









Digitized by the Internet Archive
in 2013

<http://archive.org/details/espaasagradathea18flre>

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA

DE ESPAÑA.

Origen, Divisiones, y Limites de todas sus Provincias. Antigüedad, Traslaciones, y estado antiguo, y presente de sus Sillas, con varias Disertaciones criticas.

TOMO XVIII.

DE LAS IGLESIAS BRITONIENSE, Y DUMIENSE,
incluidas en la actual de Mondoñedo.

SEGUNDA EDICION.

SU AUTOR EL Rmo. P. M. Fr. HENRIQUE FLOREZ,
Doctor, y Cathedratico de Theología de la Universidad de Alcalá,
y Ex-Asistente General de las Provincias de España,
Orden de N. P. S. Augustin, &c.



EN MADRID: En la Oficina de PEDRO MARIN.

Año de MDCCLXXXIX.

REVISTA GEOGRÁFICA DE ESPAÑA

Publicada por el Ministerio de Fomento, en virtud de Real Decreto de 10 de Mayo de 1877, y con arreglo al Real Decreto de 10 de Mayo de 1877.

TOMO VIII.

EN LAS LIBRERIAS DE LA VILLA DE MADRID.

SEGUNDA EDICION.

En esta obra se han publicado los trabajos de los señores D. M. de Mendizábal y D. J. de Mendizábal, y de los señores D. J. de Mendizábal y D. J. de Mendizábal, y de los señores D. J. de Mendizábal y D. J. de Mendizábal.



En Madrid: En la Oficina de Fomento, 1877.
Año de 1877.

A LA SANTA IGLESIA
DE MONDOÑEDO.

IL.^{MO} SEÑOR.

LA oferta que hago à V. Il.^{ma} por la Dedicacion de este Libro, me deja con la satisfaccion de que no le sea displicente: por ser todo de las propias excelencias de sus gloriosisimos Patronos, Ilustrisimos Prelados, Privilegios y Dotaciones con que los Reyes compitieron en honrar esa Iglesia.

El conocimiento individual de cada cosa
le debo à la benevolencia y franqueza de V. S.
II.^{ma} que con bizarra liberalidad se dignó co-
municarme los principales documentos que com-
ponen la Obra. Mi obligacion de publicar el
beneficio , y el debido reconocimiento à su
favor , precisa à desahogar mi gratitud con-
fesando que el tributarle este pequeño obse-
quio , no es empeño , sino paga de los benefi-
cios que me ha hecho. Reciba pues V. S. II.^{ma}
mi buen deseo de ilustrar sus memorias : y
cuente entre sus menores Capellanes à este
obligado y reconocido Siervo

Fr. Henrique Florez.

La obra que he publicado en este libro me dejó con la satisfacción de que no le sea dispensada de sus propias extensiones de sus trabajos y trabajos con que los Reyes compitieron en honor de la Iglesia.

PROLOGO.

Aunque son tres los nombres de las Iglesias propuestas en la frente del Libro ; no componen mas que la actual de Mondoñedo. Esta variedad de nombres , revestida de mutacion de sitios en la Sede , ocasionó en los Autores tanta variedad , y confusion de especies , que ninguna de las Iglesias referidas en los Tomos precedentes me dió tanto que hacer para afianzar sus Memorias.

Veinte años ha , que empecè à trabajar sobre las antigüedades de esta Iglesia : y viendo que mientras mas procuraba internarme en su teatro , menos le conocia , por la variedad y confusion de los Autores ; acudí al Il.^{mo} Sarmiento , Obispo que era entonces de Mondoñedo , el qual se dignó franquearme algunos documentos , que me pusieron en el rumbo derecho : y llegando finalmente à Mondoñedo , casi puedo decir , que el Il.^{mo} Cabildo me descubrió su Archivo : pues nombrando para mi correspondencia al Señor *D. Francisco Antonio Villaamil y Saavedra* , Canonigo y Dignidad de Prior en aquella Santa Iglesia , supo este Caballero manejar con tanto acierto y felicidad los documentos , que me parece estoy viendo los originales , pues todo esto merece el método y esmero con que me los franqueó , combinando materias , y reflexionando en los tiempos con tan nerviosa crítica , que siento mucho no haya tomado la Santa Iglesia el empeño de obligarle à componer la Obra : porque hecha al pie del Archivo , y por mano tan diestra , lograrà el público una cosa perfecta. En cosas ministradas por tal mano , no me queda rezelo : pero otras de diversa (aunque por autoridad extrinseca , no inferior) padecen ya que no rezelo en lo formal , la nota de poco esmero , ò escasa inteligencia en el copiante. En fin aqui se verifica lo prevenido

en el Tomo precedente de no tocar el daño à lo formal, sin embargo de ser tantos los solecismos de algunas Escrituras : en unas mas , en otras menos , segun la variedad de los Notarios que las otorgaban , y la menor destreza del copiante.

El mencionado Il.^{mo} Sarmiento me remitió copia de un Catalogo de Obispos que escribió su antecesor el Señor Navarrete. Esto no se halla impreso , y es el que à veces citamos con titulo de Catalogo manuscrito , y mas frecuentemente con nombre del Autor. Pero omitimos mas veces el examinar lo que escribió , por no malograr tiempo en cosa que no ha hecho perjuicios en el público. Los fundamentos que alegamos en los sitios correspondientes , aseguran lo que debe establecerse.

NOTA.

En esta segunda edicion se han metido en sus lugares respectivos diferentes prevenciones trascendentales à éste y otros Tomos , que el Autor puso en el Prologo de la primera impresion : y asi mismo otras correcciones , adiciones y advertencias que tenia emendadas en éste y otros Tomos.

INDICE

DE LOS TRATADOS , Y CAPITULOS de este Tomo XVIII.

TRATADO LVIII.

Capitulo I. Del sitio de Britonia cerca de Mondoñedo , y no en Portugal. Pag. 1.

Cap. II. Noticia de un antiguo Monasterio , llamado de *Sperantano*. 9.

Cap. III. Principio de la Sede Britoniense , y Catalogo de sus Obispos. 11.

Si fue Obispo Britoniense *Brandila*? y si hubo en España título de Obispado Laniobrense? 16.

No hubo Obispado de Laniobria. 18.

Cap. IV. Entrada de los Moros , y fin de la Iglesia de Britonia. 21.

TRATADO LIX.

De la Iglesia Dumiense y sus Obispos. 26.

Cap. I. Principio del Monasterio , y Obispado Dumiense junto à Braga. 26.

Cap. II. S. Martin , primer Obispo. 30.

Diocesi Dumiense. 31.

Cautiverio de los Saracenos. 44.

Cap. III. De la Iglesia Dumiense trasladada à *S. Martin de Mondoñedo*. 46.

Nombres y situacion de San Martin de Mondoñedo. 48.

Valle de Brea. 52.

Valle de Oro. 53.

Ribadeo. 54.

Monasterio de Lorenzana. 58.

Cap. IV. Catalogo de los Obispos Dumienses en Mondoñedo. 60.

S. Rosendo. 73.

Investigaciones de varios puntos sobre las cosas de S. Rosendo. 85.

Cap. V. Mudase la Sede à Villamayor de Brea , y empieza à intitularse *Vallibriense*. 123.

Cap. VI. Pasa la Sede à Ribadeo. 139.

Cap. VII. Vuelve la Sede à Villamayor , donde existe. 148.

Cap. VIII. Estado actual de la Ciudad y Santa Iglesia de Mondoñedo. 280

Cap. IX. De los Santos de esta Iglesia. 288.

El Santo Obispo Gonzalo.
ibi.

S. Rosendo Obispo. 291.

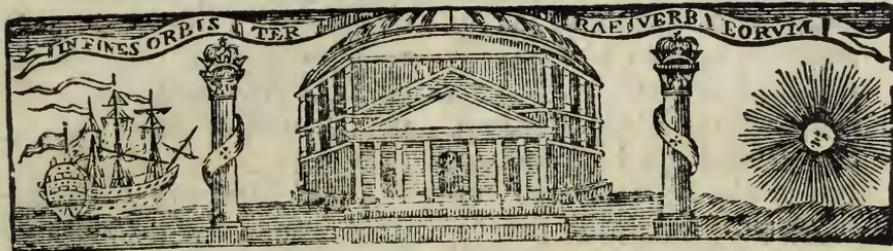
Vida del Santo Conde Osorio
Gutierrez. ibi.

APENDICES.

Recimiri Dumiensis Episco-
pi Testamentum. 299.

Scripturæ nunc primum edi-
ta. 301.

Facta, & miracula S. Rude-
sindi Episcopi Dumiensis,
Abbatis, Fundatoris, &
Domini Monasterii Cellæ-
novæ; scripta per R. P.
Magistrum Fr. Stephanum,
in eodem Cœnobio Mona-
chum, & professum. 374:



TRATADO LVIII.

DE LA IGLESIA BRITONIENSE.

CAPITULO I.

DEL SITIO DE BRITONIA

cerca de Mondoñedo , y no en Portugal.



Ritonia es una de las Ciudades que solo se conocen por monumentos Eclesiasticos, pues no hallamos mencion de ella en los Geografos antiguos. El nombre, como alusivo à pueblos Britones, ha sido ocasion de reducir à ellos el principio de la Ciudad: pero no havien- do otro apoyo, quedan muy poco firmes sus cimientos: porque otro con la misma alusion recurrirá al Consul *Bruto*,

Tom. XVIII.

diciendo que la dió nombre de *Brutonia*, y se alteró en Britonia, como escriben algunos: todo lo qual es jugar de las voces, sin ganar. La primera noticia empieza por el Siglo sexto, en documentos respectivos al tiempo de los Suevos (como diremos) y entonces aparece Episcopal; lo que la supone antigua, y de excelencia, pues mereció ilustrarse con Silla Pontificia.

2 Pero sin embargo de esta prerogativa, no ha sido tan visible el sitio donde estuvo, que nos exima de controvertirle: pues Vaseo, Bri-

A to,

to, y otros Escritores Portugueses la aplican à su Reyno, colocandola junto à Viana, à orilla del rio Limia. Cardoso, en su Agiologio Lusitano, sobre el dia dos de Marzo, estuvo tan preocupado por esta opinion, que se atrevió à escribir y publicar, *será insensato* el que ponga à Britonia ácia Mondoñedo, à vista de tan fuertes argumentos como hay à favor de la de Portugal.

3 Pero si se examina los que ofrece, se aumentará la admiracion: pues no solo no son fuertes, sino indignos de haberse dado à luz, reduciendose à que en la Division de Obispados del tiempo de Constantino pusieron à Britonia entre las sufraganeas de Braga: y lo mismo en la Reparticion del Concilio de Lugo, y en la Division de Vamba, y en el Moro Rasis. Pero si estos son fuertes fundamentos para colocar à Britonia en Portugal, se contentó con poco este Escritor: pues por las mismas razones debiera llevar à Portugal à Astorga, y todas las Iglesias de Galicia sitas sobre el Miño; porque todas estas constan sujetas à Braga en aquellos documentos. No

se hallará allí mas pruebas, sino algunas citas mal puestas de Escritores modernos, cuyo dictamen es inutil para el asunto.

4 El moderno Contador de Argote volvió à escribir sobre este asunto en las *Memorias de Braga*, y en el libro de aquel Convento Juridico, donde resolvió à favor de los Portugueses, en virtud de un Codice de Braga, y por la Chronica General de España, cuyo pasage, dice, halló casualmente. Pero estos dos argumentos son tan ineficaces en su fondo, que prueban lo voluntario de un empeño, que no tiene mas fundamento: pues el Codice cuya copia se dice estar en Braga, es tan indigno de credito, que el mismo Contador se mostró poco pagado de él: lo 1. por tener cosas opuestas à la historia; lo 2. porque buscando el original donde se citaba, no se halló: y lo peor es (añade) que el copiadore estaba infamado con la nota de poco fiel (terminos de buena crianza, que equivalen à impostor) y por tanto no se atrevió à nombrarle. Vease si es buena autoridad para detenerse por él en la senténcia que

que refiere Contador iba à dar contra los Portugueses. Poco pagado en fin, de aquel papel, y del Codice de *Itacio*, (que no permite situar à Britonia en Portugal) sentenció à favor de los suyos, por un lugar de la Chronica general, que dice encontró casualmente: el qual hablando de los terminos del Obispado de Tuy (en la division atribuida à Vamba) concluye que le pertenece, demas de otros pueblos, *todo lo al que y es & pertenesce al Obispado de Bretonica*. Segun lo qual Britonia estaba entre los rios Miño, y Limia.

5 Este pasage no lo huviera hallado *casualmente* Contador, si huviese leído lo escrito en el asunto: pues Vaseo previno constaba ciertamente por la Chronica general, que el Obispado de Britonia confinaba con el Tudense, (cap. 20. fol. 46. b.) y lo mismo repitió Cardoso. Pero es muy de admirar se contentase Contador con esta Chronica, sabiendo las erratas, y yerros que contiene, siguiendola por tener quatrocientos años, ò mas, de antigüedad: como si no huviera fábulas mas antiguas, y el Itacio se escribió indu-

bitablemente mas de cien años antes que la Chronica general: con que si el tiempo ha de sentenciar, debe prevalecer Itacio, que no permite situar à Britonia en Portugal, en virtud de ponerla confinante con Lugo, y esto no podia ser estando junto à Limia, sobre el qual existea Tuy, Orense, y Iria, como reconoce Contador.

6 El caso es, que la Chronica general, demas de los yerros propios, contrajo otros agenos de copiantes, por lo que Vaseo dijo, hablando de la division de Obispados atribuida à Constantino, que le parecia la tal Chronica en aquella parte *sueños de un viejo enfermo*. Mayores son los del caso presente; pues sobre la desfiguracion original de los nombres, recibió yerros intolerables por vicio de copiantes: v. gr. hablando del Obispado de Viseo concluye que tenga à *Godela, Calabria, et fue en tiempo de los Godos Silla Obispal del Obispado de Yria*. ¶ *El Obispado de Yria tenga, &c.* Aquí se ve el sumo perjuicio ocasionado al lector, que leyendo sin reflexion podrá citar à la Chronica sobre que el Obispado de Calabria per-

teneció al de Iria: y tendrá à su favor à quantos sepan leer, porque realmente así se halla estampado: pero es un desacierto peor que el sueño del viejo enfermo, porque à este nadie le creerá, y aquel muestra autoridad. El yerro se ocasionó de que alguno puso título *del Obispo de Iria* al fin del precedente (que es Viseo) para hallarle prontamente: y copiando otro como texto, la llamada, formó la Quimera de juntar el Obispado de Calabria con el de Iria, por hallar el título de éste al fin del precedente, que acaba con Calabria.

7 Lo mismo sucedió en el caso presente. Al acabar el Obispado de Tuy, puso alguno la llamada *del Obispado de Bretonica* (que se sigue inmediatamente) otro lo juntó, y quedó el texto con el agregado repugnante de señalar à Tuy *todo lo que pertenece al Obispado de Bretonica*: porque si pertenece à este, cómo ha de ser de Tuy? El yerro es muy palpable: pero no mirando despacio à la materia los que se contentaron con la mencion de Britonia en límite de Tuy, la colocaron donde jamás estuvo. Aunque no estuviera tan

claro el embrollo, no debía Contador aquietarse con la *Chronica general*, sabiendo que en esta parte se formó por el Tudense: y en este (como en el Itacio, de quien está tomado) no hay los desaciertos que en la edicion de Ocampo.

8 Consta pues, que el reducir este Obispado à Portugal no tiene mas fundamento que el yerro de la *Chronica general*, y un papel apócrifo que adoptando aquel yerro le cubrió con otros. No así la sentencia que coloca à Britonia en tierra de Mondoñedo: pues este se fundo en documentos legitimos. Uno es la Escritura que se intitula Concilio Lucense del tiempo de los Suevos: donde à la Sede Britoniense aplicaron las Iglesias de los Britones con el Monasterio de Maximo, y las que habia en Asturias: *Ad Sedem Britonorum, Ecclesiae quae sunt intro Britones, una cum Monasterio Maximi, & quae in Asturiis sunt*: y como las Asturias no piden intérprete para saber donde caen, y distan de Portugal; no puede colocarse allí la Iglesia de Britonia à que se aplican.

9 Contador apunta un recur-

curso, de si denotan la feligresia de Asturoens, que dice estar cerca del rio Limia. Pero las Asturias no se pueden contraer à sitio à que ningun antiguo dió tal nombre, ni violentar del conocido por todos: pues aunque el mismo documento aplica à Astorga (entre otros pueblos) los *Pesicos*, que solo se conocen en las Asturias Transmontanas; no excluye esto otros Asturianos en Britonia (como pretendió Contador) porque los Transmontanos ocupaban toda la Costa marítima, y bien podian los Orientales pertenecer à Astorga, y los del Occidente à Britonia. Fuera de que no es firme el nombre de *Pesicos* en Astorga, pues unos Codices ponen *Pesicoe*, otros *Besicos*, y otros *Pericos*: y entre tantos nombres perdidos, no sabemos si por este se denotaba algun pueblo mas cercano à Astorga, de los muchos que han perdido el nombre. Deben pues las Asturias aplicadas à Britonia entenderse en rigor de Transmontanas, (sin que haya cosa en contra) y esto no puede violentarse à Portugal.

10 Para esto hay otra prueba en Privilegio del Rey

Don Alfonso el Magno à la Iglesia de Mondoñedo, en que la da los lugares de Trancos, Abeancos, Prucios, y Sogalia, en resarcimiento de lo que antes pertenecia à esta Diocesi en Asturias, y el Rey aplicó à la de Oviedo: *Et hæc superaddita tibi confirmamus propter Diocesim de Asturias quam Ovetensi Sedi præbuimus*. Parroquias aplicadas à Oviedo, y que antes eran de la jurisdiccion de Iglesia colocada en Mondoñedo, bien claramente convencen que ni la voz de Asturias, ni la de Britonia pueden aplicarse à territorio de junto el rio Limia.

II Otra prueba es el Itacio, ò Division de Vamba, en que Britonio se dice confinar con Lugo por *Bussa*; y si estuviera Britonia en Portugal, repugnaba confinar con Lugo, como reconoce Contador. Ni puede este descartarse del argumento con pretexto de que la Escritura no es del tiempo de Vamba, y que contiene yerros: pues mayores los hay en esta parte en la Chronica general: y si à esta la adoptó por tener ya quatrocientos años; no es necesario suspirar por tiempo de Vamba: pues sin eso

es la Escritura que alegamos mas antigua que Don Alfonso el Sabio, en mas de cien años, como formada por el Obispo de Oviedo Don Pelayo. Sin razon pues antepuso la autoridad de la Chronica general.

12 Otro argumento es el Concilio II. de Braga en que vemos al Obispo de Britonia con el Metropolitano de Lugo, y no con el de Braga: y esto prueba que la Sede no pertenecia à Portugal junto à Viana: porque en tal caso en la reparticion de Sufraganeos la huvieran los Padres aplicado à la inmediata Braga, y no à Lugo, distantisima de Viana. De aqui resulta otra prueba. Britonia fue uno de los nuevos Obispos que en tiempo de los Suevos se erigieron, para evitar las grandes distancias que havia sin Obispo, como luego diremos. Esto solo favorece à tierra de Mondoñedo: porque desde Lugo à la costa boreal no havia otro Pastor: y se opone à Viana: por no distar de Braga una jornada entera, y seguirse luego Tuy. Repugna pues, que al surtir de Pastores el terreno, le pusiesen entre dos cercanos, y dejasen el mas

dilatado sin Obispo. Este daño resultaria si se coloca à Britonia junto à Viana: y aquello se remedia, reconociendola junto à Mondoñedo.

13 El sitio individual es àcia el Mediodia de Mondoñedo à dos leguas de esta Ciudad, otras dos de la fuente en que nace el rio Miño, y siete de Lugo. Conserva el nombre de Santa Maria de *Bretoña*, y con el mismo se halla en Privilegio del año 1156. en que estando ya la Sede en Villamayor, confirmó el Emperador D. Alfonso VII. sus dotaciones, y entre ellas nombra el coto de San Martin, & *cautum BRITONIÆ*. Su estado actual se reduce à poblacion de unos 120. vecinos, con mucha separacion de unas casas à otras, en una montaña despejada que registra gran parte del territorio de Asturias, de cuyo limite solo dista legua y media (y aquella situacion era muy acomodada al genio de los antiguos, que sabemos buscaban sitios de elevación.) Su circunferencia coge dos leguas y media: y casi en medio de aquella vistosa llanura se conocen vestigios de una gran Fortaleza con foso de unas quatro mil y quinien-

nientas Toesas (à razon de seis pies cada una) en quadro: y el contrafoso, al doble. En lo interior existe la Parroquia dedicada à nuestra Señora de la Asuncion, con tres Naves, que con obra moderna ensancharon la antigua, y segun indica una Inscricion maltratada, fue restaurada aquella fábrica por un tal Pelayo, pues los vestigios de las letras en muchas abreviaturas y enlaces denotan lo siguiente:

Era.....
Et quoto Kls Maias
Pelagius perfecit
in onorem
Sce Mariæ:.....

14 Hallanse piedras con Cruces de bajo relieve, al modo de las que denotan la consagracion de las Iglesias. A pocos pasos de ésta hay una Torrecilla de diez varas de alto con una campana: pero su argamasa es tan fuerte y consistente, que puede reputarse vestigio de los primeros tiempos. Todo el mundo no bastará para desprender à los paisanos de la persuasion firmisima de haber estado allí el Obispado: y en efecto gozando la actual Sede de Escrituras comprobatorias

del principio de sus cotos, ò dominios; no hay para el de Bretoña mas que la immemorial pacífica posesion, como cosa de su primer establecimiento.

15 El Obispo es Señor temporal de aquella jurisdiccion; por lo que pone allí Ministros de Justicia, como lo practica el Cabildo, quando vaca la Sede. Todos los vecinos pagan cierta cantidad annual por este Señorío, menos el Labrador que viva en una casa privilegiada, que hay debajo de la del Cura, entre el foso y contrafoso, la qual casa exime tambien al inquilino de las cargas del Voto de Santiago, mientras viva en ella, pero en mudandose pierde los Privilegios, porque no son de familia, sino del sitio.

16 Ignorase el origen de esta singularidad: por lo que algunos modernos que oyeron, ò leyeron los sueños y delirios de los falsos Chronicones (que pusieron al Zebedeo Padre del Apostol Santiago por Obispo de Britonia) introdugeron en el vulgo el nombre de *Casa del Zebedeo*, y atribuyen à esta voz los Privilegios. Pero como estos son ecos del citado delirio, pertenecen al sueño. Ni aun mencion de tal cosa hicieron

los que en Mondoñedo escribieron memorias de la Santa Iglesia en el Siglo pasado, y entrada del presente: lo que prueba ser voz de poco tiempo. En foros de mas de docientos años de antigüedad se llama aquella casa, *a casa do Pazo*, esto es, *la casa del Palacio*: voz que indica mejor origen de los mencionados Privilegios, dandolos al inquilino, por honor del *Palacio*, que fue antiguamente, ò de los primeros Obispos, ò de algun potentado, Señor, ò restaurador de aquella tierra (pues sabemos que Britonia fue destruida por los Moros) ò à causa de haberse hospedado alli algunas personas Reales, ò por otro antiguo motivo que ignoramos, como no se recurra al sueño del que deliraba despierto.

17 De la referida situacion de Britonia se infiere la razon con que la mencionada Escritura del Lucense aplica à nuestra Iglesia las Iglesias de Asturias: *Et quæ in Asturiis sunt*: porque solo dista legua y media del rio *Eo*, que hoy divide à Asturias de Galicia: y por tanto se hallaba en gran proporcion para gobernar estas Parroquias. Su extension por esta parte

era hasta el rio *Ove*, segun repite la Particion atribuida à Vamba. El rio *Ove* no puede ser un arroyo que entra en *Eo* debajo de Ribadeo, corriendo junto à un lugar llamado *Ove*: porque estando legua y media mas al Norte la costa del mar, mejor huvieran recurrido à ella, que à un arroyo, si quisieran señalar el límite por Norte. Tampoco el *Ove* puede ser el *Eo*: porque es rio de Galicia à legua y media de Britonia: y como à Britonia la aplicaron Iglesias de las Asturias (que empiezan hoy por la otra vanda de aquel rio, antes por el *Navia*) repugna sea el señalado por límite, sabiendose que Britonia pasaba mas adelante, con jurisdiccion dentro de Asturias. Debe pues entenderse por el *Ove* otro que dicen hay junto à Oviedo (de quien puede originarse *Ovetum*) Y los *Britones* (que las Escrituras de Lugo y de Vamba dan à Britonia) deben entenderse ios que viven en el contorno de Britonia pues la de Vamba dice: *Ecclesias quæ IN VICINO SUNT intro Britones*. El llamarlos Britones parece no denota otra cosa que el ser del territorio de Britonia.

CAPITULO II.

NOTICIA DE UN ANTIGUO MONASTERIO,
llamado de Sperautano.

1 **A** Esta Diocesi pertenece un Monasterio antiquisimo, de que hallamos noticia en tiempo del Rey D. Silo, y no se halla conocido en el público; pues solo en estos dias han sido descubiertas las Escrituras en la Santa Iglesia de Leon, por medio del esmerado y diligente Canonigo Don Carlos Espinós.

2 El título fue de S. Martin de Sperautano. La ocasion, el que unos siervos de Dios llegaron à besar los pies al Rey D. Silo, pidiendole un sitio entre Eube y Masma, y entre los arroyos Alelancia y Merà, para formar casa de Oración: y el Rey teniendolo por bien, se le concedió, explicando en la Escritura los límites de la jurisdiccion: y añade que hace la donacion por medio del Abad Sperautane, para que oren por el Rey en la Iglesia que edificaren. Los que llegaron à besarle los pies (pues asi habla) se llamaban

Pedro, Avito, y Valentino, Presbíteros: *Alante*, y Lubino, Conversos. La data fue à 23. de Agosto de la Era 813. (año de 775.) por cuya venerable antigüedad de casi mil años, es muy recomendable esta Escritura, que se conserva original en la Santa Iglesia de Leon, teniendo à la espalda la confirmacion de otros Reyes con letra diversa y desteñida, pero que permite leer, *Ranimirus confirmans. Adefonsus confirmans. Hordoneus confirmans.* Las firmas de los testigos tienen tambien rubricas distintas. Por todo lo qual, y por la escasez de Escrituras del Rey D. Silo, es muy apreciable la presente, como la mas antigua que conocemos.

3 El sitio del Monasterio no se descubre suficientemente por sola esta Escritura (à lo menos para la gran distancia en que yo vivo) pero otras dan mas luz. Sabese por Escrituras de Leon que desde el Rey D. Ordo-

ño I. fueron de la Santa Iglesia de Leon las que habia entre Eube y Masma (escritos tal vez *Tube* y *Marona*, y *Heube* y *Masema*). Sabese que entre ellas una era la de San Martin de *Sperautani*; otra S. Pedro de *Alanti*; y otra Santa Maria de *Tabulata*: y nombramos solo estas, por quanto las mismas voces se hallan en la primera Escritura de D. Silo: lo que prueba que el Monasterio de *Sperautano* y sus terminos caian entre el Eu y Masma: pues aqui los refieren las Escrituras de Leon, exponiendose por ellas la de D. Silo, quando dice *inter Tube & Maroma*, (ò *Masoma*, que se abrevió en *Masma*) Sabese por las mismas el motivo de que exista en Leon la Escritura de un Monasterio, cuyo sitio cae sobre Mondoñedo: pues concedidas à la Santa Iglesia de Leon las de entre Eu y Masma, era consiguiente recoger las Escrituras de su fundacion y pertenencias. Por tanto vino alli la de D. Silo à *Esperautano*.

4 Otra prueba es, que este Monasterio llegó à in-

corporarse con el de Lorenzana, por donacion hecha al Santo Conde Osorio (fundador de Lorenzana) à quien D. Ordoño (el Malo) concedió los Monasterios que habian sido del Monge *Fonso*, y murió de repente: entre los quales el primero se nombra el de S. Martin de *Esperotano*, el 2. S. Esteban *rippa Masmæ*: y el 3. S. Juan *in Vallebria*, conforme los tuvo *Sperata* (ò *Espearuta*, que en casos obliquos decian *Sperautane*) Estos nombres de *rippa Masmæ*, y *Vallebria*, son propios del territorio entre *Eu* y *Masma*, como el Monasterio de *Santa Maria*, (à quien *Fonso* determinó dar todos sus bienes) y el de *Lorenzana*, donde se incorporaron los del Santo Conde, y por tanto existe alli la Escritura, que me franqueó el R. P. Abad Fr. Osorio Paz. Los prácticos del terreno podrán investigar las individualidades del sitio. Veanse las Escrituras en el Apendice.

De otras cosas notables de esta Diocesi se tratará despues en la actual de la *Dumiense* en *Mondoñedo*.

CAPITULO III.

PRINCIPIO DE LA SEDE BRITONIENSE,
y Catálogo de sus Obispos.

1 **P**Ocos, y mal avenidos podemos llamar à los Escritores de esta Iglesia. Uno toma el origen de la Sede Britoniense desde el tiempo de los Apostoles: otro la atrasó mas de lo justo, creyendola establecida despues de la entrada de los Moros, por ruina de la Sede Dumiense. El primero se dejó engañar de las patrañas atribuidas à Luitprando: el segundo no reflexionó en la autenticidad de los Concilios, donde coexistian en tiempo de los Godos Dumio y Britonia, como Sedes distintas.

2 Nosotros tenèmos ya zanjados los principios de esta Iglesia, desde el Tomo quarto; en que hablando de los Obispos erigidos en tiempo de los Suevos, digimos haber sido uno el de Britonia, (como se verá en el *Tratado 3. cap. 3. §. 7. n. 114.*) porque hasta el año de 572. no ocurre mención autentica de Britonia: y entonces nos la da el Concilio II. Braca-

rense, ofreciendo en ultimo lugar à su Obispado en el partido de los pertenecientes à Lugo. Poco antes habia sido colocada allí Silla, con el plausible zelo de que las Diocesis no fuesen muy dilatadas: en cuyo lance es grande la fatiga del Prelado, y mayor el perjuicio de los subditos: pues por mucho que se esmere, no podrá visitarlos, ni salvar la máxima Evangélica, de que el buen Pastor conoce y llama por su nombre à cada Oveja.

3 Viendo pues el Rey Suevo Theodomiro (informado por los mismos Pastores, y especialmente por S. Martin Bracarense) la gran dilatacion de los rebaños en Galicia; propuso, y los Padres resolvieron, que se aumentasen Cathedras Evangélicas. Estas no pasaron de quatro: tres à la parte meridional de lo que entonces abrazaba Galicia; y una àcia el Norte, que es la de Britonia, (sobre Lugo) pues si antes existie-

tiese, no se verificaba la propuesta del Rey, de que en toda Galicia habia grandes Diocesis, pero pocos Obispos. No se verificaba (digo) porque si Britonia fuese antes Episcopal, tenia Galicia desde Braga al mar Cantabrico las mismas Sedes que despues: porque ninguna mas gozó en aquel distrito, (que es el legitimo de Galicia) y sabiendo que se aumentaron algunas; à ninguna mejor la corresponde ser de las aumentadas, que à Britonia: porque las otras Ciudades Episcopales eran mas famosas: y solo el Obispo Britoniense ofrece menor antigüedad entre los que asistieron al Concilio siguiente, (que fue el segundo de Braga) como quien era de los consagrados nuevamente. Entonces le señalaron límites de la Diocesis, aplicandole *las Iglesias de los Britones* (que segun el nombre de la Capital Britonia, denotan las del territorio, y contornos de Mondoñedo, donde estuvo Britonia) *con el Monasterio de Maximo* (hoy no conocido, pero entonces, segun esto, muy famoso) y *las Iglesias de Asturias*, como arriba se dijo.

4 Al tiempo de estable-

cer nuevas Sedes, aumentaron los Padres otra Metropoli, para aliviar à los Prelados de la fatiga annual de concurrir à Braga à los Concilios desde largas distancias. Para este fin escogieron à Lugo: y el Obispo de Britonia, como confinante, quedó atribuido à esta Capital, y no à Braga, segun convence el Concilio 2. donde se ve con los Obispos del Lucense al de Britonia, que se llamó

MAILLOC.

Vivia en el 572.

5 Por el Concilio segundo Bracarense conocemos el nombre de este primer Obispo, escrito en unos Codices *Mailoch*, en otros *Mabiloc*, y finalmente *Mailoc*. El año de aquel Concilio fue el 572. en que Galicia tenia ya erigidas las Sedes aumentadas por representacion del Rey Suevo Theodomiro, una de las cuales fue Britonia: y como era poco antes erigida, y la unica moderna entre todas las del partido Lucense; firmó Mailloc en ultimo lugar como menos antiguo. El titulo de su Iglesia es en algunos Mss. *Britono. Ecclesie, y Britonorum*; pero en otros
Bri-

Britonensis, y *Britonæ*: de suerte, que toda la firma an-
teponible entre estas varie-
dades es: *Mailloc Britonensis*
Ecclesiæ Eps. bis gestis ss.

6 Padilla en la Chrono-
logía de Obispos de que no
se conoce mas que un Obis-
po, propone à Britonia, y
à Mailloc en el fol 16. b,
Pero en esto se desayró tan
feamente, como prueba su
misma obra, que en el fol. 25.
b. ofrece los demás Obispos
de Britonia, que constan en
el Siglo septimo despues de
este Mailloc, y se llamaron

no haberse extinguido la Dig-
nidad, sino que perseveraba
en el año de 633. del citado
Concilio, y uno de los Obis-
pos que con S. Isidoro con-
currieron à Toledo, fue el
de Britonia, llamado *Metopio*,
que subscribió en el num. 50.
de Loaysa, sin aspiracion en
en los Codices Mss. aunque
Loaysa le publicó con ella.
El orden del numero referi-
do no le supone antiguo: por
lo que pudo vivir algunos
años despues del 633. pero
ignoramos el puntual de su
principio, y fin. Sucedióle

METOPPIO.

Vivia en el año de 633.

7 Pásase mucho tiempo
sin noticia de los sucesores
de Mailloc, por falta de Con-
cilios, y por la distancia con-
siderable entre Britonia y
Toledo, que junta con la es-
casez de rentas, no permitió
al Britoniense concurrir à la
Corte de los Godos, si al
tiempo del Concilio tercero
Toledano, y en el de Gun-
demaro, no vacaba la Sede.
Lo cierto es, que hasta el
Concilio quarto de Toledo
no conocemos sucesores de
Mailloc: pero los que ocur-
ren desde entonces prueban

SONNA.

*Desde antes del 646. hasta
despues de 653.*

8 Despues de Metopio
fue electo Sonna, que esta-
ba ya consagrado en el año
do 646. en que por Octubre
concurrió à Toledo, y fue
uno de los Obispos que for-
maron, y firmaron el Con-
cilio *septimo*. Escribenle los
Coices *Sonna*, y *Britoniensis*.
El orden fue el estampado en
el Tomo 6. pag. 183. en el
num. 24. que en Loaysa es 22.

9 Siete años despues per-
severaba Sonna gobernando
su Iglesia. Ofrecióse celebrar
en Toledo el Concilio *octavo*

Nocional, en 16. de Diciembre del 653. Convocaron à Sonna : pero no pudiendo concurrir en persona , envió un Presbítero , llamado *Materico* , que como Vicario suyo confirmó lo establecido en aquel Sínodo: *Matericus, Presbyter Sonnani Epi. Ecclesie Britaniensis* , ss. Ni te equivoque la terminacion del nombre Sonnani, (en que alguno imaginó sombra de diferencia de Sonna) pues la declinacion gotica era Sonna *Sonnanis*, como Wamba *Wambanis* ; Egica *Egicanis*, y asi de otros: pero los no acostumbrados à la declinacion de los Godos, creen diferencia de nombres la que es solo de casos. Aquí pues solo puede extrañarse la copia de *Sonnani* por *Sonnanis*, pero no imaginar que sea nombre diverso de *Sonna* en caso recto.

10 Mas desacierto cometió el que imprimió haber firmado por *Sonna* el Vicario, no por ausencia del Obispo, sino porque *Sonna* fue promovido à Orense en el mismo Concilio. En esto siguió su genio de translaciones voluntarias por la precisa conveniencia de nombres, como si no pudiera haber uno mismo en dos Obispos. Preci-

pitase tambien en poner Vicario al Obispo que supone presente: pues si el Obispo *Sonna* de Orense lo era tambien de Britonia, y se hallaba confirmando el Concilio, repugna que hiciese otro sus veces, debiendo él subscribir por las dos Iglesias, si el Canon se vulneraba en retenerlas. Si dejó la de Britonia por la de Orense, no puede poner Vicario de lo que no tiene. Viendo pues, que otro subscribe por el Obispo Britoniense *Sonna*, debe este considerarse diverso del *Sonna* Auriense, que concurreó al Sínodo en persona: el nuestro estaba ausente, y por eso envió Presbítero que hiciese sus veces.

B E L A.

Vivia en el 675.

11 En el Concilio octavo de Toledo acaba la mencion del Obispado Britonien- se, de suerte que conforme hoy tenemos los egemplares de los Concilios Toledanos desde el octavo al decimo- septimo, en ninguno vuelve à sonar esta Iglesia por medio de su Obispo, ni por Vicario que le representase. Decir, que siempre vacaba, al

al tiempo de los Concilios nacionales, será recurrir à lo posible, mas no à lo regular. Que la distancia, ò pobreza no daban lugar para ir el Prelado, ò un Vicario, tiene contra sí las concurrencias à Toledo ya expresadas. Mas probable parece recurrir à defecto de Codices, en que tenemos muchas pruebas de haber faltas, y yerros de los titulos, así en Prelados, como en los Vicarios, segun se puede reconocer en lo dicho sobre el Concilio XIII. de Toledo en el tomo. 6.

12 Lo cierto es por ahora, que el faltar mencion de Britonia en los referidos Concilios Toledanos, no fue por haberse extinguido la Sede: constando que existia en el año de 675. en que el Obispo se llamaba *Bela*: pues entonces le convocó à Braga su Metropolitano Leodegisio para el Concilio tercero Bracarense, y *Bela* concurrió allá, no solo como à primera Metropoli, sino como unica, pues ya Lugo dejó de ser Capital, reduciendola los Godos al estado de sufraganeas: por lo que el Obispo Lucense firmó en aquel mismo Concilio Bracarense, tercero des-

pues de nuestro *Bela*; pues no gozando honor de Metropolitano como antes, solo miraban al orden de la consagracion.

13 Loaysa, sobre las firmas del Concilio 3. Bracarense, dice que *Bela* de Britonia sucedió à *Servodei*, que concurrió al VIII. de Toledo. Este es uno de los notables yerros de la obra de Loaysa: pues el *Servodei* que concurrió al VIII. de Toledo no era Obispo Britonense, sino Bastitano, como muestra su edicion pag. 440. lo que prevengo no tanto por deshacer aquella equivocacion, quanto por otra de un Autor que mencionando la especie referida, culpó al Cardenal de Aguirre, como Autor de esta equivocacion, en que no tuvo parte: pues es propria de la obra de Loaysa reimpressa por Aguirre: y el que no tenga la obra del primero se expone à errar las citas, y no saber quien habla en lo que alega, como sucede en el caso presente: pues no es Aguirre Autor del mencionado yerro: y à lo mas en que se le pudiera culpar, es en haber reproducido la obra de Loaysa sin examen, con los mismos yerros con que

que fue publicada. Por tanto no se verá en esta obra citado el Cardenal de Aguirre en punto de Concilios de España, sino en aquello que no estampó Loaysa: pues en lo que convienen uno y otro, debe citarse Loaysa, como quien solo es el Autor primitivo; el segundo, mero copiante de lo impreso allí, y adicionador de lo mas que faltaba.

14 Ignorase el tiempo que Bela sobrevivió despues del 675. por falta de monumentos: pero el orden que mostró en el Concilio, denota haber sido consagrado antes del 670. cerca del qual empezó Isidoro de Astorga, à quien Bela precedió: y por tanto era mas antiguo.

Si fue Obispo Britoniense Brandila? Y si hubo en España título de Obispado Laniobrense?

15 Desde el año 675. no vuelve à sonar mas la Iglesia Britoniense. Los Concilios Toledanos desde el octavo al 17. no la nombran, siendo así que concurrieron à los tales Concilios Prelados de Galicia. En uno, ù otro Concilio pudiera atribuirse à

vacante: pero en tantos (que à lo menos fueron cinco Nacionales) no es creible; y como los Codices se hallan defectuosos, parece mas verosimil recurrir à falta de las firmas, ò decir que el Britoniense corresponde à una de las no conocidas, quales son en el Concilio XIII. las del *Laniobrense*, *Berecense*, ò *Uticense*. De estos dos ultimos titulos (mal duplicados en el Obispo *Potentino* por dos Vicarios) ya digimos en el Tomo *sexto*, que están mal repetidos, pues el Obispo *Potentino* no fue mas que uno.

16 También digimos, que acaso denotaban el Obispado de Britonia, que no se lee allí (pues de *Berecense* à *Britoniense* no hay mucha distancia.) Pero faltando tambien el *Dumiense*, y el *Caliabrense*, podrá otro decir que allí se oculta *Caliabria*, y no tenemos con que rebatirle. El *Dumiense* andaba incorporado con el de *Braga*: y así queda la duda entre *Caliabria* y *Britonia*: cuya decision creo no se puede hacer, mientras no se descubran nuevos Codices. El que adopte lo que vamos à decir del título *Laniobrense* à (apli-

(aplicandole à Britonia) resolverá por Caliabria: porque el de Britonia firmó con otro título, también desfigurado; de Laniobria, y dirá que el Obispo de Britonia en el Concilio XIII. se llamó *Brandila*, y aplicará à Caliabria el Potentino.

17 Este Obispo Brandila firmó en el Concilio XIII. (segun hoy le tenemos) con título *Laniobrense*, que segun otra firma del Concilio III. suele escribirse *Labrionense* y *Lambriionense*. Argaiç intitula à Brandila Lambriense, y le reduce à esta Iglesia de Britonia, diciendo, que *ò fue gusto, ò mas commodidad el querer residir alli*. Esto es mas voluntario, que el gusto aplicado à Brandila: pues no prueba el título de Lambriense en el Obispo de Britonia: ni es voluntario en el Obispo mudar el título: y el decir que mudó la residencia, y título, pide prueba. Ni podemos afirmar que el Prelado de Britonia se intitula-se Lambriense, ò Laniobrense, dejando el nombre de Britoniense: porque antes y despues del Concilio XIII. usó de este dictado, como consta en lo dicho, y en lo que se dirá.

18 Fuera de que el título Laniobrense empieza à sonar en el Concilio *tercero* de Toledo: persevera en el XIII. y se repite en el XVI. Si el Obispo de Britonia le usára por sí mismo, resultaba una mutacion nunca vista, de que el Obispo variase inconstantemente el título de su Iglesia: pues antes y despues era conocido y firmaba como Britoniense. No puede pues admitirse que jugase puerilmente de su título: y así el Laniobrense debe interpretarse de otro modo.

19 Loaysa sobre las Subscripciones del Concilio III. de Toledo pag. 233. da à Ermarico (escrito Laniobrense en el texto) el título Luthobiense, mas desconocido que Laniobria: pues aunque en la Galia Narbonense habia el Obispado de Luteva, se hallaba à la sazón ocupado por Agripino, que firmó en el Concilio: ni hay razón, ni motivo para que al Obispado intitulado en las Aetas Laniobrense, se le transforme el título en las Notas sin prevención ni fundamento.

20 Vaseo hablando de los Obispos de España, dice en el título de Lambriionense, que Flavia Lambria esta-

ba en Portugal junto à Limia : pero ni alega prueba, ni la encuentro. Morales sobre él Concilio III. de Toledo , dice hablando del Obispo Ermarico Labrionense , ò Laniobrense , fol. 97. *Parece era en Galicia.* Este parece supone incertidumbre por falta de las pruebas : porque ningun antiguo menciona à Labria , ò Laniobria. Ptolomeo es el unico que menciona à *Flavia Lambris* : y si acaso mudó Vaseo el Labrionense , ò Laniobrense en Lambrionense por cubrirse con el Lambris de Ptolomeo , no debió recurrir tan magistralmente à Portugal junto à Limia : pues el unico Ptolomeo que menciona aquel nombre, le coloca muy distante de allí , sobre Lugo , como convence su Mapa , puesto en el Tom. XV. Aquella situacion en los Gallegos Lucenses no dista del territorio de Britonia : pero no podemos asegurar el sitio por falta de exactitud en las Tablas de Ptolomeo.

21 Pomponio Mela menciona una *Lambriaca* : pero esta de ningun modo tocaba à Portugal , ni à Mondoñedo : porque la coloca en la costa occidental de Galicia sobre

el Miño entré los ríos *Lerez* y *Ulla*, tierra de Pontevedra. Ni su nombre conviene con el título de Laniobrense, ò Labrionense : y aunque fuera la misma Lambris de Ptolomeo , y estuviera junto à Britonia , no bastaba para sacarnos del empeño : pues Britonia se quedaba con su honor de Episcopal , y no alcanzaba la mencion de Ptolomeo y Mela, para darsele à Lambris , ò Lambriaca : pues todo el alboroto de imaginar Sede en ella , carece de autoridad , por estribar en yerros de copiantes , à los quales se debe reducir el título Laniobrense en todas sus variedades referidas : pues tengo por mas probable la conclusion siguiente , de que

NO HUBO OBISPADO de Laniobria.

22 Pruebase lo propuesto : porque ningun Catalogo de los muchos que refieren los Obispados de España , nombra el Laniobrense , como se vé en los impresos en el Tomo IV. y si fueran legitimas las firmas que se hallan en los Concilios , no es imaginable que todos , siendo tantos , omitiēsen tal Sede.

de. Lo segundo, porque no se halla en ningun Concilio Provincial: y quantos Obispados andan repetidos en los Concilios Nacionales, suenan en algun particular. Lo tercero porque la misma concurrencia del Obispo à tres Sínodos muy distantes desde el III. de Toledo al XVI. prueba ser Iglesia de continua duracion en tiempo de los Godos: y esto que parece motivo para admitirla, nos guia à la exclusion: pues Iglesia de Sede continuada por mas de cien años, no podía menos de ofrecer larga memoria en tan copioso número de Concilios Nacionales y Provinciales, que hubo en aquel tiempo, como convencen los demás Obispados de los Godos: pero Laniobria no así: empieza en el primer Concilio de la Conversion de los Godos, y no se vuelve à oír en adelante, quando florecia la paz, y abundaban los Sínodos.

23 Este argumento se funda en que el título Laniobrense ocurre en el III. de Toledo del año 589. y pasan unos cien años sin volver à oírse, hasta el Concilio XIII. del 683. Pues qué hado tan cruel sepultó à Laniobria por

cien años en un total olvidado? Y qué estrella tan feliz volvió à resuscitarla al fin de un Siglo? Yo no hallo mas respuesta, que negar hubiese tal título de Iglesia Laniobrense, y decir es desfiguracion de otro nombre de los legítimos, pues hay muchas experiencias de estos yerros. Para determinar el que debe entenderse, necesitamos se descubran Codices mas puntuales: interin debemos recurrir à uno de los Obispados que se repiten en los Concilios desde el III. de Toledo al XIII. (en cuyo espacio falta el Laniobrense) el qual por su mencion excluya la inaudita extrañeza de no haber memoria suya en cien años: y esto se verifica entendiendo en aquel título al Britoniense: el qual prosigue despues del Concilio III. y falta su expresion donde ocurre la del Laniobrense.

24 Este es un nuevo apoyo para entender allí al de Britonia: porque hay lance donde no faltan mas Obispos, que dos, como sucede en el Concilio XIII. y son los de Caliabria y Britonia; entre los quales hay mas fundamento para aplicar el título

Laniobrense al segundo, que al primero. La razon es, porque el título Laniobria suena primera vez en el Concilio III. de Toledo, en que todavía no se había erigido el de Caliabria, pues empezó en tiempo de los Godos, y por tanto no antes de ser Catholicos. Excluido este, solo resta el presente: y el que lo adopte, debe aplicar à Britonia los Obispos que en las Actas Conciliares se hallan bajo el título de Laniobria. Estos son Ermarico, ò Ermerico, el qual se halló en el Concilio III. de Toledo del 589. y firmó en el num. 24. de nuestra edición: Y en aquel Concilio no se lee otro Obispo de Britonia, siendo así que era Iglesia Pontifical en aquel tiempo desde los Suevos.

BRANDILA.

Este firmó en el Concilio XIII. con el mismo título de Laniobrense; y no se halló en aquel Concilio

otro Obispo de Britonia.

SUNIAGISIDO.

26 Asistió al Concilio XVI. del año de 693. y se halla escrito con el mismo título de Laniobrense.

27 De este modo se evitan las extrañezas referidas, así en orden à la expresion de Laniobria, como acerca del silencio de Britonia: diciendo, no que el título Laniobrense fuese proprio de este Obispado, sino que el legitimo Britoniense se desfiguró en aquel por incuria de copiantes. Contra esto no veo mas argumento que la voz Laniobrense. Pero el que maneje Subscripciones verá mas desfiguracion en otras Sedes: y deberá recurrir à razones para la decision. Contra el título de Laniobria hallará las expuestas, y en favor de Britonia lo alegado. Pese uno y otro, y decida cada uno como mejor le parezca.

CAPITULO IV.

ENTRADA DE LOS MOROS,
y fin de la Iglesia de Britonia.

1 **L**A invasion de los Saracenos en España pasó tan adelante por Galicia, que llegó hasta Britonia, y la destruyó, haciendola inhabitable, segun refiere la Escritura del año 830. publicada por Sandoval en los cinco Obispos p. 174. donde se lee: *Pro Sede Britoniense, quæ ab Ismaelitis est destructa, & inhabitabilis facta.* Yo no hallo inconveniente en que Britonia se hiciese inhabitable, con tal que no se pretenda haber faltado el título Episcopal: pues éste no se opone con la destrucion del pueblo, como convencen los titulos de Obispos que residieron en Asturias sin perseverar en sus Ciudades. El Britoniense pudo tambien mantenerse destruida la suya: ò bien residiendo en Ribadeo, como algunos afirman, ò en sitio mas seguro de Asturias, sin perder el título de Obispo Britoniense por entonces.

2 En efecto hallamos aquel
Tom. XVIII.

título entre los Prelados que asistieron à la Consagracion del Templo de Santiago reynando Don Alfonso Tercero, como se lee en el Chronicon de Sampiro: y en la reparacion de Parroquias, (publicada en el Tomo 14. pagin. 401.) consta haber señalado la Iglesia de S. Pedro de Nora, para residencia de los Obispos de Britonia y Orense, al tiempo que concurriesen à Concilio en Oviedo. Esto prueba que en tiempo de D. Alfonso III. perseveraba el Obispado de Britonia en la misma conformidad que otros.

3 Pero esto no se compone bien con la Escritura mencionada, donde refiere que hace à la Iglesia de Oviedo en lugar de la Britoniense destruida: *Ipsam Ovetensem Ecclesiam facimus & confirmamus pro Sede Britoniense, quæ ab Ismaelitis est destructa.* Si esto denota, que el Rey Casto (que se introduce hablando en aquella Escritura)

erigió Sede en lugar de la Britoniense destruida, tiene contra sí lo alegado, de que el título de Britonia no se acabó, pues existía constituyendo Obispo diverso del de Oviedo, y prosiguió con la misma distincion, à lo menos hasta el tiempo de D. Alfonso III. en que empezó à intitularse *Dumiense*, y *Min-doniense*, como luego probaremos.

4 Acaso la Escritura citada habla de Iglesias propias del antiguo Britonien-se en Asturias, que despues de erigir Iglesia en Oviedo las aplicó el Rey à esta en lugar de la destruida: y esto puede componerse con título Episcopal de Britonia, que como destruida, solo perseveraba en el título: y la de Oviedo que empezaba à florecer como Corte, necesitaba de mayor dotacion. Podemos pues decir, qué la dieron lo que era antes de Britonia en Asturias: y entender en este sentido las palabras *pro Sede Britoniense*.

5 De aqui pudo nacer la especie del Catalogo impreso en el Tomo 4. cap. 5. num. 334. que refiriendo las Iglesias sujetas à Braga, di-

ce: *Ovetum, vel Britonia, exempta à Gallæciæ Bracara*. Confundió las dos Iglesias Oviedo, y Britonia, y dió à entender à los que leen de prisa, que Britonia era lo mismo que Oviedo; con la incompatibilidad de hacerla à un mismo tiempo sufraganea de Braga, (pues empieza diciendo: *Bracaræ subsint, &c.*) y esenta (pues con esto concluye). El embrollo provino de haber sucedido Oviedo à Britonia en la dotacion de Parroquias de Asturias: y confundiendo lo que es jurisdiccion con la razon de Sede, formó de dos Iglesias una.

6 Que Britonia y Oviedo coexistieron con Obispos distintos, consta en el Chronicon de Sampiro, que hablando de la consagracion del Templo de Santiago en el reynado de D. Alfonso III. y refiriendo los Obispos que concurrieron à ella, nombra, demás de Hermenegildo Ovetense, à *Theodesindo* de Britonia, el qual pasó tambien once meses despues con los mismos Prelados al Concilio de Oviedo, corriendo el año de novecientos, si la consagracion del Templo fue en el 899. como digimos en el

Tomo precedente. El Privilegio alegado por Morales fol. 173. del libro 15. pone la consagracion en la Era 938. à 6. de Mayo, corriendo el año 34. del Rey: Pero debe leerse, como en otros la 937. en que solo corria el año 34. del Rey à 6. de Mayo: y así la consagracion fue el 899. Entonces pues vivia Theodesindo, Obispo de Britonia: de quien no tenemos mas noticia. El Arzobispo de Toledo hablando de aquella consagracion, cuenta la Ciudad Britonia entre las que estaban ya poseidas por los Christianos, *lib. 4. cap. 18.*

7. Pero es de recelar, que así el título de Britoniense, que vemos en Sampiro, como esta expresion del Arzobispo, hablan de la Sede que habia en el territorio de Britonia, no de la misma Ciudad, porque esta no existia, ni del título: pues aunque duraba el Obispado, no se intitulaba Britoniense, sino Dumiense, y Minduniense. El recelo se funda en documento escrito en el año de 881. que es el Chronicon Albeldense en el capítulo donde refiere los Obispos que habia à la sazón, (pag. 437. del Tomo XIII.) donde re-

fiere à Tudemiro, Tuderindo, ò Rudesindo, como Obispo Dumiense, residente en Mondoñedo: *Tudemirus Dumiensis, Menduniensis degens.* El año de 881. fue antes del referido en la consagracion de la Iglesia de Santiago: y si entonces residia en Mondoñedo el Obispo citado, tambien vivia allí en el año 900. (pues persevera hasta hoy) consiguientemente no habia ya Britonia: y el título de la Sede era Dumiense, que luego pasó à Minduniense; títulos todos de una misma Sede. Esto pende del modo y ocasión con que Britonia pasó à título Dumiense, Valbriense, y Minduniense, de que habla el Tratado siguiente, donde se verá la continuacion de los Obispos Britonienses, en el sentido de Obispos de aquel terreno, no del título.

8. Entre estas confusiones y obscuridades, si à mí se me permite dar libremente mi dictamen, digo en resumen de lo referido, que la Ciudad de Britonia fue destruida en el Siglo octavo: *Ab Ismaelitis est destructa, & inhabitabilis facta*, segun vemos en cabeza de D. Alfonso el Casto, y por tanto cor-

responde la destrucción al Siglo octavo. Fue tambien extinguida la Sede: y por estar sin Obispo en tiempo de tanta angustia, erigió el mismo Rey Casto el Obispado de Oviedo, sin injuriar à nadie; pues declaró hacerlo en lugar de la Sede Britoniense destruida: *Ovetensem Ecclesiam facimus pro Sede Britoniensi destructa*. Esto prueba que no havia Obispo Britoniense, y que esta Dignidad se resumió colocandola en Oviedo. En este solo sentido puede salvarse la expresion del que dijo, *Ovetum, vel Britonia*: esto es, que Oviedo recibió en sí la Sede Britoniense.

9 En tal conformidad perseveró hasta D. Alfonso III. sin restaurarse Britonia, y sin haber alli Obispo mas que el puesto en Oviedo. En tiempo de aquel Rey, y no lejos del año 870. vino el Obispo Dumiense de junto à Braga, y estableció su residencia en el territorio del Norte de Britonia, ácia el mar, tres leguas al Occidente de Ribadeo, y cosa de otras tantas de Mondoñedo. Esto califica, que no havia Obispo en Britonia: porque en tan corta distancia no ha-

via Diocesi para dos Obispos.

10 Acabase de mostrar por la dotacion que el Rey concedió al Dumiense, que fue ácia el Occidente: expresandó le daba aquello en recompensa de lo que en Asturias havia aplicado à la de Oviedo, (como se verá despues en el Privilegio, al hablar del Obispo Sabarico Dumiense). Y esta Diocesi de Asturias aplicada à Oviedo, y quitada de la establecida en el territorio de Britonia, (que se resarce con otra) prueba, que ya no havia tal Sede, y que puesta en Oviedo llevó parte de la Diocesi, conviene à saber lo que hay en Asturias desde el río *Eo* en adelante.

11 En efecto hasta hoy conserva la Santa Iglesia de Oviedo Arcedianato de *Ribadeo*, que abraza lo que hay entre los rios Navia y *Eo*: y me informan que hasta hoy llaman Gallegos à los de aquel territorio, sin embargo de tocar à la jurisdiccion Eclesiastica y Civil del Principado de Asturias: dandoles aquel nombre, por haver llegado Galicia hasta el rio Navia en tiempo de los Romanos, y porque fue Diocesi de Britonia Gallega. Esto prue-

prueba lo arriba dicho, de que las Asturias aplicadas à Britonia hasta el rio Ove, eran territorio dentro del Navia: y que así perseveró hasta que destruida Britonia se dió à Oviedo aquel terreno hasta el rio *Eo*. Pero vuelta à poner Sede en el distrito de Britonia, no quitaron à Oviedo aquella parte, sino que se la resarcieron al Dumiense, dandole jurisdiccion por Occidente ácia Betanzos.

12 Segun esto, no podemos admitir coexistentes à los Obispos de S. Martin de Mondoñedo, y al de Britonia, porque al establecerse en S. Martin el que vino del Dumio junto à Braga, no habia Obispo en Britonia, puesta ya su Sede en Oviedo. Después de estar en San Martin de Mondoñedo el Dumiense, no hubo otro en Britonia, ni le podia haber, por ser cortisima la distancia de uno à otro, y no habia dotacion para dos.

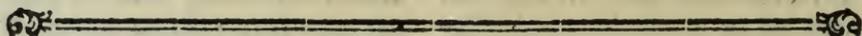
13 Contra esto solo hay la especie introducida en Sampiro, y en la Escritura de asignar Parroquias en Asturias para los Obispos, que iban à los Concilios, donde se lee el *Britoniense*, y *Dumiense*. A esto digo, que el

Obispo de Oviedo D. Pelayo (cuyas son aquellas especies) no distinguió bien los tiempos, y los nombres (pues ni fue esmerado, ni coetaneo, habiendo distado casi docientos años de la Epoca de D. Alfonso III.) Supo que hubo Obispo Dumiense en tiempo de los Godos, (que era el de junto à Braga) supo que hubo Britoniense, y que hubo Dumiense en S. Martin de Mondoñedo: pero no distinguió de tiempos; pues quando empezó en S. Martin de Mondoñedo, cesó el Dumiense de junto à Braga, y antes de establecerse en San Martin de Mondoñedo, ya no habia Obispo en Britonia; (erigido el de Oviedo en lugar de aquella Sede destruida) pero hallando que el de S. Martin se intitulaba tal vez Britoniense, ò si no lo halló (como tengo por mas cierto) dandole el aquel título, por verle en territorio de Britonia; nos dió como coexistentes, y distintos al Britoniense y Dumiense de Mondoñedo, que nunca fueron Obispos diversos.

14 Digo pues, que desde el año de 870. en adelante (en que se fijó en San Martin de Mondoñedo la Mi-

tra Dumiense de junto à Braga , llamandose Dumiense) no admito Obispo diverso en Britonia , sino à lo mas que al referido Dumiense en San Martin de Mondoñedo , se le intitule Britoniense , *por estar en el territorio de Britonia.* Y aun para esto pido pruebas , que hagan fé: por-

que el decirlo Don Pelayo, puede salvarse en el sentido expuesto : y si se recurre à la firma de un Concilio del Siglo once ; niego que nuestro Obispo usase el título de *Britoniense* , como probaremos en el Catalogo sobre el año de 1056. donde mostraremos que no hubo tal título.



TRATADO LIX.

DE LA IGLESIA DUMIENSE, y sus Obispos.

CAPITULO I.

PRINCIPIO DEL MONASTERIO, *y Obispado Dumiense junto à Braga.*



A Iglesia y Monasterio Dumiense tienen principio conocido y muy ilustre , por medio del Apostolico Varon *S. Martin* , que por esta Sede y Monasterio es tambien conocido con título de *Dumiese*. En el Tomo.XV. referimos las memorias del Santo:

ahora solo corresponde tratar del Monasterio como Sede.

2 Que el Santo fue Fundador del Monasterio , consta por un Decreto del Concilio X. de Toledo , puesto al fin del Concilio , donde los Padres dicen , hablando del mismo *S. Martin Bracarense* : *Qui & Dumiense Monasterium visus est construxisse.* El sitio fue junto à Braga,

ga , à media legua de distancia. El nombre puede sospechase originado de la calidad del terreno , hecho breña , ò cubierto de matas espinosas ; pues en latin es *Dumus* ; y pudieron llamarle *Dumium* , y Dumiense. Aca-so provino del mismo thema el nombre de *Mindumetum* , *Mendumeto* , ò *Mon-dumetum* , de que hablaremos despues en *Mondoñedo* , donde vino à incorporarse la Sede Dumiense : pues *Dumetum* significa el lugar cubierto de espinos , y de zarzas. El retiro que buscaba S. Martin , quando fundó el Convento , convenia à sitio que ya que nõ distaba de la Ciudad , fuese esento de concursos mundanos. Para estos son buen muro las espinas.

3 El título de la Iglesia y Monasterio fue de *S. Martin* el Turonense : cuyos milagros y reliquias , traídas de Francia al mismo tiempo de llegar à Galicia San Martin Dumiense , ocasionaron la conversion de los Suevos , perficionada con la predicacion del Fundador del Monasterio. Asi se vé en los versos estampados en el Tomo XV. pag. 449. que hablando el mismo de aquella

Iglesia del Monasterio donde fue sepultado , y dirigiendo su voz à S. Martin Turonense , dice que era suya la Iglesia : *Tua hac dicatur in aula.*

4 Aunque la fábrica material no seria soberbia , es creible que el Rey Suevo la tomaria por su cuenta , à causa de el Santo como que extrangero y desprendido de bienes temporales , no los tendria : y nadie mas que el Rey debia protegerle como à su bienhechor en materia de la mayor importancia , qual era la de Religion Catholica , en que San Martin fue el Catequistas del Palacio , y Predicador Apostolico de los Suevos. Algo de esta influencia Real en la fabrica , se infiere del Testamento del Santo , en que sabemos dejó al Rey que por tiempo fuere , el cumplimiento de lo alli establecido : y el Rey Recesvinto como Testamentario , dirigió al Concilio X. de Toledo (celebrado en el año de 656.) el Testamento del Santo , para que los Padres sentenciasen una demanda puesta por la Iglesia Dumiense , donde vemos que dicen del S. Martin Fundador : *Decreverat , ut succedentibus per ordinem Regibus , ad comple-*

mentum ejus ipsius testamenti constitutio commendata maneret. Esto indica Patronato Real sobre el Monasterio de quien habla el Fundador: y el Patronato con la reflexion insinuada favorece à que el Rey tomara por su cuenta la ereccion.

5 El tiempo de la fundacion fue cerca del año 556. en que las Lecciones del Brevariario antiguo Ms. publicadas por Contador pag. 450. del Tomo 3. colocan la consagracion de S. Martin en el honor episcopal: lo que no desdice de lo expuesto en el Tomo XV. donde señalamos la llegada del Santo à Galicia en el año de 550. y algo pasó desde entonces hasta concluir el Monasterio Dumiense, mediando la Conversion de los Suevos en Orense, y el fijar la Corte en Braga, despues de cuyo establecimiento fundó el Santo aquel Convento junto à la Ciudad, para no faltar à la direccion del Palacio y Suevos recien convertidos, ni privarse de las delicias del desierto.

6 Ya estaba construido el Monasterio, quando el Santo fue consagrado Obispo: pues como una casa de Monges arrimada à una Metro-

poli no pide Dignidad Episcopal, consta que el tal honor no miró à la calidad de la casa, sino à las circunstancias del Abad, que era el mismo Fundador y por condecorar sus grandes meritos, le consagraron Obispo. Desde entonces quedó el Monasterio Dumiense constituido Silla Episcopal.

7 Floreció en tanta observancia, como correspondia à la prudencia y santidad del Fundador: pues como havia visitado los Santuarios del Oriente, y era práctico en el Griego, se aplicó à traducir varias sentencias de los Monges de Egipto, para inflamar con ellas à sus Discipulos en espiritu de mortificacion, y negacion de sí mismos, pues solo así estarian prontos y habiles para la contemplacion. En el Tomo XV. publicamos aquellas sentencias pag. 433.

8 La gloria que darian à Dios aquellos Padres en el Coro, puede inferirse por tan buenas disposiciones con que su espiritu, desprendido de la tierra, suspiraba unicamente por los bienes del Cielo: pues el Santo Fundador cuidó de su direccion hasta en el Refectorio, se-

gun muestran los versos que allí puso, y estampamos en el Tomo XV. pag. 449. y el que miraba por el espíritu de sus Monges al tiempo de la refeccion corporal, mas atencion pondria en la glorificacion que debe darse à Dios en el Templo.

9 La fama de observancia de aquella Santa Casa ha sido tan notable, que refiere Cardoso ser adagio anti guo y comun, que Braga tiene un solo Martin Dumiense, pero el Monasterio de Dume muchos Martines Bracarenses: *Bracara unum tantum habet Martinum Dumiensem: Monasterium verò de Dume plures habet Martinos Bracarenses.* Esto solo puede verificarse en varones tan ilustres como San Martin, que no fuesen Prelados de Braga, y floreciesen en Dume: y como es dificil señalar muchos Monges Dumienses, ù Obispos, iguales al Apostolico Martin; parece que las palabras propuestas tienen mas de ponderacion, que de sentencia.

10 Ya en el Tomo XV. mencionamos un Escritor, llamado *Pascasio*, el qual de orden del mismo Fundador Dumiense tradujo de griego

en latin las Vidas de los Padres, impresas en el lib. 7. de Rosweydo. Sigeberto en el cap. 117. confiesa haverse hecho la traduccion en el Monasterio *Dumiense*: y asi lo dá à entender el mismo Pascasio en la Dedicatoria del Tratado, en que habla con el mismo Abad S. Martin, diciendole que hasta en el escrito quiere mostrar la fidelidad, ù obediencia que le debia: y pues empezó por su precepto, restaba orase el Santo, para que le perficionase: y esto se lograria, corrigiendole el Santo: *pues si nõ veo* (dice) *que algo te desagradá, tampoco me aseguraré de que algo te gusta.* Esto sale literal siendo Pascasio Monge en el mismo Monasterio: y à eso alude el llamarle Señor Venerable *Padre*, y la fidelidad, ù obediencia, que le debia.

11 Pascasio sobresalió por este escrito, en que persevera la memoria. Por él sabemos el conocimiento que tenia del idioma griego: y que fue Diacono de la Santa Romana Iglesia, pues el título dice: *Interprete Paschasio S. R. E. Diacono.* Algunos le confunden con *Pelagio*, interprete del libro quinto de las

las Vidas de los Padres : pero siendo los nombres , y las obras diferentes , no hallamos otro fundamento para atribuirle este libro , que el decir si escribieron Pelagio por Pascasio , y esto pedía autorizarse con Codices. Sigeberto dice que Pascasio tradujo las preguntas y respuestas de los Padres de Egipto : y el libro *quinto* es de preguntas y respuestas , y el Autor se intitula tambien S. R. E. Diacono. Acaso Sigeberto tuvo Codice que le intitulaba Pascasio , y no Pelagio : pues los escritos que

refiere de Pelagio son diversos. El mismo menciona en el cap. 17. otro Pascasio Diacono S. R. E. del tiempo del Papa Symmaco , y por tanto muy diverso del presente ; pero lo cierto es que el libro *septimo de Vitis Patrum* fue interpretado por Pascasio S. R. E. Diacono , que dedicó esta obra à S. Martin Dumiense : *Domino Venerabili Patri Martino Presbytero & Abbati Paschasius.*

Los varones ilustres que honraron esta Sede como Obispos , son los siguientes.

C A P I T U L O II.

S. MARTIN , PRIMER OBISPO.

Desde cerca del 556. hasta cerca del 570. en que ascendió à Braga.

I YA digimos que la Abadía Dumiense recibió honor Episcopal por respetos del Fundador S. Martin , que fue su primer Prelado en ambas formalidades. Su Consagracion Episcopal fue , según las Leciones ya citadas del Breviario antiguo Bracarense , en

Abril de la Era 594. año de 556. y dos años despues propone la Dedicacion de la Iglesia Dumiense ; *Ordinatus est autem Martinus Episcopus nonas Aprilis* (parece falta el numero 3. à las Nonas para que fuese en Domingo la Consagracion) *sub Era DLXIII. Dedicatio autem Basilicæ Dumiens-*

miensis in Era DLXVI.

2 Lo cierto es que en el año de 561. era ya el Santo Obispo : pues como tal concurrió al Concilio I. Bracarense tenido en aquel año: y como tal Obispo fue continuando hasta la muerte del Mesropolitano Lucrecio, en cuya vacante fue San Martin electo para la Cathedra Bracarense, y como tal presidió el Concilio II. celebrado en el año de 572. Desde que tomó à su cargo esta Iglesia de Braga, usó el titulo de la misma Metrópoli, no el Dumiense, sin embargo de que mantuvo la Prelacia de Dume: pues mientras vivió, no hubo alli otro Obispo, como digimos en el Tomo XV. pag. 122. pues ni era necesario, ni se vulneraba el Canon en la retencion de estas dos Sedes: porque la Dumiense era muy diversa de otras, reduciendose en aquel tiempo à la Comunidad de los Monges, y à los dependientes del Monasterio, sin que aun los mas liberales añadan mas que la familia del Palacio: y todo esto podia ser commodamente gobernado por el Prelado de Braga, como de suyo consta.

DIOCESI DUMIENSE.

3 A este sitio pertenece declarar, qué ovejas correspondian al Pastor Dumiense: pues estando el Monasterio arrimado à la Ciudad, y señalando el Concilio que se dice de Lugo, al Obispo Bracarense las Iglesias que estan en sus comarcas (*quæ in vicino sunt*) no quedan Parroquias para Dume. Loaysa escribió que su jurisdiccion se reducía à los Monges de aquella Santa casa, à los quales entendió bajo la expresion de la Escritura Lucense, que dice: *Ad Dumio familia Servorum*; (pues los Monges profesan ser siervos del Rey Christo) y lo mismo entendió por la expresion de Itacio: *Ad Sedem Dumiensem familia Regia*, diciendo que aqui se entiende el regimen de los Santos Monges, pues estos son de la familia Real, pag. 153. y antes en la 129. al margen. Pero ya Bivar contradijo bien esto, que como místico no conduce para exposicion literal de la Historia: ni tampoco los Monges se denotan por familia Real, ni por siervos absolutamente, sino con el adito de siervos de Dios.

Mo-

4 Morales en su lib. 12. fol. 174. b. dice: " Que en la division del Rey Miro se le dió à Dume por Dioces, si la Casa y Corte del Rey, asi que fuesen sus feligreses los criados del Rey, y los demás Cortesanos que le seguian: y cierto (añade) era muy santa institucion que los Cortesanos, gente movediza, y que no pára, ni tiene asiento cierto, tuviese Obispo proprio à quien reconociesen por Pastor, y él se encargase de ellos como de proprias ovejas. Tambien el Rey tendria con esto de ordinario Obispo en su Capilla que le presidiese en ella, y le digese las Misas de Pontifical en las fiestas principales: honraria, y autorizaria las Procesiones, y otros actos solemnes de la Capilla y Corte. Tendria el gobierno de los Clerigos y Seglares cortesanos: y asi se estorbarian, y castigarian mejor los vicios, y pecados publicos, y podría tener el Rey mejor y mas verdadera noticia de la vida y costumbres de sus Criados para todas las ocasiones en que importa saberlo. El faltar así tal Obispo po hace que los Cortesanos vivan como mostrencos, sin saber qué dueño tienen en lo espiritual si quieren descuidarse en saberlo: pues si quieren mirar à su libertad dirán (aunque sin razon) que no son de la Diocesi donde se halla la Corte, y que mañana se van à su tierra, y otros malos achaques de estos. Y quanto nuestra Corte tiene agora, por ser la principal de la Christianidad, mas extrangeros, y mayor muchedumbre de negociantes, parece ser esto mas necesario... y parece que escogieron entonces para este cargo aquel Obispado de Durnio con mucho acertamiento: porque estando aquella Iglesia, como está, muy junta con los muros de Braga, y rodeada por todas partes de su Diocesi, no podia tener ella ninguna propria. Asi como à Pastor sin ovejas le pudieron encomendar aquellas que eran como mostrencos sin tener dueño. Hasta aqui Morales.

5 No le gustó à Bivar este dictamen: porque no es licito al Obispo mudar Parroquia, debiendo permanecer en

en la Iglesia que Dios le puso, segun el Canon 6. del mismo S. Martin Bracarense: y como las Cortes son mudables, mudaria el Obispo Parroquia, y no tendria cierto territorio. Pero esto no alcanza para excluir el dictamen referido: porque la Diocesi ò rebaño, no consiste en lo material del lugar, sino en la formalidad de las personas: y estas son fijas y determinadas en las Cortes, aunque muden el sitio material: segun vemos en los rebaños materiales, unos mismos son aunque muden terrenos: porque el Pastor sigue à las ovejas propias y no à vagantes.

6 Pero la asignacion de la familia Real no tiene texto legitimo à su favor, esribando unicamente en el Codice de *Itacio*, que como inventado en el Siglo XII. perifrasedó la division de los Suevos como quiso: y atribuyendo aquella à Dume la familia de los Siervos, éste substituyó la Regia, sin mencionar los Siervos: y sin poder entenderse del tiempo à que la reduce, (conviene à saber al del Rey Vamba) porque en el de los Godos no residia en Braga la Corte: y

por consiguiente cesaba el motivo de la cercanía de Dume. Por lo que si fuera de legitima autoridad el Codice de Itacio en esta parte, se impugnaba con el mismo la atribucion de la Casa Real contraida al tiempo de Vamba: pues en el Catalogo que ofrece de la particion hecha en tiempo de aquel Rey, no menciona en Dumio tal familia, sino precisamente lo siguiente: *Dumio hæc teneat: de Duma usque Albiam: de Rianteca, usque ad Asam.*

7 Aunque es pues razonable el discurso de Morales sobre el Obispo proprio de la Corte, no hallamos autoridad para aplicar al Obispo Dumense la Casa Real en tiempo de los Suevos, y mucho menos en el de los Godos: porque el unico documento en que la familia Real se atribuye al Dumense, no es legitimo: y así debemos atender à la Escritura de Lugo para explicar la jurisdiccion del Dumense: y ésta se reduce à la familia de los Siervos del Monasterio, que no deben limitarse (como dijo bien Bivar) à las cercas de la casa: sino à todo el territorio con que los Reyes Suevos havian dotado la fábrica

y manutencion de aquella Santa Casa, que como tan ilustre, debia tener muchas heredades, varias familias para su labor, y siervos que la havian donado, y cooperaban à la manutencion del Monasterio con labor de sus manos en diferentes fábricas de obras de que eran artifices.

8. Así consta por el Decreto del Concilio X. de Toledo, donde examinaron los Padres el testamento del Obispo Dumiense Recimiro: que sin haver necesidad repartió à los pobres aun lo que era necesario para usos de la casa y de la Iglesia, y entre lo enagenado no se contentó con lo deducido *de opere utriusque sexus artificum familiarum Ecclesiæ*, sino que dió mas de cinquenta siervos de ambos sexos, y algunos libertos, sin recibir nada en recompensa: *Quosdam libertos ex ejusdem Ecclesiæ familiis... y amplius quam quinquaginta reperitur utriusque sexus dedisse mancipia, &c.* donde consta la familia de artifices, libertos, y esclavos de la Iglesia, que literalmente pueden entenderse en las palabras, *Familia servorum.*

9. Es cierto que sin donacion de lugares queda cor-

ta la Diócesi: pero la hacienda de tierras podia ser copiosa: y bien librada por muchos siervos y libertos, con artifices de varias maniobras, podian mantener con decencia el Monasterio y Prelado, en tiempos en que no habia tanta profusion y vanidades. Ni se necesitaba mas para Obispo de un Monasterio: pues esta Silla no es de la calidad de otras, sino Abadía condecorada con el honor de consagracion Episcopal. Y si puede tener consagracion de Obispo el puro titular sin ovejas actuales, mejor lo podemos reconocer en un Prelado de subditos determinados, aunque no sean muchísimos: pues tan Obispo es el de una Diócesi corta, como el de otra dilatadísima, y puede hacer mejor los oficios de buen Pastor, conociendo à cada oveja por su nombre. Consta pues, que la Iglesia Episcopal no consiste en extension: y así no debemos fatigarnos sobre buscar grandes y distantes pueblos à que alargar la Diócesi Dumiense, sino contentarnos con lo que se contentó la particion de los Suevos: *Ad Dumio, familia servorum.*

10. Sin embargo hay do-

cumento de la jurisdiccion que abrazaba el Obispado, en Escritura del tiempo del Rey D. Ordoño II. que supone otra del Rey D. Alfonso III. su Padre, sobre límites de Dume, que declarados allí, dicen ser conformes con lo antiguo. Propone Contador el documento (que damos en el Apendice) con yerros del copiante, pero corregido el de Contador, que (en la pag. 11. del Tomo 3. de las Memorias de Braga) le reduce à la Era 999. año de 961. y este es yerro notable: (pues murió mucho antes D. Ordoño II. en cuyo tiempo se hizo la Escritura) pero se corrige, por que al poner lo traducido en el Apendice, expresa la Era *novecientas y cinquenta y nueve*, que es el año 921. el qual fue proprio de D. Ordoño II.

11 Propone Contador los límites, comenzando junto à *Pitaens*, y dice proseguia cortando con el término de *Palmeira*, hasta un sitio llamado *Cestuor*, que le dividia de *Paradelas*: de donde corria por el lugar de *Lesmires*, continuando por el camino de Braga à tocar en un monton de tierra levadiza, y por lí-

mites antiguos marcados entre *Lesmires* y *Dume*, como tambien por otros que le dividian de las Villas *Parada de Samuel* y *Froosos*, y proseguia hasta un monton de piedras, límite que le dividia de la Villa de *Colina*, dando en la Villa de *Pascoal*, donde havia una señal con letras *Santa Olaia*: y esta era la division entre *Dume*, *Pascoal*, y *Colina*.

12 De aqui infiere Contador, que quando los Godos quitaron à Lugo la Dignidad de Metropoli, cortaron à la *Bracarense* el territorio referido para *Dume*, procurando, à lo que parece, abatir las glorias de aquella Ciudad de Braga, *que los asombraba*. Yo no veo motivo para asombrar: pues aquellos à quienes no asombró todo el Reyno de los Suevos, ni toda España, no tenian de que asombrarse en Braga, como no les asombró *Tarragona*, *Sevilla*, *Merida*, ni otra de tantas Ciudades. Fuera de que puede decirse, que los Godos no cortaron nada de Braga, sino que el territorio referido eran donaciones hechas por los Suevos à *Dume*: y dado esto (en que confiesa Contador no hay absurdo)

cesa todo el asombro. Quedese pues Dume con los referidos límites, que aunque en la geografía pública no son conocidos, atestiguan haber tenido la Sede Diocesi propia y determinada, aunque poco extendida.

13 Con esta jurisdicción fue continuando aun despues de mudada la Sede à Mondoñedo en tiempo de D. Alfonso III. como luego diremos. Pero desde que D. Alfonso VI. dió el Condado de Portugal al marido de su hija Doña Teresa, empezaron à zanjarse los cimientos de dominios diversos: y separado Portugal del Reyno de Leon, perteneció la jurisdiccion de aquella Diocesi à la de Braga, por no haberse vuelto à restaurar el Monasterio Dumiense.

14 Aunque S. Martin ascendió à la Cathedra de Braga, mantuvo la Prelacia de Dume, sin vulnerar el Canon: porque como digimos en el Tomo 6. pag. 288. el ascenso de Dume à Braga no era rigurosamente translacion, por quanto el Obispo no tenia que divorciarse de su Monasterio, ni se apartaba del territorio primitivo, que como se ha dicho era una por-

cion pequeña, reducida al Monasterio y sus dependencias: por tanto se vé unas veces dos Obispos en Braga y en el Monasterio; y otras solo uno: porque quando el Dumiense ascendia à Braga, no era necesario dejar la Prelacia del Monasterio, que tenia arrimado à la Ciudad, y por tanto podia gobernar una y otra Iglesia commodamente. Pero quando se elegia para Braga Obispo de Clero secular, havia otro Obispo propio en Dume, que era el mismo Abad con consagracion Episcopal: porque el Clerigo Secular no era Monge, y así no podia ser Abad: y en tal caso ocupaban estas Prelacias dos Obispos.

15 En virtud de esto el Obispado Dumiense duró en S. Martin hasta cerca del 570. si se le considera como puro Obispo Dumiense: pero continuó hasta el año de 580. en que el Santo falleció: (segun lo dicho en el Tomo 15.) y como no dejó de ser Abad y Obispo Dumiense despues de ser Metropolitano de Braga, resulta haber gobernado el Monasterio por espacio de unos 24. años, no contando si tuvo alguno de Abad antes de la consagracion.

JUAN.

Vivia en el de 589.

16 Despues de S. Martin presidió en la Iglesia de Dume el Obispo llamado Juan, que asistió al Concilio III. de Toledo, celebrado en el año de 589. y subscribió en el num. 22. de nuestra edicion (Tomo 6. pag. 147.) *Joannes Dumiensis Monasterii Episcopus*, ss. En la Cathedra Bracarense entró por muerte de S. Martin Pantardo: y por no ser Abad del Monasterio Dumiense, fue Juan, Monge y Abad de aquella casa, consagrado en Obispo. El tiempo que alcanzó fue de guerra y de paz: guerra de los Godos contra los Suevos, de cuyo Reyno se apoderaron, y no le turbaron menos con las armas, que con la heregia Arriana en que estaban inficionados los Godos: pues aquel error volvió à encender nuevo fuego de heregia en los Suevos. Asi consta por el pliego del Rey Catholico Recaredo inserrado en las Actas del Concilio III. de Toledo, donde vemos que una infinita multitud de Suevos habia caido en la heregia por vicio ageno, pero

Tom. XVIII.

quiso Dios que el Rey los convirtiese: *Suevorum gentis infinita multitudo, quam presidio caelesti nostro Regno subjecimus, alieno licet in haeresim deductam vitio, nostro tamen ad veritatis originem studio revocavimus.* (En Loaysa pag. 200.)

17 Precedió otra guerra en Galicia, levantandose el tirano Andeca contra Eborico, hijo del Rey Miro, que havia sucedido en el Reyno à su padre. Prevaleció el tirano, y privando del Reyno à Eborico, le hizo entrar Monge en un Monasterio, como refiere el Biclarense pagina 283. de nuestro Tomo 6. (No falta quien diga haver sido Monge en el Dumien- se: pero como havia muchos Monasterios, se necesita prueba que determine el Dumien- se.) Leovigildo Rey de los Godos, valiendose de esta oportunidad, conquistó el Reyno de los Suevos: y al tirano Andeca le castigó, precisandole à que se hiciese Sacerdote, y desterrandole à la Ciudad Pacense.

18 En todos estos tumultos tendrian mucho sobresalto los Prelados Catholicos; pero envió Dios la tranquilidad, abrazando la fé todos

los Godos por medio del hijo de Leovigildo , Recaredo , que convirtió no solo à los Godos , sino à los Suevos que havian reincidido : y estando todos uniformes bajo un Rey y una fé , los convocó al Concilio Toledano del año 589. Uno de los que tuvieron el gozo de tan plausible dia fue este Obispo Dumiense , que concurrió al Concilio : pero aqui se acaba su noticia , sin que sepamos lo que sobrevivió despues del año y suceso referido

BENJAMIN.

Vivia en el de 610.

19 Sucedióle Benjamín , que en el año de 610. era Obispo Dumiense , segun consta en el Decreto del Rey Gundemaro , firmado por este Obispo , à causa de haver concurrido à Toledo para felicitar la entrada pública del Rey en aquel año. Pero asi como en el precedente no tenemos otra noticia que la del Concilio , tampoco aqui sabemos mas que la inferida por el Decreto , sin pruebas de quando empezó , ni lo que vivió despues de retirarse de Toledo.

GERMAN.

Vivia en el de 633.

20 Los Concilios de Toledo son los unicos documentos seguros para el Catalogo de Prelados Dumienses : por lo mismo se reducen à ellos las memorias. El *quarto* , celebrado en el año de 633. ofrece el nombre de German , en la firma 27. de la edicion de Loaysa : *Germanus , Monasterii Dumiensis Ecclesie Episcopus* , ss. El haver precedido à 35. Obispos , le supone algo antiguo : de suerte que pudo ser inmediato sucesor de Benjamin ; pero falleció poco despues , segun el tiempo del siguiente , aun sin contar à Pimenio.

Excluyese Pimenio.

21 Convienen los Autores en señalar por Obispo Dumiense à Pimenio : y tienen la disculpa de proponerle como tal las ediciones del Concilio *sexto* de Toledo (del año 638.) antes y despues de Loaysa. Pero desde el Tomo X. pag. 58. nos inclinamos à que no era Obispo Dumiense , sino *Asidonense* : porque el Pimenio de Asido cons-

ta antes y despues del Concilio sexto, en que suena el mismo nombre: y como no es comun, recelamos que en lugar de Pimenio Asidonense, escribieron malos copiantes *Dumiense*. A esto alude el Codice 12. del Escorial, que pone el titulo de *Tedomensis* en Pimenio: y esto favorece mas à Asidonensis, que à Dumiiensis: à lo menos prueba, que no es constante el Dumiiense. Lo mismo indica la antigüedad manifestada en el orden de la firma, que tiene el num. 24. en Loaysa: pues esto favorece al Pimenio Asidonense, que en el Concilio *quarto* de cinco años antes firmó en el num. 39. En el *sexto*, fue el 24. como quien ya era mas antiguo que antes. No así en caso de que el Pimenio del *sexto* fuera Dumiiense: pues como German vivia cinco años antes (y acaso mas adelante) no podia el sucesor firmar en el lugar 24. precediendo à otros tantos Obispos, siendo tan corto el espacio de su Consagracion. Lo mismo alegamos en el Tomo X. considerando la antigüedad de *Recimiro* Dumiiense (de quien vamos à tratar.)

22 Pero hoy tengo prue-

ba convincente de que lo expuesto en el Tomo X. no fue conjetura vana, sino discurso bien fundado: porque los Codices de Concilios, llamados Gerundense, y Urgelense, dan à Pimenio en el Concilio *sexto* el mismo título *Asidonense*, que en el quarto y en el septimo: y así cesa toda la duda: y debemos afirmar, que no fue Dumiiense. Con esto se desvanece tambien el empeño de los que pretenden aplicar à Dume el Pimenio à quien el Concilio XII. de Toledo tit. 4. nombra como *Santisimo Confesor*: pues si este fue el Obispo Pimenio del Concilio sexto, no debe decirse Dumiiense, sino Asidonense: *Pimenius Asidonensis Eps. ss.* Así los Codices Gerundense y Urgelense en la firma del Concilio sexto.

RECIMIRO.

Desde cerca del 638. y en todo el 653.

23 Según lo prevenido no hay mención del Obispado Dumiiense en el Concilio *sexto*: pero el siguiente del año 646. nos propone à Recimiro, ò Ricimiro (escrito algunas veces con dos *cc*, y aun con aspiracion) colocan-

dole tercero entre los sufraganeos, cuya antigüedad corresponde à sucesor inmediato de German, que vivia en el año de 633. y acaso falleció à fin del 637. y vacando la Iglesia al tiempo del Concilio sexto (celebrado en 9. de Enero del 38.) no asistió el Dumiense en aquel Concilio. Lo cierto es que el sentarse Recimiro en el año 46. tercero entre los sufraganeos, le supone de los mas antiguos, y sucesor inmediato de German.

24 Lo cierto es tambien, que concurrió à Toledo y se halló en el Concilio VII. del año 646. despues del qual gobernó su Iglesia por espacio de siete años como convence el Concilio VIII. del año 653. en que sabemos vivia, contra lo que escribió Loaysa, que en el Concilio VIII. dió al Obispo Dumiense el nombre de Avianchimaró, cuya persona representó un Abad llamado Osdulfo, ò Osdulfo. Este fue un descuido de los perjudiciales que hay en su obra: pues por tanto introdujo Padilla en el Catalogo de Obispos Dumienses, despues de Recimiro, à *Avianchimaró*, como persona diferente de Re-

cimiro: teniendo la disculpa de leerlo así en Loaysa. Pero éste no la tiene: porque ni en las ediciones antiguas, ni en los Codices Mss. hay tal nombre de Avianchimaró. No en las ediciones: porque las dos primeras no ponen firmas: la de Surio pone Riachimiri, que es el escrito en otros Ricchimiri. No en los Codices: porque los dos de Toledo dicen Riccimari el uno, y Richimiri el otro. Los del Escorial, Ricimiri, y Riccimiri: el Gerundense, y Urgelense, Ricimiri, y Ricimiri. De suerte que en ninguno hay el nombre estampado en Loaysa: y todos ponen en el Vicario Osdulfo el dictado de *Abad*, que Loaysa omitió. Esto convence que el mismo Obispo Ricimiro del Concilio VII. es el nombrado en el Concilio VIII. por medio del Vicario.

25 Sabemos pues que este Obispo vivia en el año de 653. en que le convocaron para el Concilio VIII. de Toledo, celebrado en 16. de Diciembre: pero no pudiendo concurrir en persona envió al Abad Osdulfo, que como Vicario firmó en primer lugar en esta forma: *Osdul-*

dulfus, (ü *Osdulgus*) *Abba Ricimiri* (asi los Codices Gerundense, Vigilano, y otros con la material diferencia referida) *Episcopi Ecclesie Dumiensis* ss. El no haber concurrido en persona se puede atribuir à enfermedad que le quitó la vida, pues muy cerca de aquel año tenia sucesor como se va decir.

26 Este Prelado fue tan sumamente dedicado al socorro de pobres, que como otros pecan por defecto, él desairó la virtud por imprudente exceso. Cada año daba de limosna no solo quanto ofrecian los fieles al Monasterio, sino el precio de todos los frutos y labores en que se empleaban los siervos y familias de la Iglesia, enagennando de ella Esclavos y Libertos sin recompensa. Propasóse à repartir utensilios de la casa: y cercano à la muerte mandó vender algunas cosas en tan vil precio, que merecia nombre de dispendio: y todo esto sin que urgiese esterilidad de frutos, ò necesidad urgente para mantener la vida de los pobres. En esta disposicion murió.

27 La Iglesia Dumiente,

tandole el Testamento del Fundador S. Martin, en que señalaba al Rey que por tiempo fuese, la egecucion de su Testamento, (en que parece se mezclaba el patrocinio de aquella casa) exhibiendo juntamente el Testamento del Obispo Recimiro, donde constaban los mencionados perjuicios. El Rey (que era Recesvinto) tomó por su cuenta el patrocinio de la Iglesia Dumiente, y recomendó à los Padres que se hallaban congregados en Toledo para celebrar el Concilio X. la causa de la Iglesia Dumiente: y examinandola, proveyeron el remedio, anulando en parte el Testamento de Recimiro, y dando comision al glorioso Padre San Fructuoso (que era Obispo Dumiente, y ya de Braga) para resarcir aquellos daños, en la conformidad que propone el Decreto impreso en el Apendice. A vista de esto sabemos la propension de Recimiro à la limosna, en tanto grado que excedió. Bastóle pues prudencia: y solo hubo que resarcir los daños de la casa.

S. FRUCTUOSO.

Desde cerca del 654. en adelante.

28 La enfermedad de Recimiro en Diciembre del 653. por la qual envió su Vicario al Concilio octavo, es creíble le acabó en aquel, ó en el año siguiente de 54. pues à los dos años concurrió à Toledo el sucesor *San Fructuoso*, convocado al Concilio Nacional inmediato, que fue el X. celebrado en 1. de Diciembre del 656. Como el Santo era Monge le eligieron Obispo del Monasterio Dumiense, por muerte de Recimiro; acaso porque no vacó otra Sede al tiempo de tenerle el Rey detenido; con fin de que no saliese de España, como procuraba. Vease el Tomo 15. donde quedan recogidas sus memorias.

29 Allí se verá como los Padres del Concilio le suponen Obispo Dumiense. Se verá tambien cómo depuesto el Metropolitano de Braga, le ascendieron à esta Iglesia: *Venerabilem Fructuosum Ecclesie DUMIENSIS Episcopum, communi omnium nostrum electione constituimus Ecclesie Bracarensis gubernacula continere.* (De-

cretum pro Potamio) Pero aunque el Santo fue Obispo Bracarense desde entonces (esto es, desde 1. de Diciembre del 656.) no dejó la Dignidad Dumiense: pues ni los Padres nombraron sucesor, ni consta otro Dumiense en lo que el Santo sobrevivió. Encomendóle tambien el Concilio que reintegrase à la Iglesia Dumiense en los daños que la ocasionó la profusion de Recimiro, como se verá en el Decreto del Apéndice. Lo demás queda ya referido en el Tomo 15.

LEODEGISIO.

LIUVA.

Bracarenses y Dumienses.

30 Despues de fallecer San Fructuoso pasan algunos años sin mencion del Obispo Dumiense: porque al modo que el Santo gobernó la Metropoli y Monasterio, prosiguieron los inmediatos sucesores con los mismos cargos. Morales en el lib. 12. cap. 35. se persuadió à que desde S. Fructuoso quedaron unidas las dos Sedes. Esto debe entenderse con preciso respeto à los dos inmediatos sucesores de San Fructuoso, y no del tiempo siguiente: porque

co-

como luego diremos , consta haberse dividido una y otra Dignidad en personas distintas , acaso porque quando no era Monge el que entraba en la Metropoli , consagraban en Dume otro que lo fuese.

31 Que los inmediatos sucesores del Santo gobernaron la Metropoli y Monasterio , se infiere de que en su tiempo no consta Obispo diverso en Dume : y el Bracarense solia contentarse con la expresion de la Metropoli , aunque tal vez añadia el título de Dumiiense , como vemos en algunos Codices del Concilio XIII. de Toledo celebrado en el año de 683. que el Obispo Liuva Bracarense subscribe con ambos titulos : *Ego Liuva Bracarensis & Dumiiensis Episcopus , similiter*. En Loaysa , y en otros falta la expresion de Dumiiense : y acaso por haberla visto Morales en estos Codices , escribió que desde S. Fructuoso havian quedado unidas las dos Iglesias. Lo cierto es , que la expresion referida , y el no ver otro Obispo Dumiiense en tiempo de aquellos dos Metropolitanos Leodegysio , y Liuva , califica el asunto : y asi decimos que estos dos fueron Obispos Dumiienses.

Veanse en el Tomo XV. donde tratamos de ellos por haber sido Bracarense. Murió Liuva en el año de 687. ò muy cerca : y entonces volvieron à separarse Dume y Braga colocando en ésta al Metropolitano Faustino , y en Dume à

VICENTE.

Desde cerca del 687. en adelante.

32 En el dia once de Mayo del año de 688. fue el Concilio XV. de Toledo en que se hallaron el Metropolitano de Braga Faustino , y el Obispo de Dume llamado Vicente , que como consagrado poco antes subscribió entre los últimos. Parece le duró poco la vida , porque en el año de 693. ya ocupaba la Iglesia Dumiiense otro no mencionado en los Escritores , por ser yo el primero que le descubrió , y su nombre fue

FELIX.

Desde el 693. en adelante.

33 La extraña novedad de haver conspirado contra la vida del Rey algunos Eclesiasticos , y en especial el Metropolitano de Toledo , obli-

obligó al Cetro y à la Mitra mirar por la seguridad del Reyno, deponiendo al Toledoano, y colocando en las Metropolis à personas capaces de mantener tranquilidad. Para este fin pusieron en Toledo al que presidia en Sevilla: en esta Iglesia à Faustino de Braga: y aqui à Felix de Portó. Todo esto fue en el año de 693. à dos de Mayo, y consiguientemente Felix que concurrió al Concilio como Obispo de Porto, empezó desde entonces à gobernar la Iglesia Bracarense, dejando la de Porto: pues aunque Loaysa imprimió, con grave perjuicio, la firma del Obispo Felix con las dos Iglesias Bracarense, y Portucalense, corregimos ya este yerro en el Tomo XV. pag. 160. mostrando que no firmó con tales titulos, sino con los de Braga y Dume: y à los textos allí alegados debe añadirse ahora la confirmacion de otros dos egemplares Mss. de Concilios, que son el Gerundense, y Urgelensé, los cuales en la firma del Concilio XVI. dicen: *Felix in Dei nomine Bracharensis atque DUMIENSIS Sedium Episcopus hæc decreta Synodalia à nobis edita subscr.* En virtud de

estos egemplares tenemos tambien corregido lo que en el Tomo VI. digimos sobre el Concilio XVI. engañados por Loaysa, y Aguirre.

34 A vista de los documentos que nos aseguran de haber presidido Felix en la Iglesia de Dume, sabemos que vacaba en Abril del 693. y es la ultima vez que las dos Sedes fueron gobernadas por un mismo Obispo: porque luego quedaron separadas: y casi puede decirse no quedaron: porque la entrada de los Africanos obligó à los Prelados à retirarse: y en la escasa noticia de aquel tiempo los hallamos mencionados como diversos.

CAUTIVERIO DE LOS Saracenos.

35 Destruida Braga por los barbaros, y persiguiendo éstos à los Monges Dumenses despues del medio del Siglo octavo, huyó el Prelado à los montes, y allá fue continuando con su titulo. El Monasterio de Dume como cosa mas humilde, incapaz de resistencia, y que acaso sirvió de alojamiento à los Africanos al tiempo de sitiar la Ciudad, no experimentó

los

los últimos rigores por entonces. Dariase à partido, y proseguiría el Abad en el gobierno de sus Monges y Familias, y acaso tambien de los Christianos que perseverasen en aquel territorio, pues ausentado el Obispo de Braga, era el Dumiense unico. Esta continuacion de la Iglesia Dumiense tiene dos sentidos: uno de su existencia junto à Braga: otro de la translacion à Mondoñedo. A este sitio pertenece el primer sentido: pero infiriendose unicamente por el texto que perpetuó el segundo, deben tratarse juntos.

36. Que el Obispado Dumiense junto à Braga perseveró hasta cerca del año 866. consta por Privilegios del Rey D. Alfonso III. (que empezó à reynar en aquel año) el qual dice, que Sabarico, Obispo Dumiense junto à Braga, se retiró de allí por la persecucion de los Saracenos, y de orden del mismo Rey, con aprobacion de los Obispos confinantes, escogió nuevo sitio para su residencia en la Villa de *Mendumeto* con título y advocacion de *S. Martin*, como luego veremos. Ahora deducimos de allí, que la Sede Dumiense perseveró

junto à Braga hasta tiempo de D. Alfonso III. pues en sus dias desamparó aquel sitio el Obispo Sabarico, y se retiró à los confines de Asturias y Galicia. Segun lo qual el ultimo Obispo Dumiense junto à Braga fue Sabarico, que vivia despues del año 866. y hasta él perseveró allí la Silla. Este fue tambien el primer Obispo Dumiense junto à Asturias, segun el mencionado Privilegio, no visto por algunos, mal entendido de otros, y por tanto anda la especie muy confusa.

MARTIN.

37. De los Obispos que mediaron entre Felix y Sabarico no tenemos autentica noticia. Si es legitima la Escritura de que hablamos en el Tomo XV. pag. 171. como perteneciente al Rey D. Alfonso el Casto, hubo en su tiempo un Obispo Dumiense, llamado *Martin*: y como esto fue antes de Sabarico, debe reconocerse Obispo de Dume junto à Braga. Pero no conocemos mas que el nombre: y ese no con mucha certidumbre.

38. Si atendemos à los Privilegios de Mondoñedo, (que

(que daremos) consta que hasta el Rey D. Alfonso no hubo mas Sede Dumiense que junto à Braga: pues hablando con el sucesor del Sabarico que huyó à los confines de Asturias, dice ser notorio à todos que sus antecesores vivieron junto à Braga: *Ceperunt Sarraceni terram ac Provinciam Galleciæ cum ejus capite quæ est Bracara, & etiam*

vicinam ejus nomine Dumio, in qua ANTECESSORES VESTRI Domino annuente PONTIFICIA FUNCTI FUERUNT in pace. Aqui se vé que en el Dumio de junto à Braga estuvieron los antecesores de Sabarico, y que su misma Sede fue la trasladada y establecida en San Martin de Mondoñedo, como se va à exponer.

CAPITULO III.

DE LA IGLESIA DUMIENSE trasladada à S. Martin de Mondoñedo.

Aunque por la persecucion de los Saracenos desampararon los Religiosos el Monasterio Dumiense, prosiguió el título de la Sede, intitulandose Dumiense en el confin de Asturias, con título tambien de S. Martin; lo que ha sido ocasion de algunos yerros. El modo de aquella traslacion se reduce à que perseguidos por los Moros el Obispo y Monges de Dume junto à Braga, huyeron ácia las Asturias, y con aprobacion del Rey y de los Obispos establecieron su Sede en el sitio que les pareció mas oportu-

no, llamado *Mendumeto*. Creese que traian consigo Reliquia de S. Martin Dumiense: pues en el reconocimiento hecho al fin del Siglo XVI. (quando se trasladó el Cuerpo desde su antiguo Monasterio al de S. Fructuoso, y luego à Braga) solo faltó la caña de una pierna: *E esta foy à reliquia conducida para o Monasterio de Mondonhedo,* segun escribe Contador pagina 19. del Tomo 3. Por ser tan corta la reliquia, discurrirían los Religiosos llamados, pues de otra suerte no dejarían en Dume el Cuerpo.

2 Pero las Escrituras afirman que salieron huyendo: ni havia necesidad de llamarlos, teniendo el Rey muchos Monges en sus dominios. Acaso la persecucion fue tan viva, que no tuvieron lugar, ni medio para cargar con todo el cuerpo: ò miraron à dejar alli las reliquias para refugio y amparo de aquella tierra. Lo que yo sé es, que una Escritura de Mondoñedo del año 974. dice hablando de S. Martin: *Cujus reliquiae dignoscuntur manere in Menduniato Dumiensis Sedis,* como expresa la Escritura de la Señora Apala. Estas reliquias puede recelarse fuesen al modo antiguo, algun paño, ò tierra del Sepulcro: pues el mismo Contador refiere que en el año de 1718. escribieron el Obispo, y Cabildo de Mondoñedo al Señor Arzobispo de Braga Don Rodrigo de Moura, pidiendo alguna reliquia del cuerpo de S. Martin Dumiense: y si ya tuvieran la caña de la pierna, parece no havia necesidad de aquella súplica.

3 Lo historial que vamos refiriendo no pende de estas circunstancias, bastando las expresiones de las Escrituras que dan título de S. Martin

à la Iglesia de nuevo fundada en Mendumeto, ò Mondumeto, de la qual dicen que era la Sede Dumiense: *Ob honorem Beati Episcopi & semper Confessoris Patris nostri Sancti Martini, in cujus nomine ipsa Sedes in eadem Villa Menduniensi noscitur nuper esse fundata*, segun dice la Escritura del año 877. Y otra de la Señora Apala en el año 974. *In Menduniato Dumiensis Sedis.* Consta pues que la Sede sita antes junto à Braga, esa misma (*ipsa Sedes*) fue colocada despues en San Martin de Mondoñedo: de suerte, que no puede quedar duda, segun las Escrituras, en que el Obispo Dumiense de junto à Braga pasó con el mismo título y honor à Mondoñedo; y estando alli la concedió el Rey D. Alfonso III. el territorio que tuvo junto à Braga, despues que auyentó de alli à los Moros: *Nos Domino propicio ipsis inimicis contritis illam terram ab eorum dominio abstraximus, & in statu pristino subjectionis regni nostri restauravimus, &c.* Pero sin embargo de esta restauracion de tierra, no volvió à Dume la Sede, por estar el sitio muy expuesto à invasion de los Moros en frontera.

4 Hoy (dice mi Fr. Gerónimo Roman en la Historia Manuscrita de Braga) *no es mas que una Iglesia pobre, y Cámara de los Arzobispos, que con título de Prior la sirve un Clerigo.* Asi acabó el Obispado Dumiense junto à Braga. Ahora veremos como se pasó à Mondoñedo continuando con el mismo título de *Dumiense*, tal vez *Mindoniense*, y *Valibriense*, mudando nombre y sitio hasta el actual. Y porque en esto se mezclan varios nombres de *S. Martin*, *Mondoñedo*, *Valle de Brea*, y *Villamayor*, que pueden confundir à los lectores, trataremos de todo, por ser todo una Sede.

*NOMBRES Y SITUACION
de S. Martin de Mondoñedo.*

5 Es no poco de admirar la seguridad con que nuestros Escritores dicen que Mondoñedo es el pueblo nombrado en Ptolomeo *Glandomiro*: porque segun la situacion en que Ptolomeo le pone, repugna la reduccion, como se verá en su Mapa del Tomo XV. pues *Glandomiro* es el mas bajo de los pueblos *Lucenses*, y *Mondoñedo* es mas

alto que Lugo, y que las fuentes del Miño. Consta pues que hablan sin fundamento: porque ni la situacion, ni el nombre de *Glandomiro*, tienen conexion con *Mondoñedo*.

6 Esta voz de *Mondoñedo* descende de la propuesta en las Escrituras antiguas, que nombran al sitio *Mindumetum*, ò segun varios copiantes *Mendunio*, *Mendumeto*, *Mondumeto*, y *Mindonieto*, que sacamos de los adjetivos *Mindoniense*, *Mondumense*, y *Mendumense*, de que usan algunas Escrituras: pero todos parecen igualmente inciertos è indiferentes para varias conjeturas: porque el *Mon* alude à Monte: el *Min* podrá renovar à alguno la memoria del rio Miño, que nace cerca de alli: y à otros el origen de *Minor Dumio*, como que era menor que el antiguo *Bracarense*. El uso actual de *Mondoñedo* favorece à la primera silaba de *Mon*: *Dumeto* es voz latina, propria del sitio quajado de espinas, ò semejante aspereza.

7 Gil Gonzalez, como si estuviera al lado de los que pusieron el nombre à *Mondoñedo*, dice, que es lo mismo que *Ciudad rodeada de*

de montes. Estos cercan el Valle donde está la Ciudad: pero no es fácil asegurar proviniese de allí, porque la voz en las Escrituras antiguas hace mas alusion à las espinas. Las que nombran à la Villa *Mondumense*, y *Mendumense* permiten el recurrir à Dume: porque el principio de donde se origina, estriba en los Monges que salieron de Dume: y podrá alguno pensar que por el sitio de la primera mansion, llamaron al segundo *Mon-dumense*, tomando la primera sílaba, no como alusiva à *Monte*, sino à *Monasterio*: pues no falta quien se retire mas; apuntando que por *Martini Dumensis* se llamó *Minduniense*. Pero todo se désarma, no solo por su misma variedad, sino por una Escritura de D. Alfonso III. en el año 867. donde refiere, que el Obispo Sabarico desamparó à Dume, su antigua Sede, y escogió otro sitio en la Villa de Mendumeto, donde fijó la Sede: *Alium in Villa Mendumeto sibi locum elegit*. Esto convence, que la Villa precedió à la Sede, y al Monasterio de S. Martin de Mondoñedo: pues en esta Villa dice el Rex que hizo asiento.

8 Bien sé que algunos alegan la Escritura en prueba de que Mondoñedo era Villa fundada poco antes: *Villa Mendumensis noscitur & nuper est fundata*. Pero esto es abusar del documento, y engañar al público, porque no hay tal cosa en la Escritura, cuyo sentido es el que la Sede Dumense era nuevamente fundada en la Villa Mendumense: *Ipsa Sedes in eadem Villa Menduniensi noscitur, nuper esse fundata*: donde se vé claramente, que la fundacion reciente, no es de la Villa, sino de la Sede. Se vé tambien la poca fé con que mudan el sentido de hacer caso recto al ultimo; y atribuir à la Villa lo que la Escritura dice de la Sede. Y si esta fue colocada por entonces en la citada Villa, consta que el nombre del lugar no provino de los Monges, ni de su Monasterio: y por consiguiente la etimología de Mondoñedo es mas antigua, y sin conexion con la Sede: y esto se acerca mas à la voz latina *Dumetum* que al Monasterio Dumense.

9 Un docto es de sentir, que el nombre descende del fruto y arbol de Almendro; cuya voz *Amygdala*, perdiendo

do la *a* se fue desfigurando hasta llegar à *Mendoa* (como se decia en vulgar antiguo, y hoy en Portugués la *Almendra*) y el sitio donde se cria, correspondiente à *Mendoeto*, introdujo el de *Mendunieto*, y *Mindumieto*, segun la variedad de los copiantes, y modo de pronunciar entre diversos.

IO Lo cierto es, que el nombre de *Mondoñedo* fue tan afortunado, que prevaleció contra muchos donde mudaron la Sede. Desde *S. Martin* pasó à *Villamayor* de *Brea*: pero aunque solía intitularse por entonces *Valibriense*, y de *Villamayor*, fue sin perder el nombre *Mindoniense*. Mudaronla despues à *Ribadeo*. Acabóse el título de *Valibria*: pero muy lejos de cesar el de *Mondoñedo*, ò recibir nombre por la nueva poblacion; el mismo *Ribadeo* se llamó *Mondoñedo*; y la Sede, *Mindoniense*, como se vé en la Escritura del año 1199. Volvió otra vez la Dignidad à *Villamayor* de *Brea*: pero ni tomó título por *Villamayor*, ni por *Valibria*, sino que hasta hoy conserva y solo es conocida la Ciudad por el nombre de *Mondoñedo*. Esta voz es la

que empieza à sonar en el primer sitio donde se retiró el Obispo de *Dume*: *Alium in Villa Mendumento sibi locum elegit*: à éste llamaron *S. Martin* de *Mondoñedo* (por el sitio) y *Dumiense* (por título de la Sede allí fijada) y este es el nombre que decimos afortunado: pues ha prevalecido contra todos.

II El sitio de *S. Martin* de *Mondoñedo* es al poniente de *Ribadeo*, entre los rios *Masma*, y *Oro*, en un Valle cercado de Montes, pero poco elevados. En este Valle havia un lugar ò Villa llamada *Mindumeto*, ò *Mendunio*, y allí fijó la Sede el Obispo *Sabarico*, que venia huyendo del territorio de *Braga*, intituyendo la Iglesia bajo el nombre de *S. Martin*, pero continuando la Sede con el antiguo título de *Dumiense*, como expresa la Escritura de *Apala*: *In Mendunieto Dumien-sis Sedis*, cosa que excluye toda duda de que esta Sede *Dumiense* no existia ya junto à *Braga*, sino en *Mondoñedo*, aunque el título era el precedente. Lo mismo, pero con mas viveza, califica el *Chronicon Albeldense*, quando nombrando al Obispo de *Dumio*, le reconoce

residiendo en Mondoñedo, como se vé sobre el año 881. *Rudesindus Dumio*, *Mendunieto degens*. El Titular *S. Martin* parece fue el Dumiese, pues aunque el Monasterio antiguo se dedicó al Turo-nense; el presente tenia ya Patrono domestico en el mismo Apostolico Varon *S. Martin* de Dume.

12 Hoy se halla fuera de allí la Cathedral: pero todavia se llama aquel sitio *S. Martin de Mondoñedo*. La Iglesia es la mejor fabrica de las antiguas de la Diocesi, conservando aun en lo material la prerogativa de haver sido Cathedral. Es de tres Naves, toda de piedra de Sillería. La Casa Rectoral, ò Prioral, es un trozo del Palacio antiguo de los Obispos, unido à la Iglesia, y con Tribuna desde la pieza que parece haver sido Cámara Episcopal. En la viga que atraviesa los pilares donde estuvo el Coro, se lee: *Dean y Canonigos*, parte de un letrero antiguo, segun me informa el Señor Villaamil. Y en esta Iglesia es donde existe el Sepulcro del Santo Obispo D. Gonzalo, de quien hablarémos despues.

13 Aqui estuvo la Dig-

nidad Episcopal desde cerca del 866. hasta el año de 1112. por cuyo tiempo pasó al Valle de Brea. Y aunque la Sede tuvo nuevas mutaciones, no volvió mas à *S. Martin*. Pero el Obispo D. Pedro I. con acuerdo de su Cabildo, puso allí Canonigos Reglares, aplicandoles la mitad de la renta de aquel Coto, para que con esta providencia y con el libre egercicio de la cura de almas, huviese alguna memoria del honor, y Dignidad antigua de la Iglesia. Reservaronse los Obispos el Señorío temporal, poniendo allí Jueces, y Notario: y juntamente una gran parte del Palacio Episcopal, donde solian vivir algunas temporadas, pues se hallan Escrituras allí firmadas: y el Obispo D. Martin, que renunció, murió allí en el 1250. y allí yace. Tambien murió allí el Obispo D. Pedro Henriquez en el 1445.

14 Lo mas notable es que aun despues de estar la Cathedral en el Valle de Brea, nombraron como Sede à *San Martin de Mondoñedo*, por la antigua costumbre de hacer las Donaciones à *S. Martin*, y porque puesta la Sede de *S. Martin* en el Valle

de Brea, no era ésta diversa de aquella. Asi consta por Escritura del Rey D. Fernando II. año de 1172. en que dió à la Iglesia de Mondoñedo, y à su Arcediano Fernando Pando, la Feligresía de S. Pedro de Leyja: *Cauto Deo, & Sancto Martino de Mindumeto, & vobis dilecto Clerico nostro Fernando Pando ejusdem Sedis Archidiacono, pro bono servitio quod mihi à pueritia fecistis, &c.* Solo la Cathedral de Brea tenia Arcediano de la Sede: pero se nombra de S. Martin de Mondoñedo, por lo expuesto.

15 Persevera la Iglesia de S. Martin: y en el dia es Priorato de Real presentacion, à quien están anejos S. Martin de *Colleyra*, y San Salvador de *Pedroso*, que en lo antiguo fueron Monasterios.

VALLE DE BREA.

16 Desde San Martin de Mondoñedo trasladó la Sede al Valle de Brea la Reyna propietaria Doña Urraca por los años 1112. El *Valle de Brea* dista de S. Martin de Mondoñedo tres leguas, y otro tanto del *Valle de Oro*, al medio dia, tirando de ellos

una linea al centro del Obispado. Este Valle es angosto (de cosa de media legua en lo mas ancho) pero de los mas amenos del Obispado. Cercanle por todas partes montes, que dejan descubiertos poco Cielo: pero sus faldas gozan de muchas poblaciones que hermosean la vista, y varias fuentes que fertilizan el centro. De una cañada de montes entre oriente y mediodia salen muchos arroyos que forman el rio *Bria*, que pasa por el lugar *Valiñadares* (por lo que dán el nombre del lugar al rio) y corre à raiz de los montes *Len-din*, y *Padornelo*. A la otra parte nace de los montes de la *Infesta* el rio *Pelourin*, que corre por el lugar de este nombre, y va contrapuesto ácia occidente.

17 Entre estos rios fundaron los antiguos un pueblo con nombre de *Villamayor de Brea*: por cuyos muros corre un arroyo que baja de la parte del mediodia, y se llama rio *Sisto*, (ignorandose la causa de este nombre, y el favor de intitularle *rio*, pues su caudal no pasa de un pie de agua, quando va mas rico) Corre por oriente de los muros: y con las

las aguas referidas se une à la parte septentrional del Valle, y forman todas juntas el rio *Masma*, que à tres leguas de allí se recoge en el mar por el puerto de *Foz*.

18 A este Valle de Brea mudó la Reyna Doña Urraca el Obispado de S. Martin de Mondoñedo, colocando la Cathedral en la poblacion referida *Villamayor*, que la Escritura del año 1117. nombra lugar *Vallibreinse*, por ser el principal del *Valle de Brea*, y *Santá Maria Valibriense* por ser titular de la Iglesia la Virgen Maria en el misterio de su gloriosa *Asuncion*, que hasta hoy persevera con el mismo título, usando la Cathedral actual de su medalla en las armas del Blason del Cabildo. El Obispo solia tambien intitularse Valibriense, como despues veremos.

19 Sabese por Privilegio del Emperador Don Alfonso VII. en el año de 1156. que el nombre proprio de aquel lugar era *Villamayor*: pues dá à la Iglesia su Coto, expresando que allí estaba la Sede: *Cantum Villamajoris, ubi Sedes est*. Entonces la constituyó Ciudad, tomándola bajo su Real proteccion, *Volo enim, ubi Sedes*
 Tom. XVIII.

est, quod sit ibi sub mea defensione Civitas instituta. Dióla el Fuero de la Ciudad de Leon, con lo demás que puede verse en el Apendice.

20 Pasó despues la Sede à Ribadeo, y finalmente volvió à *Villamayor*, donde existe, conocida bajo el nombre de Ciudad de *Mondoñedo*: pues como la Dignidad Dumiese empezó en lugar de este nombre, le fue siguiendo, y prevaleció sobre todos. Es la Ciudad de pequeño recinto, poblada de quinientos vecinos, y cercada de trozos de una muralla antigua. De ella hablaremos al tratar en el Capítulo penultimo del Estado actual de la Iglesia y Ciudad.

VALLE DE ORO.

21 A tres leguas del Valle de Brea digimos que estaba el de Oro. Este con el río de su nombre ocurre algunas veces en Escrituras antiguas. Un monte de cerca de una legua de extension es el que divide el Valle de S. Martin del Valle de Oro. Extiendese por quatro leguas de circunferencia; y aunque el centro no es muy fértil, las faldas de las cuestas que le cercan, forman la mejor porcion

de la Diócesi, à causa de la amenidad, y mucha poblacion de bellas caserías, y diez Parroquias.

22 El centro del Valle se baña por el rio de *Oro*, formado de arroyos que se despeñan de los montes de *Quadraron*, (entre poniente y mediodía) y el rio sale al mar por el puente *Fazouro*, intitulado en Escrituras *face aurea*. Es general persuasion que el nombre se originó del *Oro* que se engendra por alli: pues del rio sacaban antiguamente muchos granos, y aun hoy se hallan algunos. Dividese el Valle en dos jurisdicciones, una del Alfóz, y otra de tierra llana. La voz *Alfoz* significa *territorio*; y varias veces se dice en Privilegio que conceden tal cosa con su Alfoz; donde significa la jurisdiccion que tiene sobre sus pertenencias, las quales van agregadas à lo principal en el tal Privilegio. En el caso presente no se extrae de aquel significado: pero como *Alfoz* se contrapone à la *tierra llana*, denota aquel lo dependiente de esta en las faldas de los montes que la cercan; como territorio dependiente del otro.

23 Todo este Valle es del

señorío temporal del Obispo, y de la Santa Iglesia. Tiene en una extremidad ácia el Oriente un cerro elevado, que llaman *Castro de Oro*, y sirvió de fortaleza, donde los Obispos tenian casa de recreo: pero la omision en no reparar la fabrica, dá libertad al tiempo para sus estragos. Dentro de las murallas hay Iglesia, nombrada *S. Salvador del Castro*: pero es aneja à *S. Pedro de Mor*,

R I B A D E O.

24 Mas digno de atencion es el puerto y Valle de *Ribadeo*, por haver sido lugar de la Cathedra Pontificia en algun tiempo. Dista cinco leguas de Mondoñedo al Nordeste, en la vanda occidental de la gran boca con que el rio *Eo* entra en el mar.

25 Este rio, que nosotros decimos *Eo*, y los Gallegos *Eu*, nace en la Diócesi de Lugo, al mediodía de la fuente del Miño, cerca del monte Cebreiro, de cuyas faldas nacen muchos rios, que dirigen su curso à diversos puntos cardinales, segun les permiten los terrenos. Este corre ácia el Norte, à meterse en el Oceano Cantabri-

co despues de humedecer diez ò doce leguas de margenes de tierra. A la vanda *occidental* deja la Ribera de *Piquin*, y *Marrondo* en el Obispado de Lugo. En el presente, à Orrea, Panizales, Albare, Villamea, (entre los quales recibe à *Riotorto*) Travada, Sante, y Ribadeo. En la parte *oriental*, la tierra de Buron, (Obispado de Lugo) y en el de Oviedo (à quien este rio divide del presente) à Villaboa, tierra de Miranda, Santiso, Abres, Vega de Ribadeo, Castropol, y Figueiras.

26 El nombre que le dán la Escrituras antiguas es *Euve*: pues una del Monasterio de Sobrado en la Era 1023. (año de 985.) dice: *Villam quam vocitant Santello*, *Euve divertente montibus Lua*, *inter Asturias dividens & Gallecia*. Otra de Meyra en la Era 1166. *A flumine Euve, usque ad flumen Saurum*. (este es hoy el *Sor*, que desagua en el mar entre los puertos de Vivero y Santa Martha.) Otra en Manrique sobre el año 1143. cap. ult. *De Ripa Evii*. Persevera hoy limite de Galicia y Asturias (como dice la primera Escritura) por servir de division entre el presen-

te Obispado y el de Oviedo. De la voz *Euve* quitó el uso la segunda silaba, y quedó *Eu*, (que en Castellano decimos *Eo*) y toda la ribera de este rio es *Ripa Evii*, como expresa la ultima Escritura. Pero en particular se aplicó al puerto de aquella ribera, y principal poblacion, que por tanto se levantó con el nombre de *Riba-d'eo* desde el Siglo XII. cerca de cuyo fin empieza su memoria.

27 Esta poblacion parece haver sido del Conde D. Rodrigo: pues el Rey D. Fernando II. se la compró en el año 1182. por mil y quinientos maravedis de oro, con todos sus derechos y pertenencias: *Recipio mihi & Ecclesie Minduniensi pro jure suo hereditario à vobis Comite Dño Roderico... Ripam Euve, cum omne juri suo, &c.* El sitio parece que era entonces enfrente de *Castropol* un poco mas abajo de Vigo y Ribadeo, que llaman *Villavieja*, donde se mantienen algunas caserías en una ensenada de la Ria. Pero el expresado Rey, queriendo llevar la Sede à la orilla del mar, para que lo-grase mas comercio, dispuso fundar nueva poblacion mas arriba en un plano des-

pejado, y competente, (que es el del actual *Ribadeo*) como se lee en el Privilegio del Apendice sobre el año de 1182. *Pro nova mea populatione facienda in competenti loco de Ripa Euve propter regni mei incrementum... & propter Minduniensem Episcopatum, quem qd eam populationem pro ipsius Ecclesie statu meliori, sane censeo transmutari.* Esta nueva poblacion se hallaba todavia en movimiento en el año de 1199. en que dice otro Privilegio (que se pone tambien al fin) *quamvis populatur de novo in portu de Ripa Euve.* En el año de 1206. ya estaba alli la Sede, como expresa otra Escritura de aquel año: *Deo, & B. Mariæ de Ripa de Euve... à parte prænominate Sedis.* Sin embargo perseveró el Obispo con su título de *Minduniense*, segun convence la firma de aquel mismo Privilegio: y aun el Rey D. Alfonso IX. llamó à esta Villa *Mondoñedo*, por título de la Sede, como muestra el Privilegio del 1199.

28 No perseveró alli la Cathedral mas que en tiempo del Obispo D. Pelayo II. en cuyo Pontificado se mudó: pues el sucesor la restituyó al sitio donde estaba

y persevera hoy. El D. Pelayo fue sepultado alli.

29 Acerca de la Sede en *Ribadeo* he visto dictámenes mal fundados. Mendez Silva dice que estuvo alli desde D. Alfonso I. hasta D. Ordoño II. que la volvió à *Mondoñedo*. Otros refieren que destruida *Britonia* pasaron los Obispos à *Ribadeo*. Pero esto no tiene mas fundamento, que ver por una parte haver estado en *Ribadeo* la Silla, y por otra no saber quando, ni como: por lo que recurrieron à que sería despues de faltar *Britonia*. Despues fue, pero pasados casi quinientos años: y el modo fue colocando en *Ribadeo* la Sede que precedió, no en *Britonia*, sino en *Villamayor de Brea*, (hoy *Mondoñedo*) desde que la Reyna Doña *Urraca* la pasó alli desde *San Martin de Mondoñedo*; y los Reyes Don Fernando II. y su hijo D. Alfonso IX. la mudaron à *Ribadeo*, como se ha dicho, y se verá en el Catalogo de Obispos, calificado todo con Escrituras, que convencen lo expuesto, y no es necesario añadir mas aqui.

30 El Obispo D. Martín sacó de *Ribadeo* la Sede, volviendola al sitio de donde la ha-

havían apartado, que es el actual. Esto fue antes del medio del Siglo XIII. no lejos del año 1233. en que corria el medio de aquel Pontificado.

31 Ribadeo viendose privado de Cathedral, y con el honor de haverla tenido, clamó pidiendo Ministros que mantuviesen con alguna distincion la prerogativa que tuvieron. Las instancias fueron tales, y la causa pareció tan justa, que el Obispo D. Nuño II. y su Cabildo, formaron una concordia con la Villa de Ribadeo, en que se obligaron à poner allí un Canonigo, y quatro Racioneros, en la conformidad que refiere la Escritura de que hablaremos sobre el año 1270. en que se hizo. De esta suerte consta el principio de la Colegiata de Ribadeo, el tiempo en que ya no era Sede, y el fruto de haberlo sido.

32 El estado actual de Ribadeo es de trecientos vecinos, poco mas ò menos. La mitad de la Villa conserva las murallas antiguas; y una especie de fortaleza con las paredes de un torreón, cortinas, y foso, pero todo mal tratado. Antes sirvió de

habitacion para los Corregidores que pone allí el Duque de Ijar: pero ya está inhabitable.

33 La Colegiata está fuera de las murallas cerca de la referida Torre. Tiene su misma advocacion de nuestra Señora, que la Cathedral de Mondoñedo. Es de tres naves: pero las columnas son de madera, como el techo del cuerpo de la Iglesia. La Capilla Mayor, y las Colaterales tienen bobeda. Al lado de la Epistola hay un nicho cercado de siete escudos con diversos blasones, pero sin letras. Tienese por cierto ser del Conde D. Rodrigo de Villandrando, ò de alguno de sus descendientes, Señores de esta Villa despues del medio del Siglo XIV. La Capilla mayor tiene una reja de hierro antigua, con dos pulpitos de la misma materia, los quales corresponden al tiempo en que era Cathedral: como el Coro, que está en el cuerpo de la Iglesia con veinte sillas altas y trece bajas, todas de una hechura, y propias del tiempo referido.

34 Hoy se compone la Colegiata de un Canonigo y quatro Racioneros, los quales

les toman posesion de sus Prebendas en el Coro de la Cathedral de Mondoñedo, y se mantienen de la Mesa Capitular de la misma Santa Iglesia, como miembros de un cuerpo. Uno de estos Racioneros es Cura de la Iglesia de *Santiago de Vigo*: (sita poco mas abajo de la Collegiata) pero se halla reducida al estado de una Capilla pobre, segun me informa de todo el Canonigo y Dignidad Villaamil.

35 El clima de Ribadeo es apacible, muy abundante de pesca, ameno, y fertil de maderas, y frutas, especialmente de naranjas, y otras especies

MONASTERIO DE *Lorenzana.*

36 Una de las cosas nobles de este Obispado es el Monasterio de San Salvador de Lorenzana, por la conexion que tiene con los Obispos, y con los Santos. El nombre provino del riachuelo *Laurenzana*, junto al qual existe, no lejos del punto en que se mete en el rio *Masma*; que va por *Foz* al mar. Alli havia un lugar llamado *Villanueva*, que era del San-

to Conde Osorio Gutierrez: y deseando este que en todos sus dominios tuviese Dios culto particular, fundó alli un Monasterio, dedicado al *Salvador*, con todos los demás Santos, que individualiza la Escritura de Fundacion, que daremos al fin, por no haberse publicado en el tenor que se hizo.

37 Tiene este Monasterio la recomendacion de haver sido fundado por un Varon de la primera nobleza, pero mas esclarecido en santidad: y con acuerdo y aprobacion de un Concilio de Obispos, entre los quales estaba S. Rosendo. El Fundador fue el expresado Conde Osorio, quien consultando con el Obispo de Mondoñedo, Theodomiro, propuso con su acuerdo el pensamiento à una junta de Obispos en Naviego: y estos con otros muchos Señores respondieron: *Loamos que sea el Monasterio en Villanueva, para Dios, y para los Monges, que le posean por todos los siglos de los siglos. Amen.* Arreglaron el modo de gobierno, esenciones, y prerogativas de la Casa, como apuntaremos al tratar del Obispo Theodomiro, y se vé mas largamente en la mis-

ma Escritura , fecha à quinze de las Cal. de Julio (17. de Jun.) de la Era mil y siete, año de 969. cuyo año salió errado en el Tomo V. de Yepes , fol. 440. donde puso *seventa* y nueve en lugar de *seenta* y nueve. Morales en el lib. 16. c. 34. cita el año 971. para la fundacion del Monasterio y data de la Escritura; mas no alcanzo el fundamento con que señala tal año: especialmente à vista de que en el Santo Viage pone bien el año de 969. Tambien mudó el apellido en nombre, llamando D. Gutierre Osorio al que los Escritores y el mismo Testamento nombran Osorio Gutierrez; y solo esto corresponde al que fue hijo de Don Gutierre Osorio. Vease la Vida del Santo Conde en el cap. 9.

Como el Conde era rico, dotó copiosamente el Monasterio: y no llegando esto à satisfacer las ansias que tenia de complacer à Dios, se dió à sí mismo, entrando en aquella Casa para vivir como Monge, donde acabó como Santo, segun diremos al referir su vida.

Con tan gran exemplo y Patrono, se hizo muy famoso el Monasterio, y fue ca-

beza de otros. El Testamento refiere el de Santa Maria la Mayor: el de S. Adrian, y el de Bermudo. Yepes añade los de Santa Cruz de Valledero, y S. Martin de Juvia: y dice que el de Santa Maria la Mayor estaba en Mondoñedo fundado, ò acrecentado por el mismo Conde, que le debió de dár à su hermana Doña Urraca: pues ésta trasladó à él la Cathedral que estaba en S. Martin de Mondoñedo. Asi escribe sobre el año de 969. fol. 145. Yo no hallo pruebas de esto: y creo se funda en equivocacion: pues la que trasladó la Sede de S. Martin à Mondoñedo fue Doña Urraca, no hermana del Santo Conde, sino Reyna de Castilla, hija de D. Alfonso Sexto. Y desde que vemos allí la Sede, no hay mención de Monasterio.

El de Joyva, hoy *Juvia*, era tan antiguo como el de Lorenzana, sito en el Puerto del *Ferrol*, y nombrado no solo Joyva, sino *Nebda*, y *Tartaris*, como refiere Yepes en el lugar citado, y mas largamente Argañiz en la Iglesia de Mondoñedo. Era Monasterio duplice, y tenia sujetos à otros. Mantuyose Abadía

día hasta el año de 1121. en que el Conde de Trastamara D. Pedro Froilaz la unió à S. Pedro de Cluni, cuya Congregacion redujo esta Abadía à Priorato. El haver crecido en rentas le hizo codiciable en el desgraciado tiempo de las Encomiendas: y los Comendatarios chupandole la sangre, le pusieron à punto

de espirar. Recobróle la Congregacion de España, y le volvió à unir à Lorenzana, en que persevera hoy, pero como Priorato.

De los otros Monasterios no hay noticia individual: pero esta sirve para calificar la devocion que reynaba en la Diocesi.

CAPITULO IV.

CATALOGO DE LOS OBISPOS

Dumienses en Mondoñedo.

SABARICO I.

Despues del 866. y antes del 877.

I COMO *Sabarico* venia consagrado Obispo, quando huyó del territorio de Braga para este, (como apuntamos arriba) tuvieron à bien los Obispos y el Rey D. Alfonso III. que la Iglesia donde paró continuase con el honor de Sede Pontificia. Este fue el principio de la Sede Dumiense en S. Martin de Mondoñedo: y este su *primer Obispo*, por lo que le decimos *Sabarico I.*

entendido aquel dictado, no tanto por ser primero del nombre, quanto por ser el primero en este sitio.

2 Su memoria no ha sido conocida de algunos Escritores, y otros la confundieron. Gil Gonzalez no le nombra: Tamayo en el Tomo V. pag. 566. le hace primer Mindoniense de resulta de haver dejado la Iglesia de Britonia, alegando para esto la Escritura de D. Alfonso III. que hablando con este Obispo, dice ser notorio, que se apartó de su Iglesia, y estableció la Sede en Mondoñedo. Pero aquella Iglesia que de-

dejó, no fue la de Britonia, sino la primera Dumiense junto à Braga, segun expresan las mismas Escrituras, cuyo tiempo muestra bien el yerro en que le colocan Tama-yo, y Argaiç, confundiendo dos Sabaricos en uno.

3 La luz pues de todo esto se halla en las Escrituras, y principalmente en una de D. Alfonso III. que hablando con el sucesor de Sabarico dice: »Conocido es que »por la persecucion de los »Saracenos fue la Provincia »de Galicia con su Cabeza »Braga, reducida à yermo »por las mismas gentes... y »por la misma persecucion »el Obispo Sabarico, que »lo era en Dumio, junto à »Braga, se retiró de allí, »donde la misma Sede Du-miense fue antiguamente »fundada. Y de orden nues-tro, y con aprobacion de »los Obispos comarcanos, es-cogió para sí otro lugar en »la Villa de Mendumeto, »(correspondiendo en esto à »la sentencia de: Si os per-siguieren en una Ciudad, »huid à otra) y allí à hon-rra del Obispo y Confesor »nuestro Padre San Martin »fundó la misma Sede, &c.

4 Este Privilegio se dió

en el año de 877. y segun esto sabemos que Sabarico fue consagrado Obispo con título de Dumiense junto à Braga. Sabemos tambien que éste mismo huyó de allí, y estableció nueva Sede en Mondoñedo: nueva por el sitio; pero antigua, y la misma que junto à Braga: *Dumio, ubi ipsa Sedes antiquitus noscitur esse fundata, à qua jam dictus Sabaricus Episcopus ob eorum Sarracenorum persecutionem secesserat, & nostri jussione confiniumque Episcoporum laudatione aliud in Villa Mendumeto sibi locum elegerat &c.* En fuerza de esto se desvanece el yerro de los que ponen el fin de Dume junto à Braga en la primera entrada de los Africanos: lo que no fue así, sino en otra persecucion del medio del Siglo nono, ò poco mas.

5 Establecido Sabarico en S. Martin de Mondoñedo, le señaló el Rey jurisdiccion, y dotacion, concediendole à *Trasancos, Abeancos, y Prusios* con sus terminos hasta el agua de Junqueras. Añadióle las Iglesias de *Salagia*, por donde corre el agua hasta el monte *Neni*: y esto dice te lo damos por la Diocesi de Asturias que aplicamos

à la Sede de Oviedo: y de aqui adelante se tenga esto por apartado de nuestro derecho, y del dominio de todos los hombres; para que tú y los sucesores lo posean por entero. La data es V. ò X. (segun variedad de copias) de las Kalendas de Setiembre de la Era 902. en que sin duda falta numero, porque en aquel año de 864. no reynaba D. Alfonso que empezó dos años despues: y asi es creible que algun copiante (pues no existe el original) puso II. en lugar de V. que se equivocan quando la parte inferior del V. no se conserva bien señalada. Lo cierto es, que en la Era 902. vivia el padre de este Rey, y no reynaba su hijo, como convence lo dicho en el Tomo 14. desde la pag. 430.

6 Ni se puede recurrir à que el hijo se intitulase Rey en Galicia, viviendo el padre (como solia suceder) porque la presente Escritura convence que le havia ya sucedido en la Corona de León, y que era unico Soberano, pues se intitula *totius Hispaniæ Imperator*: y asi debemos suponerla otorgada despues de la Era 902. y despues del dia 26. de Mayo del año 866.

en que empezó à réynar (Era 904.) Lo cierto es que se firmó la Escritura muy al principio de su reynado: porque en el año de 877. expidió otro Privilegio (que es el ya mencionado) en que supone lo referido del Obispo Sabarico.

7 Tambien se debe advertir que en las copias que hoy tenemos de la referida Escritura se lee: *Propter Diocesim de Asturias, quam Lucensi Sedi præbuimus*: pero yo he puesto *Ovetensi*, porque el Canonigo y Dignidad Villamil me previene que en Escritura conservada en el Archivo se leia *Ovetensi*: y aun sin esto debe leerse Oviedo: lo 1. porque estando ya erigido el Obispado de Oviedo, à éste y no à Lugo, tocaban las Iglesias de Asturias. Lo 2. porque la Escritura de D. Alfonso II. dice que hizo à Oviedo Sede en lugar de la Britoniense destruida, y por tanto aplicaria à Oviedo las Iglesias que Britonia, y no Lugo, tenia en Asturias. Llegando pues el tiempo de erigir Obispado en el territorio de Britonia, se debía resarcir lo aplicado à Oviedo; y no viene al caso el nombre de Lugo de Galicia, que es

la única Sede de que pudiera hablarse, y no del Lugo que se oye en Asturias: porque despues de erigida la de Oviedo, no suena mas Obispado que el Ovetense con este solo nombre, y no Lucense. Fuera de que si alguno en el Privilegio de que hablamos entendiere al Lugo de Asturias; éste es el Ovetense: pero aquel no consta en linea de Sede por ningun documento fidedigno, fuera de las imaginaciones del Obispo de Oviedo D. Pelayo.

8 Volviendo à la Escritura del sucesor de Sabarico, que aclara lo referido en éste, se ha de advertir, que aunque dice ser la Sede establecida en Mindumeto la misma que estuvo en Dume de Portugal, con todo eso la dá título de *Minduniense*: *Exolvat voci ejusdem Sedis Menduniensis*: lo que es digno de prevenir, para prueba de que por la Villa Mindumeto en que se puso la antigua Dumense, empezó à intitularse Mendumense, ò Minduniense: y que aunque lo comun fue el antiguo título de Dumense, tal vez se usaba el Minduniense.

9 Adviertase tambien que luego huvò otro Obispo Sa-

barico: para cuya distincion se ha de mirar al tiempo, aplicando al presente lo que toque al principio del Reynado de D. Alfonso III. desde el 866. en adelante, y antes del 877. en que ya presidia en Mondoñedo Rudesindo: y segun esto hay mucho que corregir en los Autores, que reflexionando poco en la materia, han trastornado tiempos: y no falta quien suponiendo el Reynado de D. Alfonso III. señala años anteriores à su Reynado.

10 Tambien se ha de advertir que por ahora no pertenecian à S. Martin las Iglesias que havia entre *Eu*, y *Masma*: porque el mismo D. Alfonso III. se las confirmó al Obispo de Leon, conforme las concedió su padre.

RUDESINDO I.

Desde antes del 877 hasta cerca del 907.

1 En el año de 877. ya presidia en la Iglesia Dumense de Mondoñedo el Obispo Rudesindo: à quien entonces el Rey Don Alfonso III. concedió el Privilegio arriba mencionado, en que refiere la venida del precedente à la Villa de Mindumeto, y di-

ce que habiendo recobrado la tierra de Braga, concede à este Obispo residente en San Martin de Mondoñedo la misma Villa, ò lugar de Dumio junto à Braga, como parte de la Iglesia de Mondoñedo, con toda la familia y pertenencias por sus términos antiguos, conviene à saber, por la Villa llamada Insidias (que suele escribirse Insidias) y por la piedra que señala à S. Vicente, y otra que tiene Cruz: desde allí por piedras fijas que en lo antiguo servian de término, prosiguiendo por el camino que llaman vereda, que sale de Braga, y por un monton de piedras hasta una arca señalada en piedra: y continúa à los terminos de Pitanes, y límites principales que dividen à Dumio y Palmaria, con los demás que allí se conocen. Conforme lo tuvieron los Obispos que allí fueron consagrados, así (dice el Rey) pertenezca à la Sede existente en Mondoñedo. Eecha en 4. de los Idus de Febrero Era 915. que es el año de 877.

2 Esta concesion de Dumio junto à Braga hecha por el Rey D. Alfonso al Obispo Rudesindo, fue despues presentada al Rey D. Ordoño II.

en el año de 921. por el Obispo Sabarico II. pidiendo confirmacion y nuevo reconocimiento de límites, como se hizo, y muestra la Escritura del Apendice: y todo esto confirma que la primera Silla Dumiense junto à Braga es la trasladada y establecida en Mondoñedo, con los mismos derechos y pertenencias que tuvo la primera, sin mas diferencia que el lugar de la residencia en Mondoñedo: pues allí mismo reconocen por sus antecesores à los Obispos que vivieron junto à Braga, como expresa un Privilegio del Rey D. Alfonso, que refiriendo haverse apoderado los Barbaros de Braga, y de su inmediata Dumio, añade: *In qua antecessores vestri, Domino annuente, Pontificalia functi fuerunt in pace*: y por lo mismo se conserva hasta hoy lá Iglesia de Mondoñedo celebrando como propios los Santos que lo fueron del Dumio junto à Braga.

3 En el mismo año concedió el Rey à este Obispo la Villa de Arenas, junto al monte de Faro, territorio de Vivero con el Valle de Juanzes: cuya data concluye: *Facta est à me concessio III. Kal. Ma... Era. CMXV.* (año 877.)

Ego

Ego Adefonsus hanc concessionem à nobis editam conf.

Sub Xpti noie Alvarus Eps.	Quiriacus strator.
Sub Xpti noie Felmirus Eps.	Didacus Præsbyter.
Sub Xpti noie Nausti Eps.	Hermenegildus.
Sub Xpti noie Ataulfus Eps.	Puricellius.
Sub Xpti noie Sebastianus Eps.	Argibius.

En el original huvo mas confirmaciones: pero no pudieron leerse mas que las referidas, sacadas por el Sr. Villamil de la Historia Ms. del Ilmo. Navarrete. El Rey Don Fernando IV. y Don Henrique II. hicieron mencion de este Privilegio de la Villa de Arenas, al confirmar los de Mondoñedo. Pero hoy no existe la Villa (que estuvo en la Ria de Vivero) por haverla arruinado el mar.

desindo vivia quatro años antes, segun el Privilegio mencionado, podemos aplicarle la memoria. Por ella tenemos una ilustre confirmacion de que el Obispo residente en Mondoñedo era el de Dumio: pues el Autor (que vivia à la sazón) solo nombra à Menduniéto, ò Monduneto como sitio en que habitaba, y à Dumio como título de la Sede: y esto corresponde à los Privilegios, y à las Escrituras: en que los Prelados residentes en S. Martin de Mondoñedo se intitulan Dumienses.

4 A este Obispo Rudesindo podemos aplicar la memoria que se halla en el Chronicon Albeldense p.437. del Tomo 13. donde hablando de los Obispos que havia en aquel tiempo, dice la edicion de Pellicer: *Rudesindus Dumio, Menduniето degens.* Otros ponen el nombre de Tudemirus, y Tuderindus, que parecen vestigio del Rudesindo, à quien el tiempo favorece, pues era (como digimos en el Tomo 13. pag.429.) el año de 881. y como Rudesindo Tom. XVIII.

5 Prosigue el nombre de Rudesindo en el año de 893. en que concurrió con otros à la consagracion del Templo del Monasterio de Val de Dios, territorio de Oviedo, como se vé en la Inscripcion puesta en el Tomo XVI. pag. 128. donde se lee expresamente *Rudesindo Dumiense.*

6 En el Chronicon de E Sam-

Sampiro se lee entre los Obispos que concurrieron à la consagracion del Templo de Santiago, y Concilio de Oviedo, al Obispo Theodesindo Britoniense, que era, segun añade Morales, el de Mondoñedo. Yo recelo que el título de Britoniense no es original, sino escrito por el Obispo de Oviedo Don Pelayo (cuya es aquella interpolacion de Sampiro) el qual usó del título de Britonia, por haver sido el antiguo de aquel territorio. Pero no tomaron tal título los Obispos de S. Martín de Mondoñedo en el tiempo de que habla Don Pelayo: pues reynando D. Alfonso III. usaban estos Obispos título de Dumiense. Y adviertase que D. Pelayo no refiere demás del Britoniense al Dumiense: pues ya no havia dos Sedes de aquel nombre: y esto califica que el título de Britoniense le puso para denotar el Dumiense que estaba en el territorio de Britonia.

7 El año de aquella consagracion fue, como tenemos ya dicho, el de 899. y como antes y despues hallamos el nombre de Rudesindo presidiendo en Mondoñedo, podemos recelar que asistie-

se à la consagracion de la Iglesia, pues el nombre se escribe con variedad, y no es extraño que saliese desfigurado en D. Pelayo. Tampoco debemos reparar en si el Pontificado fue largo, pues vivió con él Nausti de Coimbra, que fue Obispo 45. años, y del presente no nos constan hasta ahora mas que 23. de que pudo pasar sin irregularidad: y el que asienta à ello, aplicará à este Prelado las memorias que Sandoval, sobre D. Alfonso III. pag. 249. menciona en Rudesindo Dumiense, continuadas hasta el año 907. en que dice se lee *Rudesindus Episcopus Dumienis*; y aunque añade: No sé si el bienaventurado Rosendo, que fundó à Celanova; debemos afirmar que es diverso: porque si el mismo Sandoval hubiera reflexionado en que S. Rosendo nació en aquel año, no dudára ser diverso del que entonces firmaba como Obispo. Pero no es esta sola la equivocacion de los Rosendos.

8 No me empeño en que el presente Obispo viviese los 30. años que ocupan las memorias de su nombre. Pudieron interponerse los dos nombres referidos de Tude-

miro , y Tudesindo , ò Theoderindo , y en tal caso tendremos dos Rudesindos , primero y segundo : pero mientras no vea en documentos legitimos los nombres mencionados , como propios de diversas personas , tampoco me empeñaré en distinguir Rudesindos.

9 Lo cierto es que este nombre era frecuente , y le menciona Sandoval en los cinco Obispos pag. 141. en documento del año 852. confirmado por el Obispo Rosendo , sin añadir título de Iglesia. Y si la data es legitima del año 852. no pudo ser Obispo de San Martin de Mondoñedo : porque aunque Argaiz lo afirma , consta por lo dicho , que no havia todavía aquel Monasterio en Mondoñedo. Y lo mismo sucede en los años de 863. y siguiente , en que Argaiz pone Escrituras con nombre de Rudesindo ; y una con la expresion de *Minduniense* en el año de 864. en cuyos numeros hay yerro : pues no se hallaba entonces la Silla en Mondoñedo , donde empezó en tiempo de D. Alfonso III. Esto sirve para que por el nombre de Rudesindo no se entienda al presente , sabien-

do que mucho antes de D. Alfonso III. sonaba ya entre los Obispos el nombre de Rudesindo , aunque hoy no sepamos de qué Iglesia. Autor tengo que desde el año de 877. hasta el de 907. pone tres Rosendos : pero sin mas fundamento que yerros de escribientes , y tal vez de Escritores , sin detenerse à dudar en la misma oposicion de las especies.

SABARICO II.

Despues del 907. hasta el 922.

1 El nombre de este Prelado (escrito ya con *b.* ya con *v.*) se halla tambien confundido con el de Sabarico I. ocasionando especies muy opuestas , ya de atrasar , ya de anticipar , ya de hacer uno de dos , y ya de multiplicar personas. Huvo tambien por este tiempo otro Sabarico que concurrió con el Dumicense , y ambos firmaron el Privilegio de Samos , puesto en el Tomo 14. pag. 372. Sandoval (5. Obispos pag. 249.) menciona un Sabarico en la Era 943. (año de 905. sin declarar la Sede : pero no corresponde aqui , viviendo entonces , y dos años despues , Rudesindo I. Dumicense , co-

mo allí dice el mismo : y en esta suposicion colocaremos à Sabarico II. despues del 907.

2. Las memorias de este Obispo empiezan en Escrituras del 912. y 913. en el Tomo 4. de Yepes, fol. 435. donde confirma con el título expreso de Dumiense.

3. El Rey D. Ordoño II. declara en un Privilegio que présidia Sabarico en S. Martin, en el año de 914. *In idem locum S. Martini Sede, & Pontifici Sabarici, qui nunc Pontificatum obtinet in præfata Sede, &c.* su fecha à 1. de Diciembre de la Era 952. que fue el año de 914. y en este Privilegio le concedió el Valle de *Jornes* con la Iglesia de S. Juan por bentero, y quarenta hombres que tributen un Javalí, quarenta Carneros, y quattales de trigo, como se vé en la Escritura del Apendice. El Valle de *Jornes* se halla entre la Coruña y Finisterre, en el Arzobispado de Santiago: y hasta hoy es de los bienes del Obispo de Mondoñedo.

4. El mismo Rey quando trató restablecer las Sedes de Tuy, y de Lamego, comunicó el asunto con nuestro Obispo Sabarico Dumiense, y otros que estaban à su la-

do en el año de 915. segun consta por el Privilegio de aquel año existente en Santiago: y deseando imitar el egemplo de sus mayores, dotó à S. Martin Dumiense con nueve lugares en las riberas de los rios Miño y Sabiniano, tierra de Lemos, territorio hoy de Lugo: la Iglesia de Barro, con la de Santa Columba, la de S. Salvador, S. Christobal, Sta. Agueda, Santiago de Loveros, S. Martin, Santa Eulalia, y San Juan de Riba de Miño; todas con sus familias y pertenencias, del modo que las tuvieron los Reyes antepasados, à fin que el Obispo Sabarico y sus Canonigos rueguen à Dios por él y por los suyos. Fecha en los Idus de Agosto del año 916.

5. Dióle en el mismo año la Iglesia de Santa Maria de los Monges, y la Villa llamada *Bares*, cuyo coto señala: y dice que era antes de la Corona. Aqui nombra ya à la Sede Minduniense: *In honore & veneratione S. Martini Minduniensis Sedis, & omnium Sanctorum quorum reliquæ ibi recognitæ habentur, & dare tibi Religioso Episcopo Sabarico, & tuis Clericis tecum in ipsa Sede commorantibus,* como se vé

vé en el Apendice. En la otra Escritura la llama Dumienense: siendo siempre una misma. La Iglesia de Santa Maria de los Monges es hoy Santa Maria de Mogor, en el puerto de Bares, cerca de la Ria de Santa Marta, al Oriente del cabo de Ortegál. Dividense sus rentas entre el Obispo, y Cabildo. El Prelado tiene el Señorío temporal.

6 Por entonces fabricaba S. Genadio la Iglesia de S. Pedro de Montes: y concluida, convidó à Sabarico Dumienense (con otros) para la consagracion, efectuada en 24. de Octubre del año 919. (como digimos en la Iglesia de Astorga) hallandose presente nuestro Obispo; que se recrearia con el trato, y presencia de S. Genadio, y otros Santos discipulos, que à la sazón vivian en el insigne Claustro de S. Pedro.

7 Pero otro mas continuo gozo le concedió el Señor escogiendo por Maestro, y Padre Espiritual de un joven de la primera nobleza, que havia de sobresalir como Sol en la Iglesia. Este fue el esclarecido P. San Rosendo, nacido en el año de 907. y puesto luego al lado de nuestro Obispo Sabarico para que

le criase: pues el mismo S. Rosendo en la Donacion à Celanova le llama *su Santo Padre espiritual, y piadoso Padre D. Sabarico, Obispo*, que dice le dió la Iglesia de S. Salvador, y la Villa de Cercebre en Nendos: *Quod mihi concessit pius Pater Dominus Sabaricus Eps.* y manda à los Monges que hagan memoria de él en el dia de S. Roman: *In memoria Sancti patris mei spiritualis Sabarici Epi. festa S. Romani Monachi persolvere functionem.* Esta es una excelente recomendacion de nuestro Obispo: pues aunque el mismo S. Rosendo no le hubiera calificado con tan dulces memorias, bastaba para aplauso de Sabarico el ver que los Condes Padres de S. Rosendo, no hallaron otro mas sobresaliente à quien entregar la prenda con que el Cielo se dignó enriquecerlos. Sin duda despediria Sabarico tanto golpe de luz en virtud, literatura, y prudencia, que seria el mas afamado. A lo menos el fruto del hijo espiritual declara bien qual seria el espiritu de su escuela.

8 En el año de 921. logró Sabarico nueva investigacion de los límites de lo que el Rey D. Alfonso III.

concedió al Obispo D. Rosendo junto à Braga, como se vé en el Apendice num. IX.

[*Adicion del Autor.* En la pag. 72. de este Libro (de la primera edicion) hablando del Obispo Sabarico II. sobre el año de 921. no mencionamos que huviese confirmado el Privilegio con que el Rey Don Ordoño II. restauró el Monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil, por no estar conocida en el público su firma. En el Tomo precedente pag. 18. hablamos de aquella restauracion, citando el mencionado Privilegio, cuya copia digimos estar mal arreglada en Yepes (Tom. 4. Escritura 31.) en lo que mira à las firmas. Ahora podemos añadir haver confirmado la Escritura el Obispo Dumiense Sabarico II. porque alli hay firma del Dumiense: y éste en el año de 921. (y mucho antes) se llamaba Sabarico, como convencen los documentos propuestos en su Pontificado, que nos aseguran haver vivido entonces y despues; porque en el año siguiente (922. todavia confirmaba Privilegios: y San Rosendo (cuyo nombre imprimió Yepes en aquel Privilegio) no empezó à ser

Obispo hasta despues de fallecer Sabarico. Debemos pues decir, haverle sucedido à Yepes lo que à todos nos puede suceder, de recibir una copia mal sacada, como padeciò tambien en la de Samos, donde alteraron nombres de Iglesias y Obispos (como descubrimos en el Tomo 14.) Por esto no citamos aquí (en la vida de S. Rosendo) la confirmacion del mencionado Privilegio, porque se otorgó antes de ser Obispo el Santo, y solo podia sonar allí su nombre en confirmacion posterior, la que ni probaba año determinado, ni era necesaria, por no ser el territorio de su Diocesis. En el Tomo precedente p. 18. digimos que los tres Obispos de Iria, Orense, y Dumio, pertenecian al tiempo de otorgarse la Escritura, y que por tanto debian sonar sus firmas antes de confirmaciones posteriores, previniendolo como prueba de estar la copia desordenada; ahora añadido (por amonestacion que se me ha hecho) el nuevo yerro que tiene de poner *Rudesindus Eps. Dumiense Sedis*, donde solo pudo firmar con Sisnando de Iria, y Ansur de Orense) *Sabaricus Eps. Dumiense Sedis.*

Florez en el Prólogo del Tomo XVIII. de la primera impresion.]

9 Perseveraba Sabarico gobernando su Iglesia en el año de 922. en que confirmó el Privilegio de Samos, estampado en el Tomo 14. *Sabaricus Dumiense Sedis Eps. conf.* Pero otra memoria mas notable persevera en el Privilegio que le hizo en aquel año el mismo Rey D. Ordoño, dandole la Iglesia de S. Martín de *Mararia* (hoy Maariz) con todos sus derechos y límites, (que deslinda) pero sin facultad de que se pueda enagenar de la Sede, y Altar de S. Martín, cuya Iglesia esta en Galicia en el lugar Minduniense, cerca del mar, entre los rios Aureo, y Masma, pues asi la describe. Vease el Privilegio en el Apéndice.

10 Del mismo tenor es otra concesion hecha en el mismo año, y dia, (15. *Kal. Junii in Era DCCCCLX.*) en que dió al Obispo Sabarico, y à los que allí perseveraren en vida santa, el Valle Labrada, (*Vallem laboratam*) con las Iglesias, familias, Villas, y ganados de yeguas, vacas, y derechos, como se puede ver en la Escritura.

11 Argaiz no conoció mas memorias de este Obispo, que hasta el año de 919. en la consagracion de la Iglesia de S. Pedro de Montes: y estima la noticia como prueba de haver concurrido con Rodrigo Obispo de Dume junto à Braga, que lo era, dice, en el año de 918. segun expresa el testigo de vista Auberto su compañero. Pero aunque no huviera otra prueba, bastaba lo aqui dicho para convencer los sueños publicados bajo el nombre de Auberto: porque en el año de 918. no havia Obispo Dumiense junto à Braga, ni le hubo muchos años antes, desde que Sabarico se retiró de alli en tiempo de D. Alfonso III. como queda dicho.

12 Añade el mismo Autor, que Rodrigo Dumiense llegó hasta el año de 922. en que firmó el Privilegio de Samos, estampado en Yepes. Es asi que alli se lee: *Rodricus Dumens. Sedis Episcopus.* Pero este es uno de los yerros alli estampados, porque habiendo yo visto el Privilegio original, consta ser la firma: *Savaricus Dumiense Sedis Eps. conf.* y asi se deshacen las confusiones mezcladas

das. en el asunto. Y no se admite Sede Dumiense junto à Braga desde cerca del 870. en que retirado de allí su Obispo, no volvió à tenerle; colocada desde entonces la Sede en S. Martin de Mondoñedo: y consiguientemente erraron los que dicen haber sido S. Rosendo titular de Dume junto à Braga: porque mucho antes del Santo ya no havia allí Sede.

13 No sabemos el año en que murió Sabarico II. pero si no hay yerro en la Escritura que se va à mencionar, falleció en el mismo año de 922. despues del 1. de Agosto en que confirmó la Escritura de Samos. Y podemos recelar que falleció en 18. de Noviembre, dia del Monge S. Roman: (muy celebrado en los Breviarios antiguos de nuestras Iglesias) pues la expresion citada de *persolvere functionem*, parece denota ser memoria por difunto en aquel dia. Y esto concuerda con la del sucesor.

RECAREDO.

Vivia en el 923.

1 Tampoco está conocido el sucesor de Sabarico, no solo por no haver averigua-

do los Autores el tiempo de aquel Obispo, sino por no saberse el ultimo de su Pontificado. Lo comun es señalar à S. Rosendo; pero éste no puede introducirse muy cerca del 922. en que solo tenia 15. años de nacimiento. Copia tengo de Escritura de Mondoñedo en que D. Ordoño II. dá à esta Iglesia su Villa de Vorones, junto al Miño, no lejos de la Ciudad de Lugo, donde dice presidir en S. Martin Dumiense su Obispo *Recaredo*.

2 Algunos introducen à Rodrigo, à quien el falso Auberto señaló por ultimo Obispo Dumiensé junto à Braga, movido por la firma del Privilegio de Samos, donde Yepes estampó à Rodrigo: y por tanto Mavillon con otros, le ponen por sucesor de Sabarico en el año de 922. Pero es grave yerro, como se ha dicho, porque no firmó Rodrigo, sino Sabarico. A este pues sucedió Recaredo en el mismo año de 922. porque la data de la Escritura es el 28. de Diciembre: *V. Kal. Januarias sub Era DCCCCLX.* y en esta suposicion resulta que falleció Sabarico en aquel mismo año despues de 1. de Agosto en que habla

blã dè él la ultima Escritura.

3. En una del Tumbo de la Dignidad fol. 10. que es de la Era 1030. (año de 992.) se menciona como ya difuntó un Obispo de Mondoñedo llamado Rodrigo: *Unde postea divæ memoriæ Dñs. Rodericus Eps. qui ducatum obtinebat Cathedræ Mindoniensis, &c.* No refiere él tiempo en que vivió, ni se descubre. Por lo que mientras no hallemos documento, podemos reducir al presente la memoria, con el recelo de que escrito originalmente el nombre con la R. sola, copió alguno *Rodericus*, por *Recaredus*. De este hay la seguridad de ser original la Escritura que publica su nombre. Y si realmente se descubre documento donde pueda inferirse bien la distincion de los dos, pondremos à D. Rodrigo despues de renunciar S. Rosendo, en que hay algun espacio desocupado.

S. ROSENDO.

Desde antes del 928. al de 42. en que renunció. Falleció en el de 977. à 1. de Marzo.

1. Cielo y tierra se esmeraron en producir al esclarecido Padre S. Rosendo. El Cielo envió embajada para anunciarle: la tierra ministró lo mas noble, para que desde la cuna fuese ilustre. Su padre descendia de la Casa Real, pariente cercano del Rey D. Alfonso III. como expresa el Privilegio de Alfonso V. hablando del Abuelo, que se llamó *Hermenegildo: qui Regio genere de propinquis erat* (*). Este fue dirigido por el Rey D. Alfonso III. contra el Conde Vitiza (que en las fronteras de Portugal se rebeló contra el Rey) ofreciendole el Señorío de las tierras que Vitiza ocupaba, y dandoselas luego, porque el Conde Hermenegildo venció y prendió al traidor. Despues que D. Alfonso III. alargó sus dominios hasta Coimbra, puso al mismo Hermenegildo por Conde de aquella tierra,

(*). *Tepez*, Tom. 5. Escritura 5. La 1. es la Dotacion del Santo à Celanova: la 2. el Testamento: la 4. la de su hermano Froyla: la 5. es la citada.

y como tal asistió à la consagracion de la Iglesia de Santiago, intitulandose Conde de Tuy y Portugal, como expresa el Chronicon de Sampiro, num. 9. Hallabase casado con Ermesenda, en quien tuvo à Gutierre, apellidado Menendez, porque en lugar de Hermenegildez, sacaron el patronimico de Menendez. Gutierre Menendez heredó los Estados de su padre, y casó con otra igual Señora, llamada *Ilduara*, *Alduara*, ò *Aldara*, hija del Conde Hero, y de su muger Adosinda. Gutierre y *Alduara* son los padres de S. Rosendo.

2 A este D. Gutierre dió el Rey D. Alfonso IV. el gobierno de una parte de Galicia, que despues tuvieron sus hijos D. Froila y S. Rosendo, como se verá en las Cédulas Reales, que ponemos en el Apendice; no solo para muestra del tenor con que se despachaban los Gobiernos, sino en prueba del parentesco que tenia S. Rosendo con los Reyes: pues D. Alfonso IV. llama tío al padre del Santo: D. Ramiro II. tia à la madre: y D. Ordoño III. nombra tambien tío à uno que reconoce como pariente del Santo.

3 Esta conexion de la Casa de S. Rosendo con la Real, prueba demás de lo esclarecido de la sangre, las rentas y opulencia, que luego deberemos suponer. Però toda su grandeza de estados, tenia el sinsabor de faltarles heredero: porque aunque *Ilduara* no era esteril, se la morian los hijos despues de bautizarlos. Valióse *Ilduara* de los medios mas aceptos à Dios, recurriendo à las oraciones y limosnas, con ayunos y penitencias: y estando el Conde su marido en la expedicion del Rey D. Alfonso III. contra Coimbra, *Ilduara* se empeñaba mas en la suya con la Corte del Cielo. Vivia en su Villa de *Salas*, sita, no en el Valle de este nombre, raya actual de Portugal y Galicia, sino en tierra de Porto, junto al monte Cordoba, llamado hoy *Corva*, en cuya altura havia una Iglesia dedicada al Salvador, media legua de *Salas*. La Condesa tenia devocion de hacer alli sus súplicas, subiendo sin comitiva de criados, à pie descalzo, pero cubierta de lagrimas. Era muy devota del Arcangel S. Miguel: y llegando un dia à la Iglesia, fatigada del camino, pero muy fer-

fervorosa en el espíritu, prostrándose delante del Altar, y orando, se quedó adormecida. Entonces envió Dios un Angel (que por las resultas parece haver sido S. Miguel) y consolandola la dijo: *Alegre, Ilduara, que tus súplicas han sido bien recibidas del Señor: concebirás, y parirás un hijo, que será grande delante de los hombres, y no menos en la presencia de Dios.*

4. Gózosa Ilduara, dió gracias à Dios, y cuenta à su marido de la promesa Celestial, que se cumplió, pariendo luego un hijo en el dia 26. de Noviembre, vispera de S. Facundo y Primitivo, año de 907. Este dia les fue por toda su vida muy solemne, y aun el hijo mandó à los Monges de Celanova que celebrasen aquellos Santos en su memoria, declarada con las humildes palabras: *Pro peccatore Rudesindo.* La Condesa agradecida al Nuncio divino mandó edificar en Salas una Iglesia con título de S. Miguel y demás Angeles, llamando Obispos para su consagracion, y en ella, por voluntad divina, fue el niño bautizado.

5. La Condesa tenia devocion de hacerlo en S. Sal-

vador, donde fue asegurada por el Angel: y no haviedo allí Pila, procuraron subirla. El peso de la piedra, y lo agrio del camino fueron causa de que el carro se rompiese: pero al tiempo de buscar otro, fue la Pila encontrada en la Iglesia de S. Miguel, que acababa de labrarse. Admirados todos del prodigio, conocieron ser voluntad de Dios que el niño fuese allí bautizado. Así lo expresa el Escritor de la vida del Santo, (que ponemos en el Apendice) à quien no siguen los que refieren diversamente el milagro, diciendo, que la Pila fue encontrada arriba por milagro en la Iglesia de San Salvador. Lo contrario consta por la Historia: *Fons baptismalis intra Ecclesiam S. Michaelis nuper ædificatam inventus est*; y hasta hoy, dice, persevera allí. Acuña en el Catalogo de los Obispos de Porto atestigua lo mismo de sus dias, diciendo, que hasta hoy se conserva la Pila en S. Miguel de Couto (aneja à San Salvador de Monte Corva) edificado sobre ella uno de los Altares Colaterales: y añade, que la piedra se halla muy gastada por lo que los Fieles sa-

can para remedio de sus enfermedades.

6. Pusieron al niño el nombre de *Rudesindo*, que decimos en lengua vulgar *Rosendo*. Su crianza correspondió à la nobleza de los padres, y virtud de la madre; (citada en oraciones, ayunos, y egercicio de limosnas) pero mucho mas à la promesa del Cielo, que le vaticinó de gran merito delante de Dios, y de los hombres. A este fin le criaron en mucho temor de Dios, y con la cultura de letras dignas de ilustrarle para alumbrar à otros. El Cielo le dió potencias muy dispuestas para el fin à que le destinaba. Ni aun niño apetecía las puerilidades de otros: aborrecia la vanidad del mundo: y de dia y de noche trataba y meditaba en la Ley del Señor.

7. Entregaronle sus padres al Obispo de Mondoñedo Sabarico II. que fue su Maestro espiritual, como confiesa el Santo en la dotacion de Celanova, cuyas palabras quedan ya referidas, y por ellas se vé lo que le dió en el famoso Arcedianato de *Nendos*, uno de los principales de Santiago. Con facilidad aprendió las Artes liberales, y ade-

lantó mucho en la Sagrada Escritura: porque como dice su Historiador, tenia en la juventud juicio de anciano. Sus palabras eran dulces, y eficaces. La modestia llena de gravedad sin displicencia: alegre sin liviandad: agradable en el rostro: mediano en la estatura. Sobresalió tanto en las virtudes desde su adolescencia, que corria la fama por toda España. Era (dice el Historiador) notoria su castidad. Por tanto se hace tambien notorio el yerro de Molina, que le creyó casado: y no hay que buscar apoyo en la Escritura I. del Tomo 5. de Yepes, que estampó *fili mei*, donde el Original dice: *Fratris mei Froilani*.

8. Como criado en S. Martin Dumicense, mostró mucha devocion con San Martin, à quien tuvo por Patrono, como expresa en la Donacion de Celanova: *Patroni mei Domini Martini Episcopi & Confessoris pii*. Allí muestra tambien su talento en el uso de la Sagrada Escritura, y en la latinidad: pues como dijo Morales (haciendose cargo de los tiempos) "su escribir en latin es muy lindo, y en todo se

» mues-

„muestra su agudo ingenio”. Pero aun mas sobresale la viveza de la fé, caridad ardiente, y profundísima humildad.

9 Castellá dice, que en su juventud fue Prior del Monasterio de *Cabeiro*, junto al Ferrol. Morales, y Yepes dicen, que el Santo edificó aquella Casa siendo Obispo de Mondoñedo: Argaiz, que antes, siendo persona particular. Sabese por su Historia que el Santo le fundó. (num. 4.) No dice, si antes ò despues de ser Obispo: pero refiere, que siendolo, edificó algunos Monasterios, donde se retiraba à egercicios espirituales, y uno de ellos parece el presente, por no ser muy distante del lugar de la Sede. Hoy es de Canonigos Regulares, cerca de *Puentes de Eume*, en un profundo Valle cercado de cumbrés y breñas, que casi es imposible entrar allí à caballo, segun dice Morales *lib. 16. cap. 36. fol. 250. b.*

10 Como el Santo se havia criado en la Iglesia de Mondoñedo, y era tan visible su virtud, literatura y madurez desde la primera edad, fue electo por Obispo de la misma Iglesia, y

no de la Dumiense junto à Braga: (como Morales y otros escribieron) pues no havia allí Sede mucho antes, y aquella misma estaba ya en S. Martin de Mondoñedo.

11 El año de esta eleccion no es constante: pues aunque convienen los Autores en que el Santo nació en el año de 907. y que murió en el de 977. no concuerdan en la edad que tenia al tiempo de la eleccion. Unos dicen que era de 28. años: otros que de 18. Uno y otro es irregular. Pero el Monge de Celanova que escribió la Vida del Santo, señala su eleccion à los 18. años, con firmeza: pues así resulta por la primera clausula en que lo dice, y por el cotejo de lo que despues añade señalando 32. años en el Obispado, y 20. en la Abadía, que juntos con los 18. en que fue electo, dan los 70. en que dice murió. Yepes refiere algunos exemplares de eleccion de Obispos de corta edad: y lo que en otro tenga entrada, no debe hacerse repugnante en nuestro Santo: pues la distinguida nobleza de ser pariente del Rey, juntamente con las virtudes notorias

en el joven , pueden hacer creible que el Clero y pueblo se empeñasen en asegurarle Prelado de aquella Iglesia con anticipada eleccion, aunque por entonces no pudiese recibir el orden de Presbytero.

12 Por una Escritura de la Santa Iglesia de Leon se descubre una particularidad muy notable, de que el Santo en edad de doce años era ya admitido à confirmar Privilegios Reales: pues uno de D. Ordoño 2. con la Reyna Doña Elvira , en la Era 957. (año de 919.) à 15. de las Kal. de Junio , tiene despues de las firmas de los Prelados, estas dos: *Rudesindus Diaconus de Mendunendo Sede. Item Rudesindus filius Gutterri.* Este segundo es el nuestro, hijo de D. Gutierre , que por la excelencia de su casa fue admitido à confirmar el Privilegio, y el verle entre los Eclesiásticos denota que era Clerigo, destinado al servicio de la Iglesia. Sobresaliendo desde los doce años, se hace menos de extrañar lo que madrugaron las luces de talentos y virtud, para arrebatarse à sí la temprana eleccion de ponerle sobre el candelero de la Iglesia.

13 Su Historia (que es la Vida puesta al fin) recurre à voluntad divina, diciendo que como el Santo rehusase la Dignidad, considerandose indigno, pues no havia cumplido los 18. años; le amonestó Dios que la admitiese: *A Deo admonitus est ut susciperet*: y atravesandose particular providencia, pierden toda la fuerza nuestras dudas.

14 La humildad que movia al Santo à no admitir el cargo, vinculaba el desempeño despues de recibirle: porque no huye del peso el que no le conoce: y el que sabe lo que es, cumple la obligacion, quando Dios se la pone. Tomó por suyo el rebaño de los pobres, de las viudas, de los huerfanos, para su consuelo y socorro; de todo el pueblo para la enseñanza, predicando la palabra de Dios, corrigiendo las malas costumbres, poniendo horror al vicio, y brindando al suave yugo del servicio de Dios. Hasta con los forasteros se alargaba como Padre, recibiendo y agasajando al peregrino. Para el Clero era un vivo egemplar de perfeccion en obras y en palabras: su caridad con todos nacía de la Divina: y

como era nueva materia para ella la que egercitaba con el progimo, crecía y le abra-saba mas y mas cada dia la de Dios. A este le queria amar con todo el corazon, con toda el alma, y con todas sus fuerzas: y como las atenciones exteriores le robaban algo de su mente, y no podia emplearse en pura contemplacion, se vió metido en la vida mas perfecta, intitulada *Mixta*, donde sin desaire de ninguna de las dos hermanas florece toda la casa de Marta, y de Maria: con aquella era Pastor, y apacentaba ovejas: con esta se apacentaba en ocio dulce à los pies del Señor.

15 A este fin demás de edificar y restaurar Iglesias, fundó algunos Monasterios, donde fatigado del bullicio de las gentes se retiraba à egercicios espirituales, y uno de ellos fue (como se ha dicho) el de Cabeyro; volviendo con nuevo espíritu à egercitar el cuerpo. Tuvo tambien influjo en el Monasterio de Samos, elevandole à Abadía en su ultima restauracion, pues como huviese hecho una violencia à Samos el Obispo de Lugo, le removieron del manejo, dan-

dosele à S. Rosendo, que por los años de 940. (con poca diferencia) elevó al Presidente Adelfio à Dignidad de Abad en una Junta que congregó en *Nocaria*, ò Nogueyra, como se verá al hablar de Samos en la Iglesia de Lugo.

16 Cada dia aborrecia mas el Santo las pompas y vanidades del mundo, por conocer mejor la realidad de los bienes eternos. Solia pasar las noches en Oracion: y queriendo emplear tambien los dias en tratos con el Cielo, resolvió apartarse de la Dignidad Episcopal. Aprobó el Cielo su deseo: y estando en el retiro de Cabeyro, orando con mas instancia sobre esta resolucion, le reveló Dios que labrase un Monasterio en el *Villar*, consagrandole al Salvador, y que allí se emplease en vida Monacal. Al punto fue el Santo, à reconocer el sitio que Dios le destinaba: y halló ser posesion de sus abueios, en un valle ameno y fructifero.

17 Dió principio à la casa, que llamó *Celanova*: y en ocho años se concluyó la fábrica. Recogió de muchos Monasterios los mas egemplares Religiosos: y puso por Abad al Santo Franquila, que lo

lo era de S. Esteban de Ribas de Sil. El Santo renunciando la pompa Episcopal se hizo Monge , profesando la Regla de S. Benito , que hasta hoy observa aquella Santa Casa. De Prelado en la Iglesia de Dios se hizo subdito en el Claustro de un Monasterio : y como un rio caudaloso que rompe las presas con que le procuran atajar, arroja al centro todo su caudal ; así el Obispo desprendido de las atenciones exteriores , soltó la rienda à sus potencias , para que del todo se enderezasen al Cielo. Hombres y Angeles tuvieron que admirar , viendo à un Obispo con sumo rendimiento à un Abad : à uno de los mas ricos de la tierra , hecho el mas pobre : à un Grande , como el mas humilde y abstraído del mundo. La mortificacion , las vigili-
 as , la oracion , la negacion de sí mismo , no tenían mas límite que la estrechez del vaso donde moraban , porque el espíritu pretendia volar sobre sí mismo. Los Monges se veían edificados por tal padre y hermano : egemplo y fiscal ; el mas pronto en el Coro , el primero en la obediencia , ultimo en su propia

estimacion por la humildad.

18 Traslado de Franquila à mejor vida (segun digimos en el Tomo precedente) eligieron los Monges por su Abad al Santo Padre , y él se dignó admitirlo. Con esto despidió nuevas luces en la direccion de los que antes no miraba como subditos : à unos alentaba con dulzura : à otros con prudente rigor : à todos con el egemplo. Però éste no se cerraba en aquel Claustro. Abades , y aun Obispos , renunciando sus Dignidades procuraban seguirle à competencia : los mundanos mas ricos y mas nobles despreciaban à su egemplo la tierra y las riquezas. Hasta Conventos enteros de hombres , y de mugeres pretendieron sujetarse à su direccion por el espíritu , prudencia , y celestial sabiduria con que el Santo gobernaba à Celanova.

19 No dicen que sucedia así en el Obispo de Iria Sisnando , que (segun la Historia Compostelana) degenerando del proceder de sus antecesores , y viviendo mas como Principe mundano que como Pastor de las almas , destempló tanto los animos del pueblo , del Clero , y de la Corte , que no bastando las
 amo-

amonestaciones del Rey Don Sancho I. fue preciso encarcelarle. Para resarcir los daños de sus escandalos dicen que escogió el Rey los santisimos egemplos de Rosendo. El Santo retirado ya à Cevalanova, no queria volver à tratar con seglares, pero le redugeron.

20 Yo tengo contra esto algunas dificultades, que pondré despues, en orden à si el gobierno del Santo en Compostela fue por haver preso à Sisnando el Rey D. Sancho. Pero no tengo duda en que efectivamente encomendaron à San Rosendo el gobierno de la Iglesia del Apostol, por lo que despues diremos: y acaso dirá alguno alude à esto un pleyto movido entre el Abad de Samos y S. Rosendo, sobre si pertenecia al Abad Novidio, ò al Obispo la Casa de S. Pelayo, llamada *Cesar*, con todas sus pertenencias, que S. Rosendo decia haver concedido à Santiago Cartino Tenendiz, y el Abad alegaba tocar à su Monasterio. Controvirtióse la causa en presencia del Rey D. Sancho en el año de 960. (Era 998.) y quedó Samos con la herencia, exceptuada la Tercia que

Cartino dió à Santiago. (*Tumbo de Samos, Escrit. 126.*) Esta defensa de lo que se decia concedido *ad locum S. Jacobi* indica hallarse S. Rosendo gobernando en aquel tiempo la Iglesia del Apostol: pues de otra suerte parece no le pertenecia vindicar sus pertenencias, ni otorgar, como otorgó, la Escritura de que no inquietaria mas al Monasterio sobre lo que el Santo alegaba pertenecer à Santiago. Despues volveremos à hablar acerca de esto.

21 Luego que el Santo entró en la Iglesia del Apostol, se conoció que el Cielo le sacó de su retiro para el bien público, no solo espiritual, sino temporal, porque estando gobernando aquella Iglesia de Santiago, invadieron el Reyno de Galicia dos poderosos enemigos, los Normanos, y los Moros. El Rey havia fiado al Santo el gobierno de Galicia, dandole sus veces, como expresa el Escritor de su vida, *num. 6.* Salió pues contra los Normanos con su gente, pero mas armado de fé, y confianza en el Dios de los egercitos, invocando su nombre con las palabras: *Hi in curribus, & hi in equis: nos autem in nomi-*

mine Domini invocabimus ; y logró echarlos fuera de Galicia. A los moros que entraban por Portugal, los precisó à volverse dentro de sus fronteras. Esto que refiere su Historia, lo confirma el Cardenal Jacinto Legado Pontificio, y luego Papa, en la Bula del Culto: Portugalesium patriam div. gratia ab incur-su Sarracenorum liberavit . . . Galleciam vero à Normanorum multitudine.

22 Volvió el Santo de sus expediciones à Santiago coronado de triunfos, y aplaudido de todos, cerca del año 966. (si esto fue viviendo D. Sisnando) y poco despues (en el 667) falleció el Rey D. Sancho, que dicen tenia encarcelado al Obispo Sisnando. Este noticioso de la muerte del Rey, tuvo modo de romper las prisiones: y entrando en el dia de Navidad donde el Santo se hallaba le dijo con espada en la mano, que le quitaba la vida, si no salia de la Ciudad, y le dejaba libre el Obispado. Retiróse el que no apetecía Dignidades: pero arguyendo la temeridad de Sisnando, que amenazaba con armas, le profetizó muerte violenta muy cercana. Asi fue: pues vol-

viendo los Normanos en el año siguiente, y saliendo contra ellos Sisnando, quedó muerto en el campo, como afirma la Historia Compostelana. El tiempo de esta muerte no se puede anticipar del 969. porque entonces firmó el Obispo Sisnando de Iria el Testamento del Santo Conde Osorio en el dia 17. de Junio: y por tanto la muerte fue despues.

23 El Escritor de la vida del Santo dice (*num. 4.*) que entonces se retiró al Monasterio de Cabeyro: y despues de este suceso refiere la fundacion de Celanova. Pero segun los computos de Obispado y Abadía, que refiere despues, (*num. 11.*) es preciso suponer ya fundado à Celanova: porque habiendo muerto el Rey D. Sancho en el 967. y el Santo à los diez siguientes, no pueden verificarse los veinte años que le dá en la Abadía, ni los *cuarenta y dos* que dice hubo entre el principio de este Monasterio y el fin del Santo. Pero sin esto consta haver precedido Celanova, pues sabemos cuándo fue su dotacion.

24 Estando ya en Celanova retirado, fue quando

se ofrecieron à su obediencia los Monasterios de hombres y mugeres que digimos: y yendo à visitar el de San Juan de Venaria, vulgarmente *Vieira*, sito entre Duero y Miño, (que era de mugeres) quiso Dios obrar por el Santo un gran milagro. Era alli Abadesa una consanguínea suya llamada *Senarina*, parienta tambien en la virtud, pues se celebra como Santa, en 22. de Abril. La conformidad en las maximas de espiritu, y la cercanía en la sangre, fueron causa de que mirandose uno à otro alargasen las platicas. Andaban por alli à la sazón unos Albañiles que entraron à retejar el Convento: y como gente grosera y mal intencionada, echaron à mala parte el trato de los Santos, propasandose à imaginar comercio impuro. Al punto salió el Cielo à la venganza: pues apoderandose de ellos el inmundo espiritu, los derribó en el suelo, y quedaron muertos. Pasmados con tal suceso algunos que lo vieron, metieron los cuerpos en la Iglesia delante del Altar. La Abadesa, y todos los demás rogaban à S. Rosendo, que se dignase orar à Dios por

ellos. Condescendió, y lleno de viva fé, hizo la señal de la cruz en sus caras con azeite benditò, diciendo: *En el nombre de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo levantaos del sueño de la muerte vivos, y sanos.* Asi fue: y entonces refirieron el mal juicio por que fueron castigados. 1250 Volviendo el Santo à Celanova, despues de haver concurrido à un Concilio, (que acaso fue el de Naviego en el año 969.) y sabiendo los Monges que estaban para llegar, suspendieron despues de Tercia la Misa, para recibir al Abad. El Cielo no aprobó su politica, y dispuso que el Santo en el camino oyese voces de Angeles oficiando una Misa. Al punto se apeó y estuvo de rodillas postrado hasta que oyó el *Ite. Missa est.* Entró luego en el Convento: y refiriendo lo que le havia pasado, quedó firmemente establecido, que por ningun pretexto se suspenda la celebracion de la Misa. Tanto aprecia el Cielo las funciones de Comunidad! 1250
26 Aquí pertenece tambien la Celestial vision que tuvo en la muerte de la Rey-

na *Aragonia*, que tenemos ya referida en el Tomo. I. de las Reynas Catholicas, sobre el año de 922. donde nos remitimos. No mucho despues considerandose el Santo en el término de su peregrinacion, convocó à los hermanos, y declaró la cercanía del fin de su destierro. Previnoles la gran commodidad para servir à solo Dios en aquella Santa Casa independiente de agena sujecion: y que admitiesen en ella à toda suerte de personas, nobles, y plebeyos, libres, y esclavos, que desearan consagrarse al Señor: porque Dios no mira la nobleza de la sangre, sino la contrición del corazón. Crecia la debilidad del cuerpo: y recibidos los Santos Sacramentos le rogaron los Monges con algunos Obispos que alli havia, declarase el que le debía suceder en la Abadía. El Santo consolandoles les dijo, que nunca los desampararia: y que tomasen por Padre à su hijo espiritual *Mamila*: y havien-dolos consolado de su ausencia, entregó el espíritu al Señor, à hora de Completas, reynando Ramiro III. en 1. de Marzo, día Jueves, (como se verificó en el año 977.

cuya letra Dominical fue G.) à los setenta años despues de haver anunciado el Angel su nacimiento. Asi el Escritor de su vida. La Historia Compostelana pone la muerte del Santo en la Era MXV. que es el año expresado de 977.

27 A la misma hora de fallecer el Santo, oyó Santa Seniorina, estándó en el Oficio de Completas, voces de Angeles en el Cielo, que decian el *Te Deum laudamus*: y manifestando despues à las Religiosas el misterio de la musica Celestial por la muerte de S. Rosendo, enviaron à Celanova, y hallaron que en aquel día y hora havia el Santo salido del destierro.

28 Fue el sagrado cadáver sepultado en la Capilla de San Pedro, (que despues se dijo de S. Juan) y si Dios le havia honrado en vida, no le glorificó menos despues de muerto. La Bula de su Canonizacion apunta algunos milagros, diciendo que un Pedro Gonzalez, que pretendia vengarse del Santo, rebentó por medio. Otro Nuño Velazquez emmudeció y murió luego. Una muger ciega cobró vista por intercesion del Santo, y su hijo fue librado del demonio. Los grillos de hier-

hierro se quebraban por su intercesion: las Serpientes salian de los cuerpos: y la Nave pasaba à los caminantes sin marineros. Vease la Bula en Yepes Tomo V. fol. 14. y todos los demás milagros que se ponen en el Apéndice.

29 Mantuvose el cuerpo en aquella Capilla hasta el tiempo del Legado Apostolico que en el año de 1191. fue electo Papa con nombre de Celestino III. el qual estando en Celanova, elevó las Reliquias, trasladandolas à otra Capilla junto à la puerta del Claustro, donde las colocaron con decencia en una Tumba de piedra, que tenia dentro otra de madera, bien labrada y dorada, sobre quatro columnas de casi un estado de alto: y mandó que fuese venerado de todos los Fieles Christianos, y celebrado como Santo. Despues de electo Pontifice lo confirmó, y canonizó solemnemente al Santo por Bula dada en el año de 1195. Celebrase en Celanova la fiesta de la Traslacion en el dia 1. de Setiembre con Octava, por quanto el dia 1. de Marzo, en que es la fiesta principal, no admite Octava.

30 Perseveró el Cuerpo

allí hasta el año de 1601. en que fue colocado en el Altar mayor en un Arca de plata con muchos esmaltes y labores, representando ocho milagros, quatro en la delantera, y dos à cada lado, donde compite la hechura con la materia, que es de mucho precio: porque esta Arca, y la compañera, donde están las Reliquias de S. Torquato, pesan seis arrobas y quatro libras de plata. La colocacion se hizo con grande solemnidad, concurriendo la flor del Reyno de Galicia. Entonces dió Celanova Reliquias à las Cathedralas de Santiago, y Orense, que se esmeraron en el culto del Santo: y luego recibió otra la Santa Iglesia de Mondoñedo, como diremos sobre el año 1614.

En orden à las cosas pertenecientes al Monasterio de Celanova, vease lo dicho en el Tomo precedente.

Investigacion de varios puntos sobre las cosas de S. Rosendo.

31 Hasta aquí hemos apuntado las cosas principales del Santo, sin mezclarnos en disputas, ni chronologia. Castella, y Yepes convienen

en que el Santo tuvo por Armas una Cruz, de cuyos brazos penden un Compàs y un Espejo, en lugar de Alpha y Omega, como se vé en la Cathedral de Mondoñedo, y en Celanova. Pero esto no es realidad, sino imaginacion de Castilla, à quien le pareció Compàs y Espejo los caractéres de Alpha, y Omega, que representan à Christo principio y fin de todo. Y pes arguye que quando son caractéres no penden de los brazos de la Cruz: pero no se informó bien: porque en la Incripcion de Santa Cruz, junto à S. Pedro de Montes, se ven pendientes de los brazos de la Cruz el Alpha y Omega, como estampamos en el Tomo XVI. pag. 137. sin que tuviese conexion con S. Rosendo, ni otro misterio, que parecerle bien al Autor: pues uniendo el Alpha y el Omega con el sagrado leño, manifestaba ser aquellos caractéres simbolos del que nos redimió en la Cruz. Los Godos no usaban en la A. la raya de en medio, (según vemos en sus Monedas) y asi fue continuando mucho tiempo, como confirma la mencionada Incripcion de Santa Cruz. Quitada

aquella linea, se asemeja al Compàs abierto, y de este modo se le figuró à Castilla.

32 Acerca de la vida de los padres anduvieron muy escasos los Autores, aunque tienen disculpa, pues solo puede investigarse con la pena de revolver Escrituras. El trabajo es digno de atencion, asi por la excelencia de tan esclarecidas personas, como por su devocion à las cosas sagradas, y utilidades que resultan à la Historia. En el año de 925. otorgaron una Escritura, que empieza, *Nos Gutiber & Ildoara, &c.* y allí refieren que estando para morir un tal Gundulfo, los encargó formasen quatro partes de su hacienda: y que la una fuese para la Iglesia de S. Salvador y Santa Cruz en *Puerto Marin*, orilla del Miño, para las Religiosas que vivian allí: y asi lo executaron Era DCCCCLXIII. (año de 925.) como muestra el Tombo de Celanova fol. 29. Y aunque alguno quiso hacer 40. al X. añadiendole rasgo, y sacando Era 993. (año 955.) no hizo bien: pues entonces no vivian estos Señores: y con esto se descubre la utilidad de investigar estas materias.

33 Sabese que en el año de

de 927. el Rey de Galicia D. Sancho Ordoñez, concedió à D. Gutierre, y à su muger, hijos, y hijas, la Villa del *Villar* (donde se fundó Célanoya) cerca de su casa de Villanueva, (llamada hoy *Villanueva de los Infantes*.) como muestra el Apendice, mejor que en el Tomo V. de Yepes Escritura 3.

34 En aquel mismo año hay otra memoria de los padres del Santo, por medio de una junta de Obispos, que trató la restauracion de un Monasterio junto al Miño, y el pequeño rio *Logio*, territorio de Lugo, cerca del monte *Paramo*, por la qual consta que el Conde D. Gutierre era hijo de la Condesa Doña *Ermesenda*, Patrona del mencionado Monasterio, cuyos Monges degeneraron del sagrado instituto: y el Conde armado de zelo dió parte al Concilio de los padres. Estos (unidos con los Reyes D. Sancho Ordoñez, no conocido entre los Reyes de Leon, por haverlo sido unicamente de Galicia, y con D. Alfonso IV. que estaban presentes, y alli se expresan hijos de Don Ordoño el II.) hicieron al Conde la honra de encomendarle la restaura-

cion del Monasterio, en cuyo desempeño llevó Monges de la casa de D. Franquila, Abad de Ribas de Sil, y Don Gutierre con su muger *Doña Ilduara*, le dotaron copiosamente, como individualiza la Escritura del Apendice, y volverémos à tocar al hablar del primer año en que leemos Obispo à S. Rosendo.

35 Vivía tambien su padre en el 929. en que el Rey D. Alfonso IV. (muerto ya su hermano el Rey de Galicia D. Sancho) dió à su tío el Conde D. Gutierre el Gobierno del territorio de Galicia, que expresa la Escritura del Apendice. Por otra de Don Alfonso V. sabemos que alcanzó el año de 931. en que empezó à reynar D. Ramiro II. pues dice que le confirmó la hacienda que havia sido del rebelde Vitiza: *Post obitum vero D. Ordonii Principis confirmavit eam filius ejus Rex D. Ranimirus ad Ducem D. Gutierrem Hermenegildi filium*, como se vé en Yepes Tomo V. fol. 428.

36 En el año de 942. ya havia fallecido, pues en Escritura de aquel año dió el Rey Don Ramiro II. el Gobierno que tuvo el Conde D. Gutierre à su hijo D. Froi-

la: *Quomodo illum obtinuit pater tuus*, como se vé en el Apendice: y así entre éste y el de 31. puede reducirse su muerte. La Escritura del 955. del Apendice le expresa *divæ memoriæ*, por estar ya difunto.

37 Lo cierto es que la muger sobrevivió: pues añadiendo bienes à la Escritura otorgada anticipadamente en el año 927. dice: *Pro remedio animæ de nostro domino divæ memoriæ Dño. Gutierrez, &c.* Esta Señora vivía en el año de 942. en que confirmó la dotacion de Celanova hecha por su hijo: *Ilduara hanc dotem vel concessionem filii mei Rudesindi Epi. permanente confirmo.* Entonces parece havia muerto el marido, pues no confirma: y el santo hijo le intitula allí *pío*, y expresa su *munimento*. Ilduara murió poco despues, si el Epitafio tiene la Era 981. que publicó Yepes Tom. 5. fol. 24. (año de 943.) Pero creo que la Era no es aquella, sino la DCCCCLXXXVI. (año de 948.) segun papeles que me comunicó el Rmo. Ibarreta. Y aun dada ésta, solo consta, que entonces havia muerto: pues la Era apela sobre el tiempo en que S. Rosendo

colocó allí el cuerpo de su madre, porque el Epitafio dice: *Deget hic humatum Ilduare confesse sanctum corpus. Conditum à Rudesindo Epco. proli suo. XIII. Kal. Jan.*

E^{DCC}CL^XVI^a
E^{RCCL}XX

38 Esto apela sobre el año en que la puso allí el hijo: no sobre el de la muerte. Pero es creible que mediáse poco entre uno y otro, por bastar poco tiempo para la arca de piedra que sirvió de sepulcro, y tiene el Epitafio. El dia señalado (20. de Diciembre) como es fin del año, supone espacio suficiente para labrar la piedra, aun aplicando al mismo año la muerte: y así acabaremos su memoria en el año de 948. en que S. Rosendo tenia 41. años, como resulta por lo siguiente.

39 El nacimiento del Santo fue reynando Don Alfonso III. en el año de 907. segun resulta por el Escritor de su Vida, que afirma murió à los setenta años despues de anunciarle el Angel: y como la muerte fue en el de 977. (como se ha dicho) resulta que nació en el de 907. à los 26. de Noviembre, (en que todos convienen) y consi-

siguientemente fue concebido en Marzo, y anunciado poco antes dentro del mismo año (pues el Conde su Padre estaba cerca.) Digo esto porque Papebroquiò halló dificultad en que se diga falleció à los setenta años despues de ser prometido, y no parece haverla, señalando la promesa al principio del 907, porque añadiendo setenta, sale bien el transito en el 977.

40 Fue el Santo el primogenito entre todos sus hermanos, pues esto califica la promesa del Angel à la que no tenia sucesion. El hijo de promision fue S. Rosendo. El segundo se llamó *Nuño*, ò Munio (como los antiguos escribian). El tercero *Froylan*, (ò *Froyla*) y una hermana, llamada *Adosinda*: los quales firmaron con el orden referido el Testamento del Santo: y aunque Nuño, y Froylan proponen solamente el apellido de Gutierrez (que era comun à todos por el Padre) la ultima añade confirmar la voluntad de sus hermanos. Estos tenian una tia, llamada *Aldonza*, que confirmó la Dotacion de S. Rosendo à Celanova, intitulandose tia del Obispo dotador: y llama tambien sobrino al Froylan en

la donacion que éste hizo del Villar donde se fundó Celanova.

41 Casó Froylan con una señora llamada *Sarracina*, que tambien confirmó las expresadas donaciones. Este obtuvo el Gobierno de su padre en el año de 942. y fundó una Capilla, que es la Ermita de S. Miguel, donde oraba y decia Misa S. Rosendo: pues aunque algunos la creyeron obra del Santo, la Inscripcion (que persevera) prueba ser de Froylan, como se vé en Yepes Tomo V. fol. 26. b. Y acaso por esto mandó el mismo S. Rosendo à los Monjes de Celanova, que celebrasen las fiestas de S. Miguel en memoria de su amado hermano Froylan, como se vé en la dotacion de Celanova, al fin: donde en lugar de *fili mei*, que estampó Yepes sin nombrarle, se ha de leer *fratris mei Froilani*, como se conserva en el manuscrito de Celanova.

42 La Adosinda casó con D. Gimeno, hijo de D. Diego y de Doña Onnica, como él mismo declara en firma de la Escritura del año 950. *Scemenus Didaci & Onnice prolis* (en el qual año havia muerto su Padre, pues dice, *Genitor noster divae*

memoriae Dñs. Didacus.) Este con Adosinda otorgó la tal Escritura, concediendo grandes bienes à Celanova: y ambos llaman *hermano* al Santo Obispo Rosendo: *A nostro germano Episcopo*, el qual y el Abad Franquila presidian en Celanova en aquel año 950. Y para que no haya duda de ser hermana del Santo esta Adosinda, expresa los mismos Padres en la firma: *Adosinda Gutierrez & Ilduarae prolis, &c.*

43 Este matrimonio de Adosinda con Don Gimeno Diaz es mas indubitable, que otro con Placencio: pues aunque tengo Escritura (de Celanova, como la precedente) en que Adosinda con su marido Placencio dotó el Monasterio de la Villa de *S. Pedro*, junto al riachuelo Sorrica, y el monte Leporario, *Sub manibus Pontificis Dñi Rudesindi Episcopi, ita ut qui in ipso loco in vita sancta perseveraverint, tam presbr. ofesor... sub religione ipsius Pontificis sit in eodem præfato loco*, no manifesta ser hermana del Santo, ni declara sus Padres, ni cosa por donde la identifiquemos con la muger de Don Gimeno Diaz. Y si por otro lado constare ser her-

mana del Santo la muger de Placencio, diremos que tuvo dos maridos: à D. Gimeno en el 950. y à D. Placencio en el 957. de cuyo año es la segunda Escritura Era 995. (no del año 927. Era 955.) en que no estaba el Obispo S. Rosendo en Celanova. Yepes dice, que Adosinda, muerto el marido (Placencio) se metió Religiosa, como su madre en el Monasterio de Villanueva, junto à Celanova (fol. 28. a. y b.) Y que todos estos con la hermana Ermesenda, dotaron copiosamente à Celanova; donde existen Escrituras de todos.

44 Lo mas difícil es el tiempo en que San Rosendo empezó à ser Obispo. Yepes tiró à esforzar que à los 18. años; añadiendo à la autoridad del Escritor de su vida, Privilegios, que desde el año 925. hablan con Rosendo Obispo de Dumio, y prosiguen por los siguientes: con lo que dice se evidencia el asunto. Pero siendo cosa tan extraordinaria, debiera haber individualizado Escrituras, y no contentarse con mencion general. Argaiç le contradice, diciendo que todas aquellas Escrituras son de quarenta años despues: y es-

to lo prueba por la que cita Yepes fol. 28. b. que dice ser del año 927. y Argaiz lo repugna, fol. 373. en virtud de que la Escritura es de su hermana Adosinda con su marido Placencio, que entregaron à S. Rosendo Obispo el Monasterio que havian dotado copiosamente junto al rio Sorga y monte Leboreiro (à cuyas faldas está Celanova) mandando viviese bajo la religion del Santo Obispo: y arguye bien Argaiz, que el Santo no tenia à la sazón mas que 20. años: y siendo Adosinda menor entre los hermanos, no tenia edad para haver casado, y tener edificado, y dotado con tanta abundancia el Monasterio. Esto supone que Adosinda, muger de Placencio, era hermana del Santo. Mas prescindiendo de ello decimos, que en el año 927. no havia pensamiento de fundar à Celanova, ni le hubo en algunos años: y así Monasterio de junto à Celanova no puede reconocerse cedido à S. Rosendo hasta despues de haver fundado y estar ya recogido en Celanova: Era DCCCCLXV. que por el rasgo de la X. es 995. (año de 957.) en que todo sale bien; y mal, si

se desprecia el rasgo (entendiendo Era 965. año de 927.) y lo mismo en las demás Escrituras.

45 El Escritor de la vida del Santo denota haverse fundado en las mismas Escrituras, pues sobre expresar que empezó à ser Obispo de 18. años, confirma esto en los computos del fin, en que una copia le dá 32. años de Obispado, y 20. en la Abadía, lo que retrocede al 925. para el principio de la Sede, en esta forma:

Nacimiento.	907.
Edad.	<u>18.</u>
Obispo.	925.
Duracion de la Sede.	<u>32.</u>
Renuncia.	957.
Abadía.	<u>20.</u>
Muerte.	977.

Pero si no tuvo mas fundamento que las Escrituras, le opondremos los mismos argumentos: y otros contra el año de la renuncia, y demás computos referidos, de que hablabamos al fin.

46 Papebroquio señala la primera mención del Santo como Obispo en el año de 935. en que confirmó la dotación de Celanova: y allí se expresa Obispo Damiense. Pero no sir-

sirve esta mencion para averiguar quando fue electo, (pues fundó à Celanova despues de ser Obispo, y estando ya deseoso de renunciar la dignidad) ni el año de la Escritura es del 935. sino del 942. Morales dice fue electo Obispo en edad de 28. años, corriendo el mismo año de 935. Pero no lo prueba.

47 Argaiç recurre à la edad de 24. años, en el 931. pues en Escritura que dice vió *original* en Oña, firmada en aquel año, (en 26. de Agosto Era 969. corriendo el año 1. del Rey D, Ramiro) firma entre otros *Rudesindo* Obispo: y en esta suposicion parece debe reconocerse en la Sede por entonces. Acuña en la Historia de Porto menciona un Privilegio del Rey D. Ramiro II. à la Iglesia de Guimaraens, firmado por el Obispo Rudesindo, que parece corresponde à la Era de DCCCCLXV. pues en lugar de la L. pone 2. que en las Escrituras antiguas denota L. y tal vez la conjuncion *et*; pero nunca vale 20. como sin fundamento imaginó Acuña, que demás de esto erró en tomar por año la Era imaginada 935. pues no hallamos egemplar de que la era de-

notase año de Christo: y así la escrita DCCCC. 2. XV. es 965. año de 927. pero no alcanza al reynado de Ramiro II. que no empezó hasta quatro años despues: y así la tal Escritura es inutil para el asunto, pues sin duda está errada la data.

48 Yo tengo copia de Escritura que existe en el Becerro de Celanova, de la Era DCCCCLXV. que fue el año de 927. donde se refiere una gran Junta de Prelados, Abades, y Señores, y allí consta ya Obispo nuestro Santo: *Nos omnes Episcopi, Abbates, seu majores natu, quorum nomina in hoc tomo sunt adstipulata, videlicet Cixila Legionensis Ecclesiæ Eps. Ovecus S. Salvatoris Ovetensis Ecclesiæ Eps. Fortis Astoricensis Ecclesiæ Eps. necnon Ermegildus Iriensis Ecclesiæ Eps. atque Rudesindus Sci Martini Dumiensis Monasterii Eps. Recesvindus Abba. Superius Abba. Verila Abba. Froila Abba. Franquila Abba, atque Zacharias Abbas. Gutier Menendiz Comes, & ceteri majores natu, quorum nomina subtus sunt adnotata, collecti in unum in presentia Principum Domini Sancii, & Domini Adefonsi, Domini Ordoni Principis proles, &c.*
Re-

Refiere alli el gran desorden que hubo en un Monasterio entre el rio Miño, y el riachuelo *Logio*, restaurado por un Abad llamado Quintila, y despues manchado por otro estando en proteccion de la Condesa Doña Ermesenda, madre del Conde Gutier Menendiz, que dió cuenta al Concilio, y éste resolvió hacer tutor del Monasterio al mismo Conde, con potestad de echar de alli à los malos Monges, y poner otros, como lo hizo, llevando del Monasterio del Abad Franquila à *Busiano* por Prelado: y entonces el Conde con su muger Doña Ilduara, dotaron de nuevo el Monasterio, asi para utilidad de los Religiosos, como de Religiosas, que estaban en *Puerto-Marin*, arrimadas à la Iglesia de Santa Marina. Aprobó todo esto el Concilio, que introdujo en su Escritura la dotacion de los mismos Condes. D. Gutier, y Doña Ilduara, firmada por ellos en esta forma: *Gutier Menendiz, & uxor mea Ilduara, in hanc Scripturam Testamenti vel agnitionis à nobis facta vel confirmata manus nostras.*

Sabemos pues que en el año de 927. se ha-

llaba Obispo Dumiense S. Rosendo, y entonces solo tenía 20. años.

49 Por tanto habló sin fundamento Argaiz, quando en el Tom. 3. pag. 486. redujo la junta referida al año de 943. en que señaló por sucesor del Santo à Recesvindo, à quien con Yepes (en el Tómo 5. fol. 28.) introdujo con los Obispos citados. Yepes no propuso el año: pero erró en contar como Obispo à Recesvindo, que solo era Abad, como prueban las palabras referidas: y errando la Dignidad, le siguió Argaiz, que añadió el yerro del año 943. habiendo sido el de 927. como prueba la data.

50 Tambien debe advertirse, que en el citado Becerro se copió mal esta Escritura, poniendo despues de la Era esta clausula: *Ego Ilduara cum filiis meis, nominibus Rudesindus Episcopus, Munio, Froila, Adosinda, Ermesinda, adicimus in hoc Testamentum pro remedio animæ de nostro domno divæ memoriæ Domno Gutierre, vel por abluendis ejusque & nostris delictis inter ambos ipsos Monasterios S. Salvatoris & S. Mariæ in ripa Logii, ut ad fratres & sorores*

res qui in ipsa Monasteria sub regulari tramite vitam sanctam duxerint. Inmediatamente pone la firma referida de Gutier Menendiz, y Reyes posteriores que la confirmaron, y las de los Obispos y Señores que firmaron el original, aunque no los expresó, contentandose con decir: *Et nonnulli Episcopi, & divites qui in Carta vetera resonant:* Esta *Carta vetera* denota el original: pero el copiante hizo muy mal, no solo en omitir los nombres de los confirmadores, sino en haver colocado antes de mencionar sus firmas la clausula citada, que solo pudo ser posdata de la Condesa Ilduara, como convence el referir alli la muerte del Conde su marido, y poner despues la firma del mismo Conde. Este es nuevo egemplar de que los Tumbos no hacen fé para el orden de las cosas, pues ponen fuera de orden las firmas originales, trasladando à una parte lo que era de otra: y poniendo sin nueva data las confirmaciones posteriores.

51 Fuera de esto conduce la mencionada Escritura en prueba de que San Rosendo era Obispo en Diciembre del 927. en que vivian sus Pa-

dres: y juntamente se califican los nombres de sus hermanos, y hermanas ya referidos. Si en el 927. era ya el Santo Obispo, podemos reconocer como suyas las firmas siguientes. Una del 931. (demás de la citada de Argaiç) en el Tumbo de Samos Escritura 34. en la Era 969. por la qual confirmó el Rey D. Ramiro II. los Privilegios del Monasterio: y en penultimo lugar hay la firma de *Sub i. nom. Rodesindus Eps. hujus epitalamii. devotionis of.* Otra del 933. en el num. 46. del mismo Tumbo: *Sub X. nom. Rudesindus Dei gra. Eps. of.* En el 934. (Era 972.) ofrece una Sandoval en la pag. 147. de los cinco Obispos: pero la copia que tengo pone la Era 976. (año de 938.) En la Santa Iglesia de Leon hay otra del año 935. con la firma: *Rudesindus Eps. in Xpti nom. of.* Del 937. es la que publicamos en el Tomo 16. pag. 437. donde se intitula *Dumiense Sedis.* Del siguiente, la mencionada por Yepes Tomo 3. fol. 221. Del 939. tengo copia de una en Samos, Gothica, de Ferreyra de Pallares. Del 941. la publicada en el Tomo V. de Yepes. fol. 437. b.

52 De aqui adelante hay muchas menciones : pero no conducen para asegurar el tiempo de Prelacia , à causa de que desde el año siguiente de 942. dice Argaiz que renunció la Prelacia , y se metió Monge en Celanova. Esto parece muy probable: pues en aquel año estaba ya fundado , y dotado el Monasterio : y haviendole edificado el Santo para su retiro , es creible que no tardase en poner por obra lo que tanto havia suspirado. Las Escrituras no sirven para esto , à causa de que el Santo continuó firmando con el título de Obispo , y expresando tal vez el de Dumiense , no porque lo era , sino para declarar la Iglesia en que fue consagrado.

53 Retirado el Santo de Mondoñedo à Celanova se otorgaban las Escrituras intitulandole *Obispo* , pero en lo comun sin título de Iglesia , como califican las siguientes.

54 Una particular inedita existencia en la Santa Iglesia de Lugo , que me comunicó el Rmo. Ibarreta , es donacion del Rey D. Ramiro II. à la Reyna Doña Gotho (de quien hablamos en la obra

de las Reynas pag. 112.) en que la dá la Villa de *Pinies* , para ella y para su Monasterio de *Castrillo*. Fecha à 5. de las Nonas de Mayo año de 947. *Sub Xpti noie Rudesindus Eps. of.* Otra del 948. que con todas las siguientes existe en Celanova , y es de una Religiosa llamada *Genobreda* , que habla con el Santo , diciendo : *Vobis Domno & Pontifici Episcopo , & fratribus vestris Monasterii S. Salvatoris Cellanovæ , &c. Facta Cartula commutationis vel concessionis VIII. Kalend. Jun. Era DCCCCLXXXVI.*

54 Otra del año 953. en que Aloyto Pater , y su muger Bonela , le dieron la Villa de *Travazos* (debajo del monte Junias junto al rio Catabelo) *Vobis Domno Rudesindo Epo. Franquilani Abbati, seu & omni congregationi fratrum Cellenavensium , &c. Facta Cartula donationis die X. Kldas Januarii Era DCCCCLXI.*

55 La venta de un casar por Vizamondo en el año de 954. dice : *Vobis Pontifici nostro Episcopo , & Franquilani Abbati , una cum fratribus habitantibus Monasterio Cellenovæ , &c. Facta Cartula venditionis. Era DCCCCLXVII.*

56 En el año siguiente com-

compró el Santo à Jeremias y Gaudiosa la mitad de una Villa en tierra de Quiroga junto al Sil : *Vobis Dño. Rudesindo Epo. & fratribus Cellenovæ , &c. Facta cartula venditionis ipsos Idus Aprilis Era 993.*

57 De este año de 955. hay allí otra escritura por la qual el Rey D. Ordoño (III.) dió al Santo todo lo que su Padre tuvo en gobierno por el Rey D. Alfonso IV. lo qual en Escritura de este incluía à Quiroga , rio *Laure* (hoy Lor) rio Sabiniano (junto à Lemos) *Loeiro* (cerca de Samos) y *Ortigueyra* , (Conda- do de Santa Martha) y ahora el Rey Don Ordoño dice es , desde Geurres (ò Valdeorres) hasta el rio Calido (este se nombra en las Es- crituras de Orense junta al Castillo de Araujo) y añadió al Santo lo que tuvo su tio Gonzalo Diaz , y sus sobri- nos Gonzalo , y Bermudo , los quales por su mal proce- der fueron privados de ello , y el Rey concedió à S. Ro- sendo todo lo que por parte de los Padres del Santo per- teneció à estos que llama mal- vados , ò *sceleratos*. Y em- pieza la donacion , diciendo : *Ordonius Rex. Vobis Patri Dño*

Rudesindo Epo. Salutem , &c. como se vé en el Apendice.

58 Al año 957. pertene- ce la donacion ya menciona- da de *Adosinda* , donde se lee : *Sic eam concedimus sub mani- bus Pontificis Dñi Rudesindi Epi. ita ut qui in prædicto lo- co , &c. Era 995.*

59 Del 958. es la venta de unas porciones de monte en el territorio de Bubal con dos venas de hierro , vendi- das por el Presbytero *Placi- do* al Santo : *Ut vobis jam die- tus , Dño Rudesindus Eps. & suis fratribus Mnstium Cell. &c. Facta K. venditionis V. Klds. Stbris. In Era 996.*

60 De los dos años si- guientes hay otras ventas : *Ego Fagildus & uxor mea Gun- tili vobis Dño Rudesindo Epo. & Franquillani Abbati , &c. Pridie idus Apr. Era 997. Ego Igo & uxor mea Trasilli vobis Rudesindo Epo. & fratribus uris Cellenovensibus , &c. Era 998.* (año 960.) Prosiguen las Escrituras mencionando al San- to en los años siguientes. Pe- ro las apuntadas bastan para el curso de su Pontificado.

61 Aquí se vé el título de Obispo , sin determinar Igle- sia , pues no la tenia. El Es- critor de su vida afirma (n. 7.) que admitió el empleo de Abad ,

Abad, sin dejar el de Obispo: *Abbatiales vices possidens, Episcopales non amittens*. Esto no denota que perseveró Obispo Dumiense, (pues tenia sucesor) sino que mantuvo el título y uso de Pontifical, portandose en el Monasterio como Obispo, y esenta la Casa de Diocesano, pues el mismo Autor dice de ella que era libre *ab omni parte, tam Regia, quam Episcopali*. Todo por respeto del Santo.

62 En la Escritura de la fundacion de Lorenzana año de 969. hay la firma de *Rudesindus Eps. Dumiense Sedis Cellanovense*. Esto es cosa de que no tengo presente otro egemplar, no solo por la voz *Cellanovense*, sino por el título *Dumiense*, que no se expresa en las demás referidas, posteriores à su retiro. Cellanova nunca fue título de Sede Episcopal: pero acaso usó de las dos voces en este lance, porque alli concurrió el Obispo actual de Mondoñedo, llamado Theodemiro. Los títulos de Dumiense, y Mindoniense, no bastaban para la distincion: pues en un mismo Prelado se usaban indiferentemente: pudo pues el Santo nombrar el de Dumien- se, à cuyo título se consa-

gró, y añadir el de Cellanovense, para denotar el de su residencia. A este modo veo un egemplar en el Obispo llamado *Fatalis*, de quien se dice en la Escritura 99. del Tumbo de Samos, *sub dominatione Fatalis Dei gratia Episcopi Cimiterio Samonensi*. Este título de Samos no era Episcopal, (como ni Cellanova) pero residiendo en Samos, sirvió como de título. Pudo tambien Fatal declarar la Iglesia à cuyo título fue ordenado, diciendo: v.g. *Episcopi Egabrensis* (si tuvo esta Sede) *Cimiterio Samonensi*. Por la primera voz manifestaba la Iglesia de quien salió: por la segunda, el sitio donde residia. A este modo S. Rosendo pudo firmar Obispo de S. Martin Dumiense, denotando la Sede en que presidió: y añadir Cellanovense, en prueba de que estaba retirado en Cellanova: en cuya conformidad se distinguia bien del Obispo que actualmente presidia en Mondoñedo, y sonaba como tal en el mismo instrumento. Acaso en el original hubo la voz de *Abbas* antes de Cellanovense: pues Argaiç en el Tomo III. pag. 377. dà firma del Santo con título de *Abad*, antes

de aquel año. Y en todo caso la voz Celanovense solo puede denotar el sitio donde el Santo residia, como en Fatal el *Cimiterio Samonensi*.

63 Yepes, y otros disputan el motivo de que la Bula de la Canonizacion, y el Santo despues de su renuncia usen el título de Dumiense, habiendo (dicen) obtenido tres Iglesias; la de Dume junto à Braga, la de Mondoñedo, y la de Iria. Nosotros nos libramos de esto, por tener ya declarado que no fue Obispo de Dume junto à Braga, sino del presente, y que no habiendo ya Sede junto à Braga, lo mismo era decir Dumiense, que Mindonien- se, pues ambos nombres denotaban una Sede en aquel tiempo.

64 El título de Iriense no debe echarse de menos en la Bula, por no haver sido consagrado Obispo con aquel título, ni gobernado aquella Iglesia en propiedad, sino por comision, como expresa el mismo Santo en firma de una Escritura, que persevera en Leon, la qual (segun me la comunicó el Rmo. Ibarreta, Abad de este de S. Martin) dice asi: *Indignus & merito ultimus Aposto-*

licæ Cathedræ & Sedis Iriensis Rudesindus Eps. commissus. Cuya expresion de *commissus* denota, que solo tenia aquella Iglesia en Encomienda, como Gobernador. La materia de la Escritura es la restitucion de la Sede de Simancas à Leon año de 974. y de la misma materia es la de Astorga, que estampamos en el Tomo 16. con el título de *Rudesindus Iriensis Eps.* donde acaso el copiante (que erró la data) viendo en abreviatura el *commissus* entendido *confirmat*, por ser este el regular tenor de las subscripciones de Obispos. Fuera de este lance no conocemos Escrituras en que el Santo mencionese como suya la Iglesia Iriense. Y si no la tuvo como propria Esposa, no debió el Papa intitularle mas que Dumiense. Del tiempo en que corresponde la administracion de Iria hablaremos despues.

65 El Señor Acuña en la Obra de los Obispos de Porto creyó haver logrado un nuevo descubrimiento en virtud de la Escritura mencionada de Astorga, contra el Autor de la Historia Compostelana, y quantos refieren la entrada de S. Rosendo en e
Obis

Obispado de Iria en tiempo del Rey D. Sancho , por cuya muerte volvió Sisnando à ocuparla , echando de allí al Santo con amenaza de muerte , como arriba se dijo. Burlase de esto Acuña : porque la data de la Escritura supone al Santo en Iria en el año de 934. mucho antes de reynar D. Sancho. Pero (como se ha dicho) no hay tal fecha en la Escritura : y cae todo su argumento , que no debió fundarse en tan poco : pues la serie de Obispos Compostelanos convence el mismo yerro : porque entonces presidia en aquella Iglesia el Obispo *Hermenegildo* antecesor de Sisnando , como muestran las Escrituras , calificando el error de la que entonces ponga allí à S. Rosendo.

66 Como por el tiempo no impugna bien à la Historia Compostelana , tampoco prueba que sea fingimiento (aunque yo le juzgue tal) el regreso de Sisnando , y la amenaza de muerte con que hizo retirar à San Rosendo : pues la Historia Compostelana no dice que halló al Santo durmiendo en la noche de la vigilia de Navidad (quando debía estar , segun Acuña , en el Altar , diciendo

Misa , ò en el Coro) sino que entró con mano armada en Compostela , dia de Navidad : *Armata manu in die natalis Domini Compostellam intravit , & arrepto ense Rudesindum minatus est decapitare Episcopum.* El Escritor de la vida del Santo expresa la noche , pero no dice la vigilia de Navidad (en la qual sola podia decir Misa) sino del Nacimiento de Christo : *Ipsa nocte Nativitatis* , y esto , cotejado con la Compostelana mas antigua , corresponde à la noche del dia del Nacimiento : *In die Natalis Domini.* Alega luego Acuña Escrituras en prueba de que no habla sin fundamento , sobre que San Rosendo havia sido Obispo de Iria antes de Sisnando : y las Escrituras se reducen à que en los años de 939. y tres despues , se intitula el Santo Obispo de Dume. Pero manifiesta poca formalidad : porque el titulo Dumense no prueba que havia sido Obispo de Iria , como de suyo consta , y no es razon detenernos en ello.

67 Castela fue tambien engañado por la Escritura de Astorga , y en su virtud dijo que el Rey D. Sancho *el Gordo* no prendió à Sisnando,

sino el hijo de D. Ordoño II. Pero no teniendo mas fundamento que el yerro de la Escritura, erró con ella. El Rey de Galicia D. Sancho, hijo de Ordoño II. no viene al caso: porque éste no pasó del año 929. en cuyo tiempo no presidia en Iria Sisnando: y consiguientemente à solo D. Sancho el Gordo deben recurrir los que admitan la prision de Sisnando.

68 Si el gobierno del Santo en Compostela fue por prision de Sisnando II. debe reducirse al espacio entre el 955. y el 967. en que reynò D. Sancho, à quien atribuyen la prision. A este espacio favorece la Escritura del año 960. en que digimos (num. 20.) que el Santo vindicó los derechos de Santiago. Pero no podemos afirmar que entonces se hallase preso Sisnando: porque dos años despues estaba gobernando su Iglesia de Iria en Junio del 962. segun consta por la Escritura 39. del Tombo de *Samos*, en que el mismo Rey D. Sancho confirmó los Privilegios de aquel Monasterio, y subscriben Rosendo Obispo (sin expresar título) y Sisnando de Iria, como se vé en los Cinco Obispos de San-

doval pag. 149. Ni se puede recurrir à que preso Sisnando antes del 960. se hallase libre en el 962. Esto no puede afirmarse: pues los que refieren la prision, dicen no salió de ella hasta la muerte del Rey, que fue en el 967. Solo pues desde el 962. al 67. pueden decir que D. Sancho prendiese à Sisnando, y pudiese allí à S. Rosendo. Pero no son de este tiempo las Escrituras que expresan el título Iriense en el Santo, y en el Tomo siguiente probaremos que Sisnando otorgó Escrituras en el 64. y hasta fin del 66.

69 Segun esto no podemos salvar que presidiese en Santiago S. Rosendo en tiempo del Rey D. Sancho, sino despues. Y al pleyto del año 960. sobre lo perteneciente *ad locum S. Jacobi*, apuntado en el num 20. diremos no denotarse allí la Sede, sino alguna otra posesion en que perteneciese al Santo por título diverso, de herencia, ò donacion: pues vemos que en la dotacion de Celanova menciona bienes de tierras muy distantes. Y en las Escrituras de Samos hay varias menciones de Iglesias y sitios intitulados *de Santiago*, (como en

en otras partes) y en la del num. 128. se expresa *ad locum S. Jacobi, situm juxta fluvium Cavegio*. Podia pues pleytear el Santo con Samos sobre uno de estos sitios, sin denotarse por ellos à Compostela. Y à esto favorece el que en toda la Escritura no menciona el título de Iriense, y viviendo Sisnando Obispo de Iria era preciso declarar el motivo de hacer Rosendo sus partes. Por esto, ù otro motivo que ignoramos, se excitaria el pleyto: mas no por ser entonces S. Rosendo Obispo de Iria, segun lo prevenido. Resulta pues que solo en el 974. en que suena el título de Iriense (como prueba el num. 64.) tenemos fundamento para colocar allí al Santo, no por prision de Sisnando, sino por haver muerto.

70. Contra esto milita la relación de la Historia Compostelana: pero contra ella milita tambien lo expuesto, y mas que propondremos en la vida de Sisnando en el Tomo siguiente: segun lo qual, mientras alguno resuelve estas dificultades, diremos, que S. Rosendo gobernó la Santa Iglesia de Santiago por muerte de Sisnando, que falleció en la accion de salir à la de-

on Tom. XVIII.

fensa de su Iglesia contra los Normanos. La invasion de estos fue (segun Sampiro) en el año *segundo* del Rey D. Ramiro III. cuyo año ságundo alcanzó el de 969. En éste por Junio vivia Sisnando, como prueba la concurrencia de la Junta de Naviego. La salida contra los Normanos seria poco despues, muy cerca del 970. Desde entonces en adelante pudo entrar S. Rosendo à gobernar la Iglesia del Apostol por empeño de la Corté, pues turbadisimas las cosas de Galicia con la invasion de los enemigos, en lance de un Rey de menor edad, no havia otro mas digno que el Santo, pues exerció las veces de Rey sobre toda Galicia, y puesto allí, salió contra los enemigos, y los venció. Todo esto va consiguiente: expeler los Normanos (que mararon à Sisnando) y el tiempo en que las Escrituras expresan el Gobierno de Iria en el 974.

71. Sobrevivió el Santo poco tiempo, falleciendo (como se dijo) en el 977. Y adviertase que entre las erratas que contrajo el Tomo V. de Yepes, fue una muy notable en la Escritura citada de Lorenzana, cuya data puso en

el año de novecientos y setenta y nueve (en que ya havia muerto el Santo) y la Escritura se otorgó en el año 969. Otra no menos perjudicial cayó en el Testamento del Santo, en que puso la Era 1016. (año de 978.) en que tambien havia muerto: y ésta causó el perjuicio de que Argaiç alargase un año la vida del Santo, colocando el transito en el de 978. Y aunque Yepes advirtió el yerro, y quiso emendarle en la fé de erratas; dejó la Era decima sexta, como estaba (aumentando errata sobre errata) y debiendo expresar la decima quinta, correspondiente al 977. en que refiere su muerte, y es el numero de Era puesto en la Historia Compostelana, en que fue Jueves el dia del feliz transito, como declara el libro de su vida.

Del Escritor de su vida.

72 Acerca de quien fue este Autor, hay la variedad de si fue el Mongé de Celanova Ordoño, ù otro llamado Esteban? Unos quieren componer ambas cosas, atribuyendo al primero la vida, y al segundo los milagros.

Otros, que todo es de Esteban. Las copias remitidas à Papebroquio favorecen à los dos partidos: pues el título de una es, *Per R. P. M. Fr. Stephanum*; y el de otra *Per RR. Patres Magistros Fratres Ordonium & Stephanum, Monachos ejusdem Cænobii*. Conforme hoy tenemos el escrito, consta que el libro primero y el segundo son de un Autor: pues dice en el Proemio, que en el 1. dará los milagros que hizo en vida: y en el 2. los que hizo despues de muerto. Aquel libro acaba en la sepultura del Santo. El 2. (como le ofrece Papebroquio) en el num. 30. pues concluye: *Per cuncta benedictus Deus, qui tanta meritis Sanctissimi Rudesindi miracula operatur*, clausula que indica ser fin del libro: y como el Autor no ofreció mas que dos, parece que el primero acabó aqui.

73 Por tanto no hizo bien Mabillon en proseguir dando lo demás como lo precedente, sin nota de mano diferente, ni division de libro, sino precisamente como complemento del libro segundo, acaso por no citarse en el Proemio mas que en dos libros: de suerte que el que

no tenga otra prevencion, creará ser todo escrito por el Autor del Prologo: y no fue asi: ni tiene disculpa Mabilhon, habiendo hallado en Papebroquio puesto alli titulo de *libro tercero*. Pero contra la particion de Papebroquio se puede oponer el final del numero 20. que acaba: *Per omnia benedictus Deus, qui superbos humiliat, & confidentes in se ab omni presura liberat: Qui cum Patre & Spiritu Sancto vivit & regnat per sæcula sæculorum. Amen.* Palabras no menos propias de conclusion que las del n. 30. por lo que habiendo de poner nota de mano diferente, podia colocarse alli.

74 Que hubo dos manos en la Obra, como hoy la tenemos, parece indubitable: porque el primer Autor escribió en tiempo del Rey de Leon D. Fernando II, à quien nombra de presente en el num. 20. *Per omnia constat mirabilis*, y concluye refiriendo la prision que hizo del Rey de Portugal en Badajoz: lo que fue en el año de 1168. Despues el que escribió la ultima parte, habla ya de aquel Rey como difunto, y nombra à su hijo Alfonso nono como Rey en el num. 24. del

libro 3. *Claræ memoriæ illustrissimi Fernandi Regis, genitoris gloriosissimi Principis Regis Alfonsi*: y esto convence ser manos diferentes: una de cerca del año de 1170. cuyo es el principio del libro 2. en que trata de un milagro sucedido en tiempo de la Infanta Doña Elvira, hermana del Rey D. Alfonso VI. y dice le oyó à los que se hallaron presentes al suceso. Y todo esto se hallaba ya escrito en el año de 1172. en que por la Escritura 57. entre las *particulares* de Astorga, sabemos que estaba en España el Cardenal Jacinto, Legado de la Sede Apostolica, el qual al tiempo de elevar las Reliquias de S. Rosendo declaró haver leído la vida y milagros del Santo. El tiempo no discrepa del Autor de que hablamos: mas por quanto coinciden en uno mismo, parece que el Escrito mencionado por el Cardenal no es este, sino otro mas antiguo. Esfuerzase el pensamiento porque el mismo Autor de la Obra, como hoy la tenemos, confiesa en el Proemio, que havia leído los milagros del Santo: *Postquam miracula ejus legi*. Havia pues antes otro escrito de su vida y milagros: y

este mas antiguo es el que leeria el Cardenal, ò acaso ambos: por quanto en el segundo estaban añadidos mas prodigios de los tiempos cercanos.

75 Supuesto que las memorias de Celanova ofrecen dos Escritores del asunto, atribuimos à *Esteban* la obra co-

mo hoy la tenemos desde el Proemio hasta el num. 20. ò 30. que acaba en tiempo del Rey D. Fernando el II. y lo restante à *Ordoño*. La razon es, porque este floreció en Celanova en el año de 1189. segun consta en el libro que allí existe, y concluye con estos versos:

Ordonius librum per Christum condidit () istum.*
Bisdenis annis septem supra mille ducentis.

(*) *Mora-*
les, concedit.

76 La Era 1227. fue el año 1189. en que acabó el libro intitulado: *Expomonogeron*, que Morales dice es como Racional de los Divinos Oficios: y habiendo concurrido con D. Alfonso IX. de Leon, que empezó à reynar en el 1188. à éste se debe atribuir lo que refiere desde el num. 21. en adelante (ò à lo menos desde el 31.) en caso de que escribiese los milagros del Santo.

77 Asi éste, como *Esteban* distaron mucho del tiempo en que vivió S. Rosendo (mediando docientos años) por lo que para cosas de la vida del Santo no tienen credito de Escritores coetaneos. Pero como el primero dice leyó sus milagros (que con otros oidos y vistos, quiso

recoger en un libro) debemos suponer que con los milagros leídos havia razon de la vida de aquel por quien Dios los hizo: y consiguientemente la autoridad estriba en aquel escrito mas antiguo, que es sensible no conserven los Monges de Celanova, y tambien, que falten los originales de *Esteban*, y de *Ordoño*, por cuyo medio se quitasen las dudas de la variedad que hay en las copias remitidas à Papebroquio, especialmente sobre los años de Pontificado y Abadía, que están muy desconcertados, si es verdad lo expuesto: segun lo qual renunció la Dignidad Episcopal en el año de 942. y por tanto no puede adoptarse la copia que señala 32. años en el Obispado: pues

pues aun suponiendo que empezase en el 925. no salen mas que 17. años. La copia que le dá diez años en la Sede, se acerca mas: pero supone empezó à ser Obispo en el 932. lo que tiene contra sí la Escritura que se dice original del año 931. y la del 927. en que ya suena Obispo. Lo mismo sucede en los años de la Abadía, que no pudieron ser veinte, pues del Abad Franquilla hablan las Escrituras arriba mencionadas del 953. 54. y 55. Y si murió por entonces, presidió el Santo en Celanova cosa de diez y seis años.

Excluyese Recesvindo.

Por una Escritura que mencionó Yepes en el Tomo V. fol. 28. introdujo Arguiz al Obispo Recesvindo como sucesor del Santo en el año de 943. à que redujo el suceso apuntado por Yepes, siendo asi que ni éste refirió año, ni fue en el citado la Junta de que allí se trata: pues mi copia propone la Era 965. año de 927. y no hubo allí tal Obispo de Mondoñedo Recesvindo, sino Rosendo Dumiense, como digimos en el num. 48. prece-

dente: y Recesvindo solo suena Abad: y asi mientras no se descubre nueva prueba, no podemos admitir à Recesvindo, inmediato sucesor del Santo.

DE D. RODRIGO.

La Escritura del año 992. que mencionamos en el número antes del I. de S. Rosendo, expresa como difunto à un D. Rodrigo de Mondoñedo. Si fue diverso del Recaredo que propusimos allí, corresponde à este tiempo.

TEODOMIRO.

Desde antes del 969.

Hízose notorio el nombre de este Prelado por medio de la fundacion que el Santo Conde Osorio Gutierrez hizo del Monasterio de San Salvador en Villanueva, junto al rio *Lorenzana*, Obispo de Mondoñedo: pues deseando que Dios fuese alabado en aquel sitio, determinó poner allí Congregacion de Monges, comunicando el pensamiento con el Obispo de Mondoñedo, llamado Teodomiro, el qual aprobó su buen deseo: y estando ya las cosas preparadas se juntaron en

en *Navigio* varios Obispos, los quales dieron nueva fuerza y autoridad à la idea del Conde, que allí mismo hizo copiosa dotacion para la casa, dejandola sujeta al Obispo de Mondoñedo en punto de dár habitos, elegir Abad, con los demás oficios, y corregir lo que desdiga de la Regla, con amor, y sin molestia de los Monges, à los quales conceden que puedan administrar los Sacramentos à los Fieles, y enterrarlos en su Monasterio, conforme se contiene à la larga en la dotacion, que damos en el Apendice, por no hallarse publicada en latin: y la estampada en Yepes Tomo V. Escritura 18. en lengua vulgar, tiene el yerro del año 979. en lugar del 969. y segun esto presidia en Mondoñedo Teodomiro anticipadamente, pues algun tiempo se necesitó para la fundacion desde que empezó à tratarse hasta la total conclusion.

2 Otra memoria de este Obispo es la del año 974. por medio de la Escritura que dimos en el Tomo XVI. sobre aquel año, la qual estaba mal publicada, por yerro de la Era, y haviendola confirmado nuestro Obispo, sabemos que vivia en aquel año

de 974. En el mismo año hizo una donacion à este Obispo Teodomiro una Señora llamada *Apala*, concediendole un lugar que se escribe *Villa athani*, à la orilla del arroyo Guade, y los Pomares de *Villa argenti*, y de *Curbeliarios*, con la quarta de *Santa Eulalia* al lado de *Montenegro*: parte, por la alma de su marido Fafila; parte, para luz del Altar, alimento de Clerigos, y por un macho castaño, que valia cien sueldos. Sabemos pues que alcanzó, y trató con S. Rosendo: pero ignoramos el año puntual de su principio y fin: aunque este fue antes del 983. en que tenia sucesor llamado

ARMENTARIO.

Desde antes del 983. hasta despues del 1011.

1 En el año de 983. ya era Obispo Dumiense Armentario: pues en aquel año confirmó el Privilegio que D. Bermudo II. concedió à Celanova en la Era 1021. como refiere Yepes Tomo V. fol. 31. En el 985. confirmó otro Privilegio concedido à la Santa Iglesia de Leon en la Era 1023. que tengo entre mis Mss. *Sub Xpi*

Xpi nomine Armentarius Dumense Sedis Eps. Morales añade otra memoria del año 986. confirmada por Armentario de Dumio. (*lib. 17. cap. 1.*) Yepes ofrece otras en el referido Tomo V. una del año 990. en que confirmó el Privilegio dado à Carracedo, y puesto en el fol. 449. otra en el fol. 433. que es del año 999. donacion del mismo Rey al Monasterio de S. Lorenzo de Carbonario, donde dice: *Sub Christi nomine Armentarius Dumensis Sedis Eps. conf.*

2 En aquel intermedio otorgó una Escritura de convenio con el Abad de Lorenzana *Cresconio*, sobre la Iglesia de S. Esteban de Paulelo, en el territorio de Lourenço, fecha en la Era 1030. año de 992. y aqui es donde se hace memoria del Obispo escrito *Rodrigo*, de que hablamos sobre Recaredo: *Unde postea divæ memoriæ Dñs Rodericus Eps. qui ducatum obtinebat Cathedræ Mindoniensis, &c.* La clausula de Armentario dice: *Cum Dño Pontifici nostro Dñs Armentarius magnus Episcopus pro parte S. Martini Episcopi qui ducatum obtinet Sede ipsius Mindoniensi.* Conservase esta Escritura eu el Tumbo de la Dignidad fol. 10.

La Iglesia de San Esteban de Paulelo se halla hoy reducida à una Capilla distante como media legua del Monasterio de Lorenzana, dedicada à S. Esteban, en el monte que llaman Paleira: y junto à ella se conservan las ruinas de una casa, con un sepulcro vacío: y todo es de la jurisdiccion del Cabildo.

3 Confirmó tambien Armentario Menduniense en el año de 993. la donacion del Rey D. Bermudo II. al Monasterio de S. Pedro y S. Pablo, en territorio de Limia, junto al riachuelo *Laragie*, à petición del Abad de Celanova Mamila (sucesor de San Rosendo) segun consta por el Tumbo de Celanova fol. 104. *Era 1011. Sub divina gra Armentarius Eps. Menduniense Sedis of.*

4 En el año de mil confirmó Armentario un Privilegio de Leon, que tengo entre mis Mss. Y en el mil y dos (Era 1040.) firmó la donacion hecha por la devota *Iquilo* al Monasterio de Santa Eulalia de Ermolvi (que es hoy la Parroquia de Santa Eulalia de Devesa) à una legua de Ribadeo: *Armentarius Eps. Dumensis Sedis of.* Algunos han leído *Era XI. post Mille*

simam (año de 973.) en que no era Obispo Armentario, sino Teodomiro: y así debe leerse *xl (40) post M.* que fue el año de 1002. Prosiguió gobernando su Iglesia hasta el año de 1007: en que à primero de Febrero confirmó la Escritura del Rey Don Alfonso V. donde refiere los sucesos de Celanova en quanto al territorio heredado por S. Rosendo, y es la data en la Era 1045. (año de 1007.) aunque Yepes estampó 1015. por el común defecto de tomar por diez la X. con el rasgo, que vale quarenta: y firma allí Armentario, con título de *Menduliensis*; en que no veo mas misterio que el de otros nombres y títulos errados, leyendo algunos, ò escribiendo aquel por *Minduniensis*: porque despues de esto prosiguió el título de *Dumiense* y *Minduniense*.

6 Argaiz menciona una Escritura de Lorenzana, en que se hizo donacion al Monasterio de otro de *Volebre*; y de la Iglesia de *Malibria*; con otras quatro, declarando entre los que vivian allí al Obispo Armentario: de lo que infiere haver renunciado la Sede: cosa no invero-

simil: pero como no pone año, ni ofrece mas prueba, tampoco puede comprobarse.

7 La copia que yo tengo pone la Era *DCCCCLX.* que no se acomoda con el presente, aun dando valor de 40. à la X, de suerte que sea Era 990. año de 952. entre el qual y el de 983. presidió Teodomiro antes que el presente Armentario. Por lo que es preciso decir que faltan numeros à la Era: pues demás de no haver Monasterio de S. Salvador de Lorenzana en Villanueva año de 952. (sino despues del 968.) confiesa Argaiz, que el Conde D. Gutierre Osorez, y Doña Elvira (à quienes con el Obispo Armentario hace las donaciones referidas el Abad Engladio, cuya es la Escritura) eran hijo y nieta del Santo Conde Osorio, Fundador del Monasterio de Lorenzana: y todo esto ha de ser posterior al año de 969. (en que empezó el Monasterio) y aun posterior à la vida del Santo Conde Fundador; pues no se nombra.

8 Ni el hacerse la donacion al Obispo Armentario prueba que havia renunciado la Dignidad: porque el donante era Abad; y con razon

nombre al Obispo, como protector del Monasterio: y el mismo Fundador encomendó al Diocesano, que recibiese las Oblaciones que le hiciesen los Seglares y Eclesiasticos, como expresa el Testamento num. 4. Por esto nombró al Obispo el Abad donante, no porque huviese renunciado.

9 Añade Argaiz, que en tiempo de este Obispo se mudó la Cathedral de S. Martin à Santa Maria la Mayor, Monasterio en el Valle de Brea, ò Valibria. Pero tampoco ofrece pruebas, ni las hay para este tiempo, sino para el Siglo siguiente, en que la Sede pasó al Valle de Brea, como luego diremos.

10 No dicen los Autores, quanto vivió Armentario: yo le hallo confirmando un Privilegio del Rey D. Alfonso V. à la Santa Iglesia de Leon, Era 1050. (año de 1012.) con esta expresion: *Sub Dñi misericordia Armentarius Dumiense Sedis Eps. conf.* y consiguientemente vivia por Setiembre (de cuyo dia 19. es el Privilegio) en el año de 1012. En Agosto del 1015. ya consta sucesor: pero en Escritura inedita, como la precedente. Falleció pues Ar-

mentario despues del 1012.

SUARIO I. VERMUDEZ.

Vivia en el año de 1015.
y 22.

El nombre y apellido de este Prelado consta en Escritura del Monasterio de Meyra, VI. Kal. Sept. Era L.III. post M. tenente Episcopatu suo in Sede Dumiense, id est, Suario Vermudiz, como veo en Carta de su Abad el Rmo. Alonso: y esto nos asegura que era entonces Obispo D. Suero, ò Suario I. que no estaba conocido por otro medio.

[Adicion Ms. del Autor.] "En
"Escritura de Santiago en los
"años de 1020. y 1022. fir-
"ma con el Obispo Vistrua-
"rio Compostelano otro lla-
"mado Suario, pero sin ex-
"presar Iglesia. El tiempo y
"nombre favorecen al que el
"documento alegado pone en
"la Sede Dumiense: y à este
"se añade otra Escritura Go-
"thica Original, que perse-
"vera en la Santa Iglesia de
"Leon, por la qual el Rey
"D. Alfonso V. dió à Riqui-
"llo la Villa de Gaderanes
"junto à Cazanocos (hoy Ca-
"zanuecos) de que privó à
"Rodrigo Perez por dos ho-
"mi-

„micidios: y la data es XIII.
 „Kal. Sept. Era MLX. (año
 „1022.) con estas firmas: *Ade-*
 „*fonus Rex = Xemenus Astu-*
 „*ricensis Eps. = Nunus Legio-*
 „*nensis Eps. = Vistruarius Irien-*
 „*se Apostolice Sedis Eps. =*
 „*Suaris Dumiense, Lucense,*
 „*Auriense, & Tudense Sedis*
 „*Eps. =* Luego Abades, y
 „Señores. Y es muy notable
 „que el Obispo Dumiense se
 „intitulase despues *Lucense.*
 „Las de Orense, y Tuy no
 „tenian Prelado proprio: en
 „la de Lugo vemos por aquel
 „tiempo un Suario, y pro-
 „siguió con Obispos. En Pa-
 „llares un *Suario* despues de
 „Ermenegildo, y Pelagio:
 „pero la tabla antigua de
 „Lugo no reconoce tal Sua-
 „rio, sino à Diego, entre
 „Pelagio y Pedro I. Diego
 „presidió en Lugo en el 1012.
 „Acaso en su vacante hubo
 „grave motivo para enco-
 „mendar aquella Iglesia al Du-
 „miense; pero no sabiendo
 „cosa cierta es mejor espe-
 „rar à que se descubra docu-
 „mento que lo aclare.]

N U Ñ O.

Vivia en el 1025. y 27.

1 Desde aqui hay falta de monumentos, por lo que

no podemos establecer cosa
 cierta. Argañiz pone en el 1025.
 à D. Munio, fundandose en
 la Escritura mencionada por
 Sandoval en los 5. Obispos
 pag. 177. donde el nombre
 es *Nuño* (que es lo mismo
 que *Munio*). En copia que ten-
 go de la Escritura 21. del
 Tombo de Lugo, Era 1065.
 año de 1027. reynando D. Al-
 fonso V. à 2. de Enero, con-
 firma *Sub Dei auxilio Nunnus*
Dumiensis Sedis: lo que apo-
 ya la firma de los dos años
 antecedentes. Tamayo en el
 Tomo V. pag. 566. dice, te-
 nia Privilegio, en que la Rey-
 na Doña Urraca concedió mu-
 chas cosas al Obispo de Mon-
 doñedo D. Munio en el año
 de 1020. No declara las con-
 cesiones: pero el año favo-
 rece al que menciona Sando-
 val. Mas contra esto milita,
 que entonces no havia Reyna
 Urraca, y sabemos que la de
 este nombre hizo varias con-
 cesiones al Obispo D. Munio,
 ò Nuño, que floreció cien
 años despues. Y segun esto
 faltó un centenar en la copia
 de Tamayo poniendo 1020.
 en lugar de 1120.

2 El señor Navarrete pone en el año 1020. al Obispo D. Martin, fundandose en Escrituras de la Dignidad, y en

en la citada de Sandoval. Pero esta no la debió citar para Obispo llamado *Martin*, pues allí es *Nuño de Dumio*. El P. Contador en el Tom. 3. de Braga pag. 428. publicó en latin el documento, y dice así: *Sub ope Salvatoris nostri protectus Nunnus Dumiese Episcopus conf.* Siendo pues Nuño, no favorece à Obispo que se llamase *Martin*. Dirá alguno que *Munio* y *Martin*, como empiezan por una misma M. pudieron equivocarse.

3 Pero yo hallo tales dificultades, que no alcanzo à vencerlas: pues contra el *Martin* de Navarrete milita el que no es de este tiempo aquel cuyas Escrituras alega, sino otro *Martin* del siglo 13. de que hablaremos sobre el año 1219. Contra el nombre de Nuño en el año 1025. obstan los documentos que intitulan Nuño *segundo* al que floreció en el siglo 13. desde el 1261. despues del indubitable Nuño, ò *Munio*, del 1112. que segun aquellos documentos fue el primero: y dada esta consecuencia, no puede admitirse otro D. Nuño en el siglo antecedente, de que estamos hablando.

4 Contra esto no veo mas

recurso que el decir se huviese perdido en el siglo 13. la memoria del que vivió en el undecimo. Y si esto parece duro, resta el que en el intermedio mudó la Iglesia de sitio: y no contaron sino el numero de los que vivieron en la actual. Si esto no satisface, esperaremos otra mejor respuesta.

A D U L F O.

Vivia al medio del siglo XI.

Hablando Sandoval en la Historia de Don Fernando I. (fol. 19.) de los Obispos que florecieron en tiempo de aquel Rey (esto es, desde el año 1037. hasta el de 1065.) pone entre ellos à *Adulfo* Obispo de Mondoñedo, sin individualizar otra cosa. Pero como en el fol. 11. refiere à *Suario* en Escritura del 1063. consta que *Adulfo* no alcanzó este tiempo: y segun la mencion del sucesor, acabó mucho antes.

DEL OBISPO ALBITO,

Que vivia en el 1042. y 62.

1 Desde aqui ocurren varias dificultades: pues en una Escritura Gothica de Lugo, Era 1080. (año de 1042.) firma

ma un Obispo así: *Sub Dei auxilio Aloitus Dumiense Sedis Epus. of.* Otra del mismo archivo en la Era mil y ciento (año de 1062.) es una comutacion entre Aloito, Obispo de Mondoñedo, y sus Canonigos, con los de Lugo, sobre varios Lugares en término de ambos Obispos.

2 De este no hacen mencion los Escritores, ni los documentos de su Iglesia. La dificultad es, que antes y despues de aquel año 1062. hallamos presidiendo en Mondoñedo à D. Suero, ò Suario II. como se vá à decir. Yo no sé, si renunció Albitto, y le sucedió Suario. En una, ò en otra parte, habrá si no, yerro en los numeros, ó en los titulos.

SUARIO II.

Desde antes del 1058. hasta cerca del 70.

1 El nombre de *Suario* suele escribirse vulgarmente *Suero*, y tal vez *Osorio*. No sabemos quando fue consagrado: pero despues del medio del siglo XI. ya lo estaba: y de él tenemos una memoria particular, no conocida en el público, sobre que acompañó al Rey D. Fernan-

do I. en la guerra de Portugal, quando conquistadas Viseo y Lamego en el año de 1057. se echó sobre Coimbra. Como la expedicion era sagrada contra los enemigos de la fé, seguian al Monarca muchos Prelados y Abades distinguidos. Entre aquellos iba el Obispo Dumiense de Mondoñedo Suario, como expresa el *Chronicon Complutense inedito*, que dice así: *Rex Fernandus cum conjuge ejus Sanctia Regina, Imperator fortissimus, simul cum suis Episcopis Cresconio Iriensi Apostolicæ Sedis, Vestruario Lucensis Sedis, Sisnando Visensis Sedis, Suario Minduniensis, seu Dumiensis Sedis, similiter, &c. obsedit Civitatem Colimbriam, & jacuit ipse Rex cum suo exercitu... VI. menses: & capta fuit, &c.* El año fue el de 1058. si convence lo expuesto en el Tomo XIV. sobre la toma de Coimbra. Sabemos pues que Don Suero asistió en la expedicion de Portugal con los Reyes, despues del medio del siglo XI. pero ignoramos el año que empezó.

2 En el año de 1056. nos propone el Card. de Aguirre un Concilio Compostelano en que subscribe Don Suero,
Era

Era 1094. Antes puso el mismo Concilio en el año de 1031. con la Era 1069. en que le dió Tamayo sobre el día X. de Marzo. De suerte que muchos creerán ser dos Concilios, si no proceden con reflexión: y no fue mas que uno desfigurado por copiantes en varias lecciones, y en numero de los años. La Era, que dá el año de 1031 tiene sin duda yerro: pues no reynaba entonces D. Fernando, en cuyo tiempo dicen las mismas Actas que se tuvo. Solo dando valor de 40. al X. (de la Era MLXIX. por el rasgo en que resulta la Era 1099. y el año de 1061.) salia bien el reynado. Pero à este se oponen las copias de Aguirre y de Tamayo, que dicen haberse tenido el Concilio en el año XXI. del Rey: y como este se coronó Rey de Leon en 22. de Junio del año 1037. si se añaden 21. sale el 1058. que no corresponde à ninguna de las Eras referidas. Esto pudiera remediarse, diciendo que algún copiante puso XXI. en lugar de XIX. posponiendo la unidad: pues añadidos 19. al 1037. sale bien el año de 1056. correspondiente à la Era del Codice de Aguirre, 1094.

Tom. XVIII.

3 Pero hay nueva dificultad por una copia del Concilio Compostelano conservada en Leon, donde la Era, y el año del reynado son diversos: *Die decimo K. Nobrs. Era CI. post 7. am* En el principio pone el año XXV. del Rey: lo que tampoco corresponde: pues si à 1037. se añaden 25. resulta al año 1062. que no es el de la Era, pues la 1101. dá el año 1063. y en este por Octubre se hallaba ya el Rey D. Fernando en su año 27. que empezó en 22. de Junio de aquel año.

4 A vista de estas incertidumbres no podemos señalar el año, sino decir que fue después del 1055. Baronio con D. Antonio Agustín, Mariana, y Aguirre, le colocan en el 1056. en que le dejaremos, mientras no se descubra cosa convincente.

5 Todas las copias convienen en que asistió D. Suerro, pero no en el modo de la firma. Tamayo puso: *Auxilio Xpi protectus Suarius, Britoniensis & Dumiensis Sedis Eps. conf.* Aguirre, *Auxilio Xpi protectus Suarius Dumiensis Sedis Eps. conf.* El Codice de Leon (que descubrió y me franqueó el Canónico D. Carlos Espinós) *S.*

Dumiensis Eps. subscripsi. De suerte que solo Tamayo añade el título de *Britoniensis*: y la mala fama del editor; *Φιλοψευδής*, merece que no le admitamos: porque tenemos dos Codices, donde no hay tal título: y demás de esto llevamos ya Obispos Dumienses, de mas de 180. años; que en todo este largo espacio no usaron de tal título. Pues à qué fin le desentierra Tamayo, despues de mas de Siglo y medio en que yacía sepultado, sin existir la Ciudad, ni usarle sus Prelados? Digo pues que no creo à Tamayo: y cito contra él los Codices alegados, y à todos los Obispos que vivieron despues de Sabarico, y aun à este mismo Suario, que en las firmas legítimas, que conocemos, no usa de tal título.

6. En el año de 1063. perseveraba Obispo de Mondoñedo D. Suario, confirmando (con otros Obispos del Concilio Compostelano referido) la donación hecha por el Rey D. Fernando al Santo Obispo de Astorga, D. Ordoño, como se vé en el Tomo 16. pag. 466.

7. Por este tiempo tenía nuestro Obispo algunas com-

petencias con el Monasterio de Lorenzana sobre posesiones, que defendia la Condesa Doña Elvira Gutierrez, que havia heredado el Patronato. Pero se concertaron en el año de 1064. autorizando la Concordia el Rey con los Obispos de Lugo y Astorga, en Escritura de la Era 1102. (año de 1064.) por Setiembre, entre el Infante Don Garcia (hijo del Rey D. Fernando que havia adoptado à la sobredicha Condesa Doña Elvira) y del Obispo D. Suario, de cuya Escritura tengo copia. Y por tanto sabemos que vivia este Obispo por Setiembre del 1064. pero ignoramos lo que sobrevivió, sabiendo unicamente que no distó mucho del 70. pues por entonces empezó el sucesor.

GONZALO.

Desde antes del 1071. hasta el de 1112.

1. Desde el medio del Siglo nono empiezan algunos à nombrar al Santo Obispo Gonzalo. Pero según lo referido, no havia por entonces Silla en Mondoñedo: y desde que empezó, no suena en el Catalogo tal nombre de Gonzalo

lo hasta ahora. Tampoco sabemos si el presente es el tenido por Santo. Yo creo son diversos: porque la materia por donde el Santo es conocido, en virtud de haver destruido con sus Oraciones una Armada, que unos dicen de Normanos, otros de Sarracenos, parece mas autorizable antes del presente, que ahora, en cuyo tiempo no sueñan fuerzas maritimas contra Asturias, ni Galicia: y hablando la Historia Compostelana de este Prelado y tiempo con individualidad, no menciona tal cosa, ni en el Obispo refiere particularidad mas que las que luego diremos. Por tanto hecha la mencion de S. Gonzalo, le reservamos para el Capitulo de los Santos.

2 Sandoval en la Historia de Sahagun §. 40. dice que D. Gonzalo era Abad de Sahagun en el 1063. y ascendió despues à Obispo de Mondoñedo, segun algunas memorias. Añade que un libro antiguo refiere haverle hecho Obispo el Rey D. Fernando: y en esta suposicion fue antes de acabar el año de 1065. en que falleció aquel Monarca. Al margen cita otro libro (tambien antiguo) que atri-

buye la elección al Rey D. Alfonso Sexto: segun cuya variedad no sirven estas memorias para la decision.

3 La mencion expresa de Don Gonzalo, como Obispo de Mondoñedo, consta en la dotacion de Tuy por la Infanta Doña Urraca, hermana de D. Alfonso Sexto, à 13. de Enero del año de 1071. y retrocediendo 14. dias se le hallará ya Obispo en el 1070. en que reynaba en aquella tierra D. Alfonso VI. ò à lo menos no se hallaba desterrado todavia, por lo que confirmó aquella Escritura; (cuyo original persevera) y segun esto puede verificarse que D. Alfonso VI. hiciese Obispo à D. Gonzalo; segun dice la memoria referida.

4 Argaiz menciona otra Escritura, conservada en Esclonza, en que el Rey Alfonso VI. hizo donaciones à su hermana Doña Urraca en el año de 1076. y confirma entre otros, D. Gonzalo Obispo de Mondoñedo. En el año de 1080. confirmó el Privilegio publicado por Yepes en la Escritura IX. de su Tom. 3. Cinco años despues el de la Iglesia de Astorga, que dimos en el Tomo. 16. sobre el año 1085. con titulo de Mondoñedo.

5 Ocurriendo despues varias dificultades sobre limites entre el Obispo de Burgos y de Osma, se congregó Concilio en Husillos año de 1088. y uno de los Obispos que asistieron fue el nuestro, que firmó *Gundisalvus Dumiensis*, como se vé en Loaysa pag. 146. y en Aguirre Tom. 2. p. 307. de lo que se olvidó, quando en el Tom. 3 se fatiga inutilmente en averiguar el año del Concilio, y le pone (sin copiarle) cerca del año 1104. constando por él mismo Synodo que fue en el 1088. El título de *Dumiense* que usa allí D. Gonzalo, prueba la indiferencia con que por entonces se intitulaban Mindonien- ses, ò Dumienses.

6 En el año de 1095. hizo Vimara Menendiz, *cognomento Scemenus*, una donación por manos del Obispo D. Gonzalo, al Monasterio de S. Miguel de Quonicularia (esto es, *Cunicularia*, ò Coelleyra, por el Conejo, en Gallego *Coello*) *intus mare Facesaure*, esto es, *Fazouro*, en que le donó la tercera parte de la Iglesia de S. Julian de Lovia. Era CXXXIII. post M. Confirmala el Obispo: *In Xpi nomine Gundisalvus Mendiensiensis Eps. sf.*

7 Alcanzó este Prelado el

gobierno del Conde D. Ramon, padre de Alfonso VII. marido de Doña Urraca, hija de Alfonso VI. que llevó en dote el Condado de Galicia. Este Señor procuró remediar los gravisimos perjuicios en que halló gimiendo à la Santa Iglesia de Santiago, cerca del año 1093. y convocando à nuestro Obispo D. Gonzalo con los de Lugo, Tuy, y Orense, proveyeron el remedio, como expresa la Historia Compostelana.

8 La gran piedad de aquel Conde le movió à ofrecer à Dios algunos bienes temporales para merecer los eternos. A este fin concedió con su muger Doña Urraca, à la Sede de Mondoñedo, y à su Obispo D. Gonzalo, la mitad de la Iglesia de San Julian de Nois, con otras porciones de lugares que expresa la Escritura, fecha en 17 de Agosto de la Era 1134. (año de 1096.) firmada del Conde y de su muger, por cuya particularidad la ponemos en el Apéndice.

9 El más ruidoso caso de este Prelado fue un pleyto con el de Santiago, acerca de los Arcedianatos de Bisancos, Trasancos, y Salagia, que segun refiere la Historia Com-

postelana en el libro 1. fueron de la Iglesia de Santiago, que se los dió en prestamo à la de Mondoñedo: y porque en adelante no los perdiese por algun pretexto, requirió amigablemente el de Compostela al Dumiense que se los volviese. Este no condescendió: y juntando un Concilio en Carrion el Arzobispo de Toledo Don Bernardo en el año de 1102. se quejó la Iglesia de Santiago contra el Obispo de Mondoñedo, aunque no se hallaba presente, à causa de indisposicion, como refirieron sus Vicarios. El Arzobispo de Toledo le escribió desde Leon, en 2. de Enero del año 1103. que cediese à Santiago lo que constaba ser suyo. Pero no condescendiendo D. Gonzalo, recurrió el de Santiago al Papa Pasqual II. que dirigió letras à D. Gonzalo, mandandole que obedeciese à la sentencia del Arzobispo, alegando lo que tuviese en favor.

10 El Prelado envió sus Ministros al Papa, diciendole que Mondoñedo havia poseído quietamente aquellos Arciprestazgos por 40. años despues de conquistarse la tierra del poder de los Saracenos: y el Papa le escribió al

de Santiago, que siendo así no inquietase al posesor, y le restituyese algunas cosas que los enviados por el Obispo de Mondoñedo se quejaban haverles quitado. Y que en caso de tener la Iglesia de Santiago algun derecho, enviase à Roma sus Ministros para el Octubre siguiente en que concurririan tambien los de Mondoñedo. En efecto acudieron unos y otros, y el Papa sentenció, que cinco personas de las mas ancianas de la Iglesia de Mondoñedo concuriesen à Astorga, donde iria tambien el Obispo de Burgos con la autoridad Pontificia, y jurasen delante de él, si havian poseído firmemente por espacio de 40. años los dichos Arcedianatos.

11 El Obispo de Mondoñedo, sin embargo de estar ya quebrantado en senectud, concurrió à Astorga juntamente con los Diputados de Santiago: pero no hallando al Obispo de Burgos, por falta de salud, resolvieron ir à buscarle: y encontrandole con el Rey en Castrogeriz, se ventiló la cuestión: pero no cediendo el de Mondoñedo, dió cuenta al Papa el de Burgos: y el Pontifice escribió à D. Gonzalo, mandan-

dole cediese las Iglesias con-
trovertidas , por informarle
el Obispo de Burgos , el de
Lugo , y el de Tuy , que eran
propias de Santiago. No ce-
dió con todo esto la Iglesia
de Mondoñebo : y juntandose
entonces un Concilio en
Leon por el Arzobispo de To-
ledo D. Bernardo , se quejó
el de Santiago de aquella in-
obediencia. El Arzobispo de
Toledo encomendó el nego-
cio à unos Obispos , que ven-
tilando la causa resolvieron
poner dichas Iglesias bajo la
direccion del Obispo de Oren-
se , hasta que enviando carta
del Concilio à Roma , pusie-
se fin el Pontifice à la causa.

12 El Compostelano en-
vió à Roma su Arcediano Gau-
frido con las cartas del Con-
cilio , y del Arzobispo de To-
ledo , que era Legado Apos-
tolico. Pero no concurriendo
la Parte de Mondoñedo , dió
el Papa nueva comision al Le-
gado para que concluyese el
negocio , convocando las Par-
tes , y excomulgando à la
que no obedeciese. El Lega-
do precedió lentamente : pe-
ro en aquella dilacion , co-
nociendo el Clero y pueblo
de los sobredichos Arcedia-
natos el derecho de la Santa
Iglesia de Santiago , rindie-

ron obediencia à su Obispo
D. Diego Gelmírez , siendo
el primero el Abad de S. Mar-
tin de Juvia , que ofreció la
sujecion en 7. de Febrero de
la Era 1148. (año de 1110.)
y luego todos los vecinos de
Bisancos , Trasancos , Lava-
cencos , y Arros , asi Aba-
des , Arciprestes , Monges , y
Rectores de aquellas Iglesias,
como los Condes , Soldados,
Señoras , y todo el pueblo,
cuyos nombres expresa à la
larga la Historia Compostela-
na : y añade las egecutoria-
les que el Papa firmó en vista
de aquellas obediencias , à 21.
de Abril del año 1110. con-
firmando à la Iglesia de San-
tiago en todos sus derechos
de los territorios que expresa.

13 En vista de esto de-
be corregirse el Cardenal de
Aguirre , quando pone à fin
del año 1110. ò principio del
siguiente el Concilio de Car-
rion , en que empezó à ven-
tilarse el negocio de estos Ar-
ciprestazgos : pues sabemos
que en la entrada del año
1110. estaba concluido (des-
pues de haver durado mu-
chos años , como alli se di-
ce: *Huic negotio tam longo tem-
pore agitato*) y asi no fue en-
tonces , sino antes el Conci-
lio en que empezó tan larga
cau-

causa. La equivocacion provino de poner la Historia Compostelana la Era mCXi. y despreciando el rasgo de la X. que denota 40. tomaron por año la Era. La 1141. fue año 1103.

14 Por esto (no conocido en los Autores, por no estar publicada la Historia Compostelana) vemos la eficacia de nuestro Prelado en defender los derechos de su Iglesia: pues como arriba se propuso, la concedió el Rey D. Alfonso III. las Iglesias de Trasancos. Y sin embargo de todas estas sentencias, no convino D. Gonzalo en perder su derecho: y muriendo por entonces, le continuó Mondoñedo, de suerte que los dichos Arciprestazgos una vez pertenecian à Santiago, y otra à la presente, con daño de las almas. Compadeciendose de esto el Arzobispo de Santiago, se compuso en el año de 1122. con el Obispo de Mondoñedo, Munio (que havia sido Thesorero de Santiago) conviniendo en que el Arzobispo poseyese las Iglesias de Salagia y Bisancos: y el Obispo de Mondoñedo las de Trasancos, Levacencos, y Arros, sobre lo que otorgaron Escritura en 28. de Agos-

to de la Era 1160. (año 1122.) que se conserva en el lib. 2. de la Historia Compostelana.

15 Poco antes de la controversia referida, tuvo otra nuestro Obispo con D. Giraldo, Arzobispo de Braga, que renovando el Privilegio del Palio, y honor de la Metropoli, requirió à los antiguos sufraganeos sobre que le reconociesen Cabeza de la Provincia. Esto fue segun mi Roman (en la Historia Ms. de Braga) en Palencia al tiempo de celebrar alli Concilio el Legado Pontificio *Ricardo*. Todos, dice, le prometieron obediencia, menos Gonzalo de Mondoñedo, que no debió hallarse alli: y como despues no quisiese reconocerle, le escribió asperamente el Papa Pasqual II. que renovó aquel Privilegio. Aquello no fue asi: pues nuestro Obispo estaba presente en el Concilio, segun consta de la Escritura publicada en Pulgar Tomo II. pag. 131. *Fasta Carta in Era MCXXXVIII. die Nonas Decembris Præsidente D. Ricardo Cardinali in Concilio Palentino. . . Gonzalvus Mindoniensis Episcopus conf.* Segun lo qual si entonces no le reconoció por Metropolitano, no fue por estar ausente. Suje-

tariase luego por el orden del Papa: pues el mismo Roman vió la obediencia que Rabinato ofreció al Arzobispo de Braga, declarando que era conforme la havian hecho sus predecesores.

16 Al mismo tiempo tuvo D. Gonzalo otra competencia sobre bienes del Monasterio de Lorenzana, que pretendia una gran Señora Doña Ermesenda Nuñez, y cedió su derecho al Rey D. Alfonso VI. y éste al Obispo D. Gonzalo, y à su Iglesia. Esta sin distinguir los bienes pertenecientes à Doña Ermesenda y al Monasterio, se iba apoderando de todos. Los Monges acudieron al Rey, quejandose del Obispo: y como éste no desistiese, le amenazó con censuras el Arzobispo de Toledo. Murió entonces el Rey en ultimo de Junio del año 1109. Los Monges se valieron del Conde D. Rodrigo Velaz Osorio: y este movió à la Reyna Doña Urraca, para que señalase el coto del Monasterio, y parece dió algo al mismo Conde, y éste hizo cesion de ello al Convento, con aprobacion de D. Munio electo sucesor de D. Gonzalo, segun consta por la Escritura del año

1112. en 13. de Junio, como se vé en Argaiz Tom. 3. pag. 493. y sig. Con todo eso mantuvo la Iglesia algunos bienes: pues el Conde aconseja à los Monges que persistan en restaurar la hacienda de su dotacion: y por tanto sabemos que D. Gonzalo no perdió nada de los bienes que halló en la Dignidad, y procuró aumentarlos.

17 Gil Gonzalez, y Tamayo acaban la memoria de este Obispo en el año de 1094. El Catalogo Ms. introduce dos Gonzalos inmediatos, por parecerle mucho tiempo de presidencia en un solo Prelado. Pero no tuvo razon: pues entonces los elegian en buena edad, y tenemos egemplares de Obispos que vivieron mas años. La Historia Compostelana califica la identidad de la persona: pues hablando del viage de D. Gonzalo à Astorga, dice atropelló el trabajo que resultaba à su abanzada edad: *Quamvis senectutis suæ debilitate impatiens laboris esset*: y esto era en el año de 1103. por lo que se convence la identidad del Obispo Gonzalo, à quien desde el siglo precedente hallamos en Mondoñedo, defendiendo su derecho por largo tiempo. Per-

severó en la Sede hasta fin del 1111. ó principio del siguiente, en que estaba electo el sucesor.

18 En tiempo de D. Gonzalo constan los nombres de tres *Capitulares*, uno llamado Juan, y los otros dos, Rodrigos: que todos se intitulan Arcedianos en la donacion de Don Raymundo, año de 1096.

NUÑO ALFONSO.

Electo desde el año de 1112. hasta 26. de Junio del 36.

1 Este ilustre Prelado declaró en la Historia Compostelana (que escribió) algunas individualidades de sí mismo, no conocidas por los Escritores que no vieron aquella Obra. Nombrase *Munio Adefonsiades*, que es decir hoy, Nuño Alfonso. Fue Cononigo de la Santa Iglesia de Santiago, muy querido del primer Arzobispo D. Diego Gelmirez, que le crió, y se valió de él para los graves negocios de su Iglesia ante el Papa Pasqual II. para cuyo fin le dirigió algunas veces á Roma, por la mucha satisfaccion que de él tenia. Concedióle la Dignidad de Tesorero, y á este, acompaña-

do del Arcediano Hugo, encomendó escribir los sucesos de su tiempo, como lo hizo, remunerándole el merito con ensalzar á los dos en un dia á la Dignidad Episcopal: Hugo en la Iglesia de Porto: y Nuño en la de Mondoñedo, como él mismo refiere en el lib. 1. en las palabras dadas en el Tomo 3. Apéndice X. n. 19. y siguientes.

2 La eleccion de estos Prelados fue en el año de 1112. segun la Escritura que en el antecesor mencionamos, donde D. Nuño se nombra *electo* en 13. de Junio de la Era 1150. *Per consensum electi Epi. Dñi. Munii Mindoniensis, &c.* El Privilegio de la Reyna Doña Urraca, dado á 2. de Marzo del mismo año, habla con este Obispo sin título de electo: prueba de que le usaban quando querian, pues el otorgado despues le llama electo. Antes de consagrarse trató con el Conde Don Rodrigo Velaz Osorio la composicion sobre los bienes pertenecientes al Monasterio de Lorenzana, de que se apoderó su antecesor: y en efecto se concertaron, como escribe Sandoval en la Casa de los Osorios pag. 261. y asi lo prueban las palabras citadas, *per consensum electi Episcopi.*

3 El modo de la consagracion nos le explicó el mismo Obispo en la Historia Compostelana, diciendo, que la hizo el Arzobispo de Braga D. Mauricio. Señalóse la Ciudad de Tuy: pero como el Prelado de Santiago no pudiese pasar allá, fue el de Braga hasta *Lerez*, Diocesi de Santiago. Desde allí pidió al Compostelano concurrirse à la consagracion, no solo por ser prendas de su cariño los electos, sino porque tenia gana de tratar con él sobre tranquilidad de las Iglesias. El Prelado resolvió pasar allá vispera del Domingo de Pasion, y en aquel mismo dia ordenó el Arzobispo à D. Hugo de Sacerdote. Al otro dia Domingo concurrieron à la Iglesia el Arzobispo, el Prelado de Santiago, con los de Orense, y Tuy, los cuales todos eran Canonicos de Santiago, como los electos, y fue un dia muy glorioso para la madre, viendo tan ensalzados à sus hijos. El Arzobispo de Braga dijo la Misa solemne, y con asistencia de los referidos consagró à los electos. Trataron sobre puntos de las Diocesis de Orense, y de Tuy: y al dia siguiente pasó el de San-

tiago à su Iglesia con los Obispos de Orense, Porto, y Mondoñedo, recibendolos la Iglesia y Ciudad con la pompa y gozo correspondiente à tan plausible dia. El de Porto D. Hugo recién ordenado de Sacerdote, dijo Misa en el Altar del Apostol dia de la Encarnacion, segun refiere la Historia Compostelana.

4 Sin embargo que la eleccion fue en el año de 1112. parece no se hizo la consagracion hasta el año siguiente: porque por Junio del 1112. se intitulaba *electo* D. Nuño: y la consagracion fue en Marzo: por lo que debe atrasarse al año siguiente. El motivo pudo ser la guerra del Rey de Aragon, tan funesta, que no se atrevian à visitar sus Diocesis los Obispos: y así no se juntaron à la consagracion hasta 23. de Marzo del 1113. en que cayó entonces el Domingo de Pasion (Pascua à 6. de Abril) y esto es lo que corresponde al contexto de la Compostelana, que al dia siguiente de la consagracion dice llegaron à Santiago, y por ser al otro la fiesta de la Anunciacion dijo su primera Misa D. Hugo. Junto esto con el titulo de electo que vemos

en el año precedente por Junio, reciben mayor fuerza los computos del 1113.

5 Sin embargo de estar *electo* en el año de 1112. (si no hay yerro en la Escritura arriba mencionada) le nombra Obispo sin restriccion la Reyna Doña Urraca en Privilegio otorgado à 2. de Marzo de aquel año, concediendole tres Villas del Infantado que tenia *in Aurio*, *in Vivario*, & *Petrosa*, para que vos el Obispo D. Munio, y todos vuestros sucesores, y los Clerigos que huviere en la Iglesia *Valibriense*, las gocen para siempre, y por esta donacion se libren de las per-

secuciones que han padecido por los Condes, ò Intendentes. El Obispo concedió à la Reyna por la confirmacion de estas Villas *catorce* marcos de plata, como se vé en la Escritura del Apéndice.

En el Obispo D. Hugo, consagrado para Porto en el mismo dia que D. Nuño para Mondoñedo, se hallan las mismas circunstancias, de intitularle Obispo una Escritura del 1112. y otra pone su principio en el 1114. acaso por contentarse una con la eleccion, y mirar otra al tiempo en que empezó à residir en su Iglesia.

CAPITULO V.

MUDASE LA SEDE A VILLAMAYOR de Brea, y empieza à intitularse Valibriense.

6 ESTE título de *Valibriense* en la Iglesia, usado luego por el Obispo, empieza à oirse ahora, con motivo de haverse trasladado la Sede desde S. Martin al *Valle de Brea* en la Ciudad de Villamayor de Brea, por lo que se llamó *Vallibriense*. La traslacion se hizo por ahora, esto es, rey-

nando Doña Urraca, que empezó à mediado del año de 1109. y en este Privilegio del 1112. consta que ya havia dado principio à la traslacion, y queria consumarla por esta donacion: *Sicut ea* (dice) *quæ agere incipimus per operationem ad consummationem producere habemus*, &c. Debe pues señalarse la traslacion en

este año de 1112. en que se perficionó por la donacion del expresado Privilegio.

7 El modo con que se efectuó; consta por otra Escritura de la misma Reyna, dada à 1. de Marzo del año 1117. en que dice: „Notorio es, y cierto, que por „autoridad del Papa, y del „Arzobispo de Toledo [su „Legado] fue tratado y confirmado en el Concilio de „Palencia, por el mismo Arzobispo, por muchos Obispos, por la Reyna, y por los Condes de España, el mudar la Sede Mindonierse, y colocarla en Valibria: por tanto yo la Reyna Doña Urraca doy à la Madre de Dios, en cuyo honor se funda y construye aquella Sede, todos los cotos que tiene al rededor, conviene à saber, &c. Todo esto doy à la Sede Valibriense, y à vos el Obispo D. Nuño, &c. Dada à 1. de Marzo, Era 1155. (año de 1117.) Vea-se el Apendice. Si en el 1117. era notorio la traslacion, y entonces se fundaba en Valibria la Sede; es preciso poner muy cerca del 1112. la Junta de Prelados y Señores, que en Palencia trataron y resolvieron la mutacion, soste-

niendola Doña Urraca con la donacion de las tres Villas arriba referidas.

8 Y notese que en la Junta sobre trasladar la Sede, no se nombra Rey, sino la Reyna: prueba de que esto no fue viviendo D. Alfonso VI. (que acabó en ultimo de Junio del 1109.) sino reynando su hija Doña Urraca, y así empezó la traslacion despues del 1109. En el 1112. ya estaba puesta por obra, como convence el Privilegio mencionado de la Reyna, que nombra ya Valibriense à la Iglesia, y à Santa Maria: *Volens Vallibriensem Ecclesiam sicut auctore Deo INCEPI, deliberare de multis persecutionibus, &c.* En el 1117. ya era notoria la mutacion de Mondoñedo à Valibria: pero se estaba efectuando y construyendo la Sede (como dice el segundo Privilegio.) Sale pues bien reducir el principio al año de 1112. porque en los Privilegios antecedentes nunca se intitula Valibriense. Vea-se arriba lo que toca al sitio.

„[Adicion del Autor. Des-
„pues de impreso esto hallé
„entre mis Mss. la Bula del
„Papa Pasqual II. con que
„aprobó la traslacion hecha
„por los Obispos en el Con-

«*Concilio de Palencia*, (mencionado por la *Compostelana* bajo el año 1113. libro 1. cap. 88.) la qual Bula fue dirigida al Arzobispo de Toledo D. Bernardo, y se halla en el Archivo de aquella Santa Iglesia. Por esta Bula se verifica lo expresado en el Privilegio de la Reyna, de que era notorio y cierto, haverse trasladado esta Sede por autoridad del Papa, &c. Vease en el Apéndice num. XIX.»

9 Segun esto no podemos adoptar lo que refiere Yepes Tom: 5. fol. 145. atribuyendo la traslacion à Doña Urraca Gutierrez Osorio, hermana del Santo Conde Osorio, Fundador de Lorenzana: pues ni hay mención de tal muger en los Privilegios Reales, que hablan de la traslacion, ni la hermana del Santo Conde pudo alcanzar este tiempo: porque entre la fundacion del Monasterio de Lorenzana, y la mutacion de la Sede, pasaron mas de ciento y quarenta años desde el 969. al de 1112.

10 Trasladata la Sede à Villamayor de Brea, se fue intitulado el Obispo y su Iglesia *Valibriense*: pero no con exclusion del antiguo tí-

tulo de Mondoñedo; porque el mismo D. Nuño le usó en el año de 1126. como luego diremos. El nuevo de Valibriense duró hasta que el Rey D. Fernando II. mudó la Sede à *Ribadeo*, donde se intituló *Mindoniense*, y lo mismo despues que volvió à Villamayor, donde existe, como iremos advirtiendo en sus lugares.

11 Volviendo à nuestro Obispo decimos que cerca del año de 1114. concurrió al Concilio celebrado en Palencia por el Arzobispo de Toledo. Allí trataron sobre cortar los perjuicios que la guerra ocasionaba à la Iglesia: y proveyendo de Pastor à Lugo, donde havian cargado mas los infortunios, nombraron al Capellan de la Reyna, D. Pedro. Consagróse en nombre del Arzobispo de Toledo el de Santiago en su Iglesia, acompañado de nuestro D. Nuño, y del Obispo de Orense.

12 Logró D. Nuño que à petición de Doña Sancha Veylaz le diese la Reyna la Iglesia de *S. Salvador de Sarría* en 23. de Julio de la Era 1152. año de 1114. segun Escritura que persevera original en el Archivo del Cabildo, donde

de firma la Reyna en esta forma: *Regina Dna. Urraca in regno patris mei Dni. Regis Adefonsi hanc cartam quam fieri jusi manu mea confirmo, & signo roboro.* Confirman luego los siguientes en tres columnas: *Munio Valibriensis Eps. of. Petrus Lucensis Eps. of. Petrus Froylaz Comes of. Munio Pelaez Comes of. Rudericus Veylaz Comes of. Suarius Vermundiz Comes of. Guterri Veremundiz Comes of. Fernandus Petritz Notarius Reginae of. Martinus qui notavit.*

13 En el año de 1115. confirmó la Escritura de Yepes Tomo 4. N. XII. con título de Valibriense. Y en el mismo año usó del título de *Mindoniense* el Notario de una Escritura Gothica en Monforte: *In Mindoniense Sedis, Monnius Eps.* En otra del mismo Monasterio, y del año 1125. *Monio Eps. in Villamayor.* Pero el suceso más notable del 1115. fue haver mediado en la paz de la Reyna Doña Urraca con el Obispo de Santiago, sujetandose aquella à lo que Don Nuño con otros Señores resolviesen en caso de traspasar la paz. Y el mismo Obispo hizo despues juramento con otros Señores, de ser fieles al Prelado de Santiago.

14 Como ya estaba colocada la Sede en el Valle de Brea, confirmó la Reyna al Obispo D. Nuño los cotos de aquel contorno en el año de 1117. como arriba se dijo. Añadió el coto de *Villarente* en tierra de Montenegro: fecha à 10. de Abril, y confirmada por los Obispos Diego de Santiago, Pedro de Lugo, Diego de Orense, y Alfonso de Tuy. El Notario fue *Martinus Pelagiades Ecclesie Beati Jacobi Apostoli Canonicus, & in Curia Domine Urracae Notarius scripsi.*

15 En el año de 1120. logró el Prelado de Santiago engrandecer su Iglesia con el honor de Metropoli: y el Papa le concedió sus veces en las Provincias de Lusitania y Galicia: por lo que el Compostelano convocó à los de aquellas Provincias para celebrar Concilio. Algunos no enviaron apoderado, ni disculpa. El Arzobispo les intimó suspension de oficio hasta que satisfaciesen. Uno de los que no obedecian fue D. Nuño, segun Carta del Papa Calisto II. en que dice al Compostelano vuelva à amonestar à los Obispos de Coimbra, Lugo, Mondoñedo, y à qualquiera otro que no le obe-

obedezca: y si dentro de 40. dias no obedecieren, quede confirmada por el Papa la sentencia que el Arzobispo promulgue contra ellos. Parece que todos se redugeron à obedecer: pues en el año de 1122. concurrieron à Santiago para celebrar Concilio los Obispos de Orense, Tuy, Coimbra, Porto, Mondoñedo, Abila, y los Abades, y Clerigos de sus Diocesis, con la de Lugo (cuyo Prelado seguía la Corte.) El de Braga envió tambien sus Ministros: y la Iglesia de Astorga, Sede vacante.

16 En aquel mismo año de 1122. concluyó nuestro Obispo la antigua competencia de su Iglesia con la de Santiago, sobre los Arciprestazgos de Betanzos, Salagia, Trasancos, Levacencos, y Arros, conviniendo los dos Prelados en que la de Santiago poseyese quieta y perpetuamente los Arciprestazgos de Salagia, y Betanzos: el de Mondoñedo los de Trasancos, Levacencos, y Arros: sobre cuyo asunto hicieron Escrituras en 28. de Agosto de la Era 1160. (año de 1122.) que se hallan en el libro 2. de la Historia Compostelana, con otra de pacto y amistad

particular entre los dos Prelados. En satisfaccion de lo aplicado à Santiago (que D. Alfonso III. concedió à Mondoñedo) recibió el Valibriense el Voto de Santiago, segun instrumentos del Cabildo, entre cuyos testigos firma: *Ego Arias Sisnandi, qui tunc temporis Vallibriensis Ecclesiae Archidiaconus eram in Salagia.* Sabemos pues que existia en Mondoñedo el Arceedianato de Salagia: pero cesó despues de esta Concordia, incluido su territorio dentro del Arceedianato de *Nendos*, que es hoy de la Santa Iglesia de Santiago.

17 En el año de 1123. volvió à firmar nuestro Obispo la Escritura de seguridad que hizo la Reyna Doña Urraca en 27. de Marzo à favor del Arzobispo de Santiago, declarando, que si la Reyna faltare al pacto, se pondrán de parte del Arzobispo, excomulgando à la Reyna, los Prelados Garantes de la paz: uno de los cuales fue el presente: *Episcopus Munio Vallibriensis affirmo.*

18 El Arzobispo de Santiago para afianzar el derecho de su Metropoli, y el cargo de Legado Pontificio, celebró por entonces algunos

Concilios en Santiago, hallándose presente nuestro Obispo: y despues del segundo Concilio tenido en 20. de Abril del 1124. fue uno de los asistentes à la consagracion del Obispo de Burgos, hecha por el Compostelano con el de Astorga, Mondoñedo, y Porto.

19. En el año de 1125. consiguió D. Nuño un Privilegio del Rey D. Alfonso VII. con su madre Doña Urraca, en que le confirmó quanto la Sede tenia en S. Martin, y lo adquirido despues de mudada à Santa Maria Valibriense, con las poblaciones que hiciere. El Rey declara confirmarlo, no solo por bien de su alma, sino por el *fidel servicio* que le havia hecho el Obispo, como muestra la Escritura del Apendice.

20. Fue tambien nuestro Prelado uno de los que acompañaron al Compostelano en el año de 1126. (en que murió la Reyna Doña Urraca) para el efecto de coronar Rey à su hijo D. Alfonso VII. el qual envió à nuestro Prelado como su Ministro para mover al Compostelano à que sin perder tiempo pasase à Leon, como lo hizo, con todas las individualidades que

refiere la Historia Compostelana al fin del Libro 2.

21. Por entonces hizo el Rey à nuestro Obispo su Capellan y Notario, como declara el mismo Prelado en la donacion del Rey al Monasterio de Santo Domingo de Silos, y Priorato de S. Martin en el año de 1126. *Munio Minduniensis Episcopus & Capellanus Regis notuit*, como se vé en el Tom. 4. de Yepes, Escritura XXXIX.

22. Ansioso D. Nuño de arreglar los bienes de su Iglesia, despues de la situacion en Villamayor, y acabado ya el pleyto con el Arzobispo de Santiago, hizo un convenio muy importante con el Conde D. Rodrigo Vela, por el qual dividieron amigablemente las Parroquias y tierras pertenecientes à uno, y otro, otorgando Escritura partida por A. B. C. en 21. de Mayo del 1128. que en 10. de Julio del mismo año confirmó el Rey en Palencia, individualizando muchas cosas dignas de ser vistas en el Apendice, con la confirmacion del Rey su hijo en el 1167.

23. En el año de 1130. se celebró en el Monasterio de S. Zoil de Carrion (à 4. de

Febrero) un Concilio , en que se halló el Legado Pontificio Cardenal Humberto , y otros muchos Prelados entre los quales fue uno D. Nuño. Fueron alli depuestos tres Obispos , el de Leon , Salamanca , y Oviedo. Para Salamanca fue nombrado el Canonigo de Santiago D. Alfonso Perez , con aprobacion del Clero y pueblo de la Ciudad : y porque no careciese mucho tiempo de Pastor , rogaron todos al Arzobispo de Santiago le consagrarse , como lo hizo , presente nuestro D. Nuño , con los Obispos de Lugo , Abila , Porto , y Tuy en el Domingo [segundo de Pasqua] en que se lee : *Ego sum Pastor bonus* , como refiere el libro 3.º de la Historia Compostelana. Y en el mismo año y Concilio de Carrion firmó nuestro Prelado la Escritura otorgada por el Arzobispo de Toledo , à favor de Segovia , y publicada en Colmenares , (pag. 116.) por la qual se averigua el año del Concilio de Carrion , y los Prelados que concurrieron : uno de los quales fue el presente : *Munio Vallibriensi*.

24 Despues concurrió à Santiago para otra consagracion del Obispo de Abila D.

Tom. XVIII.

Iñigo , hecha en el dia del Apostol 25. de Julio del 1133. acompañandole los Obispos de Lugo , Orense , y Tuy , como expresa el lib. 3. de la Historia Compostelana , que parece acaba aqui , en lo que mira à memorias de este Prelado. A él se le debe la formacion de dicha Obra , pues la empezó siendo Canonigo de Santiago , y continuó todo el lib. 1. hasta que le hicieron Obispo : y aunque le acompañó el Canonigo Hugo llevó la pluma al presente , segun consta por el continuador , que pone en primer lugar à D. Nuño : *Munio Minduniensis , & Hugo Portugalensis Episcopi &c.* y el mismo Autor del lib. 1. habla como uno : *Aggrediar : inspexi : dictavi &c.* y tratando de la consagracion del Arzobispo Gelmirez , dice : *Ego ipse Munio Adefonsiades* : prueba que él llevó la pluma en lo principal.

25 Fuera de la Historia Compostelana hay tambien menciones de este Prelado en varios documentos : pero algunos Escritores han errado el nombre , entendiendo Martin , por la M. inicial de Munio. Sandoval le cuenta entre los Obispos que acompa-

ñaron al Rey D. Alfonso VII. en la entrada que hizo contra Calatrava en el año de 1130. nombrandole *Vallobricense* (fol. 146. de los 5. Reyes.)

26 No falta quien multiplique Obispos de este nombre por ahora; pero es sin fundamento, sabiéndose que una misma persona presidió en esta Iglesia desde el 1112, hasta el referido de 1133. Tamayo comerió los intolerables yerros de formar dos Obispos, uno con el nombre, y otro con el apellido del presente: uno, *Munio* en tiempo de la Reyna Doña Urraca año de 1020. en que erró cien años: otro D. *Alfonso* en el 1126. à quien hace Autor de la Historia Compostelana por los años de 1126. y éste no fue nombre, sino apellido de D. Nuño Alfonso, como declaramos al principio.

27 Desde el citado año de 1133. en adelante, faltan memorias que aseguren el nombre del Prelado, y por tanto hubo ocasion para alguna variedad. Mas tenemos la fortuna de conservarse dos Kalendarios antiguos, que sobre el dia 26. de Junio apuntaron el dia y año de la muerte de D. Nuño en esta

forma: *VI. Kal. Julii. Eodem die obiit Episcopus Munio Era MCLXXIII.* Esta Era 1174. fue el año de 1136. hasta el qual sabemos haver vivido D. Nuño en virtud de este precioso documento, con solo el qual queda firmemente establecido el fin de su Pontificado por espacio de 24. años.

28 *Capitulares* constan en el año de 1122. los siguientes. D. Munio, Vicario; D. Pedro, Arcediano de Valibria; D. Arias Sisnandez, Arcediano de Salagia; y otros que expresa la Concordia sobre los Arciprestazgos de Betanzos, si todos pertenecen à Valibria.

PELAYO, I.

Despues del 1136. hasta el de 54.

1 Es creible que en el año de 1137. tuviese ya Prelado la Iglesia: pero la noticia empieza en el 1142. por Mayo, en que D. *Pelayo Obispo de Mondoñedo* confirmó el Privilegio que pone Sandoval en los 5. Reyes fol. 174. Al año siguiente dió con su Cabildo la Iglesia de S. Juan de Silboso al Prior Pedro Rodriguez y compañeros par fur

fundar Monasterio Benedicti-
no: *Pelagius Vallibriensis, seu
Minduniensis Episcopus &c.* se-
gun Escritura del Cabildo de
la Era 1181. (año 1143.

2 El territorio de S. Juan
de Silva, en confines de es-
ta Diocesi con la de Lugo,
es coto redondo de la Mitra
con Señorío temporal: pero
no habiendo vestigio ni me-
moria de Monasterio, pare-
ce no tuvo efecto la mencio-
nada fundacion. En la Bula
del Papa Adriano, año de
1156. hay mención del Mo-
nasterio de *Santiago de Silva*,
como propio de la Digni-
dad. Este es diverso del pre-
venido: y así S. Juan de Sil-
va, como Santiago, son hoy
Parroquias de esta Diocesi,
en confín de la de Lugo, à
poco mas de una legua de dis-
tancia entre las dos Parro-
quias.

3 Perseveraba D. Pelayo
gobernando su Iglesia en el
1147. en que confirmó el
Privilegio de D. Alfonso VII.
dado al Monasterio de An-
tealtares (Yepes Tom. 4. Es-
critura 8.) De los años si-
guientes dice el Ms. del Se-
ñor Navarrete, que hay Es-

crituras en Mondoñedo con
el nombre de D. Pelayo has-
ta el año de 53. Hoy pare-
ce no se conocen: pero no
nos hacen falta, pues por
Enero del 1154. confirmó la
referida por Sandoval en el
fol. 207. de los cinco Reyes:
y en este, ò en el siguien-
te acabó. (1)

Capitulares en el año de
1143. Don Gonzalo, Prior:
D. Pedro Froilaz, Primice-
rio: D. Julian, D. Pelayo,
y D. Pedro, Arcedianos.

PEDRO I.

*Desde el 1155. hasta despues
del 67.*

1 Empieza la memoria de
D. Pedro en el año de 1155.
en que confirmó el Privile-
gio mencionado por Sando-
val en los 5. Reyes fol. 208.
y la Escritura de Manrique
Tom. 1. pag. 436. otorgada
en 27. de Diciembre del mis-
mo año. En el siguiente con-
firmó el Emperador al dicho
Obispo todos los Privilegios
que los Reyes sus antecesores
havian hecho à la Sede è
Iglesia de Mondoñedo, con-
cediendola de nuevo su juris-

12 dic-

(1) [Fue depuesto en el Concilio de Valladolid año de 1155.
Véase el Apendice de la novísima Historia de Sahagun, p. 538.]

dicion y cotos, así antiguos, como modernos, expresando los principales, conviene à saber el Coto de Villamayor, donde está, dice, la Sede; y el Coto de S. Martin, *ubi Sedes fuit*: el de Britonia, y todo lo que tiene vuestra Iglesia desde el Puerto *Ime* hasta S. Martin, &c.

2 Manda tambien que en Villamayor se establezcan las Leyes y costumbres de la Ciudad de Leon: que haya Mercado en el primer dia del año: y Feria por ocho dias continuos en la fiesta de Santa Maria de Agosto. Quiero tambien, añade, que donde está la Sede quede todo debajo de mi proteccion; confirmando quanto pudiereis beneficiar en la Iglesia de S. Martin, donde la Sede estuvo. Otorgóse el Privilegio en Penafiel, al tiempo de ir el Emperador à celebrar Concilio en Palencia en Octubre de la Era 1094. (año de 1156.) y luego le confirmó su hijo el Rey Don Fernando de Leon: el Privilegio se pone en el Apendice.

3 En su tiempo confirmó el Papa Adriano IV. la traslacion de la Sede de S. Martin al Valle de Brea, recibiendo debajo de la protec-

cion de la Sede Apostolica à la Iglesia y todos sus bienes: confirmando al Prelado el Monasterio de San Martin de Mondoñedo, en que havia puesto Canonigos Reglares, con aprobacion del Cabildo: lo que el Papa dá por bien hecho, segun consta por su Bula dada en el 1156. como se vé en el Apendice.

4 Argaiz refiere otra Escritura del 1162. confirmada por D. Pedro: y en el Archivo del Cabildo existe el original de un cambio del Conde D. Alvaro y su muger Doña Sancha Fernandez con el Obispo D. Pedro, con el Prior D. Pedro, y con la Sede de Mondoñedo, dando à estos la Iglesia de S. Pedro de Mor, mitad de la de San Jorge de Lorenzana, y San Martin de Ferreyros; y recibiendo aquellos las de Santa Maria de Villa Selá, San Juan de Piñeyra, y Santiago de Vigo, cercanas à Ribadeo. Fecha en 10. de las Kal. de Setiembre Era 1202. (año de 1164.)

5 En el 67. logró el Prelado dos Privilegios del Rey de Leon D. Fernando II. con su muger la Reyna Doña Urraca: uno en que le concede el Coto de *Villarente*, con

todas sus pertenencias, haciendolo por remedio de su alma y de sus padres, y por restaurar algunos daños hechos à dicha Iglesia, que no podian resarcirse de otro modo. Dado en Lugo en las Nonas de Febrero del 1167. como se vé al fin. El segundo Privilegio fue confirmacion de lo que el Emperador su padre havia concedido à la Iglesia en la Concordia de D. Nuño con el Conde de Montenegro D. Rodrigo Velaz, cuyos límites individualiza puntualmente en la Escritura del Apendice sobre el año 1128. La Confirmacion fue en Santiago à 13. de las Kalendas de Febrero del año 1167. en que corria el año en que el mismo Rey conquistó à Alcantara: XIII. Kal. Febr. Era MCCV. eo anno quo idem famosissimus Rex F. victoriosissime obtinuit Alcantaram de Sarracenis. Firman los Obispos Juan de Lugo, Pedro de Orense, Suario de Coria, Juan de Leon, Fernando de Astorga, Gonzalo de Oviedo, Pedro de Salamanca, y Esteban de Zamora. En la otra columna, los Señores, y entre

ellos, *Sancia Comitisa tenente Comitatum de Felgoso, defuncto viro suo Comite Alvaro, &c.*

6 Falleció poco despues este Obispo, segun la noticia del sucesor: pero una Escritura del año 1178. (que luego mencionaremos) refiere haver tenido competencia sobre límites con la Condesa Doña Sincha: en cuyo asunto se avinieron despues, y el Rey Don Fernando II. aprobó la Concordia, como se vé en la Escritura de aquel año. Y por quanto alli se dice: *Ab ipsa die promotionis Episcopi Petri, & Episcopi Joannis substituti*, podemos recelar si Pedro fue promovido à otra Iglesia: y pasa de recelo en vista de un papel en que hallo citado al R. P. Mro. Alonso, Cisterciense, sobre que este D. Pedro fue Prior de Sar, y despues de Obispo de Mondoñedo promovido al Arzobispado de Santiago, y que se apellidaba *Gudesteiz*. Esto pende de Escrituras particulares, de que hasta hoy no he logrado razon: y si llego à conseguirlas, se retocará el asunto en el Tomo siguiente.

ADICION DEL AUTOR.

Confirmacion de algunos puntos mencionados en este Libro.

„ EN la pag. 137. (de la
 „ primera edicion) ha-
 „ blando del Obispo D. Pe-
 „ dro I. apuntamos haver si-
 „ do Prior de Sar, y que tu-
 „ vo el apellido *Gudesteiz*, y
 „ fue promovido de Mondo-
 „ ñedo à Santiago. No pue-
 „ de conseguir à tiempo las
 „ pruebas, aunque las solici-
 „ té muy de antemano: pe-
 „ ro logradas ya por medio
 „ del R. P. M. Fr. Ambrosio
 „ Alonso, Difinidor y Chro-
 „ nista General del Orden de
 „ S. Bernardo, no quiero re-
 „ tardarlas. Todas se hallan
 „ en el Tumbo, ò Becerro
 „ del Monasterio de Sobrado
 „ (del mismo Orden) y prue-
 „ ban los asuntos. La prime-
 „ ra es la Escritura 37. que
 „ dice asi: *Ego Adefonsus Is-*
 „ *panie Imperator una cum filiis*
 „ *& filiabus meis. . . facio Car-*
 „ *tam donationis Deo & Mo-*
 „ *nasterio Sancte Marie Saris,*
 „ *& Vobis Priori Domino Petro*
 „ *Gudesteiz de illa Ecclesia de*
 „ *Sancto Tyso, & illa Eccle-*
 „ *sia Sancti Petri. Et jacent in*
 „ *terra de Lampreana inter ter-*
 „ *minos de Villafafia & Tau-*
 „ *rum. . . Facta Carta Toleti quan-*
 „ *do Imperator venit de Lorca*
 „ *Era I.C. LX & quot XIII.*
 „ *Kals. Octobris, eo anno quo*
 „ *Imperator tenuit Guadixi cir-*
 „ *cumdatam.* Aqui se vé à D.
 „ Pedro Gudesteiz Prior de
 „ Santa Maria de Sar en el
 „ año de 1152. Ahora se vé
 „ al mismo D. Pedro, que per-
 „ severaba Obispo de Mon-
 „ doñedo en Marzo del 1168.
 „ pero ya electo de Santiago:
 „ *Ego Fernandus Dei gratia His-*
 „ *paniarum Rex du Deo & Mo-*
 „ *nasterio Sancte Marie de So-*
 „ *brado, & Vobis Abbati Dom-*
 „ *no Egidio. . . de medietate quam*
 „ *habeo in Moneta Divi Jacobi*
 „ *tertiam partem. Adde etiam*
 „ *Vobis in ipso Burgo quod po-*
 „ *pulo in ripa Tamaris annua-*
 „ *tim X. Marchas argenti ad*
 „ *opus Sancte Marie. Et libero*
 „ *vestram propriam domum quam*
 „ *ibi edificaveritis ab omni de-*
 „ *bito. . . Facta Carta Testamen-*
 „ *ti in Lugo III. Nonas Mar-*
 „ *tii, Era M. CC. VI. y con-*
 „ *fir-*

„firma despues del Rey el
 „primero de todos los Pre-
 „lados y Señores, *Petrus Dei*
 „*gratia Minduniensis Episcopus*
 „*& Ecclesie Compostellane elec-*
 „*tus*. Es la Escritura 24. del
 „referido Tumbo, que con-
 „vence la identidad entre el
 „Obispo de Mondoñedo, y
 „el que pasó à Santiago.

„Vease ahora como este
 „mismo es el Prior de Sar,
 „llamado Don Pedro Gudes-
 „teiz : pues hallandose en
 „Santiago en aquel año de
 „1168. à primero de Junio,
 „le dá la Escritura 20. el mis-
 „mo nombre y apellido en
 „esta forma : *Orta fuit inten-*
 „*titio inter Fratres Superaddi &*
 „*Domnum Petrum Munionis fi-*
 „*lium Comitis Munionis & Co-*
 „*mitisse Lupe Petri una cum*
 „*multitudine populorum rusti-*
 „*corum super hereditates & su-*
 „*per homines de terra Super-*
 „*addi, qui ipse Dñus. Petrus*
 „*tenebat terram de Aranga &*
 „*terram Superaddi, partem ter-*
 „*re hujus pro Domino Rege F.*
 „*& aliam partem pro Archie-*
 „*piscopo Domno Petro Gudestei*
 „*qui in illo tempore erat ad-*
 „*versarius Superaddi pro cau-*
 „*sa Archiepiscopi Domini Mar-*
 „*tini, &c. Era M.CC.LXVI.*
 „*& quot Kal. Junii.*

„De todas estas Escritu-

„ras, añadidas à lo dicho en
 „este Libro, consta que D.
 „Pedro Gudesteiz era Prior
 „de Sar en el año de 1152.
 „A los tres años siguientes ya
 „presidia en Mondoñedo, des-
 „de el 1155. hasta el de 1168.
 „en que por Marzo mante-
 „nia el título Mindonien-
 „se, pero ya estaba *Electo*
 „de Santiago. En aquel año
 „nos declara la 3. Escritura
 „que este era el Gudesteiz :
 „y asi no solo sabemos que
 „antes fue Prior de Sar, si-
 „no que alcanzó en Mondo-
 „ñedo el año de 1168. en
 „que fue promovido à San-
 „tiago : y alli nos le asegu-
 „ra otra Escritura presidien-
 „do en el 1171. con la ex-
 „presion del mismo nombre
 „y apellido de Gudesteiz :
 „*Facta Carta X. Kals. Novem-*
 „*bris Era M.CC.VIII. Reg-*
 „*nante Rege Doño. Fernando in*
 „*Legione Asturis & Gallecia.*
 „*In Jacobitana Urbe Archiepis-*
 „*copus Petrus Gudestei. In Min-*
 „*duniense Sede Johannes Petri.*
 „Es del Tumbo primero fol.
 „170. importante no solo pa-
 „ra acabar de convencer lo
 „que vamos probando, sino
 „para aclarar el Catalogo de
 „la Santa Iglesia de Santiago,
 „muy obscuro en aquel tiem-
 „po : y juntamente para ade-

„lantar en el presente , sa-
 „biendo por aquel medio que
 „el sucesor inmediato en
 „Mondoñedo , conocido por
 „solo el nombre de D. Juan
 „(aunque hasta hoy no pu-
 „blicado) tenia el apellido de
 „Perez : por lo que uno y
 „otro debe tenerse presente“.

JUAN PEREZ.

*Vivia en el 1170. y 73. en
 que murió.*

1 No anda impreso en el Catalogo el Obispo D. Juan: pero consta por Escritura del Rey D. Fernando II. à favor de la Iglesia de Mondoñedo, y de su Obispo D. Juan , en que le dá el Castillo de *Portela* con sus terminos , hallandose en Tuy à 15. de las Kalendaras de Abril (18. de Marzo) del 1170. por lo que sabemos hallarse consagrado D. Juan en esta Iglesia anticipadamente. En Octubre del mismo año confirmó nuestro Prelado el Privilegio publicado en el Tomo de la Iglesia de Astorga. Por Febrero del año siguiente se hallaba el Rey en Leon , donde otorgó un Privilegio à favor del orden de Santiago , confirmado, entre otros, por nuestro Obispo: *Joannes Minduniensis Epis-*

copus conf. como se vé en el Bulario de Santiago sobre el año de 1171.

2 En el año siguiente confirmó D. Juan una donacion que el Rey D. Fernando II. hizo à esta Iglesia y al Arcediano D. Fernando su Maestro , que dice le instruyó desde la niñez. *Cauto Deo , & S. Martino de Mindumeto , & vobis dilecto Clerico nostro Fernando Pando ejusdem Sedis Archidiacono , pro bono servitio , quod mihi à pueritia mea fecistis , &c.* como digimos pagina 52. y sig.

3 Prosigue la noticia del Prelado en el 1173. en que otorgó Escritura de concordia con los vecinos de *Bivero* , declarando el vasallage que los de aquella Villa havian de rendir en adelante al Obispo su Señor , y el tratamiento que el Prelado les havia de hacer , segun dice el Señor Navarrete. Este fue el ultimo año de su vida , pues falleció à diez de Agosto del año 1173. como dice un Kalendarario antiguo de esta Iglesia: *III. Idus Augusti. Eodem die obiit Episcopus Jannes , Era MCCXI.*

4 *Capitular.* D. Fernando Pando , Arcediano , Maestro del Rey D. Fernando II.

RABINATO.

Desde antes del 1176. hasta
10. de Julio del 1199.

1 Ni Gil Gonzalez, ni Tamayo conocieron este Prelado, habiendo sido tan sobresaliente, como veremos. Arg aiz le nombra *Cubinatus*; pero el nombre fue *Rabinato*, que empieza à oirse en el Privilegio arriba mencionado del año 1156. que fue escrito y confirmado por el Diacono de este nombre: *Ego Rabinatus Clericus Diaconus hanc Cartam propria manu mea scripsi, & conf.* y segun la práctica de tomar por Obispo à los Clerigos de la misma Iglesia, diremos que el Diacono de Mondoñedo, llamado Rabinato, fue electo Obispo: pues el nombre y el tiempo del Diaconato en el 1156. dentro de una misma Iglesia, favorecen al presente, que se hallaba ya presidiendo en Mondoñedo en el año de 1176. en que confirmó el Privilegio publicado en el Bulario de Santiago en el mes de Febrero de aquel año: *Rabinatus Minduniensis Episcopus.*

2 Perseveraba en aquel tiempo el Arzobispo de Braga con el fuero de Metropo-

litano sobre los Sufragios de Galicia: pues Roman en la Historia Ms. de Braga dice vió las Profesiones de Obediencia que hicieron los Obispos de Astorga, Lugo, Tuy, Lamego, Lisboa, Coimbra, Orense; y la del presente Rabinato, al Metropolitano de Braga.

3 En el año de 1177. confirmó Rabinato la donacion hecha por Elvira Bermudez al Monasterio de Meyra, y à su primer Abad Vidal, segun consta por el Tumbo de la Dignidad fol. 5. en que se hallan tambien las firmas de Juan Obispo de Lugo, Rodrigo, Dean de aquella Iglesia, y Garcia, Dean de Mondoñedo.

4 Conoció este Prelado los perjuicios que estaba padeciendo su Iglesia por descuido, ò enagenacion de los antecesores, ò por violencia de los Potentados, que la hacian gemir como à otras Iglesias: y dando parte al Rey D. Fernando II. trató el Rey en Salamanca con algunos Obispos, Abades, y Condes, sobre cortar injusticias, y resarcir perjuicios. Quejóse en primer lugar la Iglesia de Mondoñedo de lo mucho que tenia enagenado, y el Rey
con

con acuerdo de los prudentes mandó rstituirle todas sus heredades desde el dia de la promocion del Obispo D. Pedro, segun constaban en el tenor de las letras del Papa (que en el 1156. recibio debajo de su proteccion los bienes de su Iglesia, como arriba se dijo.) Aprobó tambien el Rey la Concordia de limites, hecha por el mismo Obispo D. Pedro con la Condesa Doña Sancha: y confirmó al Obispo Rabinato todos los cotos concedidos por los Reyes predecesores en qualquiera parte donde esten, exceptuando el Castillo de *Portela*, que parece ocasionaba mas daño que utilidad: por lo que mandó destruirle: y recibió de nuevo bajo su Real proteccion, y del Principe D. Alfonso su hijo, la Iglesia de Mondoñedo con todas sus personas y bienes. El año fue el 1178. en Salamanca, como se vé en la Escritura del Apendice.

5 Sin embargo de esta determinacion acerca de *Portela*, parece que no se arruinó: pues en Escritura del 1202. concedió el Rey D. Alfonso IX. al Obispo D. Pelayo el Castillo de *Portela*, y Villarente, segun estaba

(dice) quando Rabinato le cangeó con el Conde D. Gomez, por el Castillo de *Felgoso*. A vista de lo qual sabemos que existia *Portela*: y que el Obispo hizo cange, recibiendo à *Felgoso*. De esto se volverá à hablar en el sucesor.

6 En el mismo año de 1178. consagró el Obispo Rabinato la Iglesia de S. Jorge de *Buria* en ultimo de Febrero, segun el testimonio que de ello persevera en el Tumbo de la Dignidad fol. 257.

7 Confirmó tambien Rabinato la donacion que el Rey hizo al Canonigo de Mondoñedo Pelayo Eniguiz de la Iglesia de S. Jorge de Lorenzana en el 1179. concediendola libre de todo derecho Real por su vida, y despues à la Iglesia de Mondoñedo: Dada por Agosto en Zamora año de 1179. y confirmada por *Petrus Compostel. Eccle Archieps. Joann Legion. Reder. Oveten. Fernando Asturic. W. (Wilielmus) Zamor. Joann. Lucens. Vitalis Salmantic. Rabinatus Mindoniens. Adefons. Auriens. Beltrandus Tudens.* Los Señores confirmantes fueron: *Ermenguadus Comes Urgell. majordomus Regis. Sanctius in extrematura Regis Aragonis frater.*

ter. *Velasco*, Comes in *Limia*.
Gomez, Comes in *Trastámara*.
Gonzalvus, Comes in *Asturiis*, &c.

8 Servia por entonces al Rey en oficio de Notario un Maestro llamado Bernardo Pérez: y deseando el Monarca remunerar lo bien que le havia servido, pidió al Obispo Rabinato y al Cabildo que le atendiesen. Dieronle Canonicato, y la Iglesia de Santa Comba de Duancos en prestamo. El Rey agradecido quitó de aquella Iglesia todo el Derecho Real, que

transfirió à dicho Canonigo, y después de sus dias al Obispo Rabinato, y su Cabildo. Dada en Villalpando por Julio del 1181. y confirmada por los Prelados, Pedro de Santiago, Martín de León, Rodrigo de Oviedo, Fern. de Astorga, Bertrando de Tuy, Alf. de Orense, Vidal de Salamanca, Pedro de Ciudad Rodrigo, Arnaldo de Coria, y Rodrigo de Lugo: *Capitulares*, D. Garcia, Dean. Pelayo Eniguiz, y Bernardo Pérez, Canonigos.

CAPITULO VI.

PASA LA SEDE A RIBADEO.

9 **P**OR este tiempo hubo la gran novedad de querer el Rey D. Fernando II. mudar la Cathedral de *Villamayor* de Brea à Ribadeo, poblando à esta de nuevo, por considerarla mas conveniente para situar la Sede. *Propter Minduniensem Episcopatum, quam ad eam populationem pro ipsius Ecclesie statu meliori sane censeo transmutari.* A este fin compró al Conde de Ribadeo D. Rodrigo aquella Villa, y tres Iglesias que

el Conde havia tomado de la Mindoniense en cambio. Dióle el Rey por todo mil y quinientos maravedís en oro, de ley en peso y cuño, con lo que el Conde por sí y todos sus herederos se apartó del derecho, y de la apelacion que contra el Obispo Rabinato y su Iglesia queria hacer ante el Papa, desistiendo desde ahora para siempre. Hizose la Escritura en Villafraanca à 25. de Julio del año 1182. como consta en el Apéndice. No

10 No contento el Rey con esta solicitud para el mayor decoro de la Iglesia, deshizo un gran perjuicio que la Sede padecia por, una mala fé con que se hallaba defraudada de ciertas Iglesias en la costa del mar por via de cambio, en que la parte contratante le havia dado lo que no era suyo, sino del Rey. Conocida por el Monarca la injuria, la deshizo, publicando ser obligacion del Rey conservar à sus vasallos, y especialmente à las Iglesias, en sus derechos, y reparar con fuerza de la Justicia lo mal actuado. Por tanto dió al Obispo Rabinato y à su Iglesia las de *Santiago de Vigo, Santa Maria de Villaselan. y S. Juan de Piñeyra*, comarcas à Ribadeo. Añadió algunas franquicias à Vigo, señalando su coto y fuero: y dandolo todo con la voz, ó derecho *Real*, à la Iglesia. Esta le compró (por mil maravedis legitimos en oro, peso, y cuño) la mitad de una Villa que estaba ya poblada por el Rey, cuyo coto llegaba hasta el Puerto de S. Julian. Firmóse en Benavente à 8. de Julio del 1183. añadiendo contra los transgresores, demás de la imprecacion

acostumbrada de las penas de Judas, las de Simon Maggo, y Neron. Confirma entre otros (como se vé en el Apendice) *Rabinatus Mindoniensis Episcopus.*

11 En el Bulario de Alcantara ocurren en el mismo año y en los antecedentes menciones de Rabinato: y por el Tombo Episcopal (fol. 257.) consta vivia todavia Rabinato en el 1185. pues confirma un Privilegio de la Era 1223. con los Obispos Pedro de Santiago: Martin de Leon: Rodrigo de Oviedo: Fernando de Astorga: y Rodrigo de Lugo.

12 Con esto se convence la incuria de quien pone en este tiempo dos Obispos, uno con nombre de *Pelayo*, y otro de *Muño*: pues Rabinato ocupó sin duda esta Iglesia en los años que hemos referido: los quales se confirman por otros documentos: pues sin contar los que miran à los años precedentes, vemos en el Bulario de Santiago que perseveraba Rabinato en la Sede en el año de 1188. en que confirma el Privilegio allí publicado. Lo mismo consta por otros de aquel año, concedidos à Santiago, y à Orense. Pero se esfuerza la especie mucho mas por ver à Rabi-

binato confirmando un Privilegio de Orense en la Era 1228. (año 1190.) à quatro de las Kalendas de Octubre (que tengo Ms.) segun lo qual vivia este Prelado en su Iglesia à fin de Setiembre del 1190.

13 No contentos algunos con introducir los Obispos referidos, que no hubo, añaden por este mismo tiempo à otro llamado *Miguel*, que no siendo conocido, ni oido, transforman en *Munio*: y en el año de 1199. le dán ya sucesor à otro *Rodrigo*, que sin duda es el presente Rabinato, antecesor de D. Pelayo: porque hablando el Rey Don Alfonso IX. con este D. Pelayo en Escritura del año 1202. dice: *Quando R. antecessor vester dedit Comiti D. Gometio in concambium pro Castello de Felgoso cum consensu & mandato patris mei illustrissimi Regis F.* El antecesor de D. Pelayo, cuyo nombre empezaba por R. no fue Rodrigo, sino Rabinato, como convencen las ultimas palabras de haver convivido con el Rey D. Fernando II. que falleció en tiempo de Rabinato, año de 1188. y asi à solo este puede atribuirse el cambio de Felgoso, y el haver sido antecesor de D. Pelayo.

14 Finalmente se acaba de convencer lo prevenido sobre el Pontificado de Rabinato, cerrandole con una llave de oro, que el Señor Villaamil encontró en Kalendarios antiguos de su Iglesia, los quales sobre el dia *VI. Idus Junii*, (à 10. de Julio) dicen: *Eodem die obiit Episcopus Rabinatus Era MCCXXXVII.* (1237.) que fue el año 1199. Por lo que sabemos el mes, dia, y año de su muerte, asegurando lo expuesto, y teniendo seguridad para caminar adelante.

15 *Capitular.* D. Garcia, Dean de Mondoñedo.

PELAYO II. DECEBEYRA.
Desde el 1199. hasta 3. de
Noviembre del 1218.

1 En el mismo año de 1199. en que à 10. de Julio falleció Rabinato, tenia sucesor por Setiembre: pues el Privilegio que dió entonces el Rey D. Alfonso IX. à la Sede, expresa lo que la Iglesia y Obispo de Mondoñedo le cedieron al Rey: y aunque no declara el nombre del Prelado, prueba que ya le havia.

2 Este se llamaba *D. Pelayo*: nombre no conocido por

por los que sin fundamento pusieron al fin del Siglo XII, y principio del XIII. à *Miguel*, y *Martin*, colocando los desde el 1189. al de 1205. en que solo presidieron Rabinato y Pelayo. De *Martin* asegura *Gil Gonzalez* fue de los primeros que dieron la obediencia à *S. Fernando*: cosa tan desacertada, como conviene el ponerle alli mismo sucesor, quando todavia no reynaba *S. Fernando* aun en *Castilla*: y si *D. Martin* no alcanzó este reynado, mal podria dar la obediencia al que no reynó en *Leon* hasta mucho despues.

3 El nombre de *D. Pelayo* consta por las Escrituras que se irán refiriendo, cuyo tiempo, y el decir una, que sucedió à *Rabinato*, califican el nombre. Su madre se llamó *Maria Pelaez*, como diremos al fin. La patria fue el *Bierzo*, y el apellido *Cebeyra*, segun he visto en papel de quien merece todo credito.

[*Adicion del Autor.* „En „la pag. 144. citamos sobre „el Obispo *D. Pelayo II.* que „fue del *Bierzo*, y que tu- „vo el apellido de *Cebeyra*: „pero no dimos pruebas, por „no haverlas conseguido en

„mas de un año de solicitud. „La Patria se funda en la „conjetura de haver sido la „madre *Canoniga de Astorga* „(como decimos en la p. 148. „de este Libro de la primera „edicion) por título de her- „mandad con la Iglesia, à fin „de gozar los bienes espiritua- „les, y participar de lo que se „daba à los *Canonigos*. Esto „supone los bienes que con- „cederia aquella Señora à la „Mesa Capitular: y junto „con que en el *Bierzo* (ju- „risdicción de *Astorga*) era „frecuente el apellido de *Ce- „beyra* en aquel tiempo (co- „mo prueban varias *Escritu- „ras*) por tanto se le apli- „có aquella Patria.

„El apellido de *Cebeyra* „es cierto, pues le expresan „varias Escrituras: unas con „la terminacion latina de *Ci- „baria*: otras con la vulgar „de *Cebeira*, *Cibeira*, y *Ce- „baria*, (que todo es uno.) „De ambas lineas son las si- „guientes, (que me comu- „nicó el *P. Maestro Alon- „so*) una de la Era 1239. „(año 1201.) la qual despues „de mencionar al Rey, dice: „*Episcopus Pelagius Cebaria in „Mindoniedo*. Otra del año si- „guiente, que dice: *In Se- „nde Mindoniensi Episcopus P.* „Ce-

„*Cebeira*, ambas en el Tumbo primero de Sobrado fol. 173. En el de Meyra hay otras de los años 1201, 1204. y 1215. que le nombran D. Pelayo *Cebeira*, y *Cibaria*. La ultima tiene la particularidad de que por ella dió Pedro Garcia al Monasterio de Meyra, y al Abad D. Ordoño, su heredad de S. Martin de Spen-ton, que parece ser título del Monasterio de *San Martin de Sperautano* (escrito con otras variedades) de que tratamos aqui desde la pag. 9. Y con esto queda bien calificado el apellido.“

4 Al punto que presidió en Mondoñedo, le concedió el Rey D. Alfonso IX. con su muger Doña Berenguela un Privilegio en que para restablecer firmementè la Sede en la Ciudad de Mondoñedo, aunque se poblaba de nuevo en Ribadeo, dió à la misma Sede y à su Obispo la quarta parte de aquella Villa con todos sus derechos, y con todas las Iglesias que se edificasen en toda la Villa de Mondoñedo, y en todo su coto, cuyos terminos señala empezando por la agua de Vigo, y ba-

jando hasta el límite de Buron y de Miranda, volviendo por la orilla del rio *Eo* hasta entrar en el mar. Concedió tambien para siempre la tierra de *Miranda* y de *Santisso* à la Sede y su Iglesia, así por bien de su alma, y de sus padres y abuelos, como porque el Obispo y la Iglesia le cedieron lo que hay desde Vigo al Puerto de S. Julian, en donde poblaba à Ribadeo, (pues antes estaba mas abajo) en la conformidad que declara la Escritura del Apéndice, dada en Lugo en el año de 1199. à 17. de las Kal. de Octubre.

5 Del año 1200. hay otra memoria, en que D. Pelayo Obispo de Mondoñedo confirma una donacion hecha al Monasterio de Lorenzana por D. Gomez, Conde de Trastamara, en que le dió la mitad de la Iglesia de *Santo Thomé*, heredada de su abuelo el Conde D. Rodrigo Velaz. Aquella mitad de Iglesia fue luego confirmada en tiempo del Obispo sucesor: y parece diversa de otra Iglesia, llamada tambien de *Santo Thomé*, que en el año siguiente 1201. estando el Rey en Toro, à 3. de las Kalend. de Junio, dió à su Cancelario D. Pedro

Vele (ò de Vela, lo mismo que Velaz) con la Iglesia de *S. Adrian*, y ambas se dicen de Lorenzana. Entre los Obispos confirmantes se lee: *Pelagio Minduniensi Epo.* como muestra la copia del Tumbo de la Dignidad, fol. 15. Las referidas Iglesias recayeron en el Cabildo por Testamento del mismo Pedro Vele, ò de Vela: y así la de Santo Thomé de la primera Escritura es diversa de la segunda. En ambas subscribió D. Pelayo.

6 Al año siguiente hizo el Obispo D. Pelayo una commutación con el Rey, en que éste le dió el Castillo de *Portela* con todo el coto de *Villarente* por entero, como se hallaba quando en vida del Rey D. Fernando le cangeó con el Conde D. Gomez el Obispo antecesor de D. Pelayo, llamado Rabinato, como digimos. Este Castillo de *Portela* y el coto referido indican haver sido cosa muy sobresaliente, segun las muchas Villas que el Obispo y su Iglesia dieron al Rey en cambio, que expresa individualmente la Escritura del Apendice, sobre el año 1202. donde se vé como trata de *Ciudadanos* à los vecinos de *Ribadeo*, donde estaba ya la

Sede. Este Castillo de *Portela* no existe hoy: pero entre la Iglesia de San Martín de Mondoñedo y el Puerto de *Foz* persevera una caseria del Cabildo, que llaman el lugar de Foro de *Portela*: y no parece mal vestigio de haver existido allí: pues demás del nombre, tiene cerca la Parroquia de S. Juan de *Villarente*: y el Rey junta la donación de *Portela* con el coto de *Villarente*: pues aunque hay otro *Villarente* en tierra de Montenegro (que la Reyna Doña Urraca dió al Obispo Don Nuño en el año de 1117.) la cercanía de el presente con *Portela*, puede inclinar à que se entienda este.

7 Había entre el Obispo Don Pelayo competencia con los hijos de D. Fernando Velaz sobre los cotos de *Rio-torto*, *Canedo*, y *Villameá*: y como los Reyes se esmeraban tanto en el bien de las Iglesias, Rey y Reyna Doña Berenguela (Madre de S. Fernando) se interpusieron y concordaron las partes, como testifica la Escritura de convenio al fol. 14. del Tumbo de la Dignidad, dada en Benavente por Enero de la Era 1241. año de 1203.

8 A los tres años des-
pues

pues confirmó D. Pelayo una donacion que Pedro Belo con su muger Maria Bela, hizo à Dios, y à Santa Maria de Ribadeo, juntamente con el Monasterio de Santa Maria del Sar (que está junto à Santiago, y es hoy Colegiata intitulada *Santa Maria de Sar*, cuyo Prior es Dignidad de la Santa Iglesia del Apostol.) A estos les dieron la Casa que en proprio suelo labraron en Ribadeo con todos sus reditos, que por mitad se havian de partir entre el Monasterio del Sar, y la Sede de Ribadeo en buena fé. Añaden, que vivia en aquella casa el Canonigo Presbytero Sarense, dandole de vestir el Monasterio; y de comer, la referida Sede.

9 Uno y otro quedaron obligados à decir cada año dos Aniversarios, uno por el marido, y otro por la muger: debiendo demás de esto las dos Comunidades mantener en la dicha casa un hombre navegante que en su barco leve y trayga sin cargo y sin precio à los yentes y vienes por el *Puerto Julian*, que está sobre Ribadeo) Fecha en 6. de los Idus de Setiembre, Era 1244. (año de 1206.) y confirmada por el

Obispo: *Ego Pelagijs Minduniensis Eps.* con el Chantre y Tesorero de la Santa Iglesia. Vease el Apendice.

10 Consta pues, que à la sazón estaba la Sede en Ribadeo: pues hecha la donacion à Santa Maria de Ripa de Eube añade sin expresion intermedia de otra Iglesia, *præfata Sedes*. Sin embargo el título fue *Minduniense*; y la misma poblacion se llamaba tambien *Mondoñedo*, como convencen las Escrituras, en que los Obispos conservan aquel título, y el Rey en la del año 1199. dice del sitio en que se poblaba de nuevo *cum omnibus Ecclesiis ædificatis vel ædificandis in IPSA VILLA DE MINDUMETO*, y esto era ya *in porta de Ripa Eube*.

11 El zelo con que el Rey D. Alfonso IX. miraba por el mayor bien de la Iglesia, le movió (à caso por buena diligencia del Prelado) à conceder à la Sede y Obispo D. Pelayo con todos los sucesores, los molinos que se edificasen en la Villa de Ribadeo y sus contornos. Fecha en Lugo à 8. de las Kalend. de Marzo, Era 1247. (año de 1209. y confirmada por D. Pedro III. Arzob. de Santiago, Rodrigo Ob. de Lu-

go, y Pelayo de Mondoñedo, &c. cuyo pergamino se conserva en el Archivo del Cabildo, maltratado.

12 En el año siguiente ofrece memoria del mismo Obispo una Escritura de Elvira Manueliz à favor de Maria Petri, cuya data dice así: *In tempore Dñi Alphansi; in Montenegro Rudericus Gundisalvi; Mindoniensis Epi. Pelagii: Abbatís Meyræ Ordonii: facta Carta sub Era 1248. 4. Non. Febr. Beremundus Monachus de Meyra notavit.* Conservase en el Tombo de la Dignidad fol. 4. Y en el 8: hay una licencia dada por el Obispo D. Pelayo para poblar à S. Martin de la Guarda, dada en 5. de las Kal. de Febrero, Era 1249. (año de 1211.)

13 Perseveraba en la Sede Don Pelayo en el año de 1214. y por Octubre se hallaba en S. Martin de Mondoñedo, donde autorizó un instrumento en que D. Fernando Vermudiz empeñó ciertas posesiones que tenia en el Ferrol: fecho en la Era 1252. (año de 1214.) y conservado en el citado Tombo fol. 173. Al año siguiente confirmó la Escritura publicada en el Tomo 16.

14 Alcauzó este Prelado

el año de 1218 en que acabó el curso de su vida, y la solicitud de su Pontificado, que disfrutó por espacio de 19. años con aplauso, y con deseo de los subditos sobre mas larga vida, pues en su tiempo logró adelantar las cosas de la Iglesia. El día ultimo fue el tres de Noviembre: pues los Kalendarios antiguos ponen su muerte en el día III. Non. Novembris, en que dicen: *Eodem die obiit Pelagius bonæ memoriæ secundus Mindoniens. Eps. qui dedit pro Anniversario suo Canonicis Vineas (otro expresa Baccas) & Casas de Ripa Eave, & vineam de Pelourin. Era MCCLVI.* (año 1218.) Sabemos pues, no solo el día, y año, sino las posesiones que tenia, y dió al Cabildo para bien de su alma.

15 Adviertase tambien el título que le dán de Pelayo *segundo*: pues con esto se autoriza el método que llevamos; y queda convencido el yerro de quien le hizo Pelayo *quinto*. Pero mas de extrañar es en la incuria de los que formando Catalogo de Obispos, no tuvieron noticia de este ilustre Prelado, ni del antecesor, y llenaron las planas con nombres nunca oídos.

16 Añade un Kalendario: *Jacet in Ripa Euvæ.* Como la Sede estaba colocada por ahora en Ribadeo, era correspondiente que descansase allí, mientras no interviniese diversa voluntad. Por este documento podemos aplicar à D. Pelayo el sepulcro que en aquella Colégiata hay à espaldas del Coro enfrente de la puerta principal, sin embargo de no tener letrero; pues grabada una Cruz y báculo en la piedra que sirve de cubierta, denota ser de Obispo: y solo del presente hay memoria de que descansa allí. El sepulcro es de cantería bruta sobre quatro pedestales de la misma materia, elevado tres quartas de la tierra.

17 En la Sacristia de la misma Iglesia de Ribadeo persevera un báculo de cobre con varios esmaltes: y dos Sandalias de guadamacil pagizo y negro, algo mayores que las regulares de Obispos: que sin duda pertenecerian al Pontifical de este Prelado.

18 De él habla una curiosa memoria conservada en los Kalendarios mencionados, que sobre el dia *XVII. Kal. Decembr.* dicen: *Eodem die obiit famula Dei Maria Pelayo,*

gii, Astoricensis Ecclesiæ Canonica, & mater Pelagii Mindoniensis Epi. Orate pro ea. Era MCCXXXII. Non jacet hic. Esta fue hija de Pelayo, y madre del Obispo presente, no de D. Pelayo I. que falleció en el 1155. ò en el antecedente: pues la misma distancia de 39. ò 40. años no favorece à la madre de aquel, sino à la del presente, que vivia à la sazón, quando murió esta Señora en el año 1194. y el hijo estaba ya en tan sazónada edad, que à los cinco años ocupó la Sede. Entonces escribieron en los Kalendarios esta memoria, à causa de algun sufragio que el Obispo mandó hacer por su madre: y como actual Prelado, se contentaron con decir *Madre del Obispo Mindoniense Pelayo.* A lo mismo favorece su Patria del Bierzo en el Obispado de Astorga: pues por los bienes que esta Señora comunicaria à su Cathedral, logró el honor de ser *Canoniga de Astorga,* título de hermandad para participar de los sufragios. Es consiguiente, que los Canonigos de Astorga la diesen sepultura: por lo que en Mondoñedo digeron con razón, *non jacet hic.*

Capitulares constan en el Chantre: Don Simon, The-
año de 1206. Don Pelayo, sorero.

M A R T I N.

*Desde principio del 1219. hasta Junio del 1248.
en que renunció.*

CAPITULO VII.

*VUELVE LA SEDE A VILLAMATOR,
donde existe.*

COMO Don Pelayo falleció à 3. de Noviembre del 1218. vacó la Sede por aquellos dos meses; pues la memoria que pondremos al fin; introduce al presente sucesor en el año de 1219. y dice que fue natural de Compostela: *Natione Compostellanus, qui Sedem Episcopalem obtinuit in Era 1257.* (año 1219.) Una Escritura de aquel mismo año por Junio en el libro 13. de la Monarquía Lusitana c. 17. declara que estaba *electo* D. Martin, y que era Cancellario del Rey D. Alfonso Nono de Leon: *Martinus electus Mindoniensis, Cancellarius noster.*

2 El modo con que se

proporcionó para la Sede fue llegando à ser Abad de la Colegiata de *Arbas*, segun he visto en cita de un muy práctico en Escrituras. Gobernó el Obispado por espacio de 29. años y cinco meses, como testifica la citada memoria: y como el espacio fue tan largo, son tambien muchas las Escrituras que le nombran, ya como parte interesada, ya como confirmande, ò expresando que D. Martin presidia en Mondoñedo. Con esta generalidad habla el Catalogo Ms. y las memorias que se me han remitido. Yo me alegrára tener los documentos à la mano para coordinarlos: pero en ninguno mejor se puedé dispensar el

cur-

curso de los años, pues la mencionada memoria asegura la identidad de la persona, y presidencia por 29. años. En el Tombo de la Dignidad se hallan 49. instrumentos que hablan del Obispo D. Martín, por compras, ó donaciones, desde el año 1223. al 41. pero quatro tienen el yerro de faltarles *docientos* años en las datas, como convencen los testigos y Notario de las tales Escrituras, que son los mismos que se hallan en las demás de este siglo XIII. en que floreció D. Martín: pero los que fueron de prisa, no hicieron esta combinacion: y de alli resultó multiplicar tantos Martines, que hicieron quinto al presente, primero en nuestro Catalogo.

La memoria mas sobresaliente fue haver pasado la Sede desde Ribadeo, à Villamayor de Brea, donde estuvo antes, y donde permanece. Era aquel tiempo uno de los mas felices que ha tenido la Iglesia para ereccion de Templos. Toledo, Burgos, Valladolid, Osma, Astorga, Orense, Tuy, y Zamora, erigieron los suyos con magnificencia, como expresa el Tudense, à quien se debé
Tom. XVIII.

añadir el presente: pues viendo D. Martín la solicitud que como à competencia florecia en los Prelados sobre dedicar à Dios mas dignos Templos, dispuso engrandecer el suyo, erigiendo desde los cimientos otra mayor Cathedral, no en Ribadeo, sino en Villamayor (donde estaba antes de poblar aquella Villa) y es la misma que persevera hasta hoy, à excepcion de la fachada, y quatro Capillas que à espaldas de la mayor forman nave separada, que une las colaterales. Logró ver perfeccionada la fábrica, y él mismo la consagró, como dice la memoria de su muerte. Añade (como luego veremos) que edificó otras Villas ó Iglesias, las de *Vidal*, con *Bárgano*, la de *Peña*, la de *Villaurut*, la de *Moxonaria*, y la de *Ferraria*, cediéndolas todas al Cabildo *pleno jure*.

De quando en quando ha proveido Dios à sus Iglesias de unos Prelados de tanta grandeza de animo, que sirven de admiracion à los siglos mas brillantes. En aquellos de mayor estrechez hacian lo que ahora pasma con solo imaginarlo. Es verdad que los Reyes eran sumamen-

te propensos à engrandecer la Iglesia : y en el caso presente debemos suponer que Don Alfonso IX. el padre de S. Fernando , fomentó à D. Martin para tantas adquisiciones y fábricas : pues los Kalendarios antiguos de su Iglesia tienen varias menciones de los dias en que el Obispo D. Martin hizo sufragios y limosnas por aquel Monarca : cosa que no se lee de otro Rey : y prueba quan particular bienhechor fue de su Iglesia.

6 Muerto D. Alfonso IX. el año de 1230. (dia nono de las Kalend. de Octubre, en que fija su muerte el Kalend. de Octubre, en que fija su muerte el Kalendario antiguo, però el Tudense en el *octavo*) le sucedió su hijo S. Fernando, que reynaba en Castilla. En el Reyno de Leon havia alguna discórdia, à causa de las Infantas : pero los Obispos, à quienés pertenece influir en la paz, para mayor bien del Reyno y de la Iglesia, se pusieron de parte de San Fernando, y uno de los primeros fue nuestro D. Martin, como expresa el Arzobispo de Toledo, que iba en la comitiva de la Corte: *Regni Prælati, quorum interest reg-*

num & Sacerdotium contueri, in auditu auris Regem Fernandum in Regem illico receperunt, scilicet... Martinus Mindonensis, &c. lib. 9. cap. 14. Con los Obispos se entregaron las Ciudades : y de este modo quedó todo pacífico. Tanto vale la concordia del Sacerdocio y del Cetro!

7 De aquí nació el desacierto de Gil G. que en el año de 1205. puso un Martin, diciendo fue de los primeros que dieron la obediencia al Rey S. Fernando. Esto convino à D. Martin de Mondoñedo, pero no al que viviese en el 1205. sino en el 1230. y ni hubo aquel, ni este fue conocido de los que erraron en poner el primero. Tanto pierde el que no mira al tiempo!

8 Poco despues de reynar S. Fernando en Leon y Galicia concluyó nuestro Obispo la fábrica de la Cathedral: pues en el año de 1233. hay noticia de la Capilla de la *Santisima Trinidad*, que fundó en el Claustro. Así consta por Escritura del Cabildo, donde se refieren las posesiones aplicadas à la tal Capilla; fecha en 4. de las Nonas de Junio, Era 1271. (año de 1233.) Mandaba que le enterrasen

alli: pero luego mudó la voluntad, pues yace en otra parte, como diremos despues.

9 Los grandes bienes que D. Martin hizo à la Cathedral, merecieron que le diesen el título de Fundador y dotador aun despues de pasados muchos años, en que perseveraba viva y dulce su memoria: pues en el año de 1380. se quejó el Obispo y Cabildo de Mondoñedo ante el Rey D. Juan el I. en las Cortes de Soría contra el Conde D. Pedro, Pertiguero mayor de la tierra de Santiago, que con violencia havia tomado en Encomienda Castillos, y lugares del Obispo, y entre otras cosas de la relacion se dice: *que seendo la dicha Iglesia de Mondoñedo fundada è dotada por D. Martino Bispo que fue de la dicha Ciudad, è por otros Bispos que fuèron dende, &c.* Venia pues perpetuada la memoria de que demás de erigir la Cathedral, la dotó con lo que pudo: y ya vimos arriba la expresion de Iglesias y Villas que la dió.

Sin embargo de la firmeza que tiene su Pontificado, y las cosas notables ya apuntadas, conviene mencionar otras memorias.

En el de 1227. con-

cedió el Rey D. Alfonso al Obispo Don Martin y à su Cabildo la Iglesia de S. Vicente de Reygosa libre de todo tributo, según consta por Privilegio de la Era 1265. (que es el año expresado) y se conserva en el Archivo del Cabildo, teniendo à continuacion una Carta de D. Rodrigo Gomez, Conde de Montenegro, en que manda à sus Mayordomos y vasallos dejen libre y desembarazada aquella Iglesia segun el orden del Monarca en el citado Privilegio dado en Lugo à 27. de Marzo de la expresada Era.

Del mismo año 1227. hay en el Tumbo Episcopal una Escritura de venta, cuya data dice asi: *Facta Carta Era 1265. III. Kal. Julii, regnante Rege Adefonso in Legionibus Martinus Episcopus in Sede Mindoniensi: Rodericus Gomez tenente Montenegro, & Ripaeuvé: Petrus de Cal, & Petrus Criado Alcaldes in Ripaeuvé, &c.* donde suena el mismo Conde de Montenegro D. Rodrigo, que en el año de 1235. hizo donacion al Obispo Don Martin y à su Iglesia de la hacienda que tenia en Santa Maria de Ortigueyra, unido con su muger Doña Mayor Alfonso, segun

consta por el Privilegio que se mantiene en el Archivo del Cabildo y de la Dignidad, cuyo instrumento tiene confirmacion del Concejo de la misma Villa de Ortigueyra.

12 En el año de 1235. hizo Ruy Gómez con su muger una donacion al Obispo D. Martin y à su Iglesia de toda la hacienda que tenian en *Santa Marta*, Era 1273. segun el fol. 251. del Tumbo de la Dignidad, que al fol. 246. añadió con yerro un centenar à la Era de esta donacion.

13 En el 1239. compró el Obispo D. Martin unas heredades en S. Pedro de Vivero: y en el año siguiente dieron unos vecinos de Landrobe al mismo Obispo y su Iglesia otras posesiones, que tenian en el término de aquella Feligresia, junto à Vivero.

14 Logró luego el Obispo otra gran donacion de tierras, lugares, Iglesias, y posesiones, que le dieron D. Pedro Fernandez de Vivero, y su muger Doña Aldonza Fernandez, en la Era 1281. (año de 1243.) segun Escritura del Tumbo de la Dignidad f. 190.

15 Sabese tambien que en el dia de S. Juan Bautista del año 1244. tomó varias pro-

videncias con acuerdo del Cabildo contra los Administradores de la Mesa Capitular, por descuidarse en acudir à sus individuos con las raciones diarias, segun dice un *Kalendario antiguo fol. 4.*

16 En Escrituras publicadas se halla tambien repetido el nombre de D. Martin por diferentes años, como se vé en el *Bulario de Alcantara* sobre el 1226. En la *Historia de Segovia* sobre el 1239. En *Argote* sobre el 1243. lib. 1. cap. 105. En el *Bulario de Calatraba* sobre el 45. En mi Tomo XVI. sobre el año 1246. y en el *Bulario de Alcantara* sobre el año 1248. por Enero.

17 Fatigado Don Martin con tantas solicitudes por el bien de su Iglesia, en fábricas y poblaciones de lugares con que logró acrecentarla, dispuso grangear para sí mismo aumentos espirituales: y por si aquellas atenciones havian distraido algo su espíritu, dejó la Dignidad en el año 1248. quando llevaba 29. años y cinco meses en el Obispado, y se retiró à meditar lo eterno. El sitio que escogió fue el de San Martin de Mondoñedo, segun muestra el efecto de estar allí enter-

terrado, sabiendose que en el 1233. dispuso le sepultasen en la Capilla de la Trinidad que fundó en la Cathedral, como se ha prevenido.

18 Vivió en aquél retiro por espacio dós años y quatro meses, en que desprendido de todo lo temporal, y dedicado à lo eterno, salió de este destierro para la patria à cinco de Octubre del año 1250. segun resulta por combinacion de las partes incluidas en la memoria siguiente, conservada en el Calendario antiguo: *III. Nonas Octobris obiit Martinus bonæ memoriæ Mindoniensis Episcopus, natione Compostellanus, qui Sedem Episcopalem obtinuit in Era MCCLVII. sedit atamèn in Episcopatu usque ad tempus cessionis suæ XXIX. annis, & mensibus quinque, intra quod tempus Cathedralem Ecclesiam Villamajoris construxit, consumavit, & consecravit. Post cessionem vera suam vixit duobus annis & mensibus quatuor, tandem feliciter migravit ad Dominum Era MCCLXXXVIII. & assignavit pro anniversario suo tres morabitanos annuatim per Villam & Ecclesias inferius anotatas, videlicet: Villam & Ecclesiam de Vidal cum Bargano: Villam & Ecclesiam de Peña:*

Villam, quæ dicitur Villaurut, & Ecclesiam: Villam & Ecclesiam de Maxonaria: Villam & Ecclesiam de Ferraria. Quas populationes, & Ecclesias ipse construxit, & Capitulo Mindoniensi, pleno jure concessit, sicut plenius continetur in instrumento autentico inde confectio.

Segun lo qual resulta que empezó à 5. de Enero del 1219.

Renunció à 5. de Junio de 1248.

Murió à 5. de Octubre de 1250.

19 En todas estas Iglesias dejó dotado Aniversario anual para bien de su alma, señalando tres maravedises cada año.

20 Desde el tiempo de este Prelado hasta hoy persevera la Sede Pontificia en Villamayor, conocida por el nombre con que empezó, de Mondoñedo: y aunque no puede dudarse que por entonces pareció más conveniente sacar de Ribadeo la Sede, hoy se nota el perjuicio de haberse perdido con aquella mutacion, no solo muchas Escrituras antiguas, sino algunas posesiones del antiguo territorio. Pero en ello no es tan responsable D. Martin, como los sucesores.

21 Pertenece à su Pontificado la poblacion de S. Martin de *Figueyras*, para la qual dió licencia Don Martin; à quien la atribuye el Obispo D. Nuño II. en Escritura con que à los vecinos de aquel lugar les renovó en el 1262. el foro hecho por D. Martin. Mas no hemos colocado en año determinado la noticia, por estar errada la data, que pone Era 1255. (año 1217.) en que no era Obispo D. Martin: y asi falta algún decenario. Pero el suceso fue en su Pontificado.

JUAN II. SEBASTIANES.

Desde el 1248. hasta 2. de Marzo del 1261.

1 Como Don Martin renunció à principio de Junio del 48. debemos suponer al sucesor D. Juan en el mismo año, pues en 6. de Abril del 1249. ya tenia seguido pleyto contra el Monasterio de Meyra sobre los Castros de *la Guarda y Gueymonde*, cuya sentencia dió como Juez árbitro el Obispo de Lugo D. Miguel en el expresado dia.

2 Autor hay que le hace *quarto* del nombre, quando no es mas que segundo, como prueba el Catalogo que

se vá formando, cuyo orden califican varias Escrituras que le expresan Juan II. por motivo de haver introducido este estilo algunos Prelados de aquel tiempo: y y ojalá le observasen todos con él, ò con el uso de apellidos, se evitarian las continuas equivocasiones que ocasiona la precisa mencion del nombre. Todo esto observó el Pontificado de D. Juan: pues demás del numero, añade una Escritura el apellido de *Sebastianes*, como diremos sobre el año 1254.

3 Por mas de once años gobernó esta Santa Iglesia; continuando en mirar por los aumentos de lo que dejaba establecido en Villamayor D. Martin, segun la memoria alli propuesta, que atribuye al expresado y sucesores la fundacion y dotacion de su Iglesia.

4 Luego que presidió en ella, cuidó del buen gobierno por medio de un *Synodo* Diocesano que celebró en Agosto del 1249. y en el dia de la Asuncion de la Virgen confirmó el estatuto de Don Martin sobre la puntual distribucion de las raciones diarias à los Ministros de la Iglesia. Desde aqui empieza à in-
ti-

titularse D. Juan Segundo en el fol. 4. de un Kalendario antiguo, que menciona la referida especie.

5 Mirando como Padre por el mayor bien de los Canonigos y Racioneros, formó una Constitucion en el año de 1251. à 4. de Abril (en que se hallaba en S. Martin de Mondoñedo) por la qual les concedió el medio año *post mortem* de las rentas y frutos de los Beneficios, para que de ellos pudiesen disponer libremente entre los vivos, y en su ultima voluntad: *Nos* (dice) *attendentes paupertatem & necessitates Personarum, & Canoniorum Ecclesie nostrae, & volentes eis gratiam facere specialem, concedimus omnibus personis, & Canonicis, & etiam Portionariis ejusdem Ecclesie, quod de cetero habeant dimidios redditus, & proventus Beneficiorum, quae ab Ecclesia ipsa habuerint à die obitus sui usque ad duodecim anni menses, ut de illis libere possint disponere, & ordinare inter vivos, & in ultima voluntate. Et ne hoc possit in posterum revocari, praesentem Cedula fecimus sigilli nostri munimine roborari. Dat. in Sancto Martino de Mindonio sub Era MCCLXXXIX. IV. Nonas. Apri-*

lis. Asi consta por un Kalendario antiguo fol. 64.

6 En el año de 1253. refiere su presidencia en Mondoñedo una Escritura sobre venta de las Viñas de *Tegularia*, que Pedro Pelayo vendió à D. Nuño, Arcediano de Montenegro (sucesor del presente Obispo) cuya data fue à 9. de Mayo de la Era 1291. siendo Notario otro Pedro Pelayo, *regnante D. Adefonso &c. Episcopo Dño. Joanne II. in Mindumero.* (Tumbo de la Dignidad, fol. 225.)

7 Confirmó tambien D. Juan el Privilegio dado à Ubeda en el 1254. como se vé en la Nobleza de Andalucía lib. 2. cap. 1. Pero de este año hay varias noticias domesticas en los Tumbos. Una de que el Obispo D. Juan dió licencia para poblar la tierra de *Viveyroo*. Otra de Concordia entre el Obispo y los vecinos del *Castro de Oro*, por la qual se obligan estos à aumentar la poblacion hasta el numero de treientos vecinos. Y aqui es donde el Prelado se apellida *Sebastianes*; declarando en el estilo de aquel tiempo, que su padre se llamó Sebastian. Las palabras son: *Compositia Dñi. Episcopi Joannis Sebastiani cum Concilio Cas-*

Castrum de Alorio. In Dei nomine. Amen. &c. Fecha en S. Martin de Mondoñedo à 7. de los Idus de Febrero de la Era 1292. año de 1254. Finalmente hay otra Concordia entre el Obispo y Cabildo con los citados vecinos sobre puntos de la jurisdiccion y señorio.

8 El dicho Pedro Pelayo vendió al expresado Arcediano otra viña y casa, cuya Escritura hizo el Notario Pedro Pelayo en la Era 1293. (año de 1255.) expresando que era Obispo D. Juan II. especie, que alegamos, no solo para calificar el tiempo de su Pontificado, sino para mostrar el yerro de otras Escrituras del Tumbo de la Dignidad, que han hecho errar por falta de numeros en la copia, poniendo Era 1093. donde debia estar 1293. como convence el Notario Pedro Pelayo, el Arcediano Don Nuño, y el Obispo D. Juan, que se dice II. y es el presente de la Era 1293. como las demás personas referidas en Escrituras de la misma Era. Añadese que un testigo se nombra allí *alumnus Episcopi D. Martini*, antecesor de este Obispo Don Juan: y docientos años an-

tes no hubo Obispo *Martin.*

9 En el mismo año de 55. dió licencia el Obispo D. Juan al Monasterio de Meyra, para fundar la Iglesia de Santa Maria Magdalena de *Hillarente* con la pension de treinta sueldos anuales para la Dignidad (*su Tumbo fol. 11. y 39.*) Otra Escritura del 57. acaba diciendo que reynaba D. Alfonso, y era Obispo Mindoniense D. Juan, y mandaba en Montenegro Rodrigo Gomez. Al año siguiente dió el Obispo, con acuerdo del Cabildo, un Foro à Fernan Garcia en 19. de Octubre del 1258. segun expresa un Kalendario antiguo fol. 70.

10 Tenia por este tiempo D. Juan algunas competencias con los vecinos de *Vivero*: y el Rey D. Alfonso X. dió providencia para que se ajustasen, por carta del 1259. Añadió el Rey otra Cedula à favor del Obispo D. Juan y de su Iglesia, para que se mantengan en la posesion de la Puebla de *Ripadeume*; todo en el mismo año, como se contiene en el Tumbo f. 200.

11 Llevaba ya D. Juan mas de diez años de gobierno, y todavia perseveró hasta Marzo del 1261. en cuyo dia dos pasó à mejor vida,

segun los Kalendarios, que dicen: *VI. Non Mart. Obiit Dñs. Joannes secundus Mindoniensis Eps. Era mCCLXIX.* (1299.) Este Señor tenía un familiar muy reconocido al bienhechor, por lo que hallandose Canonigo, quando falleció el Prelado, fundó Aniversario por su alma, y le dotó anualmente en tres sueldos Leoneses por medio de la viña que tenía en Carroceyra, como añade inmediatamente la citada memoria: *Pro cujus anima Petrus Petri Canonicus alumnus suus, assignavit Canonicis annuatim in Aniversario tres solidos Legionenses per vineam suam de Carroceyra.*

12 *Capitulares.* D. Nuño Perez Arcediano de Montenegro: Don Pedro Pelaez, Presbytero, Canónigo, y Notario: D. Pedro Pérez, Canonigo.

NUÑO II. PEREZ.

Desde el 1261. hasta 9. de Febrero del 86.

1 Sucedióle el Arcediano de Montenegro de su misma Iglesia, llamado *Munio*, que solia nombrarse vulgarmente *Monino*, ò *Munino*, y ahora le decimos *Nuño*. Fue se-

gundo de este nombre, no solo por el Catalogo presente (en que solo precede el de el año 1112. en adelante) sino por las Escrituras que le dan este número. El apellido era *Perez*, segun consta por memoria conservada en un Kalendario antiguo, que à 18. de las Kalendas de Febrero dice, que el Arcediano Montenegro *Munio Petri* señaló un maravedí cada año en las casas que tiene junto à la Cathedral de Santa Maria de Villamayor, para su Aniversario, que mientras viva se haga por las benditas Animas; y por él despues de muerto: *XVIII. Kalendas Februarii assignavit Munio Petri Archidiaconus, de Montenegro pro suo Aniversario unum morabitinum annuatim, per domos suas, que sunt ad caput majoris Ecclesie Sancte Marie Villamajoris, & statuit, quod in vita sua fiat Aniversarium istud pro fidelibus defunctis, que ad diem obitus sui; & post ejus obitum fiat pro eo. Era MCCXCIX.*

2 Este D. Nuño es el que de la Silla de Arcediano pasó à la de Prelado: pues inmediatamente añade la memoria, que despues de serlo donó al Cabildo aquella vi-

ña de Tegularia, que sobre el año 1253. digimos compró à Pedro Pelayo, y havia sido de Pelayo Juaniz, padre al parecer del dicho Pedro Pelaez: *Sciendum quod Dñs Munio Petri jam factus Episcopus pro præditiis duobus Anniversariis dedit capitulo vineam suam de Tegularia, que fuit Pelagii Joannis, de qua Joannes Petri Tesaurarius debet dare Capitulo quartam partem de vino, & viginti solidos annuatim.*

3 Luego que entró en la Sede, procuró las mayores utilidades de su Iglesia, y logró tantas ventajas en sus dias, que à ninguno mejor puede aplicarse la expresion arriba referida, de que Don Martin y sus sucesores la fundaron y dotaron.

4 Sus memorias empiezan desde el mismo año en que falleció el antecesor: porque à ocho de las Calendas de Agosto de la Era 1299. (año de 1261.) se halla en el Tumbo del Cabildo una donacion que hizo à la Mesa Capitular de las heredades de *Preguntoyro* con todos sus derechos y pertenencias. Dos dias despues hizo otra donacion en que agregó à la misma Mesa Capitular la Iglesia de San-

tiago de *Lindin* con todos sus derechos.

5 Como se havia criado dentro de esta Iglesia, observó varias cosas conducentes para su mejor gobierno: à cuyo fin dispuso unos Estatutos conservados en pergamino antiguo del Cabildo, firmados à primero de Enero del año 1262. Dos dias despues dió su consentimiento para que el Abad y Monasterio de Meyra poblasen los montes de *Meda, Lagoa, Buz de Rey*, y otros sirios, concordando que sin licencia del Obispo y del Cabildo no han de recibir en aquellas poblaciones à los vasallos de la Iglesia, pero estos han de tener uso comun en el corte de madera y leña de dichos montes. A los vecinos de S. Martin de Bigüeyras les renovó en aquel año el foro que les havia hecho su antecesor D. Martin.

6 La buena armonia entre el referido Monasterio y la Santa Iglesia dispuso al mismo tiempo un cange en que Heymerico Abad de Meyra recibió la Iglesia de *Milleyros*, y algunas otras piezas Eclesiasticas, y Legas, dando al Obispo Don Nuño II. (que expresamente se dice
alli

allí *Munius miseratione divina secundus*) mitad de la Iglesia de *Villarmide*, quarta parte de la de S. Julian de *Villaboa*, otra porcion en la de S. Juan de *Recezendé*, y algunas piezas en *Villamea*, y *Villaodríz*, que eran proprias del Monasterio. Hizose el cambio à 2. de las Kal. de Setiembre del 1263. y à los tres años siguientes confirmó nuestro Obispo el Privilegio que en el año de 1266. concedió el Rey D. Alfonso à Murcia, publicado en Cascales fol. 44. y otro en el 1269. que trae Argote en el fol. 143. En este se nombra *Munio*: en aquel, *Muño*; cuya variedad pende de los Notarios, pues en vulgar de Galicia le nombraban Monino, como se lee en el documento siguiente: y otras veces Munino.

7 Havia por aquel tiempo competencia entre el Obispo y el Concejo de *Puentes de Eume* sobre los terminos de esta Villa y el Coto de *Ribadeume*, que con todos sus pobladores era de la Dignidad: pero D. Nuño puso fin al litigio, formando una Concordia con Puentes de Eume en el año 1267.

7 La Villa de *Ribadeo* se

hallaba muy sentida de que la huviesen quitado la Sede Pontificia: y como de una Iglesia Cathedral la redugeron à una Parroquia desatendida; clamó el Concejo de Ribadeo al Obispo, y Cabildo, para que proveyesen à su Iglesia de Ministros: y hallandolo conveniente, formó D. Nuño y su Cabildo una Concordia en lengua vulgar, otorgada en el año de 1270. por la qual se obligaron à poner en Ribadeo un Canonigo y quatro Racioneros de Mondoñedo, los quales residiesen y autorizasen el culto en la Iglesia de Ribadeo: y hasta hoy perseveran. El instrumento, partido por A. B. C. se halla en el Tumbo de la Dignidad fol. 67. en esta forma:

9 „Conoscuda cousa sea
 „à quantos esta presente Car-
 „ta viren, è oiren, como
 „nos D. Monino por la gra-
 „cia de Deus Bispo de Men-
 „donedo, è o Cabildo dese-
 „mesmo lugar sobre queiju-
 „me, que havia de nos o
 „Concello de Ribadeu, por-
 „que non provehíamos a Igle-
 „sia de Ribadeu de servido-
 „res así como debíamos, vee-
 „mos con ellos à tal pleyto,
 „è à tal composicion por nos

„è por todos nosos sucesos
 „res que en nosa voz veer-
 „ren; que debemos à pro-
 „veer de quatro Razoeyros
 „a devan dita Iglesia de Ri-
 „badeu. Estos quatro Razoey-
 „ros deben à ser fillos de ve-
 „ciños leigos de Ribadeu, que
 „moren de porta à porta, ou
 „moraron; e se de estes de-
 „veer, ou veeren à mellor
 „estado, nos Bispo, è Ca-
 „bildo sobreditos debemos à
 „probeher doutros dese mes-
 „mo lugar de Ribadeu, asi
 „como de suso dito è: è nos
 „debemos à probeher estos
 „Razoeyros de suso ditos asi
 „como probehen os outros
 „Coengos; que estiveren en
 „Ribadeu, ou estiveron se-
 „gundo suas razeos, è con
 „estos quatro Razoeyros de-
 „bemos à probeher hi dun
 „Coengo onde nos quisere-
 „mos, è qual nos quisere-
 „mos. E si algun, ou algus
 „gaanar, ou gaanaten leteras
 „de Roma pra meas razeos
 „en à Iglesia de Ribadeu, nos
 „Bispo, è Cabildo o sobre-
 „ditos prometemos à boa fe
 „que os non recebamos por
 „nenhuna guisa asta que non
 „foren probehudos os qua-
 „tro Razoeyros de Ribadeu
 „sobreditos, se non formos
 „constrenjudos por lo Apos-

„toligo, ou por seus Juizes,
 „ou por seus ejecutores, ou
 „por sentença descomoyon,
 „ou dentredito, ou de sus-
 „penson.

10 „E nos o Concello so-
 „breditos renunciarnos à to-
 „do derecho, è à toda razon,
 „è à toda carta, ou cartas,
 „que ajamos contra vos so-
 „bre la ordenacion desta Igle-
 „sia de Ribadeu: è prome-
 „temos as partes de suso di-
 „tas à guardar, è à cumprir,
 „è teer todos estos pleytos à
 „boa fe sen maõ engano. E
 „à qualquier das partes, que
 „contra esto pasar peyte à
 „outra parte de cabo cinco
 „mil maravedis do moeda que
 „corre na guerra, è ò pley-
 „to, è a carta sempre sea
 „estable. E que esto sea fir-
 „me, è estabel mandamos fa-
 „cer esta Carta entre nos par-
 „tida por A. B. C. è seellá-
 „da de nosos sellos penden-
 „tes, eombien à saber do see-
 „llo de nos Bispo, è do seello
 „de nos Cabildo, è do see-
 „llo de nos Concello de Ri-
 „badeu, sub Era de mil, è
 „trecentos è oyto anos, seis
 „dias andados de Julio. Eu
 „Fernando Diaz publico No-
 „tario jurado de Villamayor
 „presente foi, è de pracer
 „das partes esta Carta por
 „mi-

„miña mao propia escribi, è
 „en ela puje meu sinal. Eu
 „Domingo Martinez publico
 „Notario de Ribadeu presen-
 „te foi, è de mandado, è
 „de outorgamento das partes
 „con miña mao subscribi è
 „puje meu sinal.

11 Al año siguiente mandó el Rey D. Alfonso à los Concejos del mismo *Ribadeo*, y de *Vivero*, que pagasen al Obispo D. Nuño el derecho de portazgo. Fecha en 17. de Diciembre de la Era 1309. (año de 1271.) Y en el mismo año confirmó Don Nuño el Privilegio estampado en Cascales fol. 50.

12 Aumentó luego otros bienes, comprando à Domingo Juanes una voz que tenia en *S. Juan de Villarente*: y en la misma Iglesia hizo otras dos compras en el año de 1275. y 77. La primera fue en el 1272. y existen los pergaminos en el archivo del Cabildo.

13 El Rey D. Alfonso el Sabio estaba muy empeñado en la proteccion de la Iglesia, y sus aumentos: à cuyo fin estando en Burgos à 13. de Febrero del 1274. mandó al Adelantado mayor de Galicia, y à sus Merinos, que pagasen al Obispo D. Nuño

el Derecho de la Martiniega.

14 Deseoso el mismo Prelado de engrandecer su Cabildo, le hizo tres donaciones en el año de 1277. Una de los frutos de la Iglesia de *S. Fiz de Baltar*: otra de la mitad de la de *San Juan de Villarente*, con algunas heredades: y la tercera, de los frutos de Santa Maria de *Vivero*. En ellas se intitula *segundo* del nombre: y perseveran las Escrituras en el Tombo del Cabildo.

15 Conociendo que nuestras prosperidades vienen de mano del Altísimo por intercesion de los particulares Abogados, Maria Santissima, Santiago Apostol, S. Martin, y especialmente la virtud de la Santa Cruz, decretó con acuerdo del Cabildo cinco procesiones anualmente, dotandolas con la mitad de la Iglesia de *S. Juan de Villarente*; con todo lo que tenia en la Feligresía de *Abadin*; y con la hacienda, viña, arboles, y quanto le pertenecia en el lugar de *Reeme*; todo lo qual havia comprado con sus bienes, y lo cedió al Cabildo, añadiendo la mitad de la Iglesia de *Citofasta*.

16 Las Procesiones constan con lo demás, por estas

palabras: *Noverint universi præsentem litteram inspecturi, quod nos Munio secundus miseratione divina Episcopus Mindoniensis cum consensu Capituli nostri, considerantes beneficiorum multitudinem quam multipliciter habuimus à gloriosa Virgine Matre Dei, B. Jacobo Apostolo, S. Martino Patrono nostro, & signacula veræ Crucis, quæ nobis honesta sunt, volentes propter hoc solemnitates annuatim sibi fieri speciales, statuimus V processiones: primam in commemoratione Annuntiationis B. Mariæ de Adventu: 2. In festo Inventionis S. Crucis mensis Maii: 3. In festo S. Jacobi de Julio: 4. In Exaltatione S. Crucis mensis Septembris: 5. vero in festo B. Martini Patroni nostri, fieri annuatim. Pro quibus omnibus adimplendis damus, concedimus & assignamus Capitulo Ecclesiæ nostræ Cathedralis medietatem Ecclesiæ S. Joannis de Villarente: totam hereditatem quam habemus, & habere potuerimus in Feligresia de Abadin: & totam hereditatem, vineam, arbores, & quidquid habemus, & habere potuerimus in loco qui dicitur Reeme. Quas Ecclesiam & hereditates propriis denaris adquisivimus. Assignamus etiam cum his superadiçtis medietatem Ecclesiæ de Citofac-*

ta. Et ne hoc in dubium revocetur, præsentem Cartam nostri sigilli mandamus appensione muniri. Actum est hoc apud Villamajorem in Capitulo, die Jovis, quinto Kal. Novembris Era MCCXV. que fue el año de 1277. cuya letra Dominical C. prueba haver sido Jueves el dia 28. de Octubre de aquella Era. Conservase el documento fol. 7. de un Calendario antiguo.

17 Florecia ya por aquel tiempo con gran generalidad la Religión de San Francisco: y bien afecto à sus Religiosos el Obispo, les dió unas casas que su Cabildo tenia en Lugo, y Ribadeo. Para satisfacer este desfalco, aplicó à la Mesa Capitular el *Arceprestazgo de Lorenzana* en el dia 4. de Diciembre del 1282. Asi consta por el Tumbo del Cabildo fol. 88.

18 Cuidó tambien de arreglar los frutos pertenecientes à los Capitulares al tiempo de su muerte, y en el primer año de su vacante. A este fin publicó un Estatuto, firmado en ultimo de Enero, año de 1283. que persevera en el fol. 64. de un Calendario antiguo.

19 Al año siguiente falleció el Rey D. Alfonso el Sa-

Sabio en Sevilla dia 4. de Abril del año 1284. y el Obispo D. Nuño, reconociendo los beneficios que su Iglesia recibió de este Monarca, fundó un Aniversario por su alma, y por los demás Reyes bienhechores, en 15. de Diciembre de aquel año: *XVIII. Kal. Januar. assignavit Dñs. Munio Secundus Mindoniensis Eps. pro Aniversario Illustrissimi Dñi Alfonsi Regis Castellæ, & Legionis, & omnium aliorum regum benefactorum Ecclesie suæ, quinquaginta solidos Leonenses per vendam suam, quam habebat in Ecclesia de Villabona, que est in ripariis de Miranda, Era MCCCLXXII.*

20 Segun esto no estuvieron bien informados los Notarios de la Escritura publicada en Brandañ Tomo 1. pag. 386. donde la Iglesia de Mondoñedo se dice *Vaga* en el año de 1283; y el de la estampada en el Bulario de Alcantara sobre el 1284. donde se lee *Martin* el Prelado de Mondoñedo, que era *Nuño*, como propone bien el Bulario de Calatrava sobre el mismo año de 84. Ni faltó en el año de 83. ni en los dos siguientes, como convencen los documentos que vamos ale-

21 Otro Aniversario fundó en el dia 24. de Enero del año 1286. por la alma del mismo Rey, que le dió la Mitra, y favoreció à su Iglesia con los beneficios referidos. Formó tambien por entonces un convenio con el Monasterio de *Lorenzana* sobre poblacion de los montes de *Rua*: y dejando mejorada la Iglesia y Dignidad por medio de otras compras, donaciones, foros, y arriendos; fatigado de años y de cuidados, despues de 24. años de prelación, cedió el cuerpo à la carga, y la alma subió al descanso en 9. de Febrero del año 1286.

22 Desde antes de ser Obispo tenia ya fundado Aniversario, como arriba se dijo: pero el que le sucedió en el Arcedianato de Montenegro, añadió por su alma la dotacion de cinco sueldos anuales, como declara la memoria siguiente, conservada en los Kalendarios antiguos: *V. Idus Februarii, eodem die obiit Dñus. Munio Secundus Mindoniensis Eps. pro: cujus anima Dñus. Joannes Petri, Archidiaconus de Montenegro assignavit quinque solidos annuatim pro hereditate sua de Canes, quam emit de Alfonso Petri, dicto*

Grandio, Era 1324.

Capitular. D. Juan Perez Arcediano de Montenegro, muy agradecido al Obispo difunto, pues le dotó Aniversario.

ALVARO GOMEZ.

Desde el 1286. hasta el 97.

1 Prontamente logró Pastor la Iglesia: pues en el mismo año de 86. en que falleció Don Nuño por Febrero, le sucedió D. Alvar Gomez, que presidia ya en Mondoñedo por Agosto: pues à 11. de aquel mes y año compró à Urraca Perez de Villadonega la hacienda que tenia en las Feligresias de *Carballido, Romay, S. Simon, y Villamartin*, segun el Tumbo Episcopal fol. 36.

2 La Villa de *Vivero* no llevaba à bien la sujecion à la Mitra: y como intentase evadirse del Señorío del Prelado, dió queja Don Alvaro al Merino mayor de Galicia: y los Jueces D. Esteban Nuñez, y Aparicio Rodriguez dieron sentencia contra dichos vecinos de Vivero en 10. de Diciembre del año 1287. Asi la demanda, como la sentencia perseveran en el f. 159. del mencionado Tumbo, en

el qual hay varios instrumentos sobre la misma materia, seguida con teson por aquella Villa, pues en el año de 90. dió otra sentencia à favor del Obispo, D. Juan Alfonso de Albuquerque, Adelantado Mayor de Galicia, la que tampoco bastó: y al año siguiente expidió el mismo Adelantado una Carta contra dichos vecinos. El Prelado los excomulgó: y para que no entrasen en la Iglesia de San Francisco, escribió al Guardian en el año de 92. que no los admitiese, por tenerlos excomulgados. Nada de esto parece que pudo reducirlos: pues el Obispo recurrió al Rey: y este los escribió Carta y sobrecarta en el año de 93. Pero si alguna vez se rendian, era para volver con nueva fuerza en mejor ocasion, como manifestaron los efectos: pues no pararon hasta eximirse del señorío de la Iglesia, como veremos despues sobre el año 1346. mencionando ahora lo que pasó en diferentes años, por ser una misma la materia.

3 Del año 1288. hay otra memoria en un Kalendario antiguo por medio de una Escritura que el Cabildo otorgó al Obispo D. Alvaro acerca

ca de la administracion de Bretoña, que, como digimos al principio, corresponde al Señorío del Prelado.

4 Procuró D. Alvaro adelantar los bienes de la Dignidad, suplicando al Rey D. Sancho le concediese facultad para hacer *Salinas* en los Puertos del Obispado: y el Rey se la concedió para él y los que le sucediesen, en Burgos à 27. de Marzo del 1289. cuyo Privilegio confirmó en Guadalajara D. Fernando IV. à 8. de Febrero del 1343.

5 De aquel año 1289. à 13. de Junio, hay un pergamino en el Cabildo (donacion al Monasterio de *Pedroso*) en que se dice *electo* la Igreja de *Mendoñ.* D. Gomez Garcia, Abade de *Valladolid*. Todo es extraño: el título de *electo*, nombre, sobrenombre, y dictado: pues antes y despues de aquel año presidia aqui D. Alvaro Gomez, y no hay visos de cisma. Aun mas extraño es, que el Abad de *Valladolid* D. Gomez Garcia se diga *electo* de *Mondoñedo*: porque éste se hallaba en desgracia del Rey D. Sancho, y de la Reyna Doña Maria desde el año 1285. en que enviado à tratar con el Rey de Francia, se

atrevió à proponer à D. Sancho, que se apartase de la Reyna Doña Maria: y al año siguiente murió, como propone la *Chronica* del Rey en los capitulos 2. y 3. con muchas particularidades de este Abad, que desairan mucho la pluma de Gil Gonzalez, por no haver conocido à D. Gomez Garcia entre los Abades de *Valladolid*. Todo esto desaira aun mas al que en el 1289. ponga *electo* en *Mondoñedo* à D. Gomez Garcia: pues atropellando la *Chronica*, sólo pudiera admitirse en principios del 86. y que muerto luego, ocupó su lugar D. Alvar Gomez. Este es el unico modo en que es componible: y hecha la mencion, porque no embarace à otros, volvamos al Prelado.

6 Logró tambien D. Alvaro en el 1290. que Marina Lopez de Lanzós hiciese donacion à su Iglesia de unas casas y bienes que tenia en *Ortigueyra*, como refiere el *Tumbo* de la Dignidad f. 247. Antes se vé allí un compromiso efectuado en el mismo año entre el Arzobispo de Santiago Don Rodrigo, y Don Alvaro de *Mondoñedo* (denotados sus nombres por las primeras letras R. y A.) y

D. Arias Gonzalez, Arcediano de Nendos, sobre la Iglesia de Leixois.

7 Demás de las memorias citadas sobre los años de 91. y 92. (al hablar de Vivero) hay otra del mismo 92. por la qual sabemos que Pedro Perez, Clerigo de Menores, dió al Obispo D. Alvaro la Iglesia de Santa Eulalia de Romay. En el 1295. confirmó el Privilegio rodado de Baeza, que imprimió Argote en el fol. 165. y otro en Cascales fol. 69.

8 Perseveraba gobernando à Mondoñedo en el 97. pues en 22. de Febrero obtuvo Privilegio rodado del Rey D. Fernando estando en Cuellar, por el qual confirmó à la Iglesia y à su Obispo D. Alvar Gomez todas las gracias y Privilegios de los Reyes antecesores. Persevera original en el Cabildo.

9 En este año de 1297. acabó de gobernar esta Iglesia D. Alvaro: pues en 9. de Noviembre de aquel año vacaba, segun dice mi Herrera, que tendria presente algun Privilegio de aquel dia en que se digese *vaga* Mondoñedo. Vió tambien que por entonces empezó à ser Obispo de Palencia uno llamado

Don Alvaro: y por esto se persuadió à que el nuestro ascendió à Palencia. Pulgar admite la conjetura, por no haver otras memorias de su Obispo: y de aqui ha nacido voz de la referida traslacion. Yo no puedo admitirla, mientras no parezcan buenas pruebas: no solo porque el argumento del nombre es muy débil, sino por hallar fundamento para que los Alvaros de Mondoñedo y Palencia fueron personas distintas: pues el presente se apellidaba Gomez, (como expresan algunas de las mencionadas Escrituras) y el de Palencia era D. Alvaro Carrillo, como admite Pulgar con Gil Gonzalez, y consta por la Chronica de Don Fernando IV. cap. 13. que dice del D. Alvaro de Palencia, *era de los Carrillos*: y asi no podemos identificarlos, ni admitir traslacion.

RODRIGO VAZQUEZ.

Desde el 1298. al 1318.

1 No quiero detenerme en los yerros de Arg aiz, y Navarrete, que ponen por sucesor de D. Alvaro à Diego, y el segundo à Gonzalo IV. pues ambos se engañaron, como

mo convence el orden de los sucesos del presente , que se irán refiriendo. Navarrete dá el apellido de *Vazquez* à D. Rodrigo , y no hallamos cosa en contra.

2 Vimos que por Noviembre del 1297. vacaba la Dignidad : y creo que prosiguió asi hasta el año de 98. por quanto el sucesor se hallaba fuera de España , enviado à Roma por el Rey D. Sancho y su hijo D. Fernando , à tratar los negocios que se hallaban pendientes sobre la legitimacion de los hijos de Doña Maria la Grande , nacidos de matrimonio contraído en buena fé , pero sin dispensacion del parentesco , como digimos en la obra de las Reynas.

3 El viage de D. Rodrigo à Roma consta por un Privilegio que le otorgó el Rey D. Fernando en el 1305. concediendole la mitad de los pechos, monedas, servicios, y pedidos, que debian pagar à la Corona los vecinos de las jurisdicciones, cotos, tierras, y cilleros de la Iglesia, en atencion à los servicios que Don Rodrigo havia hecho à él, y à su padre el Rey D. Sancho *en la Corte de Roma.* Dióse en Guadalajara à 12.

de Febrero del 1305. En otro documento del año 1300. se expresa, *Antequam Dnus. Episcopus venisset de Romana Curia* : y esto prueba no solo el referido viage, sino la presentacion al Obispado estando en Roma, pues antes de venir el Prelado, se tocó en el Cabildo la materia de que habla el documento.

4 A lo mismo alude otra memoria del año 1299. en la que consta, que el Dean D. Abril egercia las veces del Obispo D. Rodrigo à 13. de Mayo (acaso por no haver llegado todavia à Mondoñedo el Obispo) y como su Vicario, hizo con el Cabildo el arrendamiento de la hacienda del Comunete à favor del Canonigo D. Fernan Lopez.

5 En el año de 1300. ya se hallaba Don Rodrigo en Mondoñedo : pues entonces formó el Cabildo una Constitucion en que multaron só pena de cien maravedis, y privacion de la racion por quatro dias à las Dignidades que estando dentro de la Diocesi no asistieren à la Iglesia en las Festividades de Navidad, Resurreccion, Pentecostes, y Asuncion de nuestra Señora : y los Canonigos, bajo la pena de 50. maravedis,

y dos dias de racion: à los Racioneros, en la mitad. En el mismo año impuso pena de excomunion al Capítular que revelase el secreto del Cabildo: y ordenó que ni la Dignidad, ni el Cabildo pudiesen proveer ninguna Prebenda, ò Beneficio hasta pasados nueve dias de la vacante.

6 Son muchos los instrumentos que perseveran desde este año 1300. hasta el 18. inclusive, pertenecientes al Obispo Don Rodrigo por medio de muchas compras, foros, arriendos, y convenios, juntamente con varios Privilegios, y donaciones. Los principales son los siguientes.

7 En el año 1303. era Adelantado mayor de Galicia el Infante D. Felipe, hijo del Rey D. Sancho: y à instancia del Obispo D. Rodrigo confirmó las sentencias dadas anteriormente por D. Juan Fernandez à favor de dicho Obispo y Cabildo, sobre que ninguno se entrometiese en los montes de San Salvador, y de Lieyro. Fecha en Vivero à dos de Octubre.

8 Del 1305. es el Privilegio arriba mencionado, y otro con que el mismo Rey

D. Fernando confirmó à D. Rodrigo y à su Iglesia todas las gracias y franquezas dadas por sus antecesores, el qual Privilegio se conserva original. Hay tambien un convenio entre el Obispo D. Rodrigo, Dean y Cabildo de una parte, y D. Fernan Perez de la otra, en que mutuamente se obligan à ayudarse unos à otros, y no embarazarse con los vasallos de cada uno: y Don Fernando promete no fabricar fortaleza en el coto de *Riotorto*, y su hijo D. Gutierre renovó el mismo convenio en el 1317.

9 Los vecinos de *Castro de Oro* querian litigar al Obispo el Señorío: pero el Rey D. Fernando dió sentencia en Burgos à 24. de Agosto del 1307. à favor del Obispo y de su Iglesia: lo que fue confirmado en las Cortes de Valladolid à primero de Abril del año siguiente, en Privilegio rodado de D. Fernando y la Reyna Doña Constanza, confirmado por el Rey de Granada Mahomat Abenaza, vasallo del Rey: y por los Infantes, Arzobispos, Obispos, y Ricos-hombres.

10 Anduvo por entonces muy viva la causa de los Templarios: y juntandose de orden

den del Papa Clemente V. varios Concilios Provinciales, para examinar en sus respectivos territorios la conducta de aquellos Caballeros, congregó el Arzobispo de Santiago un Concilio en Salamanca por Octubre del año 1310. en que se hallaron los Obispos de Leon, Oviedo, Lisboa, Coria, Tuy, Plascencia, Abila, Idaña, Mondoñedo, Astorga, Palencia, Ciudad-Rodrigo, Zamora, y Lugo. Todos estos, y con este orden, constan en el documento de que vamos à hablar, por donde puede arreglarse el numero y desorden que anda en los Escritores. Conviene estos en que los Padres no hallaron en los Caballeros cosas que reprehender. Yo no he visto sus Actas.

11 Pero tengo copia de un convenio que los referidos Obispos hicieron en Salamanca à 23. de Octubre de aquel año, cuyo pergamino existe en Mondoñedo, y no está publicado, por lo que le pongo en el Apendice. Establecieron ayudarse mutuamente en la conservacion de sus inmunidades contra los invasores de las cosas de sus Iglesias: de suerte, que la excomunion fulminada en una

Diocesi, tenga lá misma fuerza en las demás: y si por esto padeciere el fulminante alguna usurpacion de sus bienes en toda, ò la mayor parte, le surtan los demás de la mitad: contribuyendo tambien en caso de necesitar mantener Procuradores en Roma, ò en la Corte del Rey: y ofreciendo recibir al injuriado en sus Ciudades, Villas, ò Fortalezas; pero sin perjuicio del Rey y Reynas de Castilla, y Portugal, con sus hijos.

12 Item determinaron concurrir cada año à Concilio, ò antes si fuere necesario, dando la accion de convocar al Arzobispo de Santiago, en caso de hallarse en Galicia, ò en los Reynos de Castilla y de Leon: de otra suerte, que convoque el de Leon: en su falta, el de Astorga: y si no, el de Zamora. Y esto sin perjuicio de la Santa Iglesia de Braga: y que los asientos en el Concilio sean por antigüedad en los Obispos: con las demás particularidades que muestra el documento.

13 No falta quien infiera de aquí, hallarse ya sufraganeos de Santiago los Obispos de Galicia: pero ni lo eran entonces, ni se infie-

fiere por este Concilio; como prueban los de Leon, y Oviedo. El motivo fue por haver dado esta comision el Papa al Arzobispo de Santiago en la causa de los Templarios respectiva à estos territorios, no por jurisdiccion ordinaria: y asi ellos mismos declararon, que todo lo dispuesto acerca de la convocacion de Concilios se entendiése sin perjuicio de la Metropoli Bracarense. Por tanto procedieron en esta Concordia, no por jurisdiccion ordinaria. sino por convenio amigable, moviendoles el zelo de no faltar al bien de las Iglesias, quando la diversidad de Monarcas podia retardar el congregarse: y como por otra parte andaban vivos los perjuicios de los tiranos usurpadores de bienes Eclesiasticos, tomaron el medio de las referidas providencias.

14 Pero todavia perseveraba el Bracarense con jurisdiccion sobre los sufraganeos de Galicia: y por tanto en el año de 1311. escribió à nuestro Obispo D. Rodrigo una carta, diciendo, que el Clero se le havia quejado de que los Arcedianos de su Obispado no hacian por sí las visitas, sino por medio

de simples Sacerdotes, los quales percebian propinas por entero: y previene al Obispo D. Rodrigo que no permita semejante abuso. Dada en Zamora à 13. de las Kalendaras de Agosto de la Era MCCCXLIX. cuyo pergaminno persevera en el Archivo del Cabildo, y alli expresa como Braga era su Metropoli: *Ecclesia Bracarensis mater vestra*. Hay tambien razon de una visita de la Iglesia de Mondoñedo hecha en tiempo del presente Obispo por el Canonigo de Braga D. Juan Silvestre en nombre de su Arzobispo: lo qual (con lo que referiremos sobre el año 1326.) hace indubitable el derecho de Metropoli, que à principio del Siglo XIV. mantenia Braga sobre las Iglesias de Galicia.

15 Algunos, mirando à lo presente, y no reflexionando en lo antiguo, extrañan que no perteneciesen à Santiago los Obispos de su Provincia. Pero esto consistió en haver empezado con la razon de Metropoli de Merida: en virtud de cuya concesion solo tenia derecho sobre las Iglesias de la Provincia Emeritense, y ninguno en los de Galicia, por no ser

ser estas dependientes de Merida. Asi estuvo algunos Siglos sin competir con Braga mas que sobre Obispos de Lusitania , como se vé en el gran pleyto sentenciado por el Papa Inocencio III. impreso en el Tom. IV. Apendice II. por lo que es muy de extrañar haver atribuido Mariana à la Metropoli de Compostela en su primera ereccion los sufraganeos de Lugo , Astorga , Orense , Mondoñedo , y Tuy. (*lib. 10. c. 12.*) No hubo tal cosa entonces , ni en algunos Siglos despues , hasta que las guerras de D. Juan I. de Portugal ocasionaron la total separacion de los Reynos, sin subordinacion de las Iglesias de Portugal , y Ordenes Militares , à Castilla. Aquel Rey D. Juan alcanzó desde el fin del Siglo XIV. hasta el año de 1433. Vease la Monarquía Lusitana , lib. 15. cap. 25.

16 Muerto el Rey D. Fernando IV. de Castilla , le sucedió su hijo D. Alfonso XI, y éste concedió al Obispo de Mondoñedo D. Rodrigo todas las franquezas è inmunidades que havia otorgado à las demás Iglesias. Fecha en Toro à 20. de Agosto del 1316. En cuyo año hizo con

el Cabildo una Constitucion sobre que los Ministros de la Iglesia no percibiesen renta de sus respectivas Prebendas, sin hacer primero continúa residencia por los seis meses siguientes al día de la posesion. Vacaba en aquel año una Racion : y D. Rodrigo la aplicó para salario de un Maestro de Capilla.

17 Considerando tambien los atrasos del Cabildo le cedió todo el derecho à los frutos y rentas de Santiago de Vivero , adquiridas por compras y donaciones. El Cabildo reconocido à este favor destinó quatro Racioneros con carga de Misa diaria en la Capilla de S. Jorge , fundada por este Prelado cerca del Altar mayor de la Cathedral. Esto fue à 10. de las Kalandas de Setiembre de 1317.

18 Falleció D. Rodrigo en este año , ò principio del siguiente 1318. antes de Julio ; en cuyo mes hubo un Acuerdo Capitular sobre el modo de distribuir las rentas de la Feligresía de Santiago de Vivero , que en otro tiempo les havia dado el Obispo Don Rodrigo , ya difunto : *Quam olim bonæ memoriæ Dñus. Rodericus Mindoniensis Episcopus , cujus anima requiescat in*

pace, dedit Personis, Canonici, &c. Gobernó pues su Iglesia por espacio de 20. años, en que grangeó una feliz memoria: y por tanto se convence el yerro de la Escritura 12. del Tomo 6. de Yepes, que en el 1305. nombra *Diego* al Obispo de Mondoñedo (por lo que Argaiç introdujo este nombre en el Catalogo) siendo ciertamente *Rodrigo*, como prueba lo referido, y los Privilegios de los años antecedentes y posteriores, incluidos en los Bularios de Alcantara, y Calatrava, que firmemente le nombran D. Rodrigo.

19 *Capitulares.* D. Abril Ibañez, Dean. Don Andres Díaz, Chantre. Don Martin Gonzalez, Arcediano de Azumara. D. Fernan Lopez, Canonigo.

GONZALO.

Desde el 1319. hasta el 26.

1 Varios Obispos introducen por ahora los Autores, sin conocer al legitimo D. Gonzalo, que en el 1319. se hallaba ya sucesor de D. Rodrigo, como convencen varios instrumentos de aquel año, cuya mayor parte es sobre las inquietudes del Con-

cejo de *Vivero*, que no podía sosegar mientras no lograba eximirse del Señorío del Obispo. Hallanse en el Tumbo de la Dignidad.

2 La menor edad del Rey D. Alfonso XI. era ocasion de muchas alteraciones en los pueblos: y mirando por su quietud el Prelado y la Ciudad, hicieron un convenio en 22. de Junio del 1320. sobre levantar los muros de la Ciudad, cuya Escritura persevera en el Archivo del Cabildo: y estos serán los trozos de murallas que hoy perseveran.

3 En el año de 1324. juntó *Synodo* en 17. de Agosto: y viendo la estrechez à que el Clero se hallaba reducido por las Tercias que se havian impuesto despues de morir el Rey D. Fernando IV. le concedió un año entero de *post obitum*, como refiere un Kalendario antiguo en el f. 151.

4 De todos los años de su gobierno han quedado memorias hasta el año de 26. en que à 16. de Febrero le confirmó el Rey D. Alfonso en las Cortes de Valladolid todo lo que los Reyes antecesores havian otorgado à su Iglesia, y en especial el Privilegio de Don Fernando en

Cue-

Cuellar à favor de D. Alvaro Gomez en el 1297. Y en 5. de Setiembre del mismo año 1326. hizo este Obispo una Constitucion, por la que entre otras cosas prohibió el uso de las Plañideras en los entierros: y en el día 22. del mismo mes formó otra, por haver advertido algun descuido en la asistencia del Coro, y mandó à los Contadores que no repartan porcion al Canonigo ausente, que no haga constar legitimo impedimento. En Yepes Tomo 7. Escrit. 36. y en el Tomo 2. de Berganza perseveran tambien confirmaciones hechas por este Obispo en el mismo año de 1326.

5 Despues de esto falleció, ocasionando su falta grandes perjuicios à la Iglesia: por lo que se juntó el Cabildo en 30. de Diciembre del 1327. à tomar varias providencias para remedio del lastimoso estado à que le tenían reducido las violencias de Don Pedro Fernandez de Castro, y otros perseguidores, como tambien por muchas imposiciones del Rey D. Alfonso, y del Arzobispo de Braga, como expresa el Acuerdo Capitular de aquel día, que dice así: *Conside-*

rantes qualiter moderno tempore propter vacationem Ecclesiæ per obitum Dñi. Gundisalvi Mindoniensis Episcopi, ejus anima requiescat in pace, & propter dilapidationem ipsius Ecclesiæ Mindoniensis, & Civitatis, ac destructionem administrationum, & possessionum Capituli per Dñum. Petrum Fernandez de Castro, & ipsius sequaces, imò per alios quam plurimos raptores, malefactores, & persecutores Ecclesiæ; attendentes etiam plurimas exactiones, quæ à Dño. Rege Castellæ, & ex parte Dñi. Bracharensis Archiepiscopi Capitulo & Mindoniensi Ecclesiæ imponuntur &c. Consta pues el fallecimiento de Don Gonzalo algo antes, pues à él se siguieron las violencias à que procuraron ocurrir en Diciembre del 27. y juntamente de las imposiciones que hacia el Arzobispo de Braga sobre la Iglesia de Mondoñedo, cuyo Metropolitano perseveraba en aquel tiempo, como digimos sobre el año 1311.

6 Entre aquellos desordenes, hubo otro de hacerse fuerte en la Iglesia de Mondoñedo un tal Rodrigo Marquez: pues una memoria de aquel año 1327. se otorgó diciendo: *In mense Aprilis,*

lis, quando Rodericus Marquez fuit expugnatus de Ecclesia Mindonensi,

7 Fue el Obispo D. Gonzalo de familia ilustre, pues era tío de Don Rodrigo de Moscoso Arzobispo de Santiago, el qual dió un ornamento à nuestra Iglesia en el año de 1368. y por esta memoria consta que D. Gonzalo fue enterrado en la Capilla de la Magdalena.

JUAN III.

Desde el 1327. al 29.

1 A fin del año 1327. tenia ya sucesor, (tampoco conocido por los Autores) que se llamó D. Juan, cuyo nombre y Dignidad constan en el Tombo Episcopal fol. 155. donde hay un instrumento del 24. de Diciembre de aquel año, que es composicion entre el Obispo D. Juan y el Concejo de *Vivero* sobre varios puntos de la jurisdiccion temporal.

2 A 6. de Marzo de 1328. estuvo el Obispo D. Juan en el *Castro de Oro*, y alli arrendó à Fernan Perez de Meyra la parte de casas que tenia en la rua de Batitales: y pidió al Cabildo que arrendase al mismo la parte que à

él le correspondia. Fue muy corto su Pontificado: pues en Setiembre del año siguiente tenia sucesor, llamado

ALVARO PEREZ
de Biedma.

Desde el 1329. al de 43.
Promovido.

1 Este ilustre Prelado fue (segun el Conde D. Pedro) hijo de D. Fernan Ruiz de Biedma, y de Doña Maria Paez, que otros dicen Perez: y la Chronica del Rey D. Alfonso XI. dice en el cap. 246. que *era de los de Biedma*. Presidia ya en Mondoñedo por Setiembre del 1329. en que el Rey D. Alfonso le concedió en Olmedo el Privilegio de que ningun Merino de Galicia tome tributo de los Vassallos de esta Iglesia, segun el Tombo Episcopal fol. 148.

2 Continúan sus memorias en documentos de esta Iglesia hasta el año de 1343. en que à 12. de Abril arrendó à Juan Yañez unas heredades en S. Pedro de *Vivero*, y en aquel año fue promovido à Orense. Las principales son (demás del Privilegio referido) una Carta del Rey en el 1339. en que manda al Concejo de *Vivero*, no use de

de otra obtenida con mal informe contra el Obispo D. Alvaro sobre eximirse de pagar las *Ereytas*, ò votos: y à Fernando Yañez, para que tampoco use de la Carta que consiguió, à fin de que D. Alvaro le pagase ciertas quiebras ocasionadas por su antecesor el Obispo Don Juan. Otra memoria es del año 1342. en que Juan Privado de Cabarcos donó al Obispo D. Alvaro y à su Iglesia el Pazo de Sayoane en 17. de Marzo.

3 Fuera de aquí son muchas las menciones de este Prelado por confirmaciones de Escrituras. Del año 31. en Berganza, y Argote de Molina. Del 33. en el Bulario de Alcantara. Del 34. en Argaiz. Del 35. en Argote. Del 37. en el citado Bulario. Del 42. en el de Calatrava. Y todo esto como Obispo de Mondoñedo.

4 Otros sucesos constan por la Chronica del Rey D. Alfonso XI. en cuyo cap. 103. consta que se halló en Burgos à la Coronacion del Rey D. Alfonso XI. en el año de 1330. y despues fue con su gente à la guerra Sagrada de Andalucia, como se vé en el cap. 202. y sig. (tratando de

la defensa de *Lebrija*) y despues en el 246. donde nombra à D. *Alvaro Obispo de Mondoñedo*, que era de los de *Biedma*, & fue despues Obispo de *Orenes*. Cometiò despues la Imprenta en el cap. 254. un yerro, que hizo errar à los demás, poniendo *Alfonso Obispo de Mondoñedo*, que fue despues Obispo de *Orenes*, & *Ruiz Perez de Biedma su hermano*. Aquí sin duda habla del mismo Don Alvaro, pues el suceso de la guerra contra *Albohacen*, y *Victoria del Salado* en el 1340. (de que habla) como tambien la *Mitra de Mondoñedo*, el haver pasado à *Orense*, y el hermano *Biedma*, todo es de una misma persona: pero viendo los que leen de prisa sin combinar, que una vez se escribe *Alvaro*, otra *Alfonso*, hicieron dos Obispos de uno.

5 *Gil Gonzalez* sin ningun fundamento escribió primero *Alvaro*, y luego al sucesor *Francisco*, atribuyendo à este las especies de la citada Chronica, (que no vió) y citando solamente à la *Historia de Sevilla* lib. 3. cap. 5. (que es la de *Morgado*) y no hay allí tal nombre de *Francisco*, como ni en la *Chronica*. Y todo lo que refieren

unos y otros es de D. Alvaro.

6 Argaiz atribuye estos sucesos (de la defensa de Lebrija, y de Victoria de Salado) à D. *Alonso*, sucesor de Don Alvaro: pero sin duda son del presente. Añade que D. Alonso fue Frayle de la Orden de S. Francisco: en lo que hubo dos yerros: uno, de hacer Religioso à D. Alvar Perez de Biedma: otro, de llamarle *Alonso*. Esto solo pudo nacer de haver combinado Argaiz los increíbles è intolerables yerros de Gil Gonzalez: que hablando *aquí* de D. Alvar Perez de Biedma, dice fue promovido à Orense. (Esto es así.) Pero en *Orense* puso un D. Fr. Alonso Perez de Biezma, Franciscano, que dice fue primero Obispo de Mondoñedo: (lo que no fue así) y por estos yerros multiplicó Argaiz los Obispos, uno Alvaro Secular, y otro Alonso Frayle. Pero son tan crasos los yerros de Gil Gonzalez, que perdimos mucho tiempo si huvieran de notarse; pues trastornó siglos, transformó personas, mudó, y multiplicó nombres, sin ningun remordimiento de conciencia.

7 Fue pues D. Alvaro Perez de Biedma el Obispo de

Mondoñedo, que concurrió desde Xerez à la defensa de Lebrija: y el que en el año de 40. celebró la gran Victoria del Salado: sin que desde el año 1329. al de 43. pueda introducirse en Mondoñedo otro Obispo, llamado Alfonso, ni Francisco: ni poner trasladado à Orense, mas que à este. La promocion fue despues de Abril del 43. en que gobernaba à Mondoñedo (como digimos en el num. 2.) y acabó à mediado de aquel año: pues en Setiembre tenia ya sucesor, que fue aquí Canonigo, como se vá à decir. Lo que pertenece à este Prelado en Orense, vease en el Tomo precedente.

V A S C O.

Desde el 1343. al 46.

1 No erró Gil Gonzalez solamente el sucesor de D. Alvaro, sino los sucesores, introduciendo los que no hubo, y sin conocer al legitimo, que se llamó D. Vasco, ò Velasco (pues todo es uno, como digimos en el Tomo precedente pag. 122.) Con Gil Gonzalez erraron Tamaño, Argaiz, y Navarrete.

2 Fue D. Vasco Canonigo de Mondoñedo antes de

ascender à la Mitra , segun consta por apelacion de Sentencia dada por un Arcediano de Lugo en el año de 1346. sobre el Prestamo de *cuances*, que tuvo este Prelado antes de serlo.

3 Gobernaba ya à Mondoñedo por Setiembre del 1343. pues à 3. de Octubre recibió poder à Fernan Fernandez , Canonigo de Astorga, para tratar con el Burgo de *Libadeo* sobre casas y otros bienes de la Iglesia de Mondoñedo en aquella Villa : cuyo instrumento persevera. En 17. del mismo mes y año hizo con acuerdo del Cabildo ciertas Constituciones, entre las quales se previno que cada Dignidad comprase una Capa de Coro , y el modo con que havian de usarlas los Canonigos. Tambien hizo en aquel año un convenio con los vecinos del *Viveyroo* , que confirmó en el año siguiente.

4 En aquel año de 44. expidió el Obispo D. Vasco un mandamiento contra los vecinos de Santiago de *Seré*: cuyos de *Vivero* reconocieron al Prelado la facultad de elegir allí Alcaldes anualmente.

5 A D. Fernan Ares, Arcediano de *Vivero* , le dió
Tom. XVIII.

licencia para componer las diferencias suscitadas entre los presentados al Beneficio simple de S. Juan de *Landrove* en el 1345. en que con acuerdo del Cabildo hizo convenio con los vecinos de *Villalba* sobre la paga del Voto.

6 Aunque el Obispo D. Vasco logró Carta del Rey en 26. de Marzo del 1346. contra los vecinos de *Vivero*, nada bastó para aquietar à los que estaban resueltos à sacudir de sí el Señorío del Prelado. Este resolvió venir à la Corte en seguimiento de la instancia : pero no consiguió nada, porque murió luego en Madrid à 18. de Octubre del mismo año 1346. Con su falta tomaron mas ardor los de *Vivero* : de suerte que el Canonigo D. Alfonso Yañez se vió precisado dentro de aquel mismo año, à hacer una protesta contra ellos en nombre de la Iglesia, y Cabildo , como refiere el Tombo de la Dignidad fol. 157. donde expresa la muerte del Prelado en Madrid.

7 No paró en fin aquella Villa hasta hacerse Reallenga , como lo es. Al Obispo no le ha quedado mas recuérdo de su antiguo Señorío,

rio, que un tributo de diez y ocho reales cada año, que llaman el *Guindaste*: y es un palo fijado en la Ria ácia el medio del puente, que servia para embarcar y desembarcar con él las mercaderias de las Naves, cuyos derechos de portazgo eran de la Dignidad.

8 *Capitulares.* D. Fernando Ares, Arcediano de Vivero, despues Chantre, D. Alfonso Yañez, Canonigo.

ALFONSO SANCHEZ.

Desde el 1347. al 66.

1 Sucedió à Don Vasco D. Alfonso Sanchez, (y no otro de los que mal informado introdujo Gil Gonzalez) cuya memoria empieza à 10. de Julio del año 1347. por medio de una licencia que dió para fabricar una Capilla junto à la Iglesia de S. Pedro de *Mellid*, y se conserva en el Tumbo de la Dignidad f. 238. En el año siguiente dió en foro el Castillo y tierra de Miranda à D. Juan Fernandez de Bolaño.

2 Viendo los excesos del Concejo de *Vivero*, los excomulgó y publicó entredicho, por haverse entrometido en la Torre de *Seseris* y otros lugares propios de la Iglesia y

Dignidad. Pidieron absolucion, jurando guardarle vassallage: y los absolvió en 13. de Abril del 49. Lo mismo hizo con los de Castro de Oro en el 1350. segun Navarrete. Al año siguiente un tal Ruy Freyre dió à la Santa Iglesia un Casal que tenia en *Santa Marta*: y en este documento se apellida *Sanchez* el Obispo D. Alfonso. Su fecha en 14. de Junio del 1351. Hallabase convocado por el Rey D. Pedro para asistir à las Cortes de Valladolid: y por quanto tenia convocado *Synodo*, le celebró por S. Juan, anticipandole à la fiesta de la Asuncion (en que se celebraban) por motivo de las citadas Cortes, en que se halló: y logró que à 20. de Octubre le confirmase el Rey D. Pedro todos los Privilegios de su Iglesia: y el mismo Obispo confirmó los otorgados à otras.

3 A 23. de Mayo del 1352. compró à Ruy Fernandez el Casal de *Moreda*. Despues hizo un Estatuto contra los Capitulares que con título de Commensales de Señores Cardenales, y con pretexto de estudios, abusaban de estos Privilegios faltando à la residencia de la Iglesia.

Esto fue à seis de Mayo del 54. En el 56. estableció el modo de ganar las Prebendas los Canonigos enfermos y muy viejos: y logró sentencia del Adelantado mayor de Galicia Don Andres Sanchez contra los vecinos de *Carballido*, y otras Feligresías del Valle de Oro, para la paga de veinte mil maravedis, en que se consideró el daño que hicieron en el muro del Castro de Oro, propio de la Iglesia.

4 Obligó tambien à los vecinos de *Ribadeo*, à que le presentasen las cobranzas, à fin de elegir Alcaldes, como practicaron sus antecesores: y esto fue en 19, de Mayo del 57. En el siguiente logró sentencia del referido Adelantado, y su Merino mayor, contra Juan Freyre sobre el coto de *Seré*. Amonestó despues à los Renteros de la Chantría entregasen su producto al Apoderado del Cardenal D. Guillen, para satisfacer cierta cantidad que le debia el Chantre D. Fernan Ares. Su fecha en 5. de Setiembre del 1360. Despues amonestó tambien à los que pretendian cobrar servicios y monedas de los bienes correspondientes à la Iglesia de Mondoñedo, por

estár esentos de toda voz Real en virtud de sus Privilegios. Tambien hizo con el Cabildo una Constitucion para que los herederos de los Capitulares à quienes se havian dado en prestamo, ò arrendamiento, Casas del Cabildo, pudiesen habitarlas por el término de un año, pagando la misma renta. Y esto fue en el 1361.

5 Prosiguen sus memorias en el 65. y 66. en que acaban à 28. de Agosto de la Era 1404. y por entonces falleció: pues à mediado del siguiente tenia sucesor.

6 El contexto de todos los instrumentos mencionados, en que es firme la memoria de Don Alfonso por espacio de diez y nueve años, convence los yerros y desorden de quantos introduzcan cosa opuesta à lo que resulta por tan firmes documentos: y así no hay que perder tiempo contra los que multiplican los Franciscos, los Lopes, los Alvaros, los Alfonsos, y Gonzalos.

FRANCISCO I.

Desde el 1367. hasta el 93.

1 Aquel Francisco mal introducido por Gil Gonzalez

en el 1343. hizo errar à otros, haciendo dos Obispos de este nombre: y Tamayo no conoció al presente, porque tampoco le puso Gil Gonzalez: lo que es sumamente de extrañar, por haver sido su Pontificado de los mas sobresalientes, por mas de 26. años, en que dejó copioso numero de memorias, que acreditan su infatigable zelo. Iremos apuntando las principales.

2 Por lo que pondremos en el num. 13. consta que fue natural de esta misma Ciudad de Villamayor, que hoy decimos Mondoñedo, y por tanto se criaria en esta Iglesia: y sabemos que tuvo en ella el Prestamo quarta parte sin Cura de Santa Maria de Villamayor: pues en 18. de Julio del año 1367. con acuerdo del Cabildo hizo agregacion de aquel Prestamo, para que el producto se distribuya à los Clerigos y niños que asistan à las Horas Canonicas: y alli refiere que estuvo provisto en esta Pieza antes de ser Obispo.

3 La misma agregacion se halla repetida en un Kalendario fol. 142. donde añade que el Papa Urbano (VI.) dió à favor del Obispo Don

Francisco una Bula, para agregar à la Mesa Capitular cierta cantidad de libras Tornesas sobre los Curatos, y Prestamos que vacaren en Roma.

4 Del año 71. hay diversas memorias con nombre del Obispo D. Francisco: las quales califican el yerro de Argote en el Privilegio de aquel año, fol. 249. donde nombra *Pedro* al Obispo de Mondoñedo, siendo indubitable que se llamaba Francisco, el que presidió aqui desde el 1367. al 93. Una memoria de aquel año fue la Constitucion de que qualquiera que obtuviese Dignidad en Mondoñedo, ò en otra Cathedral, deje vacante al tiempo de la posesion la renta que anteriormente gozaba dentro de la Diocesi.

5 Otra memoria es la protesta que en nombre del Prelado D. Francisco, y de su Cathedral hizo en *Ribadeo* el Canonigo de Mondoñedo D. Juan Alonso, que era allí Juez, estrechandolos à que presentasen las cobranzas, para elegir Alcaldes, segun era costumbre. Los vecinos se disculpaban con que el Rey havia dado al Conde aquella Villa, y que protestaron obe-

decerle. La primera memoria fue à 5. de Febrero: ésta à 14. de Mayo, repetida luego por el Obispo D. Francisco en 24. de Junio con los vecinos de *Vivero* sobre el mismo asunto. Lo mas notable es que à 8. de Setiembre del mismo año 71. confirmó el Rey D. Henrique à nuestro Obispo en las Cortes de Toro todos los Privilegios de su Iglesia, cuyo original persevera en el Cabildo.

6 Al año siguiente obtuvo D. Francisco Cedula del Rey Don Henrique para el Adelantado mayor de Galicia D. Pedro Sarmiento, mandandole que haga observar todas las jurisdicciones temporales de esta Iglesia, especialmente las de Ribadeo y *Vivero*. Dada en Lugo à 8, de Febrero. Luego mandó el Rey al Obispo entregase el Castillo de *Felgoso* al referido Adelantado mayor para que ponga en él justicia, haciendo antes pleyto homenaje en manos del Obispo. Fecha en Portomariño à 20 de Mayo de la misma Era 1410. (año de 1372.)

7 En el de 75. publicó excomunion contra los Alcaldes que repartiesen alojamientos à los Canonigos y Racio-

neros de su Iglesia, como no fuesen para persona Real, ò alguno de los Grandes Señores.

8 La atencion de los pobres era una de las primeras en este buen Pastor: y à este fin hizo una donacion al Hospital de la Ciudad de varias casas y bienes sitos en *Vivero*, y en la misma Capital de Villamayor. Esto fue en 10. de Abril del 1379. en el qual celebró *Synodo* general à 18. de Agosto: y se ordenó que en todos los Sabados del año se rece el Oficio de nuestra Señora, excepto en Quaresma, y en los que cayere fiesta doble. Pasó tambien D. Francisco à las Cortes de Burgos celebradas en el mismo año de 79. por el Rey D. Juan I. y allí confirmó los Privilegios que se otorgaron, como muestra el de Berganza fol. 506.

9 El Conde Don Pedro, Pertiguero mayor de la tierra de Santiago, usurpó bienes del Obispo y Cabildo de Mondoñedo. Quejóse el Prelado al Rey: y examinada la causa por los Oidores D. Pedro Lopez de Ayala, Juan Martinez de Rojas, Alvar Martinez, y Pedro Fernandez, salió el Condè senten-

ciado à la restitucion. Fecha en Medina del Campo à 22. de Diciembre del año 1380. El Conde parece haver ideado alguna extorsion : pues de allí à medio año el Obispo, Cabildo, Alcaldes y Concejo de Villamayor hicieron un convenio, por el qual se obligó el Prelado à poner guardas à la Ciudad y sus puertas en los Viernes; el Cabildo los Sabados; y el Concejo los demás dias de la semana, para poner la Ciudad à cubierto contra qualquiera invasion. Hecho en 28. de Junio del 1381. Era 1419. cuyo cómputo se acabó à los dos años siguientes en el de 83. como se ha dicho en otras partes.

10 En el mismo año de 1381. ardió la mayor parte de la Villa de *Vivero*: lo que expresamos por lo que pudiere conducir para alguno otro asunto fuera de la caridad de este Prelado.

11 El Obispo D. Francisco viendo las violencias que padecia la Iglesia, hizo con su Cabildo un Estatuto, en que puso pena de excomunion contra todos los que usurpaban los bienes Eclesiasticos. Esto fue à 12. de Noviembre del 86.

12 Hallabase el buen Pre-

lado en el año 1392. con muchos años de fatiga por la solicitud de su Iglesia: y teniendo el fin presente, dió al Cabildo quatro mil maravedis para emplear en hacienda, con la carga de veinte y quatro Misas cantadas al año, encargando que al fin de cada una salga procesionalmente el Cabildo al sepulcro de sus padres y de su hermano Fray Gonzalo cantando un Responso.

3 Compadeciase con entrañas paternales de las estrecheces de los pobres, desvelandose en el modo de aliviarlos: à cuyo fin publicó un Estatuto à favor de todos los caseros del Cabildo bajo el signo de Villamayor, exonerandolos de pagar el voto, primicias, y otras contribuciones, en atencion à su pobreza, y à que los bienes que labraban, se havian donado à la Iglesia para cumplimiento de las Horas Canonicas, y administracion de los Sacramentos. Pidióles le encomendasen à Dios, firmando el Estatuto à 9. de Abril de 1393. en que ya le restaba poca vida, pues falleció à 7. de Mayo de aquel año, segun declara un Kalendarario antiguo que al fol.

48. dice: *Ano da nacenza de noso Señor Jesu-Christo de mil trecentos noventa è tres anos; sete dias de Mayo, è vespera de San Miguel, fino à Bispo D. Francisco natural de Villamayor, è durou Bispo vinte, è sete anos, è tres meses.*

14 Yo temo que erró el numero del Pontificado, poniendo veinte y siete años, en lugar de veinte y seis: pues habiendo fallecido en el 93. si se quitan veinte y siete, se dará en el 66. lo que no puede verificarse, segun el dia de mes, que fue el siete de Mayo, en que sobre los años cuenta tres meses, y por consiguiente empezó su Obispado muy cerca del siete de Febrero (desde el qual al 7. de Mayo van los tres meses) y en Febrero del 66. no pudo empezar D. Francisco, pues vivía su antecesor por Agosto de aquel año, (como digimos) por lo que no podemos señalarle mas que *veinte y seis años y tres meses.*

15 Dejó tan feliz memoria, qual prueba la repetición que hace de su nombre uno de los Kalendarios antiguos, que por todos los dias del año dice: *Memoria Dñi Francisci Mindoniensis Episcopi, qui bona sua dabat paupe-*

ribus & peregrinis. Otras veces: *Qui bona Episcopalia distribuebat pauperibus & peregrinis:* de suerte que los bienes de la Dignidad, y los de su Patrimonio parece no tenían mas destino, que para los pobres, cuyas manos depositan los bienes en el Cielo: y todo el que sobresalga en esto, es el feliz *cujus memoria in benedictione erit.*

16 *Capitulares* consta D. Juan Alonso, Canonigo.

LOPE DE MENDOZA.

Desde el 1393. hasta el 99.
Promovido.

1 Desde el año 1323. tiene ya introducido Gil Gonzalez un D. Lope, que no hubo. Navarrete pone ahora al segundo, equivocado con un instrumento otorgado en el año 1395. que creyó ser *Era*, y con esto anticipó en 38. años un D. Lope que no hubo. Este ilustrísimo Señor fue natural de Sevilla, hijo de D. Juan Fernandez de Mendoza, (Alcalde mayor de la Ciudad) y de su muger Doña Leonor Alonso de Saabedra, de las primeras familias, pues el padre era hijo de D. Fernando Mate de Luna, y de Doña Mayor de

Mendoza, como declara Ortiz de Zuñiga en los Anales de Sevilla sobre el año 1405. Con lo que se muestra el yerro de quien hace à D. Lope hijo de Don Pedro Mate de Luna.

2 En sus primeros años fue D. Lope Prebendado de la Iglesia de su Patria: y vacando la presente en 7. de Mayo del 1393. se hallaba ya electo para ella en Julio de aquel año, segun el suceso que refiere Gil Gonzalez en la pag. 42. de la Santa Iglesia de Burgos, de la absolucion hecha por el Nuncio Apostolico al Rey D. Henrique III. (que alli se erró, poniendo D. Juan II.) de las Censuras en que havia incurrido: y entre otros fue testigo D. *Lope de Mendoza, electo de Mondoñedo*. Era entonces D. Lope de no crecida edad, pues sobrevivió *cincuenta y dos años*: pero la excelencia de la sangre, y su buena crianza, con la prudencia que habria manifestado en la Prebenda de Sevilla, le hicieron digno de subir quanto antes à la Mitra.

3 En el año de 95. celebró *Synodo* en Mondoñedo à 18. de Agosto: y confirmó la constitucion hecha por

el Obispo Don Francisco (à quien llama su antecesor) contra los que usurpasen los bienes Eclesiasticos. Confirmó tambien el piadoso Estatuto que referimos en ultimo lugar de los de su antecesor: lo que firmó en 27. de Diciembre del año 1395.

4 A seis de Marzo del siguiente hizo D. Fernan Perez de Andrade una donacion al Obispo D. Lope, y à su Cabildo, por iguales partes, de los Casares de *Villadonega*, y *Martiñán*. Fecha en Puente-déume. Y en el mismo año de 96. confirmó D. Lope el Privilegio estampado en Argoite fol. 269.

5 Del año 1399. han quedado varias memorias del Obispo D. Lope: una en que para mejor gobierno del Coro nombró al Racionero Juan Andres por Sochantre, señalándole con acuerdo del Cabildo el salario que debia gozar, à cuenta de la Prebenda del Chantre. Otra fue una orden à las Justicias sobre que no repartan tributos, ni monedas à los Caseros de la Iglesia, por estar esentos en virtud de Privilegios Reales. Prohibió tambien con acuerdo del Cabildo el abuso introducido de que las Dignidades

des diesen en el Coro despues de Visperas las propinas de las Antiphonas de la O, en especie de frutas, pan, &c. lo que atraia un concurso desordenado, y se redujo el importe à dinero. Todo esto fue en Enero del 1399. desde el dia 3. al 18. en que acaban las memorias de D. Lope en esta Iglesia; pues luego fue trasladado à Santiago, y no à otra Cathedral.

ALVARO DE ISORNA.

Desde el 1400. hasta el 1415.

Promovido.

1 Despues de D. Lope introduce Gil Gonzalez à D. Pedro de Velasco, antecesor de D. Alvaro: pero ni alega documento, ni se conoce memoria de tal Prelado entre las que tiene la Iglesia, segun me informa el Señor Villamil: y mientras no veamos prueba, no se puede afirmar.

2 Sábese que en el mismo año 1399. en que por Enero perseveraba D. Lope, Obispo de Mondoñedo, fue electo D. Alvaro Nuñez de Isorna por Administrador de este Obispado: y como tal hizo en 18. de Agosto de aquel año Juramento de guar-

dar los buenos usos y constituciones de su Iglesia, como se lee en el Tombo del Cabildo fol. 66. Hay tambien Carta del mismo como Administrador perpetuo de la Sede de Mondoñedo, en que à 18. de Noviembre del mismo año 1399. manda à Nuño Gonzalez, su Merino en la Torre vieja de Villamayor (sita media legua de Mondoñedo en la Parroquia de Villamór) que no reparta tributos, ni monedas à los Caseros del Cabildo (fol. 52.)

3 En el año siguiente, y en el inmediato despues, se intitula Obispo *electo y confirmado*: y combinado esto con la Administracion del año primero, parece que quando D. Lope fue promovido à Santiago, le dieron el Obispado con título de Administrador, por motivos que hoy ignoramos, no por gobernar en nombre de otro, pues ni lo declaran los documentos alegados, ni en tal silencio debemos afirmar que D. Pedro Velasco fuese Obispo legitimo.

3 D. Alvaro fue natural de Santiago de Foz (tres leguas de Mondoñedo) hijo de D. Juan Nuñez de Isorna, y de Doña Constanza Velasco de

de Insua. La Chronica de D. Juan III. dice en el cap. 224. que nuestro D. Alvaro era pariente y amigo del Maestre de Alcántara D. Juan Sotomayor. El mismo en la Carta citada se nombra *D. Alvaro Nuñez de Isorna, Licenciado en derechos, Arcediano de Cornados en la Santa Iglesia de Santiago, y Oidor de la Audiencia del Rey*: en cuyos servicios mereció ser elevado à la Mitra.

5 Gil Gonzalez (y con él otros) dicen fue Maestro del Rey D. Henrique III. Pero errando el primero, erraron los demás. El desacierto de Gil Gonzalez consistió en equivocarse à D. Alvaro Martinez, Obispo de Cuenca; con D. Alvaro Isorna (que pasó tambien à Obispo de Cuenca.) y lo mas es, que el mismo Gil Gonzalez atribuye aquel empleo à D. Alvaro Martinez en el *Theatro de Cuenca*; y en el *de Santiago* le aplica à D. Alvaro Isorna; como tambien en la Historia del Rey D. Henrique III. lo que es falso: pues el D. Alvaro, que crió al Infante D. Henrique, era Obispo de Cuenca al tiempo de hacer el Rey Don Juan su Testamento, como consta por dos

clausulas: una en que dice, que si falleciere el Arzobispo de Sevilla, sea Tutor del Principe en su lugar *D. Alvaro Obispo de Cuenca*. Otra, que sea Oidor el Obispo de Cuenca... *por quanto áfan y trabajo ha tomado en la crianza del dicho D. Henrique mi hijo*. Consta, pues, que el que crió à Don Henrique se hallaba Obispo de Cuenca en el 1385. en que todavia faltaban mas de catorce años para que D. Alvaro de Isorna empezase à ser Obispo: y por tanto se convence la diferencia de las personas, aunque el nombre es uno mismo.

6 El presente tuvo un *Synodo* en el año de 1400. à 12. de Noviembre, en que se intitula electo y confirmado Obispo de Mondoñedo: y mandó se rezase el Oficio de Santiago en toda la Diocesi, los Jueves de cada semana que estuviesen desocupados, segun consta por el fol. 18. de uno de los *Kalendarios antiguos*. En el qual fol. 65. hay otra *Constitucion* (en que tambien se dice electo y confirmado) y por ella, con acuerdo de su Cabildo previene se nombre Mayordomo que cobre las rentas de la Mesa Capitular; Procurador, y Visita-

tador, que cuide de sus administraciones y bienes. Fecha à 1. de Setiembre de 1401.

7 En el año siguiente anejó el Obispo D. Alvaro para hora de Nona la mitad de los Casares de *Villadonega* y *Martinián*, que D. Fernan Perez de Andrade concedió à la Mitra y Cabildo por partes iguales. En el mismo año de 1402 aprobó D. Alvaro el Estatuto de que el Cabildo salga procesionalmente dos veces al dia à la sepultura del Capitular que muriere, por espacio de 40. dias despues de la vacante, y que cante dos Responsos, cobrando el Cabildo por todo ese tiempo los frutos de la Prebenda.

8 Por este tiempo se entrometieron los Ministros Reales en jurisdicciones de San Martin, Villamayor, Muras, Valle de Oro, y otras tierras del Obispado: por lo que el Prelado D. Alvaro se quejó al Rey D. Henrique: y éste expidió su Real Cedula, mandando à Gomez Garcia de Hoyos, su Caballerizo y Corregidor mayor, y à los Alcaldes de Galicia, que restituyan al Obispo D. Alvaro Isorna, y à su Iglesia todo en lo que se havian entrometido. Dada en Madrid à

23. de Setiembre del 1404. y se conserva original en el Archivo del Cabildo. En el mismo año sacó D. Alvaro otra Cedula Real para que el Concejo de *Vivero* no usase de las jurisdicciones de *Landrove*, *Galdo*, *Grallal*, y otras, en perjuicio de la Iglesia de Mondoñedo hasta la decision del litigio pendiente en la materia.

9 Havia alguna disension entre el Monasterio de Lorenzana, y otros compatronos de la Iglesia de S. Juan de *Cabarcos*: y juntandose en el Palacio del Obispo de S. Martin, se hizo convenio de las partes en presencia del Obispo D. Alvaro, à 2. de Julio del 1406. En este año cedió Lopez Diaz Teijeyro à favor del mismo Obispo la terrería de *Cabarcos*. Al siguiente arrendó el Obispo Don Alvaro con su Cabildo à Nuño Freyre los cotos de S. Martin *do Porto* en tierra de Betanzos, à San Mamed de *Oleyros* en tierra de Montenegro, *Labrada*, *Fanoy*, *Montouto*, &c. à 22. de Noviembre del 1407.

10 De resulta de las Cortes tenidas en Guadalajara en el 1408. confirmó el Rey D. Juan en Alcalá de Henares dia

dia 3. de Agosto de aquel año todas las gracias y Privilegios que los Reyes sus antecesores havian concedido al Obispo de Mondoñedo, y à su Iglesia.

11 En el año siguiente publicó una Constitucion, previniendo à los Capitulares, recién entrados en sus Prebendas, apronten cierta cantidad de maravedises para comprar Capa de Coro. Revocó la Constitucion hecha, sobre que ninguno se enterase en la Iglesia sin dar al Cabildo 600. maravedis. Anuló tambien el Estatuto del Obispo D. Francisco sobre la vacante de qualquier Beneficio, ò Prebenda en este Obispado, en pasando à otra. Fecha en 22. de Enero de 1409.

12 Atendiendo D. Alvaro al bien de su alma, dotó quatro Misas cantadas en cada mes por su alma y las de sus padres, y hermano Pedro Velasco de Insua, dando al Cabildo las casas, tierras y posesiones que tenia en Villajuane, bajo la Campana de Santiago de Foz, con los Prestamos de *Miñotos*, *Villarente*, *Rececende*, y *Villaboa*, segun consta por el Tumbo del Cabildo fol. 8. y 255.

13 Señaló tambien la can-

tidad que deben pagar los Clerigos del Coro por la *Luc-tuosa*. Dada en 6. de Enero de 1411. En el año siguiente dió licencia à los cosecheros de vino, moradores en los confines de la Ciudad, para que en ella pudiesen venderle libremente. Dada en 8. de Marzo de 1412. y copiada en el Tumbo del Cabildo en el año siguiente de 1413. por mandado de Don Arias Vazquez, Arcediano de Montenegro, que era Prôvisor de dicho Señor Obispo.

14 Alcanzó Don Alvaro en la Sede presente el año de 1414. en que fue electo el sucesor D. Gil, (como diremos). y él pasó à Leon: luego à Cuenca, y finalmente à Santiago, donde acabó, dejando en todas partes memorias de su piedad y solitud pastoral, acreditada por espacio de cincuenta años: pues llegó al dia 9. de Febrero del 1449.

15 El Señor Navarrete dice que fundó junto à Mondoñedo el Convento de San Francisco, llamado *de los Picos*, sin añadir otra cosa. Pero esto no fue así: pues reconocidos à instancia mia por el Señor Canonigo Villaamil los papeles de aquel Con-

to, halló algunos anteriores à este Pontificado: y del Señor Isorna solo hay una donacion de ciertas casas que aplicó al Monasterio de San Martin de *Villalourente* en 8. de Febrero del 1415. con carga de una Misa.

16 Tambien erró el Señor Navarrete en ponerle trasladado à Leon en el 1411. pues las memorias citadas prueban que perseveraba en Mondoñedo en el de 13. y la eleccion del sucesor no fue hasta el 14. en cuyo fin empezó al acabar Diciembre, segun luego diremos. Aun en el año de 1415. hay mencion del Obispo D. Alvaro à 31. de Octubre, en que Fr. Juan de Mourence, Religioso de S. Francisco del Convento de Vivero, presentó al Cabildo el Testamento del difunto Canonigo Juan de Sayoane: y entre otras cosas refiere el documento: *Pero diso o dito Fr. Juan, que se o Bispo D. Alvaro alguna cousa ordenase dos ditos bees, &c.* El año de 1415. está señalado por todas letras, sin permitir duda, segun me informan. Pero como el sucesor empezó à fin del año antecedente, resulta que en solo él debemos reconocer à D. Alvaro:

y pudo mencionarse en el siguiente para disposicion de los bienes del difunto, por mandarlo asi el testador: como tambien en la fundacion de la Misa citada, por haberse tratado anticipadamente, y firmar la Escritura despues de electo en Leon.

17 *Capitulares.* D. Arias Vazquez, Arcediano de Montenegro, y Provisor del Obispo. D. Juan Sayoane, Canonigo.

GIL SOUTELO.

Desde fin del 1414. hasta 25. de Junio del 26.

1 No ha sido conocido en público este Prelado. Fue natural de Orense, y empezó à presidir en Mondoñedo à fin de Diciembre del 1414. segun la noticia de su muerte, y años de Pontificado, que daremos al fin.

2 En el año de 1415. acompañó el Obispo de Mondoñedo à la Infanta Doña Maria, hija de D. Henrique III. quando pasó à Valencia à casarse con el Principe de Aragon Don Alfonso, hijo del Rey D. Fernando, por Junio. Entonces era Obispo de esta Iglesia D. Gil Sourelo: y si la Chronica de D. Juan II. ha-

habló con propiedad, quando entre los de aquella comitiva expresó al Obispo de Mondoñedo, (*cap. 221.*) debe entenderse el presente, no D. Alvaro de Isorna (à quien nombra Zurita) ni el D. Gil Rodriguez de Muros, que confundió Gil Gonzalez con el Soutelo, como luego diremos.

3 En 24. de Junio del 1419. requirió à los vecinos de *Vivero* sobre presentacion de los cobros, para elegir Alcaldes, segun costumbre. En el año siguiente señaló las medidas con que se havian de pagar las Primicias, las quales estaban viciadas por los Arrendadores. Dos años despues aforó la tierra de Castro-Mayor à uno llamado Mosqueyro.

4 Aplicó al Cabildo la mitad del Prestamo de Santa Maria de *Villamór*, sacando Bula Pontificia, y fundando unas Misas por su alma, las de sus padres, y de otros fieles difuntos, segun consta por la memoria conservada al fol. 7. de un Kalendario antiguo, la qual dice: *Bonæ memoriæ Dñus. Ægidius Episcopus Mindoniensis, Auriensis natione, pro anima sua, animabus parentum suo-*

rum, ac aliorum fidelium defunctorum, in perpetuum ordinavit, ut Capitulum diætæ Ecclesiæ Mindoniensis diceret has Missas secundum formam infrascriptam, per medietatem sine cura Sanctæ Mariæ de Villamor, quod applicavit, annexavit per Sedem Apostolicam mensæ Capituli, & confirmavit.

5 Añade inmediatamente: *Qui quidem Dñus. Episcopus vixit in Episcopatu annis undecim, & mensibus sex. Migravit ab hac vita vigesima quinta die mensis Junii, sub anno à nativitate Dñi. millesimo quadringentesimo vigesimo sexto.* En el fol. 63. individualiza mas la memoria de la muerte diciendo: *Anno Dñi. 1426. vinte è cinco dias do mes de Juyo finouse o Bispo D. Gil, è finouse depois de medio dia, è durou Bispo once anos è medio, è finouse en dia Martes que foy en outro dia de S. Joan Baptista.* Todo esto fue asi por la letra Dominical F. que prueba haver sido Martes el dia 25. de Junio del año 1426. del qual, si se quitan once años de su Pontificado, se encontrará el principio en el 1415. Pero como demàs de los once años vivió en la Sede seis meses, quitando estos de el dia 25. de

de Junio, se bajará à 25. de Diciembre del 1414. por lo que digimos al principio, que empezó al fin de aquel año.

6 Al punto que falleció D. Gil se declaró vacante la Sede, y el Cabildo nombró por Provisores à D. Pedro Mariño, Dean, y à D. Pedro Arias de Vaamonde, Dean de Orense, y Arcediano de Vivero en Mondoñedo (que despues fue Obispo de esta Iglesia) de quienes, como Provisores del Obispado Sede vacante, hay un instrumento en el Tombo del Cabildo fol. 156. del 28. de Junio del dicho año 1426. los quales perseveraban gobernando en vacante en el 1427. Con lo que se convence la diferencia del Obispo que sucedió al presente, llamado tambien D. Gil, como se vé en Privilegio publicado en el Bulario de Alcantara sobre el año 1429. pues como el presente murió antes, y medió Sede vacante, resulta diferencia en las personas.

7 En tiempo del presente D. Gil padeció la Ciudad de Mondoñedo un grande incendio en el dia Martes seis de Noviembre del año 1425. *de noite à primeira dormidura*, como expresa un Kalendario

antiguo: contratiempo que causaria pena en el Prelado, y daria ocasion para egercitar la caridad.

8 El mismo infortunio havian tambien padecido las Villas de *Ribadeo* y *Vivero*: con lo que resultando perjuicios à las rentas de la Mesa Capitular, fue preciso tomar providencia, como se hizo, acudiendo al Papa Martino V. que en 26. de Mayo del año X. de su Pontificado (1427.) dió orden à D. Alvaro, Prior de S. Martin de Mondoñedo, para unir perpetuamente à la Mesa Capitular los Beneficios simples de *Corvelle*, *Nendin*, *Quende*, y *Meylan*, que libremente resignó el Canonigo D. Gonzalo Mendez de Lorenzana: y el mencionado Prior lo cumplió así en 25. de Agosto del mismo año, estando la Sede sin Prelado: por lo que se halla otro acto del Dean D. Pedro Mariño de Lovera, que como Provisor de la Sede vacante, unió à la Mesa Capitular los Beneficios simples que vaquen y sean de su presentacion, para resarcir los perjuicios ocasionados por los incendios referidos. Su data en 27. de Diciembre del 1427. en que, segun lo expuesto, consta per-

perseveraba la vacante, siendo así que en el año antecedente havia ya Obispo electo (como se dira) y otro propietario, que acrecientan las dudas.

9 *Capitulares.* D. Gonzalo Mendez, Canonigo: D. Alvaro, Prior: D. Pedro Mariño, Dean: D. Pedro Arias, Arcediano de Vivero, Provisores en la Sede vacante.

DE D. GIL RODRIGUEZ
de Muros,

*Que se intitulaba Obispo en
el 1429. y 32.*

1 En lugar de D. Gil Soutelo se halla mencionado el presente fuera de tiempo, y confundidas las personas por el nombre. La falta de documentos en el público ocasionan estas y otras dificultades. Para D. Gil Rodriguez faltan hasta en Mondoñedo: y segun lo que diremos en el inmediato, parece que el presente se debia excluir: pero el Privilegio publicado en el Bulario de Alcantara sobre el año de 1429. à 31. de Agosto, nos pone confirmando entre otros Prelados à *D. Gil Obispo de Mondoñedo:* y como ya havia fallecido en el 26. D. Gil Soutelo, resul-

ta que este era diferente persona.

2 Gil Gonzalez le intitulaba *Rodriguez de Muros*, y dice que acompañó à la Infanta, quando casó con el Principe D. Alonso, hijo del Rey D. Fernando de Aragon. Los apellidos no sabemos de donde los sacó: el acompañamiento de la Infanta, tampoco le pudo convenir siendo Obispo de Mondoñedo, porque la boda de la Infanta Doña Maria con D. Alfonso hijo del Rey de Aragon, se hizo en Valencia en el año de 1415. en cuyo viage acompañaron à la Infanta el Obispo de Palencia (D. Sancho de Rojas) y el Obispo de Mondoñedo, cuyo nombre no expresa la Chronica del Rey D. Juan el II. (año XV. cap. 221. donde refiere el hecho.) Zurita en el cap. 49. del año 1415. le nombra *D. Alvaro de Isorna, Obispo de Mondoñedo*, que despues lo fue de Leon. Pero si D. Alvaro la acompañó, ya no lo era de Mondoñedo en el 1415. sino de Leon: y en Mondoñedo estaba D. Gil Soutelo, como probamos en la Chronologia referida. Pero como Gil Gonzalez no distinguió à estos dos Obispos (llamados

dos Gil en el 1415. y en el 29.) aplicó à uno lo que es proprio del otro. Nuestra Chronología prueba que el D. Gil del 1415. era Soutelo. Y confieso que pudiera no mencionar aquí à D. Gil Rodríguez de Muros, si no fuera por el Privilegio referido del 1429. (en que se escribe *D. Gil*) y otro del 32. (que alegarémos) pues desde el 26. hallo que se intitulaba *electo* otro *D. Pedro*.

3 El Señor Navarrete, conociendo parte de esta dificultad, recurre à que ausente el propietario en el viage de la Infanta, pondria Administrador. Yo no puedo recurrir à esto: pues ni el viage de la Infanta corresponde al que empezó à ser Obispo despues de diez años de aquel viage: ni una jornada à Valencia obliga à poner otro Obispo Administrador. Por tanto, omitiendo el recurso de la jornada (que no hubo en el 1426.) y viendo que D. Pedro solo usaba por este tiempo el título de *electo*, y luego de Administrador; diremos que otros negocios de la Corona, ò de la Iglesia (que ignoramos) obligaron à D. Gil à poner Administrador.

Tom. XVIII.

4 Demàs del Privilegio referido en que D. Gil se nombra Obispo de Mondoñedo en el año de 1429. hay otro en Argote fol. 323. que es del año 1432. en que confirma *Don Gil Obispo de Mondoñedo* à 4. de Octubre: en que acaso el Notario dejó correr la pluma segun el nombre del Obispo que conocian en Mondoñedo, sin noticia de que antes de aquel mes se intitulaba ya D. Pedro *electo y confirmado* de Mondoñedo: ò D. Gil continuaba con el título que havia tenido. Lo cierto es, que aquí intervino alguna cosa notable, que ignoramos (si no erraron el nombre los Notarios) porque desde la muerte de D. Gil Soutelo en el 1426. hallamos à D. Pedro Obispo *electo* de Mondoñedo, como se vá à decir.

PEDRO HENRIQUEZ
de Castro.

*Electo desde el 1426. y vivió
hasta 21. de Agosto
del 45.*

1 Fue este ilustre Señor *hijo de D. Henrique, (hermano de D. Fadrique, Duque de Arjona, Conde de Trastamar) nieto de D. Pedro, Condestable*

N ble

ble de Castilla, Conde de Trastamar, segun expresa el epitafio de este Obispo D. Pedro: y en esta suposicion era el Obispo biznieto de D. Fadrique, Maeste de Santiago, hermano del Rey D. Pedro, hijos del Rey D. Alfonso XI. Pero no hallamos mencion de que D. Fadrique Duque de Arjona, tuviese hermano llamado D. Henrique: y por tanto se debe añadir à los hijos que D. Pedro Henriquez, Condestable segundo, tuvo en Doña Isabel de Castro: y por esto su nieto, el presente Obispo, se escribe D. Pedro Henriquez de Castro.

2 El Señor Navarrete dice que fue descendiente del Rey D. Alfonso XI. y de la nobilissima casa de Guzman, y por otra parte de la esclarecida familia de los Castros: Dean de la Santa Iglesia de Cordoba, de donde (dice) fue llamado para el gobierno de la presente. La especie de la Casa de Guzman es asi; pero no por linea de Don Henrique, hijo de Doña Leonor de Guzman, sino por D. Fadrique: pues aunque el Rey D. Henrique II. tuvo dos hijos llamados Henrique, y Fadrique, no

son estos de los que habla el Epitafio: pues aquel D. Henrique fue Conde de Niebla: D. Fadrique su hermano, fue el primer Duque de Benavente: y el Epitafio habla de otro D. Henrique diverso, que fue hermano de D. Fadrique *Duque de Arjona*: lo que solo convino al nieto de D. Fadrique, Maestre de Santiago, hijo de D. Pedro Henriquez Condestable: y no à D. Fadrique hermano de D. Henrique, Conde de Niebla, hijos de D. Henrique II.

3 En lugar del Deanato de Cordoba referido en este Obispo, o de Sevilla, que le aplica Gil Gonzalez, hallo yo, que fue Chantre de Orense, cuyo título tenia quando le eligieron Obispo de Mondoñedo. Asi consta por el Quaderno 14. de Escrituras públicas en Orense fol. 98. b. donde se lee, que en Octubre del año 1426. se juntó Cabildo sobre si convenia dar à foro ciertas heredades, y se halló presente D. Pedro Henriquez, *Chantre de esta Iglesia, y Obispo electo de la de Mondoñedo*. Esta es la primera noticia de la eleccion, en Octubre del mismo año en que à 25. de Ju

Junio falleció el Obispo D. Gil Soutelo.

4 Desde aquí ocurren las dudas ya apuntadas, de como perseveraba *vacante* la Sede en fin de Diciembre del 1427. si por Octubre del precedente havia ya Obispo electo? Se dirá, que la eleccion no excluye la *vacante* hasta la confirmacion, y posesion: y que atrasada esta por todo el tiempo referido, continuó la *vacante*. Pero resulta otra dificultad, de cómo suena D. Pedro Obispo electo, y prosigue con tal título hasta llegar à decirse confirmado, si en aquel tiempo hallamos que era Obispo D. Gil?

5 Esto puede desatarse diciendo que Don Pedro no fue electo en el principio como Obispo propietario de Mondoñedo, sino como *Administrador*, pues con esta calidad y expresion celebró *Synodo* Diocesano en 20. de Agosto del 1429. (que es el mismo mes y año en que D. Gil se intitulaba Obispo de Mondoñedo sin restriccion) y consiguientemente diremos que D. Gil era el Obispo propietario: y D. Pedro *Administrador*: con cuyo cargo celebró el mencionado *Synodo*: en que aplicaron à la

fábrica de la Cathedral la quarta parte de los frutos del primer año de *vacante* en qualquiera pieza Ecclesiastica de la Diocesi, como consta por el libro pechado (que es el Tumbo del Cabildo) fol. 151.

6 Este título de *Administrador* en D. Pedro era *perpetuo*, como declara él mismo en una determinacion firmada en su Palacio de S. Martin à 20. de Enero del 1430. y remitida al Cabildo, en que refiere haversele quejado los Canonigos de que el Dean se resistia à juntar Cabildo, quando era necesario: y manda como *Administrador perpetuo del Obispado*, que se tenga Cabildo siempre que se juzgue conveniente, (precediendo segun costumbre el toque de campana) y que sean válidas, aunque no asista el Dean, ò su Vicario. (*alli.*)

7 En el año de 1432. por Junio no se intitulaba ya *Administrador*, sino *electo y confirmado*: pues como tal hizo en 28. de aquel mes y año la fundacion de un Aniversario sobre sesenta libras del Patronato de la Iglesia de *Villamor*, y firma: *P. electus & conf. Mindons.* En el mis-

mo año, y despues de Junio, vimos à Don Gil intitularse Obispo de Mondoñedo: segun lo qual no empezó D. Pedro à ser Obispo propietario por muerte de D. Gil, sino por renuncia hecha de la Dignidad. Pero el documento alegado prueba prosiguió con el mismo título de Obispo (como practicó S. Rosendo) si el Notario puso la firma bien instruido de lo que pasaba. La referida fundacion consta en el libro pechado fol. 1. b. y alli se nombra *D. Pedro de Castro.*

8 Prosiguió Don Pedro gobernando su Iglesia como Obispo proprio por espacio de trece años hasta el 45. en que murió, como luego diremos. De este espacio hay muchas memorias: pues en el año de 1434. unió los Prestamos de *Argomoso* y *Bian* à la Mesa Capitular, por resigna que hizo en sus manos para este fin el Canonigo D. Juan Ramos. Dos años despues asistió al Cabildo; en que se estableció hermandad con el Monasterio de *Meyra*, por medio de trato politico y hospitalario mutuo del Dean y Cabildo con el Abad y Monges. Firmó el Dean D. Pedro Mariño, y el Abad

de *Meyra* Don Fernando.

9 Juntó luego *Synodo* el Obispo à 19. de Agosto del 37. en que formó una Constitucion sobre cobranza de las ofrendas del Obispado. Volvió à juntar otro en el mismo dia del año siguiente: y à instancia del Clero formó dos Constituciones: una de que cada hogar del Obispado pague al Tesorero de la Cathedral un dinero para limosna de los Santos Oleos: otra, que qualquier Clero pueda decir de nulidad contra el arriendo que hiciere de los frutos Eclesiasticos, jurando antes necessitarlos para su gasto, dando al arrendatario lo que ha ya percibido. (*Libro pechado fol. 161. y 182.*)

10 A este Prelado se atribuye la fabrica del Claustro antiguo, en virtud de los escudos que tenia de su illustre familia, quando se des hizo para fabricar el actual en tiempo del Obispo Valde
11 El Arcediano de V. vero D. Pedro Arias resignó en manos del Papa los Prestamos de *Ambroz*, San Pedro de *Mor*, y la mitad de los frutos de *Vilaoalle*, con el fin de que se incorporasen en la Mesa Capitular, sobre lo que

expidió Bula el Papa Eugenio IV. en el año de 1442. y el Obispo D. Pedro mandó ponerla por obra en 24. de Junio del 43. segun instrumento firmado de su mano, que existe en el Archivo.

12 Sabese que todavia vivia en el 1444. pues en seis de Marzo se presentó en el Cabildo un Testamento de Garcia Perez, Capellan de esta Cathedral: y de orden del Maestre-Escuela D. Gomez Perez, Provisor del Obispo D. Pedro, se sacaron unas clausulas de ciertos legados que dejó al Cabildo. (*Tumbo del Cabildo fol. 160.*)

13 Y adviertase que aunque el sucesor se llamó tambien Pedro, y no falta quien ponga la muerte del presente en el año de 40. hay pruebas de lo que se debe atribuir à cada uno: segun las quales decimos que todo lo anterior al mes de Agosto del 1445. pertenece al presente D. Pedro Henrique de Cas-

tro: y de alli adelante, à D. Pedro Arias, que fue el sucesor. *Lo 1.* porque las firmas que se hallan del presente abrazan desde el año de 30. al 43. y me asegura el Señor Villamil, que todas son de un mismo puño y caracter. Segun lo qual vivia el Obispo del año de 30. en el de 43. *Lo 2.* porque Don Pedro Arias no era Obispo en los años de 42. y 43. sino Arcediano de Vivero, segun convence el documento citado sobre aquellos dos años. No deben pues atribuirse à este las memorias de estos años, como que el antecesor huviese muerto en el año de 40. pues sabemos que el Obispo del 43. no era D. Pedro Arias, sino D. Pedro Henriquez. *Lo 3.* porque tenemos instrumento de que el presente vivió hasta el 45. segun declara uno de los Kalendarios antiguos que al fol. 82. dice:

Anno Dni. MCCCXLV. XXI. de Agosto se finou
o bp.º dõ P.º en S. M.º dia Sabado,
durou bp.º XIX. años.

14 Esto sale muy puntual con lo demás expuesto,
Tom. XVIII.

que se autoriza por documento coetaneo, quales son

las señas del presente: lo 1. por la individualidad del dia 21. de Agosto, que dice fue Sabado; (como se verificó puntualmente en el 1445. cuya letra Dominical fue C.) lo 2. por no poner en el Prelado mas que el nombre de D. Pedro, circunstancia que prueba lo coetaneo, y que se escribió antes de ser Obispo, ò de morir, el sucesor D. Pedro Arias: pues de otra suerte habiendo dos Pedros sucesivos, no pudiera contentarse el Autor de la Memoria con poner solo el nombre, que no distinguia las personas; lo 3. porque el numero de 19. años que dá à su gobierno corresponden puntualmente à los aqui expresados, desde el 26. (en que le vimos electo) hasta el 45. de su muerte.

15 Consta pues que deben atribuirse à Don Pedro Henriquez las memorias que antecedan al año de 45. en que à 21. de Agosto falleció, hallandose en S. Martin de Mondoñedo, donde por entonces fue enterrado, y alli perseveró hasta que su pariente el Señor Don Fadrique de Guzman le trasladó à la Cathedral en el año de 1462. segun otra memoria del citado Kalendario, que dice asi:

Sabbato vicesima prima die mensis Augusti. Anno Dni. millesimo quadragesimo sexagesimo secundo. Ossa Reverendissimi Petri de Castro Epi. Mindoniens. translata fuerunt de S^{co} Martino Mindonien. de mandato Reverendissimi Dni. Federici de Guzman. Epi. Mind. ejus consanguinei: quæ fecit recondi in ejus monumento quod est in sua eccla. Cathedrali. Et prædictus Dns. Federicus præcepit super prædicta ossa exequias celebrari.

Esta es nueva prueba de que la primera memoria del fallecimiento de D. Pedro, tra

ta del presente que falleció en S. Martin : pues solo éste , y no Don Pedro Arias era pariente del Señor Guzman.

16 Segun esto el Epitafio que se puso en la Cathe-

dral (y existe en el suelo al pie de la escalera del Pulpito , desde que en el año de 1722. se deshizo el Sepulcro) no es coetaneo , sino posterior à la Traslacion , y dice así :

Sepultura de dō Pedro Enri-
quez Obpo. de Mondnō fixo de d. en
riq̄ hermano de dō Fradiq̄ duq̄ de
Arjona , Conde de Trastamar , nieto de
dō. P. Condestable de Castilla , Conde de ts
tam. morio en el año dñi mo ccccxlo
d. xxj Agosti. Mandola facer el
Señor P. Alvarez de Cabrera.

17. Este es el modo con
que existe la Inscripcion : y
no como la imprimió Gil
Gonzalez con el año de 1445.
y añadiendo ser hijo de Do-
ña Beatriz de Castro. El Se-
ñor Navarrete, asegurado de
que señalaba la piedra el año
de 40. fijó su muerte en aquel
año, y dió los quatro siguien-
tes à otro D. Pedro (que llama
V.) diverso de D. Pedro
Arias : de suerte que pone
tres Pedros inmediatos, don-
de no hubo mas que dos :
pues los documentos aléga-
dos convencen , que , ò la

Inscripcion referida puso el
año de 1445. ò que si omi-
tió el 5. fue descuido : no
debiendo dudarse que D. Pe-
dro de Castro gobernó has-
ta el año referido , por es-
pacio de diez y nueve , co-
mo dice la memoria alegada :
la qual abraza desde su elec-
cion ; (por muerte de D. Gil
Soutelo) incluyendo los años
de Administrador por D. Gil
Rodriguez , hasta la muerte
en el 1445. y luego le suce-
dió D. Pedro Arias.

18 Capitulares de este tiem-
po constan , D. Pedro Mari-

ño, Dean: D. Pedro Arias, Arcediano de Vivero: D. Gomez Perez, Maestro-Escuela, y Provisor del Obispo D. Pedro: D. Gonzalo Mendez, y D. Diego Alvarez, Canonigos, como tambien D. Juan Ramos.

PEDRO ARIAS

Vaamonde.

Desde el 1446. al de 48.

1 Vaamonde es una Villa de este Obispado à quatro leguas de Lugo en camino del Ferrol, solar bien conocido en Galicia, de quien descendia Don Pedro Arias. Hallabase Dean de Orense, y Arcediano de Vivero en Mondoñedo, quando le eligieron Obispo. En la vacante del Señor Soutelo le nombró el Cabildo Provisor, y perseveraba en este empleo en el 1427. en que por Diciembre duraba la vacante. Zelosó de aumentar los bienes de la Mesa Capitular renunció, y consiguió agregarla los Prestamos mencionados sobre el año 1443.

2 Increíble parece la incuria de Gil Gonzalez acerca de este Prelado: pues en la pag. 415. donde menciona algunos Prebendados insignes

de Mondoñedo, pone à D. Pedro Arias Vaamonde como Racionero, electo Obispo de Tarazona, sin referir el presente Obispado, en que le pone à las quatro ojas siguientes, como antecesor de D. Pedro Henriquez: y que fue promovido à la Sede de Burgos (en que el mismo no le menciona) con otras particularidades, que prueban la incuria, indigna de un Escritor: pues ni D. Pedro Arias fue electo de Tarazona, ni antecedió en Mondoñedo à D. Pedro Henriquez (à quien sucedió) ni pasó à Burgos (pues murió aqui) ni era Racionero en Mondoñedo, quando le eligieron Obispo, sino Arcediano, ni debemos perder tiempo en lo demás: previniendolo, porque no haga errar à otros como hasta aqui.

3 Vivió D. Pedro poco tiempo en la Sede, por lo que hay poca noticia de sus hechos: pero como el antecesor falleció en 21. de Agosto del 45. y del presente sabemos haver celebrado Synodo en el 47. por tanto ponemos su principio en el 46. Aquel Synodo consta por el libro pechado fol. 191. en que el Prelado se nombra D. Pedro Vaamonde, y dice for-

mó una Constitucion, prohibiendo con excomunion que el Dean, Chantre, Arcedianos, y Maestre-Escuela, cometan el conocimiento de causas matrimoniales à quien resida fuera de la Capital, y en ésta, à quien no sea docto en el Derecho Canonico, admitiendo para ello al Juez Eclesiastico que los Obispos ponian en Ribadeo. Fecha en 21. de Agosto del 1447.

4 Falleció poco despues, en principio del 49. à mas tardar: pues en 23. de Agosto de aquel año, sabemos que havia muerto poco antes, y à la sazón presidia ya en Mondoñedo D. Alfonso, à cuyo favor expidió el Papa Nicolao V. una Bula contra los raptos de los bienes de esta Iglesia, expedida en el dia y año referido, en que se lee: *Cum itaque nuper Ecclesia Mindon. cujus regimini bonæ memoriæ Petrus Epi. Mindonien. dum viveret, præsidebat; per ejusdem Epi. OBITUM pastoris solatio destitutæ, de persona dicti Alfonsi Epi. Mindonien. duxerimus providendum, &c.* Esto convence lo 1. que D. Pedro Arias no fue promovido à ninguna Iglesia: lo 2. que en Agosto del 49. ya havia muerto, y tenia su

cesor: lo 3. que éste fue D. Alfonso, y no el D. Pelayo, que la Historia de Lugo propone en la pag. 397. señalando el año de 1452. en que sin duda era Obispo de Mondoñedo D. Alfonso, inmediato sucesor de D. Pedro, y no D. Pelayo, que no hubo en este tiempo.

ALFONSO DE SEGURA.

Desde el 1449. al de 55.

1 Como antes vimos dos Prelados llamados Pedros, ahora nos vienen dos *Alfonso*s. El presente se apellidaba *de Segura*: y dicen los Autores que fue Dean de la Santa Iglesia de Sevilla. Por la Bula mencionada en el antecesor consta que estaba ya electo y confirmado en Agosto del 1449.

2 En los Idus de Marzo del 51. expidió el Papa una Bula à petición del Dean y Cabildo de esta Iglesia, para unir à la Mesa Capitular quatrocientas libras Tornesas: y dió su comision para ello al Obispo D. Alfonso. Este la admitió en 10. de Octubre del 53.

3 El Arcediano de Montenegro Don Alfonso Gomez visitó la Iglesia de S. Justo de

de *Cabarcos*, como Administrador del Cabildo en S. Miguel de *Reynante*. Por el testimonio dado de esta visita sabemos que Ruy Diaz de

Luaces era Provisor del Obispo D. *Alfonso de Segura* en 14. de Junio del 1452. segun el Tombo del Cabildo folio 191. (*)

Des-

(*) (*Adicion.* D. Alonso de Segura era Obispo de Mondofiedo, Embajador y Nuncio del Papa Nicolao V. en España en el año de 1454. quien en virtud de la autoridad Apostólica que egercia, dispensó cierto impedimento matrimonial, que havia entre D. Diego Gomez de Sandoval de Rojas y Guzman, y Doña Leonor de la Vega su muger. Expedió sus letras en Valladolid à 11. de Agosto de 1454. *Salazar, Hist. de la Casa de Lara*, Tom. 3. pag. 511.

Entre los varios Mss. y Cartas que se guardan en el Estudio del Rmo. Florez hay una del Doctor D. Joseph Cevallos, Cathedratico que fue de Disciplina Eclesiastica de los Reales Estudios de S. Isidro de esta Corte, y Canonigo que murió de la Santa Iglesia de Sevilla, en-la qual le comunica las noticias siguientes: „ En „ el Tomo 18. habla V. Rma. del Obispo Segura, y no dice su „ paradero: y debo decir, que en 1695. en la Cathedral de Sevilla, en el sitio que media entre los dos Coros, al lado del „ Evangelio (que es el sitio del entierro de los Deanes de esta Cathedral) estaba una losa con esta inscripcion:

Esta sepultura es del Reverendo Señor D. Alonso de Segura, Doctor en Decretos, Dean y Canonigo de esta Santa Iglesia, y Obispo de Mondofiedo. Falleció en seis dias del mes de Septiembre de 1454.

„ Esta copia la he sacado de los Mss. originales de D. Juan Loaisa Canonigo de Sevilla, hombre muy exacto, que en el 1696. „ la copió por su misma mano. El Ms. es en folio, y tiene por „ título *Epitafios de la Cathedral de Sevilla*. El cincelador se erró, y debe decir 1454. El mismo Loaisa dice que este Obispo „ parece que fue hijo de Bernardo de Segura, que fundó dotaciones en la misma Cathedral. Por el libro de la Regla de Coro y Cabildo de la Cathedral de Sevilla consta que el Dean D. Alonso de Segura, Obispo de Mondofiedo murió en el 1454. Dotó la Procesion de Pintaceria de S. Jorge, y la de S. Geronimo. — Por Septiembre del 1431. dice el P. Fr. Joseph de Sigüenza en la Historia de la Orden de S. Geronimo lib. 3. cap. 8. que „ D. Alon-

4 Despues de la mencion referida del 53. no ocurre otra del Obispo D. Alfonso: y sabemos que en Junio del 55. vacaba ya la Sede: porque en el dia 23. presidió un Cabildo el Chantre D. Alvaro Perez Escolano, que era Provisor *Sede vacante*, como refiere el mencionado Tumbo fol. 180. [y la Escritura firmada en Segovia à 25. de Febrero del mismo año sobre el contrato de casamiento entre el Rey D. Henrique IV. y la Infanta de Portugal Doña Juana, expresa *la Iglesia de Mondoñedo, vaca.* Adicion del Autor.] Esta vacante en el 55. y el título de electo en el sucesor, convence la distincion de los Alfonsos, demás de los diversos apellidos.

5 *Capitulares.* D. Alfonso Gomez, Arcediano de Montenegro. Don Alvaro Perez, Chantre, y Provisor Sede vacante. D. Ruy Diaz, fue Provisor del Obispo.

ALFONSO VAZQUEZ.
de Acuña.

Desde el 1455. al de 57.
Promovido.

1 Los padres de este Señor fueron D. Gonzalo Vazquez de Acuña, y Doña Aldonza de Portugal y Zuñiga, por cuyas lineas estaba el hijo emparentado con casas de la primera nobleza, y por la madre era sobrino del Santo Obispo de Jaen D. Gonzalo de Zuñiga, (hijo de los Señores de Bejar) à quien sucedió en la Mitra. Dedicóse à la Jurisprudencia, y sobresaliendo en letras llegó à ser Oidor del Consejo Real del Rey D. Henrique IV. que le honró siempre como merecia por lo mucho que se distinguió el Prelado en la fidelidad al Monarca, quando se hallaba mas abandonado.

2 En 23. de Mayo del 1455. ya estaba electo Obispo de Mondoñedo, como convence un Privilegio concedido entonces à la Santa Igle-

„ so de Segura, Dean de Sevilla, Juez Apostolico, puso en posesion del Monasterio de S. Isidro del Campo y de todos sus bienes à Fr. Lope de Olmedo, Administrador à la sazón del Arzobispado de Sevilla. . . y echó fuera los Monges del Cistel Claus-
„ trales, que alli se hallaron.“

Iglesia de Burgos, en que entre otros confirma *D. Alfonso Vazquez electo de Mondoñedo*. Casóse entonces el Rey *D. Henrique* con la Princesa de Portugal *Doña Juana*: y llegando à Cordoba, los desposó el Arzobispo Turonense, Embajador de Francia. Cinco dias despues los veló en el dia de Espiritu Santo (à 25. de Mayo) nuestro Obispo *D. Alfonso*, electo confirmado de la Iglesia de Mondoñedo, como expresa Alfonso de Palencia en el cap. 21. de la Chronica que escribió contra el Rey *D. Henrique IV.*

3 Gobernó su Iglesia *D. Alfonso* con el desempeño correspondiente à su honor, literatura, y grandes prendas con que Dios havia engrandecido su persona, como confiesa el Papa Calisto III. en la Bula de su promocion: *Ad te Episcopum Mindoniensem, consideratis grandium virtutum muneribus, quibus personam tuam illarum largitor Dns. insignivit, & quod Tu, qui regimini Ecclesie Mindoniensis habienus laudabiliter pre-fuisti, eandem Ecclesiam Giennensem scies, Auctore Dno. salubriter regere, & feliciter gubernare, direximus oculos nostrae mentis.* Esto fue à 10.

de Mayo del año 1457. segun lo qual duró poco en Mondoñedo *D. Alfonso*, pasando luego à Jaen, donde padeció mucho por la fidelidad con que siguió el partido de su Monarca, como veremos alli.

4 Mondoñedo perseveraba vacante en 19. de Abril del 1459. segun consta por instrumento actuado à peticion del Canonigó *D. Gonzalo Yañez*, Procurador del Cabildo, por *D. Lope Lopez*, Arcediano de Azumara, que era Vicario General *Sede vacante*, en que adjudicó al Cabildo el patronato, y derecho de presentar que tenia Mayor Gonzalez en la Iglesia de Triabá.

5 *Capitulares*, los que se acababan de nombrar.

FADRIQUE DE GUZMAN

Vivia en el 1462. y en el 92.

1 Fue hijo del segundo Conde de Niebla *D. Henrique* de Guzman, y de *Doña Isabel* de Mosquera. Llegó à ser Dean de la Santa Iglesia de Sevilla, como dice Ortiz de Zuñiga sobre el año 1473. y fue electo Obispo de Mondoñedo. Pero ig-

noramos la entrada, à causa de no hallar noticia suya hasta el año de 1462. en que hay memoria de haver expedido un mandamiento en 25. de Julio, contra los que sacaban tributos de los caseros de la Iglesia. (*Libro pechado fol. 194.*)

2 En el mismo año à 21. de Agosto trasladó los huesos de su pariente el Obispo D. Pedro de Castro, como digimos allí: y al dia siguiente consagró el Altar mayor, asistido de los principales Capitulares, cuyo suceso perpetuó uno de los Kalendarios antiguos, poniendo, à continuacion de la traslacion referida; esta memoria:

Dominica die sequenti Dñs. Dñs. Fredericus de Guzman Mindon. Eps. prædictus consecravit altare majus ejusdem Ecclesie B. Mariæ Villæmajoris. scilicet lapidem majorem tantum exceptis duobus lapidibus, qui in cornibus altaris sunt. præsentibus ibidem Dns. Dns. Roderico de Padilla Decano ejusdem Ecclesie. & Gundisalvo Martini de Alcalá Archidiacono de Azumara. & Didaco Marmolejo Scolastico. & Alvaro Pequi. Thesaurario. & Francisco Lupi Cantore Cadi-

gueira. & Gundisalvo Petri de Labrada. & Roderico de la Camara. & Alfonso Salmeron. & Didaco de Hoyos. & Petro Alfonsi. Canonici ejusdem Mindonien. Ecclesie. Et ego Petrus de Haznalcazar Lector Scolarum. de mandato Reverendissimi Epi. Dñi. mei. & venerabilis Decani scripsi hæc. die B. Bartholomæi Apli.

3 Todos estos sucesos le suponen presente en Mondoñedo en el año de 1462. pero luego estuvo fuera, como diremos. A los cinco dias despues de consagrar el Altar mayor, agregó con acuerdo del Cabildo, la primera Racion que vacase, à la plaza de Sacristan mayor, para los gastos de cera, oblata, incienso &c. encargando mucho el cuidado del Altar, Coro, y toque de campanas. (*Lib. pechado fol. 198.*)

4 Hallabase España sumamente turbada con las inquietudes movidas contra la conducta del Rey. Unos seguian al Monarca, otros al Infante D. Alfonso, aclamado Rey. Alfonso de Palencia dice, que los Obispos de Galicia seguian à D. Henrique Quarto. Yo no sé si el zelo del bien público movió à nuestro Prelado, como de tan esclarecida familia,

lia, à salir de su Iglesia, y pasar hasta la Andalucía. En Enero del 1466. se hallaba en Sevilla: pues à 11. de aquel mes y año compulsó en aquella Ciudad las confirmaciones de los Privilegios de su Iglesia otorgadas por los Reyes D. Henrique y D. Juan en favor de las gracias y Privilegios que los Reyes antecesores havian concedido à la Iglesia de Mondoñedo. La copia autentica de estas confirmaciones persevera en el Archivo del Cabildo en un quaderno de pergamino: y desde aquel año no hay memoria de que el Obispo D. Fadrique volviese à Mondoñedo, sino de que estuvo ausente: pues en el año siguiente 1467. dió en Sevilla un Poder à 20. de Setiembre, para que el Bachiller Alvaro Garcia de Luarca, su Provisor, y Canonigo de Mondoñedo, aforase unos cotos al Conde de Altamira D. Lope Sanchez de Moscoso, segun consta por el fol. 60. del Tumbo de la Dignidad.

5. La misma residencia en Sevilla consta en los años siguientes de 68. hasta el 90. por medio de varios instrumentos, titulos de Prebendas, y foros, que se hallan

en el libro pechado, y en otro libro viejo de Escrituras del Cabildo.

6. Muerto el Arzobispo de Sevilla D. Alfonso de Fonseca, pidieron el Dean y Cabildo de aquella Santa Iglesia por sucesor à nuestro Ilustrissimo D. Fadrique de Guzman. Ni el Rey, ni el Papa convinieron en la postulación: y el Pontifice nombró por Arzobispo en el 1473. al Cardenal *Pedro Riario* su sobrino. El Rey no quiso convenir. La Santa Iglesia de Sevilla instaba por el Obispo de Mondoñedo. Sus parientes los Guzmanes ocuparon los lugares de la Dignidad. Muerto en el año siguiente el Cardenal Riario, insistió Sevilla en la postulacion del Señor D. Fadrique de Guzman, Obispo de Mondoñedo: pero vinieron las Bulas para el Señor D. Pedro Gonzalez de Mendoza, sin desistir los Guzmanes de los lugares que ocupaban en nombre del Obispo de Mondoñedo, hasta que en el 76. cesaron las discordias. Nuestro Obispo se quedó con su Iglesia: pero sin venir à ella: pues en 20. de Abril del 1490. dió à foro el lugar de Saa en S. Lorenzo de Aguiar, à D. Gomez

méz Gayoso, Canonigo de Lugo, hallandose en Sevilla; de que dió fé como Notario, el Canonigo de Mondoñedo D. Diego de Hoyos, Secretario del Señor D. Fadrique.

7 Este mismo Secretario refrendó en el año siguiente dos títulos, en que el Señor Obispo D. Fadrique proveyó una Prebenda de Mondoñedo à D. Ruy Basanta, y la Dignidad de Thesorero à D. Pedro Bermuiz. Dióles posesion el Provisor Luarca: al primero en 2. de Abril del 91. y al segundo en 2. de Octubre del mismo año.

8 Todavía vivia este Señor Obispo en 12. de Marzo del 92. pues perseveraba como Provisor de D. Fadrique el expresado Luarca, segun el libro viejo citado del Cabildo. Pero él mismo declara estar vacante la Iglesia en 1. de Noviembre de aquel año: pues entonces dieron posesion de la Chantrya à D. *Alvaro Rebellon* los Canonigos D. Fernando *Rodriguez de Praveo*, y el referido *Luarca*, que eran Provisores de la *Sede vacante*.

9 Segun esto gobernó D. Fadrique esta Santa Iglesia por espacio de 30. años: y de ningun modo puede

acortarse el tiempo: pues los documentos de la Iglesia y Dignidad prueban su continua memoria por los citados años. Segun lo qual erró mucho Tamayo, que sobre el dia 16. de Octubre pone al sucesor en el 1479.

10 Dejó fundada una Misa de Aniversario, que se dice en el dia quatro de Julio, acaso porque en él falleció: pues es dia intermedio entre el ultimo de su memoria, y primero de la vacante. Esta proseguia en 12. de Abril del 93. en que hubo Cabildo para nombrar Canonigo Procurador en los pleytos pendientes, y presidió el Maestre-Escuela D. Fernando Rodriguez de Praveo, Provisor de la Sede vacante.

11 *Capitulares*, los referidos en el num. 2. D. Alvaro Garcia de Luarca, Canonigo, y Provisor. D. Diego de Hoyos, Canonigo. D. Pedro Bermuiz, Thesorero. D. Alvaro Rebellon, Chantre. Don Fernando Rodriguez de Praveo, Maestre-Escuela, Provisor de la vacante. D. Juan Cerbelo, Canonigo.

ALFONSO SUAREZ
de la Fuente del Salze.

Desde el 1493. hasta el de 96.

Promovido.

1 Con variedad anda el segundo apellido de este Obispo. Las Escrituras le dán el de *la Fuente del Salze*. Otros el de *Fuente el Sáiz*, *Sauz*, y *Sauce*, que todo es uno, segun el diverso modo de escribir el lugar de su Patria, en el Obispado de Abila, donde vivian sus padres Pedro Sanz Suarez Valtodano, y Catalina Suarez, nobles, segun Illescas lib. 6. cap. 23. §. 1. Gil González nombra Toribio à su Padre: y dice fue el hijo Chantre de la Collegial de Castro-Xeriz. Garibay le intitula *Doctor*, sin expresar la facultad. Un Ms. que tengo de las cosas de los Reyes Catholicos, y su hija Doña Juana, escrito por un Ministro de la Reyna Doña Isabel, que asistia à su lado, dice, que era *Doctor in jure*.

2 Tamayo en el Martyrologio dia 16. de Octubre dice, p. 567. que de Presidente de Castilla ascendió à esta Mitra: lo que no es regular, ni tiene prueba: pues

antes y despues de ser Obispo, presidia el Consejo el Señor D. Juan Daza, antecesor del presente en aquel cargo, que obtuvo despues de salir de Mondoñedo.

3 En Julio del 1493. ya presidia en Mondoñedo: pues en 20. de aquel mes firmó en Burgos el título de la Prebenda vacante por muerte del Canonigo Cerbelo, à favor del Chantre D. Alvaro Rebellon, segun consta por el citado libro viejo del Cabildo.

4 Otra especie muy notable ocurre en el mismo año, y es que à 15. de Setiembre del 93. tomó posesion de un Canonicato en esta Santa Iglesia el Prior de San Martin de Mondoñedo, que se contaba entre las Dignidades, y ocupaba el mismo lugar, y orden que hoy lá Dignidad de Prior, segun consta por Actas Capitulares del fin de aquel Siglo y principios del siguiente, cuya memoria prosigue hasta hoy, aunque intitulan-dose sencillamente *Prior*, sin la expresion de *San Martin*, por no ser necesaria, ni tener con quien equivocarse. De aqui resulta que los bienes del Priorato de S. Martin

tin pertenecian à la Santa Iglesia de Mondoñedo, como una de sus principales partes y Dignidades : ni parecè que permite otra cosa el origen de la Iglesia de San Martin, que desde su nacimiento fue cuna de la Sede Mindoniense.

5 Tuvo este Obispo muchos sobrinos. A uno, llamado Toribio Valtodano, dió el título de Thesorero, de que tomó posesion en Marzo del 94. pero al año siguiente pasó al Arcedianato de Trasancos, y el Obispo dió la Thesoreria à otro sobrino, Martin Sanchez, cuyo título firmó en la misma Ciudad de Villamayor à 5. de Marzo del 1495. Murió en aquel mes el primer sobrino: y en el dia 16. promovió al segundo al Arcedianato, estando en el Monasterio de Lorenzana. (Otro sobrino tuvo que llegó à ser Obispo de Palencia y Arzobispo de Santiago, D. Christobal Fernandez de Valtodano.)

6 A este tiempo se hallaba ya nuestro Obispo electo *Inquisidor General*, con otros tres, que el Papa Alejandro VI. en 23. de Junio del 94. nombró, para que juntos con el Rmo. Señor Fr. Thomás de Torquemada,

del esclarecido Orden de Predicadores, (que estaba ya cargado de años y de achaques) y despues que falleciese, gozasen de las facultades concedidas al Señor Torquemada y su Santo Oficio, todos ò los que se hallasen en la Corte, con facultad de poner, ò quitar otros Inquisidores inferiores en Ciudades de éstos Reynos, sin que entre los quatro mayores y el Señor Torquemada, huviese preeminencia, sino lo que el uno empezase, otro lo pudiese concluir, como escribe Ximena en los Anales de Jaen pag. 441.

7 Perseveraba gobernando esta Iglesia en 6. de Mayo del 96. pues en aquel dia hubo Cabildo, en que se halló el Canonigo D. Martin de Ocon, Provisor del Señor Obispo D. Alfonso Suarez.

8 Los Synodos Diocesanos solian congregarse despues de la Asuncion de la Virgen: pero teniendo por mas conveniente los principios de Julio, mudó su convocacion à la fiesta de la Visitacion, en 3. de Julio del año 1496.

9 Por entonces le tenian ya los Reyes destinado para gobernar la Santa Iglesia de

Lugo : pues en el mes siguiente se juntó Cabildo en Mondoñedo día seis de Agosto del 1496. para elegir los Oficios correspondientes à la *Sede vacante*; à causa de haver ya tomado posesion de Lugo el Señor D. Alfonso, segun consta por Actas Capitulares. El Señor Navarrete le alargó hasta el año de 98. en que atribuyó à su Pontificado el tiempo de la vacante, que duró hasta aquel año : pero desde el 96. por Agosto no perteneció à Mondoñedo.

10 Segun esto se descubren los yerros de Pallares, que con D. Antonio Zapata pone en Lugo à D. Alonso Velasco en el año de 96. y en el 99. dice despachó Alejandro VI. las Bulas para el D. Alfonso de Mondoñedo. Estos dos Alfonsos no son mas que uno, y ninguno Velasco, sino Suarez, que corresponde al año de 96. en que tomó posesion de la Santa Iglesia de Lugo, y no en el 99. Gil Gonzalez por no errar, no mencionó ningun año de este Pontificado, ni en la Iglesia de Mondoñedo, ni en la de Lugo, ni en la de Jaen, donde pasó.

11 *Capitulares.* D. Alva-

ro Rebellon, Chantre. D. Thoribio Valtodano, y D. Martin Sanchez, Tesoreros, y Arcedianos de Trasancos, sucesivamente. D. Martin Ocon, Canonigo, y Provisor del Obispo.

PEDRO DE MUNEBREGA.

Desde el 1498. al de 1504.

1 Esta es la primera vez que sale al público este Prelado, por no haverle conocido los que estamparon Catalogos. Consta su nombre, apellido, Dignidad, y tiempo; por las Bulas del Obispado, que en dos de Octubre del 1498. presentó en Cabildo Alonso Perez de Cabarcos, despachadas por Alejandro VI. à favor de D. Pedro de Munebrega, por ascenso de D. Alfonso Suarez à Lugo; nueva confirmacion de no haver sido su promocion en el 99. sino en el 96. pero tardó mas de dos años la vacante, hasta que en fin vinieron las Bulas para el Señor Munebrega, y presentadas, tomó en su nombre posesion el referido Cabarcos. Doce dias despues de aquel acto, hizo su entrada en la Capital el Señor Obispo, como todo consta por

un Quaderno de Aetas Capitulares: mas no dicen de donde vino, ò que Dignidad tenia antes de subir à la Mitra.

[Adicion del Autor. Argaiz en el Theatro de Tarazona pag. 612. dice, que fue hijo de Gonzalo Perez, y de Maria Lozano. En Munebrega fue Beneficiado y Vicario: en Alcalá de Henares, Vicario General del Arzobispado de Toledo. Hicieronle Inquisidor de Cuenca, y obtuvo finalmente la Mitra de nuestra Iglesia.]

2 De su Pontificado han quedado noticias continuadas por los años de 99. 1500. y 1501. en el Tomo 1. de la coleccion de foros de la Dignidad. Sabese tambien que en 22. de Marzo del 1502. hizo merced à los vecinos de San Cosme, y San Miguel de Reynante, de las Luctuosas que debían pagar, procediendo en ello con acuerdo del Cabildo. Pero no ocurre otra memoria, por haverse desaparecido las Aetas desde 6. de Abril del 1503. hasta el 29. de Mayo del 1506. Fue corto su Pontificado, pues en 10. de Febrero del 1505. vacaba la Sede: y por eso reducimos su fin al 1504. La vacante de aquel dia consta

por Escritura compulsada con mandato del Dean D. Alfonso Rodriguez, Provisor Sede vacante.

3 El apellido que le dán aqui de Munebrega es nombre del lugar que hay en Aragon debajo de Calatayud, llamado Munebrega: del qual dice Lanuza en el Tomo 2. de su Historia lib. 4. cap. 19. fue natural un Obispo de Mondoñedo D. Pedro Perez. El nombre de D. Pedro, y el ser de Munebrega, solo pueden aplicarse al presente: en cuya suposicion diremos tenia tambien el apellido de Perez: mas por ser mas distinguido el de Munebrega, usaron de él los documentos de Mondoñedo.

4 [Adicion del Autor. A la Iglesia de Munebrega la dejó algunas prendas de su amor, como la Tapiceria, Libreria, y otras cosas, como asegura Argaiz en el lugar citado. Su familia, ò el mismo Prelado tuvieron Capilla en la Parroquia de Munebrega, con escudo de Blason en ella, que eran un Peral y una Torre, segun el mismo Argaiz.]

5 Vease otra mencion de este Prelado sobre el año de 1612. Dean. D. Alfonso Rodriguez.

DIEGO DE MUROS.

Desde el 1505. hasta el 1512.

Promovido.

1 Desgraciados anduvieron Gil González y Tamayo en no haver conocido à un tan esclarecido Varon Obispo de Mondoñedo. La misma falta incurrió Salazar de Mendoza en la Chronica del Gran Cardenal lib. 2. Yepes aunque le conoció Obispo de nuestra Iglesia, le confundió con otro del mismo nombre y apellido (del Orden de la Merced) que poco antes fué Obispo de Tuy, y de Ciudad Rodrigo (Tom. 4. fol. 404. b.)

2 Fue su patria no Santiago, como escribió Salazar, sino la Villa de Muros en la Diócesis de Santiago, y por eso ilustró aquella Villa, fundando la Colegiata; de que goza. Recibió grados de Maestro en Artes, y Bachiller en Theología, sobresaliendo tanto su buena conducta, que le hizo digno de las primeras atenciones. El Cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza le honró, haciéndole su Secretario de Cámara, y fiando-

le el cuidado de la fundacion del Colegio Mayor de Santa Cruz; que fundó en Valladolid, cuyo primer Colegio fue el mismo Señor Muros, siendo ya Canonigo de Santiago.

3 Refieren de él los Autores tantos empleos Eclesiasticos, que parece exceden à las pruebas. Gil González le hace Chantre de Ubeda, Dean de Jaen, Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla, y de Oviedo, Abad perpetuo de S. Justo de Tojos, Canonigo de Sigüenza, Canonigo, y Dean de Santiago, Obispo de Canaria, y de Oviedo, sin mencionar à Mondoñedo. El Deanato de Santiago dice le obtuvo, quando acompañó al Cardenal en la Conquista de Granada, y que visitando aquella Iglesia fue movil para la fundacion del Hóspital. El Deanato de Santiago consta por documento de la Iglesia de Mondoñedo, en que con el título de su Obispo juntó el Deanato de Santiago, como veremos sobre el año de 1511.

4 Yepes nombrandole Fr. Diego de Muros, añade la Abadía de Sobrado: y el lugar del Obispado de Canaria (que no menciona) añá-

de los de Tuy, y Ciudad-Rodrigo. Asi eu el fol. 404. del Tomo 4. y antes en el fol. 52. dice que fue Abad Comendatario de S. Martin de Santiago. Argaiz en el Tomo 6. pag. 90. refiere, que unió las Abadías de Tojos y de Sobrado: como tambien las de S. Payo, y S. Pedro, de Santiago, con la de S. Martin. Pero tampoco menciona la Iglesia de Canaria.

5 En esto se mezcla equivocacion con su pariente el Señor Muros, Obispo de Tuy, porque siendo el presente mas famoso, le aplicaron quanto sonaba en nombre de D. Diego de Muros, confundiendo al Tio con el Sobrino: pues el Abad de Sobrado, y que unió la de S. Justo, no fue el presente, sino el Obispo de Tuy, como escribe Bravo en la Chronología de los Abades de Sobrado: y por tanto pararon aquellas Abadías al Cardenal Antonioto en el 1493. en que faltaban años para que el presente fuese Obispo: y quando empezó à serlo, ya Sobrado estaba unido a la Congregacion Cisterciense de España, sin conocer nas Abades Comendatarios.

6 Sobre la fundacion del
Tom. XVIII.

Hospital de Santiago (aunque sin duda pertenece al presente) hay tambien variedad. Gil Gonzalez le atribuye à él la idea, siendo Dean de Santiago: y que proponiendola al Rey, que salia muy apurado de los gastos de Granada, le dijo, *Como Dean? Veisnos en el Hospital, y quereis que hagamos Hospitales?* El Dean, besandole la mano, respondió, que le sacaria del Hospital, si hacia aquel servicio à Dios y à los pobres. Y asi fue: pues obtenida Bula de muchas Indulgencias para el que contribuyese à tan santo fin con un real de limosna; fue tanta la devocion, que sobró dinero para otras obras pias. Yepes atribuye al Rey la idea del Hospital, y que intentando se hiciese, por el Abad de S. Martin (el Señor Muros) por medio de aplicarle las rentas de S. Payo, y S. Pedro de Fora; dió el arbitrio propuesto de la Bula, y que despues le dijo el Rey, que si no huviera hecho el Hospital, quedaria por los Hospitales.

7 Las noticias que me dan como ciertas, son que en el año 1499. los Reyes Catholicos dieron poder al

Señor Muros para comprar el sitio y fundar Hospital, por quanto se hallaban informados de la mucha falta que hacia para los Peregrinos y pobres. En el 1501. se compró la mayor parte del sitio, y tuvo principio esta gran obra, Duró diez años: y en el 1509. dió orden la Reyna Doña Juana al mismo Ilustrisimo Muros, para que mandase pasar alli los enfermos, que interinamente se hallaban ya hospedados en sitio arřimado al nuevo: pues en el 1501. encargaron los Reyes al Señor Muros, comprase cien camas y ropa para los pobres de aquel año Santo. Consta pues, que el Señor Dean Muros fue, antes y despues de Obispo, el Gefe de aquella insignie obra.

8 Acerca de la Iglesia de Canaria quisieramos ver algunas pruebas, que nos descubriesen el tiempo, pues Gil Gonzalez tuvo notable esmero en no citar ningun año. Nuñez de la Peña en su Historia de Canaria dice, que en el 1493. fue nombrado por su Obispo el Señor D. Diego de Muros, y que pasó allá. Este año tiene contra si lo prevenido acerca de

la fundacion del Real Hospital, que empezado despues de la conquista de Granada no podia estar concluido en el 93. ni lo estuvo hasta el de 1510. Demás de esto en el año de 1500. nos refiere Zurita *lib. 4. cap. 2.* que el Rey envió por Embjador à Navarra à *D. Diego de Muros Dean de Santiago*: y si en el 1500. estaba acá, y no tenia título mas honorifico que *Dean de Santiago*, parece difıcil componer que ya era Obispo de Canaria, que pasó allá, y tuvo repartimiento de tierras en la Isla de Tenerife en el 1499. como escribe el mencionado Nuñez pag. 348. Por tanto mientras yo no vea mejores documentos, diré que el Obispo de Canaria en el 1493. fue diverso del nuestro.

9 Empezó à gobernar esta Iglesia en el 1505. pues vacaba à diez de Febrero, y en Diciembre del mismo año ya presidia en ella el Señor *Don Diego de Muros*, cuyo Provisor D. Martin Trason nombró para la Escribania de Canedo à Lope Sanchez en 6. de Diciembre de aquel año, como se vé en el fol. 398. del primer Tomo de Foros de la Dignidad.

10 En el año siguiente à 24. de Agosto presentó al Cabildo el Capellan de este Señor Obispo, Gomez Garcia, una Bula de alternativa expedida à favor del Señor Obispo por el Papa Julio II. *Anno Incarnationis Dñi. 1506. nono Kal. Febr. Pontificatus nostri anno tertio.* No he podido averiguar la materia de esta alternativa.

11 El Cardenal *Regino*, electo Obispo de Orense en 7. de Junio del 1508. tenia mucha noticia de nuestro Prelado de Mondoñedo Don Diego de Muros, y en 9. de aquel mes y año firmó Poder para que en su nombre tomase posesion de aquel Obispado, y fuese Provisor, con facultad de substituir en quien juzgase conveniente. Aceptó el Señor Muros, y substituyó en el Bachiller Pedro Martinez, y Garcia Prego, à 2. de Julio del 1508. estando en la Villa de *Arcos*: segun lo qual andaba al lado de la Reyna Doña Juana, cuyo Consejero era. Desde este año de ocho por los tres siguientes hacen memoria de este Prelado las de Mondoñedo: y la ultima es de 28. de Agosto del 1511. en que estando en *Burgos* dió

Título de Provisor y Vicario general à Bartholomé de Tórtoles, y aqui se nombra *Dean de Santiago, Obispo de Mondoñedo, del Consejo de la Reyna nuestra Señora.*

12 Hasta aqui llega su noticia como Obispo de Mondoñedo, perdidas otras de aquel tiempo: por lo que en virtud de los papeles de esta Iglesia nõ podemos averiguar la vacante: pero habiendo pasado à Oviedo, que vacó en Agosto del siguiente (1512.) debemos reconocerle en Mondoñedo por todo este año, hasta que despachadas las nuevas Bulas, tomase posesion. Esta no puede alargarse al año de 14. que le dá Argañiz: porque en el antecedente por Mayo ya havia sucesor en Mondoñedo.

13 Es lastima que sea necesario dividir los sucesos de este Obispo, para dar à cada Iglesia lo que es suyo: pues este fue el fundador del insigne Colegio Mayor de San Salvador de Salamanca, conocido por el título de *Oviedo*, en cuya Iglesia presidia quando le hizo. Pero todo lo que anteceda al año de 1513. le corresponde en quanto *Mindoniense*, ò bien como Prelado, ò como disposiciones

para ello. Suyo es aquel elogio de Lucio Marineo Siculo, que conociendo las grandes prendas del Prelado, exclamó en el libro 17. Epistola 35. *Utinam plures Muros haberet Hispania.*

D I E G O P E R E Z
de Villamuriel.

Desde el 1513. al de 20.

1 La Villa de Villamuriel en el Obispado de Leon, junto à Rioseco, y no otra del Obispado de Palencia, fue la patria de este Prelado. Graduóse de Bachiller en Decretos, y obtuvo Beca en el Mayor de S. Bartholomé de Salamanca en el año de 1478. Estando Colegial recibió los grados de Licenciado y Doctor: y despues salió por Inquisidor de Toledo. En el año de 1491. dice Garibay que le hicieron los Reyes Catholicos Oidor de Valladolid, y entonces (por estar libre) se casó, y tuvo hijos. El mayor casó tambien: y enviudando, siguió, como su padre, el estado Eclesiastico, en que dice el Escritor de la vida del Señor Anaya, pag. 136. obtuvo el Arcedianato de Montenegro en nuestra Iglesia.

2 Viudo el Señor D. Diego, escogió el estado Eclesiastico: y afirma Ruiz de Vergara, que fue Doctoral de la Santa Iglesia de Valladolid. El Rey Catholico le honró con la Mitra de Mondoñedo, que obtenia en Mayo del 1513. pues à 12. de aquel mes dió poder para un foro de heredad en el Castro de oro, segun consta por el Tom.1. del Foro de la Dignidad. Hallabase el Prelado entonces en Valladolid: y no sé, si pasó en persona à su Iglesia: pues en 10. de Febrero del año siguiente firmó tambien en Valladolid un Título de Visitador del Obispado de Mondoñedo à favor de D. Bartholomé Berbero, Clerigo de Burgos: y luego le hallamos Presidente de la Chancillería de Granada: por lo que parece no haver vivido en Mondoñedo.

3 Hallandose en Granada acabó de fundarse el Convento de S. Francisco de Paula: y nuestro Obispo con permiso del Diocesano se sirvió de bendecir la Iglesia en Setiembre del año 1518. como refiere Pedraza en el folio 209. de su Historia de Granada. [El mismo en el fol. 174. b. dice que en 1518 de

de Noviembre de 1519. bendijo la Iglesia de S. Gerónimo de Granada el Obispo de Mondoñedo.]

4 Tenia por Provisor de Mondoñedo al Canonigo D. Theodoro Valenciano : y habiendo muerto el Canonigo D. Alvaro de Marco, se compulsó por mandato del referido Provisor una clausula de su Testamento en 19. de Noviembre del 1519. por cuyo

documento constan estas noticias.

5 El Obispo bien afecto à su patria edificó una Capilla, que dotó, y proveyó de Capellanes, dejando el Patronato à sus descendientes. Lobróla para descansar en ella : y no tardó mucho en servirle de pantheon : pues falleció en el año siguiente 1520. como expresa el Epitafio que alli tiene :

Aqui yace D. Diego Perez de Villamuriel, Obispo que fue de Mondoñedo, y Presidente de Granada. Murió año de 1520.

6 *Capitulares.* En este tiempo florecia en Roma el Maestre-Escuela de Mondoñedo Don *Baltasar del Rio*, Clerigo Palentino, Protonotario Apostolico, Orador en el Concilio Lateranense V. que en la Sesion septima del año 1513. dijo la Oracion, que dedicó al Rey Catholico, y estampó en Roma, sobre la Expedicion contra los Turcos; en cuyo Título usó el de *Scholasticus Mindoniensis*, como se vé en el Tom. 19. de la Coleccion de Concilios por *Coleti* col.

819. D. Nicolás Antonio en su *Bibliotheca* nueva dice yace en Sevilla, donde falleció siendo Arcediano y Obispo titular de *Escala*, por donde se conocerá ser este el aplaudido por D. Blas Ortiz en el §. 8. del viage del Papa Adriano VI. quando dice que entre otros le acompañaba *Dñus. Episcopus Scalensis Canonicus & Archidiaconus Hispalensis, in disiendo & loquendo æque Carpetanam ac Latinam linguam satis elegans. = Canonigos.* D. Alvaro de Marco : y D. Theodoro Valenciana-

ciano, Provisor del Obispo.

GERONIMO SUAREZ
Maldonado.

*Despues del 1523. hasta
el de 32.*

Promovido.

1 Nació en Sevilla, hijo de D. Fernando Suarez Maldonado. Pasó à la Universidad de Alcalá, que estaba en grande altura por la proteccion del Santo Cardenal Cisneros, y recibió allí grado de Licenciado en Canones. Logró Beca en el Mayor de S. Bartholomé de Salamanca en el año de 1515. y estando en el Colegio fue Juez Metropolitano del Arzobispado. Sirvió tambien de Provisor al Señor D. Juan de Tavera, siendo Obispo de Ciudad-Rodrigo, aunque por muy poco tiempo, pues salió por Oidor de Sevilla, de donde prontamente vino à Valladolid por Oidor, y luego tuvo plaza de la Suprema Inquisicion, en que fue electo para Obispo de Mondoñedo.

2 No sabemos el año en que empezó à gobernar esta Iglesia, sino solo que en 22. de Octubre del 1523. perseveraba vacante: pues enton-

ces el Canonigo Don Vasco Fernandez, Procurador general del Cabildo y Clero, se quejó ante el Bachiller Serano, Canonigo y Provisor *Sede vacante*, del agravio hecho en la reparticion de florines con que se servia al Emperador para la guerra contra los Turcos, segun consta por instrumento autentico del Cabildo: lo que conviene no poder verificarse que gobernase esta Iglesia *catorce años*, como con Gil Gonzalez escribe Ruiz de Vergara pag. 173. pues en Octubre de 23. vacaba, y en el 32. ya estaba promovido este Prelado. Aun mas es, que Gil Gonzalez en el Theatro de Badajoz dice que era Metropolitano en Salamanca en el año 1524. Solano en la Historia de Badajoz le reconoce Oidor de Valladolid en aquel año: y conviniendo uno y otro en que de allí pasó al Consejo de la Suprema; no deben admitir la Mitra de Mondoñedo hasta despues del 24. y consiguientemente no le corresponden ni aun ocho años de gobierno en esta Sede.

3 Las memorias que hay en ella, permiten mas vacante, pues no empiezan has-

ta el año de 1527. Acaso hubo eleccion de otro, que por muerte, ò acontecimiento diverso, no llegó à efecto. Es verdad que tampoco hay noticia de que vacase la Iglesia hasta el 27. pero lo es que entonces empieza la de Don Geronimo Suarez, por mé- dio de la calificación de un foro ante su Provisor D. Rodrigo de Soria. Desde entonces prosiguen las Escrituras con mencion de este Prelado hasta 18. de Enero del 1532. en que se presentó otra de foro ante el mismo Provisor del Obispo: y aquí acaban, por haver sido promovido à *Badajoz* en el mismo año de 32. saliendo contestes los documentos de una y otra Iglesia, pues los de *Badajoz* le mencionan en 19. de Julio del 1532. y desde entonces no pertenece à la presente.

4 En su tiempo, el Canonigo D. Gomez Lorenzo, Cura de la Parroquia de Santiago, dotó con aprobacion del Cabildo las Misas de Alba, à 16. de Enero del 32. segun consta por instrumento autentico al fol. 107. de un libro antiguo del Archivo del Cabildo. Quemaronse en este tiempo las casas Episcopales de Mondoñedo.

5 *Capitulares.* Don Vasco Fernandez, Canonigo. El Bachiller Serrano, Canonigo y Provisor de la vacante. D. Gomez Lorenzo, Canonigo. Provisor del Obispo, D. Rodrigo de Soria.

PEDRO PACHECO.

Desde el 1533. hasta el de 37.

Promovido.

1. D. Alfonso Tellez, hijo tercero del Maestre Don Juan Pacheco, casó con Doña Maria de Guevara, hija de D. Ladrón de Guevara, Señor del Valle de Escalantes; los quales fueron Padres del Señor Obispo D. Pedro, intitulados Condes de la *Puebla de Montalvan*, por haverla erigido el Maestre D. Juan Pacheco Mayorazgo para este su hijo tercero, hermano del Marques de Villena.

2. Antan ilustre sangre ningun honor es peregrino. Nuestro Prelado mereció los mayores de la tierra, pues llegó al Cardenalicio. Sirvió al Papa Adriano Séxto de Camarero, acompañando su cuerpo aun despues de muerto, como afirma el testigo de vista D. Blas Ortiz, §. 35. *Aderant comitantes exanime con-*

pus... Dñs. Petrus Paciecus... 1534. estando en la Ciudad
filius Dñi. Alphonsi Tellez Co- de Granada, donde el Em-
mitis de la Puebla de Mon- perador le havia enviado à
 talvañ, *fratris Marcchionis de* visitar la Chancilleria.
Villena. Gil Gonzalez dice fue
 Dean de la Santa Iglesia de
 Santiago, y que en el año
 de 1529. le presentó el Em-
 pérador para el Obispado de
 Mondoñedo: lo que no fue
 asi, constando que tres años
 despues presidia en esta Igle-
 sia el antecesor: y consiguien-
 temente nõ fue electo hasta
 el año de 32.

3. No sabemos si tomó po-
 sesión en el mismo año 32. de
 la promocion del Señor Sua-
 rez, ò principios del siguien-
 te: pues sus memorias no
 empiezan hasta 14. de Junio
 del 1533. en que era su Pro-
 visor D. Alfonso *Ayllon.* Ha-
 via movido pleyto sobre la
 reparticion de cincuenta y
 quatro mil maravedis de Sub-
 sidio, que daban à los Pre-
 lados en primera entrada: y
 el referido Provisor, con el
 Cabildo y Clero, convinie-
 ron en el expresado dia en
 la paga conforme à la deter-
 minacion de Don Fr. Juan
 Valderrama, Abad de Lo-
 renzana, Juez Apostolico de
 el pleyto. El Señor Obispo
 aprobó el convenio en 31.
 de Marzo del año siguiente.

4. En aquel año 1534.
 juntó *Synodo* Diocesano en
 13. de Noviembre: y que-
 daron establecidas algunas
 Constituciones sobre varios
 puntos de disciplina Eclesias-
 tica, las quales perseveran
 en el Archivo de la Digi-
 nidad.

5. Perseveraba gobernando
 à Mondoñedo en seis de
 Marzo del 1537. en que
 agregó à la Mesa Capitular
 tres quartas de un quarto del
 Beneficio simple de Santa
 Cruz del *Valle de Oro*: y és-
 ta es su ultima noticia: pues
 le promovieron entonces à
 Ciudad Rodrigo, y luego à
 otras Iglesias, condecorando-
 le con Capelo, como se ve-
 rá despues.

FRAY ANTONIO

de Guevara.

Desde fin del 1537. hasta el

de 45. en 3. de Abril.

Por herencia y por

prendas adquiridas se hizo

muy afamado este Ilustrisi-

mo; pero muchas de sus co-

sas han tenido la desgracia

de tratarse por algunos con

menos exactitud que la correspondiente à su nombre. Nació, dice Sixto Senense, en *Alaba* Ciudad de España. No hay tal Ciudad en España. Alaba es nombre de Provincia, no de pueblo. Su nacimiento fue en *Guevara*, Villa de Alaba, distante de la *Asturia de Santillana*, en que mal informado pone su nacimiento Wadingo. (*sobre el año 1545. n. 14.*) El Padre, dice el mismo Fr. Antonio en el Prologo al *Menosprecio de Corte*, se llamó D. Beltran de Guevara: la madre se nombra Doña Elvira de Noroña y Calderon: sangre de la mas limpia de Castilla, como expresa el hijo en su Carta à la hermana. (2. part. de las Epistolas.)

2. A los doce años (dice el mismo) „me trajo mi „Padre à la Corte de los Re- „yes Catholicos, à do me „crié, crecí, y viví algu- „nos tiempos, mas acompa- „ñado de vicios, que no de „cuidados... Ya que el Prin- „cipe D. Juan murió (*en el* „1497.) y la Reyna Doña „Isabel falleció (*en el* 1504.) „plugó à nuestro Señor sa- „carme delos vicios del mun- „do, y ponerme Religioso „Franciscano“, como escri-

be en el Prol. citado.

3 Segun esto no puede autorizarse el que diga tomó el Abito en el año de 1481. porque en mas de 23. años despues, no era todavia Religioso, si no lo fue hasta fallecer la Reyna Doña Isabel, como él afirma.

4 Sobre la casa donde tomó el Abito escribe D. Nicolas Antonio, que fue *Napoli, sive, ut alii volunt, Pinciae in Hispania*. Para tanta incertidumbre de filiacion, mejor fuera no mencionarla. Ni sé como D. Nicolas antepone à Napoles, quando el que propone como Epitafio en Valladolid, expresa, *Religione S. Francisci: Habitu, HUIJUS Conventus*: lo que de ningun modo corresponde à Napoles, sino al Convento de Valladolid, donde yace. Y que es hijo de alli, no debe ponerse en duda: pues hablando en su Testamento de aquella Santa Casa, dice: *Donde tomamos el Abito*, como luego veremos. Faltó pues al debido informe la Bibliotheca Franciscana, que con mas obligacion de exactitud afirma haver tomado en Napoles el Abito.

5 Vivió alli „en mucha „aspereza, sin saber qué co-

„sa eran liviandades. Allí re-
 „zaba mis devociones, ha-
 „cia mis disciplinas, leia en
 „los libros Santos, levan-
 „tabame de noche à May-
 „tines, servia à los enfer-
 „mos, aconsejabame con los
 „ancianos, decia à mi Pre-
 „lado las culpas, no habla-
 „ba palabras ociosas, decia
 „Misa todas las fiestas, con-
 „fesabame todos los dias.
 „Finalmente digo, que me
 „ayudaban todos à ser bue-
 „no, y me iban à la mano
 „si queria ser malo“, como
 él mismo asegura con otras
 cosas en el cap. 19. del Me-
 nosprecio de Corte.

6 Concluidos los estudios
 con aplauso, el gobierno de
 varios Conventos con pru-
 dencia, y frecuentando el
 Pulpito con aclamacion; qui-
 so el Emperador Carlos V.
 que no faltase en la Corte
 tan insigne Varon: y llegan-
 do à besarle la mano en Va-
 lladolid el Rmo. P. Fr. Fran-
 cisco Quiñones, General de
 la Religion, le pidió por su
 Predicador al famoso Gue-
 vara, que à la sazón era Di-
 finidor de su Provincia: y el
 Rmo. P. General lo hizo así,
 en 23. de Agosto del 1523.
 poniendole obediencia para
 que à todas partes del mun-

do siguiese al Emperador,
 tomando de qualquiera Pro-
 vincia un Compañero, y go-
 zase en todas de los Privile-
 gios de Predicador del Rey:
*Die 23. Augusti institui in
 Prædicatorem Cesareæ Majes-
 tatis Ven. Patrem Fr. Antonium
 de Guevara, eximium Prædica-
 torem, ab ipso Imperatore re-
 quisitum: cui per obedientiam
 præcepi, ut sequeretur Curiam,
 & in ipsa maneret atque resi-
 deret prædicaturus ubicumq. ter-
 rarum Imperator steterit, &c.*
 como se vé en el Tomo 16.
 de los Anales de Wadingo,
 sobre el año de 1523. n. 14.

7 En efecto siguió la Cor-
 te desde entonces, andando
 muchas tierras, como él mis-
 mo refiere: „Estando pues
 „yo en mi Monasterio, (a
 „saz descuidado de tornar
 „mas al mundo) sacóme de
 „allí para su Predicador y
 „Chronista el Emperador D.
 „Carlos, mi Señor y Amo:
 „en la Corte del qual he an-
 „dado 18. años. En estos
 „tiempos vi la Corte del Em-
 „perador Maximiliano, la
 „del Papa, la del Rey de
 „Francia, la del Rey de Ro-
 „manos, la del Rey de In-
 „glaterra, y vi las Señorías
 „de Venecia, de Genova, y
 „de Florencia, y los Esta-
 „dos,

dos, y Casas de los Principes, y Potentados de Italia; en todas las quales Cortes vi grandes cosas que notar, y otras dignas de contar, (como dice en el citado Prologo) y añade en la introduccion al Arte de marear: „Apenas hay Puerto, ni Cala, ni golfo en todo el mar Mediterraneo, en el qual no nos hayamos hallado, y aun en gran peligro visto.“

8 El oficio de Predicador le egerció, no solo con los Señores de la Corte, sino para conversion de los Judios en Italia, algunos de cuyos razonamientos dejó impresos en la parte 2. de sus Epistolas. El empleo de *Chronista* del Cesar le tenia ya al tiempo de las *Comunidades* en el año de 1521. como declara en las Cartas escritas en aquel año al Obispo de Zamora, donde menciona los trabajos que pasó en defensa del partido del Rey. Como estoy (dice al fin del Prologo de Marco Aurelio) *tan ocupado en escribir las Imperiales Chronicas, y predicar en la Capilla Real Fiestas y Quaresmas, &c.* Las *Chronicas* medraron poco, y no salieron à luz. Una clausula de

su Testamento dice: Item *dici- mos y declaramos, que nos como Chronista de S.M. escribimos las Chronicas hasta que vinimos de Tunez, y despues nos pusimos à escribir otras cosas. Por ende queremos y mandamos, que desde la dicha vuelta de Tunez hasta agora, se vuelva el salario que S. M. nos dá en cada un año por su Chronista, y le sea restituido.* Con todo este esmero de conciencia procedia!

9 Con los Moriscos de España es indecible lo que trabajó, por haverle nombrado el Cesar Visitador de los Reynos de Valencia, Murcia y Granada. En aquel bautizó *veinte y siete mil* casas de Moros, como refiere él mismo en la Carta à *Garci Sanchez*. Esto fue en el año de 1525. y él mismo concurrió con otros Prelados y Ministros à las consultas que antecedieron, y se siguieron sobre aquella materia en Granada, año de 26.

10 Vacó en el año siguiente el Arzobispado de Granada, à que fue promovido el Obispo de Guadix: y en esta vacante propuso el Emperador al Señor Gueva-

ra, que estaba ya muy cargado de meritos. Las Bulas se despacharon en Roma à 7. de Enero de 1528. como asegura Suarez en su Historia de Guadix: segun lo qual parece errada la data de la Carta al Comendador *Alonso Xua-rez*, en que le responde al parabien del Obispado desde Granada año de 1531. si no tardó quatro años en la respuesta.

11 Esta Dignidad de Obispo Accitano no ha sido conocida de muchos: por lo que Sixto Senense dijo en su *Bibliotheca*: *Ex Monacho Franciscano Episcopus Mindoniensis*. Esto no fue así: porque de Religioso pasó à Obispo Accitano: y de aqui fue promovido à Mondoñedo. Pero aun estando fuera, se acordó de su pimer Iglesia, dejandola en el Testamento *veinte mil maravedis* para un Ornamento.

12 Vacando en el 37. nuestra Iglesia, fue promovido à ella desde Guadix: y consta por los documentos de Mondoñedo, que el Señor Obispo D. Antonio de Guevara estaba ya en posesion antes de Abril del 1538. pues en aquel mes se otorgaron tres Escrituras en su nom-

be, y otras en Mayo y Setiembre del mismo año, que son de varios foros: y el ultimo fue estando en Valladolid.

13 Llevó à Mondoñedo Imprenta con fin de estampar algunas obras, y la puso en la calle, que hasta hoy (dice el Señor Navarrete) se llama *de la Imprenta*. Dicen que imprimió allí sus obras, Misales, y Breviarios: pero no conocemos tales ediciones, ni uso de la Imprenta hasta despues de su muerte. A la Iglesia la dió un rico Terreno. Tambien empezó à reparar la obra del Palacio Episcopal, quemado en tiempo del Señor Suarez Maldonado. En tres de Mayo del 1541. firmó un Quadernillo de Constituciones *Synodales*, que existe en el Archivo Episcopal.

14 Al año siguiente 1542: labró en su Convento de Valladolid una Capilla, intitulada del Santo Sepulcro, y mandó que le enterrasen allí, por esta clausula de su Testamento: *Item mandamos, que quando la voluntad de Dios nuestro Señor fuere servido de nos llevar de esta presente vida, que nuestro cuerpo sea sepultado en el santo Monasterio de*

de S. Francisco de esta Villa de Valladolid dentro en nuestra Capilla del Santo Sepulcro, que es cabe la Sacristia, la qual NOS FABRICAMOS, en medio de la dicha Capilla, y en la mejor parte de ella. Que ésta se hizo en el año de 1542. consta por un libro

Ms. que se guarda con estimacion en aquel Convento, escrito por los años de 1660, por el R. P. M. Fr. Mathias de Sobremonte, quien afirma havia en la referida Capilla al lado de la Epistola una Tarjeta con letras de oro en campo negro, que decia asi:

CAROLO V. HISPANIARUM REGÈ IMPERANTE
ILLMUS. DNUS. DNUS. FR. ANTONIUS DE
GUEVARA FIDE CHRISTIANUS. NATIONE HIS-
PANUS. PATRIA ALABENSIS. GENERE GUEVA-
RA RELIGIONE SANCTI FRANCISCI. HABITU
HUIUS CONVENTUS. PROFESSIONE THEOLO-
GUS. OFFICIO PRÆDICATOR. ET CHRONISTA
CÆSARIS. DIGNITATE EPISCOP. MINDONEN-
SIS. FECIT ANN. DOMINI. 1542.

15 D. Nicolas Antonio refiere esto como Incripcion Sepulcral hecha por el mismo Obispo en el 1540. Pero debe reducirse à la Capilla el *fecit*, no al Sepulcro, (cuya Incripcion fue otra, como veremos) y el año allí expresado es el quarenta y dos, y no el quarenta.

16 Con la Incripcion referida juntaron Gil Gonzalez, y D. Nicolas otro ren-

glon, que dice: *Posui finem curis, spes & fortuna valete* (verso de que usó el mismo Guevara al fin del Menosprecio de Corte) Pero no hay tal cosa en Sobremonte: ni corresponde al asunto del año en que se labró la Capilla, de cuyo autor trata aquella Incripcion. Gil Gonzalez no puso mas que el referido verso: pero D. Nicolas prosigue con esto

Obiit Anno MDXLIV. X. Aprilis.

Ipsa Cœnæ Domini die,

Et sepultus est apud Franciscanos in suo

Episcopatu.

17 De esto hablaremos luego. Ahora lo expresamos, por quanto lo junta con la Inscripcion precedente: cuyos Apendices disculpan que tomasen por Epitafio la primera parte, si huviesen estado unidos: pero son cosas inconexas.

18 Cargado ya de años el Obispo hizo su Testamento en siete de Enero del 1544. estando en Valladolid, ante Juan de Santisteban, y se conserva en el Archivo de aquel Real Convento Franciscano en pergamino, con algunas cláusulas dignas de darse al público. Una es: „Item mandamos; que se dé de nuestros bienes en dineros à la Comunidad y Convento del Señor S. Francisco de esta dicha Villa, donde tomamos el Hábito, en remuneracion y pago de las muchas buenas obras, y tratamientos que havemos recibido del dicho Convento y Monasterio, y porque rueguen à Dios nuestro Señor por nuestra anima, cincuenta mil maravedis.

„Item decimos y declaramos, que nos como Chronista de su Magestad, escribimos las Chronicas has-

ta que vinimos de Tunez, y despues nos pusimos à escribir otras obras. Por ende queremos y mandamos que desde la dicha vuelta de Tunez hasta agora, se vuelva el salario, que su Magestad nos dá en cada un año por su Chronista, y le sea restituido.

„Item decimos y declaramos, que en los tiempos que andubimos en officios de su Magestad, le podremos ser en cargo hasta ciento y cincuenta florines. Mandamos que le sean restituidos.

„Item mandamos, que se dé de nuestros bienes al Monasterio del Señor San Francisco de la Ciudad de Soria, doce mil maravedis en limosna, porque los Religiosos de dicho Monasterio rueguen à Dios por nuestra anima, y porque tengo algun poco de escrúpulo del tiempo que administré dicho Monasterio.

19 Todo esto prueba bien lo ajustado de su conciencia: y como con mucha razon se preció en vida de ceñir el Cordon de S. Francisco, rogó à su Comunidad de Valladolid que le enterrasen como Religioso. Hallabase ya en

en abanzada edad: y al siguiente le llamó Dios para la Patria. El año y día de su muerte, con el sitio del sepulcro, no consta en los Autores: pues D. Nicolas propone (como se ha visto) el año de 44. día 10. de Abril, Jueves Santo. Gil Gonzalez sigue el 24. de Octubre del 45. que propuso Fr. Asturio de Monasterio en el Martyrologio Franciscano. Refiere su enfermedad en Valladolid: y Don Nicolas expresa que murió allí. La Inscripción que refiere acaba diciendo, que está enterrado en los Fran-

ciscanos de su Obispado. Gil Gonzalez le pone en Valladolid. De estas dificultades nos sacan los documentos de aquel Real Convento: según los cuales resulta haver fallecido en el año de 1545. día Viernes Santo (que entonces fue el 3. de Abril) haviendo nacido en el 1475. según Wadingo. El año le expresa el Epitafio, que (quando escribia Sobremonte) estaba levantado del suelo como una tercia, con estos versos (mal estampados en Gil Gonzalez)

EN SANCER ANTISTES. CLARISSIMUS ORBE GUEVARA
 ARTIBUS INSIGNIS. RELIGIONE PIUS.
 INCLYTUS ORATOR. CÆLESTIS PRÆCO SOPHIAE.
 CÆSARIS INTERPRES: HISTORICUSQUE FUIT.
 STEMMATA QUI TEGIT SACCO, SACCUMQUE TIARA
 ORNAVIT, NIVEO MARMORE NUNC TEGITUR.
 OBII ANN. MDXLV.

Hoy persevera este marmol en medio de la Capilla referida, y igual con el pavimento, y por lo mismo solo pueden leerse algunas letras.

21 El sitio de la muerte no fue en Valladolid: pues hecho el Testamento, se fue a Mondoñedo, y allí falleció, y le sepultaron por en-

tonces, como denota la inscripción de D. Nicolás Antonio, que solo discrepa en el año, pues la diferencia del día Jueves Santo, puede reducirse al modo de contar su noche, que otro reputó entrada del Viernes. Pero como dispuso en el Testamento que le enterrasen en su Capilla de S. Francisco de

Valladolid, fue traído à ella en el año de 1552. con los huesos de su hermano D. Fernando de Guevara, Caballero del Abito de Santiago, del Consejo y Cámara de S. M. que tambien falleció en Mondoñedo. Vinieron en dos Arcas pequeñas pintadas, y los sepultaron en medio de su Capilla, donde hoy persevera el marmol blanco de la referida inscripcion: y con esto se disuelven los encuentros ya mencionados, por beneficio de los informes que me ha comunicado el M. R. P. F. Manuel de la Vega, Guardian actual de S. Francisco de Valladolid.

22 Fr. Asturio de Monasterio en su Martyrologio Franciscano puso sobre el 24. de Octubre: *Piñtis in Castellâ Beati Antonii à Guevarâ, Mendoniensis Episcopi &c.* Sobre esto han reparado muchos, por no haver sido beatificado. Pero el mismo Fr. Asturio previno en el Prologo, que el dictado de *Beatis* no le tomaba en rigurosa acepcion. Con esto cesan los argumientos: pero los huviera evitado, si distinguiese de los dictados que hay para diversos meritos: no el sup or

la fama del Prelado, mirandole como uno de los milagros de aquel Siglo, por su mucha erudicion, y elocuencia correspondiente à lo sumo en que à la sazón florecia la lengua. Pero asi como nuestro asunto mira mas à las acciones que los Escritores de Bibliothecas, les dejaremos à ellos la crítica de las Obras, refiriendo los principales titulos.

24 *Marco Aurelio*, ò *Relox de Principes*. Empezó este libro el año de 1518. y no le tenia concluido en el 24: pero entonces se le pidió el Emperador para divertir el tiempo, en ocasión que se hallaba indispuerto. Copiaronle algunos curiosos, y salió impreso en Sevilla contra la voluntad de su dueño: y luego en Lisboa año de 1528. sin nombre del Autor, pero con mucho elogio, pues en la hora tengo delante esta impresion, y lo expreso, por no mencionar la otros. El mismo Autor trata largamente de esto en el Prologo. Tradujose en Latin, Francés, Italiano, Inglés, y Aleman. La primera edicion de la Obra completa fue en Valladolid y año de 1529. à que se siguieron muchas,

25 *Epistolas Familiares*, primera y segunda parte, sin numero en las cartas, lo que hace muy molesto buscar una de las citadas. Imprimieron-se en Valladolid año de 1539. despues de ser Obispo de Mondoñedo: y se tradugeron en Francés y en Italiano.

26 En el mismo año y Ciudad salieron à luz en un Tomo de fol. las Obras. sig. *Decada de los X. Cesares desde Trajano à Alejandro*: con el *Menosprecio de Corte y alabanza de Aldea*, y *Aviso de Privados*, y *doctrina de Cortesanos*, à quien añadió el *Arte de marear y de inventores de ella*.

27 En el año 1542. salieron à luz en Salamanca el *Monte Calvario*, y en Valladolid el *Oratorio de Religiosos*. La Bibliotheca Franciscana cita la primera Obra impresa antes en Valladolid en el 1529. y ambas se tradugeron en Italiano, y en Francés.

28 En tiempo de Felipe II. hubo otro *Antonio de Guevara*, Escritor de algunos *Commentarios sobre la Escritura*, que algunos aplican à nuestro Obispo: pero aquel ni fue Religioso, ni Prelado, sino Prior de S. Mi-
Tom. XVIII.

guel de Escalada, como se vé en D. Nicolas Antonio.

29 Como sobresalían mucho las Obras del Señor Guevara desde que salian de sus manos, al punto empezó la emulacion. El Bachiller *Rhua* tomó por su cuenta el impugnar clausula por clausula quanto le disgustó. Escribió dos Cartas al Prelado: y aunque este se humilló, tomó nuevas fuerzas el Competidor, cargandole sobre lo mismo que privadamente le decia en la respuesta familiar, y prosiguió impugnando aquello y lo demás que se le ofreció, cayendo en lo mismo que vituperó, de querer mostrar ingenio en obra agena.

DIEGO DE SOTO.

Desde el 1546. hasta 21. de Agosto del 1549.

1 Nació en Valladolid, hijo de D. Luis de Soto, y de Doña Catalina de Valera. Fue segun Gil Gonzalez Canonigo de Palencia, Arce-diano de Santiago, Oidor de Granada, y de Valladolid. Navarrete añade que fue Collegial en el Mayor de Santa Cruz: pero no se halla tal sugeto en los Anales del Colegio.

2 Su entrada en esta Iglesia fue à principio del 1546. pues en 24. de Marzo del 46. presidia ya en ella , y tenia puesto por Alcalde mayor de Mondoñedo al Licenciado Maldonado, segun consta por el Tomo septimo de Foros de la Dignidad fol. 71. Por otra parte sabemos que gobernó esta Iglesia tres años y medio , y que murió en 21. de Agosto del 49. como refiere su familiar *Simon Lope de Frias* en el papel que escribió en el año de 1550. para informar al Obispo sucesor , y ahora le tengo presente. Resulta pues , que empezó cerca del 21. de Febrero del 1546. desde el qual al 21. de Agosto del 49. van los tres años y medio referidos.

3 Fue tanto lo que hizo este esclarecido Varon en tan poco tiempo , que no solo excedió à los de muchos años , sino à lo que se podia esperar. Ni sé por donde empiece à referirlo , ni por donde acabar. El familiar Frias fue testigo de vista , que lo amontonó en su Relacion : por tanto es el mejor medio para referirlo brevemente , y con autoridad.

4 La primera vez (dice) que fue à Cabildo les hizo un razonamiento muy à proposito , encargandoles el buen servicio de la Iglesia , y que todos le avisasen de lo que les parecia que él debia hacer , asi para el aumento del Culto Divino , como para buen gobierno del Obispado. Despues proveyó Jueces en lo temporal sobre sus vasallos , informandose de las personas que lo havian sido y dado buena cuenta , à los quales volvió à proveer.

5 Informóse tambien de los fueros ò arrendamientos de casas , viñas , y heredades de la Dignidad , que llaman Fueros ò Foros , confirmando los no cumplidos ò perpetuos , y haciendo de nuevo los de término concluido. Tomó razon de los Pleytos , y de sus Procuradores y Letrados , mandando que los siguiesen por ser de mucha importancia : y el mismo Prelado iba en persona à la Chancilleria de Valladolid , quando los negocios lo requerian (pues como havia sido Oidor *por espacio de trece años* , como expresa Frias , tenia mucho conocimiento y expediente en las materias.)

6 Al Cabildo le pidió las Escrituras pertenecientes à la Mesa Episcopal , y las juntó en un Libro. Asimismo pidió las Visitas pasadas , para estar instruido sobre el tiempo de vacar los Beneficios , estado de las Iglesias , y si cumplian con lo mandado.

7 Despues de visitar por sí la Iglesia , y la mayor parte del Obispado , hizo *Synodo* , en que dió perdon general à todos los Clerigos de su Obispado de los delitos hasta aquel dia cometidos. Visitó los Ornamentos , y hallando mucha pobreza , llevó de Valladolid un Bordador , que con otros estuvo medio año en Mondoñedo , reparando muchos Ornamentos y haciendo otros de nuevo , sin otros muchos que llevaba de Valladolid hechos nuevamente , asi para la Iglesia , como para otras del Obispado.

8 Trajo tambien un Platero , que reparó las alhajas de plata , y hizo otras de nuevo. Vió las cuentas de la Fábrica , y deudas de treinta y quarenta años , que hizo pagar luego , empleandolo todo en cosas de la Iglesia , à cuya Fábrica aplicaba tam-

bien las penas de Cámara , y quanto podía recoger. Hizo mas grandes las ventanas de la Iglesia , y las puso vidrieras. Quitó muchos Altares viejos , que estaban à las espaldas del Coro , y ocupaban la Iglesia : y haciendolos de nuevo con sus rejas , los puso en mejor sitio. Des hizo los Organos viejos , labrando otros de nuevo en mejor sitio. El Coro aunque estaba nuevo , era muy alto y obscuro : bajóle , y abrió una gran ventana sobre su Silla. La Iglesia estaba muy negra : hizola blanquear : y mandando escodar la canteria de las paredes , puso en las claves de las bovedas festones dorados , que duran hasta hoy. (Tambien me avisan , que doró el Altar mayor.)

9 La puerta principal era muy pequeña , con una escalera muy grande por dentro , que ocupaba gran parte de la Iglesia , haciendola parecer mas baja y mas pequeña. Quitó esta escalera , y à la parte de afuera labró una placetilla tan honda como el suelo de la Iglesia : y rompiendo la dicha puerta ácia abajo , quedó alta y hermosa. Hizo puertas nuevas ,

tachonadas de clavos de bronce. Sobre el arco de la puerta puso un espejo muy grande, que dá mucha claridad à la nave.

10 En la Capilla mayor y en el Coro havia unas rejas viejas y feas: deshizolas para otras quatro pequeñas, que están en las Capillas: y en la mayor hizo una reja muy grande que dá mucha autoridad à la Iglesia, añadiendo otras dos rejas à las Capillas.

11 Por falta de Sacristia se revestian los Sacerdotes por los Altares. Hizola el Prelado, dotandola, y surtiendola con todo lo necesario. Labró tambien Sala Capitulár, aunque no quedó pintada, ni hechos los asientos de nogal, sobre los quales pensaba hacer estantes para Librería.

12 Como se quitaron los Altares viejos, quedó feo el Tras-Coro: hizole de nuevo, y por estar enfrente de la puerta principal, queria poner alli pinturas hechas à toda costa en Flandes. Junto al Altar mayor labró los asientos. Hizo las Lamparas de la Iglesia, y la Tribuna que está sobre el Coro.

13 Dotó muchas memo-

rias entre año, y la del Monumento, en que asisten ocho Beneficiados de cada parte, cantando versos del Psalterio mientras está allí su Magestad. Dotó la solemne Procesion que se hace à la Alba del dia de Resurreccion, y perpetuó la Misa de Alba por medio de dos Capellanes que la digan à semanas: y otra que llaman de los Perezosos, despues de la Mayor. Ordenó las Cofradias y Procesiones del Santísimo Sacramento, y de la Vera Cruz. Dispuso que se digese Misa à los presos de la Carcel en los dias de fiesta, y hizo Altar para ello. Trajo à Mondoñedo Impresores para Misales y Breviarios, que él mismo arregló. Formó buenas Constituciones segun la necesidad del tiempo. Visitaba muchas veces el Hospital, asistiendo à los enfermos con su limosna. Hizo alli algunas cosas, y Altar para que oyesen Misa los enfermos. Aderezó la Iglesia de S. Lazaro, y otras Ermitas.

14 La Fortaleza de Castro de Oro estaba muy obscura, sin ventanas, por lo que era humeda y enferma. Rompió las murallas por tres partes, y abrió buenas ven-

tanas, que dán vista y alegría à la casa: y ya tenia comprado el hierro para asegurarlas con unas rejas fuertes.

15 Las Casas Episcopales que se quemaron en tiempo del Señor Suarez, y empezó à reparar el Señor Guevara, las acabó con muchos y buenos edificios. Engrandió la Huerta, y plantó muchas diferencias de arboles.

16 Agorabase algunas veces la fuente de la Ciudad: y mirando al bien público el Prelado hizo otra muy costosa, no tanto en lo exterior de ostentacion, quanto en lo interior de utilidad: pues consta de bovedas subterráneas de cantería doble, que recoge varios manantiales traídos à distancia por encima de un cerro: cuya obra se concluyó en el 1548. según testifica la Incripcion.

17 Hizo romper la muralla de la Ciudad para labrar la Carcel: y mudando las puertas de la Ciudad en aquel suelo, quiso hacer la Carcel de nuevo con un arroyo de agua que pasase por dentro de la Carcel.

18 Para el bien comun del Obispado llevó dos Religiosos del Orden de Jesus,

que estuvieron en Mondoñedo, en Ribadeo, Vivero, y otras partes, casi dos años, enseñando la Doctrina Christiana à rodos de valde, y à costa del Obispo.

19 Todo esto es del mencionado Frias: y ciertamente causa extraordinaria admiracion, ver tanto cumulo de cosas practicadas en espacio brevisimo, como si fueran de la clase geographica, que en lienzo muy pequeño ofrece un Mundo. Pero aun añade Frias razon individual de los criados y modo con que se gobernaba la casa del Obispo, con los libros en que se notaba cada cosa con una ingeniosa providencia, que aumenta la admiracion; y prueba la grandeza de su espíritu. Añade tambien las Provisiones que hizo en la Cathedral, de que hablaremos despues.

20 En las instrucciones que se me han remitido, consta haver provehido un Autosobre que los Maytines de la media noche se digesen al toque del *Ave Maria*, en fuerza de un informe del Cabildo, que acreditó los inconvenientes que resultaban de aquella hora. En 13 de Diciembre del 48. agregó à la me-

mesa Capitular el Prestamo tercera parte sin cura de S. Juan de Romariz.

21 Erigió en su Iglesia el Arcedianato de *Mellid*; (que es un territorio dividido de los demás entre la Diócesi de Santiago y de Lugo debajo de Sobrado) segun consta por unos papeles que recogió el Señor Mesía de Tobar, y están en uno de los To-

mos de Foros de la Dignidad. 22 Fundó y dotó en la Parroquia de S. Salvador de Valladolid (que seria la de su nacimiento) la Capilla dedicada à Santiago, nuestro Patron, adornandola con pinturas, y dotando dos Capellanias con muchas Indulgencias. En el Siglo siguiente se puso alli esta Inscricion impresa por Gil Gonzalez.



Esta Capilla dotó y fundó el honrado Caballero D. Diego de Soto, del Consejo de su Magestad, y su Oidor que fue de las Chancillerias de Granada y Valladolid, y Obispo de Mondoñedo. Murió electo de Segovia en el 1549. Dejó por Patron al Lic. Ramiro de Soto, su hermano, y à sus hijos, Corregidor que fue de Ponferrada, Arvalo, y Señorío de Vizaya, y Alcalde Mayor del Adelantamiento de Burgos año de 1620. Dotó en ella dos Capellanias.

23 Gil Gonzalez imprimió el año de 1556. en su muerte, lo que ciertamente es yerro: pues en el año de 1550. à 1. de Julio vacaba el Obispado, segun Escritura original, en que consta

Provisor *Sede vacante* el Bachiller Basante, ante quien hizo donacion à la Mesa Capitular Martin Vazquez de los tres quartos de un octavo del Beneficio simple de San Pedro de Santaballa. Lo mis-

mismo se convence por el papel que el ya citado Frias dedico en 1. de Noviembre del 1550. al Obispo sucesor: por lo que quando dice (en la Relacion de pleytos) que murió a 21. de Agosto, se convence haver sido en el año de 49. pues vacaba la Iglesia en 1. de Julio del siguiente, y por Noviembre estaba ya en posesion el Señor Benavides.

24 La especie mencionada en la piedra, de que murió electo de Segovia, parece dictada posteriormente por mal informe: pues el Señor Ramirez de Haro, Obispo de Segovia, murió despues del presente, en 16. de Setiembre del 49. segun el Epitafio que tiene en el Real Hospital de Burgos: y el que falleció antes no pudo morir electo sucesor del que murió despues en actual eger-

cicio de Prelado. Acaso equivocaron con este D. Diego de Soto a Fr. Domingo de Soto, à quien el Emperador eligió Obispo de Segovia. Hoy no existe la mencionada Inscripcion: y la Capilla de Santiago que en la Iglesia de S. Salvador de Valladolid fundó nuestro Prelado, se halla dedicada à S. Pedro Regalado.

25 Yace el Señor Soto en su Iglesia junto al Cancel de la puerta principal que hizo: pues como fue tan buena obra y tan acertada, „recibió de „ella gran contentamiento „(asi habla Frias) y señaló „en mitad de la puerta su „sepultura, donde ahora está enterado. Al Epitafio falta el ultimo renglon del dia, mes y año en que murió, y se pueden suplir por lo referido. Dice así:

HIC JACET ILLUSTRISSI-
MUS D.D. DIDACUS DE SOTO
HUJUS ALMÆ ECCLESIAE EPS.
ET CIVITATIS DOMINUS. IN QUI-
BUS PIÆ ET LIBERALIS SUÆ
MAGNIFICENTIÆ PRÆCLARA
MONUMENTA RELIQUIT.

26 En este Pontificado constan los Capitulares siguientes, referidos por el mencionado Simon Lopez de Frias, que se firma *Canonigo de Mondoñedo*, y dice: A su Provisor el Lic. Juan Bautista dió una Dignidad, que era Juez de Fuero, y otros Beneficios hasta doscientos ducados de renta. (Del *Juez del Fuero* dice al principio: Ha de ser Graduado de Doctor, ò Licenciado, y ha de ser Letrado del Cabildo. Este, y los que no son ordenados, son obligados à decir todas las Epistolas del año.)

27 Al Bachiller Santo Domingo dió un Canonicato, y el Priorato de Ribadeo. A su Camarero, un Canonicato. A Nuño de Soto,

otro Canoncato Al Lic. Molina, otro Canoncato. A este hizo Magistral. A Pedro Gonzalez su Mayordomo, un Canoncato. Al Bachiller Lastra, la Cepellania de Canonigo de dicha Iglesia. A Juan Alvarez Lurero, Canonigo de Santiago, dió el Arcedianato de Mellid. En la Feligresia de Santiago dejó à dos sobrinos dos Canoncitos, y à cumplimiento de ochocientos ducados de renta. Menciona demás de esto al Canonigo..... de Soto, y al Canonigo Lope Martinez de Praveo su Mayordomo, con otros Racioneros y Capellanes.

28 *El Licenciado Molina* se hizo famoso por el Libro que imprimió, *Descripcion del*

Reyno de Galicia, impreso en Mondoñedo en el año de 1550. Era natural de Málaga, y Enano en la estatura, del qual dice Bovadilla en el libro 1. de su Política cap. 8. num. 14. » Otro Enano ha » havido en estos tiempos » Graduado en Derechos, que » se llamaba el Licenciado » Molina, y tuvo en Santia- » go un Acto público en ellos, » que causó gran admiracion: » y tambien compuso un Li- » bro sobre la Descripción de » Galicia. « El ver su Libro impreso en Mondoñedo en el año de 1550. en que escribió su relacion el Canónico Frias, favorece à que este fue el Licenciado Molina, à quien el Señor Soto dió el Canonicato, y hizo Magistral. Las Actas Capitulares del 51. 52. y 53. mencionan al Licenciado Molina, y consta que fue *Juez del Fuero* de esta Santa Iglesia. Ninguno menciona el nombre: pero una de las ediciones que tengo de su Obra, pone al margen del Prologo: *El Licenciado Francisco de Molina escribió el año de 1549.* Esta es nota de pluma. El uso de aquella Imprenta seria por beneficio de los Impresores que Frias nos dice haver lle-

vado el Señor Soto à Mondoñedo. Allí perseveraban en el 1553. pues Antonio de Torquemada imprimió en aquella Ciudad sus *Coloquios Satiricos* en el citado año.

FRAY FRANCISCO
de Santa Maria. Bena-
vides.

Desde el 1550. hasta el de 58.
Promovido.

1 En el año de 1550. à 1. de Julio todavia carecia de Pastor nuestra Iglesia: pues entonces Martin Vazquez donó à la Mesa Capitular tres quartos de un octavo del Beneficio simple de S. Pedro de *Santaballa* ante el Bachiller Basante, Provisor *Sede vacante*. Ya estaba electo Obispo y consagrado: pero era en la Iglesia de Cartagena de Indias. En 1. de Noviembre del 1550. era Obispo de Mondoñedo: pues como tal le trata el Canonigo Frias en papel que le dedicó y firmó en aquel dia.

2 Este fue hijo del Mariscal de Castilla D. Francisco de Benavides, Marques de Fromista, y de su muger Doña Leonor de Velasco. Destinaron al hijo al seguimiento de la Corte de Car-

los V. en que se hizo mucho lugar por su nobleza, valor, y gallardia de presencia. Estando en Flandes en servicio del Emperador, le llamó Dios à su particular servicio por desprecio del mundo. Escogió para este fin el noble joven la ilustre Religión de S. Gerónimo en el Santuario de la Madre de Dios de *Guadalupe*: y para acordarse menos de lo que dejaba, commutó el apellido de su casa por el de la que escogía; nombrandose *Fr. Francisco de Santa Maria*: y despues de ser Obispo perpetuó su devoción à la gran Señora, grabando su dulce nombre de MARIA en el Escudo de blason, cifrandole en las dos letras de M. A. enlazadas debajo de una Corona Imperial, como persevera hasta hoy en las Armas de la reja del Coro de Mondoñedo; obra de este Ilustrísimo.

3. Viendo los Prelados la humildad en que sobresalía el nuevo profeso, los talentos de sus potencias, y lo que podia servir à la Religión, ilustrado con estudio, sobre los fondos de una buena crianza; le enviaron à cursar à su Colegio de Sigüen-

za: y aunque aprovechó en letras, no descaeció en humildad. Vieron los padres de la Santa Casa de *Guadalupe* las medras de su hijo, en literatura, prudencia, y Religión, y le fueron honrando, hasta darle el primer empleo de Prior. En éste hubo mas ocasiones de conocer su prudencia, observancia, y entrañas de caridad, en cuya materia ocurrió un lance muy notable. Propuso à la Comunidad el apuro de ciertas personas, para cuyo socorro le parecia precisa la limosna de docientos ducados; y pareciendoles mucho, vendió su fé y caridad, diciendoles, que ya tenían experiencia de que si daban mucho por amor de la Virgen, mucho les concedia. Desempeñó la Madre de misericordia la fé y devoción del Servo: pues en aquel mismo día llegó uno à la puerta, que dejó docientos ducados de limosna.

4. Noticioso el Emperador de la buena conducta del Prelado, le sacó por Obispo de Cartagena de Indias, unos dicen que en el 1542. otros que en el siguiente. Pasó allá como buen Pastor: y tuvo mucho que ofrecer à Dios, no

solo en desprenderse de la quietud de su Celda, y mirar por el bien de sus ovejas, sino en el maltrato que le hicieron los Franceses, entrando como enemigos en la Ciudad, Iglesia, y casa del Obispo. Sufriólo todo el Prelado con mansedumbre Sacerdotal: y vacando en el 1549. nuestra Iglesia, fue electo para ella.

5 Hallabase ya en España en el 1551. pues entonces dispuso el Emperador que fuese al Santo Concilio de Trento, como en efecto cumplió, y se halló presente à la Sesion XV. tenida en 25. de Enero del 1552. segun consta por las Actas del Concilio; que entre los Obispos de España ponen al *Mindoniense*.

6 En el mismo año de 52. à 5. de Febrero mandó el Cabildo entregar cierta cantidad al Señor Obispo D. Fr. Francisco de Santa Maria con motivo del viage al Santo Concilio de Trento. Por entonces obligaron las guerras de Alemania à suspender las Sesiones del Concilio: y nuestro Obispo se restituyó à España.

7 La obra de la reja de la Capilla mayor hecha por el Señor Soto, pedia otra en el Coro para la correspondencia: y tomandola à su cargo el Señor Santa Maria, la concluyó en el año de 1556. adornandola con algunos escudos, en que usaba las dos letras A. y M. de MARIA, y en dos obalos, la Incripcion siguiente:

R. DNS. D. FR. FRANCISCUS DE S.^{TA} MARIA
HVIVS ECCLESIAE EPS. ANNO DNI. 1556.
DEO AVXILIANTE. FIERI FECIT.

8 La devocion que tenia à la Soberana Emperatriz que havia escogido por Patrona, le obligó à fundar la Misa solemne de la Virgen que se canta todos los Sabados: para cuya dotacion aplicó el Beneficio sin Cura de S. Christoval de *Couzadoyro* con unas

caserías de aquella Parroquia, en 7. de Enero del 1558.

9 Conviene el Señor Navarrete con Gil Gonzalez en que colocó en el Tras-Coro la Imagen de nuestra Señora la Grande, que en tiempo de Gil Gonzalez se intitulaba de *Inglaterra*, por haver si-

sido traída de aquel Reyno, y Cathedral de Londres, quando empezó la persecucion contra las Santas Imagenes y Religión Catholica. Añaden, que fundó la Ermita de nuestra Señora de los *Remedios*, que es hoy el Santuario mas famoso, por acrecentamientos de los sucesores, (los Señores Torres, y Sarmiento) y sin embargo de la nueva fábrica, persevera un escudo del Señor Santa Maria, que demás de la tradicion, y de lo referido por Gil Gonzalez pag. 409. asegura ser obra suya. La estatua de nuestra Señora la Grande (y lo mismo otra de Santa Ana, que Gil Gonzalez dice vino tambien de Inglaterra) me asegura el Diputado de la Iglesia, que en el ropage y talle es diversa de las demás, por lo que se califica haver venido de fuera.

10 En siete de Setiembre del 1558. perseveraba el Prelado gobernando esta Iglesia: pues entonces hizo un foro de la Escribania de Canedo à favor de Sebastian Diaz Teixeyro, en atencion de que su tío Gomez Ares de Castroverde, Regidor de Mondoñedo, dejó sus bienes à la Ciudad, para comprar al

Rey con su producto el servicio ordinario.

11 Aqui acaban sus memorias, por haver sido promovido à Segovia, de que tomó posesion en 28. de Enero del 1559. aunque por poco tiempo: pues en el siguiente le eligió el Rey para Jaen: y murió sin pasar allá, ni tomar posesion, en Guadalupe dia 15. de Mayo del 1560.

FR. PEDRO DE MALDONADO.

Desde el 1559. hasta 2. de Julio del 66.

1 Fue natural de Salamanca, y alli (dice Gil Gonzalez) tomó el Abito de la Religión de San Francisco. Señalóse mucho en letras: por lo que, añade, asistió al Concilio de Trento. Fue Confesor de la Emperatriz Doña Maria. Eligióle Don Felipe II. Obispo de Mondoñedo en el 1558. en que el antecesor fue nombrado para Segovia. De Alemania trajo tres Cabezas de las once mil Virgenes, y las donó à su Iglesia.

2 Sus noticias en los Archivos de Mondoñedo empiezan por el año de 1560.

en que à 20. de Marzo dió en foro el Casal de *Estoa* à Giraldo Garcia , como se vé en el Tomo V. de Foros folio 448.

3 Despues de esta , que es la mas antigua ; las mas modernas son del 1565. una de 20. de Enero , (y es Carta escrita à un Familiar que renia en la Coruña en seguimiento de algunos pleytos) otra de 8. de Junlo , en que determinó lo que se debia descontar à los Señores Dignidades en los dias que faltasen al Coto.

4 Poco despues convocó el Arzobispo de Santiago à sus Comprovinciales para un Concilio en Salamanca , que se empezó en 8. de Setiembre del mismo año 1565. Concurrió allá nuestro Prelado , segun declara el prin-

cipio de las Actas , aunque tiene la edicion el yerro de nombrarle *Francisco* , siendo *Pedro*. Pero lo mas extraño es , que entre las firmas de los demás al fin , falta la del presente, Aquellas se pusieron en Domingo 28. de Abril del año siguiente 1566. en que se acabó el Concilio : pero no suena entre ellas nuestro Obispo , ni en las ediciones de Aguirre , ni en Gil Gonzalez. La novisima edicion de Colecti omitió este Concilio sin disculpa.

5 Concluido el Concilio salió D. Pedro caminando à su Iglesia : pero no llegó à ella. Enfemó en el Monasterio de Morerueta , Orden de S. Bernardo , Diocesi de Zamora : y allí murió en 2. de Julio del 1566. como refiere el Epitafio , que dice así:

Aqui yace D. Fr. Pedro Maldonado
Obispo de Mondoñedo. Feneció en
el año de 1566. à 2. de Julio.

6 Gil Gonzalez dice murió allí , viniendo de Alemania à España : lo que no fue así , sino pasando à su Iglesia desde Salamanca , despues del Concilio referido.

Tom. XVIII.

GONZALO DE SOLORZANO.

Desde el 1566. al de 70.

Promovido.

Canonigo Magistral de

Za-

Zamora se hallaba D. Gonzalo, quando le nombró el Rey Obispo de Mondoñedo en el mismo año en que falleció su antecesor. Admitió el nombramiento, despues de haver renunciado el de Arzobispo de la Isla de Santo Domingo.

2 Gil Gonzalez refiere demás de esto, que nació en *Torralba*, del Obispado de Cuenca, hijo de D. Gonzalo de Muelas, y de Doña Catalina de Solorzano. Tomó Beca en el Colegio Mayor de Salamanca, que llaman de Cuenca: y llegó à ser Cathedralico de Escritura.

3 Entró en Mondoñedo personalmente en el día 28. de Octubre; proprio de los Apostoles S. Simon, y S. Judas, como refiere un instrumento de la fundacion que hizo de Maytines, y solemnidad de los expresados Apostoles: pero no declarando el año de la entrada. Fundó tambien los Maytines de la Conversion de S. Pablo à 25. de Enero; aplicando à estas fundaciones el Prestamo dos tercios de S. Bartholomé de *Cadavedo*.

4 En 22. de Noviembre del 67. ocurren sus primeras memorias, por haver supri-

mido en aquel dia con acuerdo del Cabildo quatro Prebendas, incorporando dos en la Mesa Capitular: y las otras dos para congrua de ocho Capellanes de Coro.

5 Alcanza su noticia en Mondoñedo hasta 30. de Marzo del 1570. en que hizo un Foro à Gonzalo Diaz: y en este año fue promovido à Oviedo, tomando allí posesion en 18. de Mayo del mismo. A su primera Iglesia dió un rico Pontifical. El Cabildo le dotó un Aniversario en 19. de Febrero del 74.

6 Fundó en *Torralba* una Capilla dedicada à la Conversion de S. Pablo con seis Capellanias, obligando à dos Capellanes à enseñar à los naturales Gramatica, leer, escribir, y contar: y aun para las niñas proveyó de una Maestra, como buen padre de la Patria. Su cuerpo fue à descansar à esta Capilla despues del 1580. en que falleció.

FR. ANTONIO LUJAN.

Desde el 1570. al 72.

Fue natural de Madrid; de la familia noble de los Lujanes, hijo de D. Rodrigo de Lujan, y Doña Catalina Lu-

Lujan. Profesó la Religion de S. Francisco : y desempeñando los cargos de virtud y literatura , fue electo en esta Mitra en el 1570. en cuya posesion estaba à 18. de Diciembre del mismo , pues entonces dió en foro el Casal de *Cuitelo* à Pedro de Agustina , segun el Tomo VI. de

Coleccion de Foros.

2 En el 1572. tenia concluida una Tribuna sobre el crucero de la Iglesia , correspondiente à la que entonces era Cámara Episcopal , para oír desde alli los Divinos Oficios. Puso en ella los Escudos de su blason , y la Incripcion siguiente :

FR. ANT.º DE LVX̄. EPS. MIND. ANNO 1572.

Pellicanus pullis proprio

Ut dat sanguine vitam,

Sic ovibus Pastor

Dat bonus ipse suis.

3 Pero lo sensible fue, que visitando su Diócesi en aquel año , falleció en el *Castro de Oro* antes del dia siete de Octubre , en que se juntó Cabildo para nombrar los Oficios de *Sede vacante* , como prueba un *Quadernillo*

de *Actas Capitulares* de aquel año. Trasládose el cuerpo à su Patria , y yace en la Parroquia de San Pedro de esta Corte en la Capilla del lado del Evangelio , donde tiene la Incripcion siguiente:

AQUI YACE EL R. S. D. FRAY ANTONIO DE LVX̄A OËPO DE MODOÑEDO. Y LOS SS. FRÁNCISCO DE LVX̄A SU HER.º Y D. YSABEL D. LA CERDA SU MVGER. HIJOS DE LOS SS. RODRIGÓ D. LVX̄A. Y D. CATALINA D. LVX̄A. Y NIETOS DE LOS SS. JV̄A D. LVX̄A. EL DEL ARRAVAL Y JV̄A D. LVX̄A EL DE S. ADRES. SIËPRE LEALES A SV REY.

El que siga al Señor Navar-

rete errará los Padres de es-

te Prelado : pues dice fue hijo de Francisco de Lujan , y Doña Isabel de la Cerda , que la Inscripcion refiere como hermanos.

4 Encima del sepulcro está la Estatua de piedra que representa al Prelado de rodillas en figura del natural, mirando ácia el Altar, dedicado al Christo de Burgos. La Capilla es la mejor de la Iglesia , labrada por la mencionada Doña Isabel de la Cerda y Velasco. Es hoy Patrono el Señor Corregidor de Madrid , D. Juan Francisco Lujan y Arce , del Consejo de Hacienda.

JUAN DE LIERMO,

Obispo de Lermo.

Desde el 1573. hasta Abril del 82.

Promovido.

1 Nació este Venerable Prelado en S. Martin de Liermo , Merindad de Trasmiera , Obispado de Santander, hijo de D. Juan de Liermo, y de Doña Maria Prieto. Pusieronle en el Colegio de Oñate , Provincia de Guipuzcoa, donde siguió los Estudios : y entró despues en el Mayor de Oviedo en Salamanca, donde llegó á ser Cathedratico,

y salió Cononigo de Burgos. Presentóle D. Felipe II. por Obispo de Mondoñedo : y dice el Señor Navarrete que tomó posesion en el año de 1573. lo que seria despues del 4. de Julio , en cuyo dia perseveraba la vacante , como prueba la incorporacion de los Prestamos de *Ameyjide* y *Figueyras* , que el Cabildo aplicó al Colegio Seminario de esta Ciudad , establecido en consecuencia de lo acordado por el Concilio Tridentino.

2 Al punto procuró informarse personalmente de la Diocesi, visitandola toda : pero con la singularidad de andarla toda à pie ; y con la actividad de haverla visitado en ocho meses , repartiendo à un mismo tiempo el pan de la predicacion contra los vicios , y enseñando la Doctrina Christiana à grandes y pequeños con un zelo muy grande.

3 Instruido de lo que pasaba , determinó hacer *Synodo* en el 1575. (segun Navarrete) y es tan devoto y copioso , que muestra bien el deseo del Culto , y bien de las almas en que el Pastor ardia. Perseveran sus Constituciones ; pero firmadas en

6. de Febrero del 1576.

4 Formó tambien Estatutos muy utiles para el gobierno del Cabildo, los quales perseveran hasta hoy, reproducidos en el 1704. y segunda vez volvió à visitar el Obispado con el zelo y fervor que en la primera,

5 Viendo que los Capitulares de la Santa Iglesia eran muchos, y las rentas cortas, unió à la Mesa Capitular la Prebenda vacante por muerte del Canonigo D. Pedro Farto, en 9. de Noviembre del 1579. Y à 2. de Agosto del 81. suprimió las tres Prebendas que primero vacasen. A la de *Magistral* unió la Dignidad de Juez del Fuero, à fin que el Pulpito, anejo à aquella Prebenda, tuviese personas distinguidas. Al *Lectoral* (à quien pertenece la Sagrada Escritura) unió el Prestamo de Santa Eulalia de la *Devesa*.

6 Oyendo el Rey lo mucho que se distinguia este Prelado en el gobierno de su Diocesi, le promovió à la de Santiago, de que tomó

posesion en 14. de Abril del 1582. Dos dias despues, en el 16. de Abril, hicieron dimision de sus Oficios el Licenciado *Aguero*, Provisor del Obispo, y el Alcalde Mayor D. Augustin de Liermo, por haver ya tomado posesion de otra Sede este Prelado. Duróle aquella muy poco, pues falleció en 26. de Julio del mismo año. En el Testamento dejó docientos ducados à la Fábrica de nuestra Iglesia: y en nombre de esta dió el Cabildo poder al Chantre D. Domingo *Ramos* (en 31. de Agosto de aquel año) para recobrar las alhajas del Pontifical que tuvo el Señor Liermo, siendo Obispo. Dejó aquí dotadas seis Misas rezadas, que se dicen en diversos dias del año.

7 A este Señor atribuyen la fábrica de las Casas Consistoriales en la testera de la plaza. La conclusion fue en el año de 1584. segun consta por los versos grabados à la puerta, que dicen asi:

Aqui dentro no ha lugar
 Pasion , temor , ò interés.
 Solo el bien público es
 El que aqui se ha de mirar.

1584.

En este año era ya Obispo el sucesor : pero es creible que el presente diese el caudal para la obra , y que se acabase despues , como sucedió en otras , de que hablaremos luego , en los Señores Muñoz , y Sarmiento.

8 Como todo su Pontificado fue en Mondoñedo , à excepcion de tres meses , corresponden aqui los elogios que mereció en el Epitafio de la Santa Iglesia del Apostol , que es como se sigue :

Illustrissimus Dñs. Joannes à Lermo , Burgensis , primo Eps. Mondoniensis dignissimus ; post Archiepi. Compostellæ meritissimus , brevi hoc tumulo continetur , vir integritate , castimonia , & eruditione clarus , vere misericors , & zelo Dei plenus. Vixit annis sexaginta. Obiit 26. Julii. Anno MDLXXXII.

9 La erudicion que conocieron en él , parece queria declararla en una obra sobre la hacienda y bienes Eclesiasticos , y en qué se deben gastar , segun refiere el Padre Turriano , (en la Carta citada por Gil Gonzalez) que dice se la comunique al Re-

verendissimo Señor D. Juan de Lermo , Obispo de Mondoñedo , que desea saber lo que yo siento. Su conclusion fue , que el Obispo , despues de tomar para sí lo suficiente para el sustento y ornato de su persona y casa ; lo demás es de los pobres , con obligacion de

restituir lo que no les diere.

10 La integridad, pureza, misericordia, y zelo divino, que perpetuó el Epitafio, se pueden epilogar en la plausible sentencia que refiere como suya Gil Gonzalez: *No podemos contar para nosotros otro tiempo de ganancia, sino el que gastamos en el servicio de Dios.* De esta maxima sacó quantos bienes atesoró para lo eterno.

11 *Capitulares.* Don Domingo Ramos, Chantre. Canonigo, D. Pedro Farto. El Licenciado Aguero, Provisor del Obispo.

ISIDRO CAJA DE LA JARA.

Desde 20. de Julio de 1583. al 26. de Mayo del 93.

1 Como ya se acerca este tiempo al de Gil Gonzalez, se le puede seguir con menos desconfianza. De este Prelado dice fue natural de *Gúelamo* en el Obispado de Albarracin, hijo de Cristobal Jara, y Elena Caja. El hijo tomó por primero el apellido de la madre, posponiendo el del padre, que en el Epitafio se dice de la Xara. Empezó à estudiar en Salamanca, y aprendió Ar-

tes y Theologia en Alcalá. En el año de 1564. entró Colegial mayor en S. Ildefonso. Leyó Artes y Theologia: y el Rey D. Phelipe II. le llevó à enseñar en el Colegio de Párraces del Escorial, donde fue Cathedratico quatro años. En el 1582. le presentó para esta Mitra. En el mismo año se despacharon las Bulas à 20. de Diciembre: pero no tomó posesion hasta el siguiente, en que à 20. de Julio del 83. la recibió en su nombre D. Juan Calonge (despues Penitenciario).

2 Siguió con edificacion los pasos del antecesor en visitar el Obispado à pie, para que no huviese sitio inaccessible à su zelo, y donde no instruyese à los fieles en Doctrina Christiana. Esto iba acompañado de otro bien en la poca compañía que llevaba, para no gravar à nadie, y mostrar la moderacion de su animo en desprecio de pompas y aparatos.

3 Aquel buen empleo y uso de los bienes Eclesiasticos, de que trataba escribir el antecesor, le puso en obra el presente con mas estrechez de la que pide la ley: pues ni tenia bagilla, ni tapices: y precisandole los Me-

dicos. à que pusiese un pavellon para el abrigo, se redujo à que fuese del paño mas barato, sin flocadura. Cada dia tenia dos pobres à su mesa: los Viernes y Vigilias, tres. Para estos reservaba quanto excusaba en sí. Y como en el año de 1586. fuese extraordinario el numero de pobres, por la esterilidad, concurrió con el Cabildo para hacer repartimiento de ellos entre sí y los Capitulares, sobresaliendo todos en caridad.

4 Con estos esmeros en la limosna, juntaba otro gran zelo sobre las personas à quienes debia conferir los Beneficios. No miraba solo à las Letras, sino à la vida y costumbres de los que havian de cuidar de las agenas. Con esto lograron las Iglesias en sus dias unos buenos Ministros. El Prelado los juntó para *Synodo* en los años de 85. y 86. en que formó saludables Constituciones, reproducidas en el 1617. por el Señor Zorrilla, y confir-

madas por los sucesores.

5 Añade Gil Gonzalez, que fundó un *Seminario*. Pero si habla del de Mondoñedo, consta hallarse ya fundado, por lo dicho sobre el año 1573. Lo que se puede autorizar es que influyese en el mayor bien del Seminario: pues en 5. de Julio del 84. nombró el Cabildo Comisarios para tratar con el Prelado sobre agregar al dicho Seminario el Prestamo de San Pedro de *Vivero*, y otros vacantes, à fin que esta obra pia fuese mas util al público.

6 Devoto el Obispo al Santo de su nombre, dejó dotada la fiesta de S. Isidoro, Arzobispo de Sevilla, dia quatro de Abril. Y en el año de 1592. hizo la reja de hierro que tiene la Capilla del Santo Christo, poniendo en ella el escudo de sus armas. Esta es su ultima memoria: pues falleció en el año siguiente à 26. de Mayo. Yace en la Capilla mayor, con el Epitafio siguiente:

REVERENDISSIMUS DN̄S. ISIDORUS CAXA DE LA
XARA. HUIUS ECCLESIAE EPISCOPUS. MIGRA
VIT AD DN̄. DIE 26. MAII. 1593.

ZELO ZELATUS SUM PRO DOMINO MEO.

GON-

GONZALO GUTIERREZ

Mantilla.

Desde el 1595. hasta principios de Febrero del 99.

Promovido.

1 Nació en Sosilla, del Arzobispado de Burgos. Sus padres fueron D. Juan Gutierrez, y Doña Maria Mantilla. Empezó los Estudios en la Universidad de Alcalá, y fue Licenciado en Artes, y Bachiller en Theología. Pasó à la Universidad de Salamanca: y entró en el Colegio mayor de S. Bartholomé à 29. de Enero del 78. Graduóse de Licenciado en Theología estando en el Colegio, y obtuvo Cathedra de Artes. Sacóle de allí D. Phelipe II. en el 1583. por primer Cathedratico de Prima en el Real del Escorial, que acababa de fundar. Asi Ruiz de Vergara pag. 253. Gil Gonzalez en el Theatro de Oviedo, recurre al 84. y dice que al *tercer año* fue presentado para el Obispado de Mondoñedo: lo que no fue asi, sino al decimo año, en el 1594. como refiere sobre esta Iglesia: y en la de Ovie-

do dice entró en la de Mondoñedo en el 1595. Las Actas Capitulares de estos dos años no existen; por lo que no podemos determinar dia cierto.

2 Sabese por Escritura del Archivo, que en 26. de Abril del 1596. dotó las doce Misas que se dicen en la Cathedral el primer dia desocupado de cada mes: à cuya memoria aplicó el Beneficio simple mitad de Santa Maria de la Balsa.

3 Empezó este Prelado la gran obra de la Nave y quatro Capillas, que están à espaldas de la Mayor, rompiendo para este fin las naves colaterales, cerradas antes, ya francas para poderse andar toda la Iglesia por detras del Altar mayor. Para esta obra aplicó quanto pudo juntar su pastoral solicitud: y dice el Señor Navarrete que mientras vivió, ayudó mucho para ella. No la vió concluida: pero la continuó el sucesor: por lo que entre los escudos de estos dos Prelados pusieron al lado de la Capilla del Apostol Santiago (que sirve de Parroquia) la siguiente Memoria.

DEO OPT. MAXIMO.
 ET VIRGINI MATRI. HUNC TOTIUS TEMPLI
 EXTREMUM AMBITUM. DIGNISSIMI PRÆSULES
 NOSTRI GUNDISALVUS GUTIERREZ. MANTILLA. ET
 DIDACUS GONZALEZ SAMANIEGO. PIA ET PARI
 CURA. ILLIUS ERECTUM. HUIUS. ABSOLUTUM. DICARUNT.
 ANNO MILLESIMO SEXCENTESIMO TERTIO.

4 Esta solitud del Obispo por la Casa de Dios, no le distrajo de socorrer à los templos vivos de los pobres con los quales fue tan leganplaramente caritativo, que dejó à todos la sentencia de que *Lo que parece mal en casa de un Obispo es guardar el dinero, teniendo tantos que le piden, y à quienes se les debe.* Pero los pobres de esta Diocesi tuvieron el dolor de que en el año de 1598. le presentase el Rey para la de Oviedo, donde tomó posesion à principios de Febrero

del 99. por lo que en Mondoñedo se declaró la Sede vacante en 12. de aquel mes y año. Tampoco Oviedo le disfrutó mucho: pues muerto el Señor Arzobispo de Santiago, D. Juan de S. Clemente, en 26. de Abril del 1602. eligió el Rey al presente; si Ruiz se informó bién: y tampoco gozó de aquella Sede, falleciendo en 20. de Junio del mismo año. El Epitafio que refiere Gil Gonzalez en Oviedo, prueba algo de lo dicho; por lo que le dejaremos copiado:

Aqui está sepultado D. Gonzalo Gutierrez Mantilla, Obispo que fue de Mondoñedo, y de esta Santa Iglesia. Falleció à 20. de Junio de 1602. Fue Colegial de S. Bartholomé de Salamanca, y Cathedralico de Prima de Theologia en el Escorial. Fue natural de Sosilla, Arzobispado de Burgos.

Anima ejus requiescat in pace. Amen.

NON PERIT NOSTER PRÆSUL, SED IN ETHERE SVMMO
NACTUS ERIT VITÆ PRÆMIA DIGNA SUÆ.

DIEGO GONZALEZ

Samaniego.

Desde 6. de Julio del 1599.

hasta 22. de Octubre
del 1611.

1 Aunque Gil Gonzalez le hace natural de Samaniego en el Obispado de Calahorra, el Señor Navarrete dice fue de Villaescuerna, junto à la Guardia, en la Provincia de Alaba. Conyienen en que estudió en Oñate, y en Salamanca, donde tomó Beca en el mayor de Cuenca, y salió Magistral de la Santa Iglesia de Leon. Presentado para la Mitra de Mondoñedo, tomó posesion en 6. de Junio de 1599. segun Acta Capitulare de aquel dia.

2 El Maestro-Escuela Canonigo (que entró en esta

Dignidad en el 1622.) dice, que en los dos primeros años de este Prelado hubo en Mondoñedo una especie de peste, que afligió mucho à la Ciudad, y fue ocasion de que el Obispo manifestase las entrañas paternales con que miraba como buen Pastor por las ovejas, dando heroycas pruebas de su compasiva caridad con los enfermos.

3 Viendo la importancia de la obra empezada por el antecesor detras del Altar mayor, la promovió con eficacia, y logró verla concluida en el 1603. como asegura la Incripcion ya referida.

4 Atento al buen gobierno de la Diocesi, juntó Synodo en 11. de Mayo del 1606. y se conserva original, manifestando el zelo que tenia en

en orden à las buenas costumbres.

5 Proveyó à la Sacristia de Ternos completos de todos los colores que sirven à la Iglesia : y hasta hoy perseveran algunos con su Escudo de blason bordado de realce.

6 Fundó cinco Misas de Aniversario, que se dicen en

distintos dias del año : y quando meditaba beneficiar à su Iglesia en la obra de una Media Naranja entre los Coros, pasó à mejor vida en 22. de Octubre del 1611. despues de doce años de Pontificado. Dejó su Libreria al Cabildo. Yace en la Capilla mayor, con este Epitafio :

Aquí yace D. Diego Gonzalez de Samaniego, Obispo que fue de esta S. Iglesia. Falleció à 22. de Oct. de 1611.

ALFONSO MESIA

de Tovar.

Desde 21. de Setiembre del 1612.

al 25. de Mayo del 16.

Promovido.

1 Aquí mencionó Gil Gonzalez à D. Pedro Perez de Muñebrega, nombrado por Lanuza : y añadió que el Catalogo remitido por el Cabildo daba noticia de D. Juan Perez de Munebrega, y no de Pedro. Navarrete le admite, diciendo que en el 1612. fundó un Aniversario por su alma, donde se nombra D. Juan, y no D. Pedro.

2 Los informes que yo tengo, son contrarios à esto : pues no hay memoria

del Aniversario que Gil Gonzalez, y Navarrete le impuran : y existiendo las Actas Capitulares de los once meses que mediaron entre la muerte del Señor Samaniego y la posesion del presente, no resulta de ellas especie que favorezca à otro Obispo, debiendo hacerse expresion de entrada y vacante de otro, si le huviese. Ni hay lugar en tan reducido espacio, para eleccion, consagracion, y posesion de dos Obispos. Tampoco le introduce en su Catalogo el Maestro-Escuela Canonigo, segun me asegura el Diputado : y como Canonigo entró en su Dignidad seis años despues de

de acabar el Señor Tovar, no era posible ignorase el antecesor. Esto convence no haber mediado otro entre Samaniego y Tovar.

3 Aquí sin duda hubo equivocacion en el tiempo del Señor Munebrega, que vivió al fin del Siglo XV. y principio del XVI. y equivocó un Siglo el que remitió el Catalogo à Gil Gonzalez, ò éste, viendo allí à un Obispo Munebrega, le redujo al tiempo, en que no vivió. Acaso alude à esto, el que Gil Gonzalez no dice, que el Catalogo ponía aquí al Señor Munebrega, sino que *dá noticia* de Don Juan Perez de Munebrega: lo que se verifica, aunque le pusiese un Siglo antes. El nombrarle D. Juan, no sé en qué consistió: pues aun Lanuza conviene en el nombre de Pedro. Pero el mencionarle Gil Gonzalez à la entrada del Siglo XVI. despues del Señor Samaniego, creo consistió en que Lanuza habla de aquel tiempo en el Capitulo donde trata de algunos hijos ilustres de Munebrega, y entre ellos refiere à *D. Pedro Perez, Obispo de Mondoñedo*. Este D. Pedro natural de Munebrega

solo puede ser el D. Pedro que con apellido de Munebrega gobernó à Mondoñedo en fin del Siglo XV. pero viendo Gil Gonzalez que Lanuza menciona à este Prelado en el Capitulo donde trata del fin del Siglo XVI. creyó corresponder à este sitio. Mas el nombrarle Lanuza en aquel Capitulo, no fue porque floreciese en este tiempo, sino por hablar de otro que florecia entonces, y era natural de Munebrega, con cuya ocasion cita à otros naturales de aquel lugar, pero mas antiguos, uno de ellos es el Obispo D. Pedro.

4 Muerto D. Diego en 22. de Octubre del 1611. fue luego electo D. Alfonso Mesía de Tovar, natural de *Villacastin*, Diocesi de Segovia, hijo de D. Pedro Mesía de Tovar, y de Doña Catalina Mesía. De Abad de Villafranca del Bierzo vino à ser Capellan Mayor de las Señoras Descalzas Reales de Madrid, (segun Gil Gonzalez) y Capellan Mayor de la Señora Emperatriz, (Doña Maria, que murió en el mismo Real Monasterio) como asegura Navarrete. Dióle D. Phelipe III. esta Iglesia: y le con-

consagró el Arzobispo de Toledo D. Bernardo de Rojas. Tomó posesion en 21. de Setiembre del 1612. de cuyo acto existe el instrumento: y asi el decir Navarrete que entró à gobernar en el 1613. solo podrá entenderse de entrada personal.

5 Viendo que los documentos pertenecientes à la Dignidad, no estaban coordinados, formalizó el Archivo, arreglando todos los instrumentos, y formando un apeo general de todas las Iglesias de la Diocesi, con razon de los Beneficios curados, y no curados, Patronatos, &c. obra muy importante para la direccion de los Prelados.†

6 Parecióle cosa muy sensible, que habiendo gozado su Iglesia la honra de que la gobernase S. Rosendo, careciese de una insigne Reliquia. Uniose con el Cabildo y Ciudad, para pedirla en nombre de todos à la Sagrada Congregacion de S. Benito, y al Abad y Monasterio de Celanova, presididos por el Rmo. P. M. Fr. Alonso Barrantes, General, y por el R. P. Fr. Alvaro de Sotomayor, Abad de Celanova: los quales conociendo el jus-

to motivo, y viendo quitado por Breve del Nuncio Apostolico la prohibicion de desmembrar los Cuerpos Santos, entregaron en forma autentica solemne la canilla de un brazo del Santo, que tiene de largo *un palmo y quatro dedos*, como expresa el Instrumento de la entrega, impreso en el Tomo V. de Yepes fol. 432. fecho en 12. de Octubre del año 1614. Recibieron la Sagrada Reliquia los Diputados de la Santa Iglesia y Ciudad de Mondoñedo, D. Francisco Rodriguez Lorenzana, Canonigo y Dignidad de Thesorero, con D. Antonio Vivero Navia y Villaamil, Alcalde de la Ciudad, en la conformidad que individualiza el citado Instrumento.

7 Sabiendo la Santa Iglesia de Lugo la prenda Soberana que debía transitar por allí, salió con toda solemnidad à tributarla culto. El Ilustrisimo Prelado D. Alfonso Lopez Gallo con todo su Cabildo salieron procesionalmente con la Reliquia de su Patron S. Froilan, à que un Santo Obispo recibiese al otro Obispo Santo. Tuvieronle en la Cathedral desde el dia 16. de Octubre del 1614. hasta el

el día 19. en que el Obispo y Cabildo salieron hasta la Iglesia del Convento de la Nova con la misma solemnidad, y allí no solo entregaron la Reliquia à los Comisarios, sino que diputaron dos Señores, que por todos la fuesen sirviendo hasta llegar à Mondoñedo.

8 La entrada fue en 22. del mismo mes, con tanto júbilo, solemnidad, y devoción, como correspondia al ver entrar glorioso al que los gobernó pasible. Salió el Señor Obispo de Pontifical con el Cabildo, Clero, y Ciudad. Reconocieron judicialmente la Arquita de la Santa Reliquia con los sellos puestos en Celanova: y colocandola en andas, la condujeron à la Cathedral quatro Canonigos, alternando con el Abad y tres Monges de Lorenzana, que con ambiciosa servidumbre de tan devotos pasos concurrieron à engrandecer el culto. Las luminarias, jeroglíficos, poesias, y toda muestra de alegría, se empleó entonces como en proprio dia.

9 El Señor Obispo hizo abrir un Arco à espaldas del Altar mayor, dedicando allí Ara para título del Santo Pa-

tron S. Rosendo, con su Reliquia, y quadro del Santo, en que à los pies hizo poner su retrato. Hoy existe el quadro en la Sala Capitular, mejorado aquel Altar, y hecho Relicario. Instituyó el Prelado Cofradia de S. Rosendo, para perpetuar la devoción del Santo, y les obtuvo Indulgencia plenaria perpetua para el día 1. de Marzo, en que se celebra y guarda su principal fiesta. El 22. de Octubre, en que llegó la reliquia, se dedicó desde entonces à la traslacion del Santo, que celebra el Obispado con Rito doble, y la Cathedral con el de 1. clase. El Prelado dotó una Misa cantada en este día de la traslacion, y otra en 30. de Enero, aplicando por igual à estos Aniversarios el Beneficio mitad sin cura, de Santiago de *Coxela*. Acabó el Altar del Santo à principios del 1615. pues Yepes que escribia en el antecedente (1614.) dice que el Señor Obispo disponia mayores fiestas para 1. de Marzo del año siguiente, en que havia de consagrar el Altar, y colocar la Reliquia.

10 En aquel mismo año vacó la Santa Iglesia de As-

torga à 28. de Julio: y el Rey presentó en ella à nuestro Obispo: que aunque se hallaba bien al lado del Santo Patrono, admitió la promoción: y en 16. de Mayo del 1616. ya se hallaba en posesion de la Sede de Astorga. En Mondoñedo no hubo noticia juridica de la promoción hasta 25. del mismo mes y año: y entonces se declaró la vacante, dia 25. de Mayo del 1616.

11 El gran cariño que tuvo à nuestra Iglesia le obligó à concederla algunas alhajas para mayor adorno: y hasta hoy persevera una Cruz grande de plata, que sirve de Guion en las Procesiones. Vease lo demás en Astorga.

12 *Canonigo, y Thesoro*, D. Fran. Rodriguez Lorenzana.

PEDRO FERNANDEZ

Zorrilla.

Desde el 8. de Junio de 1616.

hasta Setiembre del 18.

Promovido.

1 Don Pedro Díaz Fernandez, y Doña Francisca Zorrilla, dieron el ser y apellidos al presente, en *Gue*mes del Arzobispado de Burgos, (no *Guermes* ni *Guer-*

*me*ces). Fue dice Gil Gonzalez Racionero de la Santa Iglesia de Córdoba, Capellan del Rey D. Phelipe III. y electo Obispo de Jaca, consagrado por D. Fernando de Acevedo, Arzobispo de Burgos, y Presidente de Castilla. Esta consagracion no fue à título de la Iglesia de Jaca, sino de la presente: porque Jaca tuvo la dilacion de dos Obispos electos para ella, que sin ver su Iglesia fueron promovidos à otras: el Señor Ordoñez para la de Salamanca: y el presente, para la de Mondoñedo, antes de sacar Bulas para la de Jaca, por lo que digo haver sido consagrado à título de nuestra Iglesia. Y esto fue con tanta prontitud, que à los catorce dias despues de la vacante del antecesor, tomó posesion el Señor Zorrilla, dia 8. de Junio del 1616. Esto consistió en lo que tardó en saberse juridicamente en Mondoñedo la promoción del Señor Mesía, y en que al nombrarle para Astorga fue luego electo en la que dejaba vacante el electo de Jaca, D. Pedro Zorrilla: y con esto vinieron casi juntas la Bulas.

2 Luego que entró en Mon-

Mondoñedo mostró zelo en el gobierno de la Diocesi, deseando arreglar las costumbres de los subditos segun las Constituciones de sus antecesores. Faltaban estas, y por tanto halló las costumbres apartadas de lo recto en algunas cosas. Acongojado de que no hubiese Constituciones, y oyendo que en una Libreria de Burgos havia *Constituciones del Obispado de Mondoñedo*, envió por ellas, y hallólas dispuestas por el Señor Caja de la Jara. Juntó *Synodo*, y las publicó con algunas adiciones en el año 1617. Diólas à la Imprenta, para que sirviesen à todos: y dice el Señor Navarrete, que aunque desde entonces hubo muchos Synodos, en todos se han confirmado estas, reduciendose las demás à declaraciones, ò adiciones de las formadas por el Señor Caja.

3 Proseguia en aquel tiempo la idea de mudar los Obispos de unas à otras Iglesias con repetición de viages. Nuestro Prelado fue escogido para Badajoz (y despues para Pamplona) de lo que recibió noticia à aquella Santa Iglesia en primeros de Febrero del año 1618. quando lle-

vaba poco mas de año y medio en el gobierno de Mondoñedo. Despacharonse aquellas Bulas en Roma à 23. de Julio del mismo año, quando ya havia mas de medio año que estaba presentado para esta Mitra el sucesor, llamado

FR. RAFAEL DIAZ
de Cabrera.

Desde 28. de Setiembre del 1618. hasta el 30. de Setiembre del 30.

1 Nació en Madrid en el año de 1565. hijo de D. Pedro Diaz Cabrera, y de Doña Ana de Medina. Tomó el Abito de la SS. Trinidad en el Convento de Santa Maria del Campo, Diocesi de Cuenca: pero no pudo profesar en el 1578. referido por Gil Gonzalez: pues hasta el de 1581. no cumplia la edad necesaria para la profesion, en vista de que por los años señalados en el Epitafio (que propone el mismo Gil Gonzalez) resulta haver nacido en el 1565. del qual al 78. no van mas que *trece* años.

2 Distinguióse tanto en su Orden, que ocupó los primeros cargos, siendo Pro-

vincial en Castilla, Leon, y Navarra. El Rey D. Phelipé III. le fió la Visita de Andalucía, y Portugal: en cuyo empleo dió pruebas de sus grandes talentos, por la acertada conducta en negocios bien arduos. Presentó el Rey para esta Iglesia en 12. de Enero del 1618. y à 28. de Setiembre del mismo año tomó la posesion. Segun lo qual parece hay yerro en la edicion de Gil Gonzalez, que dice le consagró en su Convento Don Fernando de Acevedo, Arzobispo de Burgos, à 30. de Diciembre del 1619. Este no fue día de la consagracion, sino día en que llegó personalmente à su Obispado, si estuvo bien informado Navarrete. [*Adicion del Autor.* Despues he visto un Ms. coetaneo, que pone su Consagracion en el Domingo 30. de Diciembre del 1618. lo que sale bien, y por alli deben corregirse los citados.]

3 Visitó la Diocesi, administrando à todos la Confirmacion: y zeló con esmero la Disciplina de la Iglesia, pues juntó quatro *Synodos*, dos de los quales perseveran impresos, y son los del 1620. y 21.

4 Con el honor de la

Mitra mantuvo el lustre de Religioso: pues preciandose con humildad de las virtudes que practicó en la Religion, bajaba los Sábados à barrer la Iglesia con dos Religiosos que le acompañaban. Acudia frecuentemente al Hospital à visitar y consolar enfermos, zelando con entereza el esmero en su asistencia y curacion. Las rentas de la Dignidad se distribuian en aquello para que fueron instituidas, repartiendolas à pobres en crecidas limosnas, segun la mayor necesidad que por sí mismo investigaba.

5 En 28. de Abril del 1623. agregó à la Mesa Capitular, para aumento de las distribuciones ordinarias, el Prestamo mitad sin cura de *Viveyró*, que con esta condicion resignó en sus manos el Canonigo D. Francisco Rodriguez Lorenzana: por cuyo beneficio instituyó el Cabildo dos Misas cantadas anualmente por el expresado Lorenzana. El Prelado hizo varios donativos à la Fábrica, y Sacristia, para mantener la decencia del Culto y del Santuario. Dotó la Cera que se distribuye el día de la Candelaria, sobre los frutos tres quartas de un quar-

to del Beneficio de Foz , en el año de 1625. sin mas carga que la de entonar los Niños de Coro al principio de aquella Procecion : *Fray Rafael Obispo , Dios te haya dado la gloria por intercesion de su Santissima Madre , y responder el Coro Amen.*

6 Envidioso el mundo del gran poder de España , se iba commoviendo todo contra ella. Inglaterra amenazaba por las costas de esta Diocesi : pero la diligencia del Prelado supo atender à todo , defendiendo la plaza de Ribadeo de todo insulto , y manteniendo à sus expensas en el año de 1625. toda la Milicia que cubria la costa del Obispado.

7 Empleado en tan plausibles acciones , le presentó el Rey D. Phelipe IV. para la Iglesia de Tuy : pero antes de llegar las Bulas , vino el ultimo dia , hallandose el Prelado en esta Corte, donde havia venido solicitando remedio à una apretura de pecho que le fatigaba : y no hallandole , falleció aqui en el dia 23. de Setiembre del año 1630. segun atestigua el Epitafio que tiene en el Convento de su Orden de esta Corte , en el *Deprofundis* , que es una Capilla en el Claustro , donde se entierran los Padres condecorados , y la piedra que está en la pared à la derecha , como se entra , dice asi :

D. O. M.

Illustrissimus ac Reverendissimus D. D. Frater Raphael Diez de Cabrera Mantuæ Carpentanæ oriundus. genere nobilis. virtutibus nobilior. Ordinis Sanctissimæ Trinitatis vestitu condecoratus. sacræ paginæ lauro insignitus. Sanctæ Inquisitionis supremi Senatus Qualificator. hujus Provinciæ Castellæ pervigil Præsul. Beticæ. Lusitaniæque (nutu regio) vigilantissimus visitator. ad munus Episcopale Mindonensis Ecclesiæ à Philippo tertio Hispan. Reg. assumptus. in Tui-censem Episcopatum Philippi quarti liberalitate adscriptus regius consiliarius. nobis. suis. exterisque difusse deplorandus. annis onustus. meritis plenus efflavit animam

IX. Kal. Octobris , anno salutis MDCXXX.

Hic sepultus quem erectum cernitis expectat donec veniat immutatio ejus.

8 Al tiempo de su tránsito recibió sepultura en la Sacristía, y entonces le pondrían la Inscriptcion que refiere Gil Gonzalez en lengua vulgar. Pero mudada años despues la Sacristia, le colocaron en el sitio actual, que es una Capilla muy aseada, y allí ocupa su nicho en la pared.

FRANCISCO DE VILLAFañe.

Desde el 1632. por todo el año sig.

Promovido.

1 Fue natural de la Ciudad de Leon, hijo de D. Bartholomé de Ordad, Regidor de la Ciudad, y de Doña Beatriz de Villafañe, por cuyo apellido es conocido el hijo. Llegó à ser Canonigo Magistral de Astorga, y luego de Santiago, sobresaliendo en el Pulpito, y en prendas de gran expediente en los negocios que manejaba; por lo que fue Diputado por la Santa Iglesia y Clero de Santiago para las Juntas que se tuvieron en Madrid en sus dias: y finalmente empeñó toda su industria el Cabildo del Apostol, enviandole à Roma como su Comisario en

la causa del unico Patronato de Santiago en España, que se compartia en la Seráfica Madre Santa Teresa de Jesus. Informó al Papa: puso la Causa en Justicia: y logró el expediente deseado, quedando el Santo Apostol en la posesion de unico Patron de las Españas.

2 Vuelto à España, le presentó el Rey Don Phelipe IV. para el Obispado de Mondoñedo en el 1631. Consagróse en la Iglesia del Apostol dia 8. de Febrero del 32. por mano del Obispo de Lugo, Orense, y Nicomedia (pues el de Santiago no havia tomado posesion) y à los diez dias siguientes tomó posesion de Mondoñedo, aunque por poco tiempo: pues en aquel año de 1632. fue electo para *Osma*: mas no salió de aquí hasta 23. de Enero del 1634.

3 En aquel corto espacio dió largas muestras de zelo sobre la Disciplina Eclesiastica, caridad con los pobres, y amor à su Iglesia: pues tuvo *Synodo* (que anda impreso con otros) y haviendo esterilidad de frutos, socorrió con larga mano la necesidad de los pobres. Las pinturas de los quatro Evan-

gelistas que adornan la Sacristia, son dádiva de este Prelado. Y afirma Caniego (que vivía entonces) haver sido admirable en mansedumbre, y solo conocia al rigor en lance indispensable. Pero ni esta Iglesia le pudo desfrutar por su breve promoción; ni Osma, por el pronto fallecimiento: pues murió en Soria (segun Navarrete) en 27. de Agosto del 1637.

4 Vacó Mondoñedo desde el dia 24. de Enero del 1634.

FERNANDO OLEA.

Murió electo en el 1633.

1 Tuvo por padres à D. Fernando Olea, y Doña Isabel de S. Roman, vecinos, no de Laredo, sino de *Laredo*, Diocesi de Calahorra, en el Partido de Navarrete. Entró en el Colegio de S. Antonio de Sigüenza. Siguió la Theología, y obtuvo grado de Doctor. En 4. de Julio del 1614. fue admitido por Colegial mayor en el de S. Bartholomé: y à los quatro años salió Magistral de Leon. Obtuvo la de Salamanca en el 1626. con mucho aplauso por la gran con-

currencia de Opositores graduados.

2 Despues que el Señor Villafañe fue propuesto para Osma, le eligió el Rey para Mondoñedo en el 1633. à 15 de Febrero. Pero sin mas título que el de electo, falleció en el mismo año à 19. de Mayo.

ANTONIO DE VALDES.

Desde Abril del 1634. hasta el 36.

Promovido.

1 Vivía quando escribió Gil Gonzalez, que le publicó hijo de Don Antonio de Valdés, y de Doña Ana de Herrera Arias, vecinos de Valladolid. Estudió Canones y Leyes, graduandose en ambos Derechos. Fue Canonigo, y Inquisidor en su Patria. Tuvo allí Auto de Fé en el 1631. asistiendole à mano derecha el Señor Obispo Don Juan de Torres, y à la izquierda el Almirante de Castilla.

2 Presentado para esta Sede, fue consagrado en el Convento de Atócha de Madrid en 19. de Marzo del 1634. y tomó posesion en siete de Abril del mismo año, segun consta por acuer-

do Capítular de aquel día.

3 Luego que tomó el gobierno de su Iglesia, compuso las diferencias que solia haver entre la Ciudad y Cabildo en la primera entrada del Prelado: dejando establecido para siempre que entrase en medio de los dos Comisarios mas antiguos de una y otra Comunidad, pero los del Cabildo à la derecha.

4 Empezóse entonces la renovacion del Claustro: y el Prelado hizo à su costa mucha parte de la obra. Dió tambien à la Iglesia ricas alhajas y preciosos ornatos, como asegura el Obispo Navarrete.

5 En el año siguiente juntó *Synodo* en el mes de Mayo: y persevera impreso: pero à fin de aquel año tuvo la noticia de que le havian promovido para Oviedo. Despacharonse aquellas Bulas en 23. de Junio del 36. en cuyo día nueve de Setiembre se declaró vacante la Santa Iglesia de Mondoñedo.

6 Las prendas de este Prelado dejaron tan dulce memoria de su gobierno en esta Iglesia, que llegando en el año de 37. à Castropol

(confin de su primera y segunda Iglesia) envió nuestro Cabildo dos Comisarios que en su nombre le suplicaron viniese à ver su primera esposa (que aun estaba vacante). Como mutuamente estimaba à los que conoçia le amaban de corazon, admitió el convite: y fue recibido de ambas Comunidades con las mayores demostraciones de alegria. Mantuvose en Mondoñedo 15. dias: y el Cabildo usó con él la bizarra atención de poner en sus manos el gobierno del Obispado mientras le tuvo presente.

GONZALO SANCHEZ

de Somoza y Quiroga.

Desde fin del 1638. hasta 14. de Agosto del 44.

1 Mucho duró la vacante despues de promovido el Señor Valdés: de suerte que el Cabildo pidió dos veces al Rey la provision de su Obispo. Hizóse en D. Gonzalo Sanchez de Somoza y Quiroga, natural de Santa Maria de Ferreyra, cerca de Monforte, hijo de D. Gonzalo Sanchez de Somoza, y de Doña Catalina de Quiroga y Valboa. Fue (dice Gil
Gon-

Gonzalez) Colegial de S. Gerónimo en la Universidad de Santiago, y en el Mayor de Oviedo en Salamanca, donde tuvo Cathedra de Artes. Salió Magistral de Burgos: y sus Prelados le fiaron el gobierno de trece Conventos de Religiosas, que son de su filiacion. Encargóle el Rey la visita del Real Hospital de Villafranca de Montes de Oca, y le nombró Obispo de *Santa Fé*: pero no aceptandole, le dió el presente en el año de 1638.

2 Consagróle en Burgos su Arzobispo el Señor Andrade y Sotomayor, con los de Palencia, y Leon. Tomó posesion en 27. de Diciembre del mismo año de 38. como asegura la Acta Capitulár de aquel dia: por donde se corregirán las erratas de Gil Gonzalez.

3 Haviase suscirado pley-

to entre los Provisores de la vacante, y el Monasterio de Lorenzana, sobre la provisión del Curato de Villanueva de Lorenzana, que era secular: y el Obispo concluyó el pleyto, quedando el Curato perpetuado al Monasterio desde entonces.

4 Introdugerónse en su tiempo los Regimientos comprados, sobre que de acuerdo con el Cabildo tuvo largas contestaciones: y no menos con los Inquisidores sobre el asiento en la Iglesia, cortesía en los Sermones, y preferencia en tomar la paz. Pero cesaron sus progresos con el fin de la vida, en 14. de Agosto del 44. como expresa el Epitafio que tiene dentro de la Capilla Mayor, el qual despues de una Quarteta del apellido Somoza, dice:

Es del Señor D. Gonzalo de Somoza,
Obispo y Señor que fue de este Obispado.
Falleció en 14. de Agosto del 1644.

JUAN JUANIZ
de Echalaz.

Desde al 1645. hasta 26. de
Febrero del 48.

Promovido.

1 Poco tiempo gozaba esta Iglesia de sus Prelados, ò por llevarselos Dios; ò por mudarlos el Rey à otras Iglesias. El presente fue Navarro, del Valle de Zearbe, en el Lugar Muruzabal, hijo de D. Martin Juaniz, ò Joanes, y de Doña Elena Echalaz. Estudió en Pamplona, Alcalá, y Salamanca, siguiendo la profesion de Theologo: y logró Beca en el Mayor de S. Bartholomé, recibido en 4. de Febrero del 1626. en que ya era Sacerdote. Por Mayo del mismo año, llevó Cathedra de Artes; despues las de Phisica, y Logica Magna. Recibió grados de Licenciado y Maestro en Theologia. El Rey le havia dado el Arcedianato de Eguiarreta en la Santa Iglesia de Pamplona año de 1629. y él por su merecimiento obruvo la Canongía Magistral de Salamanca en el 36.

2 Sobresaliendo ya en fama, le presentó el Rey pa-

ra esta Sede, de que tomó posesion en 26. de Noviembre del 1645. y à 26. de Diciembre entró en la Ciudad, segun consta por las Actas Capitulares.

3 Poco mas de dos años gobernó el Obispado, sin tener Provisor, aunque era Theologo en profesion. Pero visitó la Diocesi, y dió muchas limosnas. Fundó dos Misas de Aniversario en los dias de S. Ignacio y S. Francisco Xavier. Promovióle el Rey à Calahorra; para donde salió en 26. de Febrero del 1648. y al dia siguiente fue publicada la vacante.

FRANCISCO DE TORRES
y Grijalva.

Desde 13. de Abril del 1648.
hasta 4. de Setiemb. del 62.

1 Ya estaba D. Francisco electo, quando D. Juan fue promovido. Era natural de Madrid, hijo de D. Francisco de Torres, y de Doña Ana de Grijalva. Cursó Canones en Salamanca: y logró la Chantrya de Ciudad-Rodrigo: en Madrid la Administracion del Hospital General, y el Priorato de Roncesvalles. Electo para nuestra Mitra, le consagró en el
Con-

Convento del Rosario de Madrid el Señor Inquisidor Gen. D. Diego de Arce, en 29. de Marzo del 1648. Tomó posesion del Obispado en 13. de Abril del mismo año. (Y aqui acabó Gil Gonzalez su escrito, diciendo que vivia en el 1650.)

2. Al punto salió à visitar sus ovejas: y llegando à la Parroquia de San Martin (Sede antigua) resolvió reconocer el sepulcro del Santo Obispo Gonzalo, que ninguno de sus antecésores havia noticia huviese visto. Halló todos los hùesos en su positura natural, y participó de la fragancia que despedian, con todo lo demás que se vé en la vida de S. Gonzalo.

3. Enterado de la Diocesi, tuvo *Synodo* en el año de 54. y anda impreso con otros. A su Iglesia dió una rica Colgadura de terciopelo carmesí. Reparó y ensanchó la Ermita de nuestra Señora de *los Remedios*. Dotó la solemnidad de la Hora de Prima y Misa de la Aurora en el dia de Navidad (lo que acaso sirvió de equivocacion al Señor Navarrete para atribuirle la *Misa de Alba*, que desde el 1532. estaba ya fun-

dada) y fundó 120. Misas rezadas, que se dicen en Marzo, y se distribuyen à los Capitulares que asisten à la solemnidad del Patron San Rosendo.

4. Tuvo (dice Navarrete) algunas discordias por mantener un Provisor de genio algo vivo è inquieto: y dexado éste, gobernó por sí algun tiempo. Después volvió à tomar para este oficio al Maestre-Escuela D. Bartholomé Villapol y Vega: Por dejacion de éste, tomó el oficio D. Lope de Salazar y Saavedra, que entonces era de pocos años. Vive aun hoy, y es Canonigo y Dignidad de Arcediano de Trasancos en esta Santa Iglesia, y uno de los mayores bienhechores de ella.

5. Con autoridad de este Prelado se otorgó en 8. de Diciembre del 1656. la fundacion del Convento de las Religiosas fuera de la Ciudad en el *Otero*, dispuesta por Testamento de Doña Maria Pardo de Andrade, en el año de 1639.

6. Falleció en fin nuestro Obispo en 4. de Setiembre del 1662. dejando fundado un Aniversario solemne para aquel

aquel dia: y yace dentro de la Capilla Mayor.

7. *Maestre-Escuela*, Don Bartholomé Villapol y Vega.

DIONISIO PEREZ de Escobosa.

Desde 23. de Agosto del 1663.

hasta 12. de Setiembre

del 68.

Promovido.

1. Junto à Soria en la Aldea de Zazul, nació D. Dionisio. Fue Racionero en la Santa Iglesia de Sevilla: y llegó à ser Inquisidor de Murcia. Salió por Obispo de Mondoñedo, y tomó posesion en 23. de Agosto del 1663.

2. Dotó en su Santa Iglesia los Maytines de la Octava del *Corpus*, sobre los frutos del Beneficio simple de S. Jorge del *Quadramon*, que agregó à la Mesa Capitular.

3. En el año de 65. entró *Magistral* D. Sancho de Figueróa y Andrade, natural de la Coruña, Colegial en el Mayor de Oviedo, como he visto en las Actas de su recepcion en el Colegio sobre el año 1662.

4. Fue D. Dionisio promovido à Zamora, para don-

de salió en 12. de Setiembre de 68. y alli falleció.

LUIS TELLO DE OLIVARES.

Desde 24. de Febrero del 1669. hasta 16. de Mayo del 71.

1. De este escribe el Señor Navarrete (su quarto sucesor, que vivia ya en este tiempo) haver sido natural de Granada, Colegial en el de Santa Catalina de aquella Ciudad, Canonigo Magistral de Guadix, y despues de Granada, en cuya Universidad fue Cathedratico de Escritura. Pasó à la Real Abadía de S. Isidro de Leon: y de alli ascendió à esta Mitra, tomando posesion en 24. de Febrero del 1669.

2. Gobernó con mucho zelo del bien de las almas: pero por poco tiempo: pues bajando del Palacio à la huerta, tuvo la desgracia de caer por la escalera, y romperse una pierna, para cuya curacion no se halló otro remedio que cortarla. El Prelado sufrió con egemplar tolerancia la dolorosa operacion: mas la que se buscaba como remedio, le ocasionó la muerte à los nueve dias, que fue en el 16.

de Mayo del 1671. Yace en la Capilla Mayor al lado del Evangelio.

FRAY SEBASTIAN de Arevalo.

Desde 12. de Agosto del 1672.

al 12. de Junio del 82.

Promovido.

1 Floreció en la Sagrada Religion de S. Francisco, hasta llegar à Confesor de las Señoras Descalzas Reales de Madrid, de donde le sacó el Rey D. Carlos II. para Obispo de nuestra Iglesia: de que tomó posesion en 12. de Agosto del 1672.

2 Labró à su costa el Altar del Santo Patriarca S. Francisco, y dotó sus Maytines y fiesta, con seis Misas rezadas: las quatro en el dia del Santo, y dos en el de las Animas. En Mayo del 79. tuvo *Synodo*, impreso con los de otros. Su gobierno fue de poco sosiego, por los muchos pleytos que tuvo con el Cabildo. Duró hasta 12. de Junio del 1682. en que se declaró la vacante, por haver sido promovido à *Osma*.

3 D. Antonio Nievas, Lectoral.

FR. GABRIEL RAMIREZ de Arellano.

Desde 26. de Julio del 1682.

hasta 12. de Octubre del 89.

1 Profesó el Instituto del Patriarca Santo Domingo, y fue Confesor de la Reyna Madre de D. Carlos II. Este le eligió Obispo de Mondoñedo, quando promovió al antecesor, por lo que fue corta la vacante: pues tomó posesion en 26. de Julio del 1682.

2 Siguió el egemplar de su antecesor en labrar Altar de su Santo Patriarca, y dotar los Maytines, Solemnidad, y Sermón en su dia: añadiendo, que en todo el Obispado se guardase como fiesta de precepto, segun quedó determinado con acuerdo de todo el Clero en el *Synodo* que celebró por Julio del 1686. que anda impreso.

3 Gobernó con mucha suavidad: pero esto hizo mas sensible su muerte, que vino antes de lo que el deseo suspiraba, à los siete años de su entrada. El dia antes pidió el Viatico con la solemnidad de asistir al

Cabildo, para tener el último consuelo de despedirse de todos. Yace en la Capilla

mayor con el Epitafio que publica el día y año de su muerte.

Aquí yace el Ill.^{mo} Sr. D. Frai Gabriel Ramirez de Arellano, Obispo y Señor que fue de esta Ciudad. Murió à 22. de Oct. año 1689.

FR. MIGUEL QUIJADA.

Desde 13. de Diciembre del 1690. al 31. de Mayo del 98.

falleció en 31. de Mayo del 98. como dice el Epitafio que tiene dentro de la Capilla mayor.

El Ilustrísimo Señor D. Fr. Miguel de Quijada fue natural de la coronada Villa de Madrid: y hijo del Monasterio de Huerta del Orden Cisterciense, en cuya sagrada palestra se exercitó en virtud y literatura. Esta le condujo à la enseñanza pública en la Universidad de Salamanca, en que llegó à tener la Cathedra de Philosophia Moral: y fue juzgado digno de pasar à gobernar nuestra Iglesia.

2 Tomó posesion de ella en 13. de Diciembre del 1690. y gobernó con mucha vigilancia y zelo de la Dignidad. Dotó, como los antecesores, los Maytines y solemnidad del Glorioso Padre San Bernardo: y habiendodado pruebas de su pastoral solicitud,

MANUEL NAVARRETE
Ladron de Guevara.

Desde 14. de Agosto del 1699.
al 30. de Junio del 1705.

Promovido.

1 Nació en la Villa del Ciego; Pròvincia de Alaba: y habiendò obtenido Beca en el Mayor de Santa Cruz, salió Magístral de Palencia, y luego Abad de Santander en el 1694. De allí fue promovido à este Obispado en el 99. Consagróle en S. Francisco de Valladolid su Obispo el Señor Cueba y Aldana, asistido de los de Palencia y Salamanca. Tomó la posesion en 14. de Agosto del 1699. y entró en Mondoñedo à 21. de Setiembre.

2 Visitó las Parroquias del Obispado con mucha circuns-

cunspeccion, zelando el culto y aseo de los Templos, con esmero en arreglar el mejor procedimiento de Eclesiasticos y Feligreses. Tuvo *Synodo* en el 1703. mas no llegó à imprimirse, por dificultades que se excitaron en el Real Consejo. A 9. de Octubre del 1704. otorgó las Constituciones que hoy sirven de gobierno à los Prelados y Cabildo, y en la mayor parte son las del Señor Liermo.

3 Duró poco en esta Sede, promovido en el 1705. al Arzobispado de *Burgos*: pero desde allí envió à nuestro Cabildo mil y quinientos ducados en el año de 1709. para dotar los Maytines de Difuntos, que se dicen en el primer día desocupado de cada mes.

4 Tomó por su cuenta escribir la Historia de esta Santa Iglesia y sus Prelados: à cuyo fin reconoció los Monumentos de ambos Archivos, haciendo apuntaciones de lo que le parecia conveniente, pero sin las individualidades que hoy desea la crítica. Otro perjuicio fue el haver perseverado aqui pocos años, y estos de muchas ocupaciones: por lo que

concluyó la obra algunos años despues de estar en *Burgos*, sin el socorro de los documentos presentes, y vistos los que vió sin el examen de un prolijo cotejo de dadas y materias, lo que fue causa de no salir la obra con la exactitud que hoy se desea. Pusola en nombre de un Familiar el Lic. Don Pedro Varona y Gamarra: y se conserva Ms. en el Archivo del Cabildo, de donde me remitió copia del Catalogo el Señor Sarmiento.

5 Vacó la Sede en 30. de Junio del 1705. hasta 2. del Diciembre siguiente.

FR. JUAN MUÑOZ
y Salcedo.

*Desde 2. de Diciembre del
1705. hasta 5. de Mayo
del 1728.*

1 Fue natural de *Santiesteban del Puerto*, en el Obispado de Jaen, título del Condado de su nombre. Abrazó el Instituto Geronimiano, y llegó à ser Predicador del Rey, Cathedratico de Escritura en el Real del Escorial, y finalmente Prior de aquel Real Monasterio, de donde le sacó el Rey D. Phelipe V. por Obispo de Mondoñedo: y tomó

mó posesion en el dia 2. de Diciembre del 1705.

2 Su memoria será muy recomendable por las muchas obras en que empleó los 23. años de su Pontificado. Empezó mejorando el Palacio Episcopal, y pasó la Cámara desde la pieza contigua à la Tribuna, à el sitio en que hoy està. Luego emprendió la traslacion del Convento de las Religiosas que estaban fuera, en el sitio llamado el *Otero* (de que hablamos sobre el año 1656.) al centro de la Ciudad. Sobre esto tuvo con el Cabildo varias diferencias, que le redugeron à vivir algun tiempo en la Villa de *Vivero*; pero vencidas amigablemente, se efectuó la traslacion. El Prelado hizo de su cuenta el Convento: doró el Altar mayor, y costé la fábrica y pintura del Retablo de nuestra Señora.

3 A la Cathedral la añadió las dos Torres de la fachada, que renovó; y dió mas elevacion al frontispicio, poniendo en el las Estatuas de la Asuncion, S. Rosendo, S. Geronimo, y S. Lorenzo. Al Maximo Doctor le hizo Altar con Lampara de plata, y dotó los Maytines, y so-

lemnidad del dia. Doró las Cajas de los Organos: y dió à la Iglesia quatro mil ducados para ayuda de un Frontal de plata, que se puso en el Altar mayor despues de su muerte: por lo que agradecido el Cabildo instituyó un solemne Aniversario perpetuo para el dia de su muerte, que se hace en el dia 5. de Mayo.

4 Hizo la Torre del Convento de S. Martin de *Villao-riente*, Orden Tercera de Penitencia de S. Francisco, que està à vista de la Ciudad en la falda de un monte. Y en la Iglesia de Franciscos Observantes de *Vivero* labró una Media-Naranja muy vistosa.

5 Proyectó la fundacion del Convento del *Rosal*, Reforma de S. Pedro de Alcantara: sobre cuyo establecimiento venció muchas dificultades que movió la Tercera Orden de Penitencia: pero murió con el consuelo de haver agregado à la Ciudad el egemplo de tan buen vecino, dejando depositados catorce mil ducados para la fábrica del Convento, que se acabó en el año de 1731.

6 Lastimado de que en año de sequedad padecia el pueblo falta de agua por el

corto caudal de la fuente vieja, trajo desde el monte de los Pedregales la de la nueva, repartiendola con proporcion en varios surtidos para mayor comodidad del pueblo: obra que aunque en lo exterior no es ostentosa, consumió muchos caudales en la rotura de montes y heredades por donde se condujo la corriente.

7 Toda esta grandeza de animo para obras públicas no desairó ni apagó en el fondo de su espíritu la tierna compasion con que miraba à los pobres como hijos. Socorrialos con limosnas diarias y particulares: y sabemos que à tres doncellas honestas y necesitadas las dió dotes para entrar Religiosas.

8 Tenia muy presente entre estas ocupaciones el descanso eterno, para cuyo fin labró en vida su sepulcro, formando un nicho en la Nave de la Cathedral, que está contigua al Palacio, frente del Altar de S. Geronimo, donde yace en su sepulcro con una estatua de marmol. Falleció en el dia 5. de Mayo del año de 1728. dejando sobre las memorias referidas otra muy notable de haver logrado la Iglesia en su

Pontificado una Reliquia de S. Martin Dumiense.

9 Fue el caso que de las mencionadas desde la venida del Obispo Sabarico, no se conservaba ninguna memoria individual: y viviendo por ahora el Doctor D. Antonio Trigo Falcon, Penitenciario de esta Santa Iglesia, muy deseoso de gozar Reliquia de tan gran Patron, movió al Prelado, Cabildo, y Ciudad, para el empeño de su consecucion: y conviniendo todos, salió el mismo Penitenciario para Braga en el año de 1718. como Legado del Obispo, Cabildo, y Senado de la Ciudad de Mondoñedo.

10 Era à la sazón Arzobispo de Braga el Señor D. Rodrigo Moura Tellez, como refiere el P. Contador en el Tomo 3. de las Memorias de Braga pag. 19. y aprobando con su Cabildo la justa petición, pasaron procesionalmente en el dia 4. de Setiembre del expresado año à la Capilla de S. Pedro de Rates, donde se venera el Cuerpo de S. Martin Bracarense: y abriendo su Urna, sacaron un hueso de la cabeza, y con testimonio autentico entregaron la Reliquia al Comi-

misario diputado de nuestra Santa Iglesia.

11 Gozoso éste con el bien que tanto havia suspirado, no vivió mas que para el logro: pues en la mañana del día 6. le acometió un accidente tan egecutivo, que aunque de orden del Prelado y Cabildo procuraron los Medicos apurar quanto daba de sí la medicina, falleció à las quatro horas. El Cabildo de Braga se esmeró en darle honorífica sepultura dentro de la misma Capilla de S. Pedro, enfrente de la Urna de San Martin. Y sabida por nuestro Cabildo esta rara providencia divina, envió al Canonigo D. Joseph de Luaces, que condujo la Sagrada Reliquia.

12 *Capitulares.* Los que se acaban de nombrar.

FRAY ANTONIO
Alejandro Sarmiento de
Sotomayor.

*Desde 8. de Noviembre del
1728. hasta 18. de Octubre
del 51.*

1 Nació en la Villa de *Redondela*, Obispado de Tuy, hijo de D. Diego Sarmiento de Sotomayor, y de Do-

ña Antonia Prego, Señores de Petan, &c. Nació en el 1683. à 16. de Abril: y de niño tomó el Habito del Patriarca S. Benito en el Real de *Samos*, donde llegó à ser Abad, y luego General de la Religion desde el 1721. El Rey D. Phelipe V. le presentó para el Obispado de Jaca en 25. de Abril del 1727. Tardó un año en consagrarse, à causa de la diferencia entre nuestra Corte y la de Roma, sobre que los Obispos no fuesen consagrados sino por sus propios Metropolitanos, en lo que nuestra Corte notó inconvenientes, y convino la de Roma en que se hiciese con el consentimiento del Metropolitano.

2 Consagróle en S. Martin de Madrid dia 5. de Abril del 1728. el Exmo. Señor D. Juan de Camargo, Consejero de Estado, y Inquisidor General, con los dos Auxiliares. Salió para su Iglesia: pero al llegar à Alcalá, le asaltó un reumatismo tan fuerte, que le valdó del todo. Estuvo de peligro, y retrocedió à Madrid, donde los Medicos le pronosticaron corta vida en Jaca por lo frio de aquel clima; y la piedad del

del Rey le promovió à Mondoñedo, de que tomó posesion en 8.º de Noviembre de 1728. y entró en la Ciudad en 25. de Junio del siguiente.

3 Visitó luego el Obispado: y hallando à las Iglesias por la regular pobreza poco aseadas y surtidas en las cosas pertenecientes al culto, aplicó en ello su zelo, y logró en la mayor parte su remedio, cuidando hasta de los libros de bautizados, casados, y difuntos.

4 Puso particular atencion en los Eclesiasticos sobre la decencia total de su caracter, ya plicacion à las letras, teniendolos de suyo muy hábiles: por lo que labrado el Convento de S. Pedro de Alcantara, levantó junto à él un General, disponiendo que los Padres instruyesen à la juventud en la Philosophía, para que así adelantasen en la Theología Moral: con lo que, y no admitiendo à Ordenes de Epístola al que no fuese capaz para Confesor, logró unos Clerigos de los mas instruidos. Aunque el antecesor havia mejorado parte del Palacio, estaba lo principal amenazando ruina; los techos eran bajos y de poca luz. Por lo que hacien-

do de nuevo dos paredes, y la mitad de otra, logró una habitacion mas apreciable.

5 A su Iglesia dió un rico Terno de tela de oro, compuesto hasta de paños para los Pulpitos. Quatro acheros de plata para la Capilla Mayor, pedestales para los Ciriales, atriles, Caliz con algunas piedras, Vinageras, platillo, campanilla, todo sobredorado: Misales con cantoneras y escudos, la *Sacra, Lavabo*, y Evangelio de San Juan, todo de plata, hechura airosa, y de crecido precio. Adornó la Sala Capitul ar con seis paños de Tapicería (apreciados en seis mil reales) y tinteros de plata. Hizo de nuevo el monumento del Jueves Santo, que es muy magestuoso: y dejó en su Testamento el coste del Candelero, Cruz, y Viril de plata sobredorada.

6 Socorrió tambien al Cabildo con nueve mil reales para ayuda del pleyto en la Real demanda sobre el Priorato de S. Martin de Mondoñedo. Perdido el pleyto por parte del Cabildo, salió en tercera el Obispo, y embarazó la provision del Priorato, que hubiera sido muy perjudicial. El Cabildo

agradecido à los bienes recibidos del Prelado, le dotó una Misa perpetua en 21. de Marzo.

7 Aun mas sobresalió la grandeza de su animo en zelo de obras públicas. Demolió la Capilla de nuestra Señora de *los Remedios*, que amenazaba ruina, y la erigió de nuevo, mayor, y de mejor planta. Costeó y doró el Retablo que hizo nuevo: y sacó Indulgencia plenaria para los Cofrades en el dia del Dulcísimo nombre de MARIA: empleando en esta obra crecidas sumas, por ser mucha la devocion de los pueblos con aquel Santuario.

8 Juntó muchos materiales para hacer de nuevo un Hospital, que (segun me avisó su Ilustrísima) seria la obra mas costosa de todas, la mas acepta à Dios, y de mayor utilidad al público. Dejóla muy adelantada, y despues de morir se concluyó à cuenta de su herencia.

9 A sus propias expensas labró Carceles, eclesiastica, y secular, mas seguras que las antiguas, y en sitio mas sano (que es el campo de los Remedios) fabricando en medio casa para el Alcayde. Condujo agua de

mas de un quarto de legua, y formó una fuente con tazas y un pilon, que demás de servir de recreo, cede en limpieza de las Carceles, del Hospital, y beneficio de los vecinos de aquel barrio. Para su duracion aforó las Carceles antiguas, aplicando el producto para reparos de la fuente, cuyo cuidado fió à la vigilancia del Cabildo.

10 Faltraba à la Dignidad casa donde retirarse algun tiempo, por ser los aires de la Ciudad muy humedos: y à este fin compró en el año de 1735, un sitio despejado, y de aires sanos, à media legua larga de la Ciudad, donde fabricó una Quinta, que llaman el Palacio de *Buenayre*, con Jardin, Huerta, y monte, que cercó y pobló de arboles frutales, trayendo agua de mucha distancia: y sacando Bula de Roma, lo agregó todo à la Dignidad. Hoy es una de las mas famosas casas de recreo.

11 La Parroquia de S. Andres de *Masma*, inmediata à la Quinta, que era pequeña, obscura, y se estaba cayendo, la edificó de nuevo, mas capaz, y de las mejores de la Diócesi. Puso alli el retablo antiguo de la Capilla de

de *los Remedios*: y la surtió de Ornamentos, con un Copon de plata, dorado por dentro y fuera, y cortinas de tela y flecos de oro para lo interior de la Custodia. Dejó dotada la Lampara, y fundió de nuevo las Campanas. Por lo mismo demolió y erigió de nuevo la Capilla de nuestra Señora de *S. Payo de los Freyres*, en el Condado de Santa Marta. Hizo Retablo, y dió Ornamento, y vestido para la Virgen. Repartió Ornamentos de seda à muchas Iglesias pobres. Dió à las Religiosas de la Ciudad ocho mil y quinientos reales, y à *S. Francisco del Ferrol* tres mil, para ayuda de fabricar la Iglesia, con una buena limosna para la Iglesia de *Mosteyro*.

12 A la solicitud de estos bienes comunes se le juntó otro molesto egercicio de pleytos por parte del Cabildo, y de la Ciudad. Los del Cabildo se ocasionaron acerca de fijar Edictos para las Prebendas de Oficio, y sobre jurisdicción, en cuyo asunto tuvo que venir à Madrid: y todo se concluyó amigablemente. Los de la Ciudad provinieron de la eleccion de Alcaldes, y asiento

de su familia en la Capilla mayor: y tambien se acabaron à satisfaccion del Prelado. Siguiendo luego un sistema pacífico, quedó mas desahogado para las obras de piedad à que se havia dedicado.

13 Ocurrió luego otro egercicio por la demanda que el Rey puso sobre todas las provisiones de la Iglesia: y como el asunto era tan grave, volvió à Madrid, para el efecto de suspender la demanda en interin se hallaba medio oportuno para la conclusion sin perjuicio de partes. Esto fue en el año de 47.

14 Desde que entró en el Obispado se le hizo exorbitante el Arancel que encontró: y aunque la cortedad de los bienes de la Mitra, los muchos empeños en que el Prelado se hallaba, y la costumbre inveterada, le brindaban à no innovar; pesó tanto en su conciencia lo determinado por el Concilio Tridentino, que formó un Arancel de los mas moderados de todo el Reyno: y finalmente aplicó su producto al Secretario, quedandose con las rentas precisas de la Mitra.

15 Acerca de estas me comunicó largamente los gra-

ves y enormes perjuicios que padecian, por el vilipendio con que estaban aforadas las haciendas: de suerte que si fuese como debia, subirian valor de mas de seis mil ducados, quedando los inquilinos con mucha utilidad: y en prueba dize, que vacando el foro de S. Payo de los Freyres, no le quiso aforar, aunque le ofrecieron quinientos doblones, y subir algo al Canon antiguo. Acerca de esto quiso implorar la proteccion del Rey, para reprobear por la enormissima y otras nulidades visibles los foros perpetuos: pero las tur-

bulencias que ocurrieron, le dejaron en el deseo de que los sucesores miren en quanto puedan à la mayor utilidad de su Mitra.

16 Ocupado en fin entre buenos deseos y obras de piedad, llegó su ultimo dia en el 18. de Octubre del 1751. Sépultaronle (como dejó mandado) à la entrada de la Capilla de nuestra Señora de los Remedios, que havia edificado. A los ocho años despues trasladaron sus huesos à un nicho que se labró dentro de la misma Capilla, al lado del Evangelio, poniendo en la urna este Distico:

**Hic pius & prudens Sarmentus clauditur urna
expectans gestis præmia digna suis.**

17 En la coronacion perpetuaron la memoria de sus

principales obras con estos dos:

**En Xenodochium, Templum, cum Carcere, Fontem
munera sunt nostri Præsulis, atque Patris.**

**Sic Sarmentus opes acceptas optimus,
nostræ, pauperibus reddidit, atque Deo.**

18 Como empleaba tambien los frutos en obras pias y limosnas, se los franqueó Dios mas abundantes: pues

computada la Mitra de quatro à cinco mil ducados, ningun año le bajó de ocho mil, y algunos pasaron de nueve,

por

por haver subido el precio de los frutos, segun me participó en el de 1748.

JUAN DE ESCOBAR
y la Carrera.

Murió al empezar en el 1752.

1 Fue su patria Leon. Entró en el mayor de Oviedo en la Universidad de Salamanca. Salió Canonigo Doctoral de Valladolid: y presentado por D. Fernando VI. para esta Sede, [tomó posesion en 22. de Mayo del 1752. y fue consagrado en Leon à 11. del Junio siguiente *]; pero caminando à su Iglesia, le asaltó un accidente repentino, que le quitó la vida en una aldea del Cebrero à 25. de Julio: sintiendo todos la desgracia, por las grandes esperanzas que prometia su dulce genio y virtud.

CARLOS RIOMOL
y Quiroga.

*Desde 27. de Enero del 1753.
hasta 1. de Marzo del 61.*

1 Nació en S. Martin de Folgoso, (Obispado de Lugo) en el año de 1697. à 4. de Noviembre, hijo de D.

Diego de Riomol y Quiroga, y de Doña Beatriz Arias. Entró en el Colegio de Fonseca, Universidad de Santiago, y fue Canonigo Lectoral de Lugo, despues Penitenciario de la Santa Iglesia de Santiago.

2 Electo en la Sede de Mondoñedo, se despacharon la Bulas en 27. de Noviembre del 1752. y tomó posesion de ella en 27. de Enero del 1753. y luego se dedicó à esforzar en los Clerigos un esmerado estudio de la Theología Moral, zelandolo de tal suerte, que tomó sobre sí el egercicio de examinar à los que se exponian para Confesores. En los negocios de la Secretaria de Cámara puso igual aplicacion, no firmando Decreto que antes no huviese reconocido por sí mismo.

3 Visitó frecuentemente las Iglesias y Capillas de su Diocesi con particular atencion al mayor culto y decencia.

4 Las obras que sus antecesores hicieron en el Palacio Episcopal, iban sobre fábrica antigua, que por su mucha ancianidad declaraban
no

(*). Correccion del Autor.

no poder subsistir. Amenazaban ruina por todas partes: y queriendo remediarlo de raiz, erigió desde los cimientos el Palacio, con mucha costa, pero con la utilidad de evitar gastos por mucho tiempo à los sucesores, y dejarles una segura y comoda habitacion.

5 Dejó à la Iglesia un rico Pontifical: y tuvo la honra de morir pobre, por gastar con los pobres quanto le quedaba despues de un porte muy moderado. Arrebató-le un accidente repentino despues de oír un Sermon vespertino en la quarta Dominica de Quaresma dia 1. de Marzo del 1761. Sintieron todos mucho aquel fracaso, por faltarles un Padre tan digno de que gozase larga vida. Pasadas las 24. horas tocaron à vacante: y en el dia tres le dieron sepultura en la Capilla mayor.

CASO RARO EN LA vacante.

6 Al caer la tarde del dia *nueve* de Setiembre del mismo año (1761.) se formaron nubes con niebla muy espesa ácia el Norte: y tomando su direccion al Me-

diodia, pararon en los montes que cercan la Ciudad desde Oriente à Poniente. Por la noche empezaron tan espantosos relampagos y truenos, y tal diluvio de aguas, que abriendo profundas escabaciones en los montes, rompiendo las cercas de las hueras, y cerrando las antiguas corrientes con los despojos que robaban de las alturas, introdugeron en las calles con espantoso ruido, troncos, peñas de enorme peso, y tal cantidad de tierra y de cascajo, que igualó los quartos principales de las casas sitas en las calles mas bajas, quedando algunas enteramente desechas, otras sepultadas entre el cieno y la broza.

7 La obscuridad de la noche, el pavor de los truenos, y el horror de la lluvia y sus estragos, pusieron à los habitantes en tan espantoso asombro, qual se puede, ò por mejor decir, no se puede imaginar. Cogidos por la inundacion los pasos de la fuga, estuvieron luchando la mayor parte de la noche entre la muerte y la vida. La mañana hizo continuar el pavor: vieronse dos hombres y quatro mugeres muertas: la amenidad del valle

lle apareció transformada en compasion: su llanura convertida en deformidad: los bienes muebles de las casas, y los instrumentos de las artes mecanicas esparcidos y destrozados por el campo: hecho todo un lastimoso objeto del estrago.

8 El Ilustrisimo Cabildo hizo todos los oficios de Padre, por no haver mas Pastor en la vacante. Dispusieron Rogativas para implorar la piedad Divina, y excitar al afligido pueblo à la debida conformidad. Aprontaronse caudales para descubrir las calles y las fuentes, que havian quedado sepultadas. La Ciudad cooperó por su parte, imitando estos egemplos algunos particulares, por haver sido general la comocion. Pero como el estrago era tan grande, necesitó de la piedad del Rey D. Carlos III. que librando *ciento y quarenta y cinco mil reales* de su Real Erario, se van reparando felizmente las ruinas.

JOSEPH FRANCISCO

Losada y Quiroga.

Desde Enero del 1762. en adelante.

Luis Antonio Losada, y Doña Maria Prado y Quiroga, Señores de Navea y Casares, de la Provincia de Orense, Obispado de Astorga. Entró en el Colegio de Fonseca, Universidad de Santiago, y pasó al Mayor de Valladolid: de donde salió Penitenciario de la Santa Iglesia de Palencia, y despues Magistral de la de Santiago.

2 En el 1761 fue propuesto Obispo de Mondoñedo, de que tomó posesion (antes de consagrarse) en el dia *quatro* de Enero del 1762. Consagróse en Palencia por mano del Ilustrisimo Señor D. Andrés Bustamante, su Obispo, con asistencia del Señor Murillo, Obispo de Segovia, y el Auxiliar de Salamanca Don Fr. Francisco de S. Andrés, Geronimiano. Fue Padrino el Ilustrisimo Cabildo de Palencia por medio de quatro Diputados, que desempeñaron la funcion con el mayor lucimiento, à 2. de Mayo de 1662. Entró el Prelado en Mondoñedo à 18. del mismo mes. Hoy se halla en el principio. Sea largo y glorioso su Pontificado.

1 Fueron sus Padres D.

CAPITULO VIII.

ESTADO ACTUAL DE LA CIUDAD,
y Santa Iglesia de Mondoñedo.

1 **D**entro del Valle de Brea, ò Valibria, de que hablamos arriba, tiene su situacion la Ciudad de Mondoñedo. Su poblacion se reduce à quinientos vecinos. El casco antiguo de la Ciudad era corto, segun muestran los trozos de murallas que se hicieron por los años de 1320. como digimos en su sitio. De las cinco puertas que havia en tiempo de Gil Gonzalez, solo perseveran tres: la *de las Angustias*, así llamada por haver fabricado sobre su arco una Capilla de esta advocacion el Canonigo Thesorero D. Sebastian Lopez Teygeiro al principio del Siglo pasado: la *de el Púmar*, frente de la Rua de este nombre, (que antes llamaron de la Imprenta) y la que está unida al Palacio, junto à la fuente que hizo el Señor Obispo Soto. La *Puerta de Batitales* (que nombra Gil Gonzalez) se deshizo al principio de este Siglo por motivo del Conven-

to de Religiosas. De *la Nueva*, no queda mas indicio que el barrio de este nombre.

2 El Señorío temporal de la Ciudad es proprio de la Iglesia, y reside en la Mitra. Los Regidores fueron seis, que hoy llaman viejos, y son de provision del Obispo: con mas un Alcalde Mayor, y dos Ordinarios, de eleccion de el Prelado: pero los dos ultimos han de ser de seis que propone la Ciudad el primer dia de cada año. Item, un Procurador Sindico General, electo por el Concejo. Todos tienen voto pasivo, à distincion del Alcalde Mayor, que como Presidente solo le tiene decisivo en casos de igualdad, prerogativa que en su falta goza el Regidor mas antiguo.

3 Fuera de estos seis primitivos hay 17. de los quales el mas antiguo tiene la prerogativa de Alferes Mayor, y el segundo, de Alcalde de la Ronda; los quatro siguientes son de los Con-

des

des de Lemos, Altamira, Maceda, y Duque de S. Lucar la Mayor, y ponen substitutos: otros dos (que están al presente sin uso) recayeron en el Marqués de Valdecarzana. Los restantes pertenecen à diversos Caballeros de la Provincia desde el tiempo de D. Phelipe IV. en que se acrecentó este numero por compra. Hay demás de esto quatro Escribanias de Numero, y dos Notarios de asiento para el Tribunal Eclesiastico: y todas son de provision del Prelado. Al medio del Siglo XVI. se libró la Ciudad de pechos por liberalidad del Regidor D. Gomez Arias de Castroverde, que la dejó por heredera de la mayor parte de sus bienes, para comprar con ellos al Rey el servicio ordinario: esencion que hasta hoy gozan sus yecinos, segun de todo me informó por menor D. Francisco Antonio de Villaamil y Saabedra, Canonigo y Dignidad de Prior, Diputado por el Ilustrisimo Cabildo para mi correspondencia.

4 La Cathedral, aunque no muy grande, es de las mas curiosas de Galicia. Viene desde el Pontificado de

D. Martin en el Siglo XIII. Consta de tres Naves de piedra de silleria. Tiene un Trascoro bellisimo: y es muy vistosa su primera entrada por los siete Altares que se registran desde la puerta principal. Lo mas curioso es la Nave de quatro Capillas que à espaldas de la mayor labraron desde el fin del Siglo XVI. los Señores Obispos, como digimos en sus sitios.

5 En el Altar Mayor de los siete que hacen frente à la entrada principal, está la Imagen de nuestra Señora intitulada *la Inglesa* por haver venido de la Cathedral de Londres, quando perdió aquel Reyno el decoro à las Santas Imagenes. Perdieronse las Actas Capitulares de aquel tiempo, por lo que se ignora el nombre del piadoso Catholico que la condujo (con otra de Santa Ana.) Pero sabemos la colocó en este sitio el Señor Obispo Benavides al medio del Siglo XVI. Hoy la llaman nuestra Señora *la Grande*, así porque la estatura es mayor que lo regular, como por la tierna devocion con que la venera todo el Pueblo. En su Altar hay fundadas varias Capellarias:

nias: y en él celebra el Cabildo las principales funciones de rogativas públicas, quando no sale con ellas fuera de la Iglesia.

6 En la Nave que está à espaldas de la Capilla Mayor, hay un Altar que hace frente à las quatro Capillas nuevas, y sirve de Relicario: en él se veneran varias Reliquias, de las que solo cinco tienen culto público con Oficio doble en sus días respectivos. La primera son unas sagradas particulas del precioso Leño de nuestro Redentor, colocadas en una Cruz pequeña de cristal, que el Racionero D. Joseph de Yebra trajo de Roma el año de 1719. La segunda es una Canilla del brazo derecho del Patron S. Rosendo, que se sacó de su santo cadaver, que está en el Monasterio de Celanova, y vino à la Cathedral el año de 1614. en tiempo del Señor Obispo D. Alfonso Mesía de Tovar. La tercera son tres Cabezas, una de Santa Ursola, y dos de sus Bienaventuradas Compañeras, que trajo de Alemania el Señor Obispo D. Fr. Pedro Maldonado por los años de 1560. La quarta es un hueso de la

Cabeza de S. Martin Dumien'se, que el año de 1718. vino desde la Cathedral de Braga (donde yace su santo cadaver) à esta, como digimos mas largamente en su sitio. La quinta, una Reliquia insigne de un Martyr S. Vito, cuya fiesta se celebra en el día 15. de Junio. No se sabe cómo ni quando vino à la Cathedral. Acaso fue en el Siglo XVI. del qual faltan acuerdos del Cabildo.

7 Lo formal del culto en esta Santa Iglesia consiste en los Ministros que la ilustran, que son doce Dignidades, veinte y quatro Canonigos, y ocho Racioneros. En el numero de las Dignidades entra el Señor Obispo; y los nombres de los actuales, segun el orden de antigüedad son los siguientes:

8 El Ilustrisimo Señor D. Joseph Francisco Losada y Quiroga, Obispo de esta Santa Iglesia, y Señor de la Ciudad.

El Doctór D. Pedro Francisco Osorio y Omaña, Dignidad de *Dean*, y Canonigo.

El Doctór D. Ignacio de Prado y Seixas, Dignidad de *Chantre*, y Canonigo.

El Doctór D. Phelipe Ramos Solís, *Arcediano de Trancos*. D.

D. Pedro Escudero , *Arcediano de Vivero*.

El Lic. D. Fernando Montenegro , *Arcediano de Montenegro* , y Canonigo Lectoral de Escritura.

El Doctor Don Antonio Arias y Somoza , *Arcediano de Azumara*.

El Doctor D. Vitorio Lopez Maseda , *Maestre-Escuela* , y Canonigo.

D. Joseph Vicente , *Tesorero* , y Canonigo.

El Lic. D. Manuel Peñalva , Dignidad de Juez del Fuero , y Canonigo *Magistral* de Pulpito.

D. Francisco Antonio Villaamil y Saavedra , Dignidad de *Prior* , y Canonigo.

El Doctor D. Joseph de Castro Montenegro , *Arcediano de Melliz* , y Canonigo.

9 Estas son las doce Dignidades. Los Canonigos que no tienen Dignidad , son los siguientes :

D. Juan de Torres Bramonte.

D. Joseph Bermudez Santiso.

D. Manuel del Busto Flores.

D. Francisco Moscoso y Lemos.

D. Pedro Quiroga y Saavedra.

D. Andrés Fernandez de Castro.

D. Sebastian de la Peña y Alfeyran.

[D. Joseph de la Peña y Alfeyran , hermano de D. Sebastian.]

D. Juan Doval y Cortinela.

D. Juan de Parga y Vaamonde.

Doctor D. Joseph de Uz , Canonigo *Penitenciario*.

D. Carlos Sanz de Ibarrola.

Doctor D. Juan Andrés de Yebra y Riomol.

Doctor Don Ignacio Zidras.

Doctor D. Francisco Martinez de Cangas , *Doctoral*.

10 De los ocho Racioneros , los seis tienen voto activo y pasivo en el Cabildo.

D. Rosendo Solveyra y Osorio.

D. Manuel Bentura Aragon.

D. Joseph de Braña.

D. Mathias Folgueyra.

D. Francisco Villapol.

D. Juan Teygeiro Bentosinos.

11 Las otras dos Raciones están aplicadas à las Plazas de Maestro de Capilla , y Sochantre , que no tienen voto.

12 Hay demás de esto dos Canonicatos : uno aplicado à la fábrica de la Cathedral : y otro que percibe el Tribunal de la Santa Inquisicion.

13 En el Coro sirven quatro Capellanes mayores, cada uno de media Racion: y otros quatro menores, con sueldos respectivos en los fondos de la Mesa Capitular, pues à este fin suprimió dos Canonicatos el Señor Solorzano, en el 1567.

14 Igualmente sirven otros siete Capellanes, por fundaciones de diversos particulares. Los cinco tienen residencia continua en el Coro: los otros dos en dias señalados.

15 La Capilla de Musica se compone de varios instrumentos y voces. Los Psalmistas no tienen numero fijo. Sus sueldos están en los fondos de la fábrica, que mantiene tambien dos Sacristanes, Pertiguero, Guardas, Acolitos, y demás Ministros para el culto, que entre todos le hacen magestuoso.

16 No hay en la Ciudad mas que una *Parroquia*, inclusa en la Cathedral, con el título de *Santiago* de Mondoñedo, servida antes por

un Canonigo, que nombraba el Cabildo: despues por un Vicario, que residia en el Coro como Capellan Mayor: pero se le indultó por aumento del vecindario, y haversele agregado ultimamente el Curato de Santa María de *Vilaoalle*. La cura habitual reside en el Cabildo, que por sí mismo desempeña las principales funciones de Parroquialidad: porque entre éste, el Prelado, y algunos Dignidades, se divide el Diezmo de los frutos que produce el Curato, en que no tiene parte el Vicario.

17 Hay dos *Hospitales*: uno de S. Lazaro en el barrio de este nombre: y otro de S. Pablo, que desde la Plaza mudó al Campo de los Remedios el Señor Sarmiento. Hay otra obra pia para un Maestro que enseña à leer y escribir à los Niños desvalidos, fundada à principio del Siglo pasado por D. Alvaro Perez Osorio.

18 Item un *Seminario* de Gramatica con dos Maestros en que por quatro años estudian los Niños que se admiten en la Plaza de Colegiales, con la circunstancia de asistir à la Iglesia en los dias

días precisos para el servicio de los Altares.

19 En la Ciudad y sus Arrabales hay tres Conventos : dos de Religiosos , y uno de Monjas. El mas antiguo es de la Orden Tercera de S. Francisco , con la advocacion de San Martin de Villaoriente. Está à la vista de la Ciudad , poco mas de un quarto de legua en el respaldo de un monte que ciñe el valle por Poniente. El otro es de los Padres de la Reforma de S. Pedro de Alcantara , introducidos por el Señor Muñoz , como digimos en su Pontificado. El de Monjas es de Religiosas Franciscas de la Concepcion, que se empezó à fundar en el Coto del Otero año de 1656. Pero desde allí le mudó al centro de la Ciudad el Señor Muñoz año de 1713.

20 En el distrito de la Ciudad , Arrabales , y Curato , hay veinte y dos Ermitas , ò Capillas. La que se lleva las atenciones es la de nuestra Señora de los Re-

medios , de que hablamos en los Pontificados de los Señores Santa Maria , y Sarmiento.

21 Componse la Diocesis de 365. Parroquias , que gobiernan 240. Curas , con 14. Conventos , diez de Religiosos y quatro de Religiosas ; en cuyo numero entran los tres referidos. A distancia de una legua de la Ciudad está el insigne Monasterio de San Salvador de Lorenzana , de que hablamos al principio.

22 En la Villa de Ribadeo hay dos Conventos : uno de Franciscos Observantes , y otro de Religiosas de Santa Clara. El primero es del tiempo del Santo Patriarca , fundado por un discipulo suyo , cuyas cenizas se guardan con veneracion en una pequeña urna de madera detras de una reja de hierro en el Altar de S. Francisco , que antes tuvo esta Incripcion , segun el Chronista Gonzaga.

J E S U S

Hic jacent venerabilia ossa cujusdam fratris socii B. Francisci, qui obiit anno Domini millesimo ducentesimo secundo & vigesimo.

Hoy tiene la siguiente:

Murió... anno 1222.

En paz aqui reposa colocado el cuerpo de un perfecto Religioso en su vida y su muerte venerado, por ser en vida y muerte milagroso: Vino de Italia de Francisco hallado, fundó aqueste Convento venturoso, ha quatrocientos años, que aqui espera à que le llame Dios la vez postrera.

23. En la Villa de *Vivera* hay quatro Conventos: dos de Santo Domingo, uno de Religiosos, y otro de Religiosas. El primero estaba ya empezado antes del año 1285. segun me informa el R. P. Fr. Domingo Hermann Christianopulo, uno de los Analistas del Orden de Predicadores. Otro de Franciscos Observantes, en que el Maestre-Escuela Caniego dice se guarda entero el cuerpo de una Señora llamada *Doña Theresa de Castro*, hija de los Señores del Coto de Silan, que

colocó el Señor Obispo Zorrilla, haviendo pasado mas de 200. años despues de su fallecimiento. Otro de Franciscas de la Concepcion, fundado à principio del Siglo pasado en el sitio que ocupaba una Capilla de S. Martin, por Doña Maria de las Alas Pumarino, sobrina del Señor D. Fernando de las Alas y Valdés, Arzobispo de Sevilla. Tiene tambien aquella Villa un Seminario de Gramatica, fundado por Doña Maria Sarmiento de Soromayor, que en el año de 1563. dejó por he-

heredero à su marido D. Gomez Perez de las Marinas (que à la sazón era Gobernador y Capitan General de Philipinas) con la precisa condicion de que en su muerte havian de recaer todos los bienes en esta Obra pia, y en dotar una Cathedra de Moral en el Convento de Santo Domingo, como se verifica.

24 En la Villa de Santa Marta, junto al Cabo de Horteagal, hay otro Convento de Dominicos: y otro en S. Saturnino, à dos leguas del Ferrol: y en este Puerto, otro de Franciscos Observantes.

25 En la Villa de Mellid hay uno de la Orden Tercera de S. Francisco con dos Cathedras de Philosophia, y una de Theologia: aquellas son fundacion del Señor Arzobispo de Mexico D. Matheo Bugueyro y Segad: quien mandó hacer à sus expensas junto al referido Convento una casa con Capilla dedicada à S. Antonio, y dejó los fondos correspondientes à la congrua de doce Capellanes que la sirven: los dos aligados à

la ensañanza de Gramatica: y otro para la de leer y escribir. La fundacion de la Capilla fue en el año de 1671. por el dicho Señor Arzobispo, hijo del Capitan D. Matheo Segad, Señor de la Casa de este Apellido en el Obispado de Lugo, y de Doña Ana Bugueyro, natural de la misma Villa de Mellid, donde acaso naceria el hijo, y por tanto ilustró su Patria con estas Fundaciones. Mellid es hoy título de Arcedianato, el mas moderno, como digimos en la pag. 234.

26 Toda esta descripcion es sacada de los informes que he tomado del Señor D. Francisco Antonio Villaamil y Saavedra, diputado por el Ilustrisimo Cabildo para ministrarme noticias proprias de su Archivo, lo que ha desempeñado con esmero, y conocimiento de Instrumentos, y con benigno sufrimiento de mis impertinencias, por lo que le doy mil gracias, y me complazco de que viva para siempre su memoria.

CAPITULO IX.

DE LOS SANTOS DE ESTA IGLESIA.

EL SANTO OBISPO.

Gonzalo.

EN todo este Obispado es célebre la memoria de un Santo Obispo llamado Gonzalo, cuya noticia viene mas por tradicion de unos à otros, que por escrito, en que no encontramos cosa antigua, ni es facil averiguar el tiempo: porque como faltan documentos antiguos, no sirven los modernos; que en lugar de aclarar, aumentan dificultades por la variedad con que proceden. Unos le ponen por el año de 850, otros en el de 888. con viniendo todos en que fue Obispo de Mondoñedo. San doval dice en los 52 Obispos pag. 247, que este fue el que mudó la Cathedral de Bretoña à S. Martin de Mondoñedo en tiempo de D. Alfonso III. en cuyo año 22. coloca su memoria año de 888.

2 Pero contra esto milita lo referido, de que no hubo traslacion de la Cathedral de Bretoña à San Mar-

tin de Mondoñedo, sino establecimiento de la Iglesia Damiense por el Obispo Sabarico, que havia muerto antes del 877. en que presidia en S. Martin el Obispo Rudesindo, que ocupó lo restante de aquel Siglo, y algo mas; como queda probado por documentos legitimos. Segun los quales no puede colocarse San Gonzalo en el año de 888. y mucho menos en el de 850. en que no havia tal Sede de S. Martin de Mondoñedo; en que le puso el fingido Luitprando, cuya ignorancia y ficcion pudiera convencerse por solo este pasage; en que nombró à San Gonzalo Obispo *Mindoniense*, à *Valabrigense*, diciendo que murió en el año de 850. como expresa en el Adversario 69. de 77. En el año de 850. no havia Sede Mindoniense (como se ha convenido) y para la de Valibria faltaban mas de dos Siglos. Vaese si es buen convencimiento de la ignorancia que tuvo acerca de estas cosas el im-

Impostor que tan descaradamente nombró las Sedes que no havia.

3 La variedad del tiempo à que reducen al Santo, provino del prodigio por donde es conocido, en virtud de haver destrozado con sus oraciones una armada de enemigos que iba à destruir aquella tierra. Unos dicen que las naves eran de los *Normanos*: y como el *Chronicon* de Sebastian nombra la armada de estos por la parte de Gijón y la Coruña en tiempo de D. Ramiro primero (que murió en el año de 850.) redugeron el Santo à aquel Reynado. Sandoval aplica la Armada à los *Moros*, que teniendo noticia de hallarse muchos lugares de Galicia mal fortificados, y que por mar se les podía hacer mucho daño; enviaron allá una armada gobernada por Abdelhannuyt, y llegó à vista de Ribadeo y Vivero: pero fue tan grande, dice, la tempestad que todos perecieron, y con mucho trabajo se salvó el General con otros pocos. Tuvo esto (añade) por milagro que nuestro Señor obró por los méritos de D. Gonzalo Obispo Santo de Mondoñedo. El tiempo dice fue

el año de 888. alegando para ello una historia Portuguesa. Pero entonces presidia otro Obispo.

4 Esta variedad de Normanos y de Saracenos hace mas inaveriguable el tiempo, pues no tenemos documento de los antiguos, que mencione al Obispo. Y en ninguno de los años referidos le podemos reconocer, pues en el de 850. no havia tal Obispado, y en el de 888. era otro el Prelado de Mondoñedo. Solo despues de S. Rosendo encontramos lugar entre el 942. y el 969. no solo para uno, sino para dos Obispos segun lo dicho en la pag. 105.

5 Lo cierto es que en todo aquel territorio de San Martin, y Parroquias inmediatas, le tienen por Santo, y le dan culto, segun me escribe el Señor Villaamil. Tambien es cierto que en el año de 1611. dió el Obispo noticia al Rey D. Phelipe III. de la Ermita que se havia fundado en el sitio desde donde el Santo oró y destruyó la armada; en cuyas paredes estaba pintado aquel milagro. Gil Gonzalez dice vió la carta original. El sitio es à un quarto de legua de S. Martin de Mondoñedo en un alto que

registra muchas leguas de mar, donde dicen fue el Santo acompañado del Clero, y precedido del afligido pueblo, que vió el prodigio de irse sumergiendo las naves, sin quedar más que una que diese à los suyos la noticia.

6 El Señor Obispo Navarrete hizo informacion sobre esto en el año de 1704. y halló contestes à veinte y quatro testigos, que depusieron haverlo oido firmemente à sus mayores. La Ermita, ò Capilla referida, era antiquísima: pero por lo mismo se reedificó al fin del Siglo inmediato, y existe sirviendo de refugio à los devotos, especialmente en la Pasqua del Espiritu Santo en que desde lo antiguo es mayor el concurso.

7 En la referida informacion del Señor Navarrete consta, que andando de Visita el Ilustrísimo Señor D. Fr. Sebastián de Arevalo (que empezó en el 1672.) y viendo el culto que le daban en àquella Capilla, mandó que no continuasen, por no estar beatificado, que à la Imagen la intitulasen S. Nicolás, ò S. Rosendo. Así lo disponia la Providencia Divina para mayor seguridad del cul-

to de su Siervo por medio del mismo que procuraba impedirle: pues queriendo continuar su Visita, halló la novedad inopinada de que la mula mansa en que iba viajando se enfuéciese de tal forma que no le queria consentir, hasta que lleno de admiracion y espanto dió orden al Lectoral D. Antonio Nievares, para que pasase à San Martin, y convocando los pueblos comarcanos los predicase en los dias de Pentecostes, exhortandolos à perseverar en el culto que daban à S. Gonzalo. Esto califica el culto immemorial por consentimiento de los pueblos y aprobacion de los Obispos, pues uno que con prudencia humana procuró desvanecerle, se vió pecisado por Providencia Divina, à confirmarle.

8 Su sepulcro está en S. Martin de Mondoñedo, no en Lorenzana (donde algunos mal informados le mencionan). Es de piedra tosca, algo elevado del suelo. Dicese Misa sobre aquel sepulcro, poniendo encima una mesa de Altar: y algunos Obispos han celebrado allí por especial devocion. Tiene la urna tres llaves, que guardan el Obispo,

su Cabildo, y el Prior de S. Martin. Por los años de 1648. la abrió el Señor Obispo D. Francisco de Torres; y halló el cadaver descarnado; pero los huesos unidos: de los quales salió una maravillosa fragancia, que recreó à quantos asistieron al reconocimiento. Encontróse un báculo dorado, varios retazos de los ornamentos incorruptos, y un cingulo de oro y seda. Lo mismo se verificó en otro reconocimiento, hecho de orden del Señor Navarrete en el año de 1704.

9 El báculo encontrado en el sepulcro es prueba de la general tradicion de aquella tierra sobre que fue Obispo. Pero yo no hallo tiempo en que colocarle, si es diverso del Obispo D. Gonzalo, que empezó cerca del 1070. Digo esto en quanto à lo que mira à calificar su memoria por documentos: pero absolutamente hay lugar en algun espacio donde falten memorias, v. g. desde el 942. en adelante; ó quando pareciere mas arreglado. La especie de los *Normanos* no debe embarazarnos; pues otros recurren à los *Saracenos*: y en salvando destruccion de armada enemiga por oracio-

nes del Santo, tenemos lo que basta para verificar la tradicion. Ni obsta que no reflexionen el suceso los Historiadores; porque no cuidaron de todas las particularidades: y quando no hay nada en contra, entra bien lo recibido en los pueblos.

S. ROSENDO OBISPO.

Vease la vida en el Catalogo desde la pag. 73. en adelante.

VIDA DEL SANTO CONDE

Osorio Gutierrez.

1 La gran Casa de los Osorios tiene la gloria de haber dado no solo al mundo, sino al Cielo, este Santo. Su nombre fue *Osorio*, no *Gutierrez*. El padre se llamó *D. Gutierre*: y éste fue el patronimico del hijo. La madre era *Doña Aldonza*, como declara el mismo hijo en la Escritura de Fundacion de *Lorenzana*, diciendo que concede aquellas tierras como las tuvieron mis padres *D. Gutierre*, y *Doña Aldonza*, y despues de ellos mis sobrinos los hijos de *Ordoño* y *Ermesenda*, y yo despues de ellos: segun lo qual el Santo Conde tu-

vo otro hermano, ò hermana con sucesion.

2 Sus padres ofrecieron mucha hacienda al Monasterio de Celanova, quando San Rosendo le estaba edificando, en el año de 941. como refiere Sandoval en la Chronica del Emperador D. Alfonso VII. pag. 258. donde trata de los Osorios, y les nombra del mismo modo, Gutierre y Aldonza. El abuelo de nuestro Santo tuvo el mismo nombre y sobrenombre (Osorio Gutierrez). El bisavuelo dicen fue Alférez mayor del Rey D. Ramiro I. en la batalla de Clavijo: y que por estallinea venia el Señorío de *Villalobos*, heredado por el biznieto con otros Estados, que hoy forman las Casas de *Villafranca*, *Lemos*, y *Astorga*: y por tanto se conocerá la primera nobleza de España en nuestro Santo. En la Escritura del año 958. (que damos en el Apéndice III.) le llama el Rey Don Ordoño (IV. ò el Malo) tio suyo: lo que prueba el inmediato parentesco con la Casa Real.

3 Tuvo una hermana, llamada Doña Urraca, muy amante y amada del hermano, la qual suena mucho en

Escrituras, así de Lorenzana, como de Santa Maria la Mayor, por haver sido muy devota y bienhechora de las cosas sagradas. Esta fue la que muerto su padre, y el hermano, escribió à nuestro Santo para que viniese à tomar posesion de los Estados, pues se hallaba en la frontera contra los Moros, donde estaba continuamente por el servicio de Dios y de los Reyes, como expresa la Historia antigua que Yepes vió en Lorenzana: por cuyo medio se autoriza que tuvo el Santo otro hermano de (quien habla en el Testamento) y que siguiendo el Santo la nobleza y valor de sus antecesores, abrazó la milicia contra los enemigos de la fé, por servicio de Dios y de los Reyes, que fueron D. Ramiro II. Ordoño III. y Sancho I. pues en las Escrituras suena ya el nombre de D. Osorio Gutierrez desde el año 941. en adelante, como se vé en Sandoval en el lugar citado.

4 Casó con Señora correspondiente à su esfera, llamada Doña Urraca Nuñez, hija, segun Sandoval, de D. Nuño Osorio, è obo dos

fijos, è una fija, que obo nombre Doña Urraca, è los fijos ambos fueron Condes despues de la muerte de su padre, como dice la Historia antigua mencionada. El hijo principal fue D. Gutierre Osorio, muy nombrado en Escrituras por los años de 985.

5. Era mucha su hacienda, no solo por herencia de sus mayores, sino por servicios propios con que obligó à los Reyes; y por los grandes despojos que logró en las entradas contra Moros: pues la Historia citada dice: „Tenia en este Obispado de Mondoñedo gran parte de su hacienda que los Reyes le dieron, è hicieron mercedes, por grandes servicios que les hiciera: porque de continuo estaba en la frontera de los Moros, porque le fallaron fiel servidor. Era paciente de los Reyes, è tenia grande hacienda en tierra de Campos; y despues que finó el padre, y el hermano de este Santo Conde, escribió su hermana Doña Urraca por este su hermano, que viniese à recibir è señorear su Condado è otras tierras y Señoríos que le per-

„tenecian de parte de su padre: è el dicho hermano „vino aqui à Villanova con „muy gran nobleza de Caballeros è otras muchas gentes de à pie, y con grandes thesoros que traia de las entradas que él hizo en tierra de Moros que continuamente estaba allà por el servicio de Dios è de los Reyes.

6. La causa de Dios que miraba en estas expediciones, le colmó de bienes de fortuna: pero hallandose superior à ellos, no pudieron hacerle bastardear à los abusos de algunos Potentados, verificandose en él la sentencia del Apostol, de usar del mundo, como si no le usara; pues su atencion principal era el Reyno del Cielo, y hacer servir à Dios los mismos bienes que le daba en la tierra, como confiesa él mismo en la Escritura de Fundación de Lorenzana: *To (dice) Osorio Gutierre, Confesor de Dios, aunque indigno, y de todas maneras hombre mundano, siempre desee que en cada lugar donde poseyese algo, fuese heredero participante Dios, Criador de los Cielos y de la tierra, y con su favor fuese siem-*

pre servido y adorado. Estos devotos deseos fueron de tal modo creciendo, que muerta la Condesa, y viendo la casa con sucesion, resolvió consagrar à Dios todos los bienes que tenia libres, y entregarse él mismo à su servicio, dejando la milicia, el Palacio, y los bienes que le havian de faltar, por una desnudéz, pobreza, y abstraccion, en que granjease los tesoros eternos.

7 A este fin determinó fundar un Monasterio en Villanueva de Lorenzana: y comunicando el pensamiento con el Obispo de Mondoñedo, Teodomiro, que lo era del territorio, resolvieron hacerlo con mas solemnidad y acierto, juntando à los Obispos de Galicia, Ermigildo de Braga, S. Rosendo Dumienese, Gonzalo de Leon, Sisinando de Iria, Viliulfo (de Tuy) Rodrigo (que no expresa la Iglesia) y Teodomiro de Mondoñedo, los quales juntos en *Nabiago*, aprobaron la Idéa, y señalaron el modo, aplaudiendo la peticion del Santo Conde que se hallaba presente, y dotó copiosamente el Monasterio en 17. de Junio del 969. La Escritura rebosa la humil-

dad y devocion que rèynaba en el pecho del Conde, manifestando lo desengañado que se hallaba de las vanidades del mundo: pues la mayor oferta que hizo al Monasterio, fue esta: *Ultimamente me ofrezco à mí mismo por Monge para servir à Dios en él.* La Escritura es muy larga, y puede verse al fin sobre el año 969. pues hasta hoy no la he visto publicada en latin.

8 Mientras se concluia el Monasterio, labraba el Santo mas profundos cimientos en su alma para hacerla Templo de Dios, y seguir el estado de Religion: Convocó tambien à sus criados y vasallos para despedirse de todos, y satisfacerles si algo les debia, para no tener rémora en la nueva navegacion, à que dejando la tierra, se ofrecia. Pidióles perdon à todos, que acaso no le podrian responder por la ternura y sollozos de un caso tan devoto, como ver à un tan gran Señor de la primera nobleza y opulencia, honrado de los Reyes, lisonjeado del mundo, humillarse à sus mismos vasallos, renunciar toda aquella grandeza, y trocar las galas por un sa-

co. Escribió al Rey, recomen-
dando los meritos de los cria-
dos y Soldados sus vasallos.

9 Vestido ya de Religio-
so, fue tanta su humildad y
fervor de Religion, que co-
mo cuenta la Historia anti-
gua referida por Yepes To-
mo V. fol. 143. b. » Non ce-
» saba de hacer mucha absti-
» nencia en todas las cosas,
» è tan grande fue la humil-
» dad suya, que de noche è
» de dia, non facia otra co-
» sa, si non esmenchar las
» Lamparas de la Iglesia, è
» servir à las Misas, è à to-
» dos los officios de la Igle-
» sia, así como es cerrar, y
» abrir las puertas, barrer la
» Iglesia è Claustra. E non
» tan sòlamente facia esto, mas
» aun luego que se acababan
» las horas, y Misas, luego
» se iba à la Mesa Conven-
» tual, à servir à toda la Me-
» sa, fasta que acababan de
» comer. E otro si despues
» que escapaba de la Mesa
» Conventual de los Monges,
» luego cogia el pan, y el
» vino que sobraba de la Me-
» sa, è dabalo à los pobres
» todo.

10 » Era muy caritativo
» à los orfanos, y orfanas,
» è estrangeros: levantabase
» de noche à velar la estre-

» lla, è se veia que era tar-
» de, iba à despertar al Con-
» vento con las tablas, è des-
» pues ibase à tañer las Cami-
» panas à Maytines, y des-
» pues ibase al Coro à rezar
» los Maytines con los otros
» Monges, è despues que aca-
» baba de Maytines, ibase à
» andar sus estaciones, y de-
» vociones fasta que era de
» dia, y despues ibase à apa-
» rejar Altares para las Mi-
» sas. Otro si quando daba
» de comer à los pobres, ser-
» vialos con grande devocion,
» como si fuesen Christo, è
» tal estudio tenia en sus ora-
» ciones de boca, que ape-
» nas le veian falar, ni reir.
» Non facia sino llorar de go-
» zo y alegria por haver to-
» mado el abito, è tanto se
» daba à la oracion y medi-
» tacion, è ayunos corpora-
» les è trabajos, que todos
» estaban admirados de su
» grande abstinencia.

11 A este cumulo de
egercicios espirituales añadió
otra notable penalidad, à que
le movió el fervor y devo-
cion de visitar los Santos Lu-
gares de Jerusalem, como
practicó con licencia de la
Comunidad, pero tambien
con sentimiento de privarse
por algun tiempo de su egem-
plar

plar compañía. Cumplida la devoción, volvió al Monasterio, y à la vida antigua, de abstinencia, vigilijs, oración, y penitencias, que cada dia quanto mas fortalecian el espiritu, extenuaban el cuerpo: y en fin postrado este con los trabajos, y enriquecido aquel de tantos méritos, subió à recibir el premio eterno en el dia *ultimo de Agosto*, sin que sepamos el año. Pero como la dotación del Monasterio fue en el 969. y el Santo vivió algunos años en vida Monacal, seria el feliz transito no lejos del fin del Siglo decimo.

12 Pusieronle en un sepulcro tan notable, que se reputa de los mas vistosos de España: porque el marmol es entre blanco y cardeno con pintas verdes y azules muy brillantes, qual no se conoce otro en nuestros Reynos; y esto puede calificar lo que algunos refieren, de haverle comprado el Santo en el Oriente, donde le halló labrado; y que vino por el mar. Está en una Capilla, y debajo del sepulcro hay un arco bien labrado con dos columnas que sostienen el marmol; agujereado con dos pequeños círculos, por donde los devo-

tos que le van à visitar, meten los dedos, y tocan otra caja de madera en que está el santo Cuerpo, tenido con gran veneracion.

13 Desde luego empezó à propagarse la fama de sus virtudes y santidad, teniendo por Santo toda la comarca, y concurriendo à implorar su proteccion, en que el Cielo les dió tan buen despacho, que lograron quanto podian desear. Yepes vió la memoria de los milagros; y por no alargar su obra, se contentó con decir havia entre ellos quatro resurrecciones de muertos, con cuya suposición no tenemos que echar de menos otras señales de su gloria, pues el muerto resucitado es la mejor lengua de los Cielos. Ambrosio de Morales lib. 16. cap. 34. tuvo no sé qué reparo en el escrito de aquellos milagros: mas como no le explicó, no puede hacerse juicio. «Tienele (dice) por Santo, y en alguna manera celebran su fiesta el *ultimo dia de Agosto* con gran concurso de gente: mas no sé con qué autoridad.» La fiesta empezaria como en otros Santos antiguos; concurriendo los pueblos à su sepulcro por

la fama de santidad; y experiencia de beneficios que Dios les hacia por intercesion de su Siervo; y continuando este culto à vista y consentimiento de los Obispos; fue de dia en dia creciendo con la aclamacion de los pueblos, y sobre todo con el apoyo de los milagros del Cielo.

14 Los Padres Antuerpienses tratan, entre los *Prætermissos* del dia 31. de Agosto, del Santo Conde, poniendo las palabras del Martyrologio de Wion: *In Hispania Sancti Guterri Comititis & Monachi, miraculorum gloria celebris.* Citan tambien à Dorganio, Menardo, y Ferrario, que se tratan de Santo: pero no parece que vieron à Yepes, que es el mas copioso en el asunto.

15 Mabillon en el Tomo 3. de los Anales pag. 600. refiere que fundó el Monasterio de Lorenzana haciendose Monge: y añade: *Illic tanta religione vixit, ut pro Sancto habeatur in illo Monasterio, quod Præmonstratensibus postmodum cessit:* en lo que no se informó bien: pues el Monasterio de Lorenzana no ha sido jamás de Premonstratenses, sino de Benedicti-

nos, como es. Ni la opinion de santidad se encierra en los Claustros de la casa, constando que se alarga à toda la comarca, segun consta por lo dicho; y por lo que escribió Sandoval, tratando de la Casa de Osorio por estas palabras: „Era 1007. (que es el año 969.) el Conde „D. Osorio Gutierrez, Santo bienaventurado, dejando sus Estados, fundó el „Monasterio de S. Salvador „de Lorenzana en el Reyno „de Galicia, Obispado de „Mondoñedo, y le dotó largamente, y dió mil vasallos: y finalmente tomó el „havito de Monge de nuestro Padre S. Benito: en el „qual acabó sus dias santissimamente, y está su santo „Cuerpo venerado con singular devocion que toda la tierra con él tiene, juntándose el ultimo de Agosto en su Iglesia.

16 Despues de este y de Yepes, escribió lo mismo Argañiz en su Tomo III. impreso en el 1675. en que al fol. 489. dice: „ Vivió con „tanto egemplo, que mereció ser puesto entre los ilustres Varones de la Religion „de San Benito, haciendole „digno de esta honra las he-

„ricas virtudes en que res-
 „plandeció de humildad, abs-
 „tinencia, oracion, y Co-
 „ro; y el haverlas canoni-
 „zando Dios dandolas por muy
 „aceptas à sus ojos con di-
 „ferentes milagros que en vi-
 „da y muerte obró por sus
 „merecimientos, los cuales
 „han ido conservando la de-
 „votion y fé que con él se
 „tiene en aquella tierra.“

17 Consta pues, que no
 ha tenido intermision, ni mu-
 cho menos se ha prohibido
 la pública veneracion, de que
 los Antuerpienses querian ser
 instruidos: pues hasta hoy
 persevera: y por tanto con-
 cluimos el libro, encomen-
 dandonos à su poderosa in-
 tercesion, y glorificando al
 Señor, que es maravilloso en
 sus Santos.



APPENDICES.

RECIMIRI DUMIENSIS Episcopi Testamentum.

Ex Concilio X. Toletano , tit. ult.

Dutinis tractationibus inveniri, quod justum est, ut experientia est judicantium comprobatum, ita & juxta summi judicii statuta plenior invenitur auctoritas. Ideo mentis intentione, orisque simul, studia deducentes in cognitionem audiendi negotii, delatum est ad nos in Conventu Sancti Concilii, ex directo gloriosi domini nostri Reccesuinthi Regis, per illustrem Wambanem, testamentum gloriosæ memoriæ S. Martini Ecclesiæ Bracaren-sis Episcopi, qui & Dumiense Monasterium visus est construxisse; ut reserato eo, quid hic memoratus beatissimus vir decrevisset, nostræ cognitioni pateret. Quo testa-mento in omnium Conventu relecto comperimus ex ordi-ne à memorato Principe ad nos esse directum: quoniam idem gloriosæ memoriæ sanctissimus vir decreverat, ut suc-cedentibus per ordinem Regibus, ad complementum ejus ipsius testamenti constitutio commendata maneret. Tunc deinde illatum est nobis testamentum Recimiri memoratæ Ecclesiæ Dumiensis Episcopi, quod de rebus suis in ead-
dem Ecclesiæ decreverat examinatione veridica dirimendum. Quo relecto cognovimus eundem auctorem suum illic di-versæ constitutionis edidisse conditiones: inter quas unam validam conatus est relegatione constringere; deputans & il-lationes, & præria frugum absque aliqua diminutione an-nua vice pauperibus erogari, nihilque esse absque delibe-ratione relictum, quod usibus Ecclesiæ possit quadam li-beralitate servire. Tunc ex voce partis Dumiensis Ecclesiæ
ads-

adstrictum est, quod universas species generis & corporis rerum, quæ in ejusdem Ecclesiæ domo intrinsecus ad usus domesticos ex tempore suæ ordinationis idem Episcopus Recimirus invenit, & quæ ipse aut de opere utriusque sexus artificum familiarum Ecclesiæ potuit habere confecta, atque illata, aut quæ sua professione habuisse visus est conquisita, omnia moriens jusset pauperibus erogari. Quædam vero ita vili pretio vendi ordinasse, ut negotiatio earum rerum perditio potius quam mercatio censeretur. Addidisse quoque quosdam libertos ex ejusdem Ecclesiæ familiis, quibus etiam cum aliis ad se pertinentibus omnibus amplius quam quinquaginta reperitur utriusque sexus dedisse mancipia. Quibus damnis ita cognitis; quia & cuncta remedia intrinsecus domus tam indiscretè largita fuerant, ne quid ad integritatem Ecclesiæ reliquum superesset, cum nulla imminens causa pauperum necessitatis existeret, quæ hoc tam integrè, & perfectè examusim erogari deposceret, atque pro libertis illis nihil secundum Canonicam sanctionem datum in commutationem patesceret: sed nec pro mancipiis, & reliquis rebus eisdem libertis collatis aliquid in repræsentationem Ecclesiæ relictum notesceret: verum & suam rem ita in nomine pauperum relegasset, ne aliquid remedii ex hoc Ecclesiasticus usus attingeret; ducti sumus, tam rationis intuitu, quam Paternarum sanctionum edicto, ipsius testamenti seriem, etsi non usquequaque in irritum devocare, in quoddam tamen, rationabili auctoritate, temperamentum deducere: scilicet, quia tantorum dispendiorum damnis à memorato Recimiro Episcopo factis, res Ecclesiastica dignoscitur subjacere, omnis res ejus, quam inde legatam reliquit pauperum nomini, tamdiu Dumisiensi Ecclesiæ plena deserviat facultate, donec omne hoc damnum, quod in utensilibus domus sustinuit, valeat evidentius reparari: ac tunc completa restitutione damni, observetur, sicut decreta est, series testamenti. Liberti verò, qui ex familiis Ecclesiæ facti sunt, & seu res universa, quæ in mancipiis, aliisque corporibus, vel illis suis hominibus collata esse dignoscitur, cuncta in discretione venerabilis fratris nostri Fructuosi Episcopi dispo-

ponenda relinquimus: ut quia hæc evidens ordo Patrum in irritum devocat, illius temperamentum hæc ad miserationem adducat; qualiter nec regulam Paternam modus excedat, & miserationem severitas non extinguat: ut secundum merita servientium, & libertatis præmia, & rerum donaria, vel subtrahat vel concedat. Editum sub die Calendarum Decembris, anno feliciter octavo regni gloriosissimi Dñi nostri Reccesuinthi Regis.

SCRIPTURÆ NUNC PRIMUM EDITÆ.

I.

SILO REX SERVIS DEI MONASTERIUM

Sperautani ædificandi facultatem tribuit,

& prædia. Era 813. an. 775.

Ex autographo S. Ecclesiæ Legionensis.

DOmnius Silo. Magnum atque præclarum est locum habitationis propter mercedem animæ meæ facere donationem ad fratres & servos Dei Petri Presbiteri, Alanti Conversi, Lubini Conversi, Aviti Presbiteri, Valentini Presbiteri, vel aliorum fratrum, qui in ipso loco sunt, vel quem Deus ibi adduxerit, quia nobis pedes osculaverunt ipsi servi Dei, ut daremus eis locum orationis in cellario nostro qui est inter Yube & Maroma, inter ribulum Alesancia & Mera, locum qui dicitur Lucis determinatum de ipsa Villa, ubi ipse noster Mellarius habitavit Esperandus, & per illum pelagum nigrum, & juxta montem que dicitur Farum, & per illas casas alvas, & per illa lacuna usque in alia lacuna, & usque ad petra ficta, & per illa lagenan, & per ipsum Vilare que dicitur desiderii, & per illum arogiu que dicitur Alesantian, & per alia petra ficta q. stat in montem super Tabula per ipsa strata q. esclude terminos usq. in locum que dicitur Arcas, & arogiu que dicitur comasio, cum omnem exitus &

regresu suo , castros duos cum omne prestatione sua , montibus & silbarias parietes q. ibi sunt , & omnem exitū ; & omnia supra nominata dono vobis atque concedo per nostrum fidelem fratrem Sperautanē Abātem , ut oretis pro mercedem animæ meæ in Ecclesia que ibi edificata fuerit , & omnia de meo jure abrasum & in vestro jure traditum & confirmatum abeatis omnia firmiter , atque inrevocabiliter , & quem Deus adduxerit ad confessionem in ipso loco vindicent omnia cum omnia voce oposuitionis meæ , & judicent atque defendant de omnem omine : & si post oīe aliquis eos inquietare voluerit pro ipso loco , vel pro omnia quod scriptum est , in primis sit sebaratus ad comunione sancta , & à convent. Christianorum , & Ecclesie sancte permaneat extraneus , & cum Yuda traditore deputetur danandus , talisque illum ultio consequatur divina que omnes videntes terreat , & audientes contremescant. Facta Carta donationis sub die X. Kalendas Setenberas Era DCCCXIII.^a

Ds. Silo anc escriptura donationis manus mea. Nepotianus ts...s. anc escriptura donationis ubi preses fui & testis.....
lericus man. mea sinum * feci.....* feci..... testis * feci.
Ds. Esperauta aba anc escritura ubi preses fui. Florentius Presbiteri testis. Salvatus Presbiteri. Teodenandus conversus man. mea X. feci. ADEFONSUS CONFIRMANS.

Quæ asteriscò carent subscriptiones , diverso gaudent signo confirmantis.

A tergo (fugientibus quamvis litteris) posteriores conspiciuntur confirmationes : Ranimirus confirmans. Adefonsus confirmans. Hordoneus confirmans. Scilicet , qui supra , Adefonsus II. li autem , Ranimirus I. Adefonsus III. & Ordonius II.

Scripturarum omnium que ad nostram pervenere notitiam , hæc vetustior.

II.

ECCLESIAS SPERAUTANI, ET ALANTI, aliasque inter Euve & Masma à Regibus S. Ecclesiæ Legionensi concessas, Ranimirus II. denuo eidem confirmat. Era. 973. ann. 935.

Ex Tabulario S. Ecclesiæ Legionensis.

IN nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis ob honorem Dñæ meæ gloriosæ Sanctæque Dei genitricis Mariæ semper Virginis, cujus basilica fundata esse dignoscitur infra muros Legionensis. Ego humillimus servus vester Ranimirus nutu divino Rex, & ut per te Sancta, Deique virgo sit mihi pax certa, jucunditas firmâ, & peccatorum omnium remissio exoptata: Sicut dudum bisavus noster diuæ memoriæ domnus Ordonius Rex, huic loco Sancto, & Patri Domno Frunimio Epo. priori per textum Scripturæ concessit Ecclesias, quæ sunt inter Euve, & Masma; & post avunculus noster, gloriosusque Rex Domnus Adefonsus eidem Domno Frunimio, & post Domno Mauro Episcopo per Scripturæ textum concessit, atque confirmavit perpetualiter deserviendum: necnon etiam Serenissimus Princeps genitor noster beatæ memoriæ Domno Ordonio simili modo confirmavit eas loco huic Sancto & Pontifici Frunimio Epo. juniore, tam Ecclesias, quam & plebi serviens eis jurî quieto: Ita & nos Divino suffulti auxilio concedimus, atque confirmamus omnes ipsas Ecclesias huic venerabili loco superius nominato, seu & ipsa plebe secundum testaverunt eas bisavi, avii, & parentes nostri ad patronos, & Antistites nostros priores, & nunc Patri Domno Ovecco Epo. id est Ecclesia Sancti Jacobi de Ramuii, Sancti Martini de *Sparautani*, Sancti Jacobi de Lattarici, Sanctæ Eulaliæ de Armulfi, Sancti Stephani de Vitiscli, Sancti Romanici de Gunti, item Sancti Jacobi Seniorini, item Sancti Jacobi de Gundemari,

ri, item Sanctæ Eulaliæ de Marzani, Sancti Joannis de Viscos, Sancti Petri de *Alanti*, item Sancti Stephani de Recessuindi, item Sancti Joannis de Vallebria, item Sancti Jacobi de Nannino, item Sancti Stephani de Tabulata, item Sanctæ Mariæ de Tabulata, Santi Julliani de Gillari, Sancti Justi de Cabarcos, Sancti Andreae de Masma, item Sanctæ Mariæ de Iconi, item Sanctæ Mariæ de Ferrarios, item Sanctæ Mariæ de Dorici, (1) sive & Ecclesias de Matheo Presbytero, Sancti Stephani, & Sanctorum Cosmæ, & Damiani, cum omni integritate: quidquid ad easdem Ecclesias pertinet firmiter ac perpetualiter ad servendum pro alendis fratribus in vita sancta persistentibus egenis, & peregrinis, sive pro luminaria altariorum vestrorum, & eleemosynas pauperum, & omnes Sacerdotes qui in easdem Ecclesias præsulatum habent ex presente die, vel tempore concurrant ordinationem, & annis singulis huic loco Sancto, & Patri Domino Ovecco vel pro decessoribus tuis fidelem faciât rationem. Neminem ordinamus qui ibidem aliquam faciat disturbance. Facta Scriptura Testamenti, vel donationis V.º Non. Julii Era DCCCCLXXIII. Raninirus Rex hanc concessionem à nobis factam. Ovecco Ovetensis Sedis Eps. of. Rudesindus Eps. in Xpi. nomine of. Recimirus filius December of. Menendus Gundisalviz of. Abolmundar Albiniz of. Adefonsus confessor. Ataniben Froia. Rudericus Lucidi. Aurelinus Baroncelli filius. Flainus Veremudiz, Arias Aloitiz, Guterius Nanniz, Theodila Gutiniz.

(1) *Al. Osorici.*

III.

ORDONIUS REX (MALUS COGNOMINATUS) anno regni sui primo, *Monasterium Sperautani Sancto Comiti Ossorio, consanguineo suo donat.*
Era 996. anno 958.

Ex Chartophylatio S. Salvatoris de Laurenzana.

IN nomine Dñi nostri Jesu Christi Salvatoris nostri. Ego Ordonius Rex vobis tio nostro Ossorio Gutierrez, & confratribus salutem. Dubium quidem non est; sed plerisque..... eo quod fuit Monachus nomine Fonso, & in peccato suo varuit Sacerdotum ordo, agnoscens peccatum quod fecit, Monasterio se sociavit. Cumque per multas ædes se locat non illi complacuit, ubi vitam dederet Monasticam, annuit illi voluntas, ut intraret Monasterio Sanctæ Mariæ, tradet regulam Verdago Abbati, & tradidit omnia sua, & semetipsum Monasterio. & tibi tio nostro Ossorio, & fratribus tuis, dum venit ad tempus quod proposuerat, ut roboraret testamento, & precem, evenit illi rebentina mors, & minime complevit de quo promisserat, & ob hanc rem..... Ordonius Rex cum omnem Concilio Episcoporum, Abbatum, necnon & Comitum ut facerem testamento vobis tio nostro Ossorio Gutierrez, & confratribus, seu & fratribus de Monasteria quæ ipse Fonsus obtinuit: id sunt Sancto Martino de *Asperotani* cum omnes Ecclesias sibi subditas, seu & homines qui ibidem testati sunt. Alia Ecclesia Sancti Stephani Rippa Masmæ. Tertia Sancto Johanne in Vallebria. Omnes has Villas concedimus eas vobis cum omnes suas adjacentias secundum eas obtinuit *Sperata* per testamentos Regis, & antecessores nostros. Adicimus etiam vobis alias duas Ecclesias, una Sancto Justo inter Masma, & Coarchos: alia Sancto Georgio in Valle de Laurenzana, secundum illas obtinuit Zacarditi cum omnibus præstationi-

nibus suis per omnes suis terminis, ita ut habeatis eas perenniter, tam vos, quam & fratres, vel sorores, cui eas testaveritis. Si quis sane, quod fieri minime credimus, aliquis ex successoribus nostris, tam Rex, quam Episcopus, Comitum, vel quequunque genera hominum hunc factum nostrum infringere voluerit, in primis sit excommunicatus ad fidem Catholicam, & cum Juda Christi proditore lugeat pœnas in æternam damnationem, sit anathema marenata, sit lepra percusus, & ad verticem capitis usque ad planta pedum, & per temporalem penam pariet vobis vel successores vestros ipsas Ecclesias duplatas, & insuper II.º auri talenta. Et hunc factum nostrum in cunctis obtineat roborem firmitatis.... Facta serie testamenti anno primo Regni nostri cum Domini adjutorio commorantes Legione Civitate III. Idus Novembris. Era DCCCCLXVI. (996)

Hordonius.... Rex testamento, quod fieri elegi, & manu propria confirmans.

Urraca Regina confirmans.

Sub Christi nomine Rudesindus Dei gratia Eps. of.

Sub Christi nomine Gundisalvus Dei gratia Eps. of.

Sub Christi nomine Hermegildus Dei gratia Eps. of.

Sub Christi nomine Sisnandus Dei gratia Eps. of.

Sub Christi nomine Didacus Dei gratia Eps. of.

Sub Christi nomine Dominicus Dei gratia Eps. of.

Sub Christi nomine Teudemundus Dei gratia Eps. of.

Magr. Viriza. Notar.

Alcissus.. Presbiter.. testis.. Aldefonsus Eudesteriz. testis.

Rudicus Munioni.. Deaconus.. testis.. Rudicus Menendiz.. testis.

Fredenandus, Diaconus... testis... Vermudus Ordoniz.. testis.

Justus Presbyter.. testis.. Vermudus Magnraz.. testis.

Zita.. Diaconus.. testis.. Froila Veilaq. testis.

IV.

**SCRIPTURÆ MINDUNIENSES NUNC
primum editæ.**

**ADEFONSUS REX III. MINDUNIENSI
Ecclesiæ alias attribuit in territorio Trasancos,
Besancos, Prucios, & Salagia, Era 905.
an. 867. vel paulo post.**

IN Dei nomine. Ego Adefonsus totius Hispaniæ Imperator, qui licet indigne vocitor Catholicus, tibi Sabarico salutem. Mihi & omnibus Hispaniæ Principibus satis notum est propter Sarracenorum persecutionem te à Sede tua discessisse, & Sedem in loco, qui Mindunietum vocatur fundasse, me concedente, & corroborante. Quapropter concedimus tibi & succesoribus tuis Diœcesim illam quæ vocatur Trasancos, & Besancos, & Prucios cum omnibus terminis suis procedentibus usque ad aquam de Junqueras. Insuper addimus tibi illas Ecclesias de Salagia per aquam de discessu usque ad montem qui vocatur Neni: & hæc supradiçta tibi confirmamus propter Diœcesim de Asturias, quam Ovetensi Sedi præbuimus: & deinceps de nostro jure & dominio omnium hominum radimus, ut habeas tu & successores tui in integrum. Si quis tamen hujus Scripturæ nostræ seriem infringere conatus fuerit, excommunicationis crimen incurrat. Insuper centum auri talenta coactus exolvat Præsuli ejusdem Sedis Minduniensis. Facta Cartula V. Kal. Spes. Era DCCCCII. (*) Adefonsus Dei dextera erectus Princeps hanc Cartulam testamenti à nobis factam conf. Sub Christi nomine Felemirus Eps. conf. Sub Xpti nomine Nausti Epus conf. Sub Xpi nomine Ataulfus Eps. conf. Didacus Presbyter testis. Puricelus testis.

(*) V. pro II. legendum, ex dictis pag. 62.

tis. Argiricus filius Ariani testis. Nepotianus Diaconus testis. Justus Presbyter testis. Argimirus Notarius testis. Felix nomine cognomento Busianus hanc Cartulam notavit. Olerius Diaconus testis. Valamirus Diaconus testis. Aloitus Diaconus testis.

V.

IDEM ADEFONSUS REX DUMIENSEM prope Bracaram Diocesim Ecclesiæ donat Minduniensi, Era 915. anno 877.

IN nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti. Adefonsus Hispaniæ Imperator, tibi Patri Rudesindo Epo. salutem... cognitum quod propter persecutionem Sarracenorum caput Provinciæ Galleciæ, quod est Bracara, jacet destructum, & ab ipsis gentibus in eremo est reddactum. Nos Deo propitio, ipsis inimicis contritis, ipsam terram ab eorum dominio abstraximus, & in statu pristino sub ditione nostri Regni restauravimus, & habemus. Unde Civitatem, vel Villam, quam dicunt *Dumio*, ubi ipsa Sedes antiquitus noscitur esse fundata, à qua jam Sabaricus Episcopus ob eorundem persecutionem Sarracenorum secesserat, & nostri jussione, confiniumque Episcoporum laudatione alias, id est, in Villa Mindunieto sibi locum elegerat, sicut Canonum auctoritas edocet, quod si quis Episcopus in sua persecutus fuerit Ecclesia, fugiat ex illa ad alteram: dicente Domino, *Si vos persecuti fuerint in una Civitate, fugite in aliam*: inspirante Divina clementia ob honorem Beati Episcopi & semper confessoris Patroni nostri Sancti Martini, in cujus nomine ipsa Sedes in eadem Villa Mendoniensi noscitur nuper esse fundata, concedimus Deo Omnipotenti, tibi que dicto Rudesindo Episcopo ipsum jam dictum locum *Dumio* post partem ejusdem Menduniensis Ecclesiæ cum omni accessu, regressuque suo, tam Ecclesias, quam cetera ædificia cum omni familia ibi degente per suos terminos, per Villam quam dicunt *Insidias*, & inde per Petram characteris Sancti Vincencii, & inde per

per aliam petram de Cruce, & inde per Petras fixas quæ ab antiquo fuerunt constructæ, & ex inde per viam quam dicunt de vereda quæ discurrit de Bracara, & inde per aggeres, & petras fixas usque Arcam scultam in petra, & inde ad terminum de Petunes, & inde per aggeres, & arcas principales quæ dividunt inter Dumio & Palmariam, & per ceteros terminos qui ibidem noscuntur. Sicut eum Pontifices obtinuerunt, qui in ipsa Sede ordinati fuerunt, ita & Menduniensis juri Sedis tradimus absque quorumcumque hominum dominio, taliter ut ex hac die, vel tempore ipse jam dictus locus de nostro jure ablati eidem Ecclesiæ Menduniensi & vobis sit concessus, ut tam vos, quam alii qui post vestrum ex hac luce discessum in eadem Sede Pontifices ordinati fuerint, ipsum locum secure possideant, quatenus in præsentis sæculo nobis de inimicis victoriam Dominus tribuat, & post excursum hujus vitæ veniam delictorum misericorditer præbeat: stante & permanente hujus Scripturæ nostræ textu, omni robore & perpetua firmitate. Si quis tamen hujus Scripturæ nostræ seriem infringere conatus fuerit, excommunicationis crimen incurrat: insuper decem auri talenta coactus exolvat voci ejusdem Sedis Menduniensis. Facta Cartula Testamenti die III. Idus Februarii Era DCCCC.XV. Adefonsus Dei dextera erectus Princeps hanc Cartulam testamenti à nobis factam confirmo. Sub Christi nomine Alvarus Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Felmirus Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Nausti Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Ataulfus Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Sebastianus Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Fraladius Episcopus confirmo. Sub Christi nomine Brandericus Episcopus confirmo. Rannemirus testis. Nunnus testis. Froila testis. Quiriacus Strator testis. Didacus Petri testis. Ermenegildus Abba testis. Purizellus testis. Argiricus filius Ariani testis. Funsulcus testis. Ermigildus filius Sereniani testis. Gudesteus Presbyter testis. Sisnandus Presbyter. Arias Strator testis. Froila filius Attani testis. Tracinus filius Attottani testis. Nepotianus Diac. filius Sereniani testis. Felix nomine cognomen-

to Busianus qui hanc Carram scripsi die prima feria, (*) & præsens fui quando eam tradidit Dominus Adefonsus Rex Domino Rudesindo Episcopo roboratam in illo pulpito de Palatio majore, qui est in Oveto, testis. Vallamarius Cellararius filius Sisnandi testis. Justus Presbyter testis. Gavinus Strator testis. Argimirus Notarius filius Didaci testis. Tractinus filius Puricelli testis. Attsonius filius Atanagildi testis. Frahus Cellararius testis. Facinus Presbyter testis. Joannes filius Tratonis testis. Gomiz filius Onegildi testis. Olerius Diaconus testis. Veltulfus Diaconus testis. Valamirus Diaconus, filius de Johazin testis. Aloitus filius Ermegildi testis. Vermudus Diaconus filius Gutierre testis. Rānemirus confirmans. Fin. J. ✠ Ousonius confirmans.

VI.

*ORDONIUS II. VALLEM DE JORNES
cum Ecclesia, familiis, & hereditatibus Sedi
concedit Mindoniensi, Era 952.*

Anno 914.

SUB Christi nomine. Ordonius Rex existens in Regno meo, una cum omni Palatio meo, considerans me mortem vicinam habere, & non est mihi ulla spes nisi in misericordia Omnipotentis, & miseratione Sanctorum; idcirco meditans cogitavi, ut de Regno in quo Deus me sublemavit proponam ad idem Deum, & ejus Confessorem Martinum conferre aliquam littationem de hereditatibus meis; id est, Valle *Jornes* cum Ecclesia S. Joannis ab integro, & familis nostris, & hereditatibus quæ intra ipsum vallem sunt ab integro, & quadraginta homines tributarii, qui reddant per unum diem aprum, dent per singulos annos singulos arietes, & quartarios tritici, & alium servitium

(*) *Dominica dies fuit, seu prima feria, IIII. Id. Febr.*
Era 915.

frequenter exolvant Regalem in idem locum S. Martini Sede,
& Pontifici Sabarici, qui nunc Pontificatum obtinet in præ-
fata Sede, ut post excessum ejus omnibus hic in vita sua
perseverantibus, quatenus sit anima excepta à morte infi-
delitatis, ut vivens Deo, mortuo mundo, requiescat cum
illis qui nuper & in temporali ævo tranquillitas in Regno
præsenti, quando discesero, à Sanctorum præsidio per hunc
parvum munusculum collocer in Cælo. Deinceps concedo
hanc Sanctis altaribus oblationem, & prædicti Pontifici
Sabarici, quam post excessum hæc munera serviatur, &
servitio prædicto cum grandi humilitate serviatur, & fi-
deliter exequatur absque alio Judice, & Sajone dictioni
terranei quousque terminum mundi steterit. Si quis tamen
ex parte propinqua vel extranea, vel Episcoporum, hanc
conterere maluerit oblationem quisqueis ille fuerit, sciat
se excōmunicatum, & in inferno à dæmonibus demergen-
dum, & pro damnatione hac temporale decem millia so-
lidorum in voce ipsius Sedis pareat, & hanc meam obla-
tionem plenam habeat roborem per cuncta sæcula. Factum
testamentum die Kalendarum Decembris Æra DCCCCLII.
Ordonius Rex hanc Scripturam donationis manu mea conf.
Sub Xpti nomine Genadius Eps. Dei gratia conf. Sub Xpti
nomine Jacobus Eps. conf. Sub Xpti nomine Froarentius
Eps. conf. Sub Christi nomine Fronimius Eps. conf. Sub
Xpti nomine Assuri Dei gratia Eps. conf. Sub Xpti nomi-
ne Attila Dei gratia Eps. conf. Sub Xpti nomine Ovecus
Dei gratia Eps. conf. Rodéricus Menendiz testis. Gunde-
sindus Heroni testis. Lucidus Vimarani testis. Guter Me-
nendiz. Arias Menendiz testis. Sarracinus Muniz testis.
Theodoricus Lucidi testis. Lotarius Lucidi testis. Froila
Odoariz testis. Froarentius Presbyter Not.

VII.

DONATIO ORDONII REGIS ET GELOIRÆ

Reginæ ad Sedem Mindoniensem de Ecclesia

S. Mariæ Monachorum, & Villa de Bares,

Era 954. anno 916.

IN nomine Genitoris & Geniti, necnon & Spiritu al-
mi, qui est trinus in unitate, & unus in Trinitate
verus Deus, cujus laus & imperium permanet in sæcula
numquam finienda. Ego Ordonius Rex simul cum conju-
ge mea Regina Domina Geloira cogitantes quomodo po-
semus aliquantulum de nostris rebus donare & offerre
Omnipotenti Deo pro remedio animarum nostrarum, &
parentum nostrorum, statuimus fieri hujus testamenti Scrip-
turam in honore & veneratione S. Martini Minduniensis
Sedis, & omnium Sanctorum, quorum Reliquiæ ibi re-
cognitæ habentur, & dare tibi Religioso Episcopo Sa-
barico, & tuis Clericis tecum in ipsa Sede commoranti-
bus, supradictam Ecclesiam Sanctæ Mariæ de *Monachorum*,
& Villas quæ in giro sunt, seu homines qui Regali
meæ ditioni obedire stricti sunt. Et aliam Villam nomi-
ne *Bares*, cum familia sibi pertinenti per terminum de
aqua de Stario, & inde per montem Dominicum Ast per
pennam Juliani, & per Montarion usque ad illud Por-
tum de Dolphino atque Sauris, sive Ostrareas, vel deve-
sas, seu piscarias, per aquam de Villare Berili secundum
hactenus nostro Regali Imperio subjectæ manserunt. Ita
vobis eas cum omnibus præstationibus, & vocibus earum
tradimus absque Salone, vel damnatore aliquo, qui nul-
lum impedimentum ibi faciat, ut de hodie die prædic-
tam Ecclesiam Sanctæ Mariæ, & Baris habeatis integras
cum omni suo debito vos & successores vestri usque in per-
petuum, quatenus vestris orationibus adjuti in præsentem,
& præcibus Sancti Martini, & sociorum ejus in futuro
suffulti mereamur vitam adipisci æternam. Qui vero deinceps

ceps hanc Scripturam testamenti à Nobis factam aliquis, seu nobilis, sive inferior intumpere ausus fuerit, quod non credimus, quisquis fuerit, coactus sæculari iudicio componat omnia vobis vel voci vestræ in duplo, vel triplo, & pro ausu violentiæ solidos CCCCC. exolvat, & nisi cito resipiscat, Canonica percussus sententia feriat, & hoc actum sit semper firmum. noto die XV. Kalendas Augustas Era DCCCCLIII. Dextera Dei adjuta Regina Ge-loira conf. Aldefonsus conf. Ranimirus conf. Sub Christi nomine Gennadius Dei gratia Eps. conf. Gundesindus conf.

VIII.

*ECCLESIAS PLURES AD RIPAS MINEI,
& Sabiniani, Ordonius II. Rex Ecclesiæ donat
Dumiensi, Era 954. ann. 916.*

IN individuæ Trinitatis nomine, idemque cum omni auxilio Sanctorum atque Sanctarum ut cum omni mea possibilitate Ordonius Rex Ego Hispaniarum dubitans vitam terrestriam, & optare cælestiam cupio peragere, & transfrectare hereditates Aviorum meorum ad persolvendas eorum cruciatu inferorum, & à potestate Dæmoniorum. Quamobrem concedo ad Sedem Dumiensem Sancti Martini Epsi. Villas, & homines Minei, intra Lemaos, scilicet discurrente Ribulo Minei, & Sabiniano, & Narca sub alpe Vulturaria, locum illum sæpe dictum Nocalia cum omnibus conjunctionibus suis sicuti hereditates, quam Ecclesias cum suis tributariis, & familiis cum omnes mores eorum & secundum consuetudinem Parentorum meorum ad Sedem Dumiensem Sancti Martini confessoris Christi propria Ecclesia Sanctæ Mariæ de Barro cum adjunctionibus suis. Sancta Columba cum terminis suis, & locis antiquis, & Ecclesiam S. Salvatoris cum adjunctionibus suis, & Ecclesiam S. Christophori cum adjunctionibus suis, & Ecclesiam S. Agatæ cum terminis & locis suis, atque Ecclesiam Sancti

Ja-

Jacobi de Loveros media cum suis terminis, & Ecclesiam S. Martini cum adjunctionibus suis, Ecclesiam S. Eulaliæ media cum suis terminis, & Ecclesiam S. Joannis Ripa Minei cum familiis & adjunctionibus & locis suis antiquis. Omnes Ecclesias desuper taxatas concedimus, & tradimus per sua loca antiqua, & per suos terminos antiquos cum omnia nemora sua, atque silvicula, plebicula, atque monticula, vel ubicumque inde inveneritis aliquam particulam, quomodo eas Avi mei vel Parentes mei obtinuerunt. Amodo illas Ecclesias, & eas hereditates, & ea omnia jam supra præfata cum omni voce Regia ad Sedem Dumiensem illas concedo. Insuper ut evadat mea anima, & Parentum meorum inferni pœnas, & transeant ad Cælestia Regna, & tu Pater Præsule Sabarice pro me intercede cum omni Canonicorum ordine, & pro omnibus meis. Ita concedo ut deinceps tempore à meo jure ablata, & in jure S. Martini, & Sede Dumiense sedeat concessa, atque confirmata. Et his omnibus qui in vita Domini bona perseveraverint. Si quis tamen ex parte propinqua, aut de parte extranea, vel vox Regalis, aut vox Monasterialis contra hunc testamentum vel scriptum venerit, vel venerimus, in primis pariat voci illius Sedis S. Martini quinque talenta aurea ad altare Episcopatus ejus, & desuper sedeat anathematizatus, & condemnatus. Facta series Testamenti ipsis Idibus Augusti discurrente Æra DCCCCLIII. Ordonius Rex, Gloyra Regina. Sub Christi nomine Florentius Eps. vidit, & conf. Sub Xpti nomine Fronimius Eps. conf. Sub Xpti nomine Gennadius Dei gratia Eps. conf. Sub Xpti nomine Nausiti Eps. conf. Vimora Froilaz, quod vidit conf. Sancius conf. Justus Abba conf. Militus conf. Nunius Judex conf. Petrus testis. Gundisalvus testis. Armentarius testis. Florentius testis. Florentius Notavit.

IX.

MAGNUS EPISCOPORUM ET COMITUM

in præsentia Regis Conventus de antiquis Sedis

Dumiensis prope Bracaram limitibus,

Era 959. An. 921. ()*

IN Era DCCCCLVIII. quarto Kal. Octobris facta est congregatio magna in locum prædictum Aliobrio in præsentia Domini Hordonio, & collecti omnes Episcopi, Comites, & Capitanei territorio Galeciensi in ejusdem præsentia fecit suggestionem Dominus Sabaricus Episcopus pro locum Sancti Martini Episcopi Dumiense Sedis territorio Bracharensi, & ostendit eis testamentum ipsius loci quod dudum fecerat eidem..... memoriæ Domnissimus Adefonsus Princeps Pater ipsius Hordonii Princeps tempore Domni Rodesindi Episcopi per omnes suos antiquiores terminos. Et sic petivit eidem Dominus Sabaricus Episcopus provisores de ipso Concilio, qui ipsos terminos providerent. Tunc ille motus misericordia ordinavit provisores Nausti Episcopum, Froarengum Episcopum, Lucidus Vimarani, Nunusque Gutierrez, Cresconius Migiti, Vermudus Lucidi, Vimara, Ermegildus Froilani, Spasandum, & Ordonium Egati. Pen, & Adefonsum Velune, Vermudum Arnotori, Fromaricus Sendoni, Tanoi Braoleoni, sive & alios plures Abbates, & Presbyteros de homines bonos, qui solent antiquitum comprobare, & nos jam sæpe dicti provisores ad ipsum locum ascendimus in monte qui est inter ipsum locum, & Villiæ, quæ dicunt Infidias, invenimus ibidem characterem Sancti Vincenti, & ex inde in alia petra invenimus crucem, & inde per petras fitas, qui ab antiquo pro terminis fuerunt constitutas, & ex inde in viam quam dicunt de Vereda qui discurrit de Brachara, & invenimus ibidem

con-

(*) *Vide dicta pag. 35. & Scripturam V.*

congesta magna pitrinia, & inde per agerē (1) & petras fictas quousque ad arca qui sedet sculta in petra, & ex inde ad alia congesta petrinia, & inde per agirem, & petras fictas, quæ sunt secus viam de Vereda quousque in termino de pitanes, & inde per agirem, & arcas principiat qui dividet inter Dumio, & Palmaria, & ex inde per agirem Cestuur, qui dividet inter Dumio, & Paratellas, & inde per totum agirem usque in termino de Lesmire, & inde per alia via de Vereda quæ discurrit de Brachara quosque in terra tumeda qui fuit manufacta, & ex inde in arca pitrinia principiat ab antiquis constructa, qui dividet inter Dumio, & Villa Lesmire, & inde per agirem firmissimum qui dividet inter Dumio, & Villa de Froozos usque ad alia arca pitrinia qui dividet inter Dumio, & Colina, & inde per agerem, & petras fictas usque ad congesta, usque invenimus petra scripta, ubi dicet terminum, & ex inde per agirem, & petras fictas usque ad congesta qui dividet inter Dumio, & Colina, & inde per agirem, & petras fictas usque in termino de Villa Pascasi, & invenimus ibidem petra scripta ubi dicet Sanctæ Eulaliæ ibi dividet Dumio Colina & Villa Pascasi, & sic exivimus per signas certas usque in monte ubi prius inchoavimus, & invenimus in ea ipsos terminos parietes quos obtinuit Spacundus, & alias quos obtinuit Alamirus, seu Ecclesia vocabulo Sancti Fructuosi, quod dicunt Montelios, & quod potuimus providere in virtute sunt ipse termini fortissime ab antiquis constructa ipsius loci jam facti & manibus nostris confirmamus. Sub Christi nomine Nausti Episcopus quod providi confirmo. Sub Christi nomine Froarengus Episcopus quod providi confirmo. Lucidus Vimarini quod providi. Nunus Gutierrez quod providi. Cresconius Migiti quod providi. Vermudus Lucidi quod providi. Vimara Froilani quod providi. Spasandus Egani quod providi. Ermogius Cresconi, Petrus Velini quod providi. Adefonsus Velini quod providi. Hordonius Egani quod providi. Fromarigus Sendoni quod

pro-

(1) *Constanter agireta pro aggerem hic scriptum.*

providi. Tanoi Braoleoni quod providi. Hordonius confirmans. Florinteus Presbyter ab ipsos Pontifices ordinatus hanc colmelum manibus nostris conscriptum.

X.

PRIVILEGIUM ORDONII II. DE VALLE.

Laborata in gratiam Sedis Mindoniensis,

Era 960. An. 922.

IN nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti regnantis in sæcula sæculorum Amen. Ego Serenissimus Imperator Ordonius tibi Domino meo Confessori almo Sancto Martino, cujus Basilica constructa esse videtur territorio Galletiæ loco Minduniensis secus litora maris inter duo flumina Aureo, & Masma: annuit ex paupertate, quam mihi Deus contulit, conferre altario tuo Sancto *Vallem Laboratam* ab integro cum Villis, & Ecclesiis, & familiis, quæ intra sunt commorantes, & greges Equarum, Vacarumque: sic dono hanc meam exiguam oblationem cum suo Sajone, & sua voce, ut nullus homo aditum sit fortiose intra ingredi: Vocem Racesi, & homicidi, & fosataria pertineant ad prædictum Sanctum Confessorem, & Episcopis, qui sub Dei gubernatione in ipsa Sede primatum tenuerint, sicuti Nos eam modo damus, & hucusque tenuimus per terminum de Roboirva, & inde per Stello, & inde per Paramios, proceditque in Bustello, & Ralvello, & inde in Ferratales, & per rectum iter ad Patrones, & ex inde in caput de Rio, & per Sinales, & per montem Puteum, & per Serra de Quadramon, & per Pillellas, & per Lama mala, & per tabula Godesindi, & per Autario de fribus, & per aquam de inverneto, & per Ballatos, & per aquam infesto usque revertitur in Roboirva, omnia quæ intrinsecus sunt ab integro tibi dono, & Pontifici Sabarico, & hominibus, Deo juvante, hic vita Sancta perseverantibus, nec donandi, nec vendendi, nec mutandi licentiam

tiam do, intus sit integram, & inconvulsibilem per omnia maneat sæcula jure prædicti loci, ita ut per tuam benignissimam interyentionem absolutus à meis igneis nexibus, efficiar consortem Cælorum, Sanctis cum civibus, & in magna examinationis die merear audire illam Dñi benedictam vocem. Ita ab hodierna die, & tempore sit ipsa Vallis cum suis familiis à meo jure amota, & vestris dominiis sit concessa & firma, possideatis vos & successores vestri per nunquam finienda sæcula. Si quis tamen, quod minimè fieri credo, aliquis homo hunc meum factum pesundare voluerit, pro ausi temeritate paret in præsentì sex millia Solidos, uti consuetudo est in meo Palatio, & insuper sententia excommunicationis percussatur, & in futura damnatione ardeat cum sceleratis in irremediabilibus suppliciis. Facta series testamenti XV. Kalens. Junii in Æra DCCCCLX. Ordonius venerabilis Rex hanc quam fieri jussi manu mea roborem feci. Geloira Regina conf. Sub Xpti nomine Gennadius Dei gratia Eps. conf. Sub Xpti nomine Froarengus (*) Eps. quod vidi conf. Sub Xpti nomine Fronimius Dei gratia. Eps. conf. Bimara Froila, quod vidi conf. Justus Abbas. Melitus. Nunius Judex. Sancius conf. Petrus testis. Gundisalvus testis. Armentarius testis. Filonzus testis. Froarentius Presbyter notavit.

XI.

ALIUD EJUSDEM REGIS

Privilegium, eodem anno, de Villa de Mararia,

cum suo cauto.

IN nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti regnantis in sæcula sæculorum Amen. Ego Serenissimus Imperator Ordonius tibi Domino meo confessori almo Sancto Martino, cujus Basilica constructa esse videtur territorio

Ga-
 (*) Al. Froarentius. Habeo etiam exemplar, quod hic statim subdit: Sub Xpti noie Nausti Eps. conf.

Galleciæ, loco Minduniensis, secus litora maris, inter duo flumina Aureo, & Masma, annuit ut ex paupertate, quam Deus mihi contulit, conferrem altari tuo Sancto, Ecclesiam, quæ nuncupatur Sancto Martino de Mararia (*)

mea ab integro, cum omnibus adjunctionibus Ecclesiæ omnia familia Regis, & est in territorio Asma sub ipso monterroso. Offero atque concedo jure dicto Sanctissimo Confessori meo, & Episcopis, quibus sub Dei gratia in ipsa Sede primatum tenuerit, sicut nos per terminis suis, sicut ab antiquis terminatum fuit, & levant se de Porto de Flansella, & vadit infra ad petram super positam, & inde juxta malvo, & inde ad illud monte de Villare, & inde ad Sargoda, & inde in prono ad Barrusigo, & inde illa lama de Casa de Arias, & inde ad Sastrillones, & inde inter ambos montes, & inde ad de Cullto, & inde vadit in primo termino

ab integro tibi Dño & Pontifici Sabarico Episcopo, dono, & hominibus Deo juvante, qui hic in vita sancta perseveraverint. Nec donandi, nec vendendi, nec mutandi licentiam do, sed integram & incombulsibilem permaneat per omnia sæcula semper in jure prædicti loci, ita ut per tuam benignissimam interventionem absolutus à meis igneis nexibus efficiar consortem Cælorum Sanctis cum civibus, & in magna examinatione merear audire illam Dñi benignã vocem. Ita ab hodierno die, & tempore sit ipsa Ecclesia cum omnibus suis adjunctionibus, suis familiis, ab jure meo amota, & vestris dominiis sit concessa & firma. Possideatis vos & successores vestri per nunquam finienda sæcula. Si quis tamen, quod minime fieri credo, aliquis homo hoc meum factum pesundare voluerit, pro ausi temeritate pariat in præsentem sex milia solidos, ut consuetudo in nostro Palacio est, & in super sententia excommunicationis, pragravatus, & in futura damnatione tædeat cum sceleratis in inremediabilibus suppliciis. Facta series testamenti XV. Kals. Junii in Æra DCCCCX. Ordonius venerabilis Rex hunc quod fie-

xi

(*) Maariz bodie nuncupatur,

ri jussi manu mea roborare feci & conf. Geloira Regina
 conf. Santius conf. Justus Abba. Presbyter Notarius. Mi-
 litus conf. Eps. quod vidi conf. Fronimius Eps. conf.
 Genadius Dei gratia Eps. conf. Nausti Eps. conf.
 quod vidi conf. Petrus testis. Gundisalvus testis. Armen-
 tarius testis.

XII.

GALLÆCIÆ REX SANCIUS ORDOÑEZ

*Parentibus S. Rudesindi, ac filiis, Villare donat,
 ubi postea Cellenovæ Monasterium fundatum.*

Era 965. an. 927. (ex Cellanovensi

Tabulario.)

IN nomine genitoris ac geniti, simulque ex ambobus
 procedens Spiritus Sancti, qui unus Deus operatur om-
 nia in omnibus, & trinus in unitate regnat ubique, &
 gloriatur per sæcula ævi discurrentia. Ego Sancius divino
 illius nutu Princeps vobis Domino Gutierri & uxori ves-
 træ filiisque ac filiabus, in Deo Dei filio sempiternam sa-
 lutem Amen. Certum est denique quod & plerisque cog-
 nitum manet, eo quod genitores nostri reliquerunt no-
 bis vel fratribus nostris in undisque partibus Villas quam
 plurimas: nunc quoque placuit spontanæ serenitati nos-
 træ ut ex eis aliquid vobis concederemus, quemadmo-
 dum & concedimus parti vestræ per hujus Scripturæ se-
 riem Villam quam dicunt Villarem, quæ est vicina do-
 mui vestræ Villenovæ, ita ut amodo ac deinceps sit juri
 vestro perhenniter concessa cum domibus & ædificiis, po-
 meriisque ac vineis, pratisque, aquis vel cunctis præsta-
 tionibus suis quidquid in ea usque hodie nos habuisse dig-
 noscitur, ut sit vobis de nos licentia attributa vel filiis
 vestris faciendi ex ea, possidendi aut donandi quod ves-
 tra extiterit voluntas: nihil de parte nostra hoc factum
 ullo unquam tempore divelli, sed in cunctis decernimus
 ut omnibus modis firmitatis roboris obtineat: quod) &
 con-

conjuratiōne confirmamus per Deum Cæli & thronum gloriæ suæ, quod hunc factum nostrum minime erimus ad inrumpendum. Facta Scriptura donationis XVI. Kldas Majas Era DCCCCLXV. commorantibus in Dei nomine Caldellas. anno Incarnationis Xpti. DCCCXXVII. & anno regni nostri feliciter I.º SANCIUS pnces confirmas.

Adefonsus Rex of.	Furtunius Velasquiz of.
Sub Xpti noie Fortis Eps.	Didacus Nepociani of.
Busianus ofessor.	Tellus Ordoniz of.
Trasoy ofessor.	Muza Ibenabdella of.
Ciprianus prbr. de Legionē.	Guntinus Gundisalvi of.
Didacus Jhns.	Ermegildus Felici de
Nepocianus de Ventosa.	Asturias, of.
Abdella de Ventosa.	Kintila Argemundi of.
Pepi de Ventosa.	Joab Dens de Sco Jacobo of.

XIII.

CONVENTUS EPISCOPORUM
pro restauratione Monasterii S. Mariæ de Logio à
parentibus S. Rudesindi instaurati. An. 927.

(Ex eodem Tabulario.)

IN nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis, Patris ac Filii & Sci. Nos omnes Episcopi, Abbates seu majores natu, quorum nomina in hoc tomo sunt adstipulata, videlicet Cixila Legionensis Ecclesiæ Eps. Ovecus Sci Salvatoris Ovetensis Ecclesiæ Eps. Fortis Astoricensis Ecclesiæ Eps. necnon Ermegildus Iriensis Ecclesiæ Eps. atque Rudesindus Sci Martini Dumiensis Monasterii Eps. Recesuindus Abba. Superius Abba. Verila Abba. Frola Abba. Franquila Abba. atque Zacarias Abbas. Gutierrez Menendiz Comes, & ceteri majores natu quorum nomina subter sunt adnotata, collecti in unum in præsentia Principum Dmi. Santii, & Domini Adefonsi, Dmi Ordonii Principis proles. Et dum adlatum esset cetui nostro Quintilane Ab-

bate adprehendit locum antiquum Monasterii olim nomine fundatum. Et in prima populatione ab squalido per istum Quintilanem Abbatem adprehensum atque restauratum, in territorio Galleciæ, suburbio Lucensi adherens monti Parami inter flumen Minei & ribulum Logii, restauravit sicut in antiquis in Religiosus Quintila Abbas: & collegit in eodem contionem Religiosorum regulari sub tramite degentium, quorum vita & Religione famosissima & signata erat per cunctam istam Provinciam. Quibus sub Sede pacti cunctis manentibus divinitus evenit consilium, ut pariter testamentum facerent ipsa domui, in qua & reliquiæ Martyrum in nomine Sanctæ ac gloriosæ perpetim Virginis Mariæ sunt conditæ, qualiter locum ipsum Monasterium sit Monachorum in perpetuum, & omnia quæque ibidem in cunctis suis terminum augmentaverunt, tam in ædificiis vel culturis, cuncta ipsi domui per textum Scripturæ tradiderunt, ita ut si aliquando, quod absit, in eodem Monasterio quicumque repertus fuerit Monasterium alienare, aut ad laicalem partem transferre, ut Episcopi vel Comites qui in vicino fuerint, ipsum Monasterium defendant, malos ex eo Monachos evellant, bonos & regulares in eo confirment. Nullam vis in eodem, sola Monachi regularibus.

2. Igitur post obitum idem prædictus Abbas, successit Saulus in vicem ejus nefandus sperantis in eo. apostata quidem ex religioso pseudo effectus matriniavit sibi uxorem, & locum qui Deo fuerat dicatum, lupanar effecit opinatum. Sane ex ipso incerto cõubio natæ sunt spinæ & vepres, nec nominandi proles, ex quibus unus de prosapia illa maledicta Presbyter est ordinatus, & utique anti Christi videlicet & patris suis sequipeda effectur, ordinem quem indignus acceperat, violavit: & meretricio adhesit scortum, qui mulierem accepit, & ex ea in confusione filios meruit. At vero ipsi ex fornicatione nati possidebant locum Sanctum, quem in lupanar fecerant perversum. Ipsi vero ob eorum merita & seditiosa vita ad plenius non valebant vindicare locum, quem inquinabant sua flagra,

Denique adhererunt umbraculo Domnæ Ermesindæ Comitissæ, & fecerunt ei Kartam donationis de ipso Monasterio nec nominandus Quintila, & sui conquerenti. Mortuus quidem Quintila, qui isam Kartam fecerat Domnæ Ermesindæ, misit suos Monachos in eodem loco, & ipsi Monachi per tempus regentes illum. Et nec quidem digni postea probati sunt amplius visi, sed ipsum inquinare Monasterium.

3 Dedit quidem zelo armatus Dominus Guttier Comes, qui & filius erat idem Domnæ Ermesindæ, ad Sanctum Concilium cum illo testamento pristino: & extremam Kartam, quam Domnæ Ermesindæ fecerant, detulit. Et residentibus in Concilio lectum testamentum & Kartam donationis. Censitum est à nostro Concilio, ut idem Dominus Guttier sit tutor ab hoc Monasterio, & ejicere ex eo Monachos indignos & extra veritatem gradientes, & collocare in ipso Monasterio regulares Monachos, qui sub regulis patrum militent, & recto tramite gradientur. Quapropter per nostrum consultum elegit ex Monasterio Domni Franquillan Abbati regulariter edoctus cum sibi sociis fratribus, id est Busianus Monachus, ut præsit Congregationi fratrum in ipso Monasterio, & per suam exhortationem præstante Domino absque reprehensione regulariter fratres suam ducant vitam. Etiam sæpe dictus Donus Guttier cum conjugæ suæ Domnæ Iduata auxit de redditibus suis vel Villis pro utilitate fratrum in eodem Monasterio degentium, sive & Religiosis feminis quæ degunt in claustra reclusionis juxta basilicam Sanctæ Marîæ in locum Portomarini pro remedio animæ eorum proles qui ex sæculo migraverint: id est, in primis Villa Saltarios quantum illis in ea evenit cum suis terminis vel suis utilitatibus. Vacas 27. & alia Villa subtus monte Toro in capite Eimæ, cum Villarino per omnes suos terminus ex integro, & in Villa juga boum III. & ovium capita CCL. Cibaria modios CCCC. & cupas plenas XIII. & alia Villa quæ Figueriola in Valle Morratio juxta mare, quantum illis perinet. Et in ipsa Villa juga boum duo: capita Ovium triginta. Et quidem & in Villa Nallar quantum sui juri

pertinet cum jugis boum duo. Cibaria MDL. Et in Gradicis Villa cum vineis & arboribus diversis. Cupas II. plenas. Kavalllos X. Equas XVI. Lectos antemanos II. Kennaves lineas X. Plumazos X. Linteos lineos C. Muta sabanos & manteles X. Adicimus ibidem nostros homines qui ibidem sunt prope habitantes tam liberi quam ingenui. Concedimus licentiam ad nostros homines per omnes nostras mandationes vel adjunctiones quantos hic voluerint stare vel proclamare ad ipsum locum Sanctæ Mariæ semper Virginis liberi & absoluti permaneant sæcula cuncta: tam de nos supradicti quam & de omni prosapia nostra, & qui sunt de Paratella homines XX. De Monterroso XX. In Argondi Gundisalvus & progenies cum hereditate eorum: & de Paramo XX. & hereditas eorum.

4 Si quis tamen plane quod minime credimus hanc Kartulam confirmationis à nobis factam vigore tempreverit violare, sit à coetu Ecclesiæ Catholicæ exul & extraneus, & cum Juda Dni proditore perpetim mulctatus, & pro damno temporali persolvat Regio fisco duo talenta auri, & quantum in Carta resonat ipsi Monasterio in duplo pariet. Notum die X. K. Januariæ Era DCCCCLXV. (*) [Ego Ilduara cum filiis meis nominibus Rudesindus Eps. Munio. Froila. Adosinda. Ermesinda, adicimus in hoc testamentum pro remedio animæ de nostro Domino, divæ memoriæ Domino Guttiere vel pro ablucendis ejusque & nostris delictis inter ambos ipsos Monasterios Sancti Salvatoris, & Sanctæ Mariæ in ripa Logii, vel ad fratres & sorores qui in ipsa Monasteria sub regulari tramite vitam sanctam duxerint.] Guttier Menendiz & uxor mea Ilduara in hanc Scripturam testamenti vel agnitionis à nobis facta vel confirmata manus nostras. Sancius Rex of. Adefonsus Rex of. Ranimirus Rex of. Veremundus Serenissimus Rex of. Et nonnulli Episcopi & divites qui in Carta vetera resonant, & minores confirmant.

(*) Vide quæ pag. 93. circa subscriptionem sequentem prænotavimus.

XIV.

*GUBERNATIO CUJUSDAM TERRITORII
Gallæciæ à Rege D. Adefonso IV. Comiti Guterrio
(S. Rudesindi Patri) concessa, Era 967.*

An. 929. (ex eodem)

A Defonsus Rex: Tio nostro Domno Gutierre. Per hujus nostræ præceptionis Serenissimam jussionem ordinamus vobis ad imperandum Comisso de Carioca, Carteliom, Laure medio, Sabiniano, & Loserio, & Orticaria. Ita ut omnes ipse populus ad vestram concurrant ordinationem pro nostris utilitatibus peragendis. Et quidquid à vobis injunctum vel ordinatum acceperint, inexcusabiliter omne illud adimpleant atque peragant. Neminem vero ordinamus, nec permittimus, qui vobis ibidem disturbance faciat vel in modicum. Notum die XVII. Kal. Septembris. Era DCCCCLXVII. Adefonsus Rex.

XV.

*RANIMIRUS REX II. FROILÆ,
Guterrii F. eandem committit Gubernationem,
Era 980. An. 942. (ex eodem)*

IN Dei nomine Ranemirus Rex. Tibi Froyla Guttierriz. Per hujus præceptionis nostræ Serenitatis ordinamus tibi ad imperandum sub manus matris tuæ, Tiæ nostræ, Ilduaræ, Commissum de Caldelas, sic quomodo illum obtinuit pater tuus, sive & Arias Menendiz medietate de Lauræ & Carioga, & in Bubale Decanea de Tredones, vel alia Decanea ibi in Bubale, & tertia parte de capite Limiæ, & alia in Saliense, & quarta parte in paramo Laetra medio, reffogios de Leza & Sorga. Ita ut per manus vestras ipse populus nostram fidelem exhibeant rationem.

nem. Et quidquid à vobis ordinatum acceperint, inexcusabiliter adimpleant atque peragant. Neminem tamen ordinamus qui vobis ibidem aliquam faciat disturbanceionem ad jussionem. Notum die
 DCCCCCLXXX.
 Ranimirus Rex of.

XVI.

ORDONIUS III. SANCTUM RUDESINDUM

Gubernatorem ejusdem territorii constituit, & hereditatem quibusdam sceleratis ablatam ei largitur,
 Era 993. An. 955. (ex eodem)

ORdonius Rex. Vobis Patri Domno Rudesindo Episcopo salutem in Domino. Per hujus nostræ præceptionis Serenissimam jussionem damus atque concedimus vobis ad imperandum, vel potius ad tuendum omnem mandationem genitoris vestri divæ memoriæ Gutherrî Menendiz, de Geurres usque in rivo Calido: tam quod obtinuit de ipsa mandatione Tius noster cognatus vester Scemenus Didaci, quam & quæ supriini vestri nequiter nominati Gundisalvus & Veremundus habuerunt, quæ per eorum facinus & execrabili infidelitate caruerunt. Sed & adicimus Paternitati vestræ hereditatem ipsorum sceleratorum, quanta de parentes vestros eos competebat in omni regno nostro, faciendi de ea quidquid vestra decernit promptior voluntas. Illico adhuc notabiliter concedimus quod vos de vestra mandatione dederatis ad canis filium & Veremundum, Vollanio, Paramo medio, & Paratela ad Rodericum: Lampazas & Laetra, (*) cum Currus, & Neura. Tam istud quod adicimus, quam & quæ per nostros commissorios vos dudum obtinuistis, cuncta sint vobis à nobis regenda, & nostris utilitatibus de omnia Regalia debita persolvenda perenniter sanctione firmata. Ipsa superius taxata hereditas vobis sit

(*) *Altera in Cartulario Cellanovensi Scriptura fol. 24. inter Minio. (inquit) & Latera Villa.*

sit concessa , & omni ipsa mandatione usque ad mare vobis ex nostro nutu submittimus regere , & permissionem quam vobis pro numine Trinitatis , & pro id , & pro caritate vestra statuimus inrevocabiliter & immutabiliter permanere Deo auxiliante firmamus. Neminem vero ordinamus , nec permittimus qui vobis ibidem faciat disturbance[m] vel in modicum. Notum die XIII. Kal. Junii Era DCCCCLXIII. Hordonius. Sub Xpti nme Gundisalvus Eps. of. Sub Xpti nme Sisnandus Eps. of. Pelagius Gundisalviz ts. Froila ts. Sedigis ts. Froyla ts. Godesteo ts. Vimara ts. Lucidus ts. Gutthierre ts. Piniolus ts. Memdus ts. Ovecus ts. Rodericus ts. Oveco ts. Rapinatus ts. Menzius pbr. & nxs. scripsit , & p. testis.

XVII.

SANCTI COMITIS OSSORII GUTIERREZ

Testamentum , quo S. Salvatoris de Laurenzana

Monasterium erexit. Era 1007. (an. 969.)

(ex Tabulario ejusdem Monasterii)

I **D**ominos Sanctos , & gloriosos , & post Deum fortissimis mihi Patronis Sancti Salvatoris , & Sanctæ Mariæ Virginis Genitricis Dei , & Domini nostri Jesu Christi ; Sanctorum Apostolorum Petri & Pauli ; Sancti Andree , Sancti Jacobi , Sanctæ Julianæ , & Basilissæ , Sancti Vincentii , Sancti Pelagii , Sanctæ Cæciliæ Martyris Christi , quorum Basilicam sitam *Villanova* , riba riboli *Laurenzana* , territorio Galeciæ , sub Urbe Civitas Luco ; & etiam sub Sede Minduniensi Sancti Martini , fundare studui in Domini nostri Jesu Christi amore , & vestræ perpetuali honore , & gloriæ , in sæcula sæculorum. Amen.

2 Ego Osorius Gutierrez Dei confessus , quamquam indignus , omnibusque modis sæcularis , dilexi , ut in quolibet locum hereditatum mearum hereditarem Creator omnium cælestium , ac terrestrium , ipso juvante coleretur

per sæcula. Unde ipso juvante & operante quod dixit: Vestrum est inchoare, meum autem perficere bonum; mihi visum fuit, atque aliis catholicis, una cum Episcopo Domini Thoemirus Sede Minduniensis, ut in super præfata Villanova, quæ mihi hereditas vocabatur, Deum hereditarem, Cœnobiumque Monachis fundarem. Ita ut nemo progeniei meæ, tam essentium, quam subsequantium; nec etiam aliorum, nec laicorum, vel Sacerdotum, ad sæcularem usum præsumat requirere. Si quis autem, quod absit, nostrum absentium, vel subsequantium, laicorum vel Sacerdotum illud supradictum Monasterium Villanovæ aliquam fraudis vel simulationem voluerit usurpare, vel dissolvere tentaverit quippiam suis rebus; in primitus sedeat maledictus usque ad septimam generationem, quater duplet res ipsas usurpatas. Et similis sententia consentientibus sacrilegium, ut restauret Cœnobium de rebus suis. Unde initium ædificii Cœnobium locutus fui cum Episcopo Domini Thoemirus: postulavi ab eo consilium, qualiter pervenirem ad augendam normam Sancti Benedicti: & quomodo haberem ab ipso Episcopo una cum aliis provincialibus concedentibus discretionem Sanctam & justam secundum Canones Esidorus Hispalensis. Per consensu ejus venturus sum *Navego* hodie. Unde precibus cunctis Episcopis mitto charitativo amore, atque humilis corde, & obediens Deo postulo Sancta justa discretionem convenientia normam Sancti Benedicti. Unde sic consecrare jubente locum Villanovæ. Etiam statu Sanctæ Religionis discretionem firmati; ut Cœnobium nuper in Provinciæ Laurenzanæ, sicut & illa, quæ sunt antiqua, immobili & inconcussa stabilitate solidata permaneat, post Deum, & Monachis ibi comorantibus vindicent locum stabili perpetuo.

3 Hinc inde omnibus Episcopis ad invicem colloquentibus, nominibus id sunt: Supradictus Episcopus Domini Thoemirus, Sede Minduniensis. Ermigildus, Bracharensis Episcopus. Rudesindus Episcopus Dumiensis. Gundisalvus, Episcopus Legionensis. Sisnandus Episcopus Iriense Sedis. Villiulfus Episcopus. Rudericus Episcopus. Cum aliorum Sanctorum virorum. Omnes in hunc modum laudamus,

Monasterium sit Villænovæ, Deo & Monachis vindicetur in sæcula sæculorum. Amen. Unde libertate atque discretionem sancta, & justa, decet nobis hic esse. Ante actum nos officii quod in regimine ipso Cœnobio exhibuimus, informat. Et quia in plurimis Monasteriis multa à laicis, atque præsulibus præjudicia, atque gravamina monachos pertulisse cognoscimus, oportet ut nostræ fraternitatis provissio de futura quiete eorum salubri disponat ordinatione, quatenus conversantes in ipso Monasterio in Dei servitio gratia ipsius suffragante, mente libera perseverent.

4 Unde annuemus, ei postulata convenientia ipsius Cœnobio Villænovæ tribuamus tali tenore, ut nullus consanguineus supradicti Ossorii in ipso Monasterio non acciperet jure hereditarii. Etiam nullus Episcopus in illo non acciperet, nisi hospitalitatis gratia invitante. A contrariis salutis Monasterio Villænovæ Episcopus Minduniensis liberet vigilanter, ut volentes converti, recipere. Oblationes omnium Christianorum non recusare, tam laicorum hereditatum, quam Ecclesiasticarum hereditatum, quam omnium pecuniarum, scilicet, Sepulturam omnium hominum, ubi eum diligentiam tali auctoritate possideat, ut recipiant. Etiam Monachum inde progressum, celebrare omnia divina officia, verum etiam confessionum Christianorum. Sed hoc tantum vindicet Episcopus Minduniensis in ipsum Monasterium Villænovæ; id est, Monachos ad conversationem sanctam promovere. Abbate aliqua officia instituire. Atque extra Regulam acta corrigere. Sed sic charitatis officium aliis impleat Episcopus, ut gravamen aliquod Monasterium non incurrat, quatinus Monachi semper maneant in Abbarum suorum potestate. Quod si aliquis in Monachis Canonibus interdictum mittere præsumpserit, aut usurpare quippiam de ipso Monasterio aliquid rebus tentaverit, non deerit ab illo, vel ab illis sententia excommunicationis, quod se deinceps nequaquam sustulerit ab illicito.

5 Quapropter Ego præfatus Ossorus Gutierriz, quia video omne Concilio, & amicos Dei de hoc facto lætari, quod innui, illud pro posse meo consummare nitar. Facio

cio præfatus Cœnobio Villænovæ has dotes; & ad ultimum me Monachum ibi militare trado. In primitus offero in circuitu supradiçtus Monasterio Villænovæ Cautum, quod Rex Dominus Ordonius fecit per terminis suis, sicut egrediens Lidon intrat in Masma; & per ipsa aqua usque Castro super Ambas mestas usque ad illas sexas, & per juga montis usque Cutu super Riomalo; unde in directo ad Sarrapio, & per juga montis ad Penna Cagidis; per juga montis ad Portella, & intrat intus illo Castro, & per terminum sui in circuitu totum Auçteiro, sicut jungit se in via, quæ egrediens de Vallebria ad Laurenzana usque in Pigneiro, unde in directo ad Sancto Laurentio, unde ad Ibia, & per juga montis super Coarcus, via quæ vadit inter Sancto Justo, & Riomalo usque ad Aqua Lidon in directo ubi incipimus. Omnia quæ intus isti termini sunt, cum Vasallis ab integro hodie in præsentia vestri offero. Id est Cautum, hereditatem, familiam, & quæ eis convenit intus, & deforis. Si quis ausus fuerit, quæ frangerit, componatur omnia intradiçta per duodecim duplos; & insuper quingentos solidos puros Argenti, vel modii secundum usui terræ ipsæ. Et si quis furatur, componatur novem duplos, vel tradantur Sancti Salvatoris, tali tenore Rex Dominus Ordonius tribuit isti cautum.

6 Simili modo in Laurenzana, Ecclesiam Sancti Jurgii, integra, cum suis adjunçtionibus. Villa felice, integra. Ecclesiam Sancti Thomæ integra. Monasterio Sancti Adriano, integro, cum suis adjunçtionibus. Ermíta Sancti Salvator, integra. Monasterio Sancta Maria Major, integra, cum suis adjunçtionibus. In Rio Torto, Villa de Parata integra cum suis adjunçtionibus. Et Ecclesiam Sancti Petri integra. In Pasturiza, Ecclesiam Salvatoris, integra, cum suis adjunçtionibus. Ecclesiam Sancti Mameris integra, cum Villam Goymundi. Ecclesiam Sanctæ Mariæ de Rostregos, integra. In Azumara, Villa Edrosa. In Cerceta froilane Incartationes Trasarici. In Quada, quantumcumque habeo. In Labio, hereditate de Onegildo. In Triabada, hereditate & Ecclesia Sancta Maria integra. In Balunga, quantumcumque habeo. In Bupal, Villa Rubia-

ni in frescas. In Rabanal hereditate Gundesindi. In Tole-
ria, hereditate ex Quadra usque in Monte Toro. In Ar-
gumosa, Ermida Sancti Cosmede, cum omnibus monti-
bus, & Cassales, qui in circuitu ejus sunt. In Vallebria
Ecclesiam Sancta Eulalia de Ambloza cum suis adjunctio-
nibus. Ecclesiam Sancti Joannis Villa Laurenti cum suis
adjunctionibus. In Villa Maur, homines cum suas heredi-
tates, quos conveniunt in Cassal sub Villa Toymir; &
super Villa Verde integro Cassal. Et Cassal de Lagena,
juxta Gandra de Pereiras cum suos homines. In Villiandi,
homines quos habeo de peccunia Regis. In Masma, he-
reditate de Mironi, & suos homines. Ecclesiam Sancti
Justi in Cavarcos integra, cum suis adjunctionibus. Villa
Celeyro, & Ecclesiam Sancta Christina, & homines, &
sua hereditate. In Auram Ecclesiam Sancti Stephani cum
suis adjunctionibus. Monasterio Vermui cum suis adjunc-
tionibus. In terra Vivario, Veiga de ferriol cum suis ad-
junctonibus. Ex alia parte aqua Villa Riillu integra nos-
tra. In cauto Sancti Martini, Villa Marzan cum suis ad-
junctonibus. In Villa plana alio maream, qua discurret,
Ecclesiam Sancti Jacobi. In Assanza, Ecclesiam Sancti Vin-
centi cum suis adjunctionibus. In Riba Euye in Villa As-
sendi integro Teyxeiro. Omnes has Villas cum adjunctio-
nibus earum Locarum cum Mancipiis deservientium, vel
opera facientibus, sicut illas obtinuerunt Genitores mei
Dominus Guterre, & Dominæ Ildoncia; post hos Sopri-
nis meis filios Ordonii & Ermisendæ; necnon & ego ip-
se post eos etiam concedo omnia supradicta hereditate
per suis terminis & locis antiquis, earum unusquisque per
se, sic terris, vineis, hortis, pomiferis, silvis, pratis, pas-
cuibus, paludibus, aquis aquarum, & sesiquas molinarum,
cum eductibus aquarum earum, seu Piscarias, exitus mon-
tium, vel regressum, cum omnibus voce persecutionis si-
cut me expectabat, vel expectat: Omnia hæc Sancti Sal-
vatori trado & Monachis commorantibus Villænova per-
petuo sæculo.

7 Etiam & ornamenta simili modo Sanctæ Ecclesiæ
offero. Campanas quatuor majores; minores quatuor. Cap-
sas

sas tres. Cruces tres , con plata. Calices quatuor , cum pateñas. Coronas tres. Turibulos tres æneos. Vestimenta altaris; octo Fruntales. Vestimenta de Presbyteros , viginti quinque. Octo vestimenta ad Conversis. Decem Citharras. Novem Sabanas , integrizas , triginta. Et etiam Libros. Antiphonarius. Orationum Misticum in duos Libros continentes omnem officium Manualium Comicum , Hymnorum , Sermonum , Passionum , Psalterios , Septem Ordinum precum Horarium ; alium que continet officium Leticianarum. Alium peculiare ex Lireyra. Sex Lectos cum tapetes anmanus , Cozedras , Almuzallas , Plumazos , Aliphaphes , Atibachis , Vulturina etiam alios. Septem scanos de Tapetes , Almuzallas , Plumazos. Etiam alios viginti unum Lectos de Almuzallas , Mantas , Plumazos. Etiam alios duodecim Lectos per ad Pauperes , Almuzallas , Mantas , Plumazos. Etiam simili modo ornamentum Mensæ , inter sabanas & manteles polimitos , pares sexaginta quatuor. Litones , Pares centum viginti inter Sabanas & Manteles. Vasa argentea , Copas tres deauratas. Alias tres litones. Copos duos , Messorios argenteos , quatuor. Culiare quatuordecim. Ciriales sex. Alium peculiare bestiarum quadrupedum inter Mulos & Cavallos , decem. Nonaginta Equas in duas greges cum duos Caballos. Per tres bustos , centum & quinquaginta Vacas majores cum tres Tauros. Per Sanarias , mille Oves. Quingentos Porcos in suas greges. Ansaras , tercentas ; & etiam supra scriptas hereditates populatas de Ganato secundum usui suæ terræ. Juga Bobum , centum quinquaginta per sanaras.

8 Hæc omnia de supra scripta Deo , & Monachis trado , qui ibidem vitâ Sancta perseveraverint , de quacumque terra venerint ad habitandum Deo militandum , hæc omnia æquamiter possideant , in victu & vestimentum corporum , seu charitative Sacerdotum , Confessorum , hospitem , peregrinorum , pauperum. Et qui tribuerit mercedem accipiat. Ita ut ab hodierno die omnia hæc de jure meo sit abraça , & jure hereditario Ecclesiæ Sancti Salvatoris Monasterio Villænovæ possideat perpetuo stabili

bili confirmo in jure Monachis. Unde juro per Deum Trinitatem Patrem, & Filium, & Spiritum Sanctum, quia contra hanc meam spontaneam devotionem nunquam ero venturus, nec per me, neque per supposita quemquam mea voce vice persona. Quod si quis tam Pontificum, aut regale vuce, aut Parentum meorum, tam essentium quam subsequentium heredum meorum, si cujuslibet homo assertionis aliqua miserit, & hunc factum meum infringere voluerit, vel convellere de jure monachorum, omnia componatur in quadruplum, reminiscere sententia Zacheus; & insuper pariat quingentas libras auro mundo cui Abbas jusserit. Ideo Monachi vindicent omnia, ut de supra simili modo scripta obtineat dignitatem firmitatis in cunctis honorem. Unde ausus respondit Episcopus Domini Thoenirus Sede Minduniensi, una cum consensu Episcoporum, seu Concilio omnis statuti confirmantes & hunc factum omnes Episcopi dixerunt: Valde enim injustum, & ingens sacrilegium est, ut quaecumque Venerabilis Ecclesiae Sancti Salvatoris, & Ecclesiam Sanctae Mariae contulerit, aut certe reliquerit ab his quibus maxime servare convenit, id est Monachis Villanovae Christianis & Dominum rimentibus hominibus, in aliud transferri vel converti. Propterea, quia haec non praeviderit & aliter quam scriptum est, Praedia Ecclesiis, & Monachis tradita petierit, vel acceperit, aut possederit, nisi se cito correxerit, quo iratus Deus animas percutit, anathemate feriatur. Sic que accipienti, & danti, vel possidenti anathemate, & institutae poenae contubernium assiduum, nec aliquod se ante Tribunal Christi obstaculo munit, qui ad religionis animabus ad substantiam pauperum derelicta dispergit. Sed ne ex ea, quae magis emendanda est consuetudine quisquam Monachis quidquam molestiae praesumat inferre, necesse est, ut haec quae inferius enumerare curavimus, ita studio fraternitatis Episcoporum debeant custodiri, ut ex eis non possit ulterius inferendae inquietudinis occasio reperiri. Intercedimus igitur in nomine Domini nostri Jesu Christi, & ex auctoritate Beati Petri Apostoli Principis, cujus vice hujus Ecclesiae praesidemus; prohibemus, ut nul-

nullus Episcoporum, vel sæcularium præsumat de redditibus, rebus, vel Chartis, vel cellis, vel Villis, quæ ad eum Monasterium Villænovæ pertinent quocumque modo, seu qualibet occasione minuere, vel dolos, vel inmissiones aliquas facere; sed qua causa forte venerit Monasterio Sancti Salvatoris supradictæ Villænovæ, & pacifice ordinare non poterit apud Abbates, & alios timentes Deum sive voluptaria dilatione mediis Sacris Sanctis Evangeliiis finiatur. Siquis ausus fuerit, tam tuum factum, quam nostrum, uti supra scripturas infringere voluerit, anathema in conspectu Dei & Sanctorum ejus sit condemnatus, & perpetua ultione percussus in conspectu Domini nostri Jesu Christi, & Apostolorum ejus. Sit etiam in conspectu Dei & Sancti Spiritus, & Martyrum Christi repetita anathema Maranata, id est, duplici perditione damnatus; ut & de hoc sæculo sicut Datam & Abiron vivus continuo absorveatur hiatu, & tartareas pœnas cum Juda Christi traditore perennes perferat cruciatus in inferno inferiori. Ideoque ut per me præfatus OSORIUS GUTIERRIZ debet esse consummatum, illudque ut supra scribere jussi Testamenti, & Cartulam seriem oblationis meæ quam ex devotione & votum elegi manu mea, & omni voci meæ Deo & Monachis Ecclesiam Sancti Salvatoris Domini nostri Jesu Christi, & etiam Sanctæ Mariæ Virginis commorantibus manum meam roboravi. ✠ Notum die quod erit, quintodecimo Kalendas Julias. Era septima post millesimam. (*Ann. 969.*)

Guttierez Osoriz testis.

Ordonius Osorius testis.

Odoarius Troctiniz testis.

Lucidus Sandiniz testis.

Gundesindo Adefonsiz testis.

Requitus Pignoliz testis.

Aldoretus Pignoliz testis.

Braolio Florentiz testis.

Garviscius Troctiniz testis.

Gundemarus Pepiz testis.

Sandinus Ordoniz testis.

Sandinus Puricelliz testis.

Tadaricus Diaconus of.

Vistrarius Diaconus of.

Theudericus Villulfiz Diaconus of.

Funsinus Sissecutiz Diaconus of.

Scemenus Troctiniz Diac. of.

Gu-

Guterri Eriz testis.	Fredemandus Presbyter of.
Erus Froilaz testis.	Ordonius Presbyter of.
Gundemarus Medomaz testis.	Romaricus Presbyter of.
Rudericus Pepiz testis.	Gundesindus Presbyter of.
✠ Gundesindus Presbyter Not. ✠	



Sub Christi nomine Rudesindus Episcopus Dumiense Sedis
Cellenovense ofirm.

Sub Christi nomine Gundesiobbus, Episcopus Legionense
Sedis ofirm.

Sub Christi nomine Villulfus Episcopus ofirm.

Sub Christi nomine Sisnandus Episcopus ofirm.

Sub Christi nomine Ermegildus Episcopus ofirm.

Sub Christi nomine Rudericus Episcopus ofirm.

Sub Christi nomine Theodemirus Episcopus ofirm.

XVIII.

RAIMUNDUS GALLÆCIÆ COMES,

*& Regis Adefonsi gener, medietatem Eccle-
siæ de Noys Sedi tribuit Mindoniensi.*

Era 1134. ann. 1096.

IN nomine Genitoris, & Geniti, necnon Spiritus Sancti,
qui est trinus in unitate & unus in Trinitate, cujus laus
& imperium permaneat in sæcula nunquam finienda. Ego
Raymundus totius Gallæciæ Comes pariter cum uxore
mea Urraca, Adefonsi Tolertani Imperatoris filia, consi-
derantes quomodo possemus aliquantulum de rebus nos-
tris donare, & offerre Omnipotenti Deo pro remedio
animarum nostrarum, & parentum nostrorum, statui-
mus per hujus testamenti Scripturam in honore & ve-
neratione Sancti Martini Menduniensis Sedis, & omnium
Sanctorum, quorum reliquiæ ibi reconditæ habentur, &
dare tibi religioso Gundisalvo Episcopo, & tuis Clericis
tecum in ipsa supradicta Sede commorantibus, medietatem

tem

tem Ecclesiæ Sancti Juliani de Noys, quæ habet jacen-
tiam litore maris inter Burelum, & Aurium subtus mon-
tē Aquilæ, & Faro, cum cunctis suis adjacentiis &
præstationibus, quæ ad eam pertinere debent, & Villas
in transmonte, & Villa Candini medietatem..... por-
tione, vel ubicumque invenire potueritis suam veritatem
secundum hætenus nostro Regali Imperio subjecta mansit.
Ita vobis cum omni sua voce tradimus absque Sajone,
vel dominatore aliquo, quod nullum impedimentum ibi
faciat, de die hodie habeatis prædictam Ecclesiam Sancti
Juliani integram cum omni suo debito vos & successo-
res vestri usque in perpetuum: ut vestris orationibus ad-
juti in præsentī, & precibus Sancti Martini in futuro su-
fulti mereamur vitam adipisci æternam. Qui vero deinceps
hanc Scripturam testamenti à nobis factam aliquis seu no-
bilis, seu inferior inrumpere ausus fuerit, quod non cre-
dimus, quisquis fuerit, coactus sæculari judicio componat
omnia vobis, vel voci vestræ in duplo, vel triplo, & pro
ausu violentiæ solidos quingentos exolvat, &, nisi cito
resipiscat, canonica percussus sententia feriat, & hoc ac-
tum semper sit firmum: noto die XII. Kalendas Septem-
bris, Era T. C.^a XXXIII.^a

Divina protectus misericordia Ego Comes Raymundus to-
tius Galleciæ Dominus hoc votum nostrum of.

Dextera Dei adjuta Ego Dña. Urraca Toletani Impera-
toris Dñi. Adefonsi filia, hoc votum nostrum liben-
ter of.

Froyla Didaci..... of.

Petrus Froylaz Comes de Ferraria of.

Rudericus Froylaz of.

Ero Didaci of.

Asmondus Astoricensis..... of.

Petrus Auriensis Præsul of.

Pelagius Gudosteiz Judex Regius loci Sancti of.

Didacus Gilmiriz Clericus, & Vicarius in Ecclesia S. Jacobi
Apostoli, & Notarius Comitum of.

Petrus Danielis..... of.

Sub divino Imperio Ego Adefonsus totius Hispaniæ
Imperator prædictam donationem à filiis meis da-
tam of.

Qui ibi fuerunt: Joannes Archidiaconus.

Rudericus Archidiaconus.

Alter Rudericus Archidiaconus de illa Sede.

Pelagius Gudesteiz.

Didacus Eriz.

Ero Eriz.

Joannes Ranimiriz.

Lucio Eriz.

Ero Eriz.

XIX.

SEDES S. MARTINI MINDONIENSIS

*in Vallibriam transfertur, & cautus ejus Re-
gina Urraca confirmat, Era 1155.*

ann. 1117.

NOtum quidem est & certum auctoritate Domini Pa-
pæ & Toletani Archiepiscopi sicut in Palentino
Concilio ab eodem Archiepiscopo, & à quampluribus Epis-
copis, & Regina & Comitibus Hispaniæ fuit pertrac-
tatum, & certa ratione perconfirmatum, Mindoniensem
Sedem esse mutatam & positam in Vallibriensi loco. Qua-
propter Ego Urraca Dei gratia totius Hispaniæ Regina, &
Imperatoris Domini Adefonsi, Reginæque Constantiæ filia
in honorem Sanctæ & individuæ Trinitatis, & omnium
Sanctorum, videlicet gloriosissimæ Dei Genitricis Mariæ,
ad cujus honorem Sedes illa ibi fundatur & construitur,
pro salute animæ meæ & parentum meorum deo & con-
firmo illi Vallibriensi Sedi cautos in omni circuitu per is-
tos terminos, scilicet per Petram fixam de Auream, & in-
de per Palumbarium, & inde ad Paramium per Portam
Rubinia per Framir, per furcam Tedoni, per Salgurolum,
per petram Sandiani, & inde per pontellias de arrogio,
& inde ad penam Texuneyra, & inde ad aquam ver-

tentem de Sarrapio, & inde ad fogium de Algara, & inde ad Edradas de Lagu, & inde ad Castrum de Seixas, & inde per mestas, & inde finitur in cauto de Villanova, & inde per mestas de Lourenzana & Masma, usque in cautos de Sancto Martino. Omnia illa quæcumque Ego Regina Domina Urraca habeo infra terminos istos, scilicet homines, & hereditates, & caracterem, & vocem, forum, & directum, totum ab integro dono & concedo Vallibriensi Sedi, & Episcopo Domino Munioni & successoribus ejus. Habeatis & possideatis ævo perenni sæcula cuncta. Et ita do vobis istum cautum, ut sit conjunctum cum illo de Laborata. Et quæcumque persona eum diruperit, sexcenta millia solidorum, & sexcenta & sexaginta sex ad partem supradictæ Sedis, & Episcopi quiete persolvat. Et cum omnibus jam dictis & tota sua fossadaria illum cautum supradictæ Sedi Ego Regina Dña Urraca dono perpetualiter, & confirmo. Et si aliqua persona, quæcumque sit, hoc Testamentum quod Ego Regina Domina Urraca mandavi fieri pro salute animæ meæ, & parentum meorum ad honorem Sanctæ Mariæ & vobis Episcopo Domino Munioni, & successoribus vestris corrumpere voluerit, sit excommunicatus. Amen. Et sit damnatus cum Juda traditore, & cum Datam & Abiron, & pectet quingentas marchas argenti, & hoc testamentum semper maneat firmum vobis Episcopo Domino Munioni, & successoribus vestris. Facto Testamento Era M. C. L. V. & quot Kalendas Martii. Regina Domina Urraca hoc Testamentum quod fieri mandavi proprio robore of. Didacus Ecclesiæ Sancti Jacobi Episcopus hoc Testamentum of. Didacus Legionensis Episcopus similiter of. Petrus Lucensis Episcopus similiter of. Petrus Palentinus Episcopus similiter of. Didacus Auriensis Episcopus of. Petrus Ansuriz Comes of. Petrus Gundisalviz Comes of. Suerius Vermudez Comes of. Froila Didaz Comes of. Petrus Froylaz Galleciæ Comes of. Rudericus Velaz Comes of. Munio Pelaiz Comes of. Ego Comes Gutierre, qui eo tempore tenebam honorem illum, quem Regina Dña. Urraca dedit prædictæ Sedi, & prædicto Episcopo, laudo, & of. hoc

hoc testamentum. Fernandus Teliz. Adefonsus Teliz. Petrus Didaz. Rodericus Vermudiz. Rodericus Didaz. Eroyla Eriz. Fernandus Roderici. Didacus Eriz. Oveco Eriz. Munius Romaniz. Pelagius Garsiæ. Gumez Nuniz. Pelagius Velasquez. Arias Nuniz. Adefonsus Nuniz. Menendus Nuniz. Joannes Ramiriz. Fernandus Joannis. Arias Vermudiz. Veremundus Petriz of. Fernandus Petriz of. Joannes Didaz of. Petrus testis. Didacus testis. Pelagius testis. Martinus Pelajades Notarius in Curia Reginae Dñæ Urracæ, ejus jussu scripsit hoc testamentum, & of.

[ADICION DEL AUTOR.

La Bula del Papa PASQUAL II. al Arzobispo de Toledo sobre la mutacion de la Sede, dice asi:

ET tua, & aliorum fratrum, & Co-Episcoporum scripta suscepimus, in quibus communiter postulastis, ut Mindoniensis Ecclesiæ mutationem, quam in Palentino Concilio, necessitatis exigente instantia feceratis, auctoritate Sedis Apostolicæ firmaremus. Sicut enim ex litteris vestris comperimus prior Ecclesia in littore maris solitarie posita, & absque ulla munitione Mohabitarum navigio, & tyrannorum oppressionibus pervia, adeo desolata erat, ut in ea vix manere quis posset. Vestris ergo petitionibus annuentes mutationem ipsam infra eandem Parochiam necessariò factam scripti nostri asertione firmavimus. Vestram itaque sollicitudinem exortamus, ut eandem Ecclesiam pro vestri officii debito tueamini, ne occasione mutationis hujusmodi, aut prioris Ecclesiæ, aut ejus ad quam mutatio facta est, possessiones & bona subtrahi, vel imminui ab aliquo permittatis, sed omnia quæ semper & integra sub Episcopi providentia conserventur. Dat. Lateran. Non. Januarii Pontificatus nostri an-

no secundo. [Este año está errado, porque la Bula supone el de 1114, en que se tuvo el Concilio de Palencia.]

XX.

ADEFONSUS REX VII. OMNES
Vallibriensis Ecclesiæ hereditates, tam ad priorem
S. Martini Sedem, quam ad Vallibriensem
spectantes, confirmat, Era 1163.

ann. 1125.

IN Dei nomine: Ego Adefonsus Dei grãtia Hispaniæ
Rex, vobis Dño. Munioni Vallibriensi Episcopo, vestrisque successoribus facio Scripturam firmitatis, & Cartam cautionis de omnibus servitilibus vestræ Sedis, tam de priori Sede Sancti Martini habitis, quam etiam de mutata Sede Sanctæ Mariæ Vallibriensis postea adquisitis: & de omnibus hereditatibus utriusque Sedis, tam de populatis, quam etiam de illis quas populaveritis. Prædictas siquidem hereditates, sicut per suos concluduntur terminos, cauto ego jam dictus Rex Dominus Adefonsus ad honorem Omnipotentis Dei, & Sanctæ Mariæ semper Virginis in remissionem peccatorum mei, parentumque meorum, & pro servitio fideli quod mihi prædictus Episcopus Dñus. Munio fecit. Et abstraho inde Sagionem, & omnem regiam vocem. Quicumque verò hoc meum Regium Cautum infregerit, pariet post partem Vallibriensis Sedis Sanctæ Mariæ sexcentos solidos Jacensis monetæ, & hæc Scriptura cum suo regio dono maneat firma in perpetuum. Facta Carta donationis & confirmationis Era M.ª C. LXIII. & qt. Kalendis Junii.

Ego Rex A. quod fieri mandavi, proprio robore of.
Regina Dña Urraca of. Velasco Periz of.
Comes Fernandus Fernan- Gutier Periz.....
diz of.

Comes Dñus Adefonsus of. Sanctio Fernandiz of.
 Sanctius Munniz of. Giraldo Odoariz of.
 Menendus Bofino of.
 Petrus Joannis de Portuma- Arias Odoariz of.
 -rin of. Munio Tacon of.

Ciprianus Petriz Clericus Regis scripsit, præsente Marti-
 no Pedriz Regis Notario. Martinus Pelagiades Regis No-
 tarius of.

XXI.

ADEFONSUS REX VII. ECCLESIASTICAS

*hereditates Diœcesis Mindoniensis à sæcularibus
 dividit. Era 1166. ann. 1128.*

Quia multa mala & multæ discordiæ, lites & conten-
 tiones erant inter Episcopos Menduniensis Ecclesiæ,
 & Comites illius terræ, propterea quia familiæ &
 gentes terrarum erant plures de illa Sede, & paucissimæ
 de Regalengo, & Comites cum caractere Regis graviter
 opprimebant illas plebes de illa Sede, unde ipsi & tota
 terra illa erat semper in excommunicatione; idcirco Ego
 Rex A. (1) in temporibus Comitis Dñi R. (2) & Episco-
 pi Dñi. M. (3) volens inter eos pacem & concordiam mit-
 tere, & de medio eorum discordiam, & omnia mala au-
 ferre, amore Dei & supernæ pacis desiderio, consilio bo-
 norum virorum dignum duxi inter eos partitiones terra-
 rum facere, ut quisque suis pacifice contentus, Deo &
 mihi serviat. Quæ namque divisiones fiunt à flumine Euuo
 usque ad flumen Saurium. Similiter sit de Laurentiana, vel
 dividamus per medium caracterem, vel habeamus per-
 medium, per manum nostrorum Sagionum. In terra vero
 de Montenigro per aquam de Guada ad impronum. Per
 portum de Buzacanes. Per pontem de Porto. Per aquam
 de Vincenti Infesto. Per Gandera de Sancto Pelagio. Per
 Fon-

(1) *Adefonsus.* (2) *Ruderici.* (3) *Munionis.*
 Tom. XVIII. X2

Fontem frigidum. Per aquam de Barrazoso ad impronum usque intrat in Ladra. Ladra Infesto usque ad pontem de Nousti ; & inde per castrum de Vigil per montem de Meir de illa parte usque ad Cordal de Parrega , & infra ipsos terminos inter Eube & Masme devenerunt in partitionem. Sedis Sanctus Jacobus de Regnante. Sanctus Michael de Villaplana , Sanctus Petrus de Villaplana. S. Cosmedi. S. Vincentius de Covelas. S. Maria de Citofacta. S. Julianus de Cavarcos. S. Justus. S. Christina de Cellario, & duas Hermidas. S. Stephanus de Pagadi , & S. Stephanus de Aquis. Sanctis. ¶. Post partem Regis Sancta Eulalia de Devesa. S. Johannes de Piñaria. S. Maria de Villa Selani. S. Johannes de Eube. S. Eulalia de Villa Ausendi. S. Jacobus de Coegela. S. Eulalia de Sancti. S. Maria de Tabulata , & duas Hermidas. S. Julianus de Reboredo , & S. Thomas de Asanza , & Porto. ¶. In terra de Aurio post partem Sedis. S. Jacobus de Adelani. S. Sebastianus. S. Maria de Baconi. S. Eulalia de Budiani & duas Hermidas. S. Christophorus , & S. Stephanus de Moucido. ¶. Post partem Regis. S. Petrus de Mauri. S. Vincentius. S. Julianus de Recaredi. S. Thomas. Sancta Crux. S. Johannes de Lagena. ¶. De Foce Aurio usque ad torrentes post partem Sedis. S. Jacobus de Foce de Aurio. S. Julianus de Nois. S. Petrus de Cangas. S. Julianus de Cordido , & duas Hermidas. S. Julianus de Brana , & S. Andreas. ¶. De Torrentes usque ad aquam de Lacu post partem Regis, S. Maria de Burela. S. Maria de Cerbo. S. Maria de Liario. S. Jacobus de Salgadelos. S. Romanus. S. Martinus de Rua. S. Julianus de Castello, & tres Hermidas. S. Euphemia , S. Salvator de Liario , & Sanctus Cyprianus. ¶. In terra de Vivario , post partem Sedis. S. Stephanus de Valle. S. Romanus de Valle. S. Maria de Suevos. S. Johannes de Cova. S. Maria de Gualdo. S. Julianus de Landrove. S. Eulalia de Mirel. S. Maria de Aurol , & quatuor Hermidas. S. Julianus de Cataron. S. Michael de Sauto , & S. Michael de Sauro. ¶. Et Insula Mirandi post partem Regis , S. Jacobus de Cellario. S. Maria de Magazos. S. Petrus de Vivario. S. Stephanus de

Valcarria, S. Maria de Chavin. S. Andreas de Fontana. S. Petrus de Milvis. S. Maria de Sesarit, & duas Hermidas. Cajoto & Juncaria. ¶ Et in terra de Montenegro in caractere de Rababi, post partem Sedis, S. Eulalia de Trastemir. S. Julianus de Maurenti. S. Petrus de Lancobos. S. Cucufatus, S. Martinus de Nosti. S. Salvator de Ladra. S. Cosme de Neti, & alia Felegresia de Sancto Martino de Pineiro, quanta jacet sub caractere Rabadi cum Villa Johanni. ¶ Post partem Regis, S. Eulalia de Burganes. S. Martinus de Castro. S. Julianus de Cazanes. S. Maria Major. S. Martinus de Desterit. S. Maria de Gandaisco. S. Jacobus de Burgani. S. Martinus de Belsar. ¶ Et in illa partitione de terra de Villaarenti, post partem Sedis, Sancta Maria de Montenegro: & S. Christophorus. S. Simeon. S. Jacobus de Goeriz. S. Eulalia de Romani. S. Mames de Ollarios. S. Petrus de Seixas. S. Martinus de Pino, cum Villa Johanne. S. Maria de Carvallido. S. Laurentius de Arbore. S. Georgius de Rivuloverso, cum S. Eulalia. ¶ Post partem Regis, S. Johannes de Sistalio. S. Maria de Consectu. S. Maria de Germañr. S. Martinus de Lamas. ¶ Istæ divisiones quas fecimus sunt super gentes utriusque partis & caracterem. Unusquisque vestrum habeat super se suam vocem integram, supra totos suos homines, & etiam alios, sive Infanctiones, sive viduas, sive etiam villanos, qui sub sua parte divisa jacuerint. Ecclesias & servicialias quæ cautum habuerunt, unusquisque vestrum cautatas teneat sub altero. Eas vero quæ non fuerint cautotæ, unusquisque vestrum pacatas teneat sub altero. Archidiaconi vero habeant suam vocem Ecclesiasticam super Ecclesiis ubi divisio fuit, sicut habent in aliis ubi divisiones non fiunt. Et Episcopus & successores sui habeant suos foros & suos directos Ecclesiasticos sicut in aliis terris debent habere ubi divisio non fit. Habeant etiam Episcopus & succesores sui per omnes alias terras in quibus non faciunt divisiones totum suum directum in perpetuum. Aliud autem Deo & Sanctæ Ecclesiæ valde necessarium adicio, quod Sacrorum virorum consilio pro remedio animæ meæ & parentum meorum ad honorem Dei

facere decerno. Manifestum est Avum meum bonæ memoria Regem A. pro salute animæ suæ, medietatem Monasterium de Villanova cum omnibus alijs hereditatibus quæ veniunt de illa voce de Guterre Ossorici, Deo & Sedi Minduniensi in perpetuum dedisse. Etiam quia divisio præfati Monasterii fiebat inter Monachos & Vallibriensis Sedis Canonicos, tum timore & amore Dei, tum precibus Comitum Domini R. consensu & voluntate Episcopi Domini M. ejusque Canonicorum, præfatum medietatem Monasterii tantum cum suo Cauto, cum omnibus hereditatibus, & familiis quæ intus sunt, tam de voce nova, quam etiam de veteri Sancti Martini, Deo & Monachis qui ibi fuerint in perpetuum trado, sicut erat adunata, & honorata, quando Deo & Sedi fuit oblata, servato jure Pontificali in sacris Ordinibus, in benedictione Abbatum, in ligatione, & absolutione, & receptione, sicut bonus Episcopus debet recipi honorifice: exceptis omnibus alijs hereditatibus, & familiis, & Ecclesijs quæ extra cautum illius Monasterii sunt, & quæ de voce de Guterre Osoriz veniunt, de quibus omnibus perpetuam stabilitatem Vallibriensis Sedes possideat. Et pro hac medietate prætaxati Monasterii, quam de Sede accipio, & pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, Deo & Monachis liberam offero, facio cautum Sedi Sancti Mariæ Vallibriensis de illa aqua de Lacu usque in Penam Albam, de omnibus quæ illa Sedes habet ibi, & de quibusdam hominibus, quos ibi habeo; & de omnibus hominibus, hereditatibus, & criationibus quas ibi habet Comes Dominus R. quas scilicet hereditates & criationes dat Comes Dominus R. ad illam Sedem, pro suprascripto cautum Monasterii de Villanova. Et insuper facit stabilitatem perpetuam eidem sedi de omnibus illis pro quibus Sedem inquietabat, sive debebat ibi habere, sive non. Quod cautum sit semper post partem præfate Sedis in perpetuum roboratum, sicut cautum Sancti Martini Menduniensis. Si quis vero hanc paginam temerario ausu infringere temptaverit, centum libras purissimi auri post partem Regis, & ejusdem Sedis componat, & anathemati subjaceat, donec

ad satisfactionem perveniat. Facta Palentiaë Era I,CLXVI. & quoto VI. Idus Julii. (1) Ego Rex A. Imperator Hispaniaë, quod fieri jussi proprio robore confirmo; exceptis hereditatibus, & familiis ad Ecclesiam Beati Jacobi pertinentibus, quæ semper cautata, & in suo robore permaneat. Imperatrix Domina Beringuela laudat & confirmat. Comes Dominus R. Velaz laudat & confirmat. Episcopus Dominus M. laudat & confirmat. Martinus Pelaez Chancelarius & Canonicus beati Jacobi laudat & confirmat. [*Ita in quodam transcripto : in altero verò aliter.*]

XXII.

*ADRIANUS PAPA IV. MINDONIENSEM
Ecclesiam & omnes ejus hereditates sub Aposto-
licæ Sedis protectione recipit.*

Anno 1156.

Adrianus Episcopus Servus Servorum Dei. Venerabili fratri Petro Mindoniensi Episcopo, ejusque successoribus catholicè substituendis in perpetuam memoriam. Cum ex injuncto Nobis à Deo Apostolatus officio, quo cunctis Christi fidelibus, Auctore Domino, præeminemus, singulorum paci & tranquillitati debeamus intendere, præsertim pro illorum quiete oportet Nos esse sollicitos, qui Pastoralis dignitate sunt præditi, & ad officium Pontificale promoti. Nisi enim Nos eorum utilitatibus intendentes ipsorum jura, quantum Deo permittente possumus, integra conservemus, & auctoritate Apostolica eos ab iniquorum hominum incursibus defendamus, de illorum salute non vere poterunt esse solliciti, qui sibi ad regendum Domino sunt disponente commisi. Ea propter, Venerabilis in Christo frater Petre Mindoniensis Episcope, tuis justis postulationibus gratum impertientes assensum, Ecclesiam Sanctæ Mariæ, ubi Sedes Episcopalis est, & cui,

(1) *De hujus Scripturæ confirmatione vide ad an. 1167. p. 133.*

Domino auctore, præesse dignosceris, sub beati Petri, & nostra protectione suscipimus, & præsentis scripti Privilegio communimus. Statuentes, ut quascumque possessiones, quæcumque bona, eadem Ecclesia impræsentiarum justè & canonicè possidet, aut in futurum concessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum, oblatione fidelium, seu aliis justis modis, præstante Domino, poterit adipisci, firma tibi, tuisque successoribus, & illibata permanceant, in quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis. Castrum quod dicitur Goia, cum possessionibus, & hominibus ad ipsum pertinentibus. Froxeram, & Grallial. Monasterium Villænovæ cum Ecclesiis, hereditatibus, & hominibus ad ipsùm Monasterium pertinentibus. Monasterium de Petroso. Monasterium Sancti Martini de Neda. Monasterium Sancti Jacobi de Silva cum ceteris Monasteriis, Parochiis, atque possessionibus seu hereditatibus & hominibus ad Mindoniensem Episcopatum pertinentibus. Ecclesias quoque quas per diversas Dioceses habes dispersas, videlicet in Auriensi Episcopatu decem Ecclesias cum possessionibus & hominibus suis in loco qui dicitur Castilla: in Lucensi, decem Ecclesias cum possessionibus & hominibus in loco qui dicitur Deza. In Taveirolos decem Ecclesias cum possessionibus & hominibus suis. In Asma decem Ecclesias cum possessionibus & hominibus suis. In Aviancos & Sarria, quindecim Ecclesias cum omnibus rebus ad eas pertinentibus. Præterea illam Donationem quam Ecclesiæ S. Martini, in qua prius Sedes Episcopalis fuit, videlicet medietatem omnium bonorum, quæ ibi habebas, & quædam alia fecisse dignosceris, ubi, scilicet, de communi fratrum tuorum consilio Regulares Canonicos posuisti, auctoritate Apostolica nihilominus confirmamus.

Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat supradictam Ecclesiam temerè perturbare, aut ejus possessiones auferre, vel ablatas retinere, minuere, seu quibuslibet vexationibus fatigare, sed illibata omnia & integra conserventur, eorum pro quorum gubernatione, & sustentatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura,

ra, salva nimirum Apostolicæ Sedis auctoritate. Si qua igitur in futurum Ecclesiastica, sæcularisve persona hanc nostræ Constitutionis paginam, sciens contra eam temere venire tentaverit, secundo, tertiove commonita, nisi præsumptionem suam congrua satisfactione correxerit, potestatis, honorisque suæ dignitatis careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, & à Sacratissimo Corpore & Sanguine Dei & Domini Redemptoris nostri Jesu Christi aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subjaceat. Cunctis autem eidem loco sua jura servantibus, sit pax Domini nostri Jesu Christi, quatenus & hic fructum bonæ actionis percipiant, & apud districtum Judicem præmia æternæ pacis inveniant. Amen. Ego Adrianus Catholicæ Ecclesiæ Episcopus. Ego Guido Presbyter Cardinalis in titulo Sancti Chrisogoni. Ego Waldus Presbyter Cardinalis in titulo Sanctæ Praxedis. Ego Manfredus Presbyter Cardinalis in titulo Sanctæ Sabinæ. Ego Julius Presbyter Cardinalis in titulo Sancti Cosmæ. Ego Waldus Presbyter Cardinalis in titulo Sanctæ Crucis in Hierusalem. Ego Bernardus Presbyter Cardinalis in titulo Sancti Clementis. Ego Octavianus Presbyter Cardinalis in titulo Sanctæ Cæciliæ. Ego Geraldus Presbyter Cardinalis in titulo Sancti Stephani. Ego Joannes Presbyter Cardinalis Sanctorum Joannis & Pauli in titulo Pamachii. Ego Ymarus Tusculanus Episcopus. Ego Centius Portuensis, & Sanctæ Rufinæ Episcopus. Ego Gregorius Sabinensis Eps. Ego Joannes Presbyter Cardinalis in titulo SS. Silverii, & Martiniani. Ego Guido Diaconus Card. S. Mariæ in Porticu. Ego Hiacinthus Diaconus Card. S. Mariæ in Cosmedin. Ego Joannes Diaconus Cardinalis Sanctorum Sergii & Bachii. Ego Odo Diaconus Cardinalis Sancti Nicolai in carcere.

Datum Narni per manum Aldebrandi Sanctæ Romanæ Ecclesæ Presbyteri Cardinalis, & Cancelarii decimo quinto Kalendas Septembris, Indictione quarta, Incarnationis Dominicæ Anno M. C. L. VI. Pontificatus verò Domini Adriani Papæ quarti anno secundo. = Loco ✕ plumbi.

XXIII.

IMPERATOR ADEFONSUS VII. CAUTOS

Ecclesiæ Mindoniensis, tam veteres, quam novos confirmat. Era 1194. ann. 1156.

IN nomine sanctæ & individuæ Trinitatis, quæ à fidelibus in una Deitate colitur, & adoratur. Quoniam imperium constitutione legum, & sacrorum præceptione Canonum idoneum est, & ratione congruum, varios, videlicet, religiosos honorare, & præcipue Episcopos, Christi vicem gerentes in tetris, & eorum loca Sancta quampluribus bonis ampliare, & ampliata munire, munitaque authenticis instrumentis; & memorialibus ob vetustatem temporum roborare; ideo ego Adefonsus pius, felix, inclitus triumphator, ac semper invictus, totius Hispaniæ divina clementia famosissimus Imperator, una cum uxore mea Dña Imperatrice Rica, & cum filiis meis Sanctio & Fernando Regibus, simul etiam cum filiabus meis, scilicet, Constantia inclita Francorum Regina, & cum Sanctia nobili Navarræ Regina, facio Cartam, & Scriptum firmitudinis tibi Petro Vallibriensis Sedis Episcopo, & Conventui ejusdem Ecclesiæ ob remedium animæ meæ, & parentum meorum: hoc igitur scriptum do, & confirmo tibi, tuisque successoribus cautos tuos, tam veteres, quam novos. Inter quæ hæc dignum duximus exprimere propriis vocabulis, id est: cautum Villæmajoris, ubi Sedes est, & cautum Sancti Martini, & cautum Britoniæ, & illa quæ habet Ecclesia vestra à portu Juvizæ usque ad Sanctum Martinum, & cautum de Furones, & de Sancto Jacobo de Silva, & de Lea, & de Sancto Martino de Maariz, & cautum de Portucelo, & de Graliar, & cautum de Moagorum, & de Baris, & Aldixe, & Landrove, & cautum Sancti Mametis in Montenigro cum hominibus, & foris, & hereditatibus, quæ Ecclesia vestra habet in terra illa, & alios omnes cautos præfatæ Ecclesiæ:

sia: & divisiones terrarum cum Comitibus; videlicet Gó-
 terri, & Roderico ab Episcopo Munio factas: & coha-
 bitationem in Villamajori, ubi Sedes est, faciendam jux-
 ta mores, & consuetudines Legionis Civitatis. Ita dico,
 ut quicumque ibi concivis voluerit esse, secundum con-
 suetudines, & forum Legionis judicetur. Et sit ibi mer-
 catum commune in omnibus Kalendis anni; & in festo
 Sanctæ Mariæ mediæ Augusti per octo dies feria; & qui-
 cumque impederit mercatum, vel feriam, sit mihi, &
 filio meo, & successioni nostræ reus, & persolvat Epis-
 copo, & Ecclesiæ quingentos solidos, reddat quod acce-
 perit in duplum. Canonicis etiam ipsius Ecclesiæ do quin-
 gentos solidos in cauto. Volo enim, ubi Sedes est, quod
 sit ibi sub mea defensione Civitas instituta. Et quidquid
 religionis; vel beneficii in Ecclesia Sancti Martini, ubi
 Sedes fuit, facere poteritis, confirmo. Confirmo etiam om-
 nia Scripta vestra, quæ habetis, tam à me, quam à Re-
 gibus, quam à Principibus. Et hoc factum meum firmum,
 & inconcusum si quis infringere tentaverit, sit in primis
 excommunicatus, & cum Datam, & Abyron, quos ter-
 ra vivos obsorbuit, condemnatus: persolvat etiam tibi,
 vel vocem tuam pulsanti, sex mille solidos, hoc meo
 facto semper in robore suo existente. Est autem facta Car-
 ta ista in Peñafiel veniente Dño. Imperatore celebrare Con-
 cilium ad Palenciam quinto Idus Kalendarum Novembrium,
 Era T. C. nonagesima III. imperante eodem Aldefonso
 glorioso, pio, felici, ac semper invicto, Galleciæ, Le-
 gioni, Castellæ, Naxeræ, Cæsaraugustæ, Toletó, Alma-
 riæ, Baeciæ, Anduger, Vassalli Imperatoris: Comes Bar-
 chilonensis, Rex Navarræ, Rex Murriæ. Sunt & alii mul-
 ti Vassalli ejusdem potentissimi, quorum nomina non scri-
 buntur hic.

Ego Adefonsus Hispaniæ Imperator una cum filiis, &
 filiabus meis hanc Cartam, quam fieri jussi, propria ma-
 nu mea roboro, atque confirmo.

Rex Fernandus of.	Martinus Ec-	Ego Magister	Rex Sanctius
Comes Pontius Major-	cobis Archie-	Petrus Dñi.	Comes Marti-
domus of.	piscopus of.	Imperatoris	nus tenens
Comes Ramirus of.	Joannes Legio-	Cancellarius,	Baeciam of.
	nensis Eps.	qui hanc	Comes Lupus
Comés Rodericus of.	Martinus Au-	Cartam of.	of.
	riensis Eps.	Ego Rabinatus	Comes Vela
Comes Gundisalvus of.	Joannes Lu-	Clericus, &	of.
	censis Eps.	Diaconus	Guter Fernan-
Comes Petrus Asturicensis of.	Isidorus Tu-	hanc Car-	di of.
	densis Eps.	tam propria	Guter Prego
Vela. Guterri-	of.	manu mea	of.
Majordomus F. Regis of.	Navarro Salá-	scripsi, &	Gundisalvus
Alvarus Rodericus of.	manticensis	of.	Roderici of.
Pelagius Curvus of.	Eps. of.		Buigo de Sal-
Pontius de Minerba of.	Stephanus Za-		dana of.
Menendus Bre-	morensis		Gundisalvus de
gantia, Alferiz Regis F. of.	Eps. of.		Maranon,
Joannes of.	Fer-		Alferiz A.
	mandus		Imperatoris
	Rex		of.
	Legio-		Martinus Diaz
	nensis.		de Valleun-
			xore of.
			Martinus Mu-
			niit of.
			Gomez Fern-
			andiz, Al-
			feriz Regis
			Sanctii of.
Joannes Toletanus Archie-	piscopus & Primas of.	Celebrinus Sagontinus Eps. of.	
Vincentius Segoviensis Eps. of.		Ragmundus Palentinus Eps. of.	
Joannes Osmensis Eps. of.		Enegus Avilensis Episcopus of.	

nec sit, qui infingat proprio robore firmat

S n i u g m Im- pe- ri- s.

XXIV.

FERDINANDUS II. LEGIONIS REX

*damna Mindoniensi Ecclesiæ illata restaurat,**Era 1205. ann. 1167.*

IN nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti. Amen. Catholicorum Regum officium esse dignoscitur sancta loca & religiosas [personas] diligere, & venerari, & eas largis ditare muneribus atque prædiis, & possessionibus ampliare. Eapropter Ego Dñus Fernandus Dei gratia Hispaniarum Rex una cum uxore mea Regina Dña Urraca per scriptum donationis firmissimum in perpetuum valitūrum Deo, & Ecclesiæ Sedis Valibriensis, & vobis Dño Petro ejusdem Sedis venerabili Episcopo, necnon & omnibus successoribus vestris do illud cautum de Villarenti cum omnibus quæ ad ipsum cautum pertinent, vel pertinere debent. Ut ergo ab hac die, & deinceps præfatam Villam Villarenti totam ab integro habeatis cum toto cauto, & cum omni jure suo, & cum omnibus directuris suis, tam infra cautum, quam extra ad ipsam Villam pertinentibus, vel pertinere debentibus per terminos suos novissimos & antiquos, per ubicumque invenire potueritis cum omni jure suo, & possideatis, & totam voluntatem vestram de illa faciatis vos & omnes successores vestri jure hereditario, in perpetuum vobis & Ecclesiæ vestræ habendam dono, & concedo pro remedio animæ meæ, & parentum meorum in restauratione malorum eorum, quæ sæpe dictæ Ecclesiæ violenter ablata sunt, quæ ulterius restaurare non possumus. Si quis igitur, tam de meo genere, quam de alieno hoc meum voluntarium factum irrumpere tentaverit iram Dei Omnipotentis & Regiam indignationem incurrat, & cum Juda Dñi traditore, & cum Datam, & Abiron, quos vivos terra absorvuit in inferno pœnas luat æternas, & pro temerario ausu parti Regis centum libras auri persolvat, & quod invaserit vobis, & Ec-

clesiæ vestræ, vel ejus vocem pulsanti centum libras auri persolvat, & quod invaserit vobis, vel voci vestræ in quadruplum reddat, & hoc Scriptum semper maneat firmum. Facta Carta in Luco Nonas Februarii Æra ICCV. eo anno quo idem famosissimus Rex Dñus Fernandus victoriosissime obtinuit Alcantaram de Sarracenis, regnante eodem Rege Dño Fernando Legionæ, Extrematuræ, Galleciæ, & Asturiis. Ego Dñus F. Dei gratia Hispaniarum Rex una cum uxore mea Dña U. hoc scriptum quod fieri jussi proprio robore conf. Joannes Lucensis Eps. conf. Petrus Auriensis Eps. conf. Joannes Legionensis Eps. conf. Guntalbus Overensis Eps. conf. Fernandus Astoriensis Eps. conf. Petrus Salamantinus Eps. conf. Stephanus Zamorensis Eps. conf. Suarius Cauriensis Eps. conf. Comes Ramirus dominans in Berit conf. Comes Petrus in Asturiis conf. Comes Pontius in Legionæ conf. Comitisa Sancia tenens Comitatum de Sarria, & de Montenigro defuncto viro suo Comite Alvaro conf. Petrus Arie Majordomus Regis conf. Beremundus Alvariz conf. Ranemirus Pontii Signifer Regis conf. Joannes Arie conf. Ego Petrus de Ponte Regis Notarius Priore Adan, Cancelario existente feci scribi, & conf.

Fernandi Regis Hispaniarum Signum.

XXV.

EJUSDEM FERDINANDI REGIS

Privilegium in gratiam Ecclesiæ Mindoniensis.

Æra 1216. Ann. 1178.

Fernandus Dei gratia Hispaniæ Rex: Dño R. (*) venerabili Minduniensis Ecclesiæ Episcopo, & successoribus ejus substituendis in posterum, sed & omni Capitulo

(*) *Rabinato.*

lo ejusdem, salutem in perpetuum. Pace prius Ecclesiarum titubante, & quiete earundem hæctenus aliquantulum sopita, Principibus nostris inter se leviter discordantibus, & tam Ecclesias Dei, quam agricolas nostros, quia minus potentes opprimentibus violenter, ac injuste, apud Salamancam convenientes ego cum aliquantibus Episcopis, & Abbatibus, convocatis hinc inde Comitibus Regni, & Baronibus, & ceteris rectoribus Provinciarum ad tollendum pravas consuetudines & informandam morum rectitudinem, Era M.CC.XVI. nos tenere pacem de cetero, & justitiam pro posse, & in sua justitia providere singulis, tacto sacro textu Evangeliorum juravimus: Ecclesias quidem, & Monasteria, quoniam Dei sunt, de cujus munere sumus id quod sumus, in protectione nostra ad omnem libertatem suam pristinam, tam habitam, quam perditam recipientes. Verum primo lacrimata est Minduniensis Ecclesia bonis suis, & hereditatibus, quæ diutius possederat, per impignorationem præcedentium Episcoporum, alienationem, distractionemvè, quod eis, ut credimus, non licuerat, omnino alienata in tantum, scilicet, quod nec sibi sufficere poterat, nec illis, quibus tenebatur pro victu, qui saluti meæ, & remedio animarum parentum meorum in vigiliis, & orationibus noctu, dieque invigilant. Habito itaque prudentium consilio, quod quascumque hereditates illi, vel illi tenebant, vobis invadio ab ipsa die promotionis Episcopi Petri, & Episcopi Joannis substituti usque ad hanc diem juxta tenorem litterarum Dñi. Papæ, quibus adherere decrevimus, absque conditione aliqua vobis, & Ecclesiæ vestræ resignarent ex integro; præsertim divisionem illam Ecclesiarum Episcopatus, & Comitatus, & terræ quæ prius utrique communis erat; quam de beneplacito utriusque partis dictus Petrus Episcopus cum Comitisa Dña. Sanctia unanimiter, & ex assensu nostro inierat. Quam ex inde pacem intervenire videmus, & concordiam firmam habemus, & inconcusam in perpetuum. Etsi nostri Principes interim aliqua emergente causa, vel violentiæ, vel de permissione nostra forsitan præsumentes cautos Ecclesiæ vestræ, vel terminos nomi-

naræ divisionis violenter irrumperint, vel forte supplantave-
 rint, eos amodo in robore cauti Regii relevari, & nunc
 & semper conservari præcipimus usquequaque. Præterea
 cautos vestros, & incartationes, ubicumque sint, quas Pa-
 ter meus Dominus Imperator, avi mei, & proavi, ego
 ipse nihilominus vobis, & Ecclesiæ vestræ contulimus in
 omnimoda libertate, & illibata conservari volumus in pos-
 terum. Illud autem adjicimus, quod ubicumque possessiones
 vestras, hereditates, vel Ecclesias, sive plebes Sancti
 Martini, quas, vel ex ignorantia vestra, vel ex majorum
 vestrorum negligentia, vel forsitan ex Principum nostro-
 rum violentia, tam in Episcopatu vestro, quam in alieno,
 Compostellano, scilicet, Lucensi, Auriensi, vel etiam
 Ovetensi hucusquæ minus habuistis, omnino occasione post-
 posita, per portarium nostrum vobis mandamus integrari.
 Decernentes postmodum, ne hujus vel illius videamus
 deesse justitiæ, ut si quis post hujusmodi restitutionem
 contra vos experiri voluerit, primum se nostro represen-
 ter conspectui rigorem justitiæ proculdubio super his per
 Dei gratiam consecuturus. De cetero munitiones vestras,
 & oppida à temporibus prædecessorum nostrorum, &
 nostri ipsius vobis data, & concessa in ea libertate, qua
 data sunt, & vos ea possidetis hodie, vobis & successori-
 bus vestris habenda perpetuo concedimus; excepto Cas-
 tello vestro de Portella, quod gravamen multiplex patriæ,
 & agri vobis, vobis ipsis scandalum potius, quam quietem
 videbatur adducere: vobis & Ecclesiæ vestræ providentes
 illud funditus destrui præcipimus, nunquam amplius res-
 taurandum, nec per Principem nostrum, nec per alium
 nisi tale quicquam emerit, quod vos de consensu nostro
 reedificetis illud, & non aliis. Quod qui aliter facere præ-
 sumpserit, sub excommunicatione vestra, & Lucensis Epis-
 copi, & poenam nobis mille aureorum relinquimus per-
 niendum. Hæc igitur omnia sub brevi concludentes per-
 sonas vestras vestrorum omnium, & Ecclesiam vestram
 cum omni jure suo, & pertinentiis omnibus in protectio-
 ne, & commenda nostra, & specialius filii nostri Regis
 Alfonsi regimine, quasi speciale peculium de cetero reci-
 pi-

pimus. Si quis autem tam de nostro, quam de alieno genere istud factum catholicum infringere tentaverit, iram Dei Omnipotentis, & regiam indignationem incurrat, sitque maledictus & excōmunicatus: insuper, si quid invaserit in duplum restituat, & pro tanto excessu parti regiæ tria millia aureorum cogatur exolvere. Et ut hoc nulla occasione possit turbari, sed semper firmum manere, præsens scritum facimus, robore proprio nostro, & sigillo communimus.

Ego Dominus Fernandus unà cum filio meo Rege Alfonso hoc scriptum propria manu roboro, & confirmo.

Joannes Lucens. Eps.
prop. manu of.

Joannes Legionens.
Eps. of.

Rodericus Ovetens.
Eps. of.

Adefonsus Auriens.
Eps. of.

Fernandus Astori-
cens. Eps. of.

Petrus Prior Hospi-
talis Jerusal. of.

Guido de la Garda
Templar. Miliciæ
of.

Petrus Fernandi Ma-
gister Miliciæ S. Ja-
cobi of.

Signum
Fernandi
Regis
Hispaniar.
[Leo.]

Gomez Comes in
Trastamara of.

Velasco Comes in
Extremada of.

Fernandus Comes in
Limia of.

Gunzalvus Comes in
Asturiis of.

Alfonsus Comes of.
Gunzalvus Osorii Re-
gis Majordom. of.

Fernandus Guterriz
Regis Signifer of.

Veremundus Alvari in
Montenig. of.

Fernandus Roderici
de Benevento of.

Joannes Ariæ of.
Nuno Pelaiz of.

Pelagius Tabladellus
of.

Petrus Pelagii of.

Datum apud Salamancam III.º Id.º Septembris per manum Bernardi Dñi Regis Notarii: Pelagio de Lauro Archidiacono Cancellario.

XXVI.

MINDONIENSIS SEDIS IN NOVAM
de Ripaeuve populationem, à Rege Ferdinando II.

factam, transfertur, Era 1220.

Ann. 1182.

IN nomine Jesu Christi. Amen. Bonorum Regum intérest gloriam sui nominis exaltare, atque sui regni incremento intendere, novas & commendabiles populationes facere; & super omnia Ecclesias Dei eorundem dominio subditas prærogativis suis ampliare; maxime autem eas, quæ à solito suæ provisionis, & eleemosinarum jubamine in aliarum respectu usquequaque destitutæ manserunt. Eapropter Ego Rex Dominus Fernandus unâ cum filio meo Rege Domino Adephonso de consilio Procerum Curiae meæ pro nova mea populatione facienda in competenti loco de Ripaeuve propter regni mei incrementum, servitiumque mihi, & heredi meo ab eo loco, plus solito, exhibendum, & propter Minduniensem Episcopatum, quem ad eam populationem pro ipsius Ecclesiae statu meliori sane censeo transmutari, recipio mihi, & Ecclesiae Minduniensi pro jure suo hereditario à vobis Comite Domino Roderico, & vestram pulsante vocem per exactionem mille & quingentorum aureorum Ripameuve cum omni jure suo, quodcumque vobis Comiti, & parti vestrae potest pertinere: & cum eo tres illas Ecclesias, quas vos Comes R. (1) de concambio Minduniensis Ecclesiae habebatis, possidebatis, & in comparationem hujus meæ receptionis do vobis mille & quingentos morabitanos, auro, penso, & cunno equivalentes; quibus persolutis, omnis vestra conquæstio appellationis, & prætensionis adversus Episcopum Dominum R. (2) & Minduniensem Ecclesiam suam facta, quia coram nobis, & universis

Cu-

(1) Rodericus (2) Rabinatum.

Curia nostræ depossuistis, cessare habet. Et nec vos, nec aliquis de parte vestra jus aliquod in Ripaeuve, & in omni suo jure ulterius debetis nullatenus exposcere; sed hoc totum mihi, & Ecclesiæ Minduniensi remittitis, & liberatis, de quo si quid requisieritis nullus de cetero respondere compellatur. Ego Comes Dominus R. (1) cum eis omnibus, quæ partem meam, & vocem pulsare habent, spontanea voluntate vendo vobis Domino meo Regi Fernando, filio vestro regi Domino A. (2) & Ecclesiæ Minduniensi in perpetuum Ripameuve cum omni jure suo: & libero vobis similiter illas meas tres Ecclesias, quas concambio ipsius Ecclesiæ habebam, & possidebam; & pro hac venditione, & Ecclesiarum liberatione mea spontanea recipio à vobis mille & quingentos morabitanos bonos, & in vestra manu, & conspectu universorum Curia vestræ depono appellationem, & omnem querelam, quam adversus Dominum Episcopum Minduniensem, & suam Ecclesiam concipiebam, & ante Dominum Papam ducere proponebam, quia nullus successor meus nec aliquis de meo ordine super hoc jure occasionem sibi inveniatur nullatenus conquerendi, seu jus aliquod reposcendi. Et, ut hoc stabile maneat, & inconcusum, præsens scriptum ratum habeo, & propria manu cum meis fratribus confirmo. Facta Carta apud Villam francam VIII.º Kalendas Augusti, Era M.ª CC.ª XX.ª

Ego Rex Dominus F. una cum filio meo Rege Dño. A. & Comite R. hoc scriptum, quod fieri jussimus, propriis manibus confirmamus.

Qui præsentibus fuerunt Petrus de Aries Prior Ospitalis.

Martinus Petri Commendator de Ponte minei.

Froyla Ramiriz Regum signifer.

Joannes Gallecus.

Garsias Fernandi de Cubellos

Petrus Pelagii de Thoronio signifer vocatus.

Nunno Pelagii.

Menendus Velasci

Signum
Fernandi
Regis
Hispanor.
[Leo.]
Me-

(1) *Rodericus.* (2) *Adefonso.*

Melendus Munniz

Fernandus Sanctii de Caldellas.

Arias Velasci.

Gondissalvus Pelagii, & omnes qui erant in curia.

Ego Bernardus Dñi. regis Notarius mandato suo, & per manum Dñi. Compostellani Archiepiscopi Cancellarii, scribere jussi, & cf.

XXVII.

FERDINANDUS II. LEGIONIS REX*ea quæ dolo ablata fuerant, jure restituit,**Era 1221. An. 1183.*

IN nomine Sanctæ, & individuæ Trinitatis, quæ à fidelibus colitur, & adoratur. Plerumque oblivionis incommoda sentimus, cum ea, quæ facimus, per negligentiam scripto non commendamus. Ea propter ego Fernandus Dei gratia Rex Legionis, unà cum filio meo Rege Domino Alphonso facio paginam, & scriptum firmissimum in perpetuum valiturum vobis Dño R. (1) Dei gratia Mindoniensis Sedis Episcopo, & Ecclesiæ vestræ, & successoribus vestris, de illis Ecclesiis, quæ sunt in littore maris, videlicet, in Ripaeuve, quas dolo & fraudulenter, & quasi per concambium à vobis, & ab Ecclesia vestra subtraxerant, dando vobis meas hereditates, & quod suum non erat. Nunc vero quia meum est quoslibet in meo regno constitutos, & maximè loca Sancta, & Episcopalia jura in sua justitia conservare; & quæ perperam facta sunt, in jure coercere, hereditates meas recipio, quas vobis in concambium dolosè dederant: & vos, & Ecclesiam vestram in Ecclesias illas introduco, & informo, scilicet, in Sanctum Jacobum de Vigo, & in Sanctam Mariam de Villaselán, & in Sanctum Joannem de Pinneyra cum omnibus hereditatibus, & pertinentiis, quas ab antiquo

(1) *Rabinato.*

quo Mindoniensis Ecclesia habuit, & possedit. Adicio etiam quod quicumque homines habitatores fuerint in illa hereditate Sancti Jacobi de Vigo, secure vendant, & comparent, & habeant burgensium, sicut & alii vicini sui, forum, & cautum, quod eis concessi. Do igitur & concedo vobis & Sedi vestræ ob remedium animæ meæ, & parentum meorum, vocem regalem, & cariterium super omnes homines, qui fuerint populatores in toto territorio, quod ad Ecclesiam Sancti Jacobi de Vigo noscitur pertinere, scilicet, cautando vobis Ecclesiam illam per illam canal, quomodo discurrit per illum Vallatum antiquum usque ad portum Juliani. Quidquid ergo infra hujus cauti ambitum contentum fuerit, quod ad vocem regiam pertineat, tam in portaticis, quam in navalibus, tam in pedagiis, quam in calumniis, seu in omnibus regalibus directuris, totum deinceps liberè & quietè sæpedita Ecclesia vestra habeat, & possideat ævo perenni. Medietatem verò alterius Villæ jam populatæ, quæ est hereditas mea, vendo vobis, & Sedi vestræ pro mille morabitinis legitimis auro, pondere, & cunnio, ut sit ab illa canali, sicut cautatum est, usque ad portum Juliani, sine aliquo consorte donationem meam possideatis: & totius alterius Villæ medietatem per jam dictam comparationem in perpetuum habeatis. Hanc autem donationem, & cautionem facio ob amorem Dei omnipotentis, & ob spem futuræ retributionis, ut nemini hominum liceat contra voluntatem vestram intra cautum illud intrare, aut inde aliquid violenter extrahere, non Principi, non Majorino, non Saxioni, non alicui potenti, vel impotenti, nobili aut ignobili, sed omnia infra prædictum terminum contenta, secuta & illibata permaneant. Si quis igitur contra hoc meum factum spontaneum, tam de meo genere, quam de alio, ad irrumpendum, seu irritandum venerit, iram Dei Omnipotentis & regiam indignationem incurrat, cum Simone mago, & Nerone, & cum Juda Dñi traditore pœnas luat in æterna damnatione; & quod invaserit, in quadruplum restituat, & parti regiæ tria millia morabitinorum in pœna componat, & hoc meum factum semper

per maneat firmum. facta Carta apud Beneventum sub
Era M.^a CC.^a XXI.^a mense Julio, VIII.^o idus, regnan-
te Rege Dño. F. in Legionē, Gallecia, Asturiis, & Es-
trematura.

Ego Rex Dñus F. una cum filio meo Rege Domno A.
hanc Cartam, quam fieri jussi propriis manibus roboro &
confirmo.

Petrus Sanctæ Compostell. Eccles. Archieps. of.

Rodericus Ovetensis Episcopus of.

Malricus Legionensis Eps. of.

Fernandus Astoricensis Eps. of.

Rodericus Lucensis Eps. of.

Rabinatus Mindoniens. Eps. of.

Alphonsus Auriensis Episcopus of.

Beltrandus Tudensis Episcopus of.

W. Zamorensis Episcopus of.

Vitalis Salamant. Episcopus of.

P. Civitatensis Episcopus of.

Arnaldus Cauriensis Eps. of.

Ermegot Comes Urgell. Dñi regis majordomus.

Fernandus Roderici Castellanus dominans in Asturiis.

Gomez Comes in Trastamar.

Fernandus Pontii Comes in Limia.

Alphonsus Ramiriz Comes in Berizo.

Guterrius Roderici dominans in Montenigro.

Froyla Ramiriz signifer regis.

Pelagius Tabladello not.

XXVIII.

ECCLESIAE MINDONIENSI IN RIPA-EUVE

*Adefonsus IX. Legionis Rex suos confirmat
cautos, & alia donat, Era 1237.*

Anno 1199.

IN nomine Domini nostri Jesu Christi, Amen. Inter ea quæ regiam exornant majestatem, de primis ac de præcipuis est Regi regum placare, & Cathedrales sui regni Ecclesias diligere, ac venerari, & de suis eas possessionibus ditare, & beneficiis ampliare, ut temporalia largiens, æterna valeat adipisci. Idcirco ego Adefonsus Dei gratia Rex Legionis, & Galleciæ unâ cum uxore mea Regina Dña. Berengaria per hoc scriptum semper valiturum notum facio universis præsentibus, & futuris, quod ut Sedes Minduniensis firma semper sit, & inconcusa permaneat in Civitate Mindumeto, quamvis populatur de novo, in portu de Ripaeuve, do eidem Sedi, & Episcopo jure hereditario in sempiternum quartam partem ipsius Villæ de totò pedagio, & pecto, & de vocibus & calumniis, & etiam de omnibus redditibus ipsius Villæ cum tota voce characteri, quæ est intra subscriptos terminos: & cum omnibus Ecclesiis ædificatis, & ædificandis in ipsa Villa de Mindumeto, & in toto suo cauto. Termini autem hujus cauti sunt isti: sicut incipit per aquam de Vigo, deinde per manteigas, & per Bobias de Brunedo, & deinde per Albarum, & per Carballium de Alban, & deinde per crucem de Panizales, sicut venit ad calcê de Marrondo, & sicut vadit ad montem rotundum, & sicut dividit per honorem de Buaraon, & de Miranda: deinde sicut revertitur ad Ripam de Euve usque ad introitum maris. Do etiam, & hereditario jure concedo in sempiternum Episcopo, & Ecclesiæ Mindoniensi terram, sive honorem de Miranda, & de Santi, cum omnibus suis pertinentiis, & direc-

turis, & cum tota sua integritate. Hoc autem facio ob remedium animæ meæ, & animarum patris mei, & avorum meorum; & etiam quia Sedes ipsa Minduniensis, & Episcopus mihi dederunt, & liberaverunt in perpetuum illam suam hereditatem ab Ecclesia Sancti Jacobi de Vigo usque ad portum S. Juliani per suos terminos, & divisiones, sicut est divisa, & determinata ubi populo ipsam Villam, & ubi populatores novi suos hortos faciant, & labores; exceptis vineis quæ in hereditate ipsius Ecclesiæ Sancti Jacobi jam factæ sunt, & exceptis Ecclesiis quæ ibi construentur. Si quis igitur tam de meo genere, quàm de alieno, contra hoc factum meum spontaneum, venire, & hanc Cartam meam infringere, vel casare modo aliquo ausus fuerit, iram Dei habeat, & maledictionem, & regiam indignationem incurrat; & si quid invaserit, in triplum componat, & pro ausu temerario regiæ voci, & eidem Sedi, & Episcopo tria milia morabitorum persolvere compellatur, Carta in perpetuum robur firmisimum obtinente. Facta Carta apud Lucum XVII. Kalendas Octobris, Era M.^a CC.^a XXX.^a VII.^a regnante Rege Dño. A. Legionense, Gallecia, Asturiis, & Estrematura.

Ego Rex Dñus A. una cum uxore mea Regina Domna B. hanc Cartam roboro, & sigillo meo confirmo.

Petro III.^o Compostel-
lano Archiepo.

Signum
Adefonsi
Regis
Legionis
[Leo.]

Comite Gomez tenente
Trastamaram, Mon-
tem rosam, Mon-
tem nigrum & Sar-
riam.

Martino Legionens.
Epo.

Comite F. Pontii regis
vassallo.

Joanne Ovetens. Epo.

Comite Froyla regis
vassallo.

Lupo Astoricens. Epo.

Gunzal Nuniz tenente
Arras Regiæ de As-
turiis.

Martino Zemorens.
Epo.

Pontio Vele tenente
Mi-

Gunzal. Salaman. Epo.
Ruderico Lucens. Epo.
Adefonso Auriens. Epo.
Petro Tudens. Epo.

Mirandam de Astu-
riis
Alvaro Díaz tenente
Buraon, & Urzelo.
Ruderico Petriz tenen-
te Estrematuram.
Gunzal. Joannis tenen-
te Limiam.
Fernando Osoriz tenen-
te Lemos.
Fernando Garsix Regis
Majordomo.
Munione Ruderici Re-
gis signifero.
Petro F. de Vanivides.
Reginæ Majordomo.

Domno P. Vele Cancellario. Froyla Dñi Regis Notarius
scripsit.

XXIX.

IDEM ADEFONSUS IX. CASTELLUM

*de Portela Ecclesiæ donat : alia recipit , quæ
Civibus attribuit de Ripa-Euve. Era 1240.*

Ann. 1202.

IN nomine D. N. Jesu Christ. Amen. Regis Catholici in-
terest sancta loca , & Cathedralis sui Regni Ecclesiæ
diligere , ac venerari , & eas in suo jure conservare &
manutenere , ac beneficiis ampliare , ut temporalia largiens
æterna consequi mereatur. Idcirco ego Adefonsus Dei gra-
tia Rex Legionis , & Galleciæ una cum uxore mea Re-
gina Dña B. & filio meo Infante Dño. F. per hanc Car-
tam semper valituram notum facio universis , tam præsen-
tibus , quam futuris , quod do , & hereditario jure con-
cedo Deo , & Sedi Minduniensi , & vobis Dño. Pelagio
ejus-

ejusdem Sedis venerabili Episcopo; ac vestris successoribus illud meum Castellum de *Portela* cum toto cautu de *Villarenti* integrè, & cum toto illo jure, in quo stabat illo tempore, quando R. antecessor vester dedit Comiti *Gomezio* in concambium pro Castello de *Felgoso*, cum consensu & mandato Patris mei illustrissimi Regis Dñi. F. Ipsum autem Castellum vobis do, ut vos & omnes successores vestri, & vestra Ecclesia illud habeatis in sempiternum, ita libere, & quiete, sicut illud quod melius habetis, & liberius possidetis. Hoc autem facio pro remedio animæ meæ & animarum Patris mei, & Avorum meorum: & quia de vobis & de vestra Ecclesia in concambium recipio Cautum Sancti Vincentii, Villam de *Cobellas* cum voce regia; Villam de *Asanza* cum hereditate, & cum familia; Villam de *Vilela* cum hereditate & cum familia; medietatem hereditatis de *Cirofacta*; hereditatem de *Barcena*; hereditatem quæ dicitur *Cassale* de *Maon*; hereditatem quæ dicitur *Fuleyrós*; hereditatem quæ dicitur *Pagadi* cum toto alio quod habetis in cauto Sancti Vincentii. Recipio etiam de vobis in concambium prædicti Castelli cautum de Sancta *Eulalia* de *Divisa* cum Villa quæ dicitur *Villaframir*, & cum hereditate Sanctæ *Mariæ* de *Monte*; Villam, quæ dicitur *Villauit*, cum hereditate & familia; *Bravaduyro* cum hereditate, & familia; *Villamaldriz* cum hereditate & familia; Villam de *Cindi* cum hereditate & familia; hereditatem de *Sixto*; Villam quæ dicitur *Meyrengos*. Recipio inquam ipsum cautum de Sancta *Eulalia* cum quanto ibi pertinet ad vestram Ecclesiam. Recipio etiam in concambium ejusdem Castelli hereditatem Ecclesiæ de *Piñeyra* cum tota alia hereditate quam ibidem habetis, & cum hereditate Ecclesiæ de *Villasellán*. Hæc omnia supradicta de vobis *Mindoniensi* Episcopo & de Sede vestra recipio in concambium sæpe dicti Castelli de *Portella*, & do illa Civibus, & populationi de *Ripæuve*. Ita tamen, quod vos retineatis vobis, & Ecclesiæ vestræ prædictas Ecclesias cum primitiis & decimis quæ debent fideliter, & sine diminutione dari, & integrè persolvi: & cum tanta hereditate, quan-

quanta fuerit de beneplacito Civium de Ripaeuve: & ita etiam quod non liceat unquam prædictis Civibus, vel Concilio de Ripaeuve vendere, vel suppignorare, aut commutare, vel alio modo dare aliquam de prædictis hereditatibus alicui ordini, vel religioni, nisi Sedi, vel Episcopo Minduniensi. Et tam vos, Episcopo, & Ecclesia vestra, quàm ipsi Cives tenemini ex pacto Ecclesias vel aliquas de prædictis hereditatibus non dare alicui in commendam, nisi Sedi Mindoniensi, vel Concilio de Ripaeuve. Addo tamen, quod in his omnibus supradictis Episcopus & Canonici partem habeant in pratis & pascuis, & in montibus ad scindendum ligna. Si quis igitur tam de meo genere, quam de alieno, vel aliquis alius contra hoc factum meum ratum & firmissimum ad illud casandum, vel infringendum, seu revocandum venire modo aliquo attentaverit, iram Dei habeat Omnipotentis, & maledictionem & regiam indignationem incurrat; & quod invaserit, in triplum vobis, & Sedi vestræ restituat; & regiae voci in poenam tria millia morabitorum persolvere compellatur, carta in suo robore firmissima permanente. Facta Carta apud Taurum VII. Kalendas Maii sub Era M.CC. XL. regnante Rege Dño. A. Legiono, Galicia, Asturiis, & Extremadura.

Petro III.º Compostell.
Archiepo.

Manrico Legionens. Epo.

Joanne Ovetens. Epo.

Lupo Astoricens. Epo.

Martino Zamorens. Epo.
Gun-

Comite Froyla Dñi. Regis vassallo.

Signum Roderico Petri tenente
Adefonsi Extrematuram, Zamoram, & Taurum.
Regis Legionis. Gundisalvo Joannis tenente Limiam, & Montem-Rosum.
[Leo.]

Ruderico Gundisalvi tenente Trastamaram.

Nuno Nuniz tenente Legamos.

Fernando Garciae Major-domo Curiae Dñi. Regis. Mu-

Gunzalvo Salmanticens.
Epo.

Roderico Lucens. Epo.
Adephonso Auriens.
Epo.

Petro Tudens. Epo.

Munione Roderici Sig-
nifero Dñi. Regis.

Petro Fernandi de Bena-
vides Reginae Mojo-
rino, qui tenebat Sar-
riam & Montem ni-
grum.

Dño. Petro Vele Dñi. Regis Cancellario. Adephonsus
scripsit.

XXX.

DONATIO IN GRATIAM SEDIS
de Ripa-Euve, & *Monasterii Sarensis*, à *Petro*
Belo & *uxore Maria Bela facta.*

Era 1244. An. 1206.

IN nomine Domini, Amen. Tam Prophetarum oracu-
lis, quàm Sanctorum Patrum regulis, necnon Evange-
licis documentis insignuatur pro parvis magna, pro terre-
nis cælestia, pro temporalibus æterna feliciter commuta-
ri. Ideo ego Petrus Belus cum uxore mea Maria Bela, &
omnis vox nostra, ob remedium animarum nostrarum,
parentumque nostrorum, divina compuncti gratia damus &
offerimus, & libere ac firmiter concedimus Deo, & Bea-
tæ Mariæ de Ripa de euve, & Monasterio Sanctæ Mariæ
Saris, totam illam domum nostram, quam nos nostra
propria pecunia locum ejusdem domus prius acquisivimus,
& postea nostris propriis expensis domum ipsam à fun-
damentis construximus: quæ videlicet domus est in præ-
nominata Villa de Ripaeuve; tali videlicet conditione, ut
semper Canonicus Sarensis Presbyter moretur in prædicta
domo, & sustentetur de vestitu à parte Sarensis Monas-
terii, & de victu sustentetur à parte prænominitæ Sedis:
& omnes redditus, qui ex jam dicta domo provenerint,
fideliter per medium dividant, & præfata Sedes habeat
medietatem, & Monasterium Sarensis habeat alteram me-
die

dietatem in perpetuum, & nullam pars parti unquam inferat violentiam super jam dicta domo, sed pacifice, atque benigne redditus jam dictæ domus, ut supradiximus perpetualiter inter se dividant. Et tam in præfata Sedè, quàm in jam dicto Monasterio celebrent pro nobis anniversaria in die obitus nostri, videlicet pro me Petro Belo unum, & pro me Maria Bela aliud, & sic fiat per singulos annos in perpetuum. Statuimus & ut quidam homo navigans sustentetur in sæpedita domo à parte jam dictæ Sedis, & prædicti Monasterii, qui semper sit paratus, ut euntes, & redeuntes per portum ipsius qui dicitur Julian, fiat in navigio suo sine aliquo onere & pretio, ire & redire: & hoc sic fiat pro animabus nostris, & parentum nostrorum in perpetuum. Quisquis tam ex parte nostra, quam ab extranea contra hoc nostrum voluntarium factum, mala intentione ad irrumpendum venire præsumperit, quisquis fuerit, ex parte Dei patris Omnipotentis, & de nostra sit maledictus, & anathematizatus, & in inferno cum Juda traditore sine fine damnatus: & præfatam domum dupliciter componat; & insuper nulle marchas puri argenti persolvat, & hoc scriptum maneat semper in robore firmum. Nos jam dicti Petrus Belus, & Maria Bela hoc scriptum propriis manibus confirmamus, & roboramus. Facto scripto hujus donationis die sexto Idus Septembris, sub Era millia ducesima *XIII*.

Ego Pelagius Minduniensis Episcopus.

Ego Pelagius Mindun. Cantor.

Ego Simon Thesaurar. Mindun.

Ego Lupus Ariæ Compostellanus publicus Notarius.

Ego Pelagius Martini Clericus de mandato Magistri mei Lupi Ariæ Compostellani Notarii scripsi.

XXXI.

CONVENTUS ET CONVENTIO
*Episcoporum apud Salmanticam. Era 1348. (ann.
 1310.) de mutuo sibi auxilium ferendo, &
 quotannis ad Concilium conveniendo.*

NOverint universi præsentem litteram inspecturi, quod nos Rodericus miseratione Divina Compostellanæ Sedis Archiepiscopus, Gundisalvus Legionensis, Fernandus Ovetensis, Joannes Ulixbonensis, Alphonsus Cauriensis, Joannes Tudensis, Dominicus Placentinus, Petrus Abulensis, Belascus Egitaniensis, Rodericus Mindonensis, Alphonsus Astoricensis, Gerardus Palentinus, Alphonsus Civitatensis, Gundisalvus Zemorensis, Fr. Joannes Lucensis, eadem miseratione Episcopi, nostro & successorum nostrorum, & Ecclesiarum nostrarum nomine attendentes quot, & quanta damna & pericula Ecclesiæ & personæ Ecclesiasticæ in partibus Hispaniæ incurrunt, ex eo quod sententiæ latæ ab aliquibus Prælatiis, ad reprimendam malitiam malefactorum perversorum, & invasorum rerum Ecclesiasticarum ab aliis Prælatiis, ut jura præcipiunt, non servantur: Intendentes ad tuitionem, & conservationem libertatis Ecclesiasticæ, & defensionem personarum, ac rerum Ecclesiasticarum; ac contra invasores, & malefactores earum ex injuncto nobis officio procedere cupientes, cõmuni consensu & voluntate statuimus & ordinamus, quod si contingat aliquem nostrum aliquas ferre excõmunicacionis Sententias, vel processus facere speciales, contra invasores, seu detentores rerum Ecclesiarum nostrarum, seu depredatores, & raptores bonorum, Vassallorum ipsorum, ve invasores rerum Clericorum, & Religiosorum, seu efractores quoslibet Ecclesiarum & Ecclesiasticæ libertatis, vel si ob has causas, vel earum aliquam nostrum aliquis in aliquo loco sententiam, vel sententias posuerit interdicti, postquam ad notitiam aliorum per litteras excõmu-
 ni-

nicatoris, vel interdicentis processum & formam sententiarum continentibus pervenerit, teneatur quilibet nostrum sententias ipsius excōmunicatoris, vel interdicentis in sua Ecclesia & Diœcesi publicare excōmunicatos nominatim, publice nunciare, & eos vitare, & evitari præcipere, & interdicti sententias secundum formam processus, excōmunicatoris, vel interdicentis servare, & facere inviolabiliter observari.

2. Item statuimus quod si aliquis nostrum interdixerit loca alicujus Domini in sua Diœcesi constituta propter delictum Domini; quod prædicti Prælati teneantur loca ejusdem Domini in suis Diœcesibus constituta similiter subijcere interdicto, facta tamen ipsi Domino prius denuntiatione processus habiti, & sententiarum per excōmunicatorem, vel interdicentem positarum, ac monitione præmissa quod infra novem dies, vel plures, seu pauciores prout facti qualitas exegerit, injuriam vel injurias, propter quam, vel quas, sententiæ latæ sunt, corrigat, & emendet: suprædictas excōmunicationis vel interdicti sententias nullatenus relaxantes absque satisfactione & excōmunicatoris mandato, &..... speciali. Volumus etiam quod si passus injuriam excōmunicationis sententiam vel sententias in Infansem seu Infantis filium legitimum duxerit proferendas, ipsasque voluerit per Coepiscopos in propriis Diœcesibus publicari, vel ejus loca in sua Diœcesi constituta supposuerit Ecclesiastico interdicto, & voluerit quod interdicantur loca ipsius in aliorum Diœcesibus constituta, requirat prius, & obtineat duorum Coepiscoporum testimoniales litteras, continentes quod sententiæ latæ per oppressum Episcopum in aliorum Diœcesibus debeant executioni mandari.

3. Item ordinamus, volumus, ac firmiter observandum statuimus, quod si aliquem ex Episcopis contingeret propter hanc observationem quam inter nos duximus ordinandam, vel ob aliam causam, bonis suis temporalibus, & redditibus Episcopatus in toto vel majori parte expoliari, alii quibus bona ablata non fuerint, teneantur eidem providere, & contribuere de bonis propriis usque ad medie-

tatem partis illorum bonorum, & proventuum quibus fuerat expoliatus, habendam anno quolibet, quousque in Concilio seu per Concilium super subsidio sibi faciendo fuerit ordinatum. Et istud fiat si unus, duo, tres, vel quatuor fuerint expoliati. Si autem fuerint quinque, vel plures, detur cuilibet tertia pars ejus partis qua fuerat expoliatus, ita tamen quod nullus nostrum ultra tertiam partem priorum reddituum contribuere teneatur.

4 Item statuimus quod si ex aliqua causa, non citra communem utilitatem contingente, aliquem nostrum Procuratorem, vel Procuratores oportet tenere in Curia Romana, vel Regali, super his, vel aliquo eorum qui in hac littera continentur, quod omnes qui requisiti fuimus, contribuamus ad expensas ejusdem juxta definitionem in Concilio faciendam; & si necesse fuerit, Procuratores speciales constituamus ibidem ad auxilium illius, qui injuste gravatus fuerit, donec sibi fiat justitiæ complementum.

5 Item volumus & ordinamus quod si aliqua causa, vel quæstio contingens libertatem Ecclesiasticam alicui Episcoporum emergerit propter quam vel quas, sententiam vel sententias protulerit, ipsasque fecerit in aliorum Diocesis publicari, vel executioni, ut prædicitur, demandari, ille cui irrogata injuria fuerit, & sententiam vel sententias interdicti, vel alias posuerit, non proprio ducatur sensu ad recipiendum per se emendam, seu satisfactionem, sed teneatur requirere, ac sequi consilium vel assensum dicti Dñi Archiepiscopi, si absque difficultate haberi poterit, vel saltim duorum Episcoporum de illis qui ejus sententias executioni mandarunt: aliter autem injuria nullatenus remittatur. Et illud quod hic difinimus de injuriis illatis Episcopis, volumus in Archiepiscopo seu Archiepiscopis observari.

6 Difinimus etiam quod si aliquis Episcopus sententias proferre voluerit, procedat cum maturitate, & de consilio peritorum, & si ejus processus corrigendus videbitur, corrigatur per duos Episcopos, antequam per ipsos, vel alios executioni mandetur. Statuimus insuper quod qui-

libet nostrum requisitus, recipiat & recipi faciat quemlibet de Archiepiscopis, & Episcopis consociis, in Civitatibus, Castris, Villis, & Fortalitiis suis quocumque tempore de die vel nocte, cum familia sua domestica, recepto prius ab eo homagio & juramento per illum qui Civitatem, Castrum, Villam, vel Fortalitium custodierit, quod Domino Civitatis, Castri, Villæ, vel Fortalitii servet fidelitatem & dominium Civitatis, Castri, Villæ, vel Fortalitii. In his autem omnibus non intendimus nec intelligimus includere personam dumtaxat. Dñi. nostri D. Fernandi, Regis Castellæ & Legionis, nec Matris suæ Dñæ Mariæ, nec uxoris Dñæ Constantiæ Reginarum, nec Infantisæ Dñæ Leonoris. Simili modo non intendimus includere personas Dñi Regis Portugalensis, & Reginæ uxoris suæ, & Infantis Dñi Alphonsi, filii sui, & uxoris suæ Infantisæ Dñæ Beatricis. Sed si forte prædicti Reges, vel personæ superius nominatæ, nobis vel alicui nostrum, seu Ecclesiis, vel Ecclesiasticis personis, nobis subjectis vel vassallis Ecclesiarum nostrarum injuriam fecerint, vel noluerint justitiam exhibere, quod absit, Nos Archiepiscopus, & Episcopi prædicti ab eo qui gravatus in prædictis fuerit requisiti, supplicemus eisdem humiliter & instemus penes ipsos, & in quantum potuerimus, per nos, vel per Procuratores nostros, fideliter procuremus omnibus modis, quibus potuerimus, quod removeant, sive tollant injuriam vel injurias, per ipsos nobis, vel alicui nostrum, ut præmittitur, factas, seu etiam irrogatas, & faciant justitiæ complementum.

7 Item promittimus, ordinamus, & servandum statuimus quod in prædictis omnibus, vel quæ ex his oriri poterunt, nos ad invicem tanquam fratres, & speciales amici, fideliter & unanimiter adjuvemus, & cum requisiti fuerimus ab aliquo nostrum, exponamus nos & nostra spiritualiter & temporaliter, pro defensione cujuslibet nostrum, sive rerum ac libertatum Ecclesiarum nostrarum, & Ecclesiasticarum etiam personarum. Etsi forte aliquis nostrum ex causa necessaria ad Congregationem annis singulis, ut infra scribitur, venire non posset, teneatur ex

vi. juramenti observare fideliter omnia, quæ per alios fuerint ordinata.

8 Item volumus & ordinamus inter nos, quod singulis annis conveniamus in aliquo certo loco & competenti ad tractanda & ordinanda ea quæ ad servitium Dei, & Sanctæ Romanæ Ecclesiæ atque Apostolicæ Sedis, & Dominorum Regum, necnon ad utilitatem Ecclesiarum nostrarum, & ad salutem animarum, Cleri, & Populi viderimus expedire, & ibi ordinetur de loco & tempore in quo futuro anno debuerimus convenire. Et tractatus seu Congregatio hujusmodi ultra sex, vel novem dies, nisi ex magna necessitate nullatenus protrahatur. Et si necessitas occurrerit citra annum, convocemur per Dominum Compostellanum Archiepiscopum, si fuerit in sua Provincia vel in Regnis Castellæ & Legionis: & si in eis non fuerit, per Dominum Episcopum Legionensem: & si ipse in eis non fuerit, per Dominum Astoricensem: & si ipse in eis non fuerit, per Dominum Zamoremsem, loco & tempore competenti secundum negotii qualitatem & arbitrium convocantis. Et hæc convocandi potestas quantum ad istos tres Episcopos sit usque ad sequens Concilium tantummodo duratura. Et quia victum interdum longi temporis, brevis hora consumit, volumus quod quilibet nostrum in veniendo ad Concilium nisi legitima & necessaria causa subsit, contentus sit evectionum numero in generali Concilio cum Apls constituto.

9 Volumus etiam & ordinamus, quod si aliqui alii Archiepiscopi, vel Episcopi nobiscum convenire voluerint in ordinationibus & statutis inter nos ordinatis, & ordinandis, quilibet nostrum habeat potestatem recipiendi eos ad unionem & fraternitatem inter nos contractam, dummodo præstiterint juramentum ad observantiam eorundem, apponendo etiam sigilla sua alicui litterarum, quas inter nos confecimus, & nomina cum subscriptione & confirmatione eidem litteræ subscribendo. Item omnes & singuli concedimus cuilibet nostrum auctoritate harum litterarum plenariam potestatem præstandi illi à quo receperit juramentum in animas nostras, & cujuslibet nostrum

consimile juramentum & dandi sibi nomine suo & nostro litteras sigillo suo sigillatas & manu propria subscriptas & confirmatas, in quibus contineantur ordinationes & oblationes prædictæ, & unio & fraternitas quam cum eo nomine suo & nostro contraxerit, ad quorum observationem omnes volumus obligari. Item si contingeret aliquem nostrum causa necessaria & legitima impediri, nec possit personaliter accedere ad locum colloquio deputatum, teneatur per litteras suas, suam absentiam excusare, & nihilominus auctoritatem & vocem suam committat alicui, vel aliquibus de consociis Prælati, qui nomine suo possit vel possint tractare, & confirmare, & si expedierit in animam suam juramento firmare ea quæ per præsentis Prælatos in Concilio fuerint ordinata. Et Nos omnes & singuli juramus nobis adinvicem nomine nostro & successorum nostrorum per sancta Dei Evangelia coram nobis præsentata, omnia & singula supradicta firmiter observare, etiam si ad alium statum, vel locum nostrum aliquis in Hispania transferatur: ita tamen quod si omnibus nobis in simul, vel illis qui Concilio interfuerint, visum fuerit expedire, possimus mutare, vel minuere aliqua de prædictis seu addere in eisdem, & nobis ad invicem pro toto vel parte remittere juramentum. Item ordinamus quod si aliquis nostrum, quod absit, non servaret prædicta, alii teneantur accusare vel denunciare ipsum coram Dño nostro Summo Pontifice, & alibi si expedierit super transgressione præstiti juramenti, quam cito commode poterunt, vel viderint expedire.

10. Volumus autem quod per istam ordinationem nullum fiat præjudicium Ecclesiæ Bracarensi. Ut autem scandali materia evitetur, volumus & ordinamus quod in Conciliis celebrandis Episcopi prout antiquiores fuerint in dignitatibus, sic teneant primæ loca; & si aliqui consociis suis causa honoris duxerint deferendum, nullum eis, vel Ecclesiis suis per hoc imposterum præjudicium generetur. In quorum omnium & singulorum testimonium præsentis litteræ sigilla nostra cum subscriptionibus duximus apponenda. Datis Salamanticæ decimo Kalendas

Novembris, Era millesima trecentesima quadragesima octava.

II Ego Rodericus Compostellanus Archiepiscopus confirmo & subscribo. Ego Joannes Ullisbonensis Episcopus subscribo & confirmo. Ego Belascus Egitanensis Episcopus subscribo & confirmo. Ego Joannes Tudensis Episcopus subscribo & confirmo. Ego Dominicus Placentinus subscribo & confirmo. Ego Petrus Episcopus Abulensis confirmo & subscribo. Ego Alphonsus Civitatensis Episcopus subscribo & confirmo. Ego Gundisalvus Episcopus Zamorensis subscribo & confirmo. Ego Frater Joannes Lucensis Episcopus subscribo & confirmo. Ego Alphonsus Astoricensis Episcopus confirmo & subscribo. Ego Rodericus Mindoniensis Episcopus confirmo & subscribo.

XXXII.

FACTA, ET MIRACULA S. RUDESINDI EPISCOPI Dumiensis, Abbatis, Fundatoris, & Domini Monasterii Cellanovæ; scripta per Reverendum Patrem Magistrum

Fratrem Stephanum, in eodem cœnobio

Monachum, & professum: (1)

PROLOGUS.

Mirabilis Deus in Sanctis suis, dicit Propheta David: sed multis modis mirabilis in Sancto suo Rudesindo fuit. Nam mirabilis fuit in ejus conceptione: mirabilis in baptismo: mirabilis in vita: mirabilis in morte: mirabilis post mortem. Ideo visum est mihi postquam miracula ejus legi, alia a videntibus audiivi, alia a personis honestis accepi, illa omnia in codice scribere, & in duobus libris dividere: ita ut quæ in vita sua fecit, in primo inveniantur, & quæ post mortem, in secundo.

(1) Vide pag. 102.

L I B E R I.

De vita ejus & obitu.

CAPUT I.

S. Rudesindi ortus, educatio, Episcopatus.

Rudesindus ex regio genere à Proceribus nobilitatis Gallæciæ, & Portugalliæ, originem traxit: pater ejus Gutierre Menendez, mater ejus Ilduara vocatur. Isti in Gallæciæ partibus, & Portugalliæ prospere, & abundanter procedebant: unus tamen dolor agebat, quod nati filii statim post baptismum moriebantur. Factum est autem, ut, dum Comes Gutierre in bello contra Agarenos apud Colimbriam, ut Dux, moraretur; Ilduara eleemosynas daret, Ecclesias visitaret, jejunia faceret, preces multiplicaret, postulans cum lacrymis à Deo filium benedictionis. Ecclesia fundata erat in altitudine montis Cordubæ, dedicata Sancto Salvatore; & distabat duobus miliaribus à Villa Salas: in qua Comites palatium suum habebant. Illa, ut hanc Ecclesiam visitaret, & divina officia audiret, in eam sine comitatu, nudis pedibus per iter asperum, cum singultibus & lacrymis assidue veniebat. Quadam die, Spiritus Sancti gratia fervens, fessa ex itinere, ad altare procidens & orans obdormivit. Angelus autem Domini ei apparuit, ac eam consolabatur, dicens: Ilduara, gaude: præces tuæ coram Deo auditæ sunt: concipies & paries filium, qui apud homines erit magni pretii, & apud Deum magni meriti. Illa expergefacta gratias Deo reddidit, & statim misit nuntium ad virum suum, ut veniret ad se: qui de revelatione certior factus, gratias etiam cum magna lætitia dedit Deo. Post aliquot dies Ilduara concepit, menses gravedinis sine fastidio complevit, & vigesima sexta die mensis Novembris peperit filium, quem vocavit Rudesindum. Parentes ob reverentiam nativitatis ejus magnas eleemosynas distribuerunt pauperibus, libertatem servis dederunt: & dies illa, quæ fuit vigilia Sanctorum Martyrum Facundi & Primitivi, apud eos toto tempore vitæ

lata & festiva fuit. Imo ipse Rudesindus in testamento suo præcepit monachis Cellanovæ, ut omnibus futuris temporibus diem illum peculiaribus elemosynis quotannis celebrarent.

2 Meminerat Ilduara bonum nuntium se ab Angelo accepisse; ideo à die conceptionis filii, Ecclesiam juxta Salas cœpit ædificare: deinde Episcopos ad consecrationem vocavit, & eam Sancto Archangelo Michaeli, & omnibus Angelis dedicavit. Concurrentibus autem consanguineis & amicis ad baptismum pueri, placuit parentibus, ut in Ecclesia Sancti Salvatoris super montem Cordubæ baptizaretur: quia mater ejus ibi de conceptu revelationem acceperat. Quæsierunt ergo magnum fontem lapideum, & posuerunt super plaustrum, ut ad hanc Ecclesiam Sancti Salvatoris deferretur. Cum vero boves traherent fontem lapideum, plaustrum pondere confractum est, dumque servi novum plaustrum præparant; fons baptismalis intra Ecclesiam Sancti Michaelis nuper ædificatam inventus est. Omnes videntes prodigium, mirati sunt valde: parentes autem infantis cognoverunt, voluntatem Dei esse, ut in Ecclesia S. Michaelis baptizaretur; & ita factum est. Lapidus verò fons baptismalis usque hodie in ea Ecclesia servatur.

3 Rudesindus ab infantia non curabat de ludis puerorum, nec de vanitatibus mundi, sed legem Dei meditabatur die ac nocte, quam usque adeo studuit implere, ut de eo possimus dicere, quod nulli animum voluptati dedit, sicut Magnus Gregorius dixit de Sancto Patre Benedicto. Litteras ac liberales artes faciliter didicit, & in Sacra Scriptura multum profecit: in juvenali autem ætate judicium senis ostendebat. Eloquentiam ejus dulce & suavè mulcebat & attrahebat: verbum in ore ejus potens & efficax omnia perficiebat. Erat modestus, maturus, & gravis sine molestia, lætus & jucundus sine levitate, vultu placidus, statura mediocris. Adhuc in adolescentia tantum virtutibus excelluit, ut fama ejus per totam Hispaniam divulgaretur. Nota enim erat castitas ejus, modestia, misericordia in pauperes, munificentia ad amicos, pietas

tas ad Deum, caritas ad omnes. Episcopatus Dumiensis vacavit, Clerus & populus sine disensione Rudesindum, ut speculum virtutum, in Episcopum suum elegerunt. Ille renuebat dicens, se indignum tanta dignitate & tantum onus non posse sustinere: quia vix compleverat decimum octavum ætatis annum. Sed instante Clero & populo, à Deo admonitus est, ut susciperet onus Episcopale. Positus in Episcopatu, ut luminare magnum super candelabrum, illuxit Ecclesiæ Dei. Pauperibus & peregrinis tanquam pater erat, viduis & orphanis solatium; curam adhibuit in docendo & prædicando Verbum Dei, & in corrigendo pravos mores: Ecclesias augmentabat, collapsas reædificabat, Clerum animabat, omnes avertèbat à vitiis, & attrahebat ad servitium Dei. Jam jam Sanctus Episcopus fessus mundi pompis, & solitudinem appetens, totum se Deo tradere ex corde desiderabat. Interea aliqua monasteria construxit, ad quæ tanquam ad portum securum aliquando veniebat, & postquam in illis se dederat spiritualibus exercitiis, ad Episcopatus curam revertebatur. Ita temperabat contemplativam vitam cum activa, ut aliquando Mariæ, aliquando Marthæ se daret.

4. Ecclesia Apostolica Compostellana per Sisnandum Rudesindi consanguineum regebatur. Hic Sisnandus ludis, excessibus, & vanitatibus attendens, officii sui curam parvi pendebat: imo ut flagitiosus, populo, Clero & Proceribus & Regi Sancio infensus erat. Rex post admonitionem Sisnandum incarceravit, & annuente Clero & populo Rudesindum substituit, ut consanguinei sui defectus suppleret. Ille novum Episcopatum accipere volebat: sed Rex cum Magnatibus contendit, quousque consensus & accepit. Hoc tempore, absente Rege, Gallæcia à Normannis invadebatur, & Portugalia à Mauris devastabatur. Rudesindus, exercitu congregato, confidens in misericordia divina magis quam in illo, repetensque versiculum Psalmi: *Hi in curribus, & hi in equis; nos autem in nomine Domini Dei nostri invocabimus*, Normannis & Mauris obviavit; Normannos, favente Deo, ex Gallæcia expulsi; Mauros sic repressit, ut intra terminos suos contineri coe-

gerit. Victor à Compostellæ Civibus communi gratulatione receptus est. Post pauca Sancius Rex moritur; quo cognito Sisnandus vincula confringens, è carcere fugit, & ipsa nocte Nativitatis Domini nostri Jesu Christi Rudesindum cum Canonicis pausantem aggressus est. Gladium strictum manu portabat, quo mortem minabatur, nisi Episcopatum relinqueret, & Civitatem desereret. Rudesindus ponderosis verbis temeritatem arguit, prophetans mortem violentam Sisnando cito eventuram; quæ ita contigit, sicut ei fuerat à Rudesindo prædicta. Ille sine mora ex Compostella exiit, & lætus confugit ad Monasterium S. Joannis de Cabero, quod ædificaverat.

CAPUT II.

Monasterium Cellanova extructum. S. Rudesindi vita monastica: dignitas Abbatis.

15. **S**anctus vir Rudesindus solitudini, orationi & contemplationi totum se dedit in istis temporibus, in tantum ut orans pernoctaret. Dum ergo instantius in Monasterio Caberi contemplationi vacaret, mundi pompis & vanitatibus renuntiare decrevit. A Deo oranti revelatum est, ut in oppido Villare prope Limiam Cœnobium ædificaret; & consecrans Sancto Salvatori, in eo monasticam vitam ageret. Hac revelatione accepta, Sanctus Episcopus ad Villare venit, ut locum sibi assignatum à Deo videret. Postquam vidit gavisus est: quia hoc Villare fuit hereditas avorum suorum, situmque erat in amœna valle, plena fontibus & rivulis, aptaque floribus, fructibus, & herbis producendis, necnon & arboribus, pomiferis. Statim inceptum est ædificium Monasterii, quod Rudesindus Cella nova vocavit: & ex tunc Villare amisit nomen suum, & Cella-nova ab omnibus vocatum est vocabulo Monasterii.

16. Octo annis constructa sunt omnia monachis necessaria, videlicet Ecclesia cum Sacristia, Claustum cum Cellis, Capitulum & Refectorium. Omnibus his constructis, vir Dei congregavit multos Monachos, ex diversis Monas-

teris, eligens meliores, gradientes juxta normam Sancto-
rum Patrum, voluntatemque habentes bonam in ea. Fran-
quillam Abbatem S. Stephani vocavit, ut novum Monas-
terium regeret, à quo ipse sanctus vir Episcopali pompa
deposita, habitum religiosum suscepit, & Regulam S. Be-
nedicti professus est. Hic Franquilla erat vir Sanctissi-
mus; & speculum omnium virtutum: sollicitus & atten-
tus ovis suis, de illarum profectibus spiritualibus valde
curabat. Hoc Magistro, mirum est quantum Rudesindus
excelluit in caritate, obedientia, humilitate & pauperta-
te. Mirum es quomodo set totum tradidit negationi sui
ipsius, mortificationi voluntatis suæ, vigiliis & orationi.
Et quia cognovit, hoc suum Monasterium ad hoc fuisse
electum à Deo, ut multi in illo à laqueis peccatorum
liberarentur, & à potestate satanæ; ideo voluit, ut om-
nes Fratres in illo viventes, ad culmen Evangelicæ per-
fectionis properarent. Ipse vero vir sanctus exemplo &
doctrina omnes antecedebat, intentus psalmodiis, vigiliis
& obedientiæ sub Franquilla Abbate, cui in omnibus ob-
temperabat; quamvis super partes Gallæciæ Regias vices
imperando exerceret. Multa Monasteria à fundamentis ex-
truxit, alia readificavit, alia correxerit & ad primum suum
statum restituit: ad quæ Abbas Franquilla magnum adju-
mentum erat cum aliis Fratribus sanctæ vitæ & conver-
sationis.

7 Peractis jam multis diebus quadam die Episcopo
cum Abbate Franquilla, ut asseritur, consedente, visa
est ei ab ore Abbatis species columbæ sapius exire, at-
que iterum introire. Cui Episcopus: Abba, video colum-
bam ab ore tuo regredi simul & ingredi. Ad quem Ab-
bas: Quod asseris, Pater, nie nescire plane profiteor.
Cui iterum Episcopus: Scito, Abba, quod columba hæc
nihil aliud est, nisi nuntius Dei, qui te in proximo in-
vitat ad regnum; qui non multo post, ut Episcopus di-
xerat, glorioso fine clausit terminum vitæ. Cui peractis
exequiis sanctus Episcopus Rudesindus à Monachis Ab-
bas elegitur; Abbatiales vices possidens, Episcopales non
amittens. Porro quantæ sanctitatis fuerit, quam pius,
quam-

quamque benignus erga omnes extiterit, caritas non tacuit. Cum justum, ut melius proficeret, sacri verbi lenitate instruebat, & commotum seu superbum, ut emendaretur, legis suavitate & gehennæ terrore mitigabat, juxta illud Apostoli: Argue, obsecra, increpa in omni patientia & doctrina. Ad cujus mirabile exemplum hinc Episcopi dignitatibus Episcopi spreto, hinc Abbates, honoribus Abbatia abjectis, hinc turbæ populorum, tam nobilium, quam ignobilium, ejusmodi divitiis derelictis, veniebant, omnia sua seque dedentes: sed & nonnulla Monachorum ac Monialium monasteria sub ejus dulcissimo imperio submittebantur, quæ in Limia, & Gallæcia, seu Portugallia provinciæ constructa esse videbantur: cujus melliflua doctrina satis educabantur.

8. Factum est autem, sicut plerique testantur, ut quadam die apud Portugalliam unum Monasterium ex his, nomine S. Joannes de Venaria, ab ipso visitaretur; & à Seniorina ejusdem coenobii Abbatissa, & ipsius, ut dicitur, consanguinea, officiosissime susciperetur. Cumque sederent, & inter sacrum colloquium ei munusculum ab illa exhiberetur, & præ sacro amore sese frequenter intuerentur; duo operarii, qui super domum operiendi causa cum aliis operabantur, inter se male de eis senserunt. Quos statim immundi spiritus inique invaserunt, & in terram absque anima, justo Dei judicio, projecerunt. Tunc quidam, qui adstabant, quamvis perterriti, eorum corpora susceperunt, & intra Ecclesiam ante altare deposuerunt. Rudesindus post hæc Episcopus almus, tam à Seniorina, quam à cunctis qui aderant, ad tempus exoratur, quatenus suis sanctis precibus eis salutis beneficium præstare dignaretur. Quorum precibus vir Dei compulsus, Deique pietate confusus, oratorium ubi mortui jacebant ingressus, flexis genibus sic ad Dominum loquitur: Domine Deus Cæli & terræ, qui Lazarum quatruiduum, & viduæ mulieris filium, ac Principis synagogæ filiam suscitasti; hos, quæsumus, famulos tuos ab inimici nexu libera, ac excita: ut viventes tibi demus laudes in sæcula. Cumque diutius perorasset, oleum benedictum accepit,

pit, & per eorum ora, seu per oculos in modum Crucis cum pollice superiunxit, & ait: In nomine sanctæ Trinitatis, Patris, & Filii, & Spiritus sancti à mortis somno sani & liberi surgite. Qui protinus ad hanc S. Rudesindi Pontificis vocem tam ab immundis spiritibus quam à morte incolumes surrexerunt. Et hoc, quod retulimus, sicut eis evenerat, proprio ore patefecerunt.

CAPUT . III.

S. Rudesindi cælestes visiones: Mors. Sepultura.

9 **I**TEM alio tempore, cum à Concilio ad quod iverat, reverteretur, & post horam tertiam à Fratribus expectaretur; Angelicæ voces in medio itineris ab eo sunt auditæ ad modum canentium officium Missæ. Descendit Episcopus igitur, & orationem faciens fixis genibus, donec ei visum esset audire, Ite Misa est, jacuit prostratus: deinde surgens Monasterium ingressus est. Cum autem monachi se præpararent ad celebrandum Missæ officium, convocatis omnibus ad Capitulum, & quod sibi visum fuerat postquam didicere; ut post canonicas horas nemo, quamvis gradu celsior, præstolaretur, sed officium Missæ in constitutis horis celebraretur, tali revelatione monitus, firma sanctiōne instituit.

10 Accidit eodem tempore, ut Regina Aragunti (quæ sanctam vitam ducebat, & Monasterium, quod Saliceta vocatur, ædificavit) magno teneretur languore. Hæc autem, cum infirmaretur, ad Consobrinum suum Episcopum nuntios direxit, quatenus ejus præsentia sanctis orationibus visitaretur. Quod audiens Episcopus, fuis ante Dominum precibus iter aggressus est. Cum autem montem, qui Sandin dicitur, ascenderet, & Angelorum voces, Gloria in Excelsis Deo cantantium, suavi modulatione audiret; in terra prostratus & iterum sursum elevatus, secum euntibus sic est orsus: Revertimini, Fratres; ad Monasterium: quia Regina jam hujus vitæ terminavit cursum, & à Deo meruit obtinere triumphum. Qui reversi, nuntium miserunt; & ita repererunt, sicut Episcopus dixerat. Post
non

non multum véro temporis vir Deo deditus, cum jam videret se ærumnas hujus sæculi terminare, & post hoc peregrinationis exiliûm propriam hereditatem recuperare; convocatis in unum Fratribus, eos sic sancto sermone & melliflua locutione admonuit: En, Fratres, nexibus hujus carceris, & de periculo exilii præsentis jam liberor. Quam ob rem sanctæ professioni, cui, Deo adjuvante, regulariter servitis, hoc cœnobium cum hereditatibus & servantibus Deo, cui digne militatis, & vobis, qui eo protegente sanctam vitam ducitis, ab omni parte, tam à Regia, quam Episcopali, sive à qualibet liberum relinquo. Servos & liberos, nobiles & ingnobiles, ex qualicumque regione, sanctam hujus professionis vitam cupientes ducere, quod videlicet Monasterii substantia potuerit sufficienter capere, in hoc cœnobio ritu perpetuo jubeo recipere. Non enim Deus personarum prosapia congratulatur, sed contritione cordis, & obedientia in omnibus delectatur. Cumque valde à languore urgeretur, sumptis Mysteriis, adstantibus cunctis Fratribus cum Episcopis qui aderant, cœperunt unanimiter dicere cum lacrimarum suspiriis: Domine Pater, provide, & considera de tantorum agminibus, quos acquisisti, nutristi, & erudisti; cui nostri curam commendare debeas, aut quem Patrem vel tutorem eidem Ecclesiæ restituas. Scis enim, Domine, quia sæpe per spatia annorum mutantur omnium rerum actiones.

II His verbis commotus, & evangelica eruditione instructus, nec non etiam Canonum decretis compulsus, hæc eis flebili voce respondit: Confidite, ò filioli & Domini, & spem vestram in Domino ponite: quia non vos relinquam orphanos. In primis commendo vos Creatori meo Domino Jesu Christo, cui vos acquisivi, & in cujus amore hunc locum construxi; & ad Regem, qui in urbe Legionensi in apice regni unctus fuerit, ad salvandum & tuendum potius quam ad imperandum. Et instituo vobis Patrem hunc Filiumque meum spiritualem, Mamillanum Abbatem: & post ipsum, qui vicem Christi agere videtur, semper tantum à Monachis secundum S. P. Benedicti regulam pro Abbate eligatur, sapientia scilicet eruditus, vi-

ta probatus, & omni collatione præelectus. Itaque scitote, quia ego vobis ero auxiliaturus, locumque istum protecturus; & à malefactoribus semper ulturus. His dictis quadragesimo secundo anno ab initio, quo cœnobium cœpit ædificare, septuagesimo autem post ejus sanctam in Monte Corduba promissionem: ex quibus decem in Episcopatu, viginti vero in Abbatia exigit, (1) die Kalendarum Martii, quinta videlicet feria, existente Completorii hora, adstantibus omnibus, de ejus absentia valde plorantibus, sed de ipsius felici gloria lætantibus, Rege Ramiro, supradicti Sancii Regis filio, imperante, cum Sanctorum agmine immarcescibili trabea & indeficienti corona à Remuneratore omnium bonorum feliciter in gloria est coronatus. Eadem vero hora, ut asseritur, quæ sanctus vir Rudesindus obiit Episcopus, B. Seniorina, cujus superius mentionem fecimus, dum Completorii officium pariter perageret cum suis monialibus, audivit psallentium voces in cœlo, & dicentium: *Te Deum laudamus.* At illa eas curavit interrogare, si earum læres voces illæ percurrerent? Quæ dixerunt: Minime. At ipsa, quædam puella ad se accita, oratione præmissa, interrogat, si aliquid audiret? At illa: Audio voces quasi in cœlo; sed quid sit, prorsus ignoro. Quæ respondens ait ad omnes: Scitote; Dominum nostrum Rudesindum Episcopum migrasse à sæculo, & nunc Angeli cum hymnis & laudibus deferunt in excelsum. Quæ Cellam novam miserunt, & ista die & hora sanctum virum obiisse invenerunt, sicut eis dixerat Beata Christi ancilla. Sepultus vero est honorifice prope Ecclesiam S. Petri in lapideo Sarcophago, ubi poscentibus præstantur beneficia Dei ad honorem & laudem nominis sui: qui cum Patre & Spiritu Sancto vivit & regnat per infinita sæcula sæculorum. Amen.

(1) Vide pag. 104.

LIBER II.

Capitulatio Miraculorum Rudesindi Episcopi, quæ à Deo per ipsum post ejus obitum sunt facta.

CAPUT I.

Oppugnatores Monasterii puniti. Varia miracula.

IN tempore namque Regis Adepboni, filii Regis Fernandi, sicut à Reverendis Cellænovæ Fratribus didici, Infans Jelvira, ipsius Regis germana, in hac morabatur provincia: quæ Abbatem Pelagium bonæ memoriæ, qui modo prope Ecclesiam S. Michaelis quiescit, multis modis afflixit, & hereditatem Monasterii sævissima damnatione oppressit. Abbas vero coactus cum paucis ejus tyrannidem fugiens, in Insulas de Evigio, ut saltem ibi Deo quiete serviret, profectus est. Interea Infans Jelvira Petrum Gundisalvi apostatam, & secularem ducentem vitam huic præposuit Monasterio. Decrevit ergo supradictus Petrus Monachos Claustro expellere, & intra cellas, quæ ante Ecclesiam S. Michaelis sunt, includere: & jam dictam Jelviram, cum militibus & matronis seu cum aliis, in Claustro & in Refectorio, sive in fratrum dormitorio permanere. Quod firmiter, & ut in sequenti die fieret sancitum, priusquam completum est, Monachi, cum eis ad cœnam à solita portione ab eo aliquid subtraheretur, eadem hora cum lacrymis & singultibus ante sepulcrum S. Rudesindi se prostraverunt nudis genibus: quorum unus jam decrepitus, erecto baculo quo sustentabatur, percuriens monumentum, magno ejulatu sic conqueritur: Cur nos, Rudesinde, hic congregasti? Cur nos sub specie religionis, quam nunc in te falsam fuisse comprehendimus, decepisti? Cur nos avulsos à propriis sedibus (ubi ut licebat, vivebamus) ad serviendum, non Deo, ut prædicebas, sed tyrannis præbuisti? Si sanctus es, libera nos. Cumque orationem Fratres complessent, ipso die sero post cœnam jam dictus Petrus in thoro quiescens, magno sonitu crepuit medius, & statim obiit peregrinus. Ad cujus interitum

tum memorata Jelvira surrexit, & concito gressu absque ulla jumenti sublevatione, præ nimio Sancti Antistis Rudesindi pavore, Villamnovam devenit: quæ per se Abbatem Pelagium expetit, & ad Monasterium honorifice reintegratis omnibus, transducit, ut asserunt omnes sancti Viri qui præsentibus fuere & mihi retulerunt.

2. Quemdam militem Regis, qui Nunio Velati vocabatur, infirmum in hoc Monasterio Comes dimisserat Raymondus. Hunc autem in Cœnobio honorifice tractabant, & quæ necessaria erant, ei administrabant. Sed cum quadam die ille superflua quæreret, & à cellerario, quæ quærebat, quia nimis erant, non impetraret, & eum male & inhoneste tractaret; ante promptuarium in impetu furoris consedit, & cuidam Æthiopi, ut portas frangeret, imperavit; ut quæ vellet, inhoneste multato Monacho, si contradiceret, inde traheret. Quod postquam compertum est Monachis, tam illi quam cellerarius ad sepulcrum sanctissimi Viri Rudesindi concurrerunt; & ut domum suam, quam ipse pauperibus dederat, non militibus, una defendat, multis cum lacrymis postulant. Eadem vero hora effectus est mutus, & in sequenti die defunctus.

3. Quodam itaque tempore in partibus Camporum quædam fœmina amisit lumen oculorum; quæ dum cæca per multa tempora maneret, & multorum Sanctorum limina lacrymis perfunderet, in somnis est admonita, ut S. Rudesindi festinaret adire sepulcrum. Ipsa vero, quia nunquam alias audiverat, multos percunctando, & paullatim de patria in patriam incedendo, demum partes intravit Limiæ. Cum autem incolas ejusdem patriæ percunctaretur; ab eis, ut Cellam-novam peteret, admonetur. Ingressa itaque Cellam-novam, ante sancti Viri monumentum per egit vigiliam. Mane itaque lucescente, ipsa, quæ cæca fuerat, jubar solis cepit videre. Recepto igitur lumine, in propria revertitur. Et post annum cum puero à dæmone vexato ipsa siquidem, ut ante cæca, quia Vigiliam S. Rudesindi, ceu voverat, non observavit, ante sepulcrum S. Rudesindi reperitur. Peractis itaque vigiliis, ipsa iterum illuminatur, & puer à dæmone liberatur.

4 Item in temporibus Abbatis Petri, quemdam cæcum multi qui adhuc supersunt, sanctam vitam ducentem viderunt; qui, ut strictiorem vitam duceret, & peccata sua jejuniis & oratione, nec non & carnis maceratione diutius fleret, ferreis circulis accinctus est. Cum autem carne supercrescente armillæ ferræ, quibus brachia circumdabat, jam penitus cooperirentur; & circulus, quo venter cingebatur, ob ulcera ex fractione carnis tumentia, non videretur; magno & intolerabili dolore cruciabatur; quippe cum nec medicina foveri, nec alicujus instrumenti poterat auxilio consolari. Visis itaque (nam prope Monasterium morabatur, & Monachis, ut poterat, famulabatur) quæ per sanctum virum fiebant, miraculis; ante illius tumbam nocte tota excubans, aurora superveniente jacuit semivivus: sole vero jam oriente ligamina ferrea fracta sunt, S. Rudesindi medicina superveniente; & ipse sanus factus coram sepulchro Dominum laudans à Monachis est inventus.

5 Postea vero cum supradictus cæcus ligaminibus ferreis per S. Rudesindum solutis, solitariam vitam in monte, qui Sandin dicitur, duceret; uxor ejus cæca effecta est. Hæc autem dum quotidie ante sarcophagum sanctissimi Viri preces funderet, officiaque diei ac noctis diligenter audiret, die appropinquante manus ante basilicam solito more cœpit abluere. Cum vero proprias manus videret, timens ne malignus spiritus eam illuderet, domum reversa est: sed cum ex consuetudine ad Ecclesiam nocte veniret, & orationem ex more Deo cum lacrymis funderet; accersito sacristano, se videre confessa est. Ipse autem inquiring: Vade, & Deo gratias redde, jam ad sextam horam sole ascendente, nono anno suæ cæcitatibus per B. Rudesindum illuminata, cunctis præbuit manifestum miraculum.

6 Eodem fere tempore cum quædam mulier juxta parietem dormiret, peccatis exigentibus, à serpente invasa est: quæ cum valido dolore torqueretur, & vicinarum Ecclesiarum ante limina prosterneretur, tandem ante sepulchrum S. Rudesindi præsentatur. Itaque Monachorum ad-

adjuta precibus, & S. Rudesindi coruscantibus virtutibus, serpens ore ipsius projicitur: & cum fugeret, ab adstantibus sibi, qui paullo ante, me audiente, recitaverunt, tenetur & interficitur.

7 Item alio tempore quidam puer, qui extra hoc Monasterium (erat enim famulus) morabatur, cum pecora custodiret, fuste projecto, ut fit, post pecudes, cecidit inter vepres qui dum incaute nil suspicane, ut stipitem acciperet, se inclinasset, forte serpens non magis per os ejus saliens in ventrem descendit. Ejus utique parentes hoc postquam viderunt, ante tumbam S. Rudesindi eum præsentaverunt, & ut proprium famulum liberaret, cum Conventu Monachorum eum rogaverunt. Expulso itaque & per os ejecto colubro, puer sanus redditur parentibus.

CAPUT II.

Alia similia miracula, adhuc ante adventum Scriptoris, patrata.

8 **A**ccidit quodam tempore, sicut veridicis coram verbis recitantibus, qui se illos, quibus hoc evenerat miraculum, vidisse ajebant, didici; ut propositum iter ingrederentur duo viri, qui, cum post solis occasum, nocte imminente, ad litus Cadam venissent, & navem trans fluminis alveum conspexissent, & domum vel aliquid hujusmodi ad hospitandum nusquam vidissent; interius dolore commoti, exterius vero timore perterriti, super amnis oras sederunt. Cum vero inter se, quid agerent, diu volverent; accidit, ut à miraculis S. Rudesindi caperent sermonem. Cum autem miracula, quæ per ipsum Deus fuerat operatus, multa narrassent; una voce clamaverunt: S. Rudesinde, si vera sunt, quæ de te soliti sumus audire, nobis succurre, & ut sani transmeemus, curam de nobis habe. Quod postquam dixerunt (quod mirum est dictu) lembum venientem viderunt: & cum portum Deo remige, teneret; ipsi festinanter intraverunt, & sic S. Rudesindo nauta, sani & incolumes transmeaverunt.

9. Mulierem ab immundo spiritu vexatam, & per longi temporis spatium cruciatam multi, qui adhuc supersunt, viderunt. Hanc siquidem malignus spiritus ira furoris vesania repleverat, ut ni catenis teneretur, in ignem, aut flumina, aut in aliqua præcipitia cum mortis periculo præcipiraretur. Parentes vero ejus, cum jam prolixi temporis afficerentur tædio (quippe qui eam custodiebant tota die simul & vigiliis macerabantur nocte) ut eam jam dimitterent, habuerunt pro consilio. Sed rerum omnium factor, & factorum Gubernator, laborantium Sublevator, omnium bonorum Recuperator, quod fecerat, noluit derelinquere. Igitur divina revelatione præmoniti parentes, catenatam, quam genuerant, ducentes ante sancti viri sepulchrum, cum in nocte super suam filiam vigilant, hujusmodi preces cum lacrymis funderunt: S. Rudesinde, Christi Confessor, qui lepore non delectaris verborum, sed suspiria & gemitus consideras intentionum; vide nostram afflictionem: & ut attendas miseram nostri conversationem, sanctissime Rudesinde, vel huic miseræ nostræ filiæ finem vitæ impone, vel ab hoc nequam spiritu, tuo juvamine defende. Hac simplici oratione finita, in terram cecidit puella, velut mortua. Tunc spiritus, qui ei dominabatur, ullulans exivit ab ea. Ipsa vero cum parentibus domum sospes revertitur.

10. Nuper etiam in partibus Deciæ (sicut à Monachis didici) quidam homo injustè oppressus, in potestate cujusdam militis tenebatur vinculis alligatus. Cum autem eum tortores jussa Domini vehementer affligerent, & ab eo, quod non habebat, sub quæstione quæterent, intempestæ noctis silentio sic locutus est: S. Rudesinde Christi Confessor, vide cruciatum & corporis passionem, quam injuste patior: libera me, Pater sanctissime. Ego enim jam proposueram præsentiam tuæ sepulturæ visitare. Hæc postquam dixit, somno gravatus, aliquantulum dormire cœpit, atque in ipso somno S. Rudesindum sic loquentem meruit audire: Surge, homo, surge: nihil timeas, sed securus incede. Verumtamen quod vovisti, operibus comple. A somno igitur expergefactus, S. Rudesindo ma-

num ejus tenente, inter vigiles tutus exivit. Non post multum vero temporis ad sepulcrum S. Rudésindi veniens cum cereis, & oblationibus hæc, ut ei evenerunt, ordine narravit.

11 Factum est autem, ut quadam die (sicut ab his, qui in tempore Petri Abbatis viderunt, didici) quidam miles, nomine Munio Folgar, boum Cellanovæ greges temere invaderet, atque sub sua ditioe transmearet. Quod postquam Monachis non ignotum est omnibus, ante S. Rudesindi tumbam flexis poplitibus hujus rei defensorem atque ultorem obnixius tam singulitibus implorant, quam precibus. Cumque eadem die eidem una ex iis ad edendum præpararetur, positaque mensa de ea ab ipso gustaretur; valido languore Dei ultione corripitur: qui prope se infelicem considerans, ait suis, ab intimo corde deplorans: Cunctis & integris bubulis, Domino meo Rudesindo Episcopo munus ex nostris facultatibus quamtoctus deferte; quoniam quidem ejusdem ira coarctor validissime. Quamvis autem, secundum quod dixerat, adimpleretur; tamen eadem hebdomada illius corpus in ipso cœnobio sepulturæ impenditur.

12 Sub eodem jam dicti Abbatis tempore miraculum gestum est aliud mirabile, quod à quodam venerabili Monacho me recognosco novisse: qui se ab altero, qui viderat, memorabat audisse. Fatebatur enim quod quadam dominicæ Nativitatis solemnitate Urraca Regina cum non minima militum multitudine Cellamnovam devenisset, quatenus tantæ solemnitatis officia debita veneratione in tali loco plenius posset auscultare, & ob hoc à Deo majorem animæ sublevationem impetrare. Inter hæc autem cum à Monachis nocturnale officium celebraretur; contingit ut pro necessariis, quæ ad tantum diem pertinere noscuntur, thesauri domus à Sacrista peterentur. Cumque in ipsius ascensu itineris quidam miles ejusdem Reginæ consederet cum aliis; illius oram chlamydis, casu accidente, pedibus conculcavit: moxque adversus Dei servum maximo furore infremuit, ac contumeliosis verbis male tractavit: qui protinus Dei judicio invasus ab inimico, ab imo pavimen-

ti ad excelsum inter officia celebrantes projicitur, & huc illucque pessima vexatione à cunctis agitari conspicitur. Itaque cum quomodo vel quare id actum fuerat, perterritis omnibus, divulgaretur; summa reverentia Dei potentiam pertimescere videbantur. Ad ultimum autem illum aliquanti ex Monachis una cum populorum turba ad S. Rudesindi tumulum in vulnis deferunt: & ut ei auxiliari dignaretur, suis precibus exposcunt. A quo statim gloriose à dæmone liberatur; & id, in quo deliquerat, satisfaciendo emendavit, & Monasterio de proprio censu grata munera Deo omnibus dicentibus gratias pro restituta incolumitate donavit.

13. Alio namque tempore (sicut à quodam honesto laico viro cognovi, qui se vidisse asserbat) quidam rusticus; ex superioribus camporum partibus, lumine oculorum caruerat: pro quo per Sanctorum oracula cum oblationibus peragravit; eo quod diu nonnulla Medicis erogaverat, & nihil utilitatis impetraverat. Qui cum septem annis cæcus videretur permanere; in somnis demum admonetur, quod luminis apicem nullatenus ab alio, nisi per S. Rudesindum posset impetrare. A somno igitur expergefactus; eo quod de tanto viro nusquam audierat, præ admiratione cœpit pavere, & sollicite quam plures interrogare; cujus tamen sanctitatem sciebat apud Deum nimis valere. Cui demum à quibusdam dicitur: Scias plane, hunc beatissimum virum nequaquam in istis partibus, sed in Limiæ finibus apud Cellamnovam quiescere; qui etiam late coruscat virtutibus. Quo audito iter subito contra occidentalem plagam arripuit, quousque Cellamnovam devenit. Qui oculorum lumen ad sancti sepulchri tactum consequitur: & ad proprium solum incolumis Deum laudans revertitur.

14. Item alio tempore à valida rabie quædam mulier vexabatur; quæ tam ipsa quam ejus vir Monasterio, servitutis causa, pariter subiciebantur, sicut à suprascripto laico agnovi, qui se vidisse confitebatur. Cumque ei nulla medicina auxiliaretur, qua videlicet ab imminente morte liberaretur, funibus tamen alligatur: quibus à suo viro

adi S. Rudesindi sarcophagum perduceretur. Quod cum factum fuisset, & de petra sancti tumuli rassa, ab ipsa potaretur; ita pristinae sanitati reddita rest, ac si malum nunquam sensisset.

CAPUT III.

Miracula tempore Stephani scriptoris facta. S. Rudesindi patrocini in bello Lusitanico.

15 **O**ccultandum etiam illud non est necesse, quod cum in primo tenerae aetatis flore, litterarum studiis a parentibus traderer; praeter tanti studii sudore, seu virgarum (sicut solet fieri pueris) percussione, eis abrenuntiarem, insuper locis silvarum occultis ob hoc saepius occultarer. Inter haec autem cum nullatenus acquiescerem, quamvis vinculis alligatus; divino nutu magister meus Sancti Rudesindi sepulcrum petit; candelam accendit, flexis genibus orationem fundit, quatenus, si apud justum Judicem in Clericatus gradu essem praedestinatus, ipse meo suo virtutis ligamine constringeret, & ad discendum cor dignaretur aperire. Quod sicut postea ab eo multoties audivi, plus acquivi: & non multo post in eodem Coenobio Monasticae professionis habitum libenter accepi.

16 Nequaquam ergo & illud silendum est, quod me plane fateor vidisse. Quidam ejusdem Coenobii famulus, nomine Joannes, membris omnibus, nescio qua causa infirmitatis, penitus est exemptus. Itaque cum nec videret, nec audiret, neque aliquid sentiret, a parentibus, me praesente, ante S. Rudesindi tumbam deductus est. Qui tandiu ibi jacuit, quandiu corporis incolumitatem recepit.

17 Cum vero quisque in tribulatione cujuslibet rei positus, S. Rudesindum sincero corde flagitaverit, satis potest consequi, secundum quod poposcerit; cum plerosque videamus petiisse, & sine mora accepisse. Unde ex his unum explicare volo, quod credentibus sufficere credo. Quidam ergo Monachus, qui se S. Claudii Legionis Abbatem asserebat, fortuito Cellam novam devenit; ibique quantum licuit, permansit; sicut hi, qui supersunt, mi-

hi retulerunt; & in præteritis tribus annis, quia non intereram, factum esse annuunt. Interea cum quemdam Monachum sibi incognitum in equo suo, nescio qua legatione, misisset, fugisse credidit, cum statuto die minime venisset. Interim ejus vestimentum à quodam alienigena est sublatum: qua de re nimis se ipsum animi vexatione cruciare cœpit: quid tamen ageret, se nescire dixit. Demum S. Rudesindi sepulchrum appetit, eique, ac si cum altero loqueretur ait: S. Rudesinde, quid tibi aut tuis unquam malefeci? Quare me penes te expoliare voluisti? Si sanctus es, redde quæ abstulisti, cum ea non custodisti. Porro cum quidam noster Monachus ab itinere, quo missus fuerat, reverteretur, Dei nutu latronem longe à Monasterio reperit; vestimentum abstulit, eique detulit. Sicque factum est, ut eo die, quo S. Rudesindum invocaverat, vestem, & in tertio equum incolumen reciperet.

18 Testantur enim Monachi, qui præsto sunt, quod in transactis quinque annis quiddam puerulus, Joannes nomine, me tamen absente, arripitur à dæmone: & cum diu talem vexationem pateretur, à matre ad Ecclesiam deducitur; & per altaria Missam celebrantibus submittitur. Ad ultimum cum nihil salutis consequeretur, illius genitrix à quibusdam Monachis admonetur: quatenus ab ea ante S. Rudesindi tumbam puer deduceretur. Quorum præcepto confestim obediens, coram tumultu projecta, talia proloquitur: O S. Rudesinde, iste quidem filius meus est, sed servus tuus est: amodo illum tibi trado, atque relinquo, & quidquid placuerit, facito. Et hæc dicens cœpit abire. Mira res! Dæmon protinus cum magno sonitu recessit: puer surrexit, matremque vocavit: cujus vocem mater audiens, concito gressu rediens, natum sanum recepit, Deo gratias referens.

19 A Monasterii didici præposito. Quædam mulier à dæmonio vexabatur, quæ cum ejusdem patriæ esset indigena, S. Rudesindi præ tanto dolore exposcit beneficia: dæmon siquidem talis erat, ut cum illam vexaret, loquebatur, quamvis eam nullus interrogaret: ibique aliquan-

quantisper celebratis vigiliis, ab inimici salubriter eripitur angustiis. Factum est autem, ut cum istam relinqueret, ipsius sororem invaderet: ambæ itaque fere post dies octo cum oblationibus Cellamnovam deveniunt: & quod gestum fuerat, referunt. Dæmon autem ante S. Rudesindi sarcophagum præsentatur: ubi protinus per puellæ os inimicus talia fatur: Foras me educite, quoniam quidem præ S. Rudesindi virtute nullatenus possum quiescere. Ad quem sæpius Monachi: Exi, miser: exi infelix; quia Deo juvante nullo modo hic permanebis. Demum ad beati Antistitis sepulcrum quibusdam noctibus cum excubarent in vigiliis, ad propria pariter redeunt cum salutis gaudiis.

20 Cunctis liquet, quod Rex Fernandus Legionis, natus Adephonsi Imperatoris, per omnia constat mirabilis. Qui cum regni gubernacula, quod sibi impendebat, per genitoris sui obitum pacifice obtineret; sic se omnibus pie ac juste exhibebat, ut fere in nulla parte exorbitaret. Quem Portugallensis Rex Adefonsus in quibusdam opprimebat: eo quod quosdam illius milites, qui natu majores esse videbantur, callide deceperat: eorumque animos non modico censu averterat, seu effuscarat: quatenus tam consilio, quam opere ejus vices occulte sustentarent: suumque Dominum minime adjuvarent. In hac ergo persecutione nonnullæ Ecclesiæ præ suarum rerum direptione maximam læsionem sunt adeptæ. Inter quas Monasterium Cellenovæ prædiorum depressione fere ad nihilum redactum est sub tam iniqua subjugatione. Denique in primis supradictus Rex Portugallensis quoddam ipsius Cœnobii oppidum Sandinum nomine, quod prope fluvium consistit Arnogiæ, valido cum exercitu obsedit; quem Rudesindus beatissimus Episcopus intolerabili tonitruï cælestis coruscatione mirabiliter pepulit. Siquidem altera jam dicti Monasterii oppida Comes ipsius Regis Velascus, videlicet Sanctæ Crucis, & Montis Leporarii, fraude sibi rapuit. Insuper illius suasionem Rex præfatus S. Rudesindi virtutem parvipendit: cum Birretum castrum, intra Monasterii septimum, delatis lapidibus firmiter ædificavit, eique tradidit: qui etiam cunctam fere supradictam Cœnobii hereditatem.

militibus, ad sibi serviendum, erogavit. His ita gestis Pelagius Abbas Sobrinus Ficani Abbatis cum aliquantibus Monachis Cœnobium ob tantam persecutionem deserit: Regem Fernandum petit, qui illum honeste tractavit, ac ei Samonense Monasterium tradidit. Interim vero cum ædificandi causa jam dictum castrum præpararetur, facta est contentio inter Monasterii homines ac Regis famulos: eo quod segetes ad equorum opus secarentur. Ad hoc autem quidam rusticus, Garsias nomine, Regis jussu cum plerisque ad suos venit defendendum: magnoque fastu clara voce se cum B. Rudesindo dixit pugnaturum. Qui in eadem pugna lancea percussus obiit peregrinus, & eodem die Monasterio est delatus, & in sequenti sepultus. Quo igitur signo sancti Antistitis potentia cunctos, qui audierant, valde perterrituit: sed ipsius Regis, sicuti Pharaonis, ad majorem cumulum suæ damnationis cor obduravit, quatenus maris, id est, magni populi absorberetur fluctibus: aut cum Simone sublevatus, lapidis frangeretur percussionibus: sicuti postea rei probavit eventus. Prævalebat siquidem circumcirca iniquitas, & multorum refrigescerat caritas: ita ut opprobrii causa tam Portugallenses, quam Limienses dicerent: S. Rudesindum, eo quod se de his non ulcisceretur, more pagensium apud nidum moras innectere, ad salem deferendum. Inter hoc autem quidam miles, nomine Menendus, vidit per soporem cum candidata turba Beatum Rudesindum assistentem. Cumque eum, eo quod ex adverso staret, deprecaretur, ut sibi pulchram illius faciem ostendere dignaretur; retulit, se propter hereditatem, videlicet, ripam Minei, quam à Comite præfato possidebat, adversus eum iratum: & tam de Rege, quam de Comite cito ulturum. Quidam deinceps rusticus cum perditum bovem in Toreni partibus, per montes videretur quærere, beatum supradictum Antistitem valde rutilantem conspexit cum dealbato cuneo honeste incedere. Qui cum unum ex his, qui esset, interrogaret; S. Rudesindum affirmavit esse; qui sua ab hostibus properat eruere. Similiter & quidam miles, nomine Gundisalyus, uti mihi est protestatus, dum cum uxore

re sua quiesceret, expergefacta dixit, se à jam dicto B. Præsule monitam, quod in octavo ipsius diei Portugallensis Rex caperetur; & sui. Cœnobii hereditas reintegraretur. Quod postea sane ita actum esse comprobatur. Sicque factum est, ut ex tempore, quo præfatus Rex Monasterium Cellanovæ lœdere tentaverat, semper per omnia male se habuit: siquidem oppidum jam relatum & cito factum, quod male impetraverat, ipso præsentem, perdidit, & cœlesti flamini Omnipotens Deus Regi Fernando tradidit. Præterea cum Pacensem Civitatem oppugnaret; clam super eum Rex Fernandus, Sarracenorum legione cum exercitu devenit, illumque nimis sauciatum justo Dei judicio, fracto femoris osse, longe ab ipsa Civitate cœpit; ac sub custodia fere per duos menses retinuit; usquequo universa tam Limiæ, quam Toroniæ oppida, quæ fraudulenter arripuerat, ab eo impetravit. Nam cum idem Rex prius caperetur à quibusdam, ut asseritur, S. Rudesindus conspicitur. Ipse autem Rex, quamvis solutus à vinculis, tamen usque ad ultimum diem animæ suæ egressionis è suo corpore permansit inutilis. Post hæc autem Birreti castellum, quod per biennium ex quo cœpit ædificari, existere perhibetur, jussu Fernandi Regis destruitur: omnisque Cellanovæ hereditatis à suprascripto Abbate jus plenarie recipitur: in quo videlicet oppido, quamdiu permansit, ipsius Monasterii signa (uti prius vel postea sunt audita) nullus audire potuit. Velascum vero Comitem, qui tam perversæ rei auctor extiterat præmaximus, non multo post cum sibi complicibus dejectum vidimus, ubi caput reclinaret minime habentem. Cujus etiam Majorinus, nomine Adephonus Boz, qui multa mala intulerat, diu ante crepuit mediis. Per omnia benedictus Deus, qui superbos humiliat, & confidentes in se ab omni pressura liberat: qui cum Patre & Spiritu Sancto vivit & regnat per omnia sæcula sæculorum, Amen.

CAPUT IV.

S. Rudesindi ope, incarcerato, & variis ægris beneficia præstita.

21 **C**UM enim persecutionis asperitate Limia nimis devastaretur, & sese incolæ noctis silentio occulte invicem persequerentur; ita ut sua diriperentur, atque ex utraque parte aliqui caperentur; factum est, ut Monasterium Cellænovæ ab Auriensium fortitudine in aliquo comprimeretur. Quamobrem cum ab ejusdem cœnobii Procuratore invaderentur; unus ex eis, Joannes nomine, una cum aliorum spoliis ab eodem capitur, & inter Monasterii septa in vinculis studiosissime concluditur: qui cum Francigena esset, & tam parentela, quam censu, cujus munimine redimi potuisset, se proculdubio destitutum per omnia non ignorasset, atque præ angustia, lacrymis ac suspitiis valde se afflixisset; ad ultimum Dei inspiratione ab imo cordis pectore sic S. Rudesindi auxilium imploravit, decens: Peto, S. Rudesinde, quatenus si Sanctus es, me perplexum injuste, solita virtute illæsum abire permittas. Cumque ad hæc obdormisset, ecce S. Rudesindus apparuit ei, dicens: Vocasti enim me, ecce adsum: Nunc surge, & perge securus: quia jam ab istis vinculis es absolutus: qui statim surgens custodes transiit, & ad propria incolumis rediit. Sed non multo post ille rediens sancto viro gratiam referens, hoc quod retuli, me præsentem, cunctis dixit.

22 Episcopus quoque Lucensis, Joannes nomine, beato viro Rudesindo verbis contradicere solebat. Quadam vero die solito more cum illum assereret, virtute divina carere, subito à perterrita mula, super quam sedebat, in terram cecidit, & ejus brachium, super quod corruit, de loco suo exiit; & fere sine aliquo sensu diu semivivus jacuit: qui postea in sensu suo paullatim rediens, tacito ore præmissa oratione sic S. Rudesindum interpellabat, dicens: O B. Rudesinde, si potes, mihi, quæso, accomoda incolumitatem, & me amodo tuæ sanctitatis habebis
lau-

laudatorem. Eadem quippe die sospitatem consequitur, sicuti ab iis, qui hactenus ab eo hoc audivere, me recolo agnovisse.

23 Silentio non est tegendum, quod nostris temporibus plerisque manet cognitum. Quidam Canonicus Jacobensis Ecclesiæ, Petrus nomine, cum Legionis atque Portugallis Regum legatione fungeretur, fortuito jam infirmus Cellamnovam ingressus est: ubi etiam ita à languore perurgetur, ut ulterius convalescere nullatenus putaretur. A quo tamen Monasterii Abbas multis exoratur precibus, quatenus ante S. Rudesindi tumbam præsentari mereretur: qui continuo ad Abbatis imperium quorundam manibus sustentatus, ab Ecclesiæ sacrista est coram beato viro delatus: moxque ante illius sepulchrum prosternitur, & præ tanto dolore brachiis monumentum, ventre simul adhærente, amplectitur: quousque singultu ac prece diutina, peractis Vigiliis, per somni soporem à S. Rudesindo sanitatem consequitur; uti ab eis, qui hæc adhuc ab eo audire, didici.

24 Reticendum penitus non est necesse, quod nuper Archidiacono Cellamnovæ Pelagio cunctis liquet accidisse. Nam cum quædam in ejus naribus infirmitas, quæ vulgo spunlia dicitur, nasceretur, præ tantæ pestis deformitate tribulabatur, ac nimis verecundabatur. Ob hoc siquidem duabus vicibus Cellamnovam venit: & pestis locum S. Rudesindi sepulcro multoties confricando, adhæsit: ac cum magnis singultibus Psalmos recitavit, in quorum fine taliter infit: O B. Rudesinde, mihi, quæso, peccatori miserando subveni, vita mortis periculum, dona salutis adminiculum. Verum enim vero cum in ipsa hebdomada se ad officium Missæ, celebrandum præpararet, sicuti postea ab illo audivi, ita pestis ad tactum aquæ, quam abluendi causa per manus faciemque fuderat radicitus abstrahitur, quatenus pristinæ sanitati, Dei virtute, per Sanctum Rudesindum redderetur.

25 Apud Portugallem in Monasterio Pontis Archidiæ quidam Monachus, Munio nomine, valde à quartanis urgebatur febribus. Nam cum per unum annum, neque
per

per Ecclesiarum visitationem, neque per medicorum operationem sublevaretur; demum in somnis à S. Rudesindo admonetur, quatenus si in ejus honore flexis genibus Dominicalis oratio à cunctis Monachis Deo funderetur, continuo sanitati redderetur. Quod ita factum est, sicut à quodam honesto nostri Monasterii agnovi Monacho: qui illuc positus, tam ab eodem, quam ab omnibus hæc audisse fatebatur.

26 Pelagius quidam Cellænovæ Monachus, cum adhuc prius esset in laicali habitu positus, à validis tenebatur febribus. Porro cum diu ab eisdem cruciaretur, quatenus præ lassitudine de loco in locum nullatenus moveretur, in equo suo ante S. Rudesindum præsentatur; ibique per unius noctis spatium excubans, dum omnes quiescerent, quasi per terram rependo ad beati viri sepulchrum accessit, & illius petram cum dentibus radendo deglutiens, obdormivit. Facto itaque mane ita sanus redditur, ut si propriis pedibus remeare vellet, uti ab eo audivi, penitus potuisset.

27 Homo quidam non longe Minei flumine morabatur, qui vigilia Ramorum post meridiem divinis negligenter officii derelictis in propria vinea operabatur. Cumque peracto opere, ad mensam sederet, fumus pulmenti, quod ante eum positum fuerat, uti ei visum est, ita per illius faciem expanditur, ut ejus os obliquum faceret, & unum oculum tumidum redderet. Ad hoc autem Ecclesias expetit, preces fundit, nihil salutis accipit. Sarcophagum denique S. Rudesindi poposcit; ibique triduum mansit, ac vigiliis celebravit. Quarto vero die cum se sanum aspiceret; beati viri sepulchrum annuatim visitaturum spondit: quod postea negligendo, infirmitatem quam amiserat, recipit. Ubi denuo remeavit, & à dolore emundatus recessit. Sic sacrista, qui ei in quibusdam adminiculum exhibuit, modo protestatur.

28 Infantulus quidam, Martinus nomine, cum à matre sua nutrireretur, præ infirmitate caruit oculorum lumine. Parentes autem ejus propter pignoris sui cæcitatem, sese animi anxietate cruciabant, quidve facere debere ig-

norabant. Per Sanctorum oracula cum luminaribus incedunt, medicinas apponunt, nihilque proficiunt. In his igitur cum nihil utilitatis impetrarent, & casso labore deficerent, ad S. Rudesindi tumulum deveniunt, ac beneficii auxilium suppliciter exposcunt. Celebrata itaque una nocte vigilia; facto mane, cum pariter quo venerant, reverterentur, puer coepit videre. Sequenti namque die cum oblationibus ad S. Rudesindum recurrunt; & quod factum fuerat, cunctis referunt. Quod si alicui hoc incredibile fortasse videtur; ecce puer & pater ac ejus mater in testimonio habentur.

29 Matrōna quaedam ex Limia indigena nimis impellebatur à dæmonis potentia. Ob id autem cum oblationibus nonnulla poscit Ecclesiarum limina, instantissime precibus ac singultibus implorando salutis beneficia. Ad ultimum cum in his, quæ flagitabat, se frustratam conspiceret, Cellanovam devenit: ubi orationem ante S. Rudesindi tumbam non minimam fudit. Peractaque totius noctis vigilia, prece Monachos aggregavit: cum quibus exorando, à Deo per S. Rudesindum sospitatem recepit, sicuti ab ejusdem Ecclesiæ custode, qui ei in quibusdam servitium exhibuit, affirmatur.

30 Factum est autem, ut quidam ex Cellanovæ Monachis, Munio nomine, maritimas partes propter pisces Fratribus deferendos peteret: ubi Abbatem suum Pelagium Ficarium casu reperit; cujus comitatu adhæsit; quatenus securius atque per omnia melius haberet. Cumque Abbas cum aliquantis ex altera maris ripa, qua erat iturus, à ministris cujusdam Clerici, qui eum honeste in hospitium susceperat, in vehiculo transportaretur: jam dictus Munio cum quibusdam Abbatis famulis fortuito remanere videtur. Nautæ vero reversi, & non invento Domino suo; qui propter negotium longe recesserat, nec prece nec pretio eundem Monachum cum reliquis transportare, sicut illorum dominus præceperat, voluerunt; sed in altera ponti ora recesserunt, & in vehiculo dormire coeperunt. Hoc autem cum vidisset Monachus, præ animi angustia coactus (quippe qui in illo loco aliud vehiculum alias re-

pe-

petire non poterat) ceteris qui cum eo erant, talia narrat: Oportet nos nunc toto animi conamine S. Rudesindi auxilium attentius flagitare: quatenus pro cuius Fratrum utilitate tantum ferre laborem non dedignor, ipse noster fiat in hac necessitatis hora pius adjutor. Mira res! Flexis genibus fuisque precibus, ecce vehiculum, quo nautæ dormiebant, sine alicujus ducentis manu ubi ipse assistebat, accessit. Quod cum aliis simul cum piscibus ingressus, uti ab eodem cognovi, cum uno tantum remige est in alteram partem transvectus. Per cuncta benedictus Deus, qui tanta meritis sanctissimi Rudesindi miracula operatur.

LIBER III.

CAPUT I.

Miracula superaddita ab Ordonio. Energumeni & alii à S. Rudesindo adjuti.

31 **Q**uia vero longum est scribere omnia, quæ per servum suum mirabilia Deus dignatus est operari; aliqua tamen de multis huic opusculo dignum duximus inserenda, quæ à pluribus & viris religiosis audivimus, qui se propriis oculis vidisse fideliter testabantur. Vir ergo quidam, peccatis exigentibus, diu possessus à dæmone venit ad Monasterium Cellanovæ, ubi corpus B. Rudesindi in B. Mariæ Dei Genitricis Ecclesia requiescit. Qui cum ante ipsam Ecclesiam devenisset, & se cito arreptum à quo solitus erat, dæmone, cognovisset; accepit cultrum, quem in vagina tenebat, & pueris circumstantibus dedit, dicens: Custodite hoc, & ducite me ad fores Ecclesiæ, ubi jacet corpus S. Rudesindi, & observate me: quia sine dilatione sum à solito dæmone invadendus. Quo dicto & pueris fugientibus præ timore, statim, quod dictum fuerat, opere adimpletur. Arripitur, in terram prosternitur, conteritur graviter & vexatur. Quod videntes pueri, qui prius fugerant territi occurrerunt, tam ipsi quam alii. Supervenientes autem Monachi deferunt illum ad tumulum beatissimi Rudesindi, ejus-

ejusdem auxilium attentius implorantes, ut eidem dignaretur misero misericorditer misereri; sicque tenentes & constringentes illum, ne penitus discerperetur à dæmone, comminabantur ei modis quibus valebant, ut exiret, & ab eo discedere debuisset. Cumque sic diu teneretur, & ab ipsis Monachis interrogaretur, quam ob causam ipsum hominem ingrederetur; cœpit loqui, & dicere, audientibus omnibus, qui adstabant: Pro nulla re alia hominem sum ingressus, nisi pro voto, quod vovit B. Mariæ, ut iret ad domum ejus; & facere non curavit. Sed dum egressus fuero ab illo (nam egrediar) nisi statim iter arripuerit, & votum solvere festinaverit, mox iterum arripiam, & quasi proprium possidebo. Si autem votum exolverit, potestatem in eum ulterius non habeo. Cum vero iterum interrogaretur, qualiter vel quâ hora deberet exire; sic respondit: Cum fuerit tempus Missæ celebrandæ, apprehendite illum per pollicem digitum, & per nares ipsum fortiter constringentes, tenete: & sic ab eo recedam, nunquam ad illum de cetero reversurus. Quod factum est. Nam cum ad Missam campanæ pulsari, & se Monachi cœperunt ad ejus officium præparare; Monachi, qui aderant apprehendentes eum, sicut ipse dixerat, & collum ejus stola beati Pontificis circumdantes, cum tempus accessit ab eodem dæmone prænotatum, clamans atque discerpens confusus exiit & discessit. Sicque homo per Sancti Pontificis merita liberatus, ad votum Beatæ Virgini persolvendum sanus & incolumis se præparavit: & ita per Dei misericordiam liber cum magno gaudio ad propria remeavit.

32 Quædam Monialis, sicut à quodam Religioso didicimus, à partibus Galliæ veniens, dicebat, jam longo tempore à maligno spiritu se possessam: quæ causa liberationis propriæ multorum Apostolorum & plurimorum Sanctorum asserebat se limina visitasse; nunquam tamen se senserat melius habuisse. Cum autem per multum temporis spatium esset multipliciter his etiam incommodis & cruciatibus fatigata; divina miserante gratia audivit, & divina eam revelatio monuit, ut ad sepulcrum S. Rude-

sindi Episcopi quantocyus deveniret; & ibi per ipsius suffragia reciperet à Domino sanitatem. Quid plura? Venit Galliciam, quasivit Monasterium, invenit locum, pulsavit, & intravit: ibique per dies aliquot in orationibus & vigiliis perseverans, salutem quam diu optaverat gloriosi Rudesindi meritis impetravit: & sic operante Christo incolumis ad propria remeavit.

33 Alio etiam tempore cum turba ad festum S. Rudesindi, quod fieri solet in Kalendis Martii, more solito convenit; puer quidam in turba foris extra oratorium ab immundo spiritu graviter invaditur & torquetur. Nutu vero divino, cunctis mirantibus, cursu rapido ad Ecclesiam veniens, super beati Pontificis tumulum concito se projecit: & mox dulci pressus sopore, suaviter obdormivit. Cumque Monachorum conventus, qui tunc foras in processione ad honorem gloriosi Præsulis laudes Deo decantabat, ad Ecclesiam jam rediisset; compatientes eidem puero, illud Responsorium, Sancte Rudesinde, cœperunt devote adstantes ante sepulchrum unanimiter decantare. Finito Responsorio & oratione, Sancti meritis atque suffragiis, ab immundo spiritu, & à somno latus & hilaris exurrexit: sic deinceps liber ab illo incommodo, multos postea vixit annos.

34 Alter quidam puer cæcus de terra Canderte, ductus est ad Monasterium Cellanovæ, subsidium luminis à Domino per S. Rudesindi merita petiturus. Sed dum à parentibus & Monachis fuisset ad sepulchrum sancti corporis intra Ecclesiam deportatus; facta oratione pro eo ad Dominum, quasi dormiens paullulum requievit. Aliis vero eventum rei expectantibus, eidem puero, exteriore carenti lumine, apparuit quidam Episcopus, ut ipse postea testabatur, dicens illi: Surge in nomine Domini; & vade cum salute. Ad quam vocem illuminatus, protinus surgens puer, cum circumstantibus glorificavit nomen Domini Jesu Christi, qui per Sanctos suos tam magna mirabilia dignatus est operari. Et ita, ut in illa visione supra præceptum fuerat, ad propria reversus est cum salute.

35 Homo quidam, Petrus Nunionis nomine, de Milman-

manda, cum aliquando comederet piscem, qui Turta ab omnibus nominatur; accidit ut os piscis in ejus gutture versaretur: quod cum diu vi vel aliquo ingenio non posset extrahi nec deglutiri (quia pro posse in multis, & palam adversabatur monasterio Cellænovæ) tandem venit ad sepulcrum B. Rudesindi, necessitatis angustia coarctatus: confisus tamen ipsius posse beneficio per Dei gratiam sanari. Dumque ad idem Monasterium venisset, rogavit Monachos, ut illum introducere dignarentur, ubi erat corpus jam dicti beatissimi Confessoris. Cui cum præsentatus fuisset; dictum est ei ab aliquibus, qui adstabant: Amice, recordare, quia isti loco fuisti multoties adversatus. Quapropter poenitere primum: deinde promitte fideliter, quod de cetero emendaberis: & vere credimus, quod per B. Rudesindum dabit tibi Dominus sanitatem. Quibus dictis, culpam cognovit, emendationem promisit; & cum adstantibus pro merenda sanitate pariter exoravit. Cumque in oratione aliquandiu permaneret, dixerunt ei quidam: Tussite, si modo potestis. Cumque hoc faceret, exivit spina, quæ illum graviter affligebat: & ita sanus effectus à Domino per beneficium sanctissimi Rudesindi, rediit in domum propriam, à malitia & inquietudine, quam prius Monasterio exhibebat, de cetero emendatus.

36 Puella quædam habens in facie gravissimum apostema, venit ad Monasterium, Dei pietatem per S. Rudesindi merita implorare: cujus facies ita jam erat inflata, ut ab inflatione illa oculi clauderentur, & caput ac tota facies in tanta rotunditate intumuerat, quod accedentes vix poterant illam præ horrore nimio intueri. Excreverat etiam in ipsius faciei parte sub uno oculorum quidam tumor ad instar parvi pomi, qui videbatur quasi initium totius inflationis. Quæ puella cum ad beati Confessoris Christi tumulum esset ducta, & sancti annulus, qui in ejus translatione ab ipsius digito receptus fuerat in ipsa tumentis facie poneretur, paulatim cum dolore cœpit decrescere tumor ille; & sic est usque ad quintum diem per Dei gratiam & Sancti ejus famuli auxilium minoratus, quod vix posset in ipsa muliercula doloris illius vestigium

inveniri. Pro quo Christo & ejus sanctissimo Præsuli laudes referens plurimas ad propria rediit cum salute.

37 Quidam Clericus in Limia à Villa Larcyroa manum habebat, reflexis in palmam utrisque digitis, penitus inutilem & contractam. Qui cum famam miraculorum S. Rudesindi auribus percepisset, recuperandæ sanitatis fide concepta, venit ad ejus Monasterium & sepulchrum. Sed cum ad Beatum fuisset præsentatus, Monachi, qui aderant, Sancti Pontificis annulum & ipsius alias Reliquias deducen-tes, in ipsam manum clausam super inflexos & nimis astrictos digitos posuerunt; & facta oratione pro eo, illum ante Sancti tumulum reliquerunt. Cum autem ad eum redierunt post aliquod diei spatium, invenerunt digitos illos mobiles, qui paullo ante in palmam defixi, ut diximus & aridi tenebantur. Quos cum tentantes tetigissent, absque ullo dolore, primo pollicem levaverunt; deinde alii ipsum subsequentes extensi atque directi; annulus cum capsula argentea, in qua est, plane in palma manus mirabiliter est inventus. Quo viso miraculo, cuncti, qui aderant, cum ipso sanato Clerico Deo & Sanctis ejus pro tanto beneficio dignas gratias retulerunt.

38 Aliud quoque miraculum, quod multis qui supersunt, est cognitum, non duximus reticendum: ut quamvis indigni & peccatores, per nos tamen ea, quæ à certis testibus audivimus, cognita & probata Dei mirabilia prædicentur. Erat igitur homo quidam, nomine Michael, cujus crura & tibiæ à juventute ita erant junctæ pedibus & curvæ, ac si fuissent adinvicem ingenio aliquo ex industria glutinatæ. Unde per multum tempus sic mansit inutilis; & ipse pene membris omnibus destitutus, quod de salute corporis, quasi jam penitus desperaret: sed inspiratione divina, quæ nomen sancti sui Confessoris volebat apud homines amplius confiteri, intravit cor matris ejus, ut duceret illum ad Monasterium Sancti Rudesindi. Cumque ductus fuisset, & ad Beati sepulchrum intromissus, fuit ibi per dies aliquot persistens in orationibus & vigiliis. Quadam vero die, cum more solito mane ante tumulum alienis manibus duceretur; ibique solo inter

columnas monumenti jactaretur; accidit, ut à Conventu Missæ officium ageretur. Quod cum fieret, miro modo cœpit angustiari nimium, & magnis vocibus acclamare, dicens: Succurrite, Fratres, succurrite; quia rodo, & crucior, sicut à canibus devoratus. Et hæc durissimis vocibus inclamando, cœpit surgere, & tenere columnas ipsius sepulcri. Et accurrentibus undique Fratribus, viderunt illum stantem pedibus, & clamantem: & audierunt stridere ossa ejus firmiter: & viderunt currere ab eo sanguinem de juncturis. Et sic per merita & intercessionem sancti Confessoris, & Christi misericordiam extensus est, & redditus sanitati.

CAPUT II.

51 *Alia miracula captivo, muto, cæco præstita. Malevoli, puniti.*

39 **A**liud quoque miraculum, quod à duabus monialibus, satis religiosis feminis & honestis apud Monasterium de Tornino veridica relatione didicimus contigisse, huic opusculo credimus inserendum: quæ Domino Fernando tertio Abbati Cellænovæ: demum universo conventui, prout accidit, retulerunt. Igitur in partibus de Toronio quidam miles de Cerbaria cum hominibus suis cepit quemdam sibi (ut ipse dicebat) hominem inimicum. Quo capto, præfatum Monasterium hospitandi gratia intraverunt: & ibi eum macerare, & male tractare coram monialibus & coram omnibus, percussionibus & pœnis aliis gravare inceperunt. Quem accipientes, ligatis pedibus & extensis brachiis in lancea subtus tunicam, ad modum Crucifixi, dure & acerbe in solo projecto, se super brachia ipsius & super lanceam projecerunt. Videntes autem Sanctimoniales omnia, quæ fiebant coram altari, quod ibi constructum erat in honorem B. Rudesindi Confessoris, se cum magnis fletibus & singultibus prosternentes, auxilium divinæ misericordiæ, qui nullum in se confidentem deserit, devotissime exorabant: ut intercedente Beatissimo Confessore, miserum illum hominem, mortem mane pro-

culdubio expectantem, divina clementia liberaret. Quorum etiam una præ cordis amaritudine pannos, qui erant super ipsum altare, volens ab eo arripere, sic ajebar: O B. Rudesinde, nisi nobis digneris succurrere, & illum miserum hominem liberare, altare tuum penitus denudabo. Quod cum illi homines cognovissent; quidam ex eis spiritu superbiæ concitati, impetu furoris, & crudelitatis sic dicebant: Pono in superbiam Deo & S. Rudesindo, quod hac nocte homo iste non effugiat vel evadat. His dictis, per Beatum Confessorem suum Rudesindum sic hominem illum Dei misericordia liberavit; quod tunica, qua indutus erat ad modum Crucifixi, ut diximus, cum prædictis ligaminibus in lancea remanserit. Expergefacti itaque mane, non inventes hominem, confusi de Monasterio recesserunt, dicentes cunctis, qui ibi aderant: Custodite bene reliquias sanctissimi Rudesindi. Tunc Sanctimoniales cum omnibus, qui aderant & videbant, ubertim præ gaudio flentes, Deo & Sanctissimo Pontifici gratias & laudes multimodas cecinerunt: cui est honor & gloria in sæcula sæculorum.

40 Nostris quoque temporibus vidimus quemdam Monachum, Sancium nomine, qui apud Monasterium S. Facundi longo tempore habitavit. Vir venerabilis, & à primævæ ætatis circulo valde religiosus, petita ab Abbate suo licentia & obtenta, Cœnobium petiit Cellænovæ. Cumque ibi diutius moraretur, & satis sacris moribus prævaleret; contigit eum linguæ officium amisisse taliter quod omni locutione penitus privabatur. Verumtamen cum mutus longo temporis spatio permansisset, nimis affligebatur præ tristitia & dolore, volens multoties cum baculo, quo sustentabatur, percutere monumentum S. Rudesindi: quo per hoc insinuaret, quod ipse Beatus Confessor, si vellet, sibi redderet sanitatem. Unde factum est, cum Conventus Monachorum in Ecclesia Deo gratias reddidissent, à choro exire volentes, ad tumbam sancti Pontificis Rudesindi incipientem quoddam Responsorium invenerunt: quod mox eo incipiente, omnes pariter cantaverunt, & Deo gratias egerunt; qui tot bene-

neficia præstat mundo per Beatissimum Confessorem.

41 Legimus, dicente Salomone: Filius sapiens est gloria patris. Propterea venerabile valde est, & mirabiliter gloriosum, in tam sapiente filio, Beato scilicet Rudesindo, Dei Patris sapientiam collaudare, & ejus semper gloriam exaltare: cujus filii sapientia apparuit manifesta, cum semetipsum templum Deo sapientissime dedicavit, juxta quod ait Apostolus: Templum Dei vivi, quod estis vos. Cujus templi sapientia, sanctitate, virtute, miraculis, signis & prodigiis illustrata, multa languentium membra variis languoribus detenta (non sicut unus in piscina Evangelica salvatur) integre restituit sanitati. De quo unum parvum juxta magnitudinem aliorum in medium proferamus ad Dei Patris gloriam & honorem. In Limiæ partibus in loco, qui vulgo Ginizum nuncupatur, quædam mulier, præ infirmitatis magnitudine privata lumine oculorum, longo tempore mansit cæca. Cumque multa Sanctorum loca frequentius peragrasset, & Ecclesiarum limina visitasset, tandem admonita est à Sacrista Cellæ novæ, qui de terra illa fuerat oriundus, quatenus sepulcrum S. Rudesindi cum devotione & oblationibus visitaret. Quo audito, mulier non differens, sed quanto citius complere opere properavit. Quæ veniens Cellam novam, ab eo Sacrista est in Ecclesia coram sancti Confessoris sarcophago præsentata: quæ manu palpsans columnas, quibus S. Rudesindi tumba sustentabatur, flendo & ejulando, fletibus accingebat. Quæ sic per triduum vigiliis celebratis cœpit aliquantulum videre; velut ille Evangelicus qui videbat homines tanquam arbores ambulantes. Verumtamen per dies aliquos clare lumine recepto, incolumis ad propria repedavit.

42 Quia ea quæ nostris temporibus fiunt, magis delectant, & melius memoriæ commendantur; ideo de miraculis B. Rudesindi nonnulla huic operi inserere dignum duxi. Tempore igitur claræ memoriæ illustrissimi Fernandi Regis, genitoris gloriosissimi Principis Regis Alphonsi, Princeps quidam illustris & potens, nomine Fernandus Roderici de Castro, cum magna rapina de terra & pa-

trimonio beatissimi Rudesindi venit ad Monasterium Cellaenovæ; fractisque januis apothecæ, cum cuncta bona Monasterii violenter surripere cogitaret, ipso cum militibus suis circa magnum ignem in hospitali dicti Monasterii quiescente, Monachi omnes congregati ad tumbam convenerunt beatissimi Rudesindi, rogantes ut eos & sua, ut promiserat, defensaret. Quorum quidam amaro animo, ipsum monumentum panno pretioso, quo operum fuerat, detegentes, in hæc verba cum lacrymis proruperunt: O Rudesinde Sanctissime, exurge: quare obdormis, Domine? exurge, & ne repellas in finem. Quare faciem tuam avertis? oblivisceris tribulationem nostram? Exurge, Domine: adjuva nos, & libera nos. Recordare testamenti & promissionis tuæ, qua promisisti à malefactoribus nos defensare. Ecce enim jam non sufficit tuam patriam & patrimonium dissipare; sed etiam hic sub alis tuis non dimittitur Domino deservire. Hæc & his similia dum Monachi dicti Monasterii dicerent lacrymantes, prædictum Baronem diabolus arripuit; ipsumque in ignem, invitis & retrahentibus militibus suis, misit. Cumque ipsum spumantem & strepentem iidem milites ab igne extraherent, diabolus ex ore ejus loquens, sic dicitur è circumstantibus adhuc viventibus respondisse: Permittite me comburere deprædatorem sacrissimi Rudesindi, Dominus enim me constituit ultorem & majorinum ipsius. Terram enim ipsius temere deprædatus est: & nunc etiam hic irreverenter veniens in umbra sua Monasterium, quod ipse sanctus construxit, ausus est invadere, & bona ipsius atrociter dissipare. Milites igitur accipientes prædictum Principem, strepentem, ut supra dicitur, & spumantem, ipsum circa B. Rudesindi tumbam in Ecclesia posuerunt: ibique tota nocte illa jacuit semivivus. Mane autem facto ipsum iterum diabolus arripuit. Cumque interrogaretur à circumstantibus, quo pacto ipsum dimitteret, sic respondit: Nisi primum cunctam rapinam restituat, & homagium faciat ipse & milites ejus, quod numquam terram & Monasterium istud ingrediatur, ut noceat; ipsum aliquatenus non di-

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES
de este Tomo XVIII.

- A.** Entre los Godos no tenia linea intermedia, pag. 86.
Adosinda, hermana de S. Rosendo. 90. y 91.
Aguirre, Cardenal. En su Obra de Concilios. no debe decirse Autor de lo que tomó de Loaysa. 16. Erró el año del Concilio de Carrion. 118.
Alcantara. Año de su Conquista. 133.
Aldonza, tia de S. Rosendo. 89.
Alfoz, qué significa? 54.
Apala, Señora ilustre. 106.
Aragonta, Reyna. 84.
Arenas, Villa. 65.
Aveancos, territorio. 61.
- B** Altasar del Rio, pagina 217.
Bares, Villa. 68. 312.
Bivero. Vease *Vivero*.
Braga, con jurisdiccion en Mondoñedo. 170. y 173.
Brea, ò Bria, Valle, y Rio. 52. A este Valle se pasó la Sede de S. Martin de Mondoñedo, y allí existe. 53.
Britones de Galicia. 8. 12.
Britonia, Ciudad, no estuvo en Portugal, sino junto à Mondoñedo. 2. Su estado actual. 6. Tiene una casa privilegiada de pagar los Votos à Santiago. 7. Principio de su Obispado. 11. Sus Obispos. 12. y sig. Fue destruida por los Moros. 21. Algunas de sus Parroquias se aplicaron à Oviedo, no à Lugo. 22. 62. El titulo de Britonien- se no coexistió con el Dumien- se de junto à Mondoñedo. 25. y 66.
Buenayre, Palacio. 274.
Busiano, Abad. 93.
- C** Abarcos, Lugar, pagina 187.
Cabeyro, Monasterio. 79.
Canonigos Reglares de S. Martin de Mondoñedo. 132.
Canonigo, Maestre-Escuela de Mondoñedo. 251.
Cardoso, impugnado sobre la-

- la situacion de Britonia. 2.
 Cebeyra, Apellido. 142. y
 143.
 Celanova, Monasterio. 79.
 Si tuvo título de Obispa-
 do? 97.
 Chronica general del Rey
 D. Alfonso publicada con
 defectos. 3.
 Citofasta, Iglesia. 161. y 364.
 Colmelos. 317.
 Concilio del año 927. p. 92.
 Compostelano del 1056.
 pag. 112. Uno de Carrion,
 pag. 117. Otro de Palen-
 cia. 119. Otro de Santia-
 go. 126. Otro de Carrion.
 129.
 Convento de Religiosas en
 Mondoñedo. 265. y 270.
 —del Rosal. 270. 285.
 Contador de Argote, im-
 pugnado sobre la situacion
 de Britonia. 2. y sig.
 Corva, Monte. 74.
 Cunicularia, Monasterio. 116.
DUmio, Monasterio Epis-
 copal junto à Braga. 26.
 fue del Patronato Real. 27.
 Ilustre en hijos. 29. Sus
 Obispos. 30. y sig. Qual
 fue su Diocesi. 31. y sig.
 Aplicóse à Mondoñedo.
 64. Si el Dumiense ascen-
 dia à Braga, conservaba
 las Iglesias. 36. Testamen-
 to de su Obispo Recimiro
 anulado. 41. Duró su Obis-
 pado junto à Braga hasta
 cerca del año 866. p. 45.
 El ultimo Obispo de aquel
 sitio fue Sabarico. 45.
 Trásladóse esta Sede à S.
 Martín de Mondoñedo. 46.
 y sig. Vease *Mondoñedo*. Su
 estado actual. 48.
EO, ò Eu, Rio. pagi-
 na 54.
 Ereyta, ò Votos. 175.
 Ermesenda, abuela de S. Ro-
 sendo. 74. 87.
 De Escala, Obispo titular.
 217.
 Escritura del Rey D. Silo,
 la mas antigua de las que
 perseveran. 10. y 301.
 Esteban, Monge de Celano-
 va. 102.
FAdrique Duque de Ar-
 jona, pag. 194.
 Fatalis, Obispo, retirado de
 Andalucia à Galicia. 97.
 Fazouro. 54. y 116.
 Felgoso. 133. 181.
 Ferrol. 146.
 Figueyras, Lugar. 154. y 158.
 Foz, Puerto. 53.
 S. Francisco. Su Religion fa-
 vorecida por el Obispo de
 Mondoñedo. 162. Su Con-
 vento en Vivero. 164. y
 189.

189. El de los Picos. 188.
 Franquila, Abad. 79. 87. 90.
 Froyla, hermano de S. Ro-
 sendo. 89.

S Gonzalo, Obispo de Mon-
 doñedo. 114. y 188.

Guevara, Obispo. Su vida.
 220.
 Guindaste, tributo. 178.

D. Gutierre Menendez, Pa-
 dre de S. Rosendo. 74.
 87. y sig.

Historia Compostelana es-
 crita en su principio por
 D. Nuño Alfonso. 129.

Hospital de Mondoñedo. 274.
 y 284.

Ilduara, madre de S. Ro-
 sendo. 74. 87. y 93.

Imprenta en Mondoñedo.
 232. y 237.

Inglaterra. Imágenes traidas
 de allí à Mondoñedo. 249.

Iquilo, muger. 107.

Jornes, Valle, pag. 68.
 Juvia, ò Joyva. 59.

Lambriaca, Ciudad, pa-
 gina 18.

Laniobria, no fue Obispa-
 do. 18.

Legados Pontificios. Ricar-
 do. 118. Humberto. 129.

Lerez, Villa. 122.
 Loaysa. Sus yerros. 15. So-
 bre un Obispo Dumiens-
 se. 87.

Logio, Rio. 87. y 93.
 Lorenzana, Monasterio. 58.

Su Abad. Cresconio. 107.
 Engladio. 108. Concordia
 con el Obispo. 114. Nue-
 va competencia. 120. Ar-
 ciprestazgo. 291. Su fun-
 dador. 293.

Luctuosa. 188. 211.

MAmila, ò Mamilano,
 Abad. 84. 107.

Mararia, Iglesia de S. Mar-
 tín. 71.

Mariana, erró los Sufraga-
 neos aplicados à Santiago
 en la ereccion de su Me-
 tropoli. 171.

Santa Marta, Lugar. 152. y
 186.

Martin. Si fue Obispo de
 Mondoñedo. 110.

Masma, Rio. 53.

Maytines à media noche. 233.

Mellid, hecho Arcediana-
 to. 234. 286.

Meyra, Monasterio. 137. Su
 Abad Ordoño. 146. Con-
 cordia con el Obispo. 158.

Su Abad Hermerico. *Alli*.
 Tiene hermandad con el
 Cabildo de Mondoñedo.

196.

- Miguel, no hubo tal nombre de Obispo en Mondoñedo. 141. y sig.
- Misa de la Aurora, y Alva en Mondoñedo. 219. y 265.
- Mogor (Sta. Maria de) 71.
- Molina (Francisco de) Escritor. 236. Fue Enano. *Alli*.
- Monasterio Sperautano. 9. 301. y sig. Vease *Celanova*, *Lorenzana*, y *Meyra*.
- Mondoñedo. Su nombre. 48. Su situacion. 50. El Obispo antiguo fue el de Britonia. 7. Acabada la Sede Britoniense empezó à intitularse Dumiense por traslacion de junto à Braga à S. Martin de Mondoñedo. 49. Sitio y estado actual de S. Martin de Mondoñedo. 50. y sig. De alli pasó à Villamayor de Brea. 53. y 123. Pero mantiene el nombre de Mondoñedo. *Alli*. Puso alli Canonigos Reglares el Obispo D. Pedro I. pag. 132. Retiróse alli el Obispo D. Martin. 152. Su Dignidad de Prior. 208. y 191. Mercado, Feria, y Leyes de Mondoñedo. 132. Mudóse la Sede à Ribadeo. 139. Volvió al sitio actual. 148.
- Padeció un grande incendio. 191. Iglesia de Mondoñedo. Sus Procesiones. 161. Dias forzosos de asistir à la Iglesia los Capitulares 167. Residencia siguiente à la posesion. 171. Consagracion del Altar mayor. 205. Estado presente de la Cathedral. 280. Vease *Villamayor*.
- Moneda Jaquense. 340.
- De los Monges, Iglesia así llamada. 71.
- Monino, Munino, Manio, lo mismo que hoy Nuño. 157.
- Munebrega, Lugar. 211. Tuvo varios hijos ilustres. 253.
- Muros, Villa, y Colegiata. 212.
- N**Abiego. Su Concilio, pagina. 294.
- Nendos, Arcedianato. 76. 127.
- Nocaria, ò Nogueyra, Lugar. 79.
- Nois, Iglesia. 116.

Obispos.

- O** Bispado Laniobriense, no le hubo en España. 17. y sig.
- Obispo del Palacio. 32.
- Obispo que excedió en ser limosnero. 41.

414 *Indice de las cosas mas notables.*

- Convenio de Obispos en Salamanca. 169. y 368.
 Obispos de Galicia cuándo se sujetaron à Santiago? 171.
Obispos, por orden de sucesion.
 Malloc, Britoniense. 12.
 Metopio, Britoniense. 13.
 Sonna, Britoniense. 13.
 Bela, Britoniense. 14.
 Brandila, Britoniense. 20.
 Ermerico, Britoniense. 20.
 Suniagisido, Britoniense. 20.
 S. Martin, Dumiense. 30.
 Juan, Dumiense. 37.
 Benjamin, Dumiense. 38.
 German, Dumiense. 38.
 Pimeno, Asidonense, no Dumiense. 38.
 Recimiro, Dumiense. 39. Su Testamento. 299.
 S. Fructuoso, Dumiense. 42.
 Leodegisio, y Liuva, Dumienses. 42.
 Vicente, Dumiense. 43.
 Felix, Dumiense. 43.
 Martin II. Dumiense. 45.
 Sabarico I. de Dumio y de Mondoñedo. 60.
 Rudesindo, de Mondoñedo. 63.
 Sabarico II. 67.
 Recaredo. 72.
 S. Rosendo. 73.
 Teodemiro. 105.
 Armentario. 106.
 Suario Vermudez. 109.
 Nuño. 110.
 Adulfo. 111.
 Alvito. 111.
 Suario II. 112.
 Gonzalo. 114.
 Nuño Alfonso. 121.
 Pelayo I. 130.
 Pedro I. 131. y 134.
 Juan I. 136.
 Rabinato. 137.
 Pelayo II. de Cebeira. 141.
 Martin. 148.
 Juan II. 154.
 Nuño II. 157.
 Alvaro Gomez. 164.
 Rodrigo Vazquez. 166.
 Gonzalo. 172.
 Juan III. 174.
 Alvaro Perez de Biedma. 174.
 Vasco. 176.
 Alfonso Sanchez. 178.
 Francisco I. 179.
 Lope de Mendoza. 183.
 Alvaro de Isorna. 185.
 Gil Soutelo. 189.
 Gil Rodriguez de Muros. 192.
 Pedro Enriquez de Castro. 193.
 Pedro Arias Vaamonde. 200.
 Alfonso de Segura. 201.
 Alfonso Vazquez de Acuña. 203.
 Fadrique de Guzman. 204.
 Alfonso Suarez de Fuente el Saz. 208.

- Pedro de Munebrega. 210.
 Diego de Muros. 212.
 Diego Perez 216.
 Geronimo Suarez. 218.
 Pedro Pacheco. 219.
 Fr. Antonio de Guevara. 220.
 Diego de Soto. 229.
 Fr. Francisco de Santa Ma-
 ria. 237.
 Fr. Pedro de Maldonado. 240.
 Gonzalo de Solorzano. 241.
 Fr. Antonio Lujan. 242.
 Juan de Liermo. 244.
 Isidro Caja. 247.
 Gonzalo Gutierrez. 249.
 Diego Gonzalez. 251.
 Alfonso Mesia. 252.
 Pedro Fernandez. 256.
 Fr. Rafael Diaz. 257.
 Francisco de Villafañe. 260.
 Fernando Olea. 261.
 Antonio de Valdés. 261.
 Gonzalo Sanchez. 262.
 Juan Juaniz. 264.
 Francisco de Torres. 264.
 Dionisio Perez. 266.
 Luis Tello. 266.
 Fr. Sebastlan de Arevalo. 267.
 y 290.
 Fr. Gabriel Ramirez. 267.
 Fr. Miguel Quijada. 268.
 Manuel Navarrete. 268.
 Fr. Juan Muñoz. 269.
 Fr. Antonio Sarmiento. 272.
 Juan Escobar. 277.
 Carlos Rimol. 277.
 Joseph Losada. 279.

Obispos por orden alfabético.

- Adolfo, de Mondoñedo. 111.
 Alfonso Mesía, de Mondo-
 ñedo. 252.
 —Segura, Minduniense. 201.
 —Suarez de Fuente el Saz,
 Mindoniense. 208.
 —Vazquez de Acuña, Min-
 doniense. 103.
 Alvaro Gomez, de Mondo-
 ñedo. 164.
 —Perez de Biedma, de Mon-
 doñedo. 174.
 Alvito, de Mondoñedo. 111.
 Fr. Antonio de Guevara, Min-
 doniense. 220.
 —de Lujan, Mindoniense.
 242.
 —Sarmiento, de Mondoñe-
 do. 272.
 —de Valdés, de Mondoñe-
 do. 261.
 Armentario, de Mondoñe-
 do. 106.
 Bela, Britoniense. 14.
 Benjamin, Dumiensé. 38.
 Brandila, Britoniense. 20.
 Carlos Rimol, de Mondoñe-
 do. 277.
 Diego Gonzalez, de Mondo-
 ñedo. 251.
 —de Muros, Mindoniense.
 212.
 —Perez, de Mondoñedo. 216.
 —de Soto, Mindoniense. 229.

416 *Indice de las cosas mas notables.*

- Dionisio Perez , de Mondoñedo. 266.
- Ermerico , Britoniense. 20.
- Fadrique de Guzman , Mindoniense. 204.
- Felix , Dumiense. 43.
- Fernando Olea , de Mondoñedo. 261.
- Francisco I. de Mondoñedo. 179.
- de Santa Maria, Mindoniense. 237.
- de Torres , de Mondoñedo. 264.
- de Villafañe , Mindoniense. 260.
- S. Fructuoso , Dumiense. 42.
- Gabriel Ramirez , de Mondoñedo. 267.
- German , Dumiense. 38.
- Geronimo Suarez , de Mondoñedo. 218.
- Gil Rodriguez de Muros , de Mondoñedo. 192.
- Soutelo , de Mondoñedo. 189.
- Gonzalo, de Mondoñedo. 114.
- de Mondoñedo. 172.
- Gutierrez , de Mondoñedo. 249.
- Sanchez , de Mondoñedo. 262.
- de Solorzano , Mindoniense. 241.
- Iñigo, Obispo de Abila. 129.
- Isidro Caja , de Mondoñedo. 247.
- Joseph Losada , de Mondoñedo. 279.
- Juan , Dumiense. 37.
- I. de Mondoñedo. 136.
- II. de Mondoñedo. 154.
- III. de Mondoñedo. 174.
- de Escobar , de Mondoñedo. 277.
- Juaniz , de Mondoñedo. 264.
- de Liermo , Mindoniense. 244.
- Muñoz , de Mondoñedo. 269,
- Leodegisio , y Liuva , Dumienses. 42.
- Lope de Mendoza , de Mondoñedo. 183.
- Luis Tello , de Mondoñedo. 266.
- Mailloc , Britoniense. 12.
- Manuel Navarrete , de Mondoñedo. 268,
- S. Martin , Dumiense. 30.
- Martin II. Dumiense. 45.
- de Mondoñedo. 148.
- Metopio , Britoniense. 13.
- Miguel Quijada , de Mondoñedo. 268.
- Nuño , de Mondoñedo. 110.
- Alfonso , de Mondoñedo. 121.
- Pedro I. de Mondoñedo. 131. y 134.
- Arias Vaamonde , Mindoniense. 200.
- Enriquez de Castro , de Mon-

Mondoñedo. 193.
 —Fernandez, Mindoniense. 256.
 —Maldonado, Mindoniense. 240.
 —de Munebrega, Mindoniense. 210.
 —Pacheco, de Mondoñedo. 219.
 Pelayo I. de Mondoñedo. 130.
 —II. de Cebeira. 141.
 Pimeno, Asidoniense, no Dumiense. 38.
 Rabinato, de Mondoñedo. 137.
 Rafael Diaz, Mindoniense. 157.
 Recaredo, de Mondoñedo. 72.
 Recimiro, Dumiense. 39.
 Rodrigo Vazquez, de Mondoñedo. 166.
 S. Rosendo, de Mondoñedo. 72.
 Rudesindo, de Mondoñedo. 63.
 Sabarico I. de Dumio, y Mondoñedo. 60.
 —II. de Mondoñedo. 112.
 Fr. Sebastian de Arevalo, de Mondoñedo. 267.
 Sonna, Britoniense. 13.
 Suario Vermudez, de Mondoñedo. 109.
 —II. de Mondoñedo. 112.
 Suniagisido, Britoniense. 20.
 Teodomiro, de Mondoñedo. 73.
 Vasco, de Mondoñedo. 176.

Vicente, Dumiense. 43.

 O. Antiphonas de la O. 185.
 Ordoño, Monge de Celanova. 102.
 Oro, y Valle de Oro. 53.
 Castro de Oro. 54. 155.
 168. y 174. Su Fortaleza mejorada. 232.
 Ortigueyra, Lugar. 151. y 165.
 Osorio. El Santo Conde de este nombre. 291.
 Ove, Rio, junto à Oviedo. 8.
 Oviedo, erigido Obispado en lugar del Britoniense. 22.

Pando (Fernando) pag. 136.

Paramo, monte. 87.
 Pascasio Dumiense, Escritor. 79.
 Paulelo, Lugar. 107.
 Plañideras prohibidas en los entierros. 173.
 Portela, Castillo. 136. 138. y 144.
 Puentes de Eume 77. y 159.
 Puerto Marin. 36.

Quintila, Abad, pag. 93.

Recesvindo, no fue Obispo de Mondoñedo. 165.
 Reliquias de S. Martin Dumiense.

418 *Indice de las cosas mas notables*

- miense , en Mondoñedo. 47. y 271. De S. Rosendo 254.
- De los Remedios (nuestra Señora) Su Ermita en Mondoñedo. 205. y 275.
- Reygosa , Iglesia. 151.
- Ribadeo , Puerto , y Villa. 54. Estuvo allí la Silla Pontificia. 56. 139. Llamóse Mondoñedo. 56. 145. Su Colegiata. 57. Yace allí un Obispo. 147. Alcaldes en el año de 1227. pag. 151. Obtuvo Racioneros, y Canonigos. 159. Sus Conventos. 285.
- Ricardo , Nuncio Apostolico. 119.
- Rio Torto. 155. y 144.
- Ripa de Eume , Lugar. 156. y 159.
- Rodrigo. Si fue Obispo de Mondoñedo. 105.
- Marquez. 173.
- San Rosendo. Su vida. 73. Quando empezó à ser Obispo. 77. 90. De doce años confirmó un Privilegio. 78. Puso Abad en Samos. 79. Gobernó el Obispado de Santiago. 81. y 78. No tuvo por Armas la Cruz , Compas , y Espejo. 86. Sus hermanos. 89. Retiróse à vivir à Celanova , y memorias que hay allí suyas. 95. Tuvo el Gobierno de Galicia. 96. Fué Obispo y Abad. 97. Escritor de su vida. 102. La misma vida. 374. Su Reliquia en Mondoñedo. 256.
- S**alagia , territorio. 61. y 127.
- Salas , Villa. 74.
- Salinas labradas por el Obispo de Mondoñedo. 165.
- Sancha , Condesa , tuvo el Condado de Felgoso , despues de muerto el Conde su marido. 133. col. 2. Y el de Sarria , y Montenegro. 352.
- Santiago Apostol. Su Oficio en los Jueves de cada semana. 186. Fundacion de su Hospital. 213. Su unico Patronato en España. 260.
- Sar , Priorato. 145.
- Sarracina , parienta de S. Rosendo. 89.
- Seminario en Mondoñedo. 148. y 284.
- Santa Seniorina. 84.
- Silboso , Lugar. 130.
- Sinodos Diocesanos en Mondoñedo. Año de 1249. pag. 156.*
- 1351. pag. 178.
- 1379. pag. 181.
- 1395. pag. 184.
- 1400. pag. 186.
- 1429. pag. 195.

-- 1437. pag. 196.

-- 1447. pag. 200.

Mudados de Agosto à Julio.

..... pag. 209.

-- 1575. pag. 244.

-- 1585. pag. 248.

-- 1606. pag. 251.

-- 1617. pag. 257.

-- 1620. pag. 258.

-- 1633. pag. 260.

-- 1635. pag. 262.

-- 1654. pag. 265.

-- 1679. pag. 267.

-- 1686. pag. 267.

-- 1703. pag. 269.

Sperautano, Monasterio. 9.

Subsidio de los Obispos. 220.

Suevos, reducidos à la fé en tiempo del Rey Recaredo. 38.

TAmayo. Su mala fé. pagina 114.

Tartaris, Monasterio. 59.

Templarios. 168.

Tercias impuestas. 172.

Trasancos, territorio. 91. 116. y 127.

Valladolid. Su Abad D. Gomez Garcia. 165.

Valle de Brea, ò Valibria. 52.

—de Oro. 53.

—Labrada. 71.

Valibria: título Episcopal, el mismo que Mondoñedo. 123.

Villamayor, es la Ciudad de Mondoñedo. 53. Estragos de una tempestad. 278. Estado de la Ciudad. 280. Sus Conventos. 285. Vease *Mondoñedo*.

Villamuriel, 216.

Villar, en que se fundó Cellanova. 79.

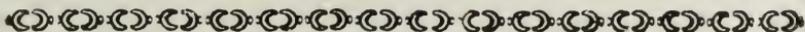
Villarente, Lugar. 126. 132. 144. 156. y 161.

Vivero, Villa. 136. Disgustada de la sujecion al Obispo. 164. Esenta. 177. Incendio que padecio. 182. Sus Conventos. 286.

Viveyroó. 155. 177.

Votos de Santiago, de cuya paga está esenta una casa de Bretoña. 7. Y el Obispo de Valibria. 127.

Urraca, Reyna, mudó el Obispado de S. Martin de Mondoñedo al Valle de Brea. 123.



ERRATAS.

PAG. 82, col. 1. lin. 9. lugo, *lee* luego. Pag. 134. col. 2. lin. 20. du, *lee* do. Pag. 158. col. 2. lin. 25. Figueyras, *lee* Figueciras.

